

**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE GALICIA  
2007-2013  
ESPAÑA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**



FEADER:  
Europa invierte  
no rural



**XUNTA  
DE GALICIA**



**Actualizado diciembre 2013**

## Índice de Contenidos

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA .....</b>	<b>10</b>
<b>2.1. Zona geográfica cubierta por el programa.....</b>	<b>10</b>
<b>2.2. Relación del ámbito territorial del programa con los objetivos estructurales.....</b>	<b>10</b>
<b>3. ANÁLISIS ESTRATÉGICO: DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA Y EVALUACIÓN A PRIORI.....</b>	<b>11</b>
<b>3.1. Análisis de la situación en término de puntos fuertes y deficiencias.....</b>	<b>11</b>
3.1.1. Contexto socioeconómico general de la Comunidad Autónoma de Galicia .....	11
3.1.2. Resultados de los sectores agrario, forestal y alimentario .....	26
3.1.3. Medio ambiente y gestión de tierras .....	55
3.1.4. Economía rural y calidad de vida.....	90
3.1.5. La metodología LEADER .....	99
3.1.6. Síntesis DAFO del medio rural gallego .....	102
3.1.7. Indicadores de base referentes a los objetivos y al contexto.....	107
<b>3.2. Estrategia adoptada en relación con los puntos fuertes y las deficiencias.....</b>	<b>115</b>
3.2.1. Identificación de la estrategia del PDR de Galicia .....	115
3.2.2. Selección de los ejes y de las medidas de desarrollo rural y peso financiero asignado en términos de gasto público.....	125
3.2.3. Justificación estratégica de la selección de ejes y medidas.....	129
<b>3.3. Evaluación a priori.....</b>	<b>134</b>
<b>3.4. Repercusión del anterior periodo de programación.....</b>	<b>138</b>
3.4.1. El impacto en Galicia de la reforma de la PAC de 2003 .....	138
3.4.2. Resultados de la programación de desarrollo rural 2000-2006.....	142
<b>4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS ATENDIENDO AL MARCO COMUNITARIO Y ESTATAL; REPERCUSIÓN PREVISTA DEL PDR.....</b>	<b>154</b>
<b>4.1. El marco estratégico del PDR de Galicia.....</b>	<b>154</b>
4.1.1. La contribución del PDR de Galicia al cumplimiento de las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural.....	155
4.1.2. Coherencia con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y con el Marco Nacional de Desarrollo Rural .....	157
<b>4.2. Realizaciones previstas y resultados e Impactos esperados.....</b>	<b>165</b>
<b>5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y MEDIDAS.....</b>	<b>169</b>
<b>5.1. Definiciones comunes a varias medidas .....</b>	<b>169</b>
<b>5.2. Requisitos comunes aplicables a todas o algunas de las medidas.....</b>	<b>173</b>
<b>5.3. Eje 1: Mejora de la competitividad del sector agrario y forestal.....</b>	<b>181</b>
5.3.1. Medidas dirigidas a promover el conocimiento y mejorar el potencial humano.....	181
5.3.2. Medidas destinadas a reestructurar y desarrollar el potencial físico y promover la innovación.....	208
5.3.3. Medidas dirigidas a mejorar la calidad de los productos agrícolas.....	235
<b>5.4. Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural.....</b>	<b>248</b>
5.4.1. Medidas que se centran en la utilización sostenible de tierras agrícolas.....	248
5.4.2. Medidas que se centran en el uso sostenible de las tierras forestales.....	341
<b>5.5. Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.....</b>	<b>357</b>
5.5.1. Medidas para diversificar la economía rural.....	357
5.5.2. Medidas destinadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales.....	369
<b>5.6. Eje 4: Aplicación de la metodología LEADER.....</b>	<b>377</b>

5.7. Lista de tipos de operaciones referidas en el artículo 16 bis, apartado 3, letra a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 hasta los Importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento.....	386
<b>6. PLAN FINANCIERO .....</b>	<b>387</b>
6.1. Contribución anual del FEADER.....	387
6.2. Plan financiero por ejes.....	388
6.3. Presupuesto Indicativo relacionado con las operaciones referidas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 (artículo 16 bis, apartado 3, letra b), hasta los Importes mencionados en el artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) nº 1698/2005.	389
<b>7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDA DE DESARROLLO RURAL .....</b>	<b>390</b>
<b>8. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL .....</b>	<b>391</b>
<b>9. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA .....</b>	<b>392</b>
Medidas y operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado	392
<b>10. COMPLEMENTARIEDAD DEL PROGRAMA CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMUNITARIOS .....</b>	<b>398</b>
10.1. Identificación de los ámbitos de complementariedad.....	398
10.2. Complementariedad con el Primer Pilar de la PAC .....	398
10.3. La Comisión de Coordinación de los Fondos Comunitarios como mecanismo de delimitación de las intervenciones apoyadas por instrumentos financieros comunitarios.....	404
10.4. Complementariedad con el FEP y criterios de delimitación con el FEADER	406
10.5. Complementariedad con los Fondos Estructurales y de Cohesión.	408
<b>11. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ENTIDADES COMPETENTES RESPONSABLES. ....</b>	<b>416</b>
11.1. Designación y funciones de las autoridades competentes y organismos responsables. ....	416
11.2. Descripción sucinta de la estructura de gestión y control. ....	419
11.2.1. Estructura de gestión.....	419
11.2.2. Estructura de control.....	426
<b>12. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.....</b>	<b>429</b>
12.1. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación.....	429
12.2. Composición y funciones del Comité de Seguimiento. ....	431
12.2.1. Composición. ....	431
12.2.2. Funcionamiento interno del Comité de Seguimiento .....	432
12.2.3. Funciones y responsabilidades. ....	432
<b>13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA. ....</b>	<b>433</b>
13.1. Difusión de la programación.....	435
13.2. Información a los beneficiarios de la ayuda comunitaria.....	437
13.3. Difusión de los resultados y del papel desempeñado por la Comunidad. ....	438
<b>14. PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN: DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA. ....</b>	<b>439</b>
14.1. Designación de los agentes consultados. ....	442
14.2. Resultados de la consulta y contribución de las observaciones al proceso de programación .....	445
<b>15. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN. ....</b>	<b>453</b>
15.1. Medidas para la promoción de la igualdad de género. ....	454
15.2. Medidas para la prevención de la discriminación. ....	456

<b>16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA .....</b>	<b>457</b>
<b>16.1. Alcance de las actividades de asistencia técnica .....</b>	<b>457</b>
<b>16.2. Red Rural Nacional.....</b>	<b>458</b>

## **1. PRESENTACIÓN**

**El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Galicia para la etapa 2007-2013** constituye la respuesta a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento referido consolida el nuevo escenario ya configurado a partir de la Agenda 2000 presentada el 16 de julio de 1999, en el que la **política de desarrollo rural** deja de ser un instrumento exclusivo de la Política de Cohesión para pasar a **acompañar y completar las políticas de ayuda al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la política agrícola común (PAC)**. De este modo la PAC pasa a apoyarse sobre dos pilares: el primero, relativo a la política de precios y mercados y el segundo, relativo a la política de desarrollo rural.

El objetivo final del FEADER se centra por tanto en la **promoción de un desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad**, como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la política agrícola común, la política de cohesión y la política pesquera común. Del mismo modo, debe contribuir al resto de prioridades políticas recogidas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo relativas a la competitividad y el desarrollo sostenible.

El nuevo periodo de programación es por tanto una oportunidad única para orientar la ayuda del nuevo FEADER hacia el crecimiento, la creación de empleo y el desarrollo sostenible, focalizando los recursos en las medidas que hagan de Europa un lugar más atractivo para invertir y trabajar, fomentando el conocimiento y la innovación como motores del crecimiento.

La ayuda al desarrollo rural a través del FEADER debe contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.
- b) Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante la gestión de tierras.
- c) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

Para completar el contenido estratégico de la política de desarrollo rural en consonancia con las prioridades de la Comunidad y propiciar de este modo su transparencia, el Consejo ha adoptado a propuesta de la Comisión las **Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013** (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

### **Las Directrices Estratégicas Comunitarias para el Desarrollo Rural:**

1. Mejorar la competitividad agraria
2. Mejorar el medio ambiente y el entorno rural.
3. Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural.
4. Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.
5. Garantizar la coherencia de la Programación.
6. Complementariedad entre instrumentos comunitarios.

Sobre la base de la Directrices Estratégicas Comunitarias, **el Estado ha elaborado el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (PENDR)** con el que se garantiza la coherencia entre las prioridades comunitarias, estatales y autonómicas. El PENDR **se aplicará a través de los Programas de Desarrollo Rural (PDR)** que, en el caso de España, son de carácter regional (uno por Comunidad Autónoma), siendo uno de ellos el **PDR de Galicia**.

De acuerdo con las bases enunciadas, el Programa de Desarrollo Rural de Galicia se centra en tres ámbitos fundamentales:

- a) La economía agroalimentaria.
- b) El medio ambiente
- c) La economía y la población rurales, en sentido amplio.

El Programa de Desarrollo Rural se articula en torno **a cuatro ejes**, que se corresponden con los enunciados en el Reglamento 1698/2005:

- Eje 1:** Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.
- Eje 2:** Mejora del medio ambiente y del entorno natural.
- Eje 3:** Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
- Eje 4:** Leader.

---

***La modificación del Programa de Desarrollo Rural de Galicia en el marco del “Chequeo Médico” de la PAC y del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE).***

---

En el contexto de la evaluación de la reforma de la PAC de 2003, la Comisión adoptó la **Comunicación de la Comisión de 20 de noviembre de 2007, “Preparándose para el chequeo de la reforma de la PAC”**, en la que se señaló que el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad y la reestructuración del sector lechero son nuevas situaciones, de crucial importancia, a las que la agricultura europea debe hacer frente, para lo cual propone reforzar los objetivos relacionados con estas nuevas prioridades en el marco de la política de desarrollo rural. Esta propuesta culminó con la adopción en el seno del Consejo de Agricultura y Pesca de la UE de 18, 19 y 20 de noviembre de 2008 de un acuerdo político sobre el conjunto de modificaciones reglamentarias que afectan a la PAC, denominado “Chequeo Médico”.

La necesidad de reforzar el segundo pilar de la PAC para hacer frente a los “nuevos retos” ha llevado, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias fijadas para los gastos de la PAC en las perspectivas financieras 2007 – 2013, a movilizar recursos financieros mediante el aumento gradual de la modulación aplicable a los pagos directos del primer pilar de PAC.

Los nuevos retos identificados en el contexto del Chequeo Médico han supuesto una revisión del enfoque estratégico mediante la evaluación de las **Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural, modificadas por Decisión del Consejo 2009/61/CE, de 19 de enero de 2009**, que incorpora una nueva directriz en la que asume las nuevas prioridades a las que la agricultura debe hacer frente: cambio climático, energías renovables, gestión del agua, la biodiversidad – cuya

eficacia debe incrementarse mediante el apoyo a la innovación en relación con las prioridades mencionadas- y la reestructuración del sector lechero.

Esta reorientación en el enfoque estratégico se ha traducido en un nuevo marco reglamentario, que en el específico ámbito del desarrollo rural, viene dado por el **Reglamento (CE) nº 74/2009**, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). El citado Reglamento introduce un Anexo II, en el que recoge una lista de tipos indicativos de operaciones y de posibles efectos relativos a las prioridades señaladas en el artículo 16 bis, que se corresponden con los nuevos desafíos identificados en el marco del “Chequeo Médico”. Para financiar estos nuevos retos, el artículo 69.5 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece que los Estados miembros dedicarán un importe equivalente a los importes resultantes de la aplicación de la modulación obligatoria en concepto de ayuda comunitaria al amparo de los programas de desarrollo rural vigentes para operaciones encaminadas a la consecución de los nuevos retos enumerados en el artículo 16 bis.

Por otra parte, en un contexto marcado por la crisis económica y financiera internacional, la Comisión Europea ha propuesto al Consejo Europeo mediante la **Comunicación COM (2008) 800 final**, de 26 de noviembre de 2008, la adopción de un **Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE)**, como una respuesta macroeconómica anticíclica a la crisis mediante un ambicioso conjunto de acciones destinado a apoyar a la economía real, aportando soluciones globales, con el objetivo de evitar una profunda recesión. El Plan, que hunde sus raíces en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento y en la Estrategia de Lisboa para el Crecimiento y el Empleo, y asume las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de octubre de 2008, consta de un impulso presupuestario inmediato por importe de 200.000 millones de euros (1,5 % del PIB de la UE) y de una serie de acciones prioritarias, fundamentadas en la Estrategia de Lisboa y concebidas al mismo tiempo para adaptar nuestras economías a los retos a largo plazo, sin dejar de aplicar las reformas estructurales destinadas a aumentar el potencial de crecimiento.

Dentro del paquete de medidas contempladas en el PERE, se contempla una cantidad de 1.020 millones de euros como financiación adicional para el desarrollo rural, que ha motivado una nueva modificación en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 mediante el Reglamento (CE) nº 473/2009, que añade a los nuevos retos del “Chequeo Médico” identificados en el artículo 16 bis una nueva prioridad relativa a las infraestructuras de banda ancha en el medio rural, en línea con lo proclamado en la **Comunicación COM (2009) 103, de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “Mejorar el acceso de las zonas rurales a las modernas tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005, modificado por el Reglamento (CE) nº 473/2009, todo Estado miembro que reciba fondos complementarios como consecuencia de la modulación, deberá revisar su Plan Estratégico Nacional, que deberá ser enviado a la Comisión antes del 15 de julio de 2009. En el caso de España, que ha hecho uso de la posibilidad contemplada en el artículo 15.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, para aplicar una programación regionalizada que incorpore los elementos comunes fijados en un Marco Nacional, se ha procedido a revisar, a la luz de los nuevos retos, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, que fue aprobado por Decisión de la Comisión (2007) 5937 de 28 de noviembre de 2007, para incorporar a las medidas horizontales y elementos comunes las adaptaciones necesarias para identificar las prioridades asociadas los nuevos retos.

En consecuencia, procede efectuar la revisión del presente documento de programación para introducir las modificación y especificaciones necesarias (fundamentalmente en los capítulos 3, 4 y 5 del PDR) para identificar y visualizar, dentro del catálogo de medidas de desarrollo rural ya incluidas en el PDR, las prioridades correspondientes a los nuevos retos.

No obstante, es importante precisar, y así se reconoce en el PEN y en el MNDR, que los nuevos retos asumidos en las DEC modificadas ya figuraban incluidos en las DEC iniciales y, en consecuencia, en la estrategia nacional y en la específica estrategia diseñada para el territorio rural gallego, por más que estos nuevos retos salgan reforzados en la revisión del enfoque estratégico acometido mediante la modificación de las DEC en enero de 2009; ello implica que en el planteamiento de la estrategia gallega de desarrollo rural, y en su catálogo de prioridades, ya figuraban como tales las que con el nuevo enfoque se elevan a la categoría de nuevos retos, que han de ser entendidos, no tanto como prioridades *ex novo* que hasta la actualidad no habían sido atendidas en las estrategias de desarrollo rural, sino como un modo de realzar el protagonismo que en la escala de prioridades comunitarias, adquieren las prioridades identificadas como nuevos retos, que reciben un firme impulso como consecuencia del “Chequeo Médico” de la PAC.

Tanto la revisión del PENDR como el MNDR se centran en introducir las menciones específicas correspondientes a los nuevos retos, indicando las operaciones, o las medidas en su conjunto que pueden ir dirigidas hacia los nuevos retos; en cualquier caso, se parte de que cada PDR decidirá, en función de su estrategia y de las disponibilidades financieras, a qué medidas concretas destinará los fondos adicionales para los nuevos retos.

Con carácter general, la revisión del PDR debe limitarse a actualizar aquellos apartados que justifican la identificación de las prioridades de la estrategia diseñada en el PDR y, en su caso, la descripción en el capítulo 3 de aquellos cambios significativos en el contexto socioeconómico y ambiental que puedan justificar la elección de un determinado tipo de operaciones asociadas a los nuevos retos.



Atendiendo a estas consideraciones, a la hora de abordar la revisión de la estrategia y las prioridades del PDR de Galicia, se considera plenamente válido el análisis estratégico de la situación del territorio rural gallego desde el punto de vista socioeconómico y ambiental que se efectúa en el capítulo 3, que no ha sufrido cambios significativos hasta la actualidad que hagan necesario un replanteamiento global del contexto objeto de análisis; todo ello sin perjuicio de la inclusión puntual de información actualizada directamente relacionada con aquellos nuevos retos (sector lácteo y energías renovables) a los que se destinarán los fondos adicionales asignados en el marco del “Chequeo Médico” y del PERE.

Además, por tratarse de un programa regional, deben introducirse en el apartado 4.1.2 del PDR las modificaciones que justifican la coherencia y los vínculos existentes entre la estrategia diseñada en el PDR y la estrategia nacional definida en el PENDR y desarrollada en el MNDR. En cuanto a la justificación de las prioridades elegidas, se incorpora también en el capítulo 4 del PDR la justificación del destino de los fondos adicionales a los retos del sector lácteo y energías renovables y, por otro lado, la justificación de los objetivos relacionados con estos nuevos retos.

Por último, las adaptaciones en la estrategia y prioridades hacen necesario incorporar en el capítulo 5 del PDR, en las medidas de desarrollo rural correspondientes a los tipos de operaciones asociadas a los nuevos retos seleccionados, las actuaciones específicas, adicionales a las ya incluidas en la versión inicial del PDR, que se pondrán en marcha para contribuir a las nuevas prioridades identificadas. En concreto, las medidas en las que se incluyen los fondos adicionales para destinar a los nuevos retos son, por un lado, las medidas 121 y 123, para el reto de medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector lácteo, y por otro la medida 321, para el reto de las energías renovables.

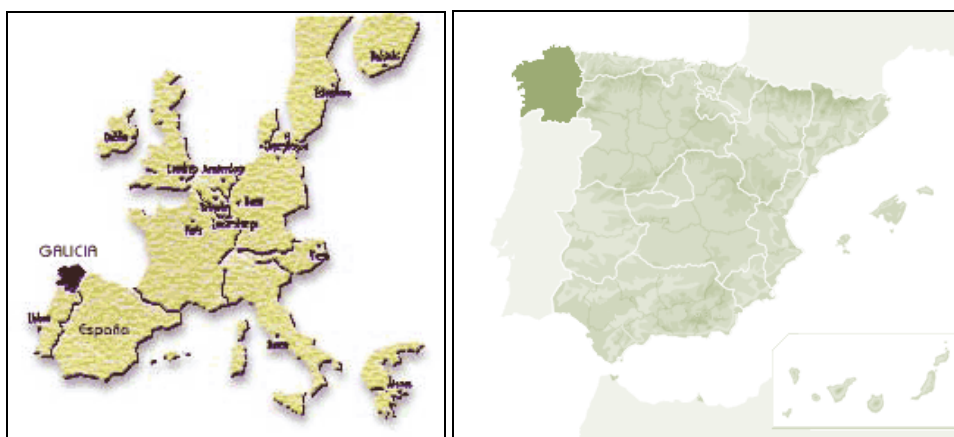
## **2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA**

---

### **2.1. Zona geográfica cubierta por el programa.**

El ámbito geográfico cubierto por el Programa de Desarrollo Rural es la totalidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, que cuenta con una extensión de de 29.575 km<sup>2</sup> y una población de 2.764.250 habitantes (año 2005).

**Mapa 1. Localización del ámbito geográfico del Programa.**



Su situación geográfica, delimitada en el margen occidental por el Océano Atlántico y frontera con Portugal, la definen como un territorio diferenciado. Del mismo modo, su posición periférica respecto de los centros europeos de decisión, así como los obstáculos orográficos presentes, constituyen características relevantes de la Comunidad.

### **2.2. Relación del ámbito territorial del programa con los objetivos estructurales.**

De acuerdo con el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, las regiones que pueden optar a financiación de los Fondos Estructurales en el marco del objetivo de Convergencia serán las regiones que se encuentran en el nivel NUTS 2 de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, cuyo PIB per capita, medido en paridad de poder adquisitivo y calculado a partir de las cifras comunitarias para el período 2000-2002, sea inferior al 75% de la media del PIB de la EU-25 para el mismo período de referencia. De acuerdo con la Decisión C (2006) 3475 de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, se establece la lista de regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales con arreglo al objetivo de Convergencia para el período 2007-2013, que en España incluye a Galicia, junto con Castilla-La Mancha, Extremadura y Andalucía. En consecuencia, la totalidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, y por lo tanto la totalidad del ámbito geográfico del Programa, está incluida en el Objetivo de Convergencia, encaminado a alcanzar la convergencia con las regiones más prósperas.

### 3. ANÁLISIS ESTRATÉGICO: DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA Y EVALUACIÓN A PRIORI.

#### 3.1. Análisis de la situación en término de puntos fuertes y deficiencias.

El análisis de la realidad económica, social y territorial de las zonas rurales gallegas adquiere especial interés, ya que nos permite apreciar el camino recorrido en los últimos años, los progresos obtenidos y también las enormes limitaciones del proceso de desarrollo rural en curso. En función de la evolución general observada, será posible actualizar el esquema de debilidades y fortalezas, determinando los retos (amenazas y oportunidades) a los que deberá enfrentarse en los próximos años. De este modo, la futura estrategia de desarrollo deberá responder a los principales problemas que siguen limitando la capacidad de desarrollo del entorno rural gallego.

En su artículo 16.a), el *Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)* señala que el “análisis de la situación en términos de puntos fuertes y deficiencias” será parte integrante de los programas de desarrollo rural. Dicho análisis permitirá establecer las necesidades más importantes a las que se enfrenta el medio rural gallego, logrando el objetivo final de definir el Programa de Desarrollo Rural correspondiente al próximo periodo 2007-2013, con las principales estrategias de acción.

#### 3.1.1. Contexto socioeconómico general de la Comunidad Autónoma de Galicia

##### Principales aspectos del territorio gallego



La Comunidad Autónoma de Galicia abarca una extensión de 29.575 km<sup>2</sup> y cuenta con una población de 2.762.198 habitantes. Su situación geográfica, delimitada en el margen occidental por el Océano Atlántico y fronteriza con Portugal, la definen como un territorio diferenciado.

No obstante, su posición periférica respecto de los centros europeos de decisión, así como los obstáculos orográficos presentes, implican un alejamiento respecto de los principales centros de actividad económica, suponiendo un importante limitante a su desarrollo.



El territorio gallego se caracteriza por la existencia de una importante diversidad geográfica entre las zonas de interior, donde se ubican las principales sierras, las mesetas y depresiones interiores, las colinas exteriores de la zona costera y el litoral.

El 69% de la superficie de Galicia está por debajo de los 600m de altitud. Aún así, resulta considerable el porcentaje de territorio situado por encima de dichas

altitudes, y que por lo tanto encuentra limitaciones en términos de duración de los ciclos productivos y posibilidades de diversificación.

**Tabla 1. Extensión superficial y distribución por zonas altimétricas.**

	Extensión superficial Total (km <sup>2</sup> )	Altitud				
		Inferior a 200 m	De 201 a 600 m	De 601 a 1000 m	De 1001 a 2000 m	Superior a 2000 m
<b>Galicia</b>	29.575	5.018	15.293	7.278	1.986	-
<b>% Respecto al total</b>	100,00%	16,97%	51,71%	24,61%	6,72%	-
<b>% Respecto España</b>	5,84%	8,71%	9,78%	3,66%	2,24%	-
<b>España</b>	506.009	57.617	156.370	198.649	88.766	4.587

Fuente: Anuario de Estadística Agroalimentaria 2000. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El clima de Galicia es oceánico, con una temperatura media que se suaviza en las zonas de costa y goza de precipitaciones abundantes, lo que produce la configuración de un paisaje verde con numerosos bosques y ríos.

### **La dimensión territorial: el reto de la convergencia Interna**

La cohesión interna del territorio y el modelo de crecimiento territorial de Galicia se presenta como un punto clave en el camino hacia el desarrollo de la Comunidad. A la hora de abordar la delimitación y caracterización del espacio rural de Galicia, puede tomarse como referencia el análisis territorial efectuado en la **Estrategia Gallega para el Medio Rural**<sup>1</sup>, documento en el que, sobre la base del análisis estadístico de un conjunto de variables estudiadas a nivel municipal, se define una tipología territorial concreta con el fin de caracterizar *Áreas operativas de actuación*. Así, se obtiene una caracterización de cada municipio teniendo en cuenta variables relativas al nivel de desarrollo, la población, el empleo y la actividad económica. Para cada uno de estos indicadores se han establecido cuatro categorías (valores Altos, Medios, Bajos y Muy bajos), y de la combinación de cada una de ellas se ha obtenido un indicador de posición municipal. Como resultado de esta clasificación, se establecen 5 Tipologías Territoriales Municipales.

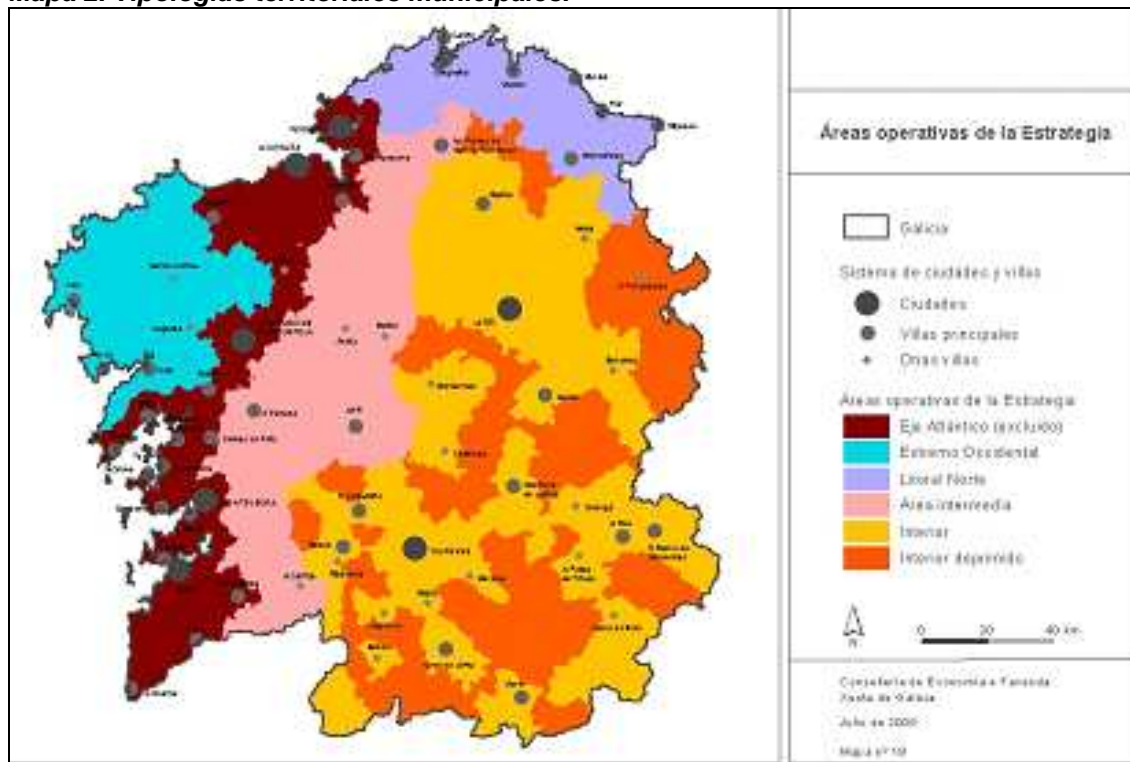
- Eje Atlántico:** Integrada por todos los municipios de posición alta de las provincias de A Coruña y Pontevedra que se localizan a lo largo del Eje que partiendo de Ferrol llega hasta el Norte de Portugal, uniendo las ciudades de A Coruña, Santiago, Pontevedra y Vigo y con ramificaciones hacia las comarcas de las Rías Baixas. En esta Tipología se integran, además, los municipios de posición media que conectan los anteriores, configurando de esta forma un eje continuo entre las dos provincias.
- Extremo Occidental:** Dentro de esta tipología se encuentran todos los municipios de la provincia de A Coruña localizados al oeste del Eje Atlántico, con un predominio importante de los municipios que han obtenido una posición media.
- Litoral Norte:** A caballo entre las provincias de A Coruña y Lugo, los municipios que la forman presentan un relieve litoral o de colinas y una gran variedad de situaciones en cuanto a la coexistencia de municipios de los cuatro niveles del Indicador de posición. No obstante,

<sup>1</sup> Este documento fue elaborado por la Xunta de Galicia en septiembre del 2000.

se diferencian claramente los municipios litorales, en posición alta o media, frente a los más interiores, donde se localizan las posiciones baja y muy baja.

4. **Área Intermedia:** Esta tipología está integrada por los restantes municipios de las provincias de A Coruña y Pontevedra, localizados espacialmente al este del Eje Atlántico. Con una predominancia del relieve de colinas, pero ya en contacto con la zona de montaña, cuenta con tan sólo un municipio con posición alta, al norte, y numerosos municipios en posición media, con una concentración significativa a ambos lados del límite provincial. Al norte y al sur del área esa continuidad queda rota por la presencia de municipios de posición baja y muy baja.
5. **Interior:** La última tipología resulta ser la más extensa en cuanto a superficie y la más heterogénea en cuanto a la variedad de situaciones que presenta. Los diversos intentos que se han llevado a cabo para tratar de delimitar internamente esta tipología han resultado infructuosos, al mantener un elevado grado de heterogeneidad cualquier agrupación realizada. Ante ello, se ha optado por establecer una única tipología, que abarca la provincia de Ourense completa y toda la zona interior de la de Lugo, con unas características y una problemática, por otra parte, muy similar en todo este territorio a pesar de su extensión.

Mapa 2. Tipologías territoriales municipales.



Fuente: Elaboración propia.

A modo de conclusión, teniendo en cuenta las citadas tipologías territoriales, se observa que, de manera general, Galicia cuenta con un creciente desequilibrio interno entre:

- La zona correspondiente al Eje Atlántico, donde se produce una creciente concentración de la población y se constata un mayor dinamismo económico.
- Las zonas rurales del interior, caracterizadas por la pérdida de pujanza de sus actividades productivas tradicionales, y donde se aprecia una eminente tendencia al despoblamiento.

El intenso proceso de desaparición de las explotaciones y de destrucción de empleo en el sector agrario, al que no fueron ajenos el proceso de integración del

Estado Español en la Comunidad Europea y los efectos de la PAC, están estrechamente relacionados con esta evolución de las zonas rurales del interior.

La Comunidad se enfrenta, por tanto, al reto de intentar combinar una distribución de la población y de la actividad menos concentrada y actuar decididamente para corregir el desequilibrio interno existente, sin dejar de potenciar al máximo su principal área de aglomeración y dinamismo económico, el Eje Atlántico.

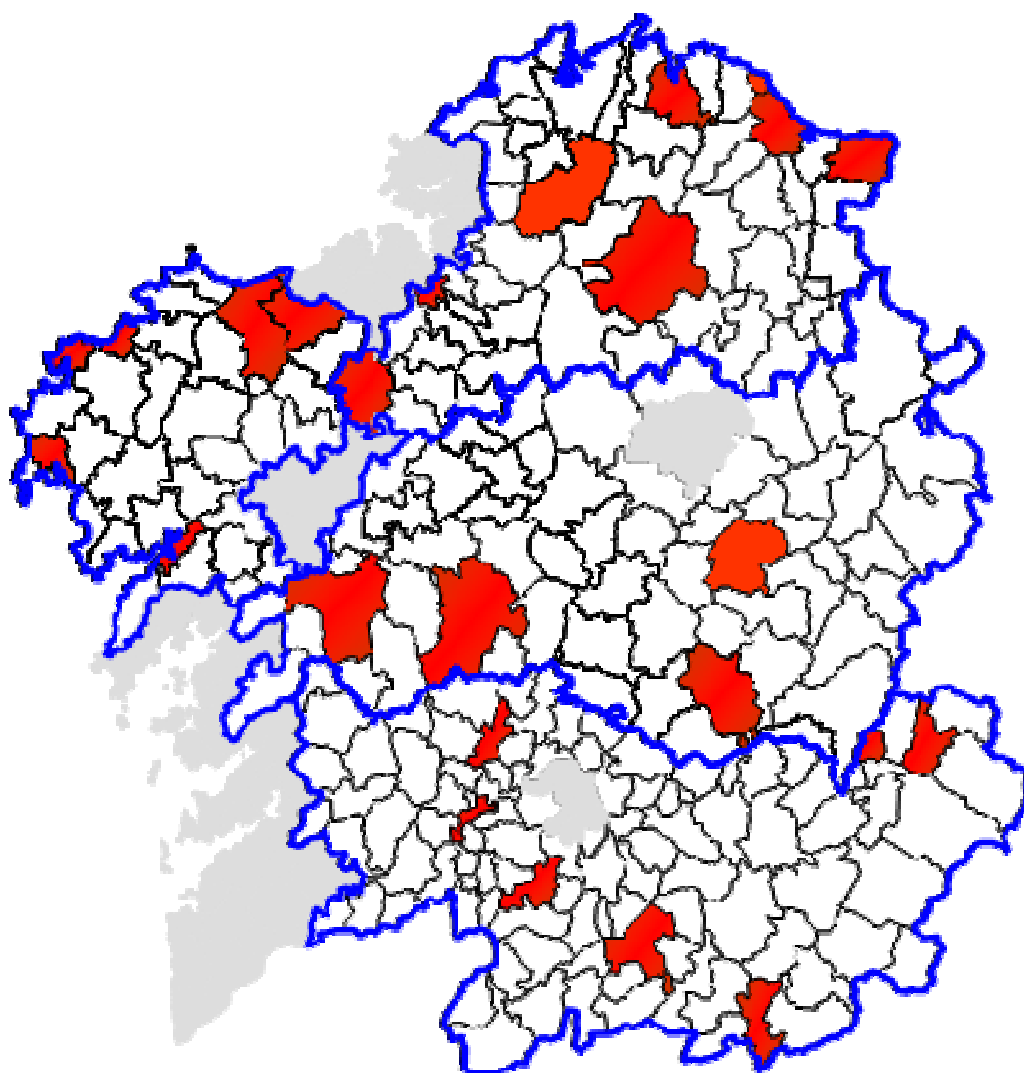
Recientemente el gobierno gallego aprobó el **Plan de Reequilibrio Territorial de Galicia** con el objetivo de impulsar el desarrollo económico equilibrado y sostenible de Galicia, reforzando la **cohesión socio-territorial** para corregir los desequilibrios internos a partir de un proceso de **dinamización económica, planificación y coordinación** de las actuaciones de las Administraciones Públicas en infraestructuras, apoyo a los sectores productivos y equipamientos. Entre las razones que explican la elaboración y aprobación de un plan de estas características, que pretende corregir los desequilibrios territoriales internos, está la necesidad de coordinar actuaciones en el marco de los nuevos programas europeos 2007-13 y las directrices estratégicas comunitarias.

El Plan contempla actuaciones en 254 municipios, excluyendo del mismo aquellos municipios que muestran un mayor dinamismo a partir de la aplicación de criterios cuantitativos DECO y densidad de renta. El ámbito del Plan de Reequilibrio ocupa el 88% de la superficie gallega, en el que habitan 1.037.771 personas, que suponen el 38% de la población gallega.

A partir de criterios socioeconómicos el Plan divide el territorio de actuación en cuatro grandes zonas (ver mapa que figura a continuación):

- Zona 1: Lugo – A Coruña Norte
- Zona 2: A Coruña Occidental
- Zona 3: Lugo-A Coruña Sur-Pontevedra Interior Norte
- Zona 4: Ourense-Pontevedra Interior Sur

En cada una de estas zonas se seleccionaron los municipios dinamizadores, 25 en el conjunto de las cuatro zonas (en rojo en el mapa), entendidos como aquellos municipios en desarrollo y que guardan una relación directa de carácter comercial, empresarial o de empleo con los municipios de su entorno. Estos municipios están llamados a actuar como núcleos de difusión de crecimiento para contribuir a una mejor estructuración territorial y a la incorporación y fijación de la población.



### **Galicia: una Comunidad Significativamente Rural**

De acuerdo con la metodología de la OCDE<sup>2</sup>, que ha sido la adoptada por la Comisión Europea en relación con el desarrollo rural de la nueva etapa 2007-2013, Galicia queda clasificada como REGIÓN SIGNIFICATIVAMENTE RURAL ya que el 34,87% de su población vive en municipios rurales (menos de 150 habitantes/km<sup>2</sup>), municipios que ocupan el 88,14% del territorio.

Por provincias, Lugo y Ourense (36,28 y 46,69 hab/km<sup>2</sup>, respectivamente) presentan un carácter marcadamente rural, mientras que Pontevedra, con 208,76

---

<sup>2</sup> Considera municipios rurales aquellos cuya densidad de población está por debajo de los 150 hab/km<sup>2</sup>. Partiendo de esta metodología, la OCDE establece una triple clasificación en cuanto a grado de ruralidad:

- Región **Predominantemente Rural (PR)**, si más del 50% de la población vive en municipios que cumplan el criterio de ruralidad fijado.
- Región **Significativamente Rural (SR)**, si entre el 15% y el 50% de la población vive en municipios de menos de 150 hab/km<sup>2</sup>.
- Región **Predominantemente Urbana (PU)**, si menos del 15% de la población vive en dichos municipios.

hab/km<sup>2</sup>, se diferencia claramente como zona urbana, situándose entre ambos extremos la provincia de A Coruña.

**Tabla 2. Población y superficie por provincias.**

	POBLACIÓN 2005	SUPERFICIE (km <sup>2</sup> )	DENSIDAD (hab/km <sup>2</sup> )	% POBLACIÓN RESPECTO TOTAL GALICIA (2005)	% SUPERFICIE RESPECTO TOTAL GALICIA
A Coruña	1.126.707	7.951	141,72	40,79%	26,88%
Lugo	357.625	9.856	36,28	12,95%	33,33%
Ourense	339.555	7.273	46,69	12,29%	24,59%
Pontevedra	938.311	4.495	208,76	33,97%	15,20%
<b>GALICIA</b>	<b>2.762.198</b>	<b>29.575</b>	<b>93,40</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Anuario Estadístico de España 2005.

Estos datos vienen a apoyar la situación descrita anteriormente relativa a la concentración de la mayor parte de población gallega, el 75% de la misma, en menos de la mitad del territorio.

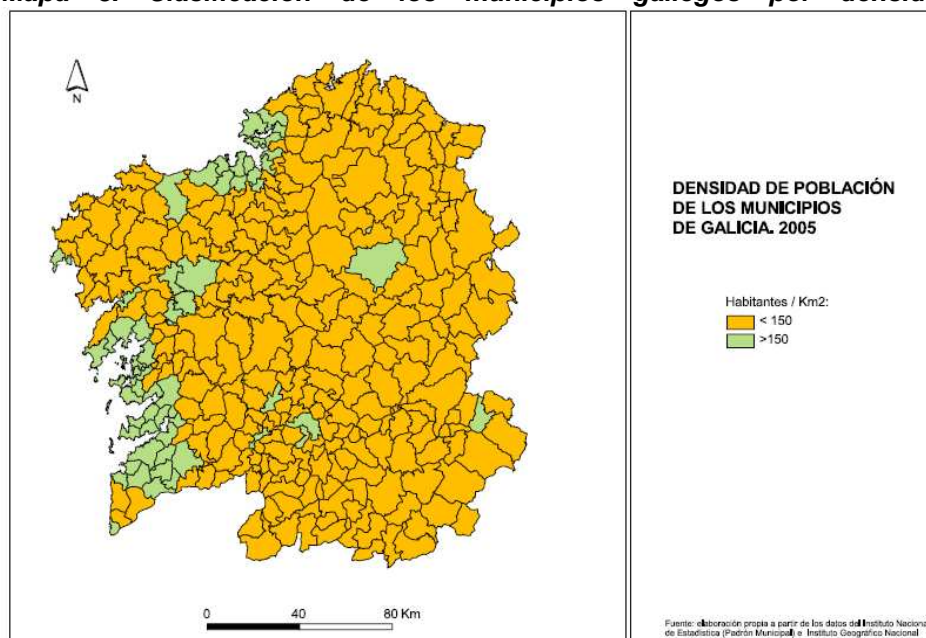
Del análisis a nivel municipal se concluye que en Galicia, de los 315 municipios existentes, se consideran rurales 249.

**Tabla 3. Zonas rurales en Galicia.**

	POBLACIÓN 2005	SUPERFICIE (km <sup>2</sup> )	% POBLACIÓN RESPECTO TOTAL GALICIA (2005)	% SUPERFICIE RESPECTO TOTAL GALICIA
ZONAS URBANAS	1.799.003	3.508	65,13%	11,86%
ZONAS RURALES	963.195	26.067	34,87%	88,14%
<b>TOTAL GALICIA</b>	<b>2.762.198</b>	<b>29.575</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE, 2006).

**Mapa 3. Clasificación de los municipios gallegos por densidad de población.**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE.

### **La debilidad demográfica**

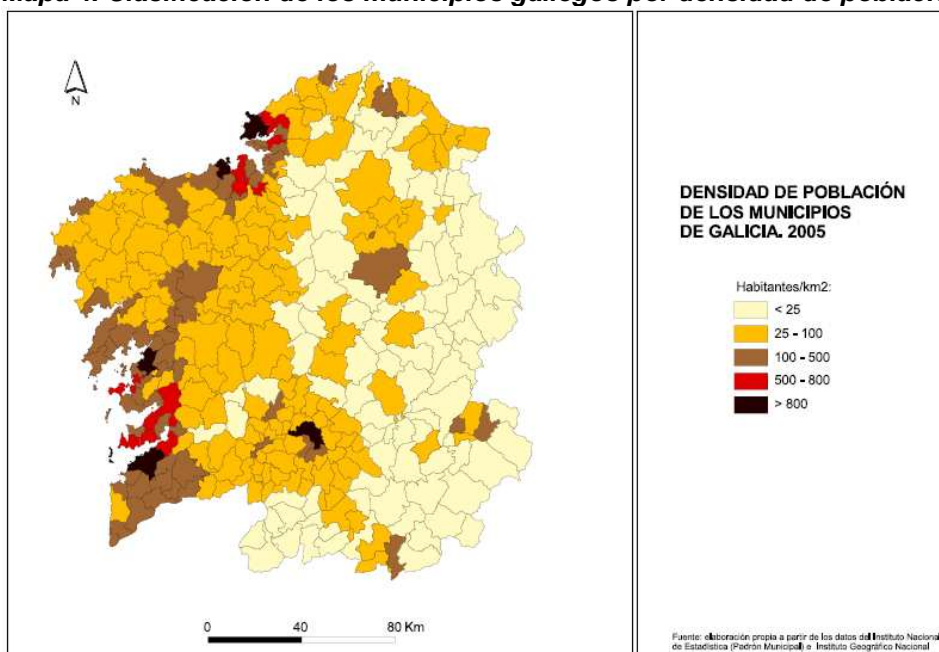
Tanto el territorio como la población en Galicia presentan un carácter marcadamente rural en comparación con las restantes regiones españolas y



europeas. Características como la población extremadamente dispersa y una alta tasa de ocupación agraria definen este carácter rural. Otros factores, como el descenso de la población, el envejecimiento o el despoblamiento de unas zonas en beneficio de otras, se están produciendo también en el resto de Europa pero presentan en Galicia características particularmente graves.

La **densidad de población** en Galicia ha sido históricamente muy superior a la densidad media española, sin embargo el declive demográfico padecido a lo largo de buena parte del siglo XX, y que ha afectado especialmente a los municipios rurales, ha modificado esta situación. Los municipios que superan los 100 hab/km<sup>2</sup> se localizan básicamente en las provincias de A Coruña y Pontevedra formando una banda a lo largo del litoral y del eje que va desde Ferrol hasta Vigo pasando por Santiago (Eje Atlántico). Mientras las provincias interiores tienen densidades de población muy reducidas, siendo numerosos los municipios que se sitúan por debajo de los 25 habitantes por Km<sup>2</sup>.

**Mapa 4. Clasificación de los municipios gallegos por densidad de población.**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE.

**Tabla 4. Estructura porcentual de la población por tamaño de las entidades de población.**

Habitantes	Entidades <sup>3</sup>	Población	% Población
<b>Total</b>	29.998	2.762.198	100,00
<b>Menos de 100</b>	26.768	649.336	23,51
<b>Entre 100 y 1.000</b>	3.039	679.988	24,62
<b>Entre 1.000 y 5.000</b>	152	326.567	11,82
<b>Entre 5.000 y 10.000</b>	24	176.870	6,40
<b>Entre 10.000 y 50.000</b>	8	334.081	12,10
<b>Más de 50.000</b>	7	595.356	21,55

Fuente: INE (2006).

**La atomización y dispersión de la población gallega**

El sistema de poblamiento gallego se caracteriza por su elevada dispersión, de forma que existen alrededor de 30.000 entidades de población repartidas en 315 municipios, lo que da una media de casi 100 entidades por municipio pero con valores extremos que van desde 1 entidad de población por municipio (caso de Rábade) a 472 (Vilalba). En su mayoría tienen un tamaño muy reducido: el 89,23% tenían en 2005 menos de 100 habitantes. Si a estas entidades se les suman las que no llegaban a los 1.000 habitantes, se obtiene que el 99,36% de las entidades de población de Galicia tienen menos de 1.000 habitantes y que en ellas vive el 48,13% de la población total.

Para entender el contexto demográfico gallego es importante destacar que mientras que la población española no ha dejado de crecer a lo largo de los últimos años, la población gallega ha experimentado una evolución muy diferente, presentando una clara tendencia al estancamiento. Esto ha motivado que el porcentaje que representa la población gallega respecto del total del Estado se haya visto reducido, pasando de representar un 6,75% de la población española en el año 2000 a un 6,26% en 2005.

Esta situación de estancamiento demográfico global tiene una plasmación territorial desigual. Así, mientras las provincias atlánticas consiguen incrementar, aunque sea levemente, su población, las dos provincias orientales, Lugo y Ourense, ven disminuir sus efectivos poblacionales. Situación que responde al fenómeno de concentración de la población en el Eje Atlántico antes citado.

**Tabla 5. Evolución de la población de derecho.**

	2000	2005	Variación %
<b>A Coruña</b>	1.108.419	1.126.707	1,65%
<b>Lugo</b>	365.619	357.625	-2,19%
<b>Ourense</b>	345.241	339.555	-1,65%
<b>Pontevedra</b>	912.621	938.311	2,81%
<b>GALICIA</b>	<b>2.733.900</b>	<b>2.762.198</b>	<b>1,04%</b>
<b>Estado Español</b>	<b>40.499.791</b>	<b>44.108.530</b>	<b>8,91%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (2006).

<sup>3</sup> Se entiende por *Entidad singular de población* cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Un área se considera habitable cuando existen en la misma viviendas habitadas o en condiciones de serlo. Un área se considera claramente diferenciada cuando las edificaciones y viviendas pertenecientes a la misma pueden ser perfectamente identificadas sobre el terreno y el conjunto de las mismas es conocido por una denominación. Por consiguiente, las urbanizaciones y zonas residenciales de temporada pueden tener carácter de entidades singulares de población aun cuando sólo estén habitadas en ciertos períodos del año. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más entidades singulares. Un municipio puede constar de una o varias entidades singulares de población. Si en un municipio no existen áreas habitables claramente diferenciadas, el municipio será considerado de entidad única.

Otra de las características definen Galicia desde el punto de vista demográfico son los **valores negativos que presenta año tras año el crecimiento vegetativo**, siendo más acusado en el caso de las provincias de Lugo y Ourense. Sólo la provincia de Pontevedra presenta en 2005 valores ligeramente positivos.

**Tabla 6. Tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento vegetativo (por 1.000 habitantes)**

	2000			2005		
	Natalidad	Mortalidad	Crecimiento vegetativo	Natalidad	Mortalidad	Crecimiento vegetativo
A Coruña	7,27	10,09	-2,82	7,99	10,82	-2,83
Lugo	5,79	13,97	-8,18	5,83	13,28	-7,45
Ourense	5,41	13,38	-7,97	5,72	13,67	-7,95
Pontevedra	8,40	9,19	-0,79	9,05	8,86	0,19
<b>GALICIA</b>	<b>7,22</b>	<b>10,72</b>	<b>-3,50</b>	<b>7,79</b>	<b>10,82</b>	<b>-3,03</b>
Estado Español	9,88	8,95	0,93	10,65	8,71	1,94

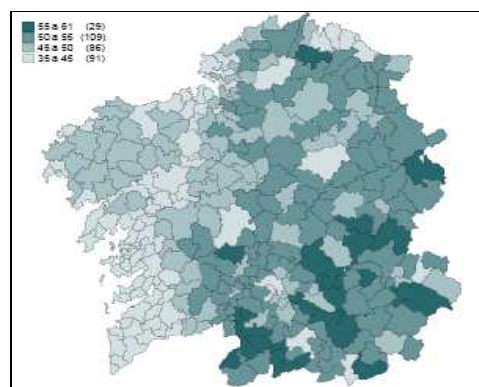
Fuente: INE (2006).

**Mapa 5. Edad media de la población por municipios. Año 2005.**

**La tendencia al envejecimiento de la población gallega**

Es necesario destacar la importancia que cobra el grado de envejecimiento de la población en Galicia, situándose la población de más de 65 años en un 21,26%, porcentaje muy superior a la media estatal (16,62%).

El problema se hace especialmente patente en las provincias de Lugo y Ourense.



Fuente: Indicadores demográficos. Instituto Galego de Estadística (IGE, 2006).

En consonancia con el grado de envejecimiento, el **índice de reemplazo**, que pone en relación el número de jóvenes menores de 15 años con el número de personas mayores de 65, presenta valores mucho peores en las dos provincias orientales, siendo de 0,34 en ambos en casos, frente a la media de la comunidad gallega que se sitúa en 0,53.

Este bajo valor del índice de reemplazo condiciona de forma importante el desarrollo futuro, ya que supone un factor de debilidad en la dotación de recursos humanos por dos razones principales, por una parte, el relevo generacional se ve afectado y por otra, supone dificultades para la introducción de nuevos proyectos e innovaciones técnicas, al ser el grado de receptividad inferior en una población envejecida.

Uno de los factores que más ha influido en el actual nivel de envejecimiento de la sociedad gallega han sido **las migraciones**. En Galicia las corrientes migratorias han sido muy importantes a lo largo de los siglos XIX y XX, transoceánicas primero y hacia Europa y el resto del Estado desde 1950, y sus repercusiones se están dejando sentir hoy, pues la salida de personas jóvenes y adultas ha

contribuido a aumentar el porcentaje de población mayor, además de la repercusión indirecta que ello tiene en el descenso de la natalidad. Además, las migraciones de vuelta de los últimos años están protagonizadas por antiguos emigrantes, ya jubilados, que retornan a su lugar de nacimiento, contribuyendo también al aumento del envejecimiento.

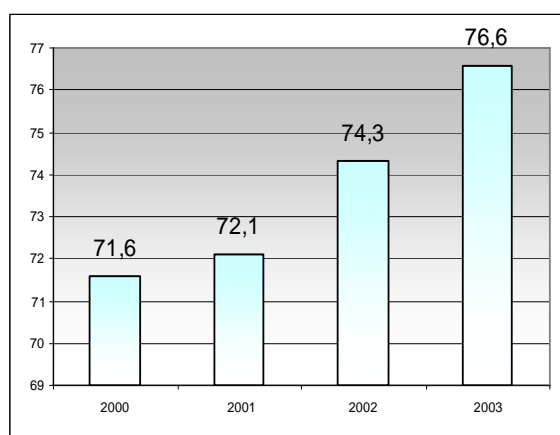
Este proceso de pérdida de población en edad activa continúa siendo un grave problema que afecta a las áreas rurales y agrava aún más el deterioro demográfico que padecen.

### **El proceso de convergencia**

Galicia forma parte de la periferia económica dentro del Estado Español y en el conjunto de la UE. El modelo de acumulación, de crecimiento económico, experimentado por la economía gallega en las últimas décadas no corrigió esa situación periférica. De esta forma, Galicia quedó enmarcada en la UE dentro del objetivo de Convergencia.

El PIB per cápita de Galicia en términos de paridad de poder adquisitivo (PPA), tomando como referencia la media del PIB de la Europa a 25 miembros, se sitúa en el año 2003 en el 76,6%, frente al 97,4% del Estado Español.

**Gráfico 1. Evolución del PIB per cápita UE-25=100 en el período 2000-2003.**



Fuente: EUROSTAT (2006).

Galicia ha experimentado tasas de crecimiento del PIB inferiores a las registradas en el Estado Español y ligeramente por encima de los valores registrados en la Unión Europea, aunque sigue situándose lejos de la convergencia, tanto a nivel estatal como comunitario.

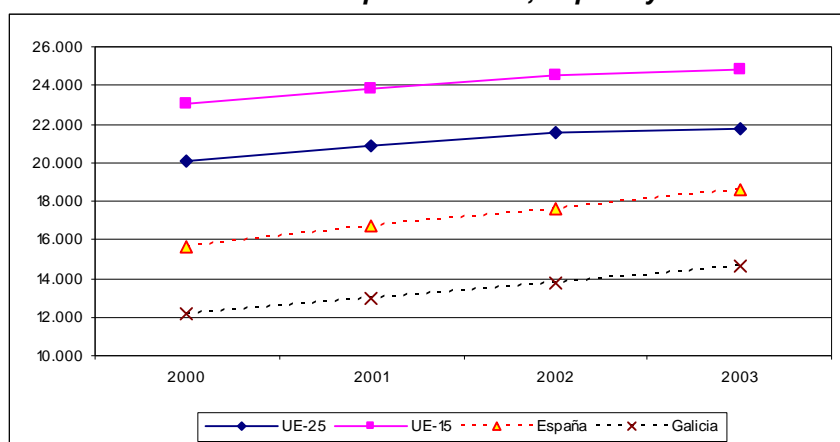
De esta forma, Galicia diverge de la media española y la trayectoria hacia la convergencia con la media europea ha sido solamente moderadamente positiva, produciéndose un incremento del nivel relativo del PIB per cápita, en términos de PPA, del 5% entre los años 2000 y 2003.

A pesar de la leve tendencia positiva, la actual posición económica de Galicia continúa siendo muy inferior a la media estatal, con un PIB per cápita en 2005 de 16.574 € (el 80,84% de la media estatal). Prácticamente no se ha avanzado en el objetivo de converger con el PIB per capita medio del conjunto del Estado Español: entre 1995 y 2005 el PIB per capita gallego sólo aumentó 1,8 puntos en comparación con la media española, del 79,1% al 80,9%. Lo acontecido se puede calificar como insatisfactorio, no sólo por el lento ritmo de convergencia sino también porque esa convergencia del PIB per cápita viene acompañada de una pérdida de peso relativo de Galicia en el conjunto del Estado en términos de PIB y de población:

- En efecto, entre 1995 y 2005 el PIB gallego creció a una tasa media acumulativa anual del 2,9% en términos constantes, mientras la tasa media en el conjunto del Estado fue del 3,5%. De esta forma, el PIB gallego pasó de representar el 5,37% del español al 5,07%.
- En lo que respecta a la población en ese decenio la población gallega pasó del 6,83% al 6,26% del total español.

Ese mayor descenso del peso demográfico de Galicia en comparación con la evolución del peso en términos productivos es precisamente el que explica que el PIB per cápita gallego haya crecido a un mayor ritmo que el español. En otras palabras, la lenta convergencia de Galicia con la media española en términos de PIB per cápita se explica básicamente por su estancamiento demográfico y no por su dinamismo económico.

**Gráfico 2. Evolución del PIBpc de Galicia, España y UE-25.**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de EUROSTAT (2006).

El atraso relativo de la economía gallega se debe en mayor medida a las características propias de una economía periférica (extraversión, desarticulación sectorial,...) y a los elementos que caracterizan el proceso de mundialización económica en curso, que a elementos desfavorables de naturaleza cíclica. Desde esta perspectiva, la comparación de la estructura productiva gallega respecto del conjunto del Estado y de la UE revela importantes diferencias tanto en el VAB como en el empleo, que serán analizadas posteriormente.

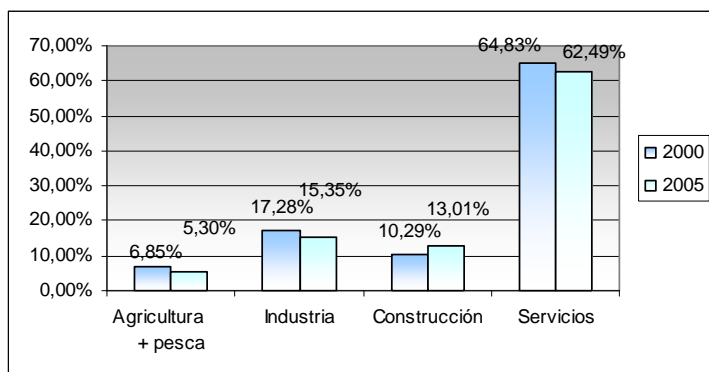
### **Actividad Económica**

La estructura productiva de la economía gallega, evaluada en términos de contribución de cada uno de los sectores económicos al valor añadido bruto, muestra el importante peso del sector primario y una baja integración del sector servicios en el entramado económico gallego. Además, el análisis input-output evidencia la desarticulación sectorial y, en consecuencia, la desintegración económica interna y la dependencia exterior.

No obstante, se observa al mismo tiempo la presencia de conglomerados industriales bien asentados, de actividades competitivas e innovadoras con un importante potencial (moda y confección, biotecnología, química...) y de ventajas competitivas en algunas actividades, como la pesca, el marisqueo y la acuicultura.

A pesar de la relativa concentración de la actividad económica en el Eje Atlántico, se constata la vinculación de la base productiva a factores endógenos de calidad, y distribuidos en todo el territorio, que favorecen en cierto modo el equilibrio territorial.

**Gráfico 3. Distribución sectorial del VAB de Galicia.**



Fuente: INE (2006).

### La importancia económica de la agricultura

A pesar de que la participación de la agricultura en el VAB total gallego tiene una tendencia decreciente, se sitúa en un 3,35% en el 2003, valor superior a la media española de 3,1%, lo que denota la importancia de este sector en la Comunidad Gallega.

Entre los principales problemas de la actividad económica gallega que dificultan el proceso de desarrollo cabe destacar:

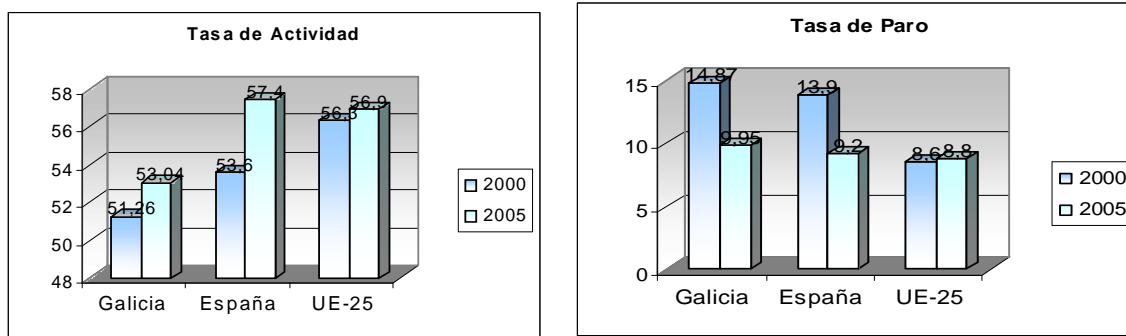
- La excesiva especialización en actividades que en su momento tenían su funcionalidad desde el punto de vista de las economías centrales, pero que en la actualidad son actividades de demanda madura, y muy sometidas a la competencia internacional de países emergentes y a fuertes regulaciones y restricciones económico-administrativas de orden internacional.
- El fuerte impacto sobre importantes sectores económicos gallegos de decisiones de ámbito político tomadas a nivel estatal o comunitario.
- El reducido nivel de articulación productiva, tanto inter-industrial como entre la industria y los servicios. Esta desarticulación sectorial se manifiesta de forma muy intensa en las relaciones entre la agricultura y la industria agroalimentaria.
- La desintegración económica interna, que una vez más deja sentir sus efectos de forma notable en las carencias que muestra la integración del sector agrario y forestal con otros sectores de la economía gallega.
- La atomización de la estructura empresarial, con un acusado predominio de la pequeña empresa.
- El desarrollo insuficiente de los canales comerciales.

### **El mercado de trabajo: el paro como principal factor limitante**

El mercado laboral gallego se enfrenta a tasas de paro superiores a la media estatal y comunitaria (9,9%), contando además con valores inferiores de las tasas de actividad y empleo, que fueron para Galicia en 2005 del 53,04% y 47,76% (Gráfico 4). Estas tasas habían mostrado tradicionalmente valores superiores en Galicia a los del conjunto del Estado. Con todo, hay que señalar que se ha producido en los años recientes una significativa reducción del número de parados y de la tasa de paro. Sin embargo, la población ocupada ha crecido considerablemente menos en Galicia que en el conjunto del Estado, de forma que el porcentaje de trabajadores/as en Galicia pasó de representar el 7,7% en 1995 al 6,0% en 2005 del total estatal.

Así mismo, es importante destacar que la disponibilidad de personal es evidente, no sólo por las razones antes mencionadas, sino además por el refuerzo de población que para las principales urbes gallegas supone la inmigración de jóvenes de Latinoamérica y Europa, siendo una parte importante de los mismos descendientes de gallegos.

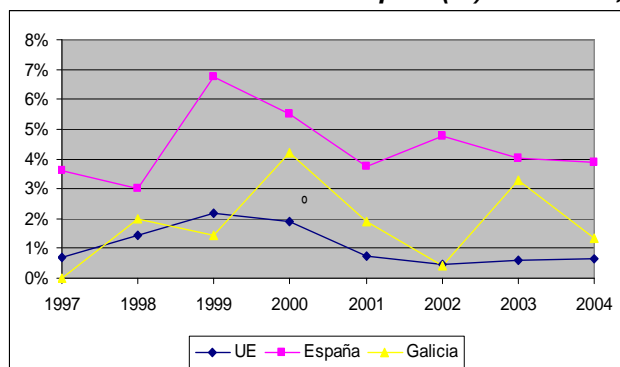
**Gráfico 4. Evolución de las tasas de actividad y de paro en Galicia, España y UE-25.**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE y EUROSTAT (2006).

El gráfico 5 muestra como la creación de empleo en Galicia, si bien ha experimentado una evolución positiva, ha seguido un comportamiento irregular en los últimos años, situándose en cualquier caso en valores inferiores a la media española.

**Gráfico 5. Crecimiento del empleo (%) en Galicia, España y UE<sup>4</sup>. Serie 1997-2004.**



Fuente: EUROSTAT (2006).

**La importancia social de la agricultura.**

El porcentaje del empleo concentrado en la agricultura, aunque sigue una tendencia decreciente, muestra un peso relativo importante de las actividades del sector primario sobre el conjunto del empleo siendo del 10,7% en el 2005, porcentaje que representa más del doble de la media estatal (5,3%).

Destaca el caso de la provincia de Lugo, en la que el sector primario aporta el 22% del empleo total de la provincia. La tendencia de modernización de los procesos agrarios y el abandono de las actividades primarias en favor de las actividades industriales y el sector servicios pueden ocasionar efectos negativos importantes sobre el ajuste sectorial del empleo dada la baja tasa de creación de empleos que se da en esta provincia. Hasta el momento ha sido la jubilación una vía para evitar tales efectos.

<sup>4</sup> Los datos para la UE a partir de 2001 corresponden a la Unión Europea a 25 países, por lo que se ha corregido el efecto provocado en los valores para ese año.

**El retraso en relación con los objetivos de Lisboa**

Galicia ha experimentado en los últimos años un progresivo acercamiento a los objetivos establecidos en el Consejo Europeo de Lisboa.

No obstante, aún queda mucho por mejorar, en particular en lo referente al gasto en I+D, y muy especialmente en términos de cohesión social, ya que las cifras de población con estudios secundarios o superiores siguen estando muy lejos de los objetivos marcados.

Por otro lado, en términos de compromisos ambientales, se constata una importante divergencia en variables como la emisión de gases invernadero. De cara a un mayor acercamiento a los compromisos establecidos, y en el ámbito del desarrollo rural, sería preciso promover las actuaciones vinculadas al medioambiente, así como la innovación en fuentes energéticas alternativas a los combustibles fósiles, como la producción de biocombustibles.

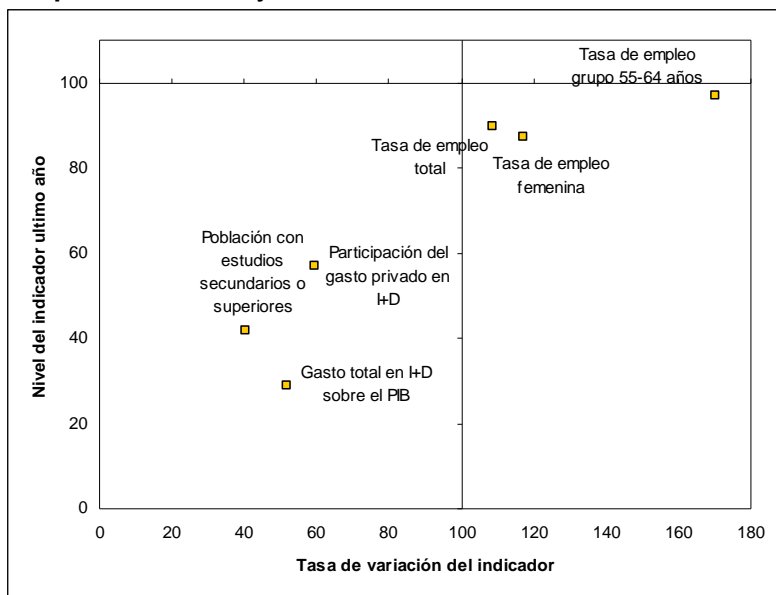
En el gráfico que se muestra a continuación aparece por un lado el porcentaje que se ha cumplido de los objetivos de Lisboa (eje de ordenadas), mientras que por otro lado (eje de abscisas) aparece la relación respecto a la tasa de crecimiento que aseguraría el cumplimiento de los objetivos. De este modo una tasa de variación del indicador mayor de 100 hablaría de un cumplimiento en el año 2010 de los objetivos de Lisboa, mientras que una tasa menor no aseguraría al ritmo actual ese objetivo.

**Tabla 7. Objetivos del Consejo Europeo de Lisboa.**

<b>OBJETIVOS DE LISBOA</b>	<b>Año 2010</b>
<b>Empleo</b>	
Tasa de empleo total	70
Tasa de empleo femenina	60
Tasa de empleo grupo 55-64 años	50
<b>Innovación e investigación y sociedad del conocimiento</b>	
Gasto total en I+D sobre el PIB	3
Participación del gasto privado (% sobre el gasto total en I+D)	66
Escuelas conectadas a Internet (%)	100
<b>Reforma Económica</b>	
Plena implantación del plan de acción de servicios financieros en 2005	–
Transposición a la legislación estatal de directivas comunitarias sobre mercado interior europeo	98,5
<b>Cohesión social</b>	
Población con estudios de secundaria o superiores	85
Titulados superiores en estudios científicos y técnicos	65,3
Población que abandona prematuramente sus estudios	10
<b>Medio Ambiente</b>	
Emisión de gases efecto invernadero (menores emisiones que en el año 90)	5,2
Sostenibilidad del sistema de transporte y del uso del territorio. Porcentaje de tráfico de transporte por carretera (Menor porcentaje de carretera que en el año 1998)	97,7



**Gráfico 6. Situación respecto al objetivo de Lisboa en el último año y posibilidad de cumplimiento del objetivo al ritmo de evolución 2000-05.**



Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes oficiales.

### 3.1.2. Resultados de los sectores agrario, forestal y alimentario

Actualmente el complejo agroalimentario gallego se encuentra inmerso en un **contexto marcado por profundos cambios**, tales como la globalización económica, la progresiva liberalización de los mercados, la ampliación de la Unión Europea, la última reforma de la Política Agraria Común, el incremento del precio de algunos de los principales factores de producción o las crecientes exigencias en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente.

Dichas transformaciones, con enormes consecuencias sobre el Sector, le enfrentan a un **reto** sin precedentes: la adaptación al nuevo panorama descrito para reforzar su posición en un contexto cambiante y asegurar su viabilidad a medio plazo.

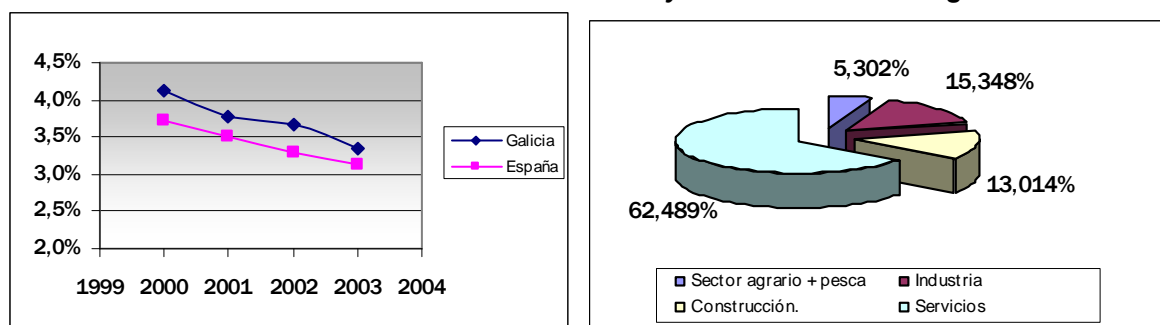
En definitiva, se puede decir que el sector agrario gallego deberá avanzar en los próximos años hacia un modelo basado en una agricultura y ganadería sostenibles, de carácter multifuncional, viable desde el punto de vista social, ambiental y económico, y capaz de contribuir a la revitalización del mundo rural. De este modo, la puesta en marcha de instrumentos y mecanismos que doten al complejo agroalimentario gallego de capacidad de respuesta para adaptarse a este nuevo contexto se presenta de suma importancia.

#### La importancia socioeconómica del sector agrario en Galicia

A pesar de la progresiva **pérdida de peso relativo**, el sector agrario gallego sigue siendo un **eje de vital importancia** de la economía de la Comunidad.

La aportación del sector agrario gallego en términos de valor añadido bruto supera la media estatal (3,35% frente a 3,1%). Galicia, con un VAB agrario a precios básicos de 1.322,762 millones de euros en el 2003, representó el 5,44% del VAB agrario del conjunto del Estado.

Gráfico 7. Valor Añadido Bruto en Galicia en el 2005 y Evolución del VAB agrario.



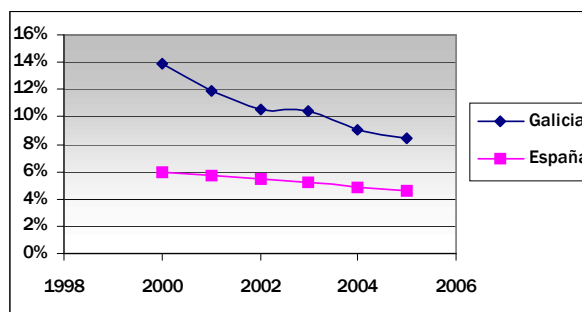
Fuente: Contabilidad Regional de España (Base 2000) (INE, 2006).

No obstante, cabe remarcar la tendencia decreciente que ha experimentado el VAB agrario en el periodo 2000-2003 (-1,84%), dato que refleja la progresiva pérdida de peso del sector.

Por otro lado, es preciso destacar la **importancia social del sector agrario en términos de ocupación**: su aportación al empleo total duplica la media estatal (en el 2005 supuso un 8,39% en Galicia frente a un 4,63% en el Estado). De este

modo, los 94,80 mil ocupados agrarios gallegos<sup>5</sup> suponen un 10,80% del total de ocupados agrarios españoles.

**Gráfico 8. Reparto del empleo por sectores (2005) y evolución del empleo agrario.**



Fuente: Encuesta de Población Activa (INE; 2006).

Fuente: Elaboración propia a partir de "A Economía Galega. Informe 2005".

En términos de empleo agrario, es importante resaltar la pronunciada tendencia decreciente que experimenta; tendencia a la que no han sido ajenas las políticas que afectaron al sector en los últimos veinte años. Así, desde mediados de los años ochenta el número de ocupados agrarios no ha cesado de disminuir, pasando de 415.100 en 1985 a 94.800 en 2005 (-77,16%).

El ritmo de disminución de la población ocupada en el sector agrario en Galicia es por lo tanto vertiginoso. Así, aunque también se constatan tendencias decrecientes en el panorama estatal, comprobamos que el ritmo de dicho proceso en Galicia prácticamente cuadruplica al del conjunto del Estado.

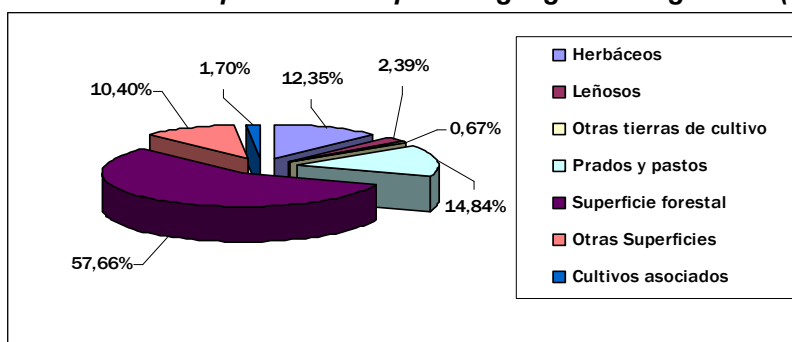
En conclusión, el sector agrario desempeña un importante papel en la realidad socioeconómica de Galicia; importancia que se refleja particularmente en el alto porcentaje de ocupados agrarios. No obstante se detecta una acelerada tendencia decreciente, que previsiblemente continuará en el futuro.

### ***La estructura de las explotaciones agrarias: el minifundismo factor limitante***

El gráfico 9 nos permite observar la distribución de la superficie agraria según su uso. En el mismo se comprueba que la superficie destinada a tierras de cultivo supone tan sólo un 15,41% del total, mientras que los prados y pastizales ascienden a un 14,83% y la superficie forestal a un 57,65% del total.

<sup>5</sup> Esta cifra corresponde a los trabajadores agrarios, excluyendo la pesca, y está basada en la estimación realizada en el Informe: "A Economía Galega. Informe 2005"

**Gráfico 9. Reparto de la superficie geográfica según uso (2003).**



Fuente: "Anuario de Estadística Agraria 2003".

La agricultura gallega se ha caracterizado tradicionalmente por un elevado grado de minifundismo, que condiciona la viabilidad y rentabilidad económica de las explotaciones. La dimensión de las explotaciones gallegas es excesivamente reducida, y continúa muy alejada de la media estatal (7,11 ha/explotación frente a las 22,31 ha de una explotación media española).

**Tabla 8. Tamaño de las explotaciones en Galicia (2003).**

	SAU	
	Explotaciones	Ha
< 1	11,12%	0,93%
1 a < 2	26,02%	5,09%
2 a < 5	26,77%	11,77%
5 a < 10	15,27%	15,09%
10 a < 20	13,18%	26,16%
20 a < 30	4,48%	15,01%
30 a < 50	2,30 %	11,92%
50 a < 100	0,61%	5,33%
>=100	0,24%	8,70%

Fuente: Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias, 2003 (INE, 2006).

#### El minifundismo: factor limitante

El 92,37% de las explotaciones agrarias gallegas tienen menos de 20 ha de extensión, mientras que apenas un 0,85% de las explotaciones superan las 50 ha.

Además, un análisis del régimen de tenencia de la tierra en Galicia indica que la tenencia directa, el 81,6% de la superficie agraria útil, es absolutamente predominante, seguida en importancia por el arrendamiento, el 11,7% de la superficie; frente a las cifras estatales de un 69,3% y un 26,9% respectivamente. Lo que evidencia una tenencia de la tierra en Galicia diferente a la del resto del Estado Español.

Además es preciso remarcar el elevado número de parcelas por explotación presente en Galicia, muy superior a la media estatal, 17,53 frente a 10,20 con datos de 1999, lo cual refleja el excesivo grado de minifundismo existente.

El intenso proceso de ajuste vivido por la agricultura gallega a lo largo del último decenio ha dado lugar a un descenso del número de explotaciones y de parcelas por explotación, así como a un significativo aumento de la dimensión de las mismas. Con todo, la superficie de las explotaciones y su grado de parcelación continúan siendo un grave problema que está hipotecando los resultados económicos de una gran parte de estas unidades productivas. Es necesario, pues, avanzar en la búsqueda de soluciones que permitan impulsar la transferencia de tierras de quienes abandonan la actividad hacia quienes amplían y modernizan sus explotaciones, evitando así el grave proceso de abandono de superficies que sufre el medio rural gallego.

**Tabla 9. Evolución del número de explotaciones y de la superficie agraria**

	1987	1995	2003	Variación
Nº total explotaciones (en miles)	227,4	123,46	101,87	-55,19 %
SAU (en miles has)	710,5	613,89	724,62	1,99 %
SAU/Explotación	3,13	4,97	7,11	127,61%

Fuente: Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias 2003 (INE, 2006) y “A Economía Galega. Informe 2005”.

El número de explotaciones se ha visto considerablemente reducido, constatándose una desaparición del 55,19% de las explotaciones entre 1987 y 2003. De este modo, se ha originado un notable aumento de la superficie media de las explotaciones que permanecen. Esto se debe principalmente a que las explotaciones que desaparecen son en su mayoría las más pequeñas.

**Tabla 10. Porcentaje de explotaciones según UDE (1 UDE = 1200 Euros).**

	% Explotaciones
< 4 UDE	68,26%
4-8 UDE	12,77%
8-16 UDE	8,02%
16-40 UDE	8,3%
>40	2,65%

Fuente: Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias 2003 (INE, 2006).

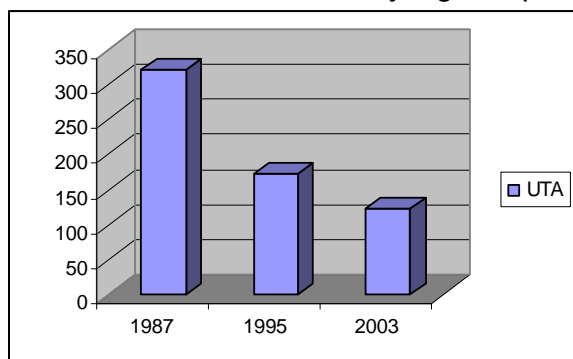
El análisis de la dimensión económica de las explotaciones agrarias gallegas refleja que un 89,05% de las mismas se sitúan por debajo del umbral de rentabilidad, es decir, cuentan con menos de 16 UDE. Asimismo, más de las tres cuartas partes de las mismas, el 81,03%, no alcanzan las 8 UDE, lo que refleja la necesidad de incrementar su dimensión productiva para alcanzar un nivel adecuado de viabilidad económica.

En conclusión, a pesar del incremento en la superficie media por explotación como resultado del intenso proceso de desaparición de explotaciones, se mantiene una importante distancia con la medida de agricultura española y comunitaria.

Así, el déficit estructural sigue vigente y dificulta la viabilidad económica de un alto porcentaje de las explotaciones gallegas. Este déficit se acompaña de un escaso peso de la SAU en el conjunto de la superficie de Galicia y un significativo porcentaje de superficie agraria que está abandonada o infrautilizada.

## El trabajo agrario en Galicia

**Gráfico 10. Evolución del trabajo agrario (UTA).**



Fuente: “A Economía Galega. Informe 2005”.

El trabajo agrario ha experimentado una fuerte reducción en las últimas décadas, con una disminución de un 60% del número de UTA entre los años 1987 y 2003.

No obstante, la participación del trabajo agrario gallego en el contexto español sigue siendo muy elevada, representando un 12,26% de las Unidades de Trabajo Agrario a nivel estatal.

**Tabla 11. UTA por explotación.**

	2003
Nº total explotaciones	101.865
UTA	122.030
UTA/explotación	1,197

Fuente: Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias 2003 (INE, 2006).

**Tabla 12. Tasa de paro y empleo.**

	% de ocupados	Tasa de Paro
1996	24,50 %	3,00%
2004	11,50 %	4,36%
Variación	-53,08 %	45,33%

Fuente: Encuesta de Población Activa (INE, 2006).

La actividad agraria en Galicia se caracteriza por el claro predominio del **trabajo familiar**, con una escasa participación de trabajo asalariado. Hecho que contribuye a explicar que, al contrario de lo que ocurre en el conjunto de sectores económicos, en el sector agrario las **mujeres presentan una mayor tasa de ocupación**. Es muy significativo además el número de mujeres titulares de explotación, derivado de la existencia de numerosas pequeñas explotaciones que operan como fuentes de ingresos secundarias y complementarias a los generados por los varones en otras actividades económicas, los cuales a su vez colaboran con el trabajo agrario a tiempo parcial.

**Tabla 13. Porcentaje de UTA según tipo de trabajador, y distribución del trabajo según sexo.**

	% UTA	UTA
Total	100%	122.030
Trabajo familiar	94,27%	115.041
Titular	49,83%	60.809
Cónyuge	25,12%	30.652
Otros miembros	19,32%	23.580
Trabajo asalariado	5,73%	6.989

Fuente: Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias 2003 (INE, 2006).

	Titulares	Titulares y jefes de explotación
Hombres	48,04%	48,62%
Mujeres	51,96%	51,38%
Total	100.126	92.497

Fuente: Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias 2003 (INE, 2006).

**Tabla 14. Distribución por edad de los titulares de las explotaciones agrarias en Galicia. Comparativa 1997-2003.**

%	<34	35-44	45-54	55-64	>65
1997	5,9	11,4	22,6	28,5	31,6
2003	5,0	14,9	19,1	27,5	33,5

Fuente: Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias 2003 (INE, 2006).

Por otro lado, la estructura por edad de los titulares de explotación refleja el grave proceso de **envejecimiento de la población activa agraria** existente en la Comunidad. Este fenómeno se ve agravado debido a la ausencia de relevo por parte de la población joven, que opta mayoritariamente por abandonar la actividad agraria y buscar empleo en otros sectores.

Así pues, el elevado nivel de envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrarias, unido a que la actividad agraria sigue sin ser atractiva para los más jóvenes, indica que en los próximos años va a continuar a ritmo elevado la caída de empleo en el sector. En consecuencia, uno de los grandes retos de futuro es

lograr fijar población joven en este sector, para así posibilitar el relevo generacional y atenuar el despoblamiento de las áreas rurales.

A su vez, se puede asociar a este fenómeno de envejecimiento la **fuerte tendencia de abandono de tierras de cultivo** existente en Galicia. El bloqueo existente en el mercado de tierras gallego hace que estas propiedades queden finalmente abandonadas, y no pasen a incrementar la superficie de las explotaciones que siguen en la actividad agraria, que sería lo verdaderamente deseable para poder así aumentar la dimensión territorial de las explotaciones, que como vimos anteriormente es muy inferior a la dimensión media estatal.

Por último, en lo que respecta al **nivel de educación de los trabajadores agrarios**, los datos de EUROSTAT (año 2000) reflejan un porcentaje de 6,25% de agricultores con educación básica completa, cifra muy inferior a las medias registradas para la UE. Por provincias, es Ourense la que muestra peores resultados con tan sólo un 1,5% de sus agricultores con educación básica, siendo esta cifra la más baja a nivel estatal. Como es lógico, la estructura demográfica antes descrita contribuye a explicar estos bajos niveles formativos.

Dadas las tendencias señaladas, cabe destacar el relevo generacional como uno de los grandes retos del sector agrario gallego; que contribuirá a frenar el proceso de abandono de tierras y permitirá, a su vez, atenuar el proceso de despoblamiento de las zonas rurales.

### **La productividad agraria y el estancamiento de la renta**

El peso de la agricultura en el conjunto de la economía gallega muestra una tendencia regresiva, comportamiento que queda determinado por el escaso crecimiento que la producción agraria (expresado en Valor Añadido Bruto a precios básicos (VAB p.b.)) con respecto al resto de los sectores. A su vez, se produce un mal comportamiento de la productividad del trabajo agrario, que lejos de aproximarse al valor medio de la economía gallega parece alejarse.

**Tabla 15. Productividad del trabajo en el sector agrario de Galicia (Precios corrientes en miles de euros).**

Año	2000	2001	2002	2003
VAB p.b.	1.347.528	1.315.287	1.365.396	1.322.762
Empleo (miles)	71,3	68,2	68,3	67,4
% PIB p.m. total	4,12%	3,78%	3,68%	3,35%
% VAB total	4,55%	4,16%	4,05%	3,71%
Productividad (1)	63,67	62,53	61,64	58,46
Productividad (2)	84,93	84,59	87,87	85,79

Fuente: Contabilidad Regional de España (Base 2000) (INE, 2006).

Los datos de empleo en el sector agrario no coinciden con los facilitados en la página 21. Esto sucede porque en este caso se utilizan los datos procedentes de la Contabilidad Regional, referidos al número de puestos de trabajo.

(1) Porcentaje que supone la productividad agraria respecto de la productividad media del conjunto de la economía gallega. (Elaboración propia a partir de datos de la Contabilidad Regional)

(2) Porcentaje con respecto a la productividad agraria estatal media.

A pesar de la notable disminución de ocupados en el sector, la productividad del trabajo tan sólo ha aumentado modestamente en los últimos años, siendo muy inferior a la media española. Así, el margen bruto (UDE) por unidad de trabajo agrario es en Galicia poco más de 1/3 de la media estatal. La reducida productividad media del trabajo está íntimamente relacionada con la escasa

dimensión territorial que por término medio tienen las explotaciones gallegas; a su vez este hecho está ligado a la reducida dimensión económica de las explotaciones agrarias gallegas (el 81,03% tienen un MBT < 8 UDE). En lo que respecta a la productividad de la tierra, expresada en margen bruto por hectárea de SAU, refleja valores satisfactorios que superan, prácticamente duplicando, la media española. Los máximos niveles de productividad de la tierra se producen en la zona interior de la provincia de A Coruña y en algunas depresiones orientales (Terra Chá, fundamentalmente), donde a su vez se alcanzan las mayores densidades de vacuno (superiores a 40 vacas/km<sup>2</sup>).

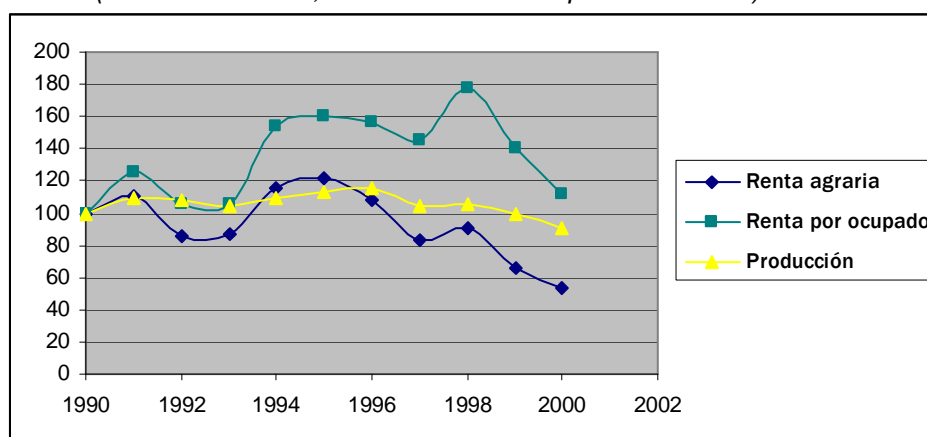
**Tabla 16. Productividad de la tierra y Márgenes brutos por unidad de trabajo anual en las explotaciones agrarias gallegas en el 2003**

	GALICIA	ESPAÑA
Margen Bruto Total (UDEs)	741.192	17.266.200
UTA	122.030	997.768
Margen Bruto/UTAS (UDEs)	6,07	17,3
Superficie total (Ha)	724.624	33.314.181
Margen Bruto/ha (UDE)	1,022	0,52

Fuente: Elaboración propia a partir de la "Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias 2003" (INE, 2006).

El sector agrario en su conjunto está sufriendo desde hace unos años un incremento del precio de los inputs que emplean, que, a su vez, encarecen cada vez más los costes productivos, sin ver compensado este incremento por una subida de los precios de producción, lo cual está provocando una disminución constante de los márgenes de las explotaciones, originando así una desaparición intensa de explotaciones y un estancamiento de la renta agraria de las que permanecen. Además, el crecimiento de las ayudas agrarias procedentes de la PAC está resultando insuficiente para el mantenimiento de la renta.

**Gráfico 11. Evolución de la Producción, la Renta Agraria, y la Renta Agraria por ocupado en Galicia (millones de euros; valores corrientes a precios básicos).**



Fuente: "Anuario de Estadística Agroalimentaria" (MAPA, 2006).

### La tendencia regresiva de la Renta Agraria gallega

En conjunto, el sector agrario gallego, cada vez más pequeño y sometido a un fuerte ajuste demográfico y económico, mantiene toda una serie de deficiencias internas que se reflejan tanto en el bajo nivel de productividad como de renta por ocupado.

De este modo, se constata una fuerte disminución de la renta agraria, expresada en valores corrientes a precios básicos (-48%), que contrasta con el ligero incremento experimentado a nivel estatal; esta tendencia negativa debe verse compensada a través de la modernización y búsqueda de viabilidad del sector en un escenario cada vez más competitivo.

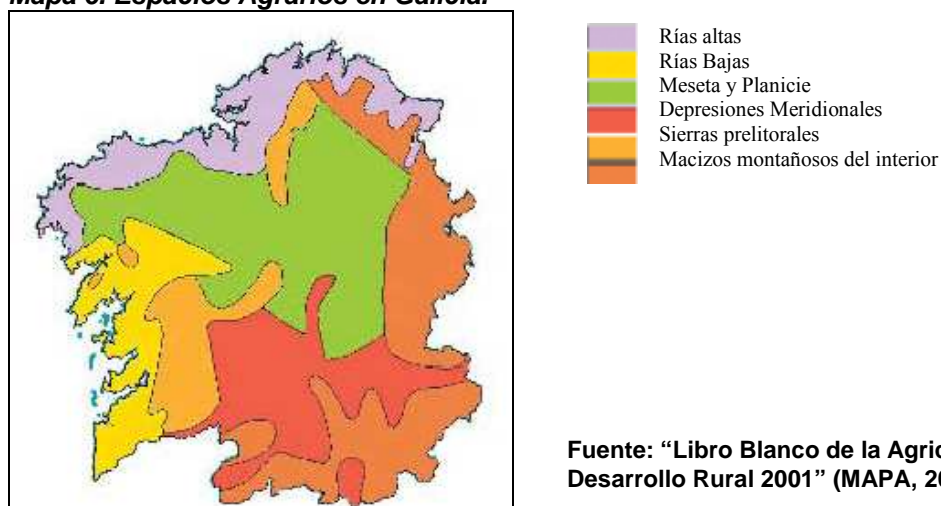


### La producción agraria gallega: una marcada especialización ganadera

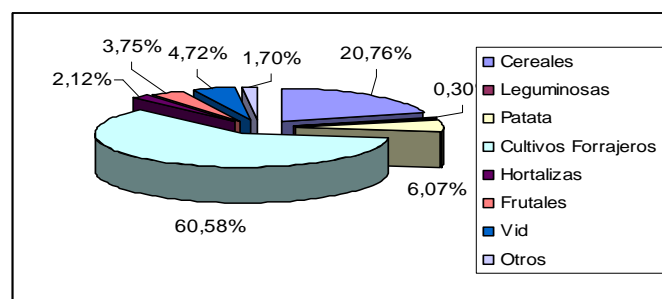
El sector agrario gallego se caracteriza por su marcada especialización ganadera, que concentra el 61% de la Producción Agraria (PA)<sup>6</sup>; frente a un poco más del 34,7% que corresponde a los cultivos y el restante 4,3% procede de los servicios y actividades no agrarias. Por lo tanto, es la ganadería la principal actividad socioeconómica del sector agrario gallego. En el conjunto del Estado, en cambio, es la producción vegetal la que suministra el 59,9% del output agrario, que se caracteriza por tanto por un acusado predominio agrícola.

Galicia presenta una gran variedad de espacios agrarios, acordes con la diversidad climática y edafológica existente entre el litoral y el interior. En lo que respecta a la **producción vegetal**, se constata una notable orientación hacia la alimentación animal, destacando la producción de **cultivos forrajeros**. Del mismo modo, destaca la superficie de prados naturales, de pastizales y de monte donde se practica el pastoreo, que constituyen el eje del paisaje agrario de la mayor parte del territorio.

Mapa 6. Espacios Agrarios en Galicia.



Fuente: "Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural 2001" (MAPA, 2006).



Fuente: Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias 2003 (INE, 2006).

<sup>6</sup> Según los datos presentes en el informe "A Economía Galega. Informe 2005" que corresponde a las Cuentas Económicas de Agricultura, metodología SEC-95

**Tabla 17. Producción agraria vegetal según superficie (ha). Año 2003**

Tipo de producción	Superficie (ha)
<b>Cereales para grano</b>	45.773
<b>Trigo</b>	18.874
<b>Centeno</b>	5.627
<b>Maíz</b>	19.764
<b>Leguminosas para grano</b>	658
<b>Patata</b>	13.382
<b>Cultivos forrajeros</b>	133.574
<b>Forrajes verdes plurianuales</b>	86.499
<b>Maíz forrajero</b>	43.237
<b>Hortalizas</b>	4.685
<b>Frutales</b>	8.259
<b>Vid</b>	10.414

El 61% de la superficie cultivada se dedica a la producción de cultivos forrajeros, destinados a la alimentación del ganado. Tras esta producción destaca la superficie destinada a cereales, especialmente maíz, a vid y a patata.

Aparte de la predominante producción de **cultivos forrajeros** (maíz y plantas polifitas), que se acentúa año tras año, destacan otros cultivos como:

- ✓ La **patata**, cultivo tradicional muy apreciado por su calidad.
- ✓ **Cultivos hortícolas**: principalmente tomate, lechuga, cebolla, judía verde, repollo y coliflor. Se trata de productos de alta calidad, vinculados a las pequeñas huertas familiares. En gran parte están orientados al autoconsumo, aunque se constata una tendencia creciente de adaptación a los mercados.
- ✓ Por otro lado, resulta significativo el auge experimentado en el **sector vitivinícola**, presentándose una creciente producción de vinos de calidad diferenciada (el 31% se ha acogido a alguna de las cinco Denominaciones de Origen existentes), y es en las provincias de Pontevedra y Ourense donde se dan las mayores producciones.

Como muestra la tabla siguiente, en el año 2005 se vieron reducidas las producciones vegetales, debido a las condiciones climatológicas adversas que se registraron. De forma general, se aprecia una disminución de la importancia de la producción de patata y de los cereales, disminución que fue muy acusada en el caso del vino (-22%), si bien en este caso la reducción cuantitativa de la producción fue compensada por una mejora en la calidad de los vinos elaborados, y variable en el caso de las hortalizas.

**Tabla 18. Evolución de la producción vegetal en Galicia (Producción en miles de Tm).**

	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Cereales grano</b>	165,6	178,2	180,2	193,4	189,2
<b>Trigo</b>	47,7	69,4	62,9	55,5	63,6
<b>Centeno</b>	15,8	12,6	10,7	11,1	10,5
<b>Maíz</b>	102,1	96,2	106,6	126,8	115,1
<b>Leguminosas grano</b>	2,3	4,9	2,5	6,6	6,6
<b>Patata</b>	462,8	514,3	506,0	496,3	490,8
<b>Cultivos forrajeros</b>	11.342,2	13.848,7	12.833,6		
<b>Maíz forrajero</b>	1.548,7	1.821,5	1.998,4	1.943,5	1.999,9
<b>Praderas polifitas</b>	9.793,5	12.027,2	10.835,2		
<b>Hortalizas</b>	148,9	142,4	166,0	280,6	222,9
<b>Col o repollo</b>	72,9	67,9	45,5	121,9	66,2
<b>Lechuga</b>	15,7	15,9	18,8	19,3	17,1
<b>Tomate</b>	14,9	13,8	16,5	30,5	36,7
<b>Pimiento</b>	11,5	11,5	13,1	23,9	25,2
<b>Cebolla</b>	18,8	17,9	46,3	55,6	44,1
<b>Fresón verde</b>	14,9	15,4	25,8	29,4	33,6
<b>Frutas</b>	36,1	65,2	103,3	106,4	127,1
<b>Manzana</b>	30,0	54,8	82,8	83,1	103,4
<b>Pera</b>	6,1	10,4	20,5	23,3	23,7
<b>Viña</b>	1442,3	1.177,9	1.393,4	1.828,2	1.417,3

Fuente: "A economía Galega. Informe 2005".

### **La ganadería vacuna: pilar básico del sector agrario gallego**

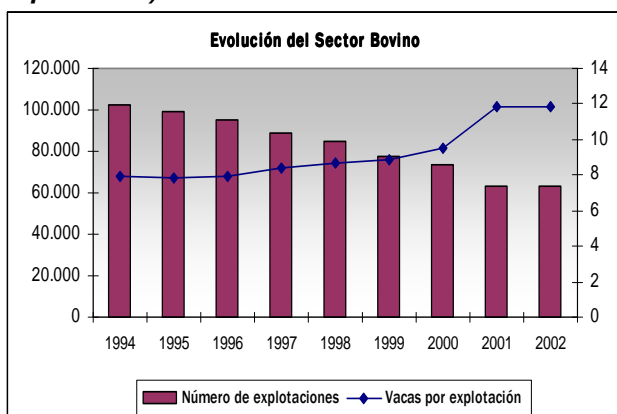
El subsector bovino es el de mayor peso del conjunto agrario gallego, aportando el 43% de la Producción Agraria, de la cual un 14,3% corresponde a la producción de carne de bovino y un 28,7% a leche de vaca.<sup>7</sup>

#### ➤ **El proceso de reestructuración del sector bovino**

La ganadería vacuna gallega tiene una mayor especialización lechera, ya que el 64,4% de las vacas tienen esta orientación productiva. Aún así, la evolución experimentada en el sector muestra una importante disminución de las explotaciones de vacuno de leche, fenómeno que no se reproduce en el caso de las explotaciones de carne, que siguen aumentando (datos comparativos de 1993 a 2003). Ello se debe a que estas últimas tienen un papel de refugio, y son un paso intermedio para las pequeñas explotaciones de bovino que van a cesar en la actividad agraria.

<sup>7</sup> Según los datos presentes en el informe "A economía galega. Informe 2005", calculados según la metodología SEC-95 y correspondientes al año 2002

**Gráfico 12. Evolución del Sector Bovino (número de explotaciones y número de vacas por explotación).**

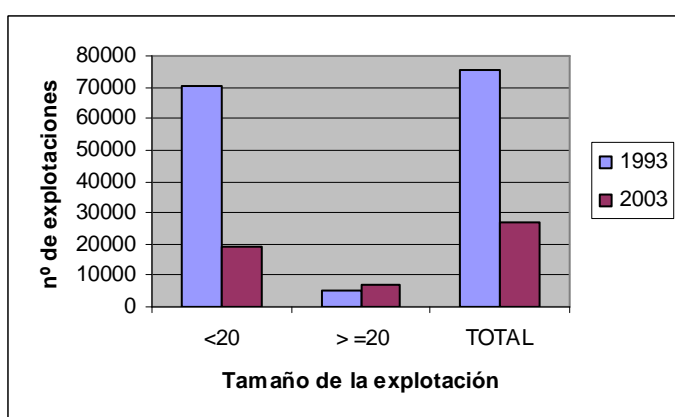


Fuente: IGE (2006).

Es importante resaltar que la evolución del sector y el proceso de modernización y reestructuración vigente ha conducido a un remarcable descenso del número de explotaciones existentes, que a su vez ha originado un continuado aumento del número de animales por explotación, debido a que, normalmente, son las explotaciones más pequeñas las que desaparecen.

El proceso de reestructuración que ha sufrido el sector bovino gallego en los últimos años ha sido más intenso en el caso de las **explotaciones de orientación lechera**; así, en el período 1993-2003 se constata una reducción del 64,8% del número de explotaciones.

**Gráfico 13. Evolución de las explotaciones lecheras por tamaño.**



El proceso de desaparición de explotaciones aparece relacionado con un incremento del tamaño medio de las que permanecen, de este modo el porcentaje de explotaciones con más de 20 vacas aumenta en un 45,5%. Al tiempo que se reduce el número de explotaciones más pequeñas en el periodo 1993-2003.

Fuente: Enquisa de bovino (IGE, 2006) De este modo, en el 2003 las explotaciones de ganado vacuno lechero con más de 20 vacas suponen el 27% del total y sin embargo concentran el 64% de las cabezas.

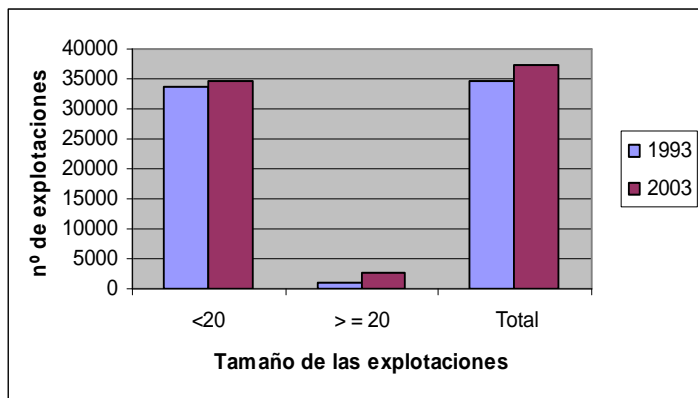
**Tabla 19. Tamaño de las explotaciones que tienen al menos una vaca de ordeño (por número de vacas). Año 2003**

Rango explotación (nº de vacas)	1-4	5-9	10-19	20-29	30-49	> =50	<20	> =20	TOTAL
Nº explotaciones	8.102	4.822	6.529	3.493	2.753	880	19.453	7.126	26.578
% del total	30,5 %	18,1 %	24,6 %	13,1 %	10,4 %	3,3 %	73,2 %	26,8 %	100 %
Nº vacas de leche	13.797	33.805	88.844	82.663	99.987	61.078	136.446	243.728	380.174
% del total	3,6 %	8,9 %	23,4 %	21,7 %	26,3 %	16,1 %	35,9 %	64,1 %	100 %

Fuente: Explotación do rexistro de gando bovino 2003 (IGE, 2006).

En lo que respecta al **sector vacuno de orientación cárnica**, se constata una menor intensidad en este proceso de reestructuración. Además, en la producción de vacuno de carne las pequeñas explotaciones tienen una mayor importancia.

**Gráfico 14. Evolución de las explotaciones de carne por tamaño.**



Fuente: Enquisa de bovino (IGE, 2006).

En el decenio 1993-2003 se produce un aumento del número de explotaciones acompañado por un aumento del número de animales. Se detecta también, un fenómeno de concentración en los estratos de mayor dimensión, y un cierto dinamismo que apunta hacia la consolidación de un segmento de explotaciones medianas, viables a medio plazo.

Así, en el 2003 el grupo de explotaciones con más de 20 vacas supone un 7% del total, frente a 3% en el 1993, concentrando el 29% del rebaño cárnico.

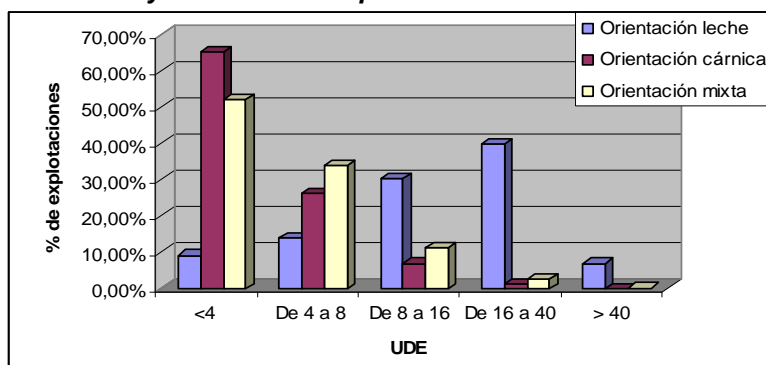
**Tabla 20. Tamaño de las explotaciones que tienen al menos una vaca de carne (por número de vacas).**

Rango explotación ( nº de vacas)	1-4	5-9	10-19	20-29	30-49	> =50	<20	> =20	TOTAL
Nº explotaciones de vacuno de carne	21.779	7.102	5.660	1.801	731	223	34.541	2.755	37.296
% del total	58,4%	19,0%	15, %	4,8%	2,0%	0,6%	92,6%	7,4%	100%
Nº vacas de carne	43.165	43.072	62.797	31.707	18.591	10.946	149.034	61.244	210.278
% del total	20,5%	20,5%	29,9%	15,1%	8,8%	5,2%	70,9%	29,1%	100%

Fuente: Explotación do rexistro de gando bovino 2003 (IGE, 2006).

A pesar de los procesos de reestructuración anteriormente descritos, se constata que el porcentaje de explotaciones con menos de 10 vacas representa el 48,6% de las explotaciones de vacuno de leche y el 77,4% en el sector cárnico. La dimensión de estas explotaciones pone en causa su viabilidad económica si los ingresos procedentes de las producciones bovinas son su única fuente de renta, ahora bien estas explotaciones desempeñan un importante papel desde un punto de vista social, territorial y ambiental; en consecuencia el diseño de las políticas públicas debe tener en cuenta la necesidad de mejorar su viabilidad económica con el objetivo de posibilitar su continuidad siempre que las condiciones demográficas lo permitan.

**Gráfico 15. Distribución porcentual de las explotaciones bovinas según su dimensión económica y su orientación productiva.**



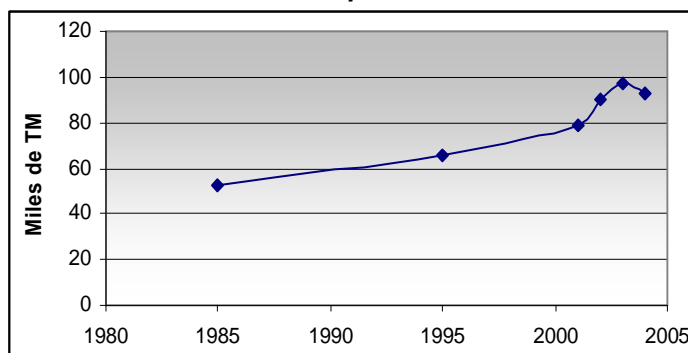
El análisis de la dimensión económica de las explotaciones bovinas nos permite apreciar el alto porcentaje de las mismas que se encuentran todavía por debajo del umbral de la viabilidad (<8 UDE).

Fuente: Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias 2003 (INE, 2006).

Según orientaciones productivas, es evidente la peor situación en la que se encuentran las explotaciones de orientación cárnica o mixta, que tienen una menor dimensión económica; ya que tan sólo un 8,5% superan el umbral de 8 UDE, ascendiendo este porcentaje a un 14% en el caso de orientación mixta. En este sentido, las explotaciones de orientación láctea muestran una mejor situación, superando el 77% de las mismas el umbral de las 8 UDE.

Todo ello refleja la necesidad de poner en marcha políticas que permitan fortalecer la posición económica de las explotaciones de bovino, con el fin de mejorar su capacidad para enfrentar un contexto socio-económico marcado por los cambios y permitirles mejorar sus perspectivas de viabilidad.

**Gráfico 16. Evolución de la producción de carne de vacuno.**



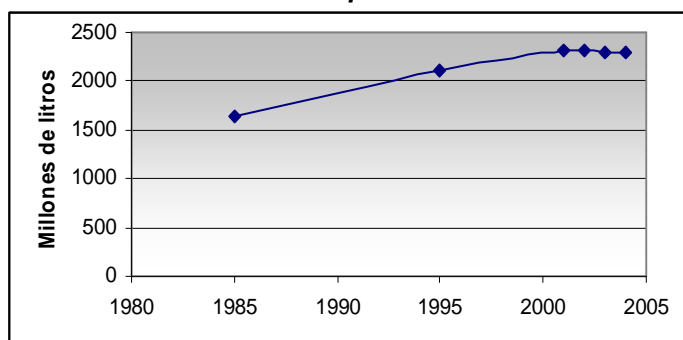
La producción de carne de vacuno aumentó progresivamente desde mediados de los años 1980, sufriendo una ligera disminución en el año 2004, en el que se alcanza una producción de 92,5 miles de toneladas.

Fuente: Explotación do rexistro de gando bovino (IGE, 2006).

Por otro lado, cabe destacar el buen prestigio de que goza la producción de vacuno gallego en el ámbito estatal; así, en 2003 la producción gallega supuso un 13,2% de la producción española de carne de vacuno.

Además, con el objetivo de apoyar la producción de carne con mercados diferenciados y de alta calidad se están potenciando cinco razas de vacuno autóctonas y en peligro de extinción como son: la cachena, la caldelana, la frieiresa, la limiana y la vianesa, además de la raza autóctona Rubia Gallega.

**Gráfico 17. Evolución de la producción de leche.**



Fuente: Explotación do rexistro de gando bovino (IGE, 2006).

La producción de leche ha aumentado constantemente desde mediados de los años 1980, manteniéndose en las últimas campañas en valores muy similares. Así, en el año 2004 se alcanzó una producción de 2.293,4 millones de litros. De este modo, la producción gallega supuso en 2003 el 34,6% de la producción total estatal.

Los datos sobre la distribución de la cuota láctea en las explotaciones confirman la intensa reestructuración que viene experimentando el sector. Así, en las últimas campañas el número de explotaciones con cuota disminuyó a un ritmo superior al 10% anual, hasta situarse en la campaña 2005-2006 en unas 16.700 explotaciones. Además, otro dato que confirma esta intensa reestructuración es que en el período 1998-99/2005-06 descendió el número de explotaciones con menos de 75 toneladas y aumentó el número de explotaciones por encima de las 200 toneladas de cuota. Este dato viene a indicar que el límite de supervivencia del sector lácteo se va incrementando con el paso del tiempo.

Reflejo del proceso de concentración de la cuota en las unidades de mayor tamaño es el hecho de que hay aproximadamente 3.100 explotaciones con 200 toneladas o más (el 18% de las explotaciones con cuota) que absorben el 52% del total de cuota. En el extremo opuesto se sitúan las explotaciones con una cantidad de referencia inferior a las 75 toneladas (7.700 explotaciones), que sólo suman el 12% de la cuota. Estamos así ante un conjunto con un papel muy limitado en el plano productivo, pero que cumple en cambio una importante función desde el punto de vista social, ambiental y de equilibrio territorial, al contribuir a fijar población y mantener la actividad agraria en muchas áreas rurales.

### **El reto del sector lácteo gallego en un escenario de supresión de cuotas como consecuencia del "Chequeo Médico" de la PAC.**

La importancia del sector lácteo en el conjunto del sector agrario español, que representa el 6,70% a la PFA según los datos de 2007, ha convertido a España en el séptimo productor europeo, con un 4,31% de la producción total de la UE, concentrándose la producción principalmente en Galicia (36%), Castilla y León (11,8%) y Asturias (11%). Se trata, como ya se apuntó en el apartado anterior, de un sector caracterizado por un fuerte proceso de ajuste y concentración que ha llevado a la desaparición en España de más de 40.000 explotaciones lecheras en el período 2000-2007, lo que supone una reducción del 52% que evidencia el severo proceso de reconversión y concentración que ha sufrido el sector, hasta quedar en la cifra de 37.290 explotaciones en 2007. Esta reducción se ha producido fundamentalmente a costa de las pequeñas explotaciones, en favor de explotaciones más dimensionadas, que son las que concentran el mayor volumen

de cuota (un 37% de las explotaciones concentran casi el 80% de la producción). A pesar de esta fuerte disminución en el número de explotaciones, la producción de leche se ha mantenido estable gracias al sistema de cuotas fijado por la UE.

En este contexto, la anunciada supresión del sistema de cuotas, como consecuencia del acuerdo político alcanzado sobre el Chequeo Médico de la PAC, que establece un incremento lineal de la cuota asignada a los EEMM de un 1% hasta la campaña 2013-2014 y la liberalización total a partir de 2015, tal y como prevé el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, agudizará el intenso proceso de reestructuración ya padecido en el sector lácteo de forma continuada a lo largo de los últimos años, como la propia Comisión no ha dudado en reconocer, la incertidumbre provocada por la eliminación del sistema de cuotas y las distorsiones producidas en los mercados mundiales, puede poner en una difícil situación a un número significativo de explotaciones lácteas, dejándolas en una situación de partida de desventaja competitiva frente a la de otros Estados en un mercado liberalizado.

El horizonte de liberalización en 2015, una decisión que exigirá un importante esfuerzo de las explotaciones lácteas, en particular en las zonas desfavorecidas, para adaptarse al nuevo escenario, unido al hecho de que los mecanismos de intervención para el sector que permite la OCM única son ciertamente escasos, han llevado a la UE a incorporar las **medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector lácteo como uno de los nuevos desafíos de la política de desarrollo rural en el contexto del Chequeo Médico**, reconociendo explícitamente la necesidad de prestar un apoyo público decidido a fin de preparar a las explotaciones lácteas para el denominado “aterrizaje suave”, de forma que se garantice su viabilidad.

La necesidad de acometer un esfuerzo adicional en apoyo al sector lácteo se deja sentir con especial intensidad en **Galicia**, comunidad de orientación eminentemente ganadera donde se concentran 13.590 explotaciones lácteas – según datos de la campaña 2008/2009- que representan la mitad de las explotaciones lácteas del Estado y el 35% de la cuota láctea, con una actividad que representa el 50% del empleo que genera esta actividad económica en toda España y que supera en volumen de negocio los 900 millones de euros. Si bien estas cifras dan una idea de la consideración estratégica del sector lácteo, no debe obviarse, desde una dimensión territorial, social y ambiental, el importante papel que asumen las explotaciones lácteas como elemento vertebrador del medio rural, fundamentalmente en aquellas zonas que dependen en mayor medida del sector lácteo.

En este sentido, las medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector lácteo deben dirigirse tanto hacia las explotaciones de mayor dimensión, basadas en un modelo intensivo con una clara orientación de mercado, como hacia las explotaciones familiares con un marcado carácter multifuncional y que se disponen de mayor base territorial. Así, por una parte, existe un significativo número de explotaciones de carácter profesional que a lo largo de los últimos



años experimentaron un crecimiento importante de su cuota, dimensionándose y asumiendo un compromiso de mantenimiento de la actividad, en particular aquellas que acometieron planes de modernización o en las que se incorporaron agricultores jóvenes. Se trata de explotaciones que hicieron frente a inversiones relevantes, con un importante esfuerzo financiero, y que podrían quedar más expuestas ante las modificaciones en el mercado.

Por otro lado, existen explotaciones, muchas de ellas basadas en el empleo de mano de obra familiar, en zonas de clara vocación y tradición lechera, con una dimensión que las hace especialmente vulnerables en un escenario sin cuotas, cuya viabilidad debe ser apoyada por su contribución al reequilibrio territorial, factor especialmente importante en las explotaciones situadas en zonas de montaña o desfavorecidas, en las que existe un mayor riesgo de despoblamiento y abandono del territorio.

A nivel estatal, se trata de dar respuesta a las necesidades del sector, mediante la elaboración, desde una perspectiva integral, de un “Plan Estratégico para el Sector Lácteo español Horizonte 2015”, constituido por un conjunto de objetivos y medidas que corresponden a los siguientes ejes:

Eje 1: Reestructuración del sector.

Eje 2: Mejora de la competitividad y la calidad.

Eje 3: Equilibrio del mercado.

Eje 4: Mejora de la información y la transparencia de la producción y comercialización de la leche.

Eje 5: Refuerzo de la cohesión intersectorial y mejora de las relaciones entre los integrantes de la cadena.

A través de los cinco ejes del plan estratégico se abordan, desde una perspectiva integral, diferentes propuestas de acciones y programas que incluyen una variada gama de medidas, que van desde el apoyo al redimensionamiento de las explotaciones (asignación gratuita de cuota, cesiones, etc), ayudas específicas al sector lácteo incardinadas en el primer pilar de la PAC (contempladas en el art. 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009), ayudas para la mejora de la calidad de la leche (actual art. 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003), ayudas estatales para fomentar la calidad y trazabilidad de la leche, junto con actuaciones de refuerzo de la cohesión intersectorial.

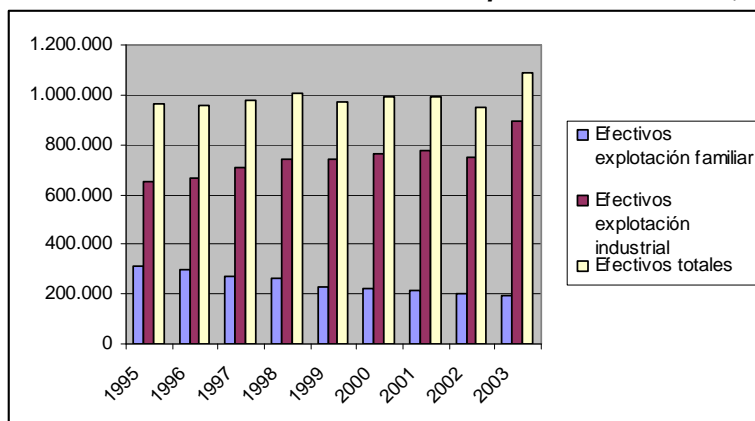
Estas medidas deben acompañarse de un apoyo específico a las inversiones en las explotaciones lácteas dirigidas a incrementar la competitividad de las explotaciones, que en Galicia se implementará a través de ayudas a la inversión en explotaciones lácteas como medida de acompañamiento a la reestructuración del sector lácteo, identificado como uno de los nuevos retos en el “Chequeo Médico” de la PAC.

### ***La importancia del resto de producciones en el sector agrario gallego***

---

El **sector porcino**, se caracteriza por la convivencia de una producción familiar y otra más profesionalizada de tipo industrial.

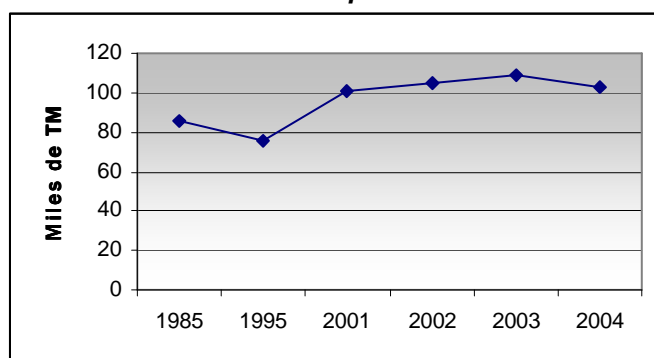
**Gráfico 18. Evolución de los efectivos porcinos en Galicia, según tipo de explotación.**



Como se constata en el presente gráfico, el mayor número de efectivos se concentra en las explotaciones de tipo industrial, que con 1.653 explotaciones (un 2,16% del total) concentran sin embargo el 78,7% de los efectivos.

Fuente: Anuario de Estadística Agraria 2003 (IGE, 2006).

**Gráfico 19. Evolución de la producción de carne de porcino.**

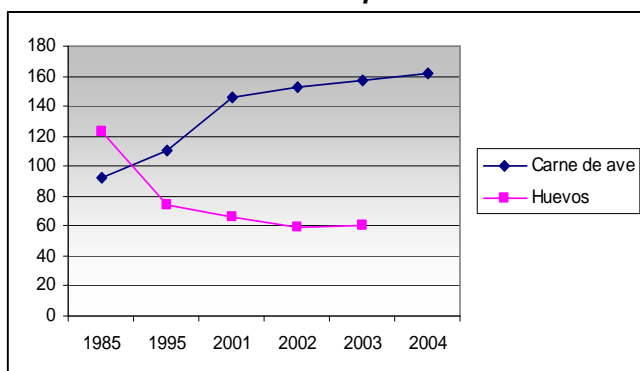


En 2003 Galicia aportó el 3,2% del total de producción a nivel estatal de carne de porcino. La evolución experimentada en los últimos años refleja un aumento en el período 1985-2003 del 20,3%. Sin embargo, es necesario apuntar que con posterioridad a esta fecha se ha producido un descenso de la producción.

Fuente: "A Economía Galega. Informe 2005".

**Sector avícola.** En Galicia existen un total de 1.265 explotaciones avícolas (160 en la provincia de A Coruña, 239 en Lugo, 406 en Ourense y 460 en Pontevedra), de las que 830 se dedican a la producción de carne, y 550 titulares autorizados para la actividad comercial de venta de aves de corral vivas en tiendas o como tratantes. Las especies que crían estas explotaciones son mayoritariamente pollos, gallinas y pavos, aunque también hay un número reducido de explotaciones dedicadas a la cría de faisanes, perdices, avestruces, palomas y patos.

**Gráfico 20. Evolución de las producciones derivadas de la avicultura.**



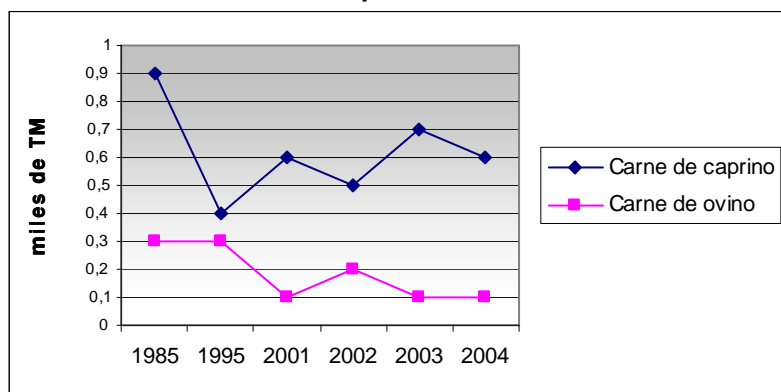
La producción de carne de ave gallega supone un 12,4% del total estatal, y ha experimentado un aumento del 74,6% en el período 1985-2003. Por lo que respecta a la otra producción avícola, los huevos, se constata una considerable disminución de producción, pasando de 122,5 millones de docenas que se producían en el año 1985 a los 60,6 millones del año 2003.

\*Carne de ave expresada en miles de TM  
\*Huevos en millones de docenas

Fuente: "A Economía Galega. Informe 2005".

El **sector caprino y ovino**, a pesar de las excelentes condiciones que reúne una amplia franja del territorio gallego, no ha experimentado cambios importantes en los últimos años. Existen un total de 24.216 explotaciones (datos de 2004), de tamaño muy reducido (11,3 cabezas por explotación en el caso del ovino y 7,3 en el caso del caprino); lo que permite deducir que se trata, en la mayoría de los casos, de una fuente de ingresos complementaria, o simplemente de una actividad dirigida al autoconsumo.

**Gráfico 21. Evolución de las producciones derivadas del sector ovino y caprino.**



La producción de carne de ovino y caprino se mantiene muy por debajo de las otras producciones ganaderas, sin superar en ningún caso las mil toneladas, y supone únicamente el 0,3% y 0,9%, respectivamente, de la producción española.

Fuente: "A Economía Galega. Informe 2005".

En el **sector apícola** se distinguen dos tipos de estructuras productivas: las movilizadas (el 93,60% de los casos), que son las más profesionalizadas, y las fijistas, de tipo familiar. En Galicia se producen cerca de 1.300 toneladas de miel de alta calidad, en un total de 93.869 colmenas.

### La importancia del sector forestal gallego

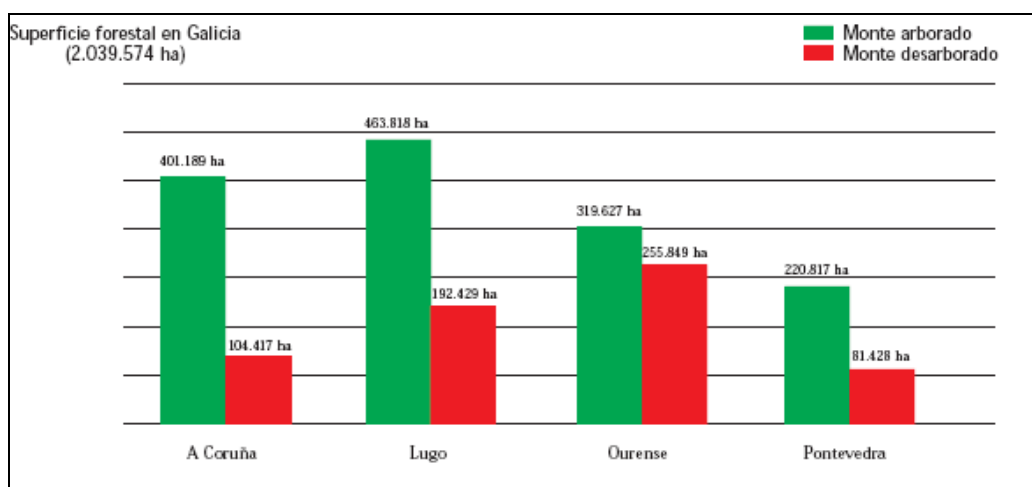
Desde el punto de vista económico, la contribución del sector forestal es estratégica para Galicia; el espacio forestal gallego asciende, según los datos de la *Consellería del Medio Rural* de la *Xunta de Galicia*, a 2.039.547,12 ha, lo que supone el 68,96% de la superficie geográfica total (las cifras del INE para 2002 indican un porcentaje de superficie forestal del 59,78%). Galicia dispone del 10,72% de la superficie forestal española (INE, 2002); lo cual es una muestra de la extraordinaria relevancia y dimensión del sector forestal en la Comunidad gallega.

**Tabla 21. Clasificación de la superficie forestal en Galicia.**

	Monte arbolado	Monte arbolado ralo	Monte arbolado disperso	Monte temporalmente desarbolado	Monte desarbolado	Monte sin vegetación superior	Árboles fuera del monte	Total Superficie Forestal
Ha	1.276.651,64	82.140,92	23.864,22	21.075,87	596.590,73	13.795,04	25.455,70	2.039.574,12
%	62,59%	4,03%	1,17%	1,03%	29,25%	0,68%	1,25%	100,00%

Fuente: III Inventario Forestal Nacional

**Gráfico 22. Superficie forestal, monte arbolado y monte desarbolado por provincias**



Fuente: III Inventario Forestal Nacional

En cuanto a la distribución del espacio forestal por provincias, se constata que la mayor parte de la superficie forestal gallega se concentra en la provincia lucense, que cuenta así con un 32,18% del total.

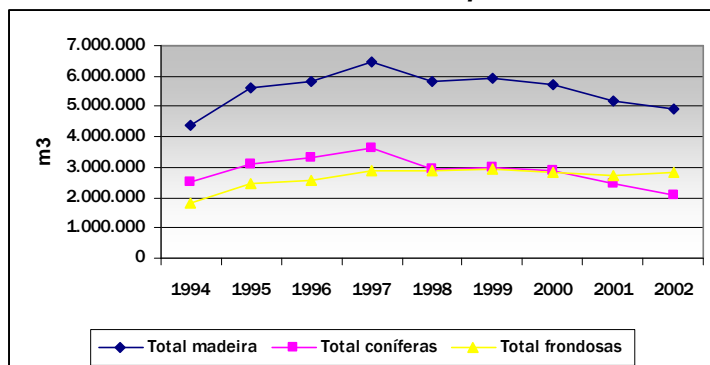
La silvicultura tiene en Galicia una gran importancia socioeconómica. Así, según el estudio “O Subsector Agrogandeiro e Forestal en Galicia” realizado por el Consello Económico e Social de Galicia en 2003, el sector forestal aporta el 3,1% del VAB total y da empleo a 32.000 personas; constituyendo uno de los sectores de mayor crecimiento potencial.

La producción de madera es el principal aprovechamiento de la superficie forestal gallega, que en el año 2005 alcanzó los 6.945.000 metros cúbicos de corta, aunque existen otros como la ganadería, la caza, las setas, las castañas o la producción de biomasa que tienen un importante potencial y que localmente pueden alcanzar una gran relevancia. En el gráfico adjunto se muestra la evolución de la producción de madera, que aumentó un 2,7% entre 1995 y 2000. En este sentido, hay que poner de manifiesto el carácter estratégico que presenta la industria forestal, que experimentó un incremento del VAB de 32,6% en el periodo 1995-2000, crecimiento superior al resto de los sectores económicos. Por lo que respecta al empleo, el subsector gallego de la madera empleó en el año 2005 a un total de 15.036 personas de forma directa, lo que supone el 9% del empleo industrial en Galicia, empleo que además está localizado mayoritariamente en poblaciones con menos de 5.000 habitantes.

En relación a las especies forestales presentes en el monte gallego, existe una posición predominante del *Pinus pinaster*, que en términos de volumen con corteza (m<sup>3</sup>) y según datos del Tercer Inventario Forestal Nacional, que data del período 1997-1998, representa un total de 49.151.041 m<sup>3</sup>, seguido en importancia por el *Eucalyptus globulus*, con 34.800.921 m<sup>3</sup>, *Quercus robur* con 16.922.380 m<sup>3</sup>, *Pinus radiata*, *Castanea sativa*, *Pinus sylvestris* y *Quercus pyrenaica*. El eucalipto fue la especie forestal que experimentó un mayor avance, con un incremento de un 26,1% en términos de volumen de corteza (m<sup>3</sup>) entre el segundo y el tercer Inventario Forestal Nacional; frente a las frondosas autóctonas presenta calidades inferiores, por lo que su aplicación se reduce a actividades de bajo valor

añadido. Es preciso, pues, fomentar un cambio en las especies que se usan para la forestación, incrementando la presencia de especies de mayor valor tanto productivo como ecológico.

**Gráfico 23. Evolución histórica de la producción de madera.**



Fuente: Anuario de Estadística Agraria 2003 (IGE, 2006)

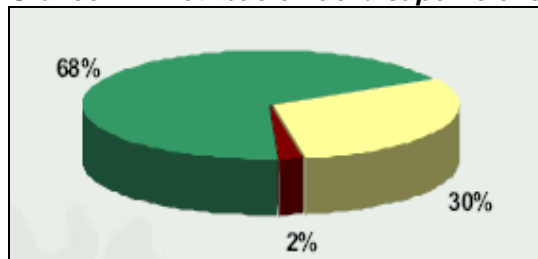
**Tabla 22. Balance entre corta y producción anual (en m³).**

Crecimiento	Posibilidades de corta	Extracción	Balance neto	Tasa de extracción/ crecimiento	
12.306.892	10.830.063	6.499.999	5.806.893	Tasa de extracción/ posibilidades	53
					60

Fuente: "O monte galego avanza" (Consellería do Medio Rural).

En relación a la cuestión de la propiedad es necesario destacar que los montes gallegos presentan una importante peculiaridad:

**Gráfico 24. Distribución de la superficie forestal gallega.**



Al contrario de lo que ocurre de forma general en la UE, la superficie forestal gallega se encuentra prácticamente en su totalidad (98%) en manos privadas; ya sea de particulares (68%) o en manos de las Comunidades de montes vecinales en mano común (CMVMC) (30%), forma singular de propiedad y gestión.

■ Monte público ■ Montes de particulares ■ Montes vecinales en mano común

Fuente: "III Inventario Forestal Nacional"

- La **superficie forestal en manos de particulares**: la característica principal es el minifundismo y la microparcelación. Así, las propiedades forestales tienen una superficie media inferior a 2 ha y suelen estar divididas en varias parcelas. Este hecho trae consigo importantes problemas a la hora de una gestión sostenible, rentable y viable, pues la atomización y dispersión aporta a las explotaciones un carácter subsidiario y, por tanto, baja capitalización y escasa gestión profesionalizada. Por otro lado, es destacable el alto porcentaje de esta superficie que está arbolado (77,2%). En este sentido, la superficie de eucalipto se ha incrementado considerablemente en los últimos años (2,6% en 1972, 13,9% en 1998), debido a la progresión de la especie motivada por el abandono de las prácticas agrarias, el éxodo rural y la preferencia en la repoblación por las especies de crecimiento rápido.
- La superficie forestal en manos de las **Comunidades de montes vecinales (CMVMC)**: en Galicia existen en total unas 2.800 comunidades de montes, una

figura de gran importancia tanto desde el punto de vista cultural y ambiental como en términos económicos y productivos. La superficie media es muy superior en este caso, 230 ha, apreciándose una menor superficie arbolada con respecto a los montes particulares (51,4%). Por provincias, A Coruña concentra tan sólo el 6% de este tipo de propiedad, mientras que adquiere más importancia en la provincia de Pontevedra con el 25% de la superficie forestal en manos de las CMVMC, repartiéndose el 70% restante a partes iguales entre Ourense y Lugo.

Cabe señalar que la Administración forestal ha firmado consorcios o convenios por los que propietarios forestales ceden voluntariamente la gestión de sus montes a la Administración, que afronta los gastos de inversión. Estos montes de gestión pública, que en la actualidad rondan las 350.000 has, pertenecen fundamentalmente a comunidades de montes vecinales en mano común, que por su mayor extensión facilitan una gestión racional y planificada de la superficie forestal.

La superficie bajo un plan de gestión forestal en Galicia se aproxima a las 200.000 has, mayoritariamente gestionadas por la Administración forestal, lo que garantiza una gestión sostenible que toma en consideración la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales, su biodiversidad y los distintos aprovechamientos del monte desde una perspectiva multifuncional (productiva, social, recreativa y ambiental). Esta sostenibilidad en la gestión forestal ha sido certificada en más de 100.000 has de monte que han conseguido el certificado PEFC. Aunque ya se han dado pasos importantes, es necesario continuar avanzando en esta línea a través de incentivos a la realización de planes de gestión forestal y procesos de certificación forestal que garanticen la gestión sostenible en los montes gallegos.

Se finaliza este apartado destacando que las condiciones climáticas, orográficas y edafológicas de los montes gallegos, unidas a que durante el último período de apoyo comunitario se ha realizado un importante esfuerzo reforestador, aconsejan la búsqueda de nuevos usos que combinen actividades forestales y ganaderas, actuaciones que además de constituir un importante elemento de desarrollo rural (a través de la generación de renta, puestos de trabajo y materias primas) van a aportar un valor adicional en términos de prevención y control de incendios.

#### **Las prácticas agroforestales en Galicia**

En Galicia existe una fuerte tradición de prácticas agroforestales, entre las que destacan los sistemas agropastoriles puros, es decir, en los que coexisten vegetales leñosos y herbáceos con ganado y, a veces, cultivos agrícolas. En ellos el arbolado o matorral no es necesario para proteger el pasto, su función es producir madera, leña y frutos, sobre todo, proteger el ganado del frío en el invierno. Uno de los ejemplos más característicos son los **soutos**, con castaños que producen madera, leña y castañas para consumo humano o animal. También es característico el **pastoreo en montes arbolados** de pino (*Pinus pinaster* y *P. radiata* sobre todo) o frondosas. En los fondos de valle y prados de siega y pastoreo también aparecen vegetales leñosos, pero en este caso, para evitar la competencia, formando paisajes reticulados. En la Comunidad es habitual la transterminancia que da lugar a sistemas agroforestales con unidades agrícolas pascícolas, de matorral y arbolado, que presentan fuertes vínculos funcionales y que contribuyen a satisfacer las necesidades de bienes y servicios.

#### **La industria agroalimentaria gallega**

---

La agroindustria gallega se centra especialmente en la industria láctea, cárnica, fabricación de productos de alimentación animal y la elaboración de bebidas.

El VAB generado por la agroindustria en Galicia supone un 5,91% del total del complejo agroalimentario español; representando un 2,63% del VAB total gallego (año 2003, según los datos de la Contabilidad Regional de España, INE). La productividad de la agroindustria gallega es inferior a la media estatal. Además, en comparación con el resto de comunidades, Galicia, junto con Extremadura, cuenta con la menor productividad a nivel estatal. La especialización de la agroindustria gallega en productos de escaso valor añadido explica en buena medida esta situación.

**Tabla 23. Importancia relativa del sector Industria alimentaria en Galicia (en miles de euros).**

Año	2000	2001	2002	2003
VAB p.b. corrientes	821.615	881.835	889.556	936.555
Ocupación (miles)	30,0	30,9	30,9	30,4
% PIB p.m. total	2,51%	2,53%	2,40%	2,37%
% VAB total	2,78%	2,79%	2,64%	2,63%
Productividad (1)	92,27	92,53	88,76	91,77
Productividad (2)	82,11	81,76	80,21	82,38

Fuente: Contabilidad Regional de España (Base 2000) (INE, 2006).

- (1) Porcentaje que supone la productividad de la industria agroalimentaria respecto de la productividad media del conjunto de la economía gallega. (Elaboración propia a partir de datos de la Contabilidad regional)
- (2) Porcentaje con respecto a la productividad estatal media del sector Industrias de alimentación y bebidas

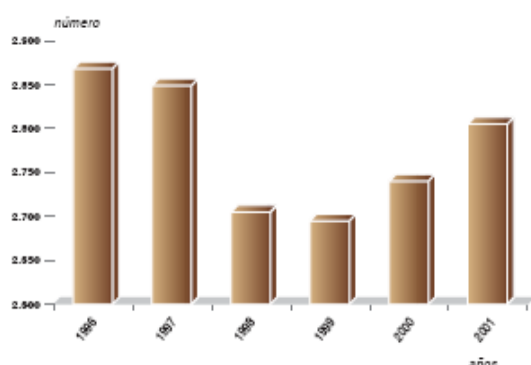
\*Es preciso remarcar que los datos presentes responden a la agrupación CNAE "Industrias de alimentos, bebidas y tabaco", incluyen por tanto a la industria transformadora ligada a la pesca.

Las industrias ligadas a la ganadería, es decir, las industrias cárnicas, lácteas y de alimentación animal, aportan un 47,8% del VAB agroalimentario; el resto se completa con las industrias de bebidas, que aportan el 21,4%, y el apartado de otras industrias alimentarias, que alcanza un 30,8%.

En cuanto a la situación geográfica de la agroindustria, se constata una concentración de las empresas agroalimentarias en el litoral, que es el centro de las actividades industriales, y particularmente en los alrededores de A Coruña y en el eje de las Rías Baixas. También existe una importante presencia de este tipo de empresas en el área de influencia de las ciudades de Lugo y Ourense.

En cuanto a la distribución territorial de la agroindustria se observa que el 56% de las empresas se sitúan en pequeños municipios (menores de 10.000 habitantes); se trata mayoritariamente de industrias del sector pan, bollería, pastelería y galletas, que en realidad se corresponden con las pequeñas panaderías y pastelerías artesanales.

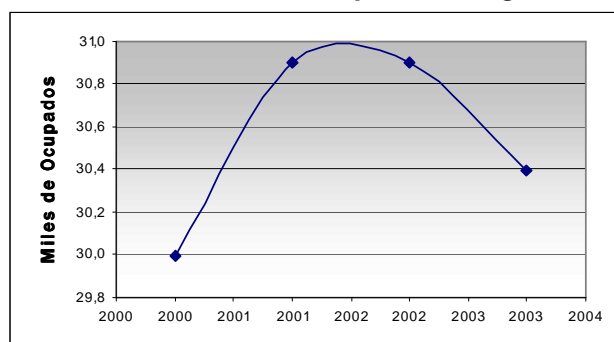
**Gráfico 24. Evolución del número de empresas agroalimentarias.**



La industria agroalimentaria gallega está experimentando un incremento de importancia. El número de empresas agroalimentarias se redujo a finales de los años 90, constatándose una fuerte recuperación en los últimos años. De este modo, en el año 2003 el número de empresas supone el 8,18% del total estatal. La agroindustria de primera transformación supone el 68% del total de establecimientos.

Fuente: "Libro Blanco de la agricultura y el desarrollo rural 2001" (MAPA).

**Gráfico 25. Evolución del empleo en la agroindustria.**

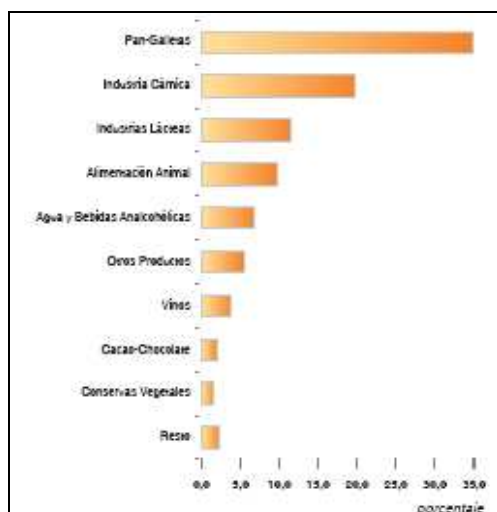


Fuente: INE (2006).



En lo que respecta a la ocupación, la industria agroalimentaria contribuyó en 2003 con un 2,84% del total de empleados, es decir 30.400 personas.

La mayoría de las empresas agroalimentarias gallegas son de **reducido tamaño**, siendo la dimensión media de 6 empleados por establecimiento. De este modo, un 90,5% de las empresas tiene entre 0 y 9 asalariados. Estas pequeñas y medianas empresas tienen en términos generales una baja productividad y una capacidad de innovación insuficiente. **Gráfico 26. Ocupados por subsectores.**



Por subsectores, es el de Pan y Galletas el que genera una mayor ocupación.

En cuanto al **grado de cooperativismo** existente en Galicia, éste supone el 9,56% del total español, con un total de 198 cooperativas, según datos del año 2001.

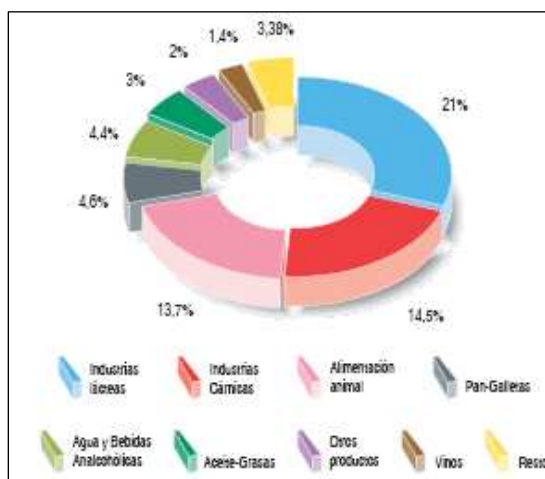
En lo que respecta al **volumen de ventas**, la industria agroalimentaria representa un 13% del volumen de ventas del total del sector industrial gallego (datos del año 2001).

La distribución por subsectores refleja la importancia de la industria láctea, a la que sigue la industria cárnica y la industria de alimentación animal.

Fuente: "Libro Blanco de la agricultura y el desarrollo rural 2001" (MAPA, 2006).

**Tabla 24. Principales indicadores de la Industria Agroalimentaria y volumen de ventas por subsectores.**

	Valor (millones €)	% total España
Ventas netas producto	4.899,741	7,29
Gasto materias primas	2.901,563	7,66
Personas ocupadas (nº)	27.061	7,36
Gastos en personal	508,84	5,84
Invers. activo material	207,183	6,16
Valor añadido	912,67	5,64



Fuente: "Anuario de Estadística Agroalimentaria 2003" (MAPA, 2006).

Dada la situación de la industria agroalimentaria gallega, es imprescindible proseguir los esfuerzos de modernización y consolidación, siendo necesario superar los principales puntos débiles de la misma, así como avanzar en la eliminación de las restricciones que frenan su desarrollo potencial, como son:

- ✓ Escasa estrategia comercial: a pesar de las mejoras registradas, la estructura comercial en algunos subsectores sigue siendo insuficiente.
- ✓ Bajo nivel general de innovación tecnológica: escasa inversión en I+D.
- ✓ Nivel de relaciones intersectoriales y agricultura-agroindustria reducido.
- ✓ Escasa implantación de sistemas de calidad en el proceso productivo.
- ✓ Excesiva atomización y dispersión de la agroindustria gallega; empresas de reducidas dimensiones: alto porcentaje de empresas con menos de 9 trabajadores (90,5%).

Por otro lado, es preciso remarcar que la industria agroalimentaria gallega se centra esencialmente en la primera transformación, por lo que se hace necesario impulsar el sector de segunda transformación, de forma que se genere un mayor valor añadido, así como aprovechar todas las potencialidades que ofrece la producción agraria gallega.

Por último, en lo que respecta al saldo comercial, según las tablas input-output existe un déficit en la balanza agroalimentaria, que más que responder a unas producciones agrarias insuficientes se debe a la debilidad de una industria transformadora incapaz de elaborar productos de alto valor añadido.

### ***La diferenciación de la producción a través de la calidad***

---

La diferenciación y especificación de los productos agroalimentarios a través de la calidad se presenta como una interesante estrategia que permite aumentar su competitividad en el actual contexto, marcado por la enorme competencia existente.

De este modo, diversas certificaciones aseguran al consumidor acerca de la presencia de uno o varios atributos de valor en el producto final. Por otro lado, los aspectos de prevención y control del proceso productivo juegan un papel fundamental, siendo las actuaciones en materia sanitaria imprescindibles para la obtención de un producto de calidad.

La “valorización de los productos locales” puede hacerse a través de diferentes vías:

- ✓ Diferenciación ligada al origen de los productos y/o tradición.
- ✓ Diferenciación según el método de producción utilizado (por ejemplo agricultura ecológica).
- ✓ A través de la innovación (nuevos procesos y productos a partir de las materias primas locales).

En definitiva, la calidad diferenciada en sus múltiples aspectos es, posiblemente, la estrategia más viable para muchas de las pequeñas y medianas empresas presentes en Galicia.

➤ **Productos de Calidad en Galicia**

La presencia de un elevado número de productos agrarios tradicionales, su calidad natural y valoración positiva por parte del consumidor, permite a Galicia disponer, sin contar los productos que se encuentran en la actualidad en trámite de reconocimiento, de 29 productos agroalimentarios con algún indicativo de calidad y, por lo tanto, con un reconocimiento especial en los mercados.

**Tabla 25. Listado de productos con distintivo de calidad.**

Producto	Tipo de producto
Aguardiente de hierbas de Galicia	Bebidas espirituosas
Arzúa-Ulloa	Quesos y productos lácteos
Barbanza e Iria	Vinos de la tierra
Betanzos	Vinos de la tierra
Cebreiro	Quesos y productos lácteos
Faba de Lourenzá	Hortalizas
Grellos de Galicia	Hortalizas
Lacón Gallego	Embutidos y otros productos cárnicos
Licor de Café de Galicia	Bebidas espirituosas
Licor de hierbas de Galicia	Bebidas espirituosas
Miel de Galicia / Mel de Galicia	Mieles
Monterrei	Vinos con denominación
Orujo de Galicia	Bebidas espirituosas
Pan de Cea	Productos de panadería, pastelería y repostería
Tarta de Santiago	Productos de panadería, pastelería y repostería
Patata de Galicia / Pataca de Galicia	Hortalizas
Pemento do Couto	Hortalizas
Pemento de Oímbra	Hortalizas
Pemento de Arnoia	Hortalizas
Pemento de Herbón	Hortalizas
Castaña de Galicia	Frutas
Queso Tetilla	Quesos y productos lácteos
Rías Baixas	Vinos con denominación
Ribeira Sacra	Vinos con denominación
Ribeiro	Vinos con denominación
San Simón da Costa	Quesos y productos lácteos
Ternera Gallega	Carnes frescas
Valdeorras	Vinos con denominación
Valle del Miño-Ourense	Vinos de la Tierra

Fuente: Consellería do Medio Rural (2010)

**Tabla 26. Principales variables referentes a algunos productos diferenciados de Galicia.**

Denominaciones de Origen en Quesos				
	D.O.P. Queso Tetilla	D.O. Arzúa-Ulloa	D.O. San Simón de la Costa	D.O. Queso del Cebreiro
Queserías	31	18	7	3
Producción (kg)	2.109.600	2.221.054	201.053	24.088
Otras Denominaciones de Origen				
	D.E. Patata de Galicia		D.E. Miel de Galicia	
Productores	239		304	
Envasadores	10		41	
Producción (kg)	4.803.592		247.635	
Indicaciones Geográficas Protegidas				
	I.G.P. Lacón			
Explotaciones	77			
Industrias	61			
Producción comercializada	8.889 lacones			

Fuente: "Macromagnitudes Agrarias 2003" (Consellería do Medio Rural, 2006).

Algunos productos de calidad gallegos



**El éxito de la IGP Ternera Gallega**

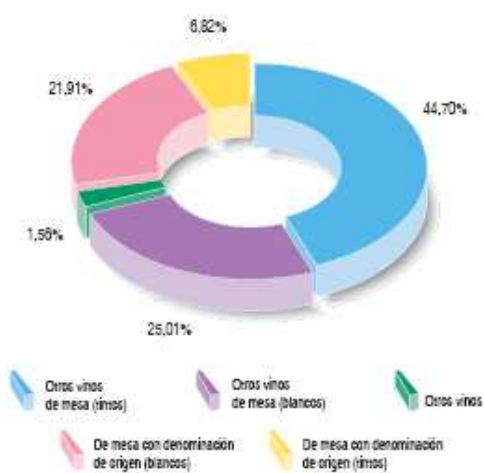
La Indicación Geográfica Protegida **Ternera Gallega** es una Denominación de Calidad que se creó en 1989 y fue reconocida por la UE en 1996. Desde entonces se ha colocado a la cabeza en las carnes de vacuno de calidad españolas, mostrando un sólido crecimiento, que se refleja tanto en el incremento de productores inscritos (24,5%) como en el número de animales identificados.

	1999	2005	Variación (%)
<b>Productores Inscritos con actividad</b>	5.280	6.571	24,5
<b>Animales identificados</b>	73.336	106.626	45,4
<b>Industrias inscritas</b>	61	71	16,4
<b>Canales certificadas</b>	45.706	70.750	54,8
<b>Toneladas de carne producida</b>	9.726	15.163	55,9
<b>Valor económico (Meuros)</b>	44	71	63,4

Fuente: "Informe de actividad 2005" (Consejo Regulador de la IGP Ternera Gallega, 2006).

La IGP Ternera Gallega cuenta con estricto Reglamento que condiciona todas las fases de producción, garantizando no sólo la calidad final sino también la raza, la alimentación, el manejo, el sacrificio y manipulado y la trazabilidad, de forma que la carne comercializada bajo el amparo de la IGP Ternera Gallega es exclusivamente la procedente de terneros nacidos, criados y sacrificados en Galicia, que proceden de razas autóctonas y sus cruces, y que son sometidas a un riguroso programa de control integral. Esto le ha permitido superar con éxito las crisis acontecidas en el sector vacuno (EBB) y posicionarse como un opción muy valorada por los ganaderos gallegos.

Gráfico 27. Distribución de los vinos producidos en Galicia.



### La Calidad en el Sector Vitivinícola Gallego

Dadas las difíciles condiciones tanto a nivel de estructuras como de infraestructuras, que no permiten a la viticultura gallega competir en vinos estandarizados, a través de la reducción de costes, ésta ha apostado por la producción de vinos de alta calidad diferenciada, apoyándose en las particularidades del medio ecoclimático y vitícola.

Provincia	D.O.
Lugo	Ribeira Sacra
Ourense	Ribeiro, Ribeira Sacra, Monterrei, Valdeorras
Pontevedra	Rías Baixas

Fuente: "Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural" (MAPA, 2006).

### ➤ La Agricultura Ecológica en Galicia



La agricultura ecológica en Galicia, según muestran las estadísticas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuenta con **370 explotaciones inscritas**, de las que 127 son explotaciones ganaderas, y un total de 55 industrias de elaboración o envasado de productos. Los principales productos comercializados son: **manzanas, castañas, leche y derivados lácteos y vacunos de carne**; de forma que la cantidad comercializada asciende a 4 millones de euros.

La superficie total inscrita es de 9.156,36 ha, correspondiendo la mayor parte de las mismas, 7.606,82 ha, a pastos, praderas y forrajes. De la superficie total inscrita, 2.019,49 ha se encuentran en el primer año de prácticas de agricultura ecológica, 1.241,69 ha están calificadas en conversión y un total de 5.895,18 ha calificadas en agricultura ecológica.

En lo que se refiere a las actividades industriales, en su mayoría están relacionadas con la producción vegetal. Así, se contabilizan un total de 36 industrias relacionada con la producción vegetal ecológica, de las que 8 se dedican a la "Panificación y Pastas Alimenticias", 7 se orientan a la "Manipulación y envasado de productos hortofrutícolas frescos", 5 son "Bodegas y embotelladoras de vino", otras 5 se dedican a la "Manipulación y envasado de Frutos Secos", y en grupos de 2 se dedican a "Conservas, Semiconservas y Zumos Vegetales", "Elaboración de Especies Aromáticas y Medicinales" y "Preparados Alimenticios"; existe finalmente un grupo de 5 industrias que se dedican a una actividad no definida. En cuanto a las industrias relacionadas con la producción animal, las 19 existentes se concentran en 6 "Mataderos y Salas de

Despiece”, otras 6 dedicadas a la producción de “Leche, Quesos y Derivados Lácteos” y 3 y 4 en “Huevos” y “Miel”, respectivamente.

Las anteriores cifras muestran que Galicia no cuenta con un sector de producción ecológica adecuado a su gran potencial productivo y a la demanda potencial de este tipo de productos. El sector se presenta como un interesante instrumento, que permitirá la diferenciación de la producción, así como la conservación y protección del medio ambiente; siendo por lo tanto una interesante vía a potenciar en el ámbito del desarrollo del mundo rural gallego.

### ***La Investigación agraria en Galicia***

---

En el ámbito de la Investigación y la Innovación Agraria destaca la función realizada por las Universidades Gallegas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y los Centros dependientes de la Consellería do Medio Rural.

De los cuatro centros con que cuenta el CSIC en Galicia, dos de ellos realizan importantes actividades en el ámbito agrario:

- ✓ Misión Biológica de Galicia: que centra sus investigaciones en el ámbito de la mejora genética de cultivos de zonas húmedas.
- ✓ Instituto de Investigación Agrobiológica de Galicia: que cuenta con un Departamento de Mejora Vegetal, y realiza una importante función en la investigación científica y técnica acerca del área agro-forestal.

Por otro lado, de la Consellería del Medio Rural (D.X. de Investigación, Tecnología e Formación Agroforestal) dependen las siguientes instancias:

- ✓ Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo
- ✓ Laboratorio Agrario y Fitopatológico
- ✓ Estación de Viticultura y Enología de Leiro
- ✓ Servicio de Formación Agraria
- ✓ Servicio de Transferencia de Tecnología

Además cabe destacar otros centros de investigación pública, como el Centro de Experimentación de Agricultura Intensiva Baixo Miño o el Centro de Investigaciones Forestales y Ambientales de Lourizán.

### **3.1.3. Medio ambiente y gestión de tierras**

---

El marco comunitario en el que se inscribe el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013 pone especial énfasis en la consecución del desarrollo sostenible de las zonas rurales, en términos sociales, económicos y ambientales.

De este modo, las medidas de desarrollo rural y de gestión de tierras a aplicar deben estar orientadas hacia la necesidad de preservar el medio ambiente y el paisaje natural y proteger y mejorar los recursos naturales.

#### ***Áreas con riesgo de abandono y marginales: la importancia de las zonas desfavorecidas.***

Las actividades agrarias y forestales han jugado tradicionalmente un importante papel en la configuración del paisaje rural gallego. Así, la mano del hombre, que en Galicia ha ocupado la mayor parte del territorio debido al modelo de dispersión poblacional que caracteriza los asentamientos rurales, ha supuesto una recreación de los hábitats presentes en esta Comunidad, dando lugar a una configuración humanizada que conforma un auténtico paisaje rural. No obstante, este paisaje tradicional se encuentra en regresión debido al proceso de reestructuración a que se ha visto sometida en las últimas décadas la actividad agraria (disminución del número de explotaciones y activos agrarios, envejecimiento de los activos agrarios y falta de relevo generacional) y al progresivo abandono del campo que afecta en general a todas las zonas rurales y en mayor medida a la Galicia interior. Este proceso de abandono del espacio rural provoca a su vez una pérdida de diversidad biológica y paisajística, al tiempo que aumenta el riesgo de incendios y erosión del suelo, ya que la participación humana en la conservación y mantenimiento del mosaico paisajístico resulta imprescindible.

Esta situación resulta especialmente preocupante en las **zonas desfavorecidas**, que, por sus condicionantes físicos (altitud, pendiente, etc), presentan una serie de desventajas (aislamiento, limitaciones a la productividad de las tierras, carencias de servicios e infraestructuras, etc) que derivan en problemas de despoblamiento y amenazan, desde el punto de vista ambiental, la pervivencia de sistemas agrarios y forestales tradicionales de alto valor natural, fruto de la integración de la actividad tradicional agraria en los ecosistemas. Por ello resulta primordial asegurar la continuidad de la actividad agraria en estas zonas, como garantía del equilibrio territorial y la protección medioambiental.

En Galicia, aproximadamente el 81% de la Superficie Agraria Útil presenta un tipo u otro de dificultad que implica la inclusión en una categoría de zona desfavorecida, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 27. Zonas desfavorecidas en Galicia.

Tipo de zona	% SAU
% zonas favorecidas	0,51%
% zonas desfavorecidas de montaña	54,06%
% zonas desfavorecidas no de montaña	45,43%
% zonas desfavorecidas con dificultades específicas	0%

Fuente: Consellería do Medio Rural 2006.

La importancia de la SAU incluida en zonas desfavorecidas hace necesario poner en marcha los mecanismos previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 para compensar a los agricultores sujetos a tales limitaciones por el hecho de continuar con las prácticas agrarias compatibles con el medioambiente, retribuyendo de esta forma unos servicios de gestión y conservación de los recursos naturales y paisajísticos que el mercado por sí solo no remunera.

A mayor abundamiento, una buena parte de las zonas desfavorecidas de montaña, mayoritariamente ubicadas en las provincias de Lugo y Ourense, están incluidas en espacios naturales protegidos y presentan sistemas agrarios y forestales de alto valor natural que se hace necesario preservar. En estos casos a las limitaciones productivas y desventajas estructurales inherentes a la propia ubicación de las explotaciones hay que añadir las restricciones derivadas de la aplicación de figuras de protección ambiental o la necesidad de respetar los valores ambientales de esas zonas.

### **La riqueza del patrimonio medioambiental gallego: los espacios naturales protegidos y la implementación de la Red Natura 2000.**

Galicia se caracteriza por una rica y variada diversidad biológica, que se debe, en parte, a la gran heterogeneidad orográfica, litológica, edáfica y climática y, por otro lado, a la influencia del hombre que a lo largo del tiempo ha ido transformando y modelando los recursos naturales y el paisaje. Una gran parte de los hábitats naturales gallegos presentan un gran interés por su alto valor natural, su carácter endémico, rareza o estado de conservación, tales como dunas, marismas, lagunas, turberas o bosques, elementos que imprimen un carácter particular a nuestro territorio rural.

#### ▪ **La Red Gallega de Espacios Protegidos**

Galicia cuenta con la “Rede Galega de Espazos Protexidos”, creada a partir de la Ley (autonómica) 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza. Dicha Red se compone por los espacios protegidos bajo las figuras o categorías de: Reserva natural, Parque nacional, Parque natural, Monumento natural, Humedal protegido, Paisaje protegido y Zona de especial protección de los valores naturales.

En conjunto, los espacios naturales protegidos suman una superficie total de 389.856,5 hectáreas, incluyendo superficie terrestre y medio marino. Si nos limitamos a la superficie terrestre, la cifra asciende a 355.225,5 hectáreas, lo que supone el 12,0% del territorio de Galicia. En el cuadro siguiente puede verse el detalle por categorías o figuras de protección. A la hora de analizar esos datos es



preciso tener presente que en la actual configuración de la “Rede Galega de Espazos Protexidos” en un mismo lugar geográfico pueden coincidir parcial o totalmente dos o más figuras de protección.

**Tabla 28. Espacios protegidos en Galicia.**

	Superficie	Medio terrestre-transicional		Medio Mariño (0-100 m)	
	total	Superficie	%Superficie	Superficie	%Superficie
Galicia	3.354.355,5	2.957.509,0	----	396.846,5	----
<b>Rede Natura 2000</b>					
LIC - Galicia	374.441,8	351.630,8	11,9	22.811,0	5,7
LIC - A Coruña	61.190,8	47.307,5	1,6	13.883,3	3,5
LIC - Lugo	156.347,5	156.188,6	5,3	158,9	< 0,1
LIC - Ourense	118.349,9	118.349,9	4,0	----	----
LIC - Pontevedra	38.553,6	29.784,8	1,0	8.768,8	2,2
ZEPA - Galicia	72.880,7	62.874,2	2,1	10.006,5	2,5
Total Rede Natura 2000	384.108,7	353.129,8	11,9	30.978,9	7,8
<b>Rede Galega de Espazos Protexidos</b>					
Parque Nacional	8.495,8	1.221,0	< 0,1	7.274,8	1,8
Parque Natural	40.894,0	40.317,3	1,4	576,7	0,1
ZEPVN (LIC & ZEPA)	384.108,7	353.129,8	11,9	30.978,9	7,8
Monumentos Naturais	308,5	282,0	< 0,1	26,5	< 0,1
Humidais Protexidos	7.749,0	7.434,8	0,3	314,2	0,1
Total RGEP	389.856,5	355.225,5	12,0	36.631,0	9,2

Fuente: Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible. Xunta de Galicia

En el ámbito de la planificación de los Espacios Naturales Protegidos, la **Ley 9/2001, de Conservación de la Naturaleza de Galicia**, contempla los siguientes instrumentos de planificación: **Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)**, obligatorios en el caso de los Parques Nacionales, Parques Naturales y Reservas Naturales, se conciben como instrumentos que permitirán un tratamiento prioritario e integral para la conservación y recuperación de recursos, espacios naturales y especies a proteger; Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), que desarrollan las directrices emanadas de los PORN y constituyen

la pieza clave en la gestión de estos espacios; Planes de Conservación, que se configuran como la herramienta básica de gestión para el resto de los espacios naturales protegidos (exceptuados los Parques Nacionales, Parques Naturales y Reservas Naturales, donde deben elaborarse PORN y PRUG), estableciendo el régimen de usos y actividades permisibles así como las limitaciones que se consideren necesarias para su conservación. En la actualidad están elaborados los siguientes instrumentos de planificación ambiental de parques naturales:

Entre los espacios protegidos cabe destacar:

- El Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Illas Atlánticas.
- Los parques naturales: Complejo Dunar de Corrubedo y Lagunas de Carregal y Vixán, Baixa Limia-Serra do Xurés, O Invernadeiro, Fragas do Eume, Serra da Enciña da Lastra y Monte Aloia.

DENOMINACIÓN	PORN	PRUG
Baixa Limia - Serra do Xurés	Decreto 32/93 de 11 de febrero (DOG nº 55 de 18 de marzo)	Decreto 155/98 de 28 de mayo (DOG nº 107 de 5 de junio)
Complexo dunar de Corrubedo e lagoas de Carregal e Vixán	Decreto 148/1992 de 5 de junio (DOG nº 114 de 16 de junio)	
Fragas do Eume	Decreto 211/96 de 2 de mayo (DOG nº 110 de 5 de junio)	
Monte Aloia	Decreto 274/2001 de 27 septiembre (DOG nº 205, de 23 de octubre)	
O Invernadeiro	Decreto 166/99 de 27 de mayo (DOG nº 106 de 4 de junio)	
Serra da Enciña da Lastra	Decreto 77/02 de 28 de febrero (DOG nº 55 de 18 de marzo)	

### ▪ La Red Natura 2000 en Galicia

La Unión Europea, en su interés por luchar contra la degradación de los hábitats naturales y proteger la biodiversidad, aprobó la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, de Conservación de los Hábitats naturales y de la Flora y Fauna silvestres (Directiva Hábitats), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre. Esta Directiva constituye la base legal para el establecimiento de una red ecológica europea coherente denominada Red Natura 2000. La Red Natura 2000 está formada por las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA) designadas conforme a la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), que se incorporan directamente a la Red, y por las Zonas de Especial Conservación (ZEC), que se declaran tras un minucioso proceso de selección a partir de una lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que proponen los Estados miembros.

La propuesta gallega de Red Natura 2000, enviada en el año 2003 a la Comisión Europea, comprendía 59 LIC (4 situados íntegramente en la Región Mediterránea, 49 en la Región Atlántica y 6 que se adscriben a ambas unidades biogeográficas) y 14 ZEPA, cuyos límites geográficos aparecen englobados dentro de diferentes LIC. La propuesta de 2003 fue aprobada por la Comisión mediante la Decisión de 7/12/2004, por la que se adopta la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica (DOUE 29/12/2004), y la Decisión de 19/07/2006, por la que se adopta la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea (DOUE 21/09/2006).

En conjunto, limitándonos al medio terrestre-transicional, los espacios actualmente incluidos en la **Red Natura 2000 ocupan una superficie de 353.129,8 hectáreas, el 11,9% de la superficie geográfica de Galicia**, constituyendo el núcleo fundamental de la Red Gallega de Espacios Protegidos.

**La superficie forestal, con unas 210.000 hectáreas representa la mayor parte del territorio de la Red Natura en Galicia y supone el 12% de la superficie forestal total de Galicia. Es necesario, sin embargo, tener en cuenta que la mayoría de esta superficie está constituida por terrenos de monte bajo y**

**únicamente 62.000 hectáreas, 17% del total de la superficie de la Red, están arboladas.**

La superficie forestal de propiedad pública no tiene prácticamente presencia en Galicia, no alcanzan las 10.000 hectáreas lo que supone el 4,6% de la superficie forestal en Red Natura. **La inmensa mayoría de la superficie forestal en Red Natura es de propiedad privada** dentro de la que cabe diferenciar dos grupos: los montes vecinales en mano común (MVMC) y los terrenos de propiedad particular.

Por lo que respecta a la **Superficie Agraria Útil (SAU), la incluida en la Red Natura se limita a unas 50.0000 has, el 6,05% de la SAU total de Galicia.**

	Superficie Red		Superficie Total de Galicia	Red Natura/ Total
	Superficie Natura	Red		
	Ha	%	Ha	%
Cultivos y pastos (SAU)	50.055	14,2	874.378	5,7
Matorral	148.456	42,0	661.498	22,4
Arbolado	62.123	17,6	1.101.517	5,6
Tierras improductivas	92.496	26,2	320.450	28,9
<b>TOTAL</b>	<b>353.130</b>	<b>100</b>	<b>2.957.843</b>	<b>11,9</b>

Fuente: Consellería de Medio Ambiente; Ministerio de Medio Ambiente; Consellería del Medio Rural.

Los espacios integrados en la Red Natura 2000 son los que figuran en las siguientes tablas, por regiones biogeográficas:

Rexión Bioxeográfica Mediterránea					
Código	Lugar (LIC)	P	ha	Lonxitude	Latitude
ES1120001	Ancares - Courel ❖	*	102.438,9	W 7 0	N 42 45
ES1120014	Canón do Sil	*	5.961,49	W 7 37	N 42 24
ES1120016	Río Cabe ❖	*	1.576,53	W 7 29	N 42 33
ES1130001	Baixa Limia ❖	*	34.248,13	W 8 8	N 41 49
ES1130002	Macizo Central ❖	*	46.829,43	W 7 16	N 42 11
ES1130005	Río Tâmega ❖	*	718,76	W 7 26	N 41 58
ES1130006	Veiga de Ponteliñares ❖	*	129,68	W 7 51	N 42 2
ES1130007	Pená Trevinca	*	24.860,33	W 6 56	N 42 12
ES1130008	Pená Maseira	-	5.853,81	W 7 1	N 41 58
ES1130009	Serra da Enciña da Lastra	*	1.722,83	W 6 50	N 42 28

[\*] LIC con presenza de hábitats ou especies prioritarias. [❖] LIC incluído nas listas de referencia da Rexión Mediterránea e Atlántica

**Rexión Bioxeográfica Atlántica**

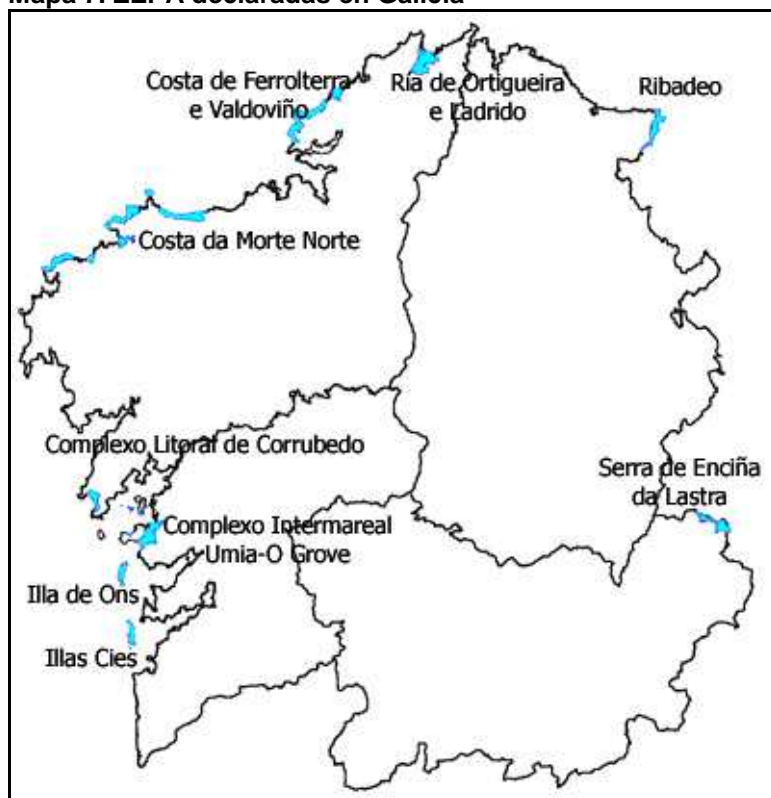
Código	Lugar (LIC)	P	ha	Lonxitude	Latitude
ES000001	Illas Cíes	*	990,33	W 8 54	N 42 13
ES1110001	Ortigueira - Mera	*	3.795,09	W 7 51	N 43 41
ES1110002	Costa Artabra	*	7.658,53	W 8 10	N 43 36
ES1110003	Fragas do Eume	*	9.076,82	W 7 58	N 43 22
ES1110004	Encoro de Abegondo - Cecebre	*	493,41	W 8 17	N 43 16
ES1110005	Costa da Morte	*	12.094,43	W 8 55	N 43 14
ES1110006	Complexo húmido de Corrubedo	*	9.264,64	W 9 2	N 42 34
ES1110007	Betanzos - Mandeo	*	864,58	W 8 12	N 43 20
ES1110008	Carnota - Monte Pindo	*	4.628,87	W 9 6	N 42 51
ES1110009	Costa de Dexo	*	349,96	W 8 19	N 43 24
ES1110010	Estaca de Bares	*	935,79	W 7 42	N 43 45
ES1110011	Esteiro do Tambre	*	1.582,61	W 8 55	N 42 47
ES1110012	Monte e lagoa de Louro	*	1.160,88	W 9 7	N 42 46
ES1110013	Xubia - Castro	*	1.985,91	W 8 1	N 43 28
ES1110014	Serra do Careón	*	6.567,87	W 7 57	N 42 55
ES1110015	Río Anllóns	*	41,58	W 8 46	N 43 13
ES1110016	Río Tambre	*	151,7	W 8 18	N 43 0
ES1120001	Ancares - Courel ❖	*	102.438,9	W 7 0	N 42 45
ES1120002	Río Eo	*	781,13	W 7 1	N 43 32
ES1120003	Parga - Ladra - Támoga	*	5.013,01	W 7 35	N 43 10
ES1120004	A Marronda	*	1.211,97	W 7 15	N 43 6
ES1120005	As Catedrais	*	304,36	W 7 6	N 43 33
ES1120006	Carballido	*	4.633,94	W 7 7	N 43 12
ES1120007	Cruzul - Agueira	*	618,46	W 7 7	N 42 49
ES1120008	Monte Faro	*	3.002,29	W 7 33	N 42 37
ES1120009	Monte Maior	*	1.243,49	W 7 32	N 43 38
ES1120010	Negueira	*	4.511,8	W 6 51	N 43 8
ES1120011	Ría de Foz - Masma	*	575,17	W 7 15	N 43 33
ES1120012	Río Landro	*	88,94	W 7 36	N 43 39
ES1120013	Río Ouro	*	72,16	W 7 17	N 43 35
ES1120015	Serra do Xistral	*	22.480,98	W 7 33	N 43 27
ES1120016	Río Cabe ❖	*	1.576,53	W 7 29	N 42 33
ES1120017	Costa da Mariña occidental	*	487,58	W 7 33	N 43 42
ES1130001	Baixa Limia ❖	*	34.248,13	W 8 8	N 41 49
ES1130002	Macizo Central ❖	*	46.829,43	W 7 16	N 42 11
ES1130003	Bidueiral de Montederramo	*	1.948,55	W 7 28	N 42 12
ES1130004	Pena Veidosa	*	2.354,5	W 7 55	N 42 31
ES1130005	Río Támega ❖	*	718,76	W 7 26	N 41 58
ES1130006	Veiga de Ponteliñares ❖	*	129,68	W 7 51	N 42 2
ES1140001	Sistema fluvial Ulla - Deza	*	1.306,84	W 8 20	N 42 47
ES1140002	Río Lérez	*	18,6	W 8 34	N 42 29
ES1140003	A Ramallosa	-	91,85	W 8 49	N 42 6
ES1140004	Complexo Ons - O Grove	*	7.506,75	W 8 52	N 42 27
ES1140005	Monte Aloia	-	782,86	W 8 39	N 42 4
ES1140006	Río Tea	*	111,72	W 8 30	N 42 13
ES1140007	Baixo Miño	*	2.791,64	W 8 51	N 41 52
ES1140008	Brañas de Xestoso	*	1.080,12	W 8 20	N 42 41
ES1140009	Cabo Udra	*	623,36	W 8 49	N 42 40
ES1140010	Costa da Vela	*	1.384,81	W 8 51	N 42 15
ES1140011	Gándaras de Budiño	*	727,07	W 8 37	N 42 5
ES1140012	Illas Estelas	*	713,12	W 8 51	N 42 8
ES1140013	Serra do Candán	*	10.683,18	W 8 14	N 42 34
ES1140014	Serra do Cando	*	5.402,34	W 8 23	N 42 28
ES1140015	Sobreirais do Arnego	*	1.080,83	W 8 6	N 42 46
ES1140016	Enseada de San Simón	*	2.252,06	W 8 38	N 42 18

[\*] LIC con presenza de hábitats ou especies prioritarias. [❖] LIC incluído nas listas de referencia da Rexión Mediterránea e Atlántica

A continuación se enumeran las ZEPA declaradas en la Comunidad Autónoma, indicando la superficie y municipios incluidos.

<b>ZEPA</b>	<b>Superficie (has)</b>	<b>Municipios</b>
Illas Cíes	990 ha	Vigo
Ribadeo	536 ha	Ribadeo y Trabada
Ría de Ortigueira e Ladrado	3.025 ha	Cariño y Ortigueira
Complejo Intermareal Umia - O Grove, A Lanzada, Punta Carreirón e Lagoa Bodeira	2.813 ha	Cambados, A Illa de Arousa, Meaño, O Grove, Ribadumia y Sanxenxo
Costa da Morte (Norte)	7.962 ha	Cabana de Bergantiños, Camariñas, Carballo, Laxe, Malpica de Bergantiños y Ponteceso
Illa de Ons	924 ha	Bueu
Costa de Ferrolterra - Valdoviño	4.266 ha	Ferrol, Narón y Valdoviño
Serra da Enciña da Lastra	1.742 ha	Rubiá
Complejo Litoral de Corrubedo	971 ha	Ribeira
Costa da Mariña Occidental	2.169 ha	O Vicedo, Viveiro, Xove e Cervo
Ría de Foz	564	Foz e Barreiros
Ancares	12.564 ha	Cervantes y Navia de Suarna
Esteiro do Miño	1.688 ha	A Guarda y O Rosal
Baixa Limia-Serra do Xurés	31.287 ha	Bande, Calvos de Randín, Entrimo, Lobeira, Lobios, Muíños, Quintela de Leirado y Vereá

Mapa 7. ZEPA declaradas en Galicia



Fuente: Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible

De las 14 ZEPAS, 4 de ellas (Ribadeo, Ría de Ortigueira e Ladrado, Complejo Litoral de Corrubedo y Complejo Intermareal Umia-O Grove) son a su vez humedales protegidos al amparo del Convenio RAMSAR, destinado a la protección de los ecosistemas acuáticos de alto valor.

Una de ellas, la zona de Ribadeo, se comparte con la Comunidad Autónoma limítrofe del Principado de Asturias.

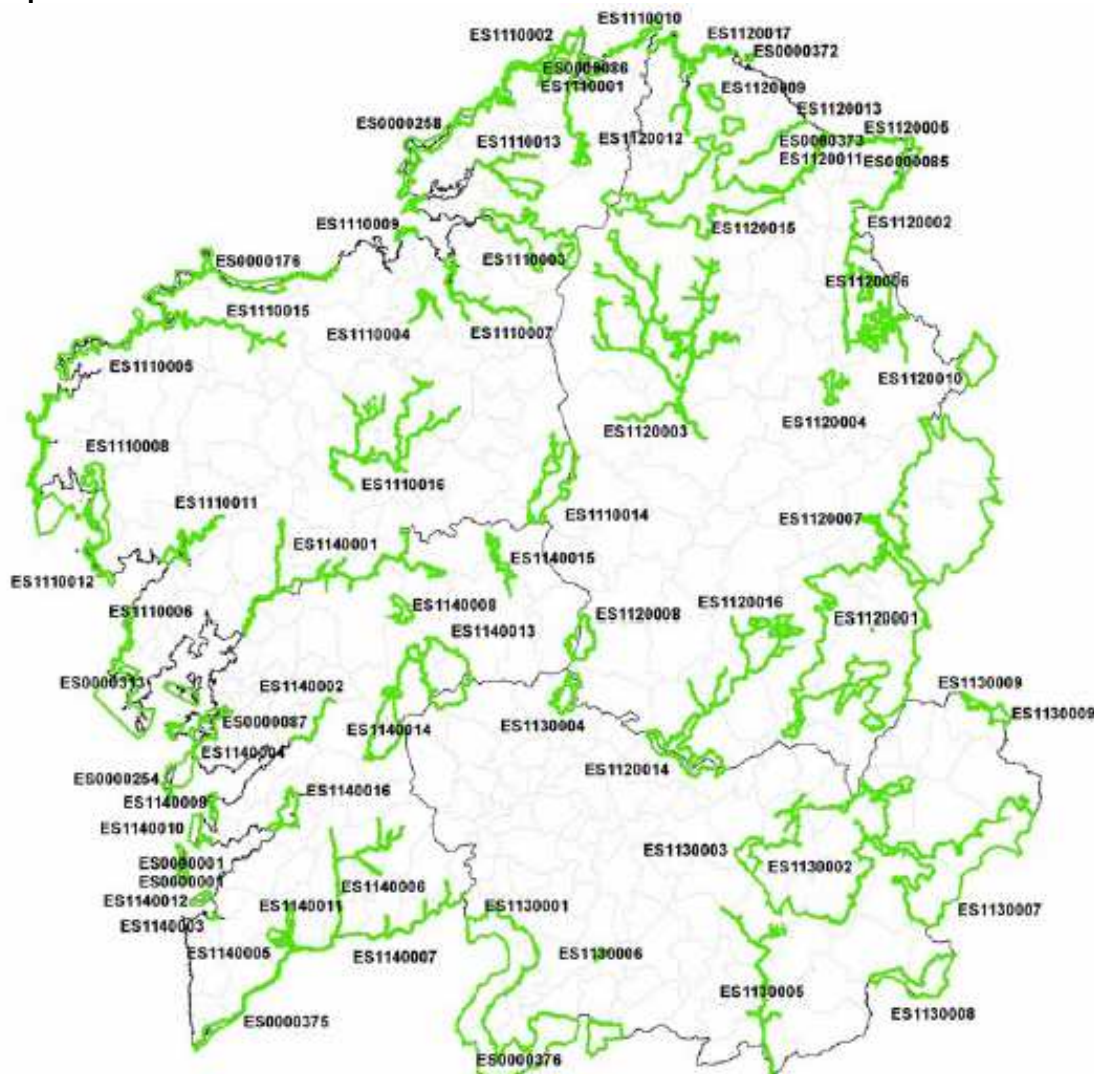
Con anterioridad a la aprobación por la Comisión Europea de la lista de lugares que integran la Red Natura 2000 en Galicia, tanto los LIC como las ZEPA fueron declarados por la Xunta de Galicia como **Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales (ZEPVN)** mediante el Decreto 72/2004, de 2 de abril (DOGA Nº 69, de 12 de abril de 2004), pasando así a integrarse en la Red Gallega de Espacios Protegidos. Ello se hizo en aplicación del artículo 16 de la Ley 9/2001, de Conservación de la Naturaleza, que señala que en la figura de ZEPVN, definidas como los espacios que por sus valores o intereses naturales, culturales, científicos, educativos o paisajísticos sea necesario asegurar su conservación y que no tengan otra protección específica, se integrarán también las ZEC que conforman la Red Natura 2000 y que no tengan otra figura de protección.

En definitiva, a través del **Decreto 72/2004** se da **amparo normativo a los espacios integrados en la Red Natura 2000** en tanto no culmine el proceso de implementación de esta Red en Galicia, mediante la declaración de los LIC como ZEC y la aprobación de los planes de gestión correspondientes a cada espacio. Sin embargo, se trata de un **régimen de protección genérico**, puesto que se limita a declarar que los usos y actividades que se han venido realizando en estos espacios y que no vulneren sus valores naturales se podrán seguir llevando a cabo de manera tradicional; añadiendo a continuación que la realización de actividades no contempladas anteriormente, y que puedan poner en peligro los valores que justifican la protección de estos espacios, requerirán autorización previa de la Consellería de Medio Ambiente.

En conclusión, la **incardinación de los lugares Natura 2000 bajo la figura de ZEPVN**, en ausencia de planes de gestión de los LIC, **implica que**, dejando

aparte las actividades que se venían realizando de modo tradicional y que han demostrado no tener una repercusión negativa sobre los valores naturales de esos espacios, **cualquier actuación o actividad que se pretenda llevar a cabo en zonas Natura 2000 estará sometida al informe y autorización previa de cada proyecto por parte de la Autoridad Ambiental** (la Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible).

**Mapa 8: Red Natura 2000 en Galicia**



Fuente: Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible

En la actualidad se está tramitando una propuesta para incrementar el número de ZEPA, propuesta que se encuentra avanzada y que prevé la declaración de nuevas áreas. La creación de nuevas ZEPA se incluye dentro de un plan más amplio para incrementar la superficie de la Red Natura 2000 en Galicia, con el que se espera ampliar esta del 12% actual al 18% del territorio gallego (aproximadamente 520.000 hectáreas). Así, además de crear nuevas ZEPA, se prevé la ampliación de LIC ya existentes y la creación de otros 7 nuevos; asimismo, se contempla la declaración de 4 Parques Naturales: Os Ancares, O Caurel, Macizo Central y Pena Trevinca, que se sumarán a los 6 ya existentes.

Desde la perspectiva de la política de desarrollo rural a implementar en el período 2007-2013, la Red Natura 2000 se presenta no sólo como un instrumento de conservación del medio natural, sino como un referente de sostenibilidad que brinda la oportunidad de aprovechar las ventajas económicas y sociales que una gestión adecuada de los espacios naturales puede reportar, facilitando y potenciando aquellas actividades que, compatibles con la conservación de la naturaleza, contribuyan a la mejora de la calidad de vida y, por ende, al desarrollo del territorio rural gallego. No obstante, ello requiere la existencia de herramientas de planificación y gestión que clarifiquen usos y actividades, instrumentos que hasta el momento no han sido completados para la Red Natura 2000 en Galicia.

Con el fin de superar la situación actual, la Consellería del Medio Rural está trabajando en una propuesta de **Plan Director de Conservación de la Red Natura 2000 de Galicia**, que pretende dotar a estos espacios de las necesarias herramientas de planificación y gestión que permitan la clarificación de zonas y usos y la concreción de las actuaciones compatibles con los objetivos de gestión en cada territorio, de acuerdo con los valores naturales a proteger. No obstante, se trata de una propuesta que se encuentra en la actualidad en una fase inicial, lo que impide prever un horizonte temporal definido para su conclusión e implementación práctica.

Esta situación hace inviable que en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 se activen ciertas medidas dirigidas a las zonas Natura 2000, como los pagos compensatorios a agricultores y silvicultores de estas zonas, ya que estos pagos requieren la previa delimitación, a través de planes de gestión, de las restricciones en los usos y actividades que fundamenten la concesión de una indemnización.

Sin embargo, la inexistencia de planes de gestión no debe llevar a excluir a las superficies agrarias y forestales integradas en la Red Natura 2000 de la aplicación de otras medidas de desarrollo rural. En este sentido, se ha considerado que un mecanismo idóneo de intervención en las zonas Natura 2000, en el contexto concreto de Galicia, lo constituyen las ayudas a **inversiones no productivas**, tanto las dirigidas a explotaciones agrarias como a las superficies forestales (**medidas 216 y 227**). Dichas actuaciones estarán dirigidas a contribuir a la biodiversidad y a la preservación de ecosistemas agrarios y forestales de alto valor natural; y se encontrarán siempre sujetas al informe y autorización previa de la Autoridad Ambiental (de acuerdo con la normativa expuesta anteriormente), a fin de garantizar la compatibilidad con los valores naturales a proteger en cada zona y el mantenimiento de un estado de conservación favorable para los hábitats y las especies de interés en cada espacio.

Además, en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013 se contemplan medidas contractuales para fomentar la realización en estas áreas de prácticas agrarias sostenibles y beneficiosas para el medio ambiente, estableciendo una **medida agroambiental específicamente dirigida a los agricultores en zonas Natura 2000** que asuman compromisos ambientales más allá de las normas obligatorias (medida de “Mejora y conservación del medio físico en zonas de prados y pastos incluidas en Red Natura 2000”).

Por último, hay que destacar que **a esas acciones cofinanciadas por el FEADER se sumarán las previstas dentro del Programa Operativo FEDER**



**(Fondo Europeo de Desarrollo Regional) de Galicia.** En este sentido, el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007–2013, al describir los objetivos y prioridades del FEDER a nivel español, en el Eje de Medio Ambiente, desarrollo sostenible y prevención de riesgos, hace expresa mención a la financiación de actuaciones en zonas Red Natura 2000; estableciendo para estas actuaciones una dotación global de fondos FEDER de 300 millones de euros. En el caso de Galicia la suma de fondos FEDER asignada a actuaciones en zonas de la Red Natura 2000 asciende a 41 millones de euros, siendo la segunda Comunidad Autónoma con una mayor cuantía de esta partida (a título indicativo, esa cifra supone el 5% de la dotación global del FEADER con la que contará el Programa de Desarrollo Rural de Galicia).

▪ **La gran riqueza y diversidad de los humedales gallegos**

La Comunidad Autónoma de Galicia ha estado desarrollando en los últimos años una importante labor orientada a la protección legal y uso sostenible de los humedales protegidos al amparo del Convenio RAMSAR, relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas, firmado en Irán el 2 de febrero de 1971 y que entró en vigor en 1975. De hecho, un gran número de estos ecosistemas se incluyen dentro de la Red Natura 2000 gallega, dado su importante papel en la conservación global y uso sostenible de la biodiversidad y la importancia ambiental de sus funciones, tales como la regulación de la fase continental del ciclo hidrológico, recarga de acuíferos, estabilización del clima local y su valor como refugio de diversidad biológica.

La importancia de los humedales gallegos no está determinada únicamente por sus valores ecológicos y de reserva de la biodiversidad, sino también por los beneficios que aportan a la vida cotidiana de los ciudadanos. Poseen una gran variedad de hábitats de transición entre los ambientes terrestre y acuático, y juegan, por tanto, un importante papel en la conservación de la biodiversidad y en el desarrollo económico.

**Tabla 29. Humedales gallegos protegidos.**

Nombre del humedal y municipios de ubicación		Superficie (ha)
Ría de Ribadeo (Ribadeo y Trabada)	Ribadeo y Trabada	536,44
Ría de Ortigueira y Ladrado (Cariño y Ortigueira)	Cariño y Ortigueira	2.985,2
Laguna y arenal de Valdoviño (Valdoviño)	Valdoviño	740,70
Complejo de las playas, laguna y duna de Corrubedo (Ribeira)	Ribeira	982,90
Complejo intermareal Umia- O Grove-A Lanzada	A Illa de Arousa, Cambados, Ribadumia, Meaño, Sanxenxo y O Grove	2.476,72



Fuente: Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible (2006).

▪ **La Estrategia Gallega para la Conservación de la Biodiversidad: un importante esfuerzo en favor de la biodiversidad**

La política medioambiental actual asigna un papel predominante a la preservación de la diversidad biológica en todas sus formas, debido a la relación que guarda con el desarrollo y la calidad de vida de las personas. En este sentido, con el objetivo de combatir la desaparición de especies y hábitats, se ha diseñado a nivel del conjunto del Estado Español la “Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica” y a nivel de la Comunidad Autónoma la “Estrategia Gallega de Conservación de la Biodiversidad”, cuyas directrices se han tenido en cuenta a la hora de elaborar las líneas estratégicas del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013.

La riqueza en cuanto a biodiversidad queda patente en la gran variedad de especies silvestres que se encuentran en el territorio gallego, debido a su posición geográfica intermedia entre dos mundos botánicos –región Eurosiberiana y región Mediterránea– muy distintos y que presentan acusados contrastes. Así, Galicia cuenta con más de 2.000 especies de plantas vasculares, que representan aproximadamente el 25% del total de la península, con un nivel de endemidad que supera el 7% del conjunto peninsular.

Esta variedad, fruto de la particular localización y evolución del territorio gallego, afecta también a la fauna, que cuenta con poblaciones muy significativas de especies terrestres o marinas, algunas de las cuales son endemismos gallegos exclusivos. Así, en relación con los vertebrados autóctonos, según el Atlas de Vertebrados de Galicia existen aquí 262 especies residentes o nidificantes, de las que 12 son peces de aguas continentales, 15 anfibios, 24 reptiles, 152 aves y 59 mamíferos, a los que se añaden las 296 especies de peces marinos incluidos en el Inventario de Peces del Litoral Gallego. La amplia franja del litoral cuenta a su vez con la presencia de 156 especies de aves marinas y 26 especies de mamíferos marinos.

**Estrategia gallega para la conservación de la biodiversidad.**

Esta Estrategia supone el marco para la gestión de la biodiversidad en la Comunidad Autónoma; asegurando la participación de todos los sectores sociales implicados en la conservación de la naturaleza y en el aprovechamiento de sus recursos. Uno de sus objetivos básicos es la realización, integración y asimilación de sus recomendaciones en las distintas políticas que se practican en Galicia. De este modo, su aplicación supondrá la adopción de una serie de medidas para disminuir la tasa de pérdida de diversidad biológica.

La aplicación de la estrategia supondrá la adopción de una serie de medidas para disminuir la tasa de pérdida de la diversidad biológica:

- ✓ Planificación y gestión de la red de espacios naturales protegidos.
- ✓ Planes de conservación y reestructuración de hábitats.
- ✓ Elaboración del catálogo de especies amenazadas.
- ✓ Planes de recuperación de especies vulnerables o en peligro de extinción.
- ✓ Plan de gestión y conservación de los ecosistemas fluviales y el de los humedales de importancia internacional.
- ✓ Programa de integración de la información, definición de indicadores ambientales e investigación aplicada.
- ✓ Programa de sensibilización social, comunicación y participación.

Esa diversidad biológica puede verse afectada por factores de distinta índole, como la progresión de usos antrópicos o la degradación y fragmentación de los hábitats. Para detener la pérdida de diversidad biológica, preservando la variedad de la vida, en sus formas genéticas, de especies y de comunidades, la Xunta de Galicia aprobó recientemente, mediante el Decreto 88/2007, de 19 de abril (DOGA Nº 89, de 9 de mayo de 2007), el **Catálogo Gallego de Especies Amenazadas**, con el que se pretende evitar la pérdida de diversidad biológica a través de la creación de un registro público en el que se incluyen aquellas especies, subespecies o poblaciones de fauna y flora silvestre que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad. El Decreto incluye 195 especies divididas en cuatro categorías, según los diferentes grados de riesgo: “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración de su hábitat”, “vulnerables” y “de interés especial”. La categoría “en peligro de extinción” está reservada para las poblaciones cuya supervivencia se encuentra amenazada en las condiciones actuales: en esta situación se encuentran 49 especies de flora, 8 de invertebrados, 3 de reptiles, anfibios y peces, 13 de aves y 1 mamífero (el oso pardo); mientras que las 121 especies restantes están catalogadas como “vulnerables”. Esta catalogación acarrearán la elaboración de planes de recuperación para las especies en peligro de extinción y de conservación para las poblaciones de fauna y flora vulnerables.

Por otro lado, cabe destacar una serie de especies y variedades vegetales o animales que debido a su importancia, no sólo económica sino también cultural, son objeto de prioridad en la investigación y en los programas de gestión y mejora, fruto del esfuerzo por lograr variedades genéticas adaptadas a las condiciones locales, y que serán objeto de atención en diversas líneas del Programa de Desarrollo Rural. Así, cabe citar la importancia de las especies forestales autóctonas, las variedades locales de frutales y vides, y las razas autóctonas de animales, especialmente el ganado vacuno, en el que Galicia cuenta con el mayor número de razas catalogadas como de protección especial a nivel español.

#### ***Impacto de la agricultura sobre la calidad y cantidad de agua: implementación de la Directiva Nitratos y la Directiva Marco del Agua.***

---

La red hidrográfica de Galicia tiene gestión compartida en las cuencas interautonómicas del Eo y Navia, con el Principado de Asturias, y del Duero, con la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Además, existe un amplio territorio de cuenca interestatal de gestión compartida con Portugal (Miño-Sil, Limia y otros ríos menores). El territorio restante está gestionado por la Xunta de Galicia a través del organismo autónomo Augas de Galicia. Así pues, la gestión de las aguas continentales de Galicia está repartida entre los planes hidrológicos de cuenca de Galicia-Costa, gestionado por Augas de Galicia, Norte y Duero, gestionados por sus respectivas Confederaciones Hidrográficas.

La contaminación del agua es un problema ambiental de creciente importancia en un contexto general de intensificación y especialización de la actividad agraria, que afecta también a Galicia. Así, el cambio de prácticas de producción agraria, generado por el proceso de modernización e intensificación de las explotaciones,

ha aumentado la generación de residuos y modificado las prácticas tradicionales de gestión de estos, dando lugar a una mayor contaminación.

### **La implementación de la Directiva Nitratos en Galicia**

La Unión Europea, sensible al problema de la contaminación por concentraciones excesivas de nitratos en los acuíferos, aprobó la Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Dicha norma fue transpuesta al ordenamiento jurídico español por Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, que obliga a la realización de una declaración de zonas vulnerables, definidas como aquellas zonas en que la concentración máxima de nitratos de sus aguas procedentes de la escorrentía sea igual o superior a 50 mg/l.

La contaminación por nitratos en las aguas subterráneas se produce principalmente por la infiltración de los fertilizantes (compuestos nitrogenados y fosfatados) depositados en el suelo procedentes de la actividad agraria, así como por las deyecciones del ganado. Aunque la situación en Galicia no ha llegado a extremos alarmantes, cabe resumir la incidencia de estos dos factores en la contaminación de las aguas en los siguientes términos:

- **Derivada de la concentración del ganado**

La tendencia a un mayor dimensionamiento productivo de las explotaciones ganaderas, unida a los problemas de la estructura de la propiedad de la tierra en Galicia, ha llevado a que en una parte de las explotaciones (concentradas en ciertas comarcas) el aumento del número de animales no llevase aparejado el necesario incremento de la base territorial de la unidad productiva, lo que ha implicado un incremento de la carga ganadera a niveles en los que las explotaciones no pueden gestionar las producciones de residuos generados por los animales estabulados, lo que en ocasiones da lugar a la contaminación por nitratos.

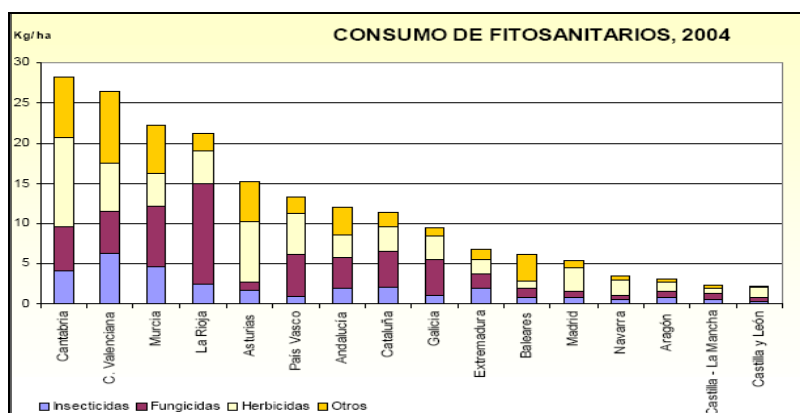
La tendencia a la concentración de las explotaciones aumenta los riesgos de contaminación de estas áreas, cuyos efectos se agravan en aquellas explotaciones que presentan una ratio UGM/ha superior a la recomendable, no disponiendo de superficie agraria suficiente en la que distribuir los residuos generados y conseguir al mismo tiempo un ahorro en fertilizantes nitrogenados.

Por otro lado, situaciones frecuentes en el medio rural gallego, como el manejo inadecuado del purín (aplicación en circunstancias climáticas indebidas, o en lugares cercanos a cursos de agua, etc), o el inadecuado tratamiento de las fosas de recogida de residuos orgánicos en forma líquida (problemas de desbordamientos por entrada de aguas pluviales, infradimensionamiento de las fosas, problemas de permeabilidad, etc), constituyen factores generadores de contaminación.

- **Derivada de la incorporación de fertilizantes**

La incorporación de fertilizantes químicos y productos zoo y fitosanitarios es imprescindible para el logro de una agricultura intensiva de alta productividad,

pero presenta como inconveniente un elevado coste medioambiental que se refleja en una serie de efectos negativos para la salud pública y la estabilidad de los sistemas naturales.



Galicia, de forma comparativa con el resto del territorio español, tiene un bajo consumo de fertilizantes (quinta Comunidad Autónoma con menor consumo). Según el Banco Público de Indicadores Ambientales (BPIA) del Ministerio de Medio Ambiente, los consumos del año 2004, expresados en kg/ha, ascendieron a:

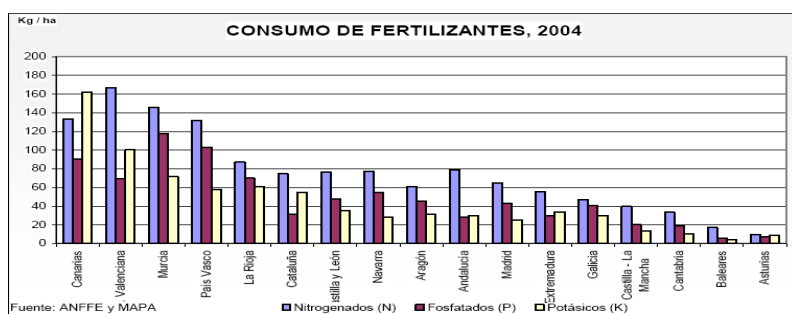
- Nitrogenados = 47,07
- Fosfatados =41,08
- Potásicos =29,94

**Total = 118,09 kg/ha**

En lo que respecta al consumo de fitosanitarios, Galicia se coloca en la novena posición entre las Comunidades de mayor consumo. Los datos del BPIA expresados en kg/ha para el 2004 muestran los siguientes valores:

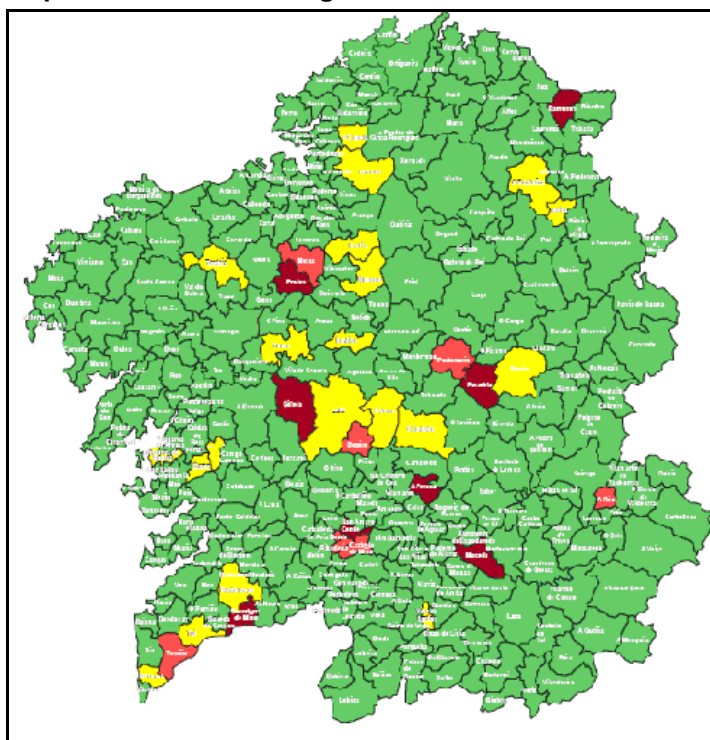
- Insecticidas = 1,02
- Fungicidas =4,56
- Herbicidas =3,09
- Otros =0,99

**Total = 9,48 kg/ha**



El nivel de contaminación dependerá no sólo de la intensidad de uso de fertilizantes nitrogenados o de la carga ganadera, sino también del tipo de tierra o de las características climatológicas de la zona. Un indicador de dicha contaminación es la cantidad de N orgánico por hectárea de SAU; la situación de Galicia al respecto se refleja en el siguiente mapa.

Mapa 9. Balance de nitrógeno en Galicia.



El balance de nitrógeno en Galicia muestra que existen una serie de municipios con exceso de nitrógeno, encontrándose el resto en una situación de déficit.

Fuente: "Plan de Gestión de Residuos Agrarios de Galicia 2001".

De lo anterior cabe concluir que, aunque la contaminación por nitratos es una preocupación en nuestro territorio, por los problemas de eutrofización que lleva consigo en las aguas superficiales y de contaminación de aguas subterráneas, de acuerdo con los parámetros utilizados por la Directiva Nitratos, la calidad de las aguas gallegas no se encuentra en niveles especialmente preocupantes, y así se ha constatado por Resolución de 12 de abril de 2000 (DOGA Nº 74, de 14 de abril de 2000), por la que se hace pública la declaración de no existencia en Galicia de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. No obstante, recientemente la Comisión Europea ha dado inicio a un procedimiento formal en relación con el Estado español, actualmente en curso, para revisar la situación actual de la contaminación por nitratos, que podría derivar, en su caso, en la necesidad de proceder a modificar la declaración sobre zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en Galicia.

En todo caso, para contribuir a que la situación no se agrave, se contemplan en el Programa toda una serie de actuaciones que abordan las distintas vertientes del problema y sus soluciones, a través de acciones de concienciación y sensibilización del sector sobre los problemas medioambientales y la aplicación de buenas prácticas agrarias más respetuosas con el medio ambiente a través de los pagos agroambientales, así como ayudas para la realización de inversiones orientadas a la mejora medioambiental en las explotaciones agrarias que vayan más allá de los requisitos obligatorios.

### La implementación de la Directiva Marco del Agua

La Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y el Consejo, por la que se establece un marco común de actuación en el ámbito de la política de aguas (conocida como Directiva Marco del Agua o DMA), en vigor desde diciembre de 2000 y transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, supuso un cambio sustancial en la legislación hasta entonces vigente, tanto por su enfoque, al considerar conjuntamente las aguas continentales superficiales y subterráneas, las de transición y las costeras, como por sus objetivos, que pretenden la consecución de un buen estado de las masas de agua superficiales y subterráneas, protegiendo los ecosistemas que dependen de ellas y evitando su deterioro. Para ello, se da mucha importancia a la planificación hidrológica, a la gestión por cuencas, a la componente económica y a la participación pública. En definitiva, la DMA supone un giro sustancial en los principales objetivos en lo que se refiere a la necesidad de realizar planes de gestión de cuenca, así como la realización de estudios acerca del impacto medioambiental de la actividad humana, análisis económicos del uso del agua o comprobaciones del estado de recuperación de costes de los servicios del agua. Todo ello orientado a la consecución de objetivos ambiciosos, entre los que cabe destacar:

- Mantener y mejorar el estado ecológico de las masas de agua y de los ecosistemas acuáticos y humedales, y promover la gestión y el uso sostenible del agua.
- Establecer objetivos explícitos de calidad para todas las masas de agua, que se alcanzarán mediante una serie de procedimientos comunes y estandarizados.
- Reconocer la estrecha dependencia de sistemas como deltas, plataformas costeras y dinámica litoral respecto de la gestión de aguas continentales.
- La determinación del estado químico y cuantitativo de las aguas subterráneas.
- Integrar las distintas normativas actuales que inciden en la calidad del agua, consolidándose como estrategia básica de control de la contaminación del agua.
- Introducir el principio de recuperación de costes, incluidos los ambientales, en la gestión del agua, proponiendo programas de medidas para conseguirlo, incluyendo la utilización de una política de precios que proporcione incentivos adecuados para garantizar un uso responsable.
- Disponer de un registro de zonas protegidas, incluyendo zonas sensibles, zonas vulnerables y áreas de la Red Natura 2000.

- Ofrecer garantías de información y participación pública.

Desde finales de 2000, en que dio comienzo el proceso de transposición e implementación de la DMA, se ha llevado a cabo un gran esfuerzo en la definición de tareas a acometer y en la realización de los trabajos técnicos por parte de las autoridades ambientales competentes en el Estado Español, en estrecha colaboración con las Confederaciones Hidrográficas de las cuencas, que continúan trabajando en la implementación de la DMA de acuerdo con el calendario previsto en la Directiva, estando en fase de elaboración los respectivos planes hidrológicos de cuenca exigidos por la Directiva, que deberán estar aprobados, junto con los programas de medidas, en enero de 2010. En el ámbito de competencias de la Xunta de Galicia el organismo autónomo Augas de Galicia es el responsable de los trabajos de implantación de la DMA en el ámbito territorial Galicia-Costa, y entre los primeros pasos de este proceso se encuentran los siguientes estudios, que pretenden reflejar la realidad medioambiental y socioeconómica de Galicia-Costa:

- Caracterización de la Demarcación Hidrográfica:
  - Descripción de las tipologías asociadas a cada categoría de masa de agua.
  - Identificación, delimitación y caracterización de las masas de agua superficial y subterránea.
- Estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y subterráneas:
  - Análisis de las presiones que se ejercen sobre cada masa de agua.
  - Evaluación de los impactos provocados.
  - Identificación del riesgo de que una masa de agua no alcance los objetivos medioambientales previstos en el artículo 4 de la DMA.
- Elaboración de un primer registro de zonas protegidas.
- Análisis económico de los usos del agua de la Demarcación:
  - Caracterización económica de los usos más significativos del agua.
  - Análisis y evaluación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En todo caso, se trata los primeros pasos en un largo proceso que persigue un sistema tarifario compatible con un uso eficiente y sostenible del recurso, y el establecimiento de programas conducentes a alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua.

Por último, cabe destacar, en el plano normativo, la adopción en Galicia de disposiciones para avanzar en la gestión racional y sostenible del agua, como la **Ley 5/2006, de 30 de junio, para la protección, conservación y mejora de los ríos gallegos**, que asume los objetivos más avanzados de la DMA, tales como la elaboración de la planificación hidrológica, creación de una red de vigilancia y



control del estado ecológico de los ríos, protección integral de los ecosistemas fluviales, principios de gestión de la demanda, recuperación de costes y consideración del agua como un activo ecosocial, etc.

***Contaminación atmosférica y el cambio climático: el impacto de las actividades agrarias y la importancia de la superficie forestal como sumidero de carbono.***

---

El cambio climático debido al calentamiento global es una de las principales preocupaciones ambientales surgidas en los últimos años. El aumento de la temperatura de la tierra se relaciona con las crecientes emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera debido a la actividad humana. La creciente preocupación por el cambio climático ha derivado en la necesidad de adoptar medidas para reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y disminuir su stock en la atmósfera mediante la fijación de carbono.

Galicia no está ajena a esta problemática global, y por ello se ha elaborado una **Estrategia Gallega frente al Cambio Climático**. En este documento se establece la estrategia a seguir dentro de la Comunidad Autónoma para combatir el cambio climático y ayudar a cumplir los compromisos del Estado Español, basándose en el Programa Mundial del Clima auspiciado por la ONU, el VI Programa Marco de Medio Ambiente de la Unión Europea y el Programa Europeo sobre Cambio Climático, además de la Estrategia Española para el cumplimiento del Protocolo de Kyoto. Encaminado a cumplir estos objetivos generales, se establecen en la Estrategia gallega una serie de objetivos específicos, tales como:

- Mejora del conocimiento del clima de Galicia y evaluación del impacto que el cambio climático puede tener en su territorio. Para ello se publicó el **Atlas Climático de Galicia**, un estudio que aborda a fondo la variabilidad climática gallega y sus causas, así como su evolución a lo largo del tiempo.
  - Control de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de Galicia, mediante la definición de las líneas que deben seguir las respectivas políticas sectoriales. En este sentido, se ha publicado el **Inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero en Galicia**, en el que se recogen las emisiones para el año de referencia del Protocolo de Kyoto (1990) y para el año 2001.
  - Promoción de políticas de apoyo a los sumideros de carbono, como parte esencial de la solución del problema.
  - Estudio de los principales impactos, de sus consecuencias y de la forma de minimizar dichos impactos dentro de las diferentes áreas de actividad.
- **Las emisiones de gases efecto invernadero procedentes de la actividad agraria**

El sector agrario gallego presenta un marcado carácter ganadero, donde destaca el vacuno como principal actividad productiva. La fermentación entérica de los rumiantes, la gestión del estiércol y los suelos agrícolas producen emisiones de GEI, siendo el metano y el óxido nitroso los más importantes.

Según las estimaciones realizadas en el Inventario de emisiones de Gases Efecto Invernadero en Galicia, las emisiones de gases efecto invernadero en el sector agrario alcanzaron en el año 2001 las 3.501.900 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>.

umentando con respecto a 1990 en un 22,2%. Estas emisiones se asocian principalmente a:

- El ganado (la fermentación intestinal y el manejo del estiércol produce emisiones de metano (CH<sub>4</sub>) y de óxido nitroso (N<sub>2</sub>O)). En total, para el conjunto de ganado existente en Galicia la producción de metano ascendió a 2.379.920 equivalentes de CO<sub>2</sub> (t) en el año 2001, según las estimaciones del Ministerio de Medio Ambiente. En cuanto a las emisiones de N<sub>2</sub>O, según las estimaciones realizadas en el “*Inventario de emisiones de Gases Efecto Invernadero en Galicia*”, en el año 2001 se alcanzaron las 248.560 equivalentes de CO<sub>2</sub> (t).
  - La quema de residuos agrícolas: se trata de las emisiones de CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O generadas por la quema de rastrojos, paja, etc. Según los datos que aporta el Ministerio de Medio Ambiente suponen en total 13.110 equivalentes de CO<sub>2</sub> (t).
  - Emisiones procedentes de los suelos agrícolas: se trata de emisiones directas de N<sub>2</sub>O procedentes de los suelos agrícolas, de emisiones directas procedentes de los suelos dedicados a la producción animal y emisiones indirectas procedentes del nitrógeno utilizado en la agricultura. En total, las emisiones de N<sub>2</sub>O procedentes de suelos agrícolas en Galicia alcanzan las 1.108.870 equivalentes de CO<sub>2</sub> (t) en el 2001.
- [La valorización de los espacios forestales como instrumento de lucha contra el cambio climático](#)

En el marco de las políticas de promoción de los sumideros, la posibilidad de utilizar el crecimiento de las masas forestales como forma de almacenamiento de carbono ha recibido una creciente atención por parte de los gestores públicos para afrontar el cambio climático; los bosques absorben CO<sub>2</sub> de la atmósfera y lo almacenan como carbono, no sólo en la biomasa sino también en el subsuelo, lo que supone una reducción de la cantidad de CO<sub>2</sub> presente en el aire. Por ello, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sugiere que la absorción de carbono pueda ser utilizada para cumplir sus objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Así, el Protocolo de Kyoto destaca la importancia que tienen los bosques como sumideros de carbono, para lo que propone una serie de actuaciones que favorecen dicha funcionalidad: el incremento de la superficie forestal gracias a la repoblación y la forestación, la aplicación de técnicas apropiadas de restauración hidrológico-forestal, la lucha contra la desertificación y la defensa del monte contra incendios forestales, las plagas y enfermedades, así como la mejora de la capacidad de captación de CO<sub>2</sub> en términos de biomasa, a través de actuaciones silvícolas.

En este contexto, desde el punto de vista ambiental, los bosques gallegos cumplen un papel muy importante. Así, Galicia, que ocupa el 5,85% de la superficie total del Estado Español, dispone de casi el 8% de la superficie forestal y, lo que es más importante, del 9,5% de la superficie forestal arbolada (prácticamente un millón y medio de has). Teniendo en cuenta además la existencia de una superficie relevante con vocación forestal que no presenta

cubierta arbórea, y por lo tanto es susceptible de actuaciones de forestación, queda patente la **importancia de las ayudas a la forestación en terrenos no agrarios de clara vocación forestal, como las contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013, y su contribución como sumidero de CO<sub>2</sub>**.

Según el método descrito en el Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en Galicia, los sumideros gallegos retiraron en el período 1996–2000 34.782.353 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>, lo que da una media anual de casi 7 millones de toneladas, que superan ampliamente las 2.800.000 t anuales del período anterior (1991–1995). En la siguiente tabla figuran los cálculos de secuestro de C debido a actividades de gestión silvícola de reforestación, efectuados a partir de los datos de superficie reforestada por grupos de especies en los últimos años:

	ESPECIE	SUPERFICIE REFORESTADA ACUMULADA (HA)	INDICE DE SECUESTRO DE C (tC/ha/año)	TOTAL (tC) POR ESPECIE	TOTAL (Tc)
1995	Coníferas	18.044	1,58	24.039	<b>25.037</b>
	Caducifolias	1.919	0,52	998	
1996	Coníferas	25.005	1,58	39.510	<b>41.999</b>
	Caducifolias	4.786	0,52	2.489	
1997	Coníferas	32.192	1,58	50.863	<b>54.599</b>
	Caducifolias	7.185	0,52	3.736	
1998	Coníferas	41.015	1,58	64.804	<b>70.932</b>
	Caducifolias	11.784	0,52	6.128	
1999	Coníferas	44.155	1,58	69.765	<b>76.081</b>
	Caducifolias	12.147	0,52	63.166	
2000	Coníferas	45.807	1,58	72.375	<b>78.801</b>
	Caducifolias	12.358	0,52	6.426	
2001	Coníferas	46.980	1,58	74.228	<b>80.720</b>
	Caducifolias	12.485	0,52	6.492	
2002	Coníferas	48.611	1,58	76.805	<b>83.388</b>
	Caducifolias	12.659	0,52	6.583	

Fuente: Inventario de emisiones de Gases de Efecto invernadero en Galicia.

Por último, la política de valorización de los espacios forestales, tal como esta se prevé en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013, además de su contribución a la mitigación del cambio climático, presenta otros efectos ambientalmente beneficiosos:

- Prevención de incendios forestales.
- Mantenimiento de la diversidad biológica de las formaciones vegetales.
- Gestión sostenible de los ecosistemas forestales.
- Aumento del consumo de combustibles procedentes de la biomasa.
- Prevención de la degradación de los suelos forestales.
- Control de la formación de escorrentías.

- Regulación del ciclo hidrológico, asegurando la calidad y provisión de aguas y la recarga de los acuíferos.
- Mantenimiento del ciclo de nutrientes del suelo.

➤ Contaminación atmosférica y emisiones de amoníaco: influencia de la actividad agraria y medidas para la reducción de emisiones.

El Estado español ha firmado el Protocolo de Gotemburgo, de 1 de diciembre de 1999, sobre la contaminación transfronteriza a gran distancia, relativo a la reducción de la acidificación, la eutrofización del suelo y el ozono en la baja atmósfera. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales de dicho protocolo, se estableció un límite nacional para cada Estado miembro, en relación con las emisiones de amoníaco (NH<sub>3</sub>).

El análisis de las emisiones de NH<sub>3</sub> del Inventario Español de Emisiones muestra que durante el año 2000, el sector agrario fue el que más contribuyó a ellas, con el 91,2% de las emisiones totales, un 1,2% menos que en 1990. Para 2010, la previsión de reducción de emisiones es del 18%.

La **Directiva 2001/81/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, sobre techos nacionales de emisiones de determinados contaminantes atmosféricos** establece la obligación de elaborar un programa de reducción progresiva de las emisiones nacionales de los contaminantes contemplados en ella, con objeto de que, como muy tarde en 2010, no se superen los techos nacionales de emisión establecidos. Por Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General del Ministerio de Medio Ambiente, se publica el **Programa nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales** de varios contaminantes, entre ellos, el amoníaco (NH<sub>3</sub>), y se propone la fijación de techos nacionales de emisión, tomando como referencia los años 2010 y 2020, y procediendo a revisiones sucesivas.

Centrándonos en la **influencia de la actividad agraria en las emisiones de amoníaco**, las principales fuentes de emisión son el abuso de la fertilización nitrogenada y la aplicación de fertilizantes sin medidas que reduzcan la volatilización de sustancias nitrogenadas; a la volatilización procedente de los estiércoles líquidos o sólidos en los alojamientos ganaderos y el almacenamiento o aplicación inadecuada de éstos. A fin de lograr la reducción de emisiones de amoníaco procedentes de la actividad agraria, además del obligado cumplimiento de la condicionalidad, cabe destacar las siguientes medidas, que se incluyen en el marco de diferentes medidas del programa:

- Fomento de la aplicación del estiércol mediante inyección y otros sistemas de emisión reducida, ya sea a través de las ayudas a la adquisición de maquinaria y equipamiento adecuado o a través de medidas agroambientales.
- Inversiones dirigidas a la modernización y acondicionamiento de los establos para minimizar la volatilización de nitrógeno amoniacal.
- Asesoramiento y divulgación técnica sobre el reciclaje del estiércol para su utilización como abono y otras medidas dirigidas a la adecuada gestión del mismo.
- Extensificación de la producción agraria y técnicas ambientales de racionalización en el uso de productos químicos, actuaciones incluidas dentro de las medidas agroambientales.

### ***La calidad del suelo y los riesgos de erosión.***

---

El suelo constituye un recurso no renovable, que presta servicios vitales para las actividades humanas y la supervivencia de los ecosistemas y que está sometido cada vez a una presión mayor, al ser uno de los medios receptores de la contaminación y degradación más sensibles y vulnerables. Entre las amenazas principales que afectan a los suelos destacan la pérdida de materia orgánica, la contaminación, la salinización, la compactación, la pérdida de la biodiversidad del suelo, el sellado, los deslizamientos de tierras, las inundaciones o los incendios.

El suelo gallego se caracteriza por la acidez, debiendo señalar que la carga crítica de acidez de los suelos de Galicia es relativamente elevada debido a la frecuencia e intensidad de las precipitaciones. La eutrofización constituye una amenaza para Galicia, originada en fuentes difusas de contaminación relacionadas con la concentración geográfica de la cabaña ganadera, especialmente de vacuno y porcino, que lleva, en las comarcas afectadas, a una utilización elevada de fertilizantes en el suelo que puede provocar daños a la calidad de las aguas fluviales. Además, se intensifican los procesos de pérdida de nitrógeno desde el suelo a la atmósfera, con el consiguiente incremento de riesgo de producción de lluvia ácida. No obstante, no han sido identificados hasta el momento en Galicia casos de saturación de suelos por fosfatos.

La desertización, que constituye una gran amenaza en el conjunto del Estado Español, no representa todavía un problema en Galicia, a excepción de los suelos del litoral costero en contacto con el mar; pudiendo afirmar con carácter general que el suelo gallego no presenta en la situación actual graves problemas de degradación.

**Los suelos en Galicia son por lo general ácidos y ricos en materia orgánica;** entre las medidas a adoptar para el mantenimiento de la materia orgánica del suelo cabe destacar las siguientes:

- Mejora de las técnicas de implantación y manejo integrado o ecológico de praderas.
- Fomento de técnicas de semillado directo mediante ayudas a la adquisición de la maquinaria adecuada.
- Fomento de la utilización del estiércol como abono orgánico
- Asesoramiento y divulgación técnica sobre el cumplimiento de las normas de condicionalidad, que incluyen medidas específicamente dirigidas a conservar y evitar la pérdida de materia orgánica del suelo como consecuencia de las prácticas agrarias”.

Por lo que respecta a la **evolución de los procesos de erosión**, actualmente el Ministerio de Medio Ambiente está trabajando en la elaboración del Mapa de Estados Erosivos, cuya fecha prevista de finalización es 2012, con el objetivo de detectar, cuantificar y reflejar cartográficamente los principales procesos de erosión en el territorio español y determinar su evolución en el tiempo, hallándose en fase de ejecución los trabajos correspondientes al territorio gallego. Actualmente los indicadores disponibles revelan que Galicia cuenta con tasas de erosión bajas, siendo la erosión media de 0,3 toneladas por hectárea y año, muy por debajo de la media estatal, que revela que el 12% del territorio español está sometido a procesos erosivos altos.

A fin de minimizar la **incidencia de las prácticas agrarias en la erosión del suelo**, la normativa reguladora de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establece normas para evitar la erosión, tales como: prohibición del laboreo en dirección de la pendiente según la pendiente media del recinto; realización de prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada en las tierras en barbecho; respeto de las pautas de rotación de cultivos y los tipos de cubierta vegetal adecuados en zonas de elevado riesgo de erosión; mantenimiento de las terrazas de retención en buen estado de conservación, etc.

Otros aspectos que tienen una incidencia ambiental negativa son la disminución progresiva de las prácticas de cultivo tradicionales y de los sistemas de ganadería extensiva basados en el pastoreo. En este sentido, el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013 incluye diversas medidas destinadas a incentivar estos sistemas, entre las que juega un papel de primer orden las ayudas agroambientales.

### ***La problemática de los incendios forestales en Galicia.***

---

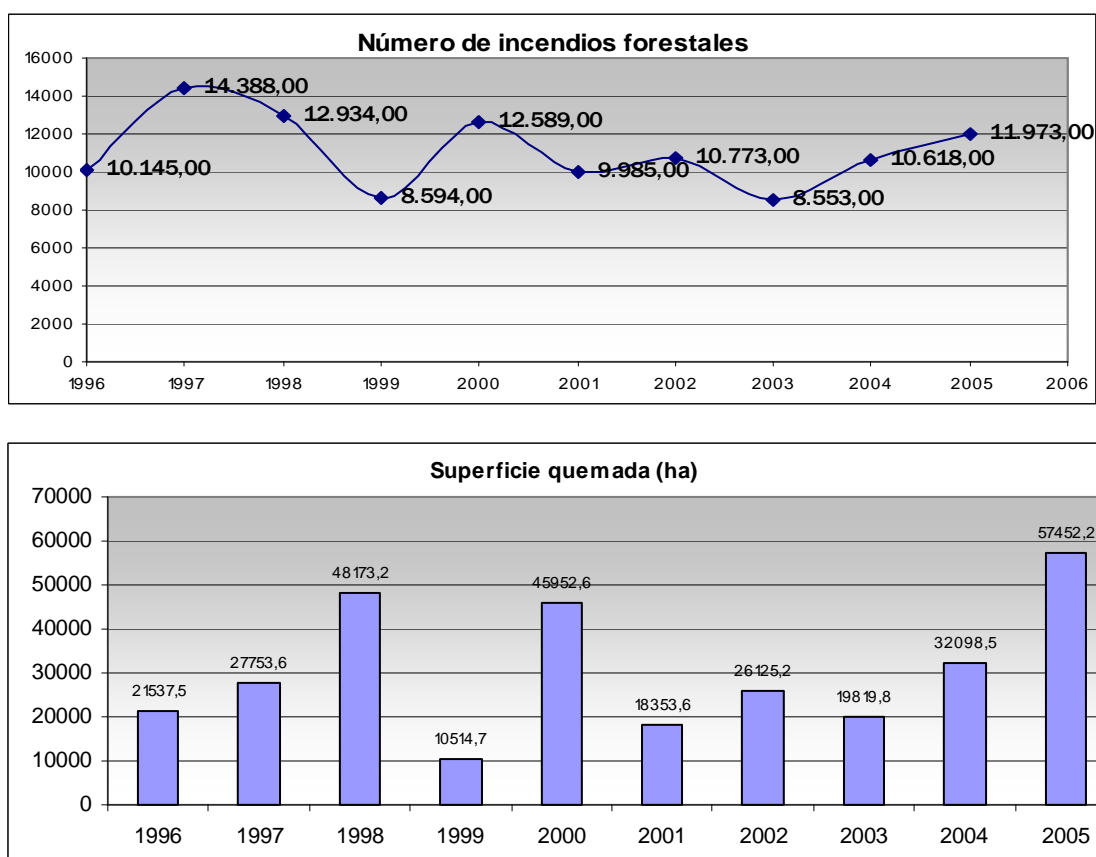
El medio rural gallego se enfrenta a toda una serie de impactos y catástrofes naturales, de los que derivan daños significativos sobre las actividades económicas, la población y el medio ambiente.

Entre ellos, cabe destacar por su especial relevancia los incendios forestales, problema de primer orden en la Comunidad Autónoma gallega. En términos de efectos sobre el medio ambiente, los incendios forestales tienen importantes implicaciones sobre el agua, aire, flora, fauna y suelo. Así, por ejemplo, la pérdida por erosión puede llegar a alcanzar valores superiores a 100t/ha, pudiendo generar fenómenos de diversa índole, como el incremento del flujo rápido en los

caudales fluviales, que conducen a episodios torrenciales con graves daños sobre las economías locales. El deterioro de los suelos y de los ecosistemas por efecto del fuego hace que las zonas quemadas sean especialmente sensibles a las lluvias subsiguientes, que provocan arrastres de materiales y distorsiones del régimen hídrico, con consecuencias directas en los hábitats fluviales, en las infraestructuras hidráulicas y en el abastecimiento de agua.

Durante la última década, el 53% de los incendios acontecidos en el Estado Español se produjeron en Galicia, suponiendo el 20% de la superficie total quemada; teniendo en cuenta que Galicia representa alrededor del 10% de la superficie forestal española (INE, 2002), las cifras demuestran la gravedad que alcanzan este tipo de catástrofes en el territorio gallego.

**Gráfico 24. Evolución de los incendios forestales en Galicia.**



Fuente: Informe Provisional de Incendios (Consellería del Medio Rural, 2006).

De los 19 distritos forestales en los que se divide la Comunidad Autónoma de Galicia (5 en la provincia de A Coruña, 5 en la de Lugo, 5 en la de Ourense y 4 en la de Pontevedra), los cinco distritos de la provincia de Ourense son los que presentan una mayor superficie afectada. Entre todos ellos es destacable la situación de Valdeorras-Trives, cuya superficie afectada fue de 48.792,4 ha entre 1991 y 2002 (el 16% de la superficie gallega afectada), seguido en importancia por los distritos de A Limia y Verín-Viana, que significan el 10,8% y el 10,6% de la superficie gallega quemada. De acuerdo con los datos definitivos de 2005, en Galicia la superficie quemada ascendió a un total de 57.452,22 hectáreas.

Cabe resaltar que la alta incidencia en número de incendios y superficie quemada no está motivada por unas condiciones climáticas especiales, destacando los datos sobre intencionalidad, ligada a condiciones estructurales.

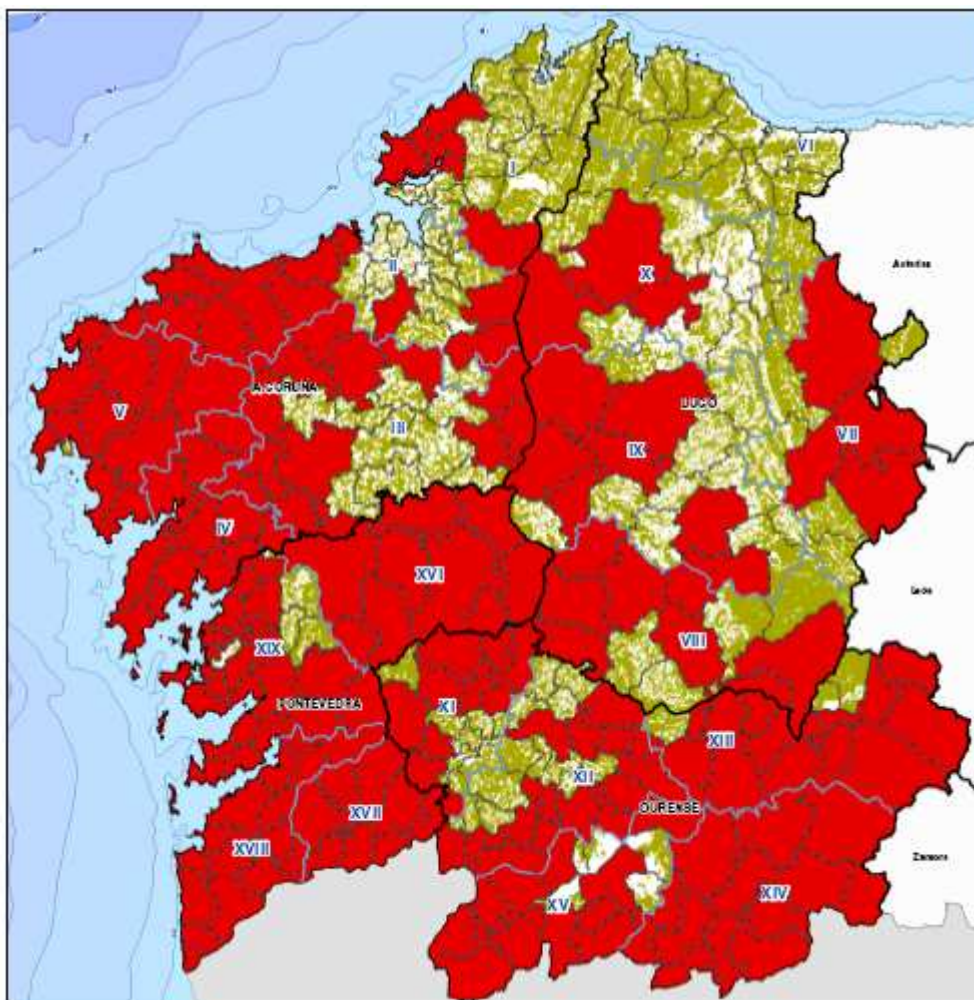
Por otro lado, es preciso remarcar que la lucha contra los incendios se ve notablemente dificultada por factores ligados al contexto socioeconómico gallego, como son: la enorme dispersión de la población en el territorio, el elevado índice de envejecimiento de la población rural y el creciente abandono de tierras y de la actividad agraria. Asimismo, destaca la influencia generada por un sector agroforestal disperso en el territorio y una propiedad forestal atomizada.

La amenaza que para el monte representan los incendios forestales en Galicia ha llevado a la aprobación de una norma autonómica específica, la **Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales en Galicia** (DOGA N° 74, de 17 de abril de 2007). Esta norma establece una zonificación del territorio según el riesgo espacial de incendio forestal, con base en los datos estadísticos sobre incendios, vulnerabilidad poblacional, amenazas a los ecosistemas forestales y protección del suelo frente a la erosión; distinguiendo entre zonas de bajo, medio y alto riesgo de incendio forestal.

Se definen las **Zonas de Alto Riesgo de Incendio** como aquellas superficies donde se reconoce como prioritaria la aplicación de medidas más rigurosas de defensa contra los incendios forestales ante el elevado riesgo de incendio, por la especial frecuencia o virulencia de los incendios forestales o por la importancia de los valores amenazados. Estas zonas se delimitan a nivel parroquial y municipal en el Plan de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales de Galicia (PLADIGA) y en los planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de Distrito. Las Zonas de Alto Riesgo de Incendio, que ocupan casi el 69% del territorio gallego (más de 2 millones de has), fueron delimitadas mediante Orden de 18 de abril de 2007, por la que se zonifica el territorio con base al riesgo espacial de incendio forestal (DOGA, n° 79, 24 de abril de 2007), incluyendo a los Ayuntamientos que figuran en rojo en el mapa que se muestra a continuación. El resto de los municipios están clasificados como zonas de medio riesgo de incendio forestal.



Mapa 10. Zonas declaradas de alto riesgo de incendios (2007)



Descripción	Superf. non Forestal (ha)	Superf. Forestal (ha)	Concellos
Concellos sin superficie ZAR	313.460,19	617.413,01	120
Concellos con superficie ZAR	604.404,17	1.422.161,10	195
<b>TOTAL</b>	<b>917.864,36</b>	<b>2.039.574,11</b>	<b>315</b>

Fuente: Consellería do Medio Rural. Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais.

***Las energías renovables: nuevas oportunidades para el desarrollo rural***

---

El cambio climático es una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible, y representa uno de los principales retos ambientales con efectos sobre la economía global, la salud y el bienestar social. Sus impactos los sufrirán aún con mayor intensidad las futuras generaciones; por ello, es necesario actuar desde este momento y reducir las emisiones mientras que a su vez buscamos formas para adaptarnos a los impactos del cambio climático.

La UE viene liderando la iniciativa de crear una economía mundial de baja emisión de carbono impulsando una política de apoyo a las energías renovables desde la publicación en noviembre de 1997 del Libro Blanco de las Energías Renovables de 1997, que representa una fuerte apuesta por la sostenibilidad del modelo energético, bajo las tres dimensiones, económica, social y medioambiental.

Desde la perspectiva medioambiental, las energías renovables posibilitan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y, por lo tanto, la reducción de los daños derivados del cambio climático. En un plano socioeconómico, la contribución a la creación de empleo y a la mejora de la competitividad industrial de las energías renovables es una razón adicional que apunta a la necesidad de potenciar las políticas de fomento de estas energías para asegurar, a largo plazo, el crecimiento económico. De modo complementario, la utilización de energías renovables asociadas al funcionamiento de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos puede contribuir a la generalización de la utilización de modelos energéticos ambientalmente sostenibles.

La necesidad de acelerar el impulso a las energías renovables ha sido refrendada recientemente por los EEMM de la UE, que en el seno del Consejo Europeo celebrado en marzo de 2007, se han comprometido a un doble objetivo obligatorio para el año 2020: reducir al menos un 20% las emisiones de gases de efecto invernadero (CO<sub>2</sub>) respecto al nivel de 1990, y aumentar hasta un 20% el consumo de energías renovables sobre el total de la energía básica consumida por la UE. Además, también de forma obligatoria y para ese mismo año, un mínimo del 10% de los carburantes (gasolina + gasóleo) que se consuman en el transporte en cada uno de los Estados miembros deberán ser biocarburantes (bioetanol + biodiésel).

La apuesta por la política de las energías renovables ha sido trasladada a otras políticas comunitarias como la PAC, con especial intensidad en la reforma de la PAC derivada del "Chequeo médico"; así, las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural, modificadas por Decisión del Consejo 2009/61/CE ponen de manifiesto el importante papel que la agricultura y la silvicultura pueden desempeñar en la lucha contra el cambio climático y el fomento de las energías renovables, que pasa a ser calificada como una de las nuevas prioridades para la política de desarrollo rural. Se destaca así la importante contribución que la agricultura y la silvicultura pueden realizar en aras a la consecución de este objetivo, no sólo aportando la materia prima para la

producción de bioenergía, sino invirtiendo en instalaciones orientadas a la producción de energía renovable a partir de la biomasa agrícola y forestal.

A nivel estatal, España ha aprobado en noviembre de 2003 la **Estrategia Española de Ahorro y Eficiencia Energética (EEAEE)**, un documento que marca los objetivos estratégicos para alcanzar el ahorro y eficiencia energética, y que ha sido desarrollado a través de diversos planes de acción, el último de ellos aprobado en Consejo de Ministros el 20 de julio de 2007, con una vigencia de 2008 a 2012 (PAE4+). Los objetivos del PAE4+ están a su vez imbricados en la Estrategia Española del Cambio Climático y Energía Limpia (EECCCEL), aprobada por el Consejo de Ministros el 2 de noviembre de 2007.

Estos instrumentos vienen a complementar el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010, aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de agosto de 2005, con el que se trata de reforzar la coordinación en los ámbitos de energías renovables, eficiencia energética y lucha contra el cambio climático, con la determinación de dar cumplimiento a los compromisos internacionales que para España se derivan del Protocolo de Kioto y de la pertenencia a la Unión Europea, y alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012, aprobado por Real Decreto 1370/2006, que marca como objetivo que las emisiones globales de gases de efecto invernadero en España no superen en más de un 37% las del año base en promedio anual en el período 2008-2012, lo que obliga a un esfuerzo adicional de reducción. A tal fin, el PER 2005-2010 incorpora, además de la contribución de las fuentes renovables de un 12,10% del consumo de energía primaria en 2010, otros dos objetivos indicativos para el año 2010: 30,3% de generación eléctrica con renovables y 5,83% de biocarburantes en transporte.

Galicia cuenta con un gran potencial de aprovechamiento de energías renovables, destacando por su importancia la hidráulica, eólica y biomasa. En términos de producción de energía eléctrica, las energías renovables de Galicia tienen cada vez más importancia en el conjunto del Estado, representando en el año 2006 una aportación del 24% al total de España. Este tipo de instalaciones tienen un peso cada vez mayor en la estructura energética de Galicia, por lo que se han articulado diferentes programas de actuación que permitirán que Galicia supere ampliamente los objetivos marcados por la UE para 2010. Así, el **Plan de Energías Renovables de Galicia** prevé un incremento de la potencia instalada a partir de energías renovables en el horizonte 2010, que según las estimaciones del Instituto Energético de Galicia (INEGA) supondría una reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> en 12.658.842 toneladas/año.

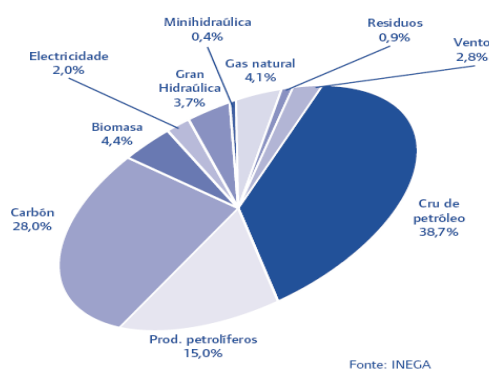
**Tabla 34. Cumplimiento de los objetivos de la Unión Europea.**

Contribución de las energías renovables	Situación Galicia 2001	Previsión Galicia 2010	Objetivo UE 2010	Objetivo UE-España 2010
Respecto al consumo de energía eléctrica (sin considerar la hidráulica como E.R.)	26,3%	60,00%	12,50%	17,70%
Respecto al consumo de energía eléctrica (considerando la hidráulica como E.R.)	55,2%	90,00%	22,10%	29,40%

Fuente: "Galicia 2004" (Xunta de Galicia, 2006).

A los evidentes beneficios medioambientales asociados al impulso de las energías renovables, hay que añadir el beneficio socioeconómico asociado a la creación de empleo derivada de las inversiones en producción y nuevos aprovechamientos de recursos energéticos de origen renovable, que se genera, en buena medida, en zonas rurales y dispersas, allí donde se localiza el recurso, por lo que puede afirmarse que las energías renovables contribuyen a la ocupación equilibrada del territorio y al desarrollo económico de las zonas rurales. Así, en el plano económico, las energías renovables son claves en la evolución económica gallega, ya que permiten lograr una mayor cohesión social y territorial, al implantarse mayoritariamente en las zonas rurales que suelen estar en desventaja en términos socioeconómicos. Por lo tanto, tienen una considerable influencia en la actividad económica local, dado que estas fuentes aprovechan recursos naturales endógenos con una elevada participación de recursos empresariales y humanos.

**Gráfico 25. Energía primaria según fuente utilizada.**



**Tabla 35. Energía primaria total (Ktep).**

Energía primaria en Galicia	Total	Import.	Galicia
Energía primaria total de origen renovable	1.482	119	1.363
Energía primaria total de origen no renovable	11.615	9.942	1.673
Energía primaria total	13.097	10.061	3.036

Fuente: INEGA (2006)

Por reseñar algunos datos que avalan la creciente importancia de las fuentes de energía renovables en Galicia, cabe señalar que en el año 2006, el consumo de energía primaria en Galicia fue de 13.731 Ktep, de los que 1.803 se generaron a

partir de fuentes renovables, lo que representa un 13%, frente al 10,6% del año 2005.

En las tablas que figuran a continuación, se observa a nivel desagregado la importancia de las fuentes de energía renovables respecto del total en términos de potencia técnica instalada y de generación bruta de electricidad.

**Tabla 36. Potencia eléctrica instalada. Año 2006**

	Estado Español (MW)	Galicia (MW)	% Galicia frente al total del Estado
<b>CENTRALES EN RÉGIMEN ORDINARIO</b>			
Hidráulica	17.004	(*) 2.876	16,9
Nuclear	7.597	0	0,0
Carbón	10.982	1.946	17,7
Productos petrolíferos, gas natural, residuos	26.786	539	2,0
<b>TOTAL RÉGIMEN ORDINARIO</b>	<b>62.396</b>	<b>5.361</b>	<b>8,6</b>
<b>CENTRALES EN RÉGIMEN ESPECIAL</b>			
No renovables (1)	6.466	522	8,1
Solar	95	1,98	2,1
Eólica	11.125	2.621	23,6
Hidráulica	1.771	(**) 412	23,3
Biomasa (biomasa + biogás)	527	50	9,5
Residuos	589	67	11,4
<b>TOTAL RÉGIMEN ESPECIAL</b>	<b>20.571</b>	<b>3.674</b>	<b>17,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>82.940</b>	<b>9.035</b>	<b>10,9</b>

Fuente: "Balance energético de Galicia 2006" (Consellería de Innovación e Industria, 2009).

(1) Las centrales en régimen especial no renovables son las que utilizan productos petrolíferos, gas natural y carbón.

(\*) De los 2.876 MW instalados en régimen ordinario, 2.846 MW corresponden a la gran hidráulica y 30 MW a mini hidráulica.

(\*\*) De los 412 MW instalados en régimen especial, 152 MW corresponden a la gran hidráulica y 219 MW a mini hidráulica.

**Tabla 37. Generación bruta de electricidad. Año 2006**

	Estado Español (MW)	Galicia (MW)	% Galicia frente al total del Estado
<b>CENTRALES EN RÉGIMEN ORDINARIO</b>			
Hidráulica	2.178	(*) 572	26,3
Nuclear	5.171	0	0,0
Carbón	5.784	1.103	19,1
Productos petrolíferos, residuos	1.485	64	4,3
Gas natural	5.695	0	0,0
<b>TOTAL RÉGIMEN ORDINARIO</b>	<b>20.313</b>	<b>1.739</b>	<b>8,6</b>
<b>CENTRALES EN RÉGIMEN ESPECIAL</b>			
Gas Natural	2.070	71	3,4
Productos petrolíferos	574	90	16,0
Carbón	44	0	0,0
Hidráulica	359	(**) 106	29,5
Eólica,	1.980	533	26,9
Biomasa y residuos	718	51	7,1
Solar fotovoltaica	15	0,2	1,3
<b>TOTAL RÉGIMEN ESPECIAL</b>	<b>5.749</b>	<b>851</b>	<b>14,8</b>
<b>TOTAL GENERACIÓN ELÉCTRICA</b>	<b>20.062</b>	<b>2.590</b>	<b>9,9</b>
Generación eléctrica origen renovable (1)	<b>5.250</b>	<b>1.262</b>	<b>24,0</b>
Generación eléctrica con carbón	<b>5.828</b>	<b>1.103</b>	<b>18,9</b>

Fuente: "Balance energético de Galicia 2006" (Consellería de Innovación e Industria, 2009).

(1) Por falta de datos para España, se considera la electricidad de origen renovable a la gran hidráulica, la minihidráulica la eólica, la solar, la generada en centrales de biomasa y otros residuos de biomasa y la generada en centrales de régimen especial con residuos.

(\*) De los 572 ktep generados en régimen ordinario, 565 ktep corresponden a la gran hidráulica y 7 ktep a la minihidráulica.

(\*\*) De los 106 ktep generados en régimen especial, 43 ktep corresponden a la gran hidráulica y 63 ktep a la minihidráulica.

A continuación, se aborda un sucinto análisis de la evolución y perspectivas de las distintas fuentes de energía renovables en Galicia, si bien centrándose en aquellas que mayores potencialidades presentan en las áreas rurales por su capacidad de generación de renta y empleo o por su vinculación a actividades relacionadas con el sector agrario y forestal, concretamente el biogás, la energía solar fotovoltaica y la biomasa.

**Energía eólica:** evaluando los datos de potencia eólica instalada en las distintas Autonomías, se observa que Galicia es la comunidad con mayor potencia instalada del Estado (supone el 23% del total español en 2004); asimismo, esta energía es la que presenta un mayor índice de crecimiento de todas las renovables, pues según los datos del Balance Energético de Galicia 2006 publicado por el INEGA, su contribución al consumo eléctrico gallego bruto sigue aumentando al pasar del 28,5% de la demanda en 2005 al 29,6% en 2006, siendo previsible un aumento mayor en los próximos años. Otro dato a destacar, es que en el año 2006 alcanzó los 2.621 MW, que supone un incremento de potencia de 797 MW (un 11%) y un aumento de la producción del 9% respecto del año anterior.

**Energía del mar:** el aprovechamiento de la energía del mar se encuentra, hoy en día, en proceso de investigación con diversos sistemas que, aunque no han alcanzado la suficiente madurez tecnológica, ya han comenzado a dar resultados muy prometedores.

**Energía minihidráulica:** Debido a las condiciones climáticas de Galicia, la energía hidráulica es, desde hace décadas, una de las principales fuentes de energía de la Comunidad. Centrándonos en la potencia instalada en las centrales minihidráulicas (potencia igual o inferior a 10 MW) la previsión es pasar de los 240 MW en 2004 a 315 MW en el año 2010.

**Biomasa y cultivos energéticos:** Galicia es la primera comunidad en cuanto a residuos forestales, con una disponibilidad de 995.000 Tm por año de biomasa forestal residual en condiciones sostenidas. La biomasa utilizada en la Comunidad para generar calor y electricidad representa una energía de 452 ktep/año. Galicia cuenta en la actualidad con 2 centrales de biomasa (Ence y Allarluz), sumando un total de 39,16 MW de potencia instalada. Las características climáticas, la distribución de la población y la gran tradición e importancia de las explotaciones madereras reflejan un potencial considerable para este tipo de energía en Galicia; actualmente el consumo de biomasa es de 319 ktep de energía final. Entre las ventajas de utilización de esta fuente de energía cabe destacar la ausencia de contaminantes nitrogenados o sulfurados y la prácticamente nula presencia de partículas sólidas en las emisiones. En este contexto favorable al desarrollo de la biomasa forestal, se aprobó en Galicia el **Decreto 149/2008**, de 26 de junio, por el que se regula el procedimiento de autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la valorización energética de la biomasa forestal primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia, fijando la potencia máxima de las centrales de biomasa en 10 MW; este Decreto fue desarrollado por una Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se determina el objetivo de potencia máxima para el período 2008-2012 en 80 MW. El nuevo marco normativo diseñado en este Decreto, asume como objetivo básico la utilización de la biomasa forestal como energía sustitutiva de los productos fósiles, profundizando en la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub>, y contribuyendo a la limpieza del monte, sirviendo, por tanto, como instrumento básico en la política preventiva de incendios forestales.



**Biogás:** En los últimos años se han puesto en funcionamiento 3 centrales, una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) en Nostián (A Coruña), con una potencia instalada de 6,28 MW, la planta de Biocerceda (Cerceda) de 2,27 MW y una planta de cogeneración en el vertedero de Bens de 2,50 MW (A Coruña) que aprovecha biogás. En el ámbito específicamente agrario, hay que destacar la elevada potencialidad que para las explotaciones agroganaderas de Galicia presenta el biogás, como alternativa para la valorización energética de residuos agrícolas, ganaderos o de la industria alimentaria, obtenido a través de un proceso fermentativo denominado digestión anaerobia. De este proceso se obtiene electricidad y calor; la electricidad es entregada a la red eléctrica, percibiendo una remuneración por parte de la compañía eléctrica al amparo del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que contempla primas para fomentar la implantación de instalaciones de biogás; por otro lado, el calor generado puede ser empleado para diversos usos (calefacción, agua caliente, invernaderos, etc.) en función de las necesidades específicas del entorno de cada instalación. Por último, como resultado de la fermentación se obtiene un subproducto digerido denominado "digestato", que puede ser empleado como fertilizante orgánico en cultivos agrícolas. En esta línea, el Plan de Gestión de Residuos Agrarios de Galicia aprobado en el año 2000 ya contempla como uno de sus objetivos el aprovechamiento de purines con fines energéticos para la producción de biogás. Desde el punto de vista ambiental, la apuesta por el biogás permitirá avanzar en la sustitución de combustibles fósiles, contribuyendo además a la reducción del metano (CH<sub>4</sub>).

**Biocombustibles:** En diciembre de 2002 comenzó a funcionar la planta de producción de etanol (126.000 m<sup>3</sup>/año que generan aproximadamente 65 ktep/año) a partir de cereales. Este combustible empleado en el transporte se revela como alternativa para el logro de uno de los objetivos de la UE, que prevé que en el año 2010 el 5,75% de los combustibles utilizados en este sector sean biocombustibles.

**Solar:** Desde el año 2002 se viene desarrollando el Programa de Fomento de la Energía Solar en Galicia, que ha dado como resultado un espectacular avance en Galicia en los dos tipos de instalaciones solares, térmicas y fotovoltaicas. A finales de 2004 la superficie instalada de paneles solares térmicos era de 9.013 m<sup>2</sup> y la potencia en paneles fotovoltaicos era de 747 kw. A lo largo del año 2006, se han instalado aproximadamente 3.800 m<sup>2</sup> de paneles solares térmicos, que supone un incremento del 32% respecto del año anterior al alcanzar los 15.427 m<sup>2</sup>. En cuanto a la solar fotovoltaica, la potencia aumentó de 1.243 kWp<sup>11</sup> en 2005 a 1.982 kWp en 2006, lo que representa un crecimiento del 59%. Debe destacarse la rápida evolución de la tecnología solar fotovoltaica, que ha llevado a incrementar en el PER 2005-2010 el objetivo de potencia fotovoltaica de 150 a 400 MW, y ha motivado la aprobación mediante el Real Decreto 1578/2008, de un nuevo régimen económico con el que se pretende estimular la evolución tecnológica y la competitividad de las instalaciones fotovoltaicas, así como las instalaciones integradas en construcciones, por su contribución a la difusión social de las energías renovables, extendiendo las ventajas de este régimen especial a las instalaciones de carácter agropecuario, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

### **3.1.4. Economía rural y calidad de vida**

---

#### ***Una necesidad: diversificar la base económica de las áreas rurales***

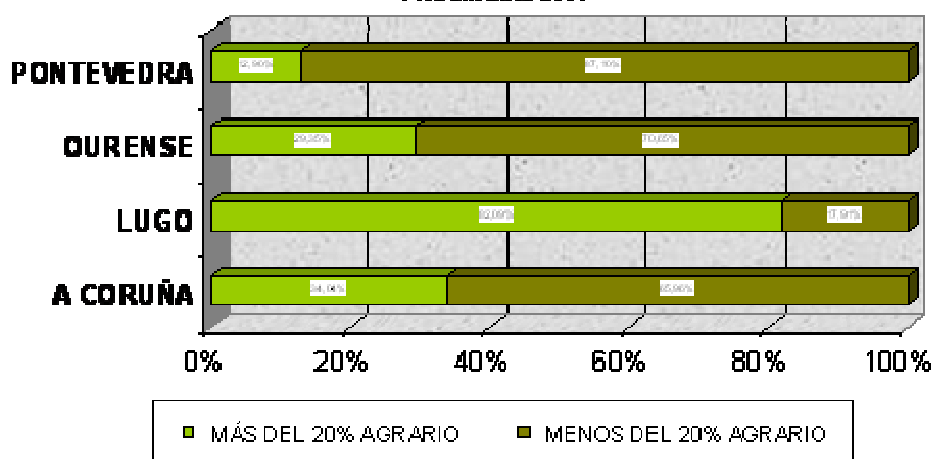
---

Como ya se ha mencionado (vid apartado 3.1.1.), al llevar el análisis al nivel de NUTS V, de los 315 municipios gallegos 249 son rurales en la definición de la OCDE (menos de 150 hab/km<sup>2</sup>) y ocupan el 88,14% del territorio de la Comunidad Autónoma. Ese elevado peso de las áreas rurales se acompaña de una importancia todavía elevada, en términos comparativos, del sector agrario dentro de la estructura económica de Galicia, especialmente en términos de empleo. De tal modo que una gran parte de los municipios rurales presentan una alta dependencia de las actividades agrarias y forestales. En consecuencia, si la aportación del sector agroganadero y forestal a la economía de Galicia ha disminuido continuamente en las últimas décadas, estas actividades siguen teniendo una importancia estratégica para el equilibrio territorial y la gestión del territorio.

El peso de la actividad agraria en las áreas rurales de menor densidad de población es mayoritario, lo que se evidencia cuando la escala de análisis se lleva al nivel municipal (NUTS V) y todavía más si descendemos al nivel de las parroquias (entidad inferior al municipio, sin personalidad administrativa, que responde al sistema de ocupación dispersa del territorio gallego). Así, en 2001 en 122 de los 315 municipios de Galicia más del 20% de la población ocupada trabajaba en el sector agrario. Más del 65% de estos municipios están en las provincias de Lugo y Ourense. El conjunto de la provincia de Lugo, así como el 80% de sus municipios, superaban el 20% de población ocupada en el sector

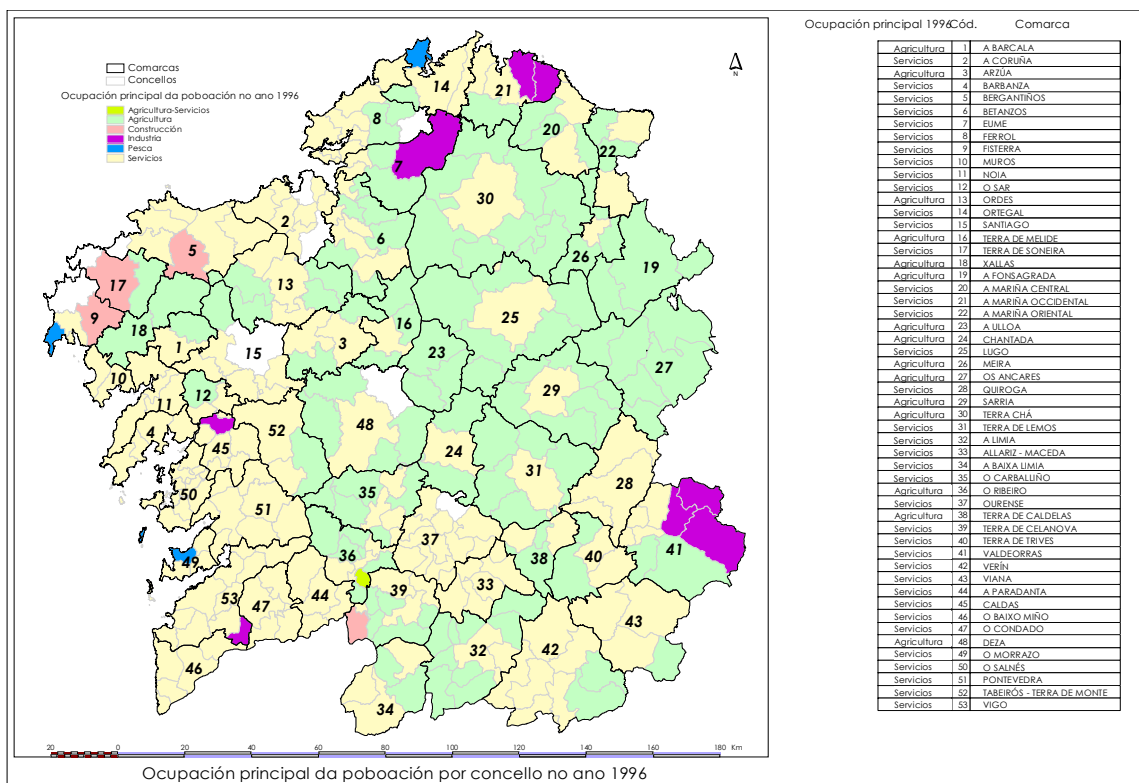
agrario. En 87 municipios de los 315 de Galicia ese porcentaje era superior al 25% de la población ocupada y en 38 municipios superaba el 40%.

**Gráfico 26. NUMERO DE MUNICIPIOS CON PORCENTAJE DE POBLACIÓN OCUPADA EN EL SECTOR AGRARIO SUPERIOR AL 20%. DATOS POR PROVINCIAS 2001**



Abundando en ese fenómeno, el mapa siguiente muestra como aún en 1996 la ocupación en el sector agrario resultaba predominante en gran parte del territorio, hasta el punto de que a nivel comarcal (NUTS IV) en 15 de las 53 comarcas gallegas el sector con un mayor volumen de población ocupada era el agrario.

**Mapa 11. Clasificación de los municipios y las comarcas de Galicia según el principal sector en términos de empleo. 1996**



A lo largo de las últimas décadas las áreas rurales de Galicia experimentaron de forma generalizada, aunque con intensidades variables, una pérdida continua de población. Este proceso de despoblamiento rural está estrechamente relacionado con la dinámica del empleo, teniendo su origen en la combinación de dos factores:

- La intensa caída del empleo agrario. En este sentido, hay que destacar que, considerada en el contexto europeo, Galicia se caracteriza por una desagrarización tardía pero abrupta: el empleo agrario, que todavía en 1985 superaba el 40% del total, ha concentrado su descenso en las dos últimas décadas, de tal modo que sólo en el decenio 1991-2001 el número de ocupados en la agricultura se redujo en casi un 60%.
- La escasa generación de nuevos empleos en otras actividades en las áreas rurales.

Dadas esas tendencias, y la elevada dependencia del sector agrario que siguen presentando una buena parte de los municipios rurales, con el fin de frenar el despoblamiento de estos municipios se hace imprescindible actuar en una doble dirección:

- El fomento del relevo generacional en el sector agrario, con el fin de atenuar la caída del empleo en el sector.
- El apoyo decidido al desarrollo de actividades no agrarias, que permitan reforzar la base económica de las zonas rurales y generar nuevos empleos en los sectores industrial y de servicios.

El Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013 recoge esa **apuesta decidida por la generación de nuevas actividades en el medio rural, que contribuyan a frenar su proceso de despoblamiento**. Esto se refleja en el **peso concedido a las medidas del Eje 3**, tanto las gestionadas por la Administración como las implementadas a través del enfoque Leader por medio de Grupos de Acción Local.

### ***Actividades a promover para la diversificación de la economía rural***

---

A pesar de que la actividad agraria sigue siendo un pilar básico del desarrollo y un importante elemento dinamizador del tejido social, se detecta una diversificación de las zonas rurales hacia otras actividades económicas como el turismo, las pequeñas industrias, la artesanía o las empresas de servicios.

No obstante, ese proceso de diversificación es todavía incipiente en la mayoría de las zonas rurales, especialmente en aquellas alejadas de las principales áreas urbanas. Por ello es necesario poner en marcha actuaciones que impliquen una mejora del desarrollo económico del medio rural, dirigidas a los siguientes sectores:

- ✓ Las PYME's industriales y las pequeñas empresas de servicios: las áreas rurales presentan en general un sector secundario y terciario poco desarrollado. Es necesario aprovechar la existencia de nuevos nichos de mercado y apoyar la creación tanto de empresas que satisfagan necesidades locales como empresas que, en base a la capacidad de innovación o a la posibilidad de deslocalización de actividades auxiliares o de servicios, puedan abrir sendas que les permitan competir en mercados más amplios, aprovechando las ventajas comparativas de las áreas rurales (menor coste del suelo, disponibilidad de mano de obra con un nivel creciente de cualificación), así como la mejora que se está produciendo en la accesibilidad de estas áreas.
- ✓ La artesanía: la actividad artesanal en Galicia adquiere una gran importancia, tanto desde el punto de vista económico como cultural, al contar con una gran diversidad de oficios que ocupan un lugar destacable en las tradiciones populares. Es importante destacar la importancia que cobra la pequeña industria artesanal de alimentos agrarios tradicionales, algunos de ellos reconocidos bajo indicativos de calidad, incrementando así su valoración por parte del consumidor.
- ✓ La caza y la pesca fluvial: Galicia presenta unas excelentes condiciones para la práctica de este tipo de deportes, que se pueden constituir en un importante atractivo que además contribuirá a desestacionalizar la demanda de turismo rural.

Las energías renovables: conviene señalar el aumento de la potencia instalada de este tipo de energías, que en los últimos años sigue una tendencia claramente ascendente, que se verá impulsada en el contexto de los nuevos retos identificados en el "Chequeo Médico" de la PAC.

En definitiva, el desarrollo del potencial de nuevos sectores en búsqueda de la sostenibilidad económica y social, en coherencia con lo proclamado a través de las Estrategias de Lisboa y Gotemburgo, constituyen un importante factor en el proceso de crecimiento, creación de empleo y sostenibilidad de las zonas rurales gallegas.

Asimismo, las empresas gallegas presentan unos indicadores de empleo de tecnologías de la información por debajo de los valores medios estatales, por lo que son necesarias actuaciones para mejorar estos niveles.

**Tabla 38. Tecnologías de información y comunicaciones. Equipamiento de las empresas gallegas. 2006.**

TIC en empresas (enero 2006). % de empresas con:		
	GALICIA	ESPAÑA
Ordenador	96,6	98,4
Red de Área Local (LAN)	66,8	70,8
Conexión a Intranet	22,5	27,8
Conexión a Internet	87,6	92,7
Correo electrónico (e-mail)	85,6	90,5
Acceso a Internet mediante Banda Ancha	91,4	94,0
Conexión a Internet y sitio/página web	50,5	50,2

Fuente: Ministerio de Administraciones públicas (2007).

### **El turismo en el medio rural de Galicia**

---

El concepto de “turismo rural” abarca al conjunto de actividades que se desarrollan en el medio rural que tienen como motivaciones principales el descanso, la valoración del paisaje, de los valores patrimoniales y culturales de un espacio concreto, así como la práctica de actividades de ocio en contacto con un medio no masificado. En definitiva, la oferta de alojamientos rurales es importante, pero tiene que complementarse con una serie de servicios de tipo social, cultural y deportivo que, junto con el alojamiento, integren el paquete turístico rural.

En los últimos años se ha producido en el Estado Español un importante auge del turismo rural. Esta evolución se explica por diferentes razones, entre las que se pueden resaltar:

- ✓ Satisface la demanda de espacios abiertos para la práctica de una amplia gama de actividades lúdicas, deportivas o de distracción cultural.
- ✓ Responde al creciente interés por el patrimonio natural y cultural rural.
- ✓ Las posibilidades de este recurso, tanto por su efecto multiplicador y productor de ganancias complementarias como por su capacidad de creación de sinergias y generador de demanda de infraestructuras y de servicios de apoyo al mundo rural.

El fenómeno del turismo rural nace en Galicia con fuerza en la década de 1990, como una estrategia de desarrollo rural que pretende complementar las rentas agrarias, fijar población y conservar el patrimonio cultural. El turismo rural se beneficia de la buena imagen turística de Galicia, y de las tendencias ascendentes de su turismo; a su vez, aporta una nueva visión del territorio como elemento de

atracción, convirtiéndose cada vez más en motivo fundamental del viaje, de forma que la existencia de una buena oferta de turismo rural redundará en el turismo de Galicia.

**Tabla 39. Datos del turismo rural en Galicia. 2005.**

Turismo Rural en Galicia	
Nº de establecimientos	460
Nº de plazas ofertadas (máx. anual)	4.799
Empleo (media anual)	741
Grado de ocupación media anual	16,98%
Grado de ocupación media (España)	20,30%
Ocupación máxima (Agosto)	57,99%
Ocupación mínima (Enero)	5,39%

#### **El Camino de Santiago: un activo turístico clave**

En términos generales, el papel promocional del Camino de Santiago como difusor de una nueva forma de hacer turismo tiene un papel fundamental en el desarrollo turístico gallego. Se trata de un activo turístico llave que además transcurre en su práctica totalidad por áreas rurales por lo que debe desempeñar un importante papel en la potenciación de estas zonas desde el punto de vista turístico.

Fuente: Elaboración propia a partir de las "Guías de Turismo de Galicia".

A pesar del importante crecimiento de la oferta de alojamientos de turismo rural, las bajas tasas de ocupación registradas sitúan a muchos de ellos por debajo del umbral de rentabilidad; quedando aún pendiente una consolidación del sector. En este sentido, es necesario incidir en **potenciar la calidad, incrementar la profesionalización del sector y mejorar la oferta de servicios complementarios**; cuestiones que son aún una asignatura pendiente en el sector del turismo rural gallego. Es por ello que en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 se va a prestar una atención especial a esas actuaciones y también a la dotación de infraestructuras turísticas (rutas de senderismo, centros de información turística, etc) y el apoyo a la comercialización conjunta por parte de asociaciones de empresarios del sector, mediante la creación de paquetes y productos turísticos.

#### **La necesidad de equiparar la calidad de vida y las oportunidades al estándar urbano**

Las características descritas del medio rural gallego, en especial el elevado grado de dispersión de la población, dificultan y encarecen la prestación de infraestructuras y servicios básicos, constatándose importantes deficiencias en este sentido.

Los casi 30.000 núcleos de población gallegos suponen la mitad de todos los núcleos de población de España, con el agravante de que casi el 90% de los mismos (26.768 núcleos) tienen menos de 100 habitantes. Puesto que el 99,23% de las entidades de población de Galicia tienen menos de 1.000 habitantes y en ellas se asienta el 48,13% de toda la población, es un reto ofrecer servicios de calidad aceptable a esta población.

El logro de una adecuada cobertura de equipamientos sociales, de sanidad y educación, resultan de vital importancia para frenar la tendencia al despoblamiento de las áreas rurales y aumentar el atractivo de estas zonas, consiguiendo equiparlas al estándar y a las oportunidades existentes en las zonas urbanas.

Asimismo, a las tradicionales necesidades en materia de infraestructuras básicas deben añadirse las relacionadas con la **sociedad de la información**. La extensión de las nuevas tecnologías de la información al ámbito rural cobra igual importancia que la solución de los clásicos problemas de accesibilidad y de servicios, ya que abre **nuevas posibilidades para el desarrollo de las actividades en el ámbito rural** que, en parte, vienen a compensar la tradicional desventaja del aislamiento respecto de los centros de actividad urbana. Pero, obviamente, es necesario asegurar los medios e infraestructuras necesarias.

La tabla siguiente refleja la comparativa en cuanto a dotación de TIC's y equipamientos tecnológicos en los hogares frente a la situación media estatal; se comprueba que la Comunidad está peor dotada, tanto a nivel de los hogares como en las empresas. El teléfono fijo aparece en Galicia con un porcentaje ligeramente superior a la media de los hogares de España, lo que evidencia que la sustitución que se da en los hogares más avanzados tecnológicamente aún está ralentizada en Galicia. Estas deficiencias son aún más acusadas en el medio rural gallego, donde la dotación en nuevas tecnologías es insuficiente, lo que contribuye a acentuar su aislamiento de los centros de actividad urbana. Las acciones dirigidas a la reducción de la brecha digital del ámbito rural resultan pues indispensables.

**Tabla 40. Tecnologías de información y comunicaciones. Equipamiento de las viviendas.**

TIC en hogares (2º semestre 2006). (%) de hogares con:		
	GALICIA	ESPAÑA
Teléfono móvil	83,5	89,1
Ordenador	52,9	58,4
Acceso a Internet	30,7	41,1
Acceso a Internet que utilizan Banda Ancha	71,5	79,5
Teléfono fijo	83,7	82,8
Vídeo	60,3	69,4
DVD	59,7	73,4

Fuente: Ministerio de Administraciones públicas (2007).

Por lo tanto, las **nuevas tecnologías resultan imprescindibles a la hora de eliminar las barreras** que existen en el medio rural para el acceso a formación e información especializada, fruto de la dispersión del hábitat y el aislamiento geográfico en el que se encuentra una parte de la población. Debido a la dificultad para la conciliación de la formación profesional con la vida familiar, la participación de las mujeres en actividades formativas en este ámbito resulta esencial.

Además de las tecnologías más novedosas y del acceso a la información a través de medios tecnológicos, no se deben dejar de considerar las infraestructuras de carácter más básico o habitual. No obstante, la dispersión poblacional ya comentada y la orografía sinuosa hacen que una respuesta planificada en función de la población objetivo sea para estas inversiones imprescindible.



**La valorización de patrimonio natural y cultural como factor de desarrollo**

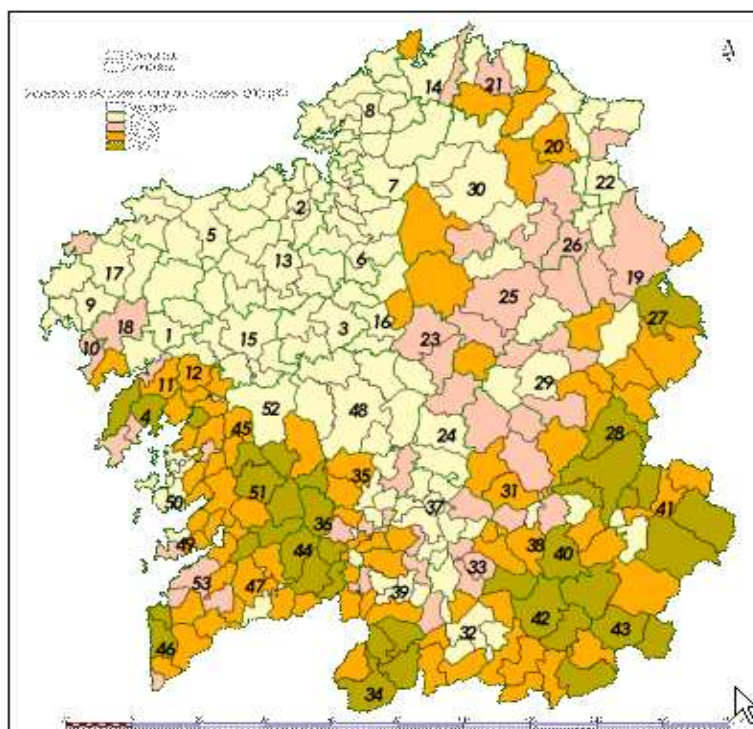
---

En los núcleos rurales gallegos existe una elevada presencia de recursos de interés cultural, ambiental y patrimonial cuya importancia no se corresponde con la población que puede acceder a su visita. Es decir, se entra en un proceso de depauperación del recurso por no existir sistemas de acceso al mismo: al impedirse su visita por no disponer de una infraestructura mínima se desconoce, deteriora e incluso se puede llegar a perder. Por ello las actuaciones en este ámbito son también relevantes, tanto para la mejora de la calidad de vida de los residentes como para la atracción de visitantes. La conservación, mejora y difusión del patrimonio rural gallego, tanto natural como cultural, constituye pues una **herramienta clave para favorecer la calidad de vida en las zonas rurales y al mismo tiempo diversificar su economía.**

La puesta en valor de elementos patrimoniales y la consolidación de los recursos culturales supone un reconocimiento hacia los habitantes de las áreas rurales que los albergan, como agentes activos de su custodia. La población se verá así recompensada por el mantenimiento desinteresado y/o vecinal de los recursos que hizo hasta el momento permitiéndole un uso de mayor proyección y capacidad. Asimismo, estos recursos puestos en valor o las pequeñas infraestructuras que permitan observar mejor un paisaje o realizar un recorrido de belleza natural supondrán un plus para las condiciones turísticas generales de la zona.

En Galicia existen cerca de 2800 Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común con una superficie media superior a las 200 hectáreas, cerca de 150.000 comuneros integrados en las comunidades propietarias y medio millón de habitantes implicados. La modificación de las conductas de gestión de estos terrenos ha de suponer un cambio importante en el comportamiento para el conjunto de los terrenos de monte, además de constituir en muchas zonas un elemento clave de dinamización de las comunidades rurales.

Mapa 12. Porcentaje de la superficie municipal ocupada por Montes Vecinales en Mano Común (MVMC)



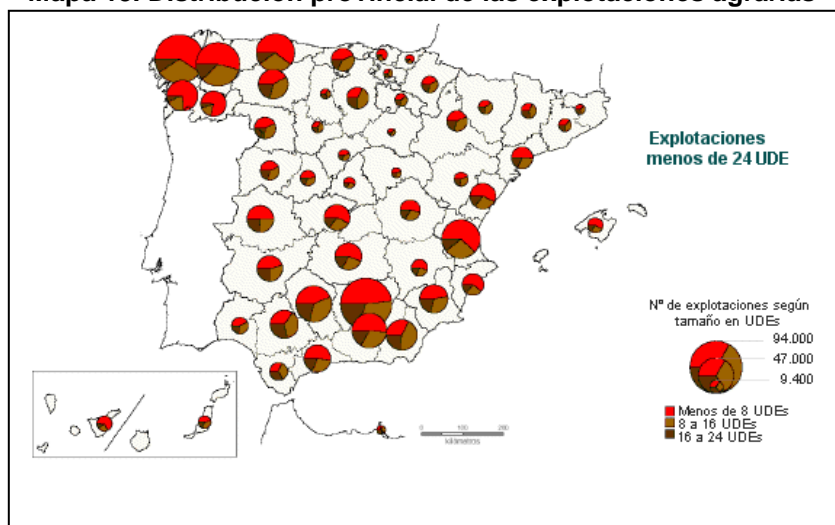
Porcentaje de Monte Veciñal en Man Común sobre a superficie total de cada concello

### **La igualdad de oportunidades**

La incorporación de la mujer a la vida económica y social, como protagonista de pleno derecho, es uno de los cambios de mayor trascendencia acontecidos en el Estado Español en los últimos años. Este hecho ha mejorado la protección social y laboral de la mujer rural, pero a pesar de estos avances las mujeres en el medio rural continúan padeciendo una situación de clara desventaja.

En este sentido, el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural concibe la igualdad de oportunidades como objetivo prioritario, destacando la importancia que representa la mujer en materia de revitalización del medio rural, y promoviendo que la perspectiva de género impregne las estrategias formuladas, de manera que las mujeres tengan efectivamente iguales oportunidades laborales, políticas y culturales.

Mapa 13. Distribución provincial de las explotaciones agrarias



Fuente: Censo Agrario de 1999 (INE, 2006).

### La mujer en la agricultura gallega

Cabe destacar el importante papel que ocupa la mujer en la actividad agraria gallega. Así, a diferencia del resto de sectores económicos de Galicia, en la agricultura las mujeres presentan un mayor grado de ocupación, hecho que queda reflejado en el mayor porcentaje de mujeres titulares de explotación.

Al mismo tiempo que en el medio urbano se tiende a una mayor igualdad en el reparto de las tareas domésticas, en el medio rural estas tareas están aún muy diferenciadas, hecho que provoca una sobrecarga laboral para las mujeres.

Es importante señalar también la extraordinaria contribución de la mujer en los negocios familiares, pues existe un alto porcentaje de pequeñas y medianas empresas y negocios familiares, especialmente en los núcleos pequeños y en el medio rural, en los que participa de la actividad comercial.

Entre las políticas autonómicas gallegas, y en consonancia con la búsqueda igualdad de oportunidades como uno de los objetivos prioritarios del FEADER, destaca la preocupación por el respeto de este principio de igualdad para las mujeres, así como por llevar adelante las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que impiden la consecución de esa igualdad real. El **Servizo Galego de Igualdade (SGI) trabaja en esta línea para lograr la incorporación de la mujer al mercado laboral**, apoyando particularmente:

- ✓ El autoempleo y la creación de empresas por parte de mujeres.
- ✓ La incorporación de las mujeres a todos los ámbitos de la vida social, política y cultural de la sociedad, a través del apoyo al asociacionismo.
- ✓ El apoyo a los colectivos de mujeres en riesgo de exclusión social y la lucha contra la violencia de género, a través de la prevención, la intervención sobre las víctimas, su recuperación psicológica y reinserción social, formativa y laboral.

### **3.1.5. La metodología LEADER**

Los resultados de la primera experiencia del proceso de aplicación de programas europeos al desarrollo de las zonas rurales, conocida como Leader I, alentaron a la Unión Europea a continuar en esta línea de acción, y a diseñar estrategias de

desarrollo de áreas rurales que toman como modelo a esta iniciativa Leader. Así, en el período 1994/1999 la UE establece la iniciativa Leader II, y en España se financia dentro de los programas de los fondos estructurales el programa denominado de "Desarrollo y Diversificación Económica de las zonas rurales" (Proder).

La aplicación de **los programas Leader II y Proder I trató de ser un hecho relevante en el medio rural gallego**, no tanto por el volumen de fondos movilizado y su impacto en las áreas rurales implicadas, sino por su enfoque teóricamente innovador, pretendiendo constituir una nueva forma de intervención en las que las comunidades rurales debían tener un claro protagonismo y margen de maniobra.

En el período de programación 2000/2006 en Galicia, junto a la iniciativa Leader, denominada Leader + en este periodo, se han desarrollado el programa Proder II, dentro de la programación de los fondos estructurales, y además otro **programa propio, denominado Agader, desarrollado por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader)**. Si a los programas ya citados se le añaden tres grupos que recibieron financiación del programa Leader + Interautonómico (Os Ancares, Pena Trevinca y Ponte dos Santos), Galicia **tiene cubierta la totalidad de su territorio rural** con programas gestionados por grupos de acción local.

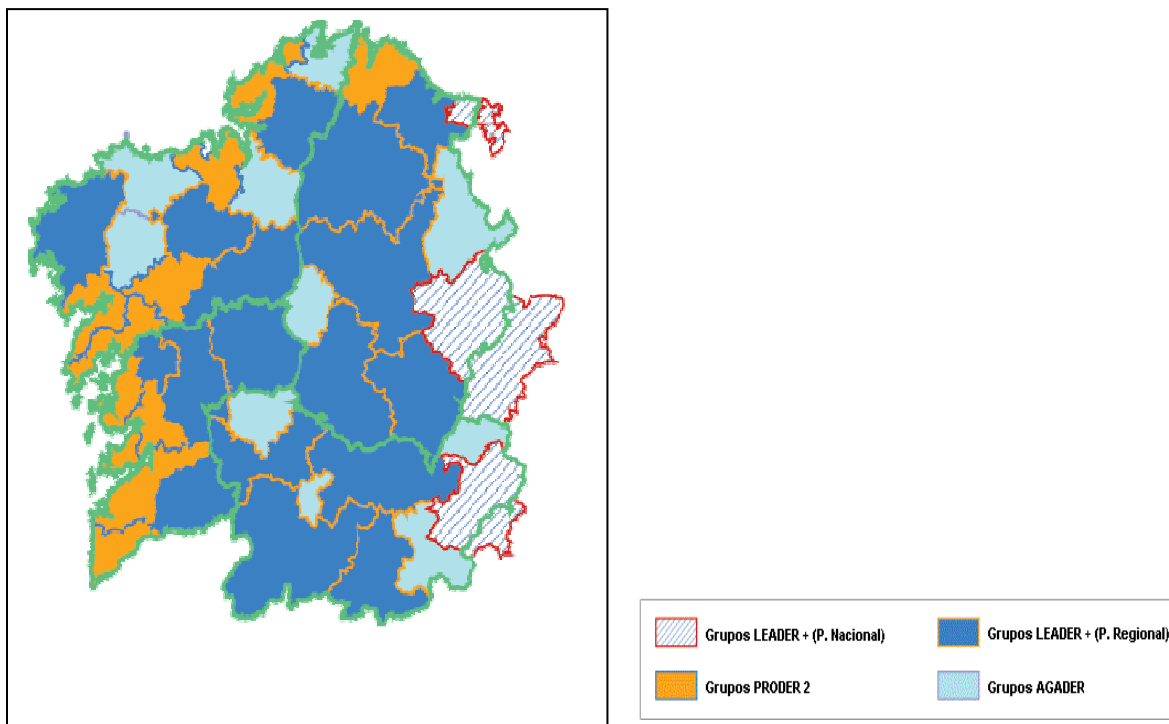
En el apartado 3.4.2 se ofrece un análisis y evaluación de los resultados de la aplicación de la iniciativa Leader +, que se ha tenido en cuenta para la definición del eje 4 del nuevo Programa.

**Tabla 41. Grupos Leader, Proder y Agader en Galicia.**

	Municipios	% Población	% Superficie
LEADER +	184	26,43%	61,83%
PRODER II	71	29,94%	14,20%
AGADER	47	8,33%	16,57%
LEADER + interautonómico	12	1,11%	6,25%
<b>TOTAL</b>	<b>314</b>	<b>65,80%</b>	<b>98,85%</b>

Fuente: "Galicia 2003" (Xunta de Galicia, 2006).

**Mapa 14. Grupos Leader, Proder y Agader en Galicia.**



### 3.1.6. Síntesis DAFO del medio rural gallego

Tabla 42. Cuadro DAFO en relación con la Situación del Contexto Gallego.

DESCRIPCIÓN	CUANTIFICACIÓN	FORTALEZAS	
		DESCRIPCIÓN	CUANTIFICACIÓN
Pertenencia a la periferia económica de la UE.		Diversidad geográfica, la presencia del mar y la climatología determinan la riqueza en diversos recursos	
Deficiencias en términos de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos.		A pesar del creciente desequilibrio interno, se constata una fuerte interrelación rural-urbano y un policentrismo urbano	
Reducido nivel de articulación productiva. Población dispersa en el territorio, hecho que encarece la prestación de servicios básicos.			
Aumento del desequilibrio en la distribución de la población y la actividad económica: concentración en la zona costera	Distribución población gallega: Pontevedra 33,97%; A Coruña 40,79%, Lugo 12,95% y Ourense 12,29% Incremento población 2000-2005: Pontevedra: +2,81%; A Coruña: +1,65%; Ourense:-1,65% e Lugo: -2,19%	Ventajas competitivas en actividades como la pesca, el marisqueo y la acuicultura: existencia de mano de obra especializada y de tejido industrial y canales consolidados	
Regresión demográfica y envejecimiento de la población	Crecimiento vegetativo = -3,03 por 1000 hab (2005) Pob>65 años =21,26% (media estatal 16,65%)	Existencia de actividades competitivas e innovadoras y con potencial: moda y confección, biotecnología, química, derivados de la madera y de la artesanía, alimentación, energías renovables....	
Atraso estructural frente a las medias comunitarias	PIB per cápita (UE25 =100)= 76,6%		
Desintegración económica interna		Sistema económico relativamente descentralizado. Existencia de conglomerados industriales bien asentados	
Escasa integración de los servicios en el sistema productivo gallego.		Tradición emprendedora de la población gallega	
Presencia de servicios tradicionales de baja productividad			
Deterioro progresivo de la productividad en términos de convergencia con el Estado Español.		Vinculación de la base productiva a factores endógenos de calidad y distribuidos en todo el territorio que favorecen en cierto modo el equilibrio territorial	
Sector pesquero en crisis: desajustes entre flota y posibilidades de pesca.			
Atomización empresarial, predominio de la pequeña empresa y escasa innovación	50,68% empresas sin asalariados (2002)		
Canales comerciales insuficientemente desarrollados			
Bajas tasas de actividad y ocupación	Tasa actividad = 53,04 % Tasa ocupación =47,76 %	Disminución progresiva de las tasas de desempleo	192.600 personas 1998 148.700 personas 2003
Desigualdad en el mercado laboral según genero	Tasa paro femenino/masculino= 220,21 (2003)		
<b>AMENAZAS</b>		<b>OPORTUNIDADES</b>	
DESCRIPCIÓN	CUANTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CUANTIFICACIÓN
Cambios en las regulaciones y acuerdos internacionales con influencia en el tejido productivo gallego (PAC, OMC, acceso a caladeros...)		Situación fronteriza con Portugal: posibilidad de cooperación y complementariedad con Región Norte Portugal	
Aumento de la competencia en materia de precios y costes por parte de países emergentes, como consecuencia de la liberalización económica y de la ampliación de la UE a los países del Este		Existencia de una imagen positiva en el conjunto del Estado/ clima social y empresarial favorable.	
Reto de la integración social y económica de los flujos migratorios		Migración: llegada de población extranjera, que permita revertir el estancamiento de la población	
Creciente competencia de otros territorios para atraer inversiones		Actuación de los diversos fondos europeos a favor de la convergencia de Galicia	
		Crecimiento económico intra-UE	
		Implantación de Tecnologías de la información y comunicación, que generan nuevos servicios potenciales	

CONTEXTO SOCIOECONÓMICO GALLEGO

**Tabla 43. DAFO en relación con la situación del Complejo agroalimentario y forestal en Galicia.**

DEBILIDADES		FORTALEZAS	
Descripción	Cuantificación	Descripción	Cuantificación
Progresiva pérdida de peso del sector agrario en el conjunto de la economía gallega	Año 2000 = 4,1% PIB Año 2003 = 3,35% PIB	Importancia socioeconómica del sector	VAB agrario (2003)=3,35% Empleo agrario =8,39 %
Drástica disminución de la ocupación agraria	(1996-2005): -53,3%	Proceso de reestructuración = Mejora de la dimensión económica de las explotaciones	Explotaciones >16 UDE: 1999= 2,68% ; 2003=18,97%
Escasa dimensión económica de las explotaciones	Explotaciones < 8 UDE = 81,03%	Elevado porcentaje de mujeres que son titulares de explotación	51,96%
Excesivo minifundismo Pequeña dimensión media de las explotaciones	92,37% < 20 ha SAU/explotación media= 7,11 ha	Posibilidades de diversificación de la producción agraria	
Propiedades divididas en excesivo número de parcelas	17,53 parcelas por explotación	Capacidad para la extensificación de la producción y la reducción de los costes medios, aprovechando las superficies abandonadas o infrautilizadas	
Envejecimiento de la población agraria: escaso número de titulares de explotación jóvenes	5,0% < 34 años 61,0 % > 55 años	Importante progreso de la agricultura gallega. Potencial de la industria cárnica, láctea y de producción de alimentos para el ganado	
Escaso nivel de formación académica de los trabajadores del sector	6,25% agricultores con educación básica	Auge del sector vitivinícola (Rías Baixas y tramo Miño Sil)	Viñedo=4, 72% SAU.
Baja productividad del trabajo del sector agrario	MBT /UTA = 6,07 UDE	Cultivos hortícolas, vinculados a pequeñas huertas familiares, con una creciente adaptación a los mercados	
Tendencia regresiva de la productividad del sector, tanto respecto a la media gallega como en relación al sector agrario español	<b>Otros sect. Galicia</b> Año 2000 = 63,67% Año 2003 = 58,46% <b>Sect. Agr. Estatal</b> Año 2000 = 84,93% Año 2003 =85,79%	Diferenciación de productos a través de la calidad con gran acogida en los mercados: D.O. D.E. I.X.P	4 D.O. en quesos D.E. patata y miel I.X.P. Lacón y Ternera Gallega (incremento de un 32,2% en el número de productores inscritos) D.O. en vinos (29%)
		Potencial de la agricultura ecológica	
Reducción de la Renta agraria total y estancamiento de la Renta Agraria por ocupado	Renta Agraria no 1990= 1.030,8 millones de € Renta Agraria no 2002= 858,2 millones de €	Importancia de la ganadería vacuna Producción cárnica de prestigio Producción lechera	Porcentaje que representa el ganado vacuno gallego respecto del total en España: 16,77%
Bloqueo del mercado de tierras, que impide el incremento de la superficie de las explotaciones que continúan activas		Gran potencial productivo del sector forestal a escala europea	
Escasa productividad de la agroindustria: Galicia junto con Extremadura cuenta con la menor productividad a nivel estatal	82,38 % (Media estatal =100)	Presencia de numerosos centros de investigación, que realizan estudios y análisis acerca del sector agrario	
Dispersión y atomización de la industria		Potencial de crecimiento de la industria agroalimentaria y de diversificación hacia productos de mayor valor añadido utilizando las materias primas de calidad suministrada por el sector agrario.	
Baja dimensión de las empresas de agroindustria	0-9 asalariados = 90,5% del total		
Debilidades estructurales de las explotaciones ganaderas. Desintonía entre producción y demanda por parte de los mataderos	Explotaciones con menos de 10 vacas lecheras= 63,19% Explotaciones con menos de 10 vacas de carne = 77,4 %		
AMENAZAS		OPORTUNIDADES	
Descripción	Cuantificación	Descripción	Cuantificación
Globalización/ creciente competencia de productos agroalimentarios procedentes de otros países		Programa de Desarrollo Rural (cofinanciado a través del FEADER)	
Cambio en las regulaciones que afectan al sector: PAC y OMC		Actuación de otros fondos europeos (FEP,FEDER,FSE) , que pueden tener repercusiones positivas en el sector	
Aumento de las exigencias por parte del consumidor: calidad y seguridad alimentaria		Mayor apoyo de la administración a las actividades de I+D+i	

SITUACIÓN DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO GALLEGO

## Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013

---

Incremento de los costes de producción del sector (especialmente energía)	Tendencia al consumo de productos de calidad donde Galicia tiene un importante potencial (diversas D.O, I.X.P Ternera Gallega...).
	Creciente demanda de productos ecológicos por parte de los consumidores y de una agricultura respetuosa con el medio ambiente por parte de los ciudadanos comunitarios
	Desarrollo de energías renovables como respuesta a la crisis energética: cultivos agroenergéticos y producción de biomasa
	Mejor formación de los profesionales
	Cambios en las políticas públicas para desbloquear el mercado de tierras
	Posibilidad de utilización de las nuevas tecnologías a favor de la agricultura, ganadería y explotación forestal
	Demanda en auge de nuevas funciones que se producen en el medio rural



Tabla 44. DAFO en relación con la integración del medio ambiente en el medio rural.

INTEGRACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA VIDA RURAL	DEBILIDADES		FORTALEZAS	
	Descripción	Cuantificación	Descripción	Cuantificación
	Acumulación de sustancias tóxicas en suelo y agua, contaminación por nitratos		Diversidad geográfica, edáfica y climatológica. Patrimonio natural con gran riqueza. Alto índice de biodiversidad	
	Intensificación de los procesos erosivos	0,3 T/ha/año áreas con riesgo de erosión	Presencia de humedales con alto valor económico y medioambiental	Superficie total de humedales gallegos protegidos = 7.749,04 ha
	Fosas de almacenamiento de residuos en explotaciones ganaderas infradimensionadas		Importante esfuerzo de protección (espacios protegidos)	11,6% del territorio
	Concentración de las explotaciones de ganado vacuno que aumenta los riesgos de contaminación		Esfuerzo realizado a favor de la protección de los humedales	5 humedales protegidos (sitios RAMSAR)
	Daños en flora y fauna debidos a la actividad agraria		Desarrollo de la Red Natura 2000	LICs =59 lugares ZEPAs= 14 zonas
	Fuerte consumo de energía		Importante esfuerzo a favor de la protección de especies amenazadas: Estrategia Gallega de Conservación de la Biodiversidad	
			Potente desarrollo de energías renovables	Cumplimiento objetivo UE: Situación 2001 =26,3% Previsión 2010 =60% (objetivo UE =12,50%)
	Elevada superficie ocupada por zonas desfavorecidas	80,84%	Potencia en materia de instalación energía eólica	Potencia instalada 2004 =1.824 MW 22,9 % total español
		Importante producción de biomasa	452 ktep /año 17% total estatal	
AMENAZAS		OPORTUNIDADES		
Descripción	Cuantificación	Descripción	Cuantificación	
Presencia de numerosas especies amenazadas	422	Creciente demanda social de espacios naturales y espacios de esparcimiento.		
Catástrofes naturales con incidencia negativa en las actividades del medio rural: como las inundaciones, lluvia ácida, heladas		Demanda creciente de productos y prácticas respetuosas con el medio ambiente		
		Disponibilidad de condiciones y recursos para potenciar la energía renovable		
Incendios forestales, en muchos casos intencionados	53% incendios producidos en España en la última década 20% de la superficie quemada	Fuerte atractivo del medio natural gallego		
Cambio climático: Influencia de la contaminación procedente de otros lugares				
Proceso de abandono de tierras agrícolas y forestales				

**Tabla 45. Cuadro DAFO relativo a la situación del medio rural (calidad de vida y diversificación de la economía).**

<b>CALIDAD DE VIDA Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA</b>	<b>DEBILIDADES</b>		<b>FORTALEZAS</b>	
	<b>Descripción</b>	<b>Cuantificación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cuantificación</b>
	Deficiencias en las infraestructuras (carreteras, tecnología,...)		Progresiva diversificación de la economía rural: PYME, artesanía, caza, pesca, energías renovables	
	Deficiencias en los servicios básicos: sociales, sanitarios, culturales, etc.		Desarrollo del turismo rural como fuente de valorización del patrimonio natural y cultural.	
	Aislamiento físico de muchas zonas rurales		Importante oferta turística en zonas rurales	460 establecimientos Ocupación agosto = 57,99%
	Menor acceso a las nuevas tecnologías TIC.		Existencia de GAL en todo el territorio rural de Galicia	92% de la superficie
	Diferencias de género latentes en la sociedad rural		Existencia de programa propio, con el enfoque Leader: AGADER	64,69% de la población
	Falta de actividades económicas		Alto porcentaje de mujeres titulares de explotación	51,38%
	Dispersión de la población que encarece la instalación de servicios e infraestructural		Proyecto Internet rural en Galicia	Adhesiones de municipios al proyecto en 2004= 129 municipios
	<b>AMENAZAS</b>		<b>OPORTUNIDADES</b>	
	<b>Descripción</b>	<b>Cuantificación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cuantificación</b>
	Desagrarización del medio rural		Potencial y buena imagen turística de Galicia	
	Progresivo despoblamiento: abandono del medio rural		Presencia del Camino de Santiago como dinamizador del turismo en ciertas zonas de la Comunidad Autónoma.	
	Aumento de los desequilibrios internos en el territorio gallego debidos a la concentración de la población y de la actividad económica en ciertas zonas		Nuevas posibilidades para el desarrollo de actividades económicas en el ámbito rural a través de las nuevas tecnologías	
Aumento de la competencia de otros destinos turísticos		Incorporación de la mujer rural a la vida económica y social como protagonista de pleno derecho		
		Actuación del PDR a favor de la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales gallegas		

### 3.1.7. Indicadores de base referentes a los objetivos y al contexto

#### Indicadores de base referidos a objetivos

EJE	INDICADOR		VALOR	AÑO	FUENTE	
Horizontal	B 1	Desarrollo económico (PIB per cápita (EPA como % sobre UE-25 = 100)).Media de tres años	78,65	2003 2004 2005	EUROSTAT	
	B 2	Tasa de empleo (% total de la población 15-64 años)	Tasa media de empleo	63,80	2006	Instituto Nacional de Estadística (INE)
			Tasa de empleo femenino	54,88	2006	INE
			Jóvenes (15-24)	36,54	2006	INE
	B 3	Tasa de paro (% población activa 15-74 años)	Tasa media de paro	8,48	2006	INE
			Tasa de paro femenino	11,44	2006	INE
			Jóvenes (15-24)	18,00	2006	INE
1-Aumento de la competitividad en los sectores agrícola y forestal	B 4	% Agricultores con educación básica y superior en agricultura	Elemental	7,43	2005	INE
			Completa	2,19		
	B 5	Relación entre agricultores jóvenes (<35 años) y agricultores (> 55 años) (%)	7,40%	2005	INE	
	B 6	Productividad laboral en la agricultura (VAB / UTA) (€/UTA y % sobre EU25=100)	14.569-97,63%	2005	Instituto Galego de Estatística (IGE) EUROSTAT	
	B 7	Formación bruta de capital fijo en la agricultura (millones €)	241,6	2004	INE	
	B 8	Empleo en el sector primario (000s)	65,0	2004	INE	
	B 9	VAB en el sector primario (millones €)	1.527,1	2004	Ministerio de Medio Ambiente y de Medio Rural y Marino (MARM)	
	B 10	VAB /empleado, en la industria alimentaria (000s/empleado)	37,9	2006	MARM	

**Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013**

	B 11	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria (millones de €)		193,0	2005	Instituto Galego de Estadística
	B 12	Empleo en la industria alimentaria (000s)		28,9	2006	MARM
	B 13	VAB en la industria alimentaria (millones €)		1.094,2	2006	MARM
	B 14	VAB /empleado, en el sector forestal (000s/empleado)		52,3	2004	IGE
	B 15	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal (millones €)		37,4	2005	Dato provisional IGE.
	B 16	Importancia de la agricultura de semisubsistencia en los nuevos Estados miembros (%)		NP		
	B 17	Índice de tendencias en la población de aves de tierras agrícolas (2000 = 100)		NA		Indicador pendiente de aportar por la C.de Medio Ambiente, previsiblemente en 2010
	B 18	Zonas agrícolas y forestales de alto valor natural (% SAU)		NA		
	B 19	Composición de especies arbóreas (% sobre el total de la superficie forestal-FOWL)	Coníferas (%)	24,81	2006	MARM
Fronosasas (%)			27,58	2006	MARM	
Mixtas (%)			16,52	2006	MARM	
<b>2-Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras</b>	B20	Calidad del agua: balances brutos de nutrientes (kg / ha)	Balance bruto de nitrógeno	16,30	2006	MARM
			Balance bruto de fósforo	18,60	2006	MARM
	B 21	Calidad del agua: contaminación por nitratos y pesticidas	Tendencia en concentración de nitratos en aguas superficiales	NA		Indicador pendiente de aportar por Aguas de Galicia, previsiblemente en 2009
			Tendencia en concentración de nitratos en aguas subterráneas	NA		Indicador pendiente de aportar por Aguas de Galicia, previsiblemente en 2009
			Tendencia en concentración de pesticidas en aguas superficiales	NA		Indicador pendiente de aportar por Aguas de Galicia, previsiblemente en 2009
			Tendencia en concentración de pesticidas en aguas subterráneas	NA		Indicador pendiente de aportar por Aguas de Galicia, previsiblemente en 2009
	B 22	Zonas con suelos vulnerables a la erosión (t/ha/año)		14,47	2007	MARM
	B 23	Agricultura ecológica (Ha)		10.489	2006	CRAEGA

**Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013**

	B 24	Cambio climático: Producción de energías renovables	Procedentes de la agricultura (ktep)	0	2006	Instituto Enerxético de Galicia (INEGA)
			Procedentes de la silvicultura (ktep)	447,33	2006	INEGA
	B 25	Cambio climático: SAU dedicada a energías renovables y biomasa (Ha)		NA		
	B 26	Cambio climático / calidad del aire: emisión de gases procedentes de la agricultura	Emisiones de GEI procedentes de la agricultura (1000t de CO2 equivalente)	3.593,12	2006	Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible
<b>3-Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica</b>	B 27	% Titulares-Jefes de explotación únicos con otra actividad lucrativa		3,83	2005	INE
	B 28	Empleo en los sectores secundario y terciario (000s)	Galicia	1.053,3	2006	INE
			Galicia rural	202,1	2006	Consellería de Trabajo
	B 29	VAB en los sectores secundario y terciario (millones €)	Galicia	36.266,9	2004	INE
			Galicia rural	NA		
	B 30	Trabajadores por cuenta propia (000s)	Galicia	272,7	2006	INE
			Galicia rural	188,0	2006	Consellería de Trabajo
	B 31	Infraestructura turística (número de plazas)	Galicia	111.669	2006	Instituto de estudios turísticos
			Galicia rural	30.215	2006	Instituto de Estudios Turísticos
	B 32	Personas que hayan suscrito Internet (banda ancha) como porcentaje de la población total (%)	Galicia	11,24	2007	Fundación para o Fomento da Calidade Industrial
			Galicia rural	5,53	2007	Fundación para o Fomento da Calidade Industrial
	B 33	VAB en el sector servicios como porcentaje del VAB total (%)	Galicia	61,99	2004	INE
			Galicia rural	NA		
B 34	Tasa bruta anual de migración neta (por 1000 habitantes)	Galicia	6,36	2006	INE	
		Galicia rural	4,40	2006	INE	
B 35	% Adultos (25-64 años) que participan en actividades de educación y aprendizaje	Galicia	28,63	2007	INE	
		Galicia rural	NA			
<b>4-Leader</b>	B 36	Porcentaje de población cubierta por los Grupos de Desarrollo Rural		59,02	2007	AGADER

**Indicadores de base referentes al contexto**

EJE	INDICADOR		VALOR	AÑO	FUENTE		
Horizontal	BC 1	Designación de las zonas rurales	Numero de regiones NUTS 3.	PR: 2 RI:2	2006	INE	
	BC 2	Importancia de las zonas rurales	% Territorio en zonas rurales	88,14	2006	INE	
			% Población en zonas rurales	35,00	2006	INE	
1-Aumento de la competitividad en los sectores agrícola y forestal	BC 3	Uso de las tierras agrícolas	Tierras de cultivo (% SAU)	39,75	2006	EUROSTAT	
			Cultivos permanentes (% SAU)	8,60	2006	EUROSTAT	
			Praderas permanentes y pastizales (% SAU)	49,96	2006	EUROSTAT	
	BC 4	Estructura de las explotaciones agrarias	Número de explotaciones	91.851	2005	INE	
			Superficie agraria útil (SAU) (Ha)	732.759	2005	INE	
			Unidades de trabajo año (UTA)	119.326	2005	INE	
			Tamaño medio de las explotaciones (Ha)	8,22	2005	INE	
			Distribución de la superficie de las explotaciones (%)	< 5 Ha	59,99	2005	INE
				5 a 50 Ha.	38,76	2005	INE
				> 50 Ha	1,25	2005	INE
			Tamaño medio de las explotaciones (UDE)	10,17	2005	INE	
			Distribución económica de las explotaciones (%)	< 2 UDE	42,35	2005	INE
	2 a 100 UDE	56,73		2005	INE		
	> 100 UDE	0,92		2005	INE		
	BC 5	Estructura forestal	Superficie de monte disponible para suministro de madera (FAWS) (Ha)	1.405.451	2006	MARM	
			Titularidad de los montes (FAWS) (%)	Sector privado	98,36	2006	MARM
				Otras Instituciones Públicas(entidades locales)	0,21	2006	MARM
Estado / CCAA				1,43	2006	MARM	
Tamaño medio de las explotaciones forestales privadas (FOWL) (Ha)			1,50	2006	Consellería do Medio Rural		
BC 6	Productividad forestal (m³ con corteza /Ha/año)	4	2006	Consellería do Medio Rural			

**Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013**

<b>2-Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras</b>	BC 7	Coberturas y usos del suelo	% Área cubierta por zonas agrícolas	38,82	2006	Instituto Geográfico Nacional
			% Área cubierta por zonas forestales	39,20	2006	Instituto Geográfico Nacional
			% Área cubierta por zonas naturales	19,36	2006	Instituto Geográfico Nacional
			% Área cubierta por zonas artificiales	1,91	2006	Instituto Geográfico Nacional
	BC 8	Zonas desfavorecidas	% SAU en zonas no desfavorecidas	0,51	2006	Consellería do Medio Rural
			% SAU en zonas desfavorecidas de montaña	54,06	2006	Consellería do Medio Rural
			% SAU en otras zonas desfavorecidas	45,43	2006	Consellería do Medio Rural
			% SAU en zonas desfavorecidas con dificultades específicas	0	2006	Consellería do Medio Rural
	BC 9	Agricultura extensiva	% SAU para cultivos herbáceos extensivos	5,00	2006	S.A. para o Desenvolvemento o Comarcal de Galicia
			% SAU para ganadería extensiva	13,00	2006	S.A. para o Desenvolvemento o Comarcal de Galicia
	BC10	Natura 2000	% Territorio incluido en Natura 2000	12,95	2006	MARM
			% SAU en Natura 2000	6,05	2006	MARM
			% Superficie forestal en Natura 2000	15,16	2006	MARM
	BC11	Biodiversidad: bosques protegidos		15,49	2006	MARM
	BC12	Incremento medio anual de bosques y otras tierras maderables (FOWL) (ha / año)		6.478	2006	MARM
BC13	Salud de los ecosistemas forestales:Defoliación clases 2-4	Coníferas (%)	18,74	2006	MARM	
		Fronosas (%)	27,47	2006	MARM	
		Coníferas y Fronosas (%)	22,92	2006	MARM	
BC14	% Territorio designado como zona vulnerable a los nitratos		0	2006	Consellería do Medio Rural	
BC15	% SAU regada		9,63	2006	MARM	

**Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013**

	BC16	Bosques protectores especialmente sobre el suelo y el agua (% superficie forestal)		NA				
<b>3-Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica</b>	BC17	Densidad de población (habitantes / km <sup>2</sup> )	Galicia		93,58	2006	INE	
			Galicia rural		36,70	2006	INE	
	BC18	Pirámide poblacional	Galicia	% población 0-14 años		11,29	2006	INE
				% población 15-64 años		67,23	2006	INE
				% población > = 65 años		21,48	2006	INE
			Galicia rural	% población 0-14 años		8,81	2006	INE
				% población 15-64 años		62,53	2006	INE
				% población > = 65 años		28,66	2006	INE
	BC19	Estructura de la economía	Galicia	% VAB sector primario		6,02	2004	INE
				% VAB sector secundario		31,99	2004	INE
				% VAB sector terciario		61,99	2004	INE
			Galicia rural	% VAB sector primario		NA		
				% VAB sector secundario		NA		
				% VAB sector terciario		NA		
	BC20	Estructura del empleo	Galicia	% empleo sector primario		9,50	2006	INE
				% empleo sector secundario		30,30	2006	INE
				% empleo sector terciario		60,20	2006	INE
			Galicia rural	% empleo sector primario		22,00	2006	Consellería de Trabajo
				% empleo sector secundario		35,28	2006	Consellería de Trabajo
% empleo sector terciario				42,72	2006	Consellería de Trabajo		
BC21	Desempleo de larga duración (%)	Galicia		9,00	2006	INE		



## Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013

			Galicia rural	NA		
BC22	% Adultos (25-64 años) con medio y alto nivel educativo	Galicia		45,56	2006	EUROSTAT
		Galicia rural		NA		
BC23	Infraestructura de Internet (% de población con cobertura de banda ancha )	Galicia		80,60	2007	Fundación para o Fomento da Calidade Industrial
		Galicia rural		73,80	2007	Fundación para o Fomento da Calidade Industrial

No se han podido completar la totalidad de los indicadores debido a las dificultades halladas para encontrar fuentes estadísticas adecuadas por lo que se permanece a la espera de posible información complementaria. En estos casos, se incluye una previsión del horizonte temporal en que previsiblemente se dispondrá de cada indicador.

Además de los indicadores obligatorios previstos en el Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1974/2006, se han identificado una serie de indicadores de base adicionales, estructurados por ejes, que pueden aportar información complementaria de utilidad para valorar la situación de partida en Galicia y la eficacia de las medidas adoptadas en los distintos ejes del programa.

Indicadores adicionales de base referentes a los objetivos						
Eje	Indicador	Criterio de Medición	Año	Fuente	VALOR	
<b>EJE 1 - Aumento de la Competitividad en los Sectores Agrícola y Forestal</b>	1. Titulares jefes de explotación menores de 40 años	% Titulares jefes de explotación <40/ Total )	2007	INE	8,36	
	2. Explotaciones con 40 UDE o más	% Explotaciones >=40 UDE/ Total explotaciones	2007	INE	5,4	
	3. Explotaciones con menos de 5 ha de SAU	% Explotaciones < 5 ha SAU / Total explotaciones con SAU	2007	INE	58,64	
	4. VAB en el sector forestal	Valor añadido bruto en silvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados (miles €)	2005	IGE	275.933	
	5. Empleo en el sector forestal	Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo	2005	IGE	5.398	
<b>Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno natural</b>	6. Relevancia social de las cooperativas agrarias	Número de socios de las distintas asociaciones agrarias	2006	Asociación Galega de Cooperativas Agrarias	49.805	
	7. Indicativos de calidad	Números de regímenes de calidad reconocidos	2009	Consellería do Medio Rural	21	
	8. Operadores dos distintos programas de calidad alimentaria	Número de operadores inscritos en los distintos regímenes de calidad	2009	Consellería do Medio Rural	29.100	

**Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013**

Indicadores adicionales de base referentes a los objetivos					
Eje	Indicador	Criterio de Medición	Año	Fuente	VALOR
	9. Montes certificados	Número de hectáreas en montes certificados	2007	Consellería do Medio Rural	124.930,92
	10. Operadores de agricultura ecológica	Número de operadores inscritos en el Consello Regulador de Agricultura Ecolóxica de Galicia	2007	CRAEGA	Productores:408 Elaboradores.65 Importadores:1 TOTAL.474
	11. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) aprobados	Número de hectáreas con PORN aprobados	2009	Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible	52.326
	12. Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) aprobados	Número de hectáreas con PRUG aprobados	2009	Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible	21.666
	13. Planes de Gestión Forestal	Número de hectáreas de superficie forestal en planes de gestión	2008	Consellería do Medio Rural	198.478,85
	14. Incendios forestales	Superficie afectada por incendios forestales (Ha )	2007	Consellería do Medio Rural	6.677,40

## **3.2. Estrategia adoptada en relación con los puntos fuertes y las deficiencias.**

### **3.2.1. Identificación de la estrategia del PDR de Galicia**

---

Una de las características más relevantes de Galicia es la significación territorial y social de su ruralidad. Por ello el desarrollo rural cobra una especial trascendencia, siendo un instrumento de particular utilidad para hacer frente a los desequilibrios internos causados por la concentración del crecimiento en el “Eje Atlántico” y por la acusada tendencia al abandono que sufre el resto del territorio, en particular las zonas de montaña y del interior.

La viabilidad de las zonas rurales, expresada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental, se presenta como un reto ineludible para el necesario reequilibrio territorial. La lucha contra la despoblación, así como la necesidad de poner freno al abandono de las actividades tradicionales, con elevados valores naturales y culturales asociados, se constituye en el núcleo de la estrategia. Para hacer frente a tales retos es necesaria una compleja combinación de elementos que generen crecimiento económico y progreso social, sobre la base de la puesta en valor de los propios recursos endógenos preservando su estabilidad, integridad y conservación al más largo plazo.

En el proceso de Formulación Estratégica del PDR de Galicia es preciso considerar el elevado peso económico y social de los sectores agrario y forestal en el conjunto de la economía gallega; así como la dependencia que tiene gran parte del espacio rural de la actividad agraria y la silvicultura.

De este modo, y dado el carácter estratégico de los sectores agrario y forestal, queda justificada la mayor importancia que cobrarán las actuaciones dirigidas a su desarrollo en la Estrategia del PDR; así como el protagonismo que tendrán agricultores, ganaderos y silvicultores en el resto de líneas de acción.

La mejora del desempeño medioambiental y la igualdad de oportunidades son objetivos transversales aplicados a todos los puntos del programa; enfoque que no es incompatible con la inclusión de actuaciones específicas dirigidas a la incorporación al mercado de trabajo de colectivos con dificultades especiales de integración laboral, o de actuaciones dirigidas al avance hacia un modelo de producción agraria y forestal sostenible desde el punto de vista ambiental.

Partiendo del carácter estratégico del medio rural para el proyecto de futuro de Galicia, y de que una Galicia de futuro exige un medio rural fuerte y bien dimensionado, cabe destacar una serie de puntos que indican **las prioridades del PDR** y que posteriormente serán ordenados y jerarquizados, estableciendo una serie de Objetivos Finales, Intermedios y Específicos. Dichas prioridades son:

- Contribuir a la generación de rentas dignas para los productores agrarios y para los silvicultores, como garantía de su permanencia en activo.
- El fomento del relevo generacional en el sector agrario y forestal, mediante la incorporación de jóvenes como titulares de explotación.
- La movilización productiva de la tierra, la reforma de las estructuras agrarias y la reorientación de los sistemas productivos hacia modelos menos dependientes de los insumos externos.

- La valorización de las superficies de monte, mediante su ordenación, la apuesta por la producción de maderas de calidad, la diversificación de las especies forestales prestando un apoyo especial a las frondosas caducifolias y el aprovechamiento multifuncional del bosque.
- Fomento de los proyectos asociativos y cooperativos, como mecanismo para mejorar la viabilidad de las explotaciones y para el desarrollo de nuevas actividades en el medio rural.
- El incremento del valor añadido de las cadenas agroalimentarias y forestales, a través del fomento de las producciones de calidad y del cierre de los ciclos productivos.
- La innovación tecnológica y la formación en los sectores agroalimentario y forestal.
- La retribución de los agricultores por las funciones ambientales, territoriales y sociales no remuneradas por el mercado.
- La apuesta por un modelo de agricultura respetuosa con el medio ambiente y por la agricultura ecológica, no sólo por el compromiso con el medio ambiente sino también porque puede contribuir a la viabilidad económica de parte de las explotaciones.
- Incremento de la cubierta forestal mediante la forestación de tierras no agrarias de aptitud forestal.
- Implantación de medidas preventivas contra los incendios forestales.
- La generación de nuevas oportunidades de empleo en las zonas rurales, en actividades que respondan a las actuales demandas sociales y que ayuden a fijar población.
- El avance en la equiparación de las condiciones de vida de las áreas rurales con las urbanas.
- La reorientación del programa LEADER para que garantice un funcionamiento más participativo y democrático, una contribución más efectiva a la dinamización socioeconómica de las áreas rurales y una mayor eficiencia en la asignación y gestión de fondos.

**Incorporación a la estrategia del PDR de Galicia de los nuevos retos identificados en el contexto del “Chequeo Médico” de la PAC y del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE).**

Como ya se señaló a modo de introducción en el capítulo I del PDR, las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural han sido modificadas por Decisión del Consejo 2009/61/CE, incluyendo una quinta directriz que afecta a las cuatro anteriores y que señala como nuevas prioridades a escala comunitaria, que han de ser incorporadas en las estrategias de los EEMM en función de sus necesidades específicas, el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, las medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector lácteo y la innovación vinculado a las anteriores.

No obstante, hay que partir de la consideración de que estas nuevas prioridades ya están incluidas en las Directrices iniciales, con lo que tanto la estrategia diseñada a nivel nacional en el PEN y desarrollada a través del MNDR, como la estrategia definida en el PDR, ya integra prioridades y objetivos que se

corresponden con nuevos retos y que se traducen en actuaciones incluidas en distintas medidas de desarrollo rural cuyos objetivos coinciden con lo que ahora se denominan nuevos retos. Por tanto, el planteamiento de la estrategia inicialmente diseñada, desarrollada a través del árbol de objetivos que se expone a continuación, se consideran plenamente vigentes a la luz de los nuevos retos, que salen reforzados como consecuencia del “Chequeo Médico” de la PAC.

Aún reconociendo, en los términos expuestos, la existencia en la primera versión del PDR de Galicia de medidas y operaciones correspondientes a los nuevos retos, que muestran las evidentes sinergias de la estrategia de desarrollo rural diseñada inicialmente en el PDR con las nuevas prioridades fijadas a escala comunitaria y plasmadas en el PEN y en el Marco Nacional, se ha optado por destinar los nuevos fondos de la modulación y del PERE asignados al PDR de Galicia a financiar nuevos tipos de operaciones, adicionales y complementarias a las ya incluidas inicialmente en el PDR, a fin de reforzar la estrategia hacia dos nuevos retos que se consideran acreedores de un apoyo financiero adicional dentro de la estrategia gallega de desarrollo rural.

En este sentido, teniendo presente la limitada disponibilidad de fondos adicionales destinados a los nuevos retos, y la necesidad de concentrar los recursos disponibles en ámbitos específicos para lograr un efecto multiplicador y evitar que una excesiva dispersión de los fondos minimice el impacto de la estrategia de desarrollo diseñada en el PDR de cara a la consecución de los nuevos retos, se ha apostado por **concentrar los recursos adicionales procedentes del chequeo y el PERE en dos de los siete nuevos retos mencionados en el artículo 16 bis a del Reglamento (CE) nº 1698/2006 modificado por el Reglamento (CE) nº 473/2009**: medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector de los productos lácteos y energías renovables. La consideración como prioritarios de estos dos ámbitos, a los que se considera que la estrategia de desarrollo rural definida en el PDR puede dar un impulso decidido, es el resultado del análisis del contexto socioeconómico y ambiental descrito en el apartado 3 del PDR.

En primer lugar, la **consideración estratégica que el sector lácteo** tiene en el conjunto de la actividad agraria en Galicia, evidenciada en análisis socioeconómico del sector efectuado en el apartado 3.1.2 y la difícil situación a que deberá hacer frente en un futuro próximo en un horizonte de supresión de cuotas en el 2015, justifica la consideración como prioridad de primer orden a atender a través del PDR la articulación de **medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector**, fundamentalmente a través del apoyo a las inversiones en explotaciones ganaderas de vacuno de leche para incrementar su competitividad y, de modo complementario, prestando un apoyo específico adicional a las industrias lácteas a través de la medida 123, que permita incrementar el valor añadido de los productos lácteos.

En segundo lugar, partiendo de las potencialidades que Galicia presenta en el área de las **energías renovables**, que se describen en el apartado 3.1.3 del PDR.

y en particular las oportunidades que en el ámbito agrario presentan la producción de biogás y las instalaciones solares fotovoltaicas, se justifica la incorporación de un paquete de actuaciones en el ámbito del Eje 3 que contribuya a la consolidación del sector de las energías renovables en las áreas rurales, como mecanismo de ahorro energético mediante su utilización en infraestructuras y servicios en el entorno rural (medida 321). El objetivo primordial que se persigue con estas actuaciones es favorecer la sustitución de combustibles fósiles por fuentes de aprovechamiento energético renovables y medioambientalmente sostenibles. A mayor abundamiento, el fomento de las energías renovables constituye un valioso instrumento en la lucha contra el cambio climático, que constituye una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible, al tiempo que representa uno de los principales retos ambientales con efectos sobre la economía global, la salud y el bienestar social.

### ***La meta del PDR de Galicia***

---

Teniendo en cuenta las consideraciones expresadas previamente, así como el riesgo de que el marco comunitario 2007-2013 pueda ser el último en que Galicia perciba una cuantía significativa de fondos de desarrollo rural de la UE, la Comunidad está obligada a realizar un gran esfuerzo que le permita alcanzar un medio rural sólido y viable en el horizonte 2013, de modo que esté preparada para afrontar con garantía de éxito los cambios en el contexto europeo que puedan producirse a partir de esta fecha.

**META: Conseguir un medio rural sólido y viable en el horizonte de 2013.**

### ***Los objetivos finales y los objetivos intermedios***

---

La determinación de los objetivos finales e intermedios del PDR de Galicia se realiza de acuerdo con las Directrices Comunitarias y Estatales, que señalan con claridad los ámbitos concretos sobre los que deben centrarse las actuaciones, en función de las características y principales necesidades de la situación del medio rural gallego.

De este modo, la estrategia gallega se centra en la consecución de los cinco objetivos finales que se muestran a continuación, una vez incorporados los nuevos retos identificados a escala comunitaria a través de las directrices estratégicas de la política de desarrollo rural:

#### **Objetivos Finales:**

- OF1. Reforzar la base productiva agroalimentaria y forestal
- OF2. Fomentar un sector agrario y forestal multifuncional y sostenible
- OF3. Mejorar la calidad de vida y la economía de las zonas rurales
- OF4. Fomentar la gobernanza en las zonas rurales
- OF5. Contribuir a la consecución de los nuevos retos

### **Objetivo final 1: Reforzar la base productiva agroalimentaria y forestal**

Este objetivo se descompone en los siguientes objetivos intermedios:

- |  |
|--|
| OI1. Fomentar el conocimiento y desarrollar el capital humano<br>OI2. Reestructurar y desarrollar el potencial físico, fomentando la innovación<br>OI3. Fomentar la calidad de la producción agraria |
|--|

La consecución de este primer objetivo final implica que las explotaciones agrarias inicien un proceso de innovación, que permita mejorar su viabilidad en el contexto europeo. Todo ello no sólo a través de las clásicas actuaciones destinadas a la incorporación de agricultores jóvenes o al apoyo a las inversiones de las explotaciones agrarias, sino también a través de actuaciones dirigidas a la innovación, información, formación profesional y asesoramiento técnico.

Es necesario también realizar actuaciones que contribuyan a movilizar y a poner en valor superficies infrautilizadas, al tiempo que se favorece la reorientación hacia sistemas productivos menos dependientes de insumos externos, de forma que permitan reducir los costes unitarios y /o obtener productos de calidad, reforzando de esa forma la viabilidad económica de las explotaciones al mismo tiempo que se avanza hacia modelos productivos más sostenibles desde el punto de vista ambiental.

Por otro lado, se apuesta por la obtención de productos agrarios y forestales de calidad, persiguiendo a su vez una mejora de los canales de comercialización. De este modo se intenta responder a los cambios en la demanda de productos agroalimentarios y forestales, adaptando la oferta en materia de calidad, trazabilidad y seguridad. Asimismo, el apoyo a las empresas agroalimentarias y de transformación forestal jugará un importante papel en términos de generación de empleo y renta en las zonas rurales; y por ende incidirá en la fijación de población.

Se pretende, por lo tanto, dar apoyo al sector agrario gallego, un sector con capacidad de atender las demandas cada vez más exigentes de los consumidores y de competir en el mercado internacional por la vía de la calidad. Asimismo, se apoyará a las explotaciones o cooperativas que opten por una vía de transformación y comercialización directa de sus productos. En todo caso, se primarán los aspectos relacionados con la innovación tecnológica y la aplicación de I+D+i.

Por último, el logro de este objetivo final implica la puesta en marcha de un proceso de valorización -bajo criterios de ordenación, de apuesta por maderas de calidad y de aprovechamiento multifuncional del monte- de las superficies forestales infrautilizadas. Valorización que persigue un doble objetivo: por un lado, obtener un rendimiento de estos espacios que contribuya a incrementar la renta de las áreas rurales; por otro lado, contribuir a reducir los daños ambientales ocasionados por el proceso de abandono. Asimismo, se persigue implantar una auténtica cultura forestal en Galicia, que permita la consolidación de un complejo forestal-maderero que sirva de base para la creación de una industria transformadora relevante.

## **Objetivo final 2. Fomentar un sector agrario y forestal multifuncional y sostenible**

Este objetivo final se descompone en los siguientes objetivos intermedios:

O14. Fomentar el uso sostenible de las tierras agrarias y forestales  
O15. Conservar y valorizar el patrimonio natural

De cara a la consecución de este segundo objetivo, será necesario, por un lado, dar una adecuada remuneración de las funciones territoriales, sociales y ambientales que desarrolla la actividad agraria. Para ello se prevé la puesta en marcha del Contrato de explotación sostenible, que abarcará diversas medidas que se encuadran en este objetivo final.

También es importante señalar que, como parte fundamental de la estrategia, para la consecución de este objetivo figura el fomento de métodos de producción más respetuosos con el medio ambiente, como es el caso de la agricultura ecológica.

Se actuará en el sentido de fomentar la compatibilidad entre las actividades agroforestales y la preservación de hábitats y especies de interés para la conservación de la biodiversidad, especialmente en los espacios de la Red Natura 2000 o en otras áreas de alto valor natural. Además se persigue la sensibilización en cuestiones medioambientales, en particular de la población rural que reside en áreas de alto valor natural.

Dentro de este objetivo se sitúan también una serie de actuaciones que tienen por objeto prevenir y luchar contra los incendios forestales. Si bien la estrategia contra el fuego debe centrarse en la movilización productiva de la tierra y el freno del proceso de abandono que sufren las áreas rurales, bajo este objetivo se pretende poner en marcha acciones preventivas, con incidencia a corto plazo, que permitan disminuir drásticamente la cifra de incendios y la cantidad de hectáreas anualmente afectadas por los incendios forestales en Galicia.

## **Objetivo final 3. Mejorar la calidad de vida y la economía de las zonas rurales**

La consecución de este tercer objetivo final implica tanto el aumento de la renta y la creación de empleo en las zonas rurales, como la mejora de la calidad de vida de la población residente, aumentando la capacidad de acogida del territorio de inversiones productivas.

En este sentido, se precisa una diversificación de la economía rural, más allá de la agricultura, la ganadería y la silvicultura, que si bien son actividades con alta capacidad para mejorar las rentas y las condiciones de vida de los habitantes del mundo rural, no son suficientes para resolver el problema del empleo rural y equiparar las rentas. Es necesario promover la ampliación del campo de actividades de las explotaciones y la creación de pequeñas unidades de producción, que consoliden nuevas actividades sectoriales en el medio rural y contribuyan a la creación de un tejido empresarial dinámico.

Por otra parte, se actuará en la mejora de las condiciones de vida de los residentes en zonas rurales, tanto en el sentido de mejorar las infraestructuras en



las áreas rurales como de fomentar la implantación y la mejora de los servicios básicos demandados por la población.

De este modo, la consecución de este objetivo permitirá progresar en favor de una mayor fijación de población en las zonas rurales.

#### **Objetivo final 4. Fomentar la gobernanza en las zonas rurales**

El enfoque LEADER se aplicará a parte de las medidas del PDR durante este período, aunque cambiando y mejorando su funcionamiento. Los objetivos a alcanzar serán:

- Garantizar el funcionamiento democrático e incrementar la representatividad social en la composición de los partenariados locales encargados de desarrollar el programa.
- Sin coartar la libertad de actuación de los grupos, se establecerán sistemas de seguimiento, control y también apoyo más efectivos a los grupos de acción local.
- Priorizar en el funcionamiento de los Grupos la dinamización, maduración y acompañamiento de nuevos proyectos, reduciendo su dedicación a tareas de gestión y burocráticas.
- Destinar los fondos prioritariamente a proyectos productivos, e incluyendo en las estrategias de desarrollo, además de las actividades no agrarias, los proyectos innovadoras directamente relacionadas con la producción agraria y la silvicultura.
- Asegurar una mayor participación de las organizaciones profesionales agrarias, cooperativas y las mujeres y jóvenes, a través de sus asociaciones, en las estructuras de dirección de los grupos de acción local.

#### **Objetivo final 5. Contribuir a la consecución de los nuevos retos.**

En particular, los recursos económicos procedentes de la modulación del chequeo del PERE se destinarán a los siguientes objetivos relacionados con los nuevos retos de reestructuración del sector lácteo y energías renovables.

La innegable trascendencia que las explotaciones lácteas presentan en **Galicia** desde una dimensión económica, social y ambiental, y su importante peso relativo en el conjunto del Estado, justifica que buena parte de los fondos adicionales derivados del Chequeo Médico y del PERE asignados al PDR de Galicia se destinen al nuevo reto de las medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector lácteo, a fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las **explotaciones lácteas** con perspectivas de continuidad, corrigiendo el lastre que muchas explotaciones pueden tener por el esfuerzo hecho para ajustarse al escenario actual, especialmente en el caso de los territorios con un mayor grado de dependencia del sector lácteo, de forma que se garantice la producción y las posibilidades de competir en un mercado liberalizado.

En este difícil contexto, los esfuerzos se centrarán en el apoyo a aquellas inversiones que incidan en una estrategia de reducción de costes mediante la

maximización del uso de recursos internos, inversiones dirigidas al ahorro y eficiencia energética en las explotaciones que minimicen la dependencia externa de la energía, la sustitución de insumos por recursos naturales localmente disponibles, etc., que permitirán incrementar la competitividad de las explotaciones, redundando a su vez en una reducción significativa de las externalidades ambientales asociadas a la actividad agraria.

Además del apoyo al sector productor, la reestructuración del sector lácteo debe considerarse desde una perspectiva integral, que incida en los diferentes eslabones de la cadena de valor de la leche (producción, transformación y comercialización) por lo que debe dirigirse también a las **industrias lácteas**; en este punto, los objetivos prioritarios pasan por incentivar la diversificación de la industria hacia nuevos productos de mayor valor añadido que satisfagan las necesidades del mercado, incorporar una estrategia basada en el esfuerzo tecnológico y en I+D+I para aumentar la cadena de valor de la leche, continuar con la apuesta por la calidad, la higiene y la trazabilidad, sin olvidar las necesarias mejoras en los circuitos de comercialización, que exigen avanzar en el proceso de reconversión, dimensionamiento y fortalecimiento del tejido cooperativo presente en el sector; en el ámbito de la comercialización de la leche y los productos lácteos la clave residirá en el desarrollo de nuevos productos y tecnologías de nuevas fórmulas de comercialización, especialmente en aquellos segmentos en los que se muestra mayor madurez en el mercado y en la atención a las demandas de los consumidores en especial en los productos más elaborados.

En cuanto al segundo objetivo intermedio, el modelo de desarrollo económico actual, basado en el uso intensivo de recursos energéticos de origen fósil, provoca impactos medioambientales negativos y emisiones de CO<sub>2</sub> que representan una amenaza para el desarrollo sostenible. Dado que la mayoría de las fuentes de energía renovables no tienen, prácticamente, emisiones gaseosas a la atmósfera, la utilización a gran escala de estas fuentes, en donde Galicia cuenta con un enorme potencial, será esencial para conseguir una reducción de emisiones a partir de la generación de electricidad, contribuyendo a la definición de un nuevo modelo de desarrollo sostenible.

### **Los objetivos específicos**

---

Por último, y a través de lo expuesto previamente, podemos deducir toda una serie de objetivos específicos asociados a cada objetivo intermedio. Estos objetivos permiten conectar las directrices comunitarias y estatales con las debilidades y fortalezas del medio rural gallego, así como con las amenazas y oportunidades detectadas en el diagnóstico llevado a cabo.

#### **OI1. Fomentar el conocimiento y desarrollar el capital humano.**

OE1. Fomentar el rejuvenecimiento de los activos agrarios

OE2. Mejorar la información, formación profesional y asesoramiento técnico de los trabajadores agrarios y forestales

OE3. Aumentar el esfuerzo en I+ D + i agrario, alimentario y forestal

#### **OI2. Reestructurar y desarrollar el potencial físico, fomentando la innovación**

OE4. Aumentar la dimensión económica de las explotaciones agrarias

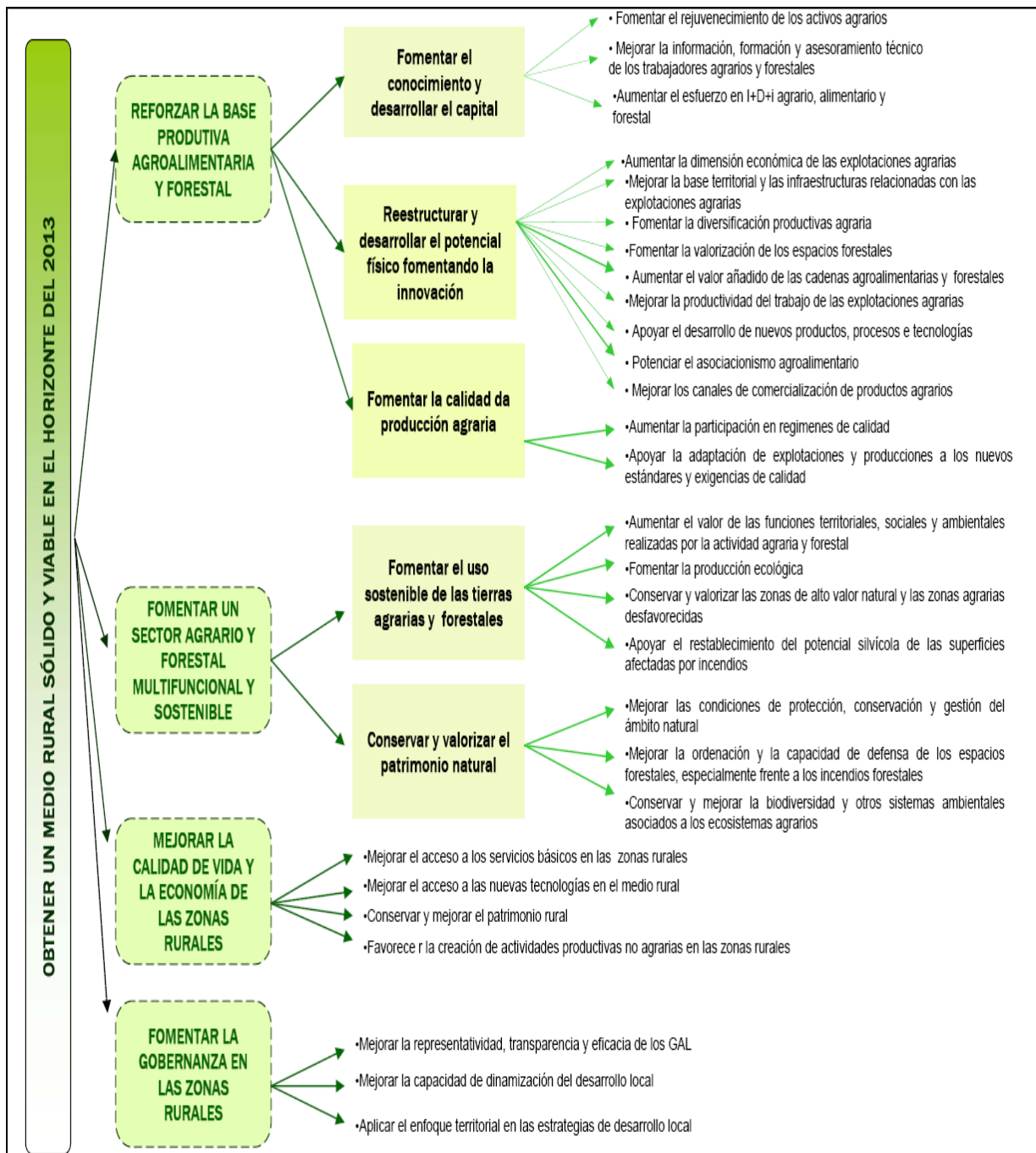
- OE5. Mejorar la base territorial y las infraestructuras relacionadas con las explotaciones agrarias
- OE6. Fomentar la diversificación productiva agraria
- OE7. Fomentar la valorización de los espacios forestales
- OE8. Aumentar el valor añadido de las cadenas agroalimentarias y forestales
- OE9. Apoyar el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías
- OE10. Mejorar la productividad del trabajo de las explotaciones agrarias
- OE11. Mejorar los canales de comercialización de productos agrarios
- OE12. Potenciar el asociacionismo agroalimentario
- OI3. Fomentar la calidad de la producción agraria**
  - OE13. Aumentar la participación en regímenes de calidad
  - OE14. Apoyar la adaptación de explotaciones y producciones a los nuevos estándares y exigencias de calidad
- OI4. Fomentar el uso sostenible de las tierras agrarias**
  - OE15. Aumentar el valor de las funciones territoriales, sociales y medioambientales realizadas por la actividad agraria
  - OE16. Fomentar la producción ecológica
  - OE17. Conservar y valorizar las zonas de alto valor natural y zonas agrarias desfavorecidas
  - OE18. Apoyar el restablecimiento del potencial silvícola de las superficies afectadas por incendios
- OI5. Conservar y valorizar el patrimonio natural**
  - OE19. Mejorar las condiciones de protección, conservación y gestión del entorno natural
  - OE20. Mejorar la ordenación y la capacidad de defensa de los espacios forestales, especialmente frente a los incendios forestales.
  - OE21. Conservar y mejorar la biodiversidad y otros sistemas ambientales, asociados a los ecosistemas agrarios
- OF3. Mejorar la calidad de vida y la economía de las zonas rurales.**
  - OE22. Mejorar el acceso a servicios básicos en las zonas rurales
  - OE23. Mejorar el acceso a las nuevas tecnologías (TIC) en el medio rural
  - OE24. Conservar y mejorar el patrimonio rural
  - OE25. Favorecer la creación de actividades productivas no agrarias en las zonas rurales
- OF4. Fomentar la gobernanza en las zonas rurales.**
  - OE26. Mejorar la representatividad, transparencia y eficacia de los GAL
  - OE27. Mejorar la capacidad de dinamización del desarrollo local
  - OE28. Aplicar el enfoque territorial en las estrategias de desarrollo local
- OF5. Contribuir a la consecución de los nuevos retos.**
  - OE29. Incrementar la competitividad del sector lácteo.
  - OE30. Fomentar la sustitución de combustibles fósiles a través del impulso a las energías renovables.

### **El árbol de objetivos**

---

Los Estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Galicia queda estructurada en el siguiente esquema o árbol lógico, donde se muestra la relación existente entre

los objetivos de distinto nivel: meta, objetivos finales, objetivos intermedios y objetivos específicos.



### 3.2.2. Selección de los ejes y de las medidas de desarrollo rural y peso financiero asignado en términos de gasto público.

En el siguiente cuadro se refleja el peso financiero, en términos de gasto público, de cada una de las medidas seleccionadas de los 4 Ejes, incorporando en las medidas asociadas a la consecución de los nuevos retos de reestructuración del sector lácteo (medidas 121 y 123) y energías renovables (321) los fondos adicionales derivados de la modulación y del PERE, así como los procedentes de la reforma de la OCM del vino (medida 123), los ajustes de la modulación (medida 321) y los fondos adicionales procedentes del Programa de la Red Rural Nacional:

Ejes y Medidas	ASIGNACIÓN FINANCIERA (%)
(111) Información y formación profesional	1,01%
(112) Instalación de jóvenes agricultores	5,14%
(113) Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas	3,67%
(114) Utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores	0,68%
(115) Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.	0,74%
(121) Modernización de las explotaciones agrícolas	16,62%
(122) Aumento del valor económico de los bosques	2,00%
(123) Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	8,54%
(124) Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.	1,06%
(125) Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.	4,37%
(131) Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a las normas establecidas en la normativa comunitaria	0,02%
(132) Apoyo a los agricultores que participan en programas de calidad de los alimentos.	0,36%

(133) Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.	1,08%
<b>TOTAL EJE 1</b>	<b>45,29%</b>
(211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	4,30%
(212) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña	2,37%
(214) Ayudas agroambientales	9,25%
(215) Ayudas relativas al bienestar de los animales	0,01%
(216) Ayudas a las inversiones no productivas	0,64%
(221) Primera repoblación forestal en tierras agrícolas	0,43%
(223) Primera repoblación forestal en tierras no agrícolas	5,11%
(226) Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.	11,75%
(227) Ayudas a inversiones no productivas	0,68%
<b>TOTAL EJE 2</b>	<b>34,54%</b>
(311) Diversificación hacia actividades no agrícolas	0,04%
(312) Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas	2,49%
(313) Fomento de actividades turísticas	0,75%
(321) Servicios básicos para la economía y la población rural	5,58%
(323) Conservación y mejora del patrimonio rural	1,91%
<b>TOTAL EJE 3</b>	<b>10,77%</b>
(411) Estrategias de desarrollo local: Competitividad	0,52%
(412) Estrategias de desarrollo local: Medio Ambiente y gestión de tierras	0,35%
(413) Estrategias de desarrollo local: Calidad de vida y diversificación	6,33%
(421) Cooperación transnacional e interregional	0,00%

*Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013*

(431) Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial	1,50%
<b>TOTAL EJE 4</b>	<b>8,70%</b>
<b>TOTAL EJES 1, 2, 3 Y 4</b>	<b>99,29%</b>
(511) Asistencia Técnica	0,71%
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>100%</b>

A fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento, en cuanto al respeto de los porcentajes mínimos de contribución financiera comunitaria, y dada la norma de que el importe que se reserve para el eje 4 contribuirá a los porcentajes establecidos como mínimos para los otros 3 Ejes, se refleja a continuación la clave de reparto del Eje 4 y su contribución a los objetivos de los demás Ejes. Como se aprecia en el siguiente cuadro, los mínimos exigidos por el citado artículo 17 se cumplen incluso sin contar con la imputación del Eje 4 a los demás Ejes:

EJES	Contribución FEADER al programa por Ejes		Clave de reparto del Eje 4	Contribución FEADER al programa por Objetivos
	Euros	Porcentaje		
Eje 1	402.369.030	45,27%		45,87%
Eje 2	300.906.249	33,86%		34,32%
Eje 3	96.902.886	10,90%		19,09%
41	68.517.748			
411	4.466.237		6,52%	
412	3.425.887		5,00%	
413	60.625.624		88,48%	
421	0		-	
431	13.704.833		-	
<b>TOTAL EJE 4</b>	<b>82.222.581</b>	<b>9,25%</b>		
511	6.400.818	0,72%		0,72%
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>888.801.564</b>	<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>

Como se observa en el cuadro, se cumplen los porcentajes mínimos por ejes incluso computando los fondos adicionales procedentes de la modificación de la OCM del vino, los ajustes de la modulación, los fondos adicionales procedentes del Programa de la Red Rural Nacional y del Chequeo Médico y del PERE; ello sin perjuicio de que según el artículo 17.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, modificado por los Reglamentos (CE) nº 74/2009 y 473/2009, los importes adicionales derivados de la modulación obligatoria conforme al artículo 69.5 bis y del PERE conforme al artículo 69.2 bis no se tendrán en cuenta en la contribución

total del FEADER a partir de la cual se calcula la contribución financiera comunitaria mínima por ejes.

En la tabla que figura a continuación se refleja el peso financiero por medidas en términos de gasto público, de forma similar a lo reflejado en la primera tabla, si bien distribuyendo la dotación del Eje 4 entre los demás ejes, de acuerdo con la clave de reparto establecida en el cuadro anterior:

<b>Ejes y Medidas</b>	<b>ASIGNACIÓN FINANCIERA (%)</b>
(111) Información y formación profesional	1,01%
(112) Instalación de jóvenes agricultores	5,14%
(113) Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas	3,67%
(114) Utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores	0,68%
(115) Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.	0,74%
(121) Modernización de las explotaciones agrícolas	16,62%
(122) Aumento del valor económico de los bosques	2,00%
(123) Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	8,54%
(124) Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.	1,06%
(125) Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.	4,37%
(131) Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a las normas establecidas en la normativa comunitaria	0,02%
(132) Apoyo a los agricultores que participan en programas de calidad de los alimentos.	0,36%
(133) Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.	1,08%
Gasto asignado al Eje 1 que se ejecutará según el enfoque LEADER (Eje 4)	0,63%
<b>TOTAL EJE 1</b>	<b>45,92%</b>
(211) Ayudas destinadas a indemnizar a los	4,30%



agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	
(212) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña	2,37%
(214) Ayudas agroambientales	9,25%
(215) Ayudas relativas al bienestar de los animales	0,01%
(216) Ayudas a las inversiones no productivas	0,64%
(221) Primera repoblación forestal en tierras agrícolas	0,43%
(223) Primera repoblación forestal en tierras no agrícolas	5,11%
(226) Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.	11,75%
(227) Ayudas a inversiones no productivas	0,68%
Gasto asignado al Eje 2 que se ejecutará según el enfoque LEADER (Eje 4)	0,43%
<b>TOTAL EJE 2</b>	<b>34,96%</b>
(311) Diversificación hacia actividades no agrícolas	0,04%
(312) Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas	2,49%
(313) Fomento de actividades turísticas	0,75%
(321) Servicios básicos para la economía y la población rural	5,58%
(323) Conservación y mejora del patrimonio rural	1,91%
Gasto asignado al Eje 3 que se ejecutará según el enfoque LEADER (Eje 4)	7,65%
<b>TOTAL EJE 3</b>	<b>18,41%</b>
<b>TOTAL EJES 1, 2, 3 Y 4</b>	<b>99,29%</b>
(511) Asistencia Técnica	0,60%
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>100%</b>

### **3.2.3. Justificación estratégica de la selección de ejes y medidas.**

La Estrategia definida en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia, cuyos objetivos han sido expresados y justificados precedentemente, será puesta en marcha a través de un conjunto de medidas y actuaciones.

La definición de dichas actuaciones se basa en el cumplimiento de los objetivos expuestos, que a su vez responden a las deficiencias y puntos fuertes identificados en el medio rural gallego.

#### **Eje nº 1: Reforzar la base productiva Agroalimentaria y Forestal**

- Subeje 1.1.- Mejora del conocimiento y desarrollo del potencial humano.
- Subeje 1.2.- Reestructuración, desarrollo del potencial físico e innovación.
- Subeje 1.3.- Mejora de la calidad de los productos.

Este Eje engloba toda una serie de actuaciones dirigidas prioritariamente a la mejora y reorientación de los sistemas productivos; a la reforma de las estructuras agrarias y la movilización productiva de la tierra; al fomento del relevo generacional en el sector agrario y al freno de la tendencia a la desaparición de las explotaciones; al incremento del valor añadido de las producciones agrarias y forestales y al desarrollo de la capacidad de innovación y de la calidad de las cadenas agroalimentaria y forestal.

Dentro de todas las acciones que se llevarán a cabo en el seno de este Eje, cabe destacar los siguientes grupos de actuaciones:

✓ **El apoyo a las inversiones de las explotaciones agrarias y la incorporación de jóvenes a la actividad agraria**

El objetivo general de estas actuaciones es conseguir que las explotaciones agrarias inicien un proceso de innovación que les permita mejorar su viabilidad en el contexto europeo.

Los beneficiarios de estas actuaciones serán los titulares de explotación o los jóvenes que deseen incorporarse a la actividad agraria. Las principales acciones subvencionables serán:

- La incorporación de jóvenes como titulares de explotación.
- El apoyo a las inversiones en las explotaciones, con especial incidencia en la incorporación de nuevas tecnologías y procesos; en la movilización productiva de la tierra y en el avance hacia sistemas productivos menos dependientes de inputs externos.
- Acciones dirigidas a la mejora de la calidad de los productos.
- El fomento de las formas asociativas.
- Las acciones de apoyo a la innovación, información, formación profesional y asesoramiento técnico.
- En el contexto del nuevo reto de reestructuración del sector lácteo, se prestará un apoyo prioritario a las inversiones vinculadas a explotaciones lácteas a fin de incrementar su competitividad.

✓ **El apoyo a la industria agroalimentaria y forestal y el fomento de los productos de calidad**

Esta línea de actuación apuesta por la obtención de productos agrarios de calidad, persiguiendo a su vez una mejora de la transformación y de los canales de comercialización. A través de esta línea de actuación se primarán los aspectos relacionados con la innovación tecnológica y la aplicación de I+D+i.

Los beneficiarios de estas actuaciones serán las explotaciones agrarias, cooperativas e industrias agroalimentarias y forestales.

Dentro de las actuaciones subvencionables destacan:

- El apoyo al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Acciones dirigidas a mejorar los procesos de transformación y comercialización. El apoyo a nuevas formas de comercialización, particularmente a través de fórmulas conjuntas o en circuitos cortos.
- Acciones dirigidas a mejorar la calidad de los productos.
- Inversiones que permitan cerrar los ciclos productivos e incrementar el valor añadido de las cadenas agroalimentaria y forestal.

- En relación con el nuevo reto de reestructuración del sector lácteo, se apoyarán las inversiones en las industrias lácteas para incrementar el valor añadido de los productos lácteos.

✓ **Valorización del Monte**

El objetivo general de estas actuaciones es el incremento del valor económico de los bosques, teniendo en cuenta en todo caso la triple función de los montes: económica, social y ambiental.

Los beneficiarios de estas actuaciones serán las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común, Ayuntamientos titulares de montes, los propietarios forestales particulares y sus asociaciones. Es importante destacar que tendrán prioridad las acciones realizadas a instancias de promotores que tengan como actividad principal la agrícola, ganadera o forestal y que además tengan residencia en el medio rural. Las actuaciones subvencionables serán:

- Los tratamientos silvícolas y el aprovechamiento de la biomasa residual generada.
- La densificación de las masas existentes de frondosas caducifolias para mejorar sus valor.
- Las iniciativas de valorización integral del monte: ordenación de recursos forestales, plantación, diversificación de actividades.

**Eje nº 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural.**

- ✓ Subeje 2.1.- Uso sostenible de las tierras agrícolas
- ✓ Subeje 2.2.- Uso sostenible del suelo forestal.

Este Eje engloba toda una serie de actuaciones dirigidas prioritariamente hacia la conservación de la biodiversidad, el fomento de métodos de producción compatibles con la protección del entorno y la remuneración de las funciones territoriales, sociales y ambientales de la actividad agraria.

Las actuaciones prioritarias serán:

✓ **El contrato de explotación sostenible (CES)**

El objetivo principal de estas actuaciones es remunerar las funciones territoriales, sociales y ambientales que se derivan de determinados sistemas agrícolas y ganaderos, al tiempo que se simplifica la gestión de ayudas. Mediante el CES se pretende reforzar la sostenibilidad de las explotaciones y fomentar el desarrollo de sistemas de producción sostenibles.

Las ayudas agroambientales y las ayudas para el bienestar de los animales se gestionarán mediante el Contrato de Explotación Sostenible. En el caso de los titulares que suscriban un CES también se podrán canalizar a través del mismo otras ayudas, como las indemnizaciones compensatorias o las ayudas para la utilización de entidades de asesoramiento.

El apoyo a los sistemas de producción sostenibles también se pondrá de manifiesto en la priorización que tendrán en algunas medidas del eje 1 los firmantes de un CES.

✓ **Actuaciones dirigidas al fomento de la Agricultura Ecológica**

Dentro de las ayudas agroambientales, en el marco del CES, se dará una especial relevancia al fomento de la producción ecológica. El objetivo de estas actuaciones es lograr un mayor desarrollo de la agricultura ecológica en Galicia, orientando a

parte de las explotaciones hacia este tipo de producción. Los beneficiarios serán los titulares de las explotaciones de producción ecológica o en transición. Las principales actuaciones subvencionables serán:

- Los costes derivados de la transición de agricultura convencional a ecológica.
- Los costes derivados de la adaptación de las infraestructuras existentes a las condiciones productivas de la agricultura ecológica.
- Además, los productores que entren en fase de transición contarán con ventajas a la hora de optar a otras ayudas como la modernización o incorporación de jóvenes en las explotaciones.

✓ **Aplicación de medidas preventivas frente a los incendios forestales**

Las actuaciones englobadas en esta línea comprenden:

- Introducción de medidas preventivas: vigilancia, construcción y mejora de infraestructuras preventivas.
- Silvicultura preventiva.
- Apoyo al restablecimiento del potencial silvícola de las superficies afectadas por incendios.

✓ **Actuaciones dirigidas a la conservación de los lugares Natura 2000.**

El objetivo principal de estas actuaciones será el de contribuir a compatibilizar la actividad agroforestal con la conservación y mejora de los lugares Natura 2000. En este sentido se apoyarán actuaciones realizadas en el marco de tres medidas del Eje 2:

- Inversiones no productivas en superficies forestales.
- Inversiones no productivas en superficies agrarias.
- Una medida agroambiental destinada específicamente a las explotaciones situadas en zonas Natura 2000 (la medida "Mejora y conservación del medio físico en zonas de prados y pastos incluidas en Red Natura 2000").

**Eje nº 3: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales.**

- ✓ Subeje 3.1.- Diversificación de la economía rural.
- ✓ Subeje 3.2.- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

El objetivo de las actuaciones que se engloban en este eje es, por un lado, la diversificación económica y el aumento de las rentas de la población rural, y, por otro lado, la mejora de las condiciones de vida en los espacios rurales. Las líneas de acción prioritarias serán:

✓ **El apoyo a la diversificación económica de las áreas rurales**

Los beneficiarios de estas actuaciones serán los titulares de las explotaciones agrarias, los cónyuges u otros familiares, así como cualquier otro residente de las zonas rurales. Las actuaciones subvencionables serán de dos tipos:

- El apoyo a la diversificación de actividades y de la renta de las explotaciones agrarias.
- El apoyo a proyectos dinamizadores de las áreas rurales; proyectos que tengan como objetivo último el desarrollo equilibrado del territorio, favoreciendo la generación de actividad e incrementando el nivel de renta de la población.

✓ **Las acciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las áreas rurales**

Esta línea de acción comprende dos tipos de actuaciones:

- La mejora de las infraestructuras y de los servicios básicos a la población. En particular, se fomentará la utilización de las energías renovables en las infraestructuras y servicios de uso colectivo.
- Acciones dirigidas a la mejora del patrimonio natural y cultural de las áreas rurales.

Dada la relevancia territorial de los montes vecinales en mano común, y teniendo en cuenta que constituyen un instrumento particularmente valioso de gestión del territorio, de conservación del paisaje y el patrimonio rural y de prevención de riesgos asociados al abandono de los usos tradicionales, como pueden ser la proliferación de incendios y la posterior erosión, especialmente en las zonas de pendiente, en esta última línea se apoyará en concreto la realización de inversiones destinadas al mantenimiento, la restauración y la puesta en valor del patrimonio natural y paisajístico ligado a sistemas pastoriles.

**Eje nº 4: Programa LEADER**

El objetivo de esta línea de acción es continuar la puesta en marcha del enfoque LEADER en parte de las actuaciones de desarrollo rural, pero mejorando sustancialmente su funcionamiento.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Actuaciones dirigidas a garantizar el funcionamiento democrático y la representatividad social de los partenariados locales encargados de desarrollar el programa.
- Establecimiento de sistemas de seguimiento, control y apoyo a los grupos de acción local más efectivos, sin coartar la libertad de actuación de estas entidades.
- Asegurar una mayor participación de las mujeres y jóvenes, a través de sus asociaciones, en las estructuras de dirección de los grupos de acción local.
- Los fondos irán destinados prioritariamente a proyectos productivos, de manera que se consiga una mayor efectividad en cuanto a la creación de empleo.

### 3.3. Evaluación a priori.

La evaluación del Programa ha sido llevada a cabo por QUASAR CONSULTORES, de acuerdo con las exigencias establecidas en el artículo 85 del Reglamento (CE) 1698/2005 de FEADER, y con las recomendaciones emitidas en el “Manual sobre Seguimiento y Evaluación del Desarrollo Rural 2007-2013” elaborado por la Comisión.

En primer lugar, es preciso destacar el nuevo enfoque metodológico empleado con respecto a las etapas de programación precedentes: en este caso, **la programación y la evaluación se han llevado a cabo de forma simultánea**, atendiendo a las condiciones reglamentarias de iteratividad e interactividad entre ambos procesos.

La evaluación *a priori* se ha integrado en el diseño del PDR, permitiendo reorientar el programa durante su proceso de elaboración. De este modo, las recomendaciones y valoraciones emitidas por el equipo evaluador han sido empleadas por el equipo programador, lo que ha permitido mejorar la calidad de la programación y lograr una óptima asignación de los recursos presupuestarios.

El informe de evaluación *a priori* completo se adjunta como anexo al presente documento; a continuación se expresan las principales conclusiones y recomendaciones:

- En primer lugar, el **diagnóstico de la situación del ámbito rural gallego** permite identificar los retos a los que se enfrenta la Comunidad en el proceso de desarrollo rural en curso. Los principales problemas detectados son el creciente desequilibrio interno, las debilidades demográficas de las zonas rurales del interior y los bajos niveles de productividad y renta del sector agroalimentario. A todo ello se suman los retos presentes en términos de valorización y conservación de los espacios forestales, diversificación de la economía rural y mantenimiento, mejora y difusión del patrimonio rural en su conjunto.
- Tras analizar conjuntamente la situación de partida del medio rural gallego y la Estrategia definida en el PDR gallego, se constata un alto grado de adecuación entre los objetivos establecidos en el Programa y las deficiencias o puntos fuertes identificados en la Comunidad. De este modo, se puede afirmar que **la Estrategia gallega tiene un alto grado de pertinencia**, es decir, se ajusta convenientemente a las necesidades observadas, potenciando las fortalezas existentes.
- La coherencia interna de la estrategia planteada en el PDR de Galicia se evalúa a través del análisis de su fundamento, su consistencia y su estructura lógica. En primer lugar, el **análisis del fundamento** de la estrategia pone de manifiesto que en la mayoría de los casos existen **fuertes vínculos de interrelación entre los distintos objetivos** del programa, lo que beneficia su funcionamiento global y consiguiente consecución de la meta final del PDR.
- En términos de consistencia, el análisis efectuado permite verificar que **los ejes del PDR son la consecuencia lógica de los objetivos planteados en el mismo**. En líneas generales, la articulación de los ejes de intervención propuestos contribuye a la consecución de los objetivos de carácter intermedio y, por consiguiente, a los objetivos de nivel superior o finales.

- En lo que respecta el **análisis de la estructura de la Estrategia**, que ha sido representada en el Programa a través de un árbol de objetivos, se aprecia que todos los objetivos específicos planteados responden a la consecución de los objetivos intermedios, y éstos al logro de los objetivos finales; hecho que determina la existencia de una clara interrelación entre los objetivos de distintos niveles.
- El análisis de la **coherencia externa** realizado en la evaluación permite apreciar la contribución del PDR gallego al logro de los principales objetivos del ámbito comunitario y nacional.  
En primer lugar, se constata que todas las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural son atendidas, al menos, por un objetivo intermedio del PDR de Galicia, lo que pone de manifiesto **la contribución del PDR al logro de los objetivos comunitarios**.  
Asimismo, el PDR gallego es perfectamente coherente y complementario con respecto al primer pilar de la Política Agraria Común.  
Del mismo modo, cabe destacar la correspondencia existente entre el PDR gallego y la Estrategia de Lisboa, así como el marcado carácter ambiental que tiene la Estrategia adoptada, y que origina su alto grado de coherencia con los ámbitos prioritarios expuestos en la Estrategia de Gotemburgo.  
Por último, se verifica la adecuada orientación del Programa hacia los elementos clave expuestos en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (PENDR). En este sentido, cabe constatar que la estrategia gallega cuenta con diversos objetivos específicos que responden al cumplimiento de las medidas horizontales expuestas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- Las **realizaciones previstas y los resultados e impactos esperados**, que se presentan de forma más extensa en el apartado 4.3 de este documento, han sido analizadas asignando a los objetivos específicos, intermedios y finales del PDR los indicadores de realización, resultado y repercusión respectivamente. Esto nos ha permitido estimar, y nos permitirá evaluar en un futuro, qué grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el Programa se espera o efectivamente ha habido. Las principales conclusiones extraídas son:
  - Mayores repercusiones en términos de **mejora de la competitividad del sistema agroalimentario y forestal**. En concreto, cabe esperar:
    - la significativa mejora del capital humano agrario
    - el fomento del relevo generacional en la actividad agraria y la disminución del éxodo rural
    - el aumento de la competitividad y del VAB de las explotaciones apoyadas en la modernización y el aumento del valor añadido de procesos y productos
    - la valorización económica de la superficie forestal
    - el fomento de la producción y consumo de productos de calidad.
  - En términos de **repercusiones en el medio ambiente** gallego, cabe destacar:
    - la mejora de la capacidad de defensa de los espacios forestales
    - la recuperación del potencial silvícola afectado por incendios y la repoblación forestal de importantes superficies
    - la mejora de la conservación de la biodiversidad, el uso eficiente de los recursos y reducción de las emisiones y de la degradación de tierras
    - la disminución del abandono de tierras, especialmente de las de carácter más marginal.

- Por último destacar **el impacto socio-territorial** que tendrá el Programa en términos de:
  - mejora del acceso de la población a servicios básicos e infraestructuras
  - diversificación de la economía rural y creación de empleo
  - fomento de la gobernanza en las zonas rurales, de modo que la población adquiera un mayor protagonismo.
- En análisis del **Valor Añadido Comunitario (VAC)** que previsiblemente derivará de la puesta en marcha del PDR de Galicia refleja que, a pesar de las limitaciones existentes en términos financieros, la cofinanciación a través del FEADER constituye una aportación ciertamente significativa en el ámbito del desarrollo rural.

Así, el PDR de Galicia constituirá en el próximo periodo de programación un instrumento básico de la política de desarrollo rural, potenciando la coordinación entre los diferentes ámbitos institucionales, así como el enfoque territorial, local y de abajo-arriba implicando a la población rural en el proceso de desarrollo, gracias a la aplicación de la metodología LEADER.

Por otro lado, dadas las características del Programa y de las actuaciones que se van a desarrollar, cabe destacar que el VAC del mismo será sobre todo de carácter local, incidiendo de manera particular sobre la mejora de la competitividad y el atractivo rural, la conservación y la valorización del patrimonio y la mejora de la gobernanza local.
- El análisis de **coste-efectividad** permite evaluar el grado de adecuación existente entre las repercusiones y resultados esperados y los recursos financieros asignados a las distintas actuaciones o grupos de actuaciones. Por un lado, cabe destacar que el reparto financiero realizado en el PDR de Galicia se ajusta convenientemente a los requisitos establecidos en el ámbito comunitario y estatal, respetando los límites y siendo coherente con las prioridades establecidas.

Por otro lado, en el curso de la evaluación se han identificado una serie de factores que inciden decididamente en la eficiencia de las actuaciones, como son: la importante contribución privada al futuro desarrollo de las actuaciones del programa, el rigor técnico en los procesos de selección de proyectos, la competencia existente entre todos los proyectos presentados, el desarrollo de procesos de seguimiento y evaluación en materia de eficiencia económico-financiera y el enfoque de procesos específicos de participación y partenariado en relación con la eficiencia del desarrollo de la programación.
- La **valoración de los procedimientos y de los sistemas de seguimiento y de evaluación previstos** en el PDR de Galicia permite constatar su **adecuada definición**, de modo que se garantice su ejecución eficaz.

Por otro lado, se constata **que la participación de los agentes socio-económicos durante la fase de programación ha sido muy elevada**, colaborando activamente en la definición final de la estrategia del PDR, desde el inicio del proceso.

Asimismo, con respecto al sistema de seguimiento, el PDR establece un sistema de indicadores, entre los que se incluyen, además de los indicadores comunes propuestos por la Comisión, una serie de indicadores adicionales que permiten mejorar la adecuación del PDR a la realidad de Galicia.
- Por último, en el curso de la evaluación a priori se constata que las prioridades horizontales de medio ambiente e igualdad de oportunidades han



sido convenientemente integradas en el proceso de elaboración de la programación.

La **integración de la igualdad de oportunidades** se constata que ha sido apropiadamente considerada y tratada. Se ha aportado información desagregada por sexo, con arreglo a las disponibilidades estadísticas, se ha analizado expresamente la situación de la mujer rural y, en relación con las medidas, las mujeres constituyen un ámbito de prioridad claramente destacado. No obstante, dada la magnitud de la brecha de género existente en el mundo rural, se considera necesario implementar actuaciones específicas adicionales incidiendo de forma particular en la dinamización de la participación de la mujer en el desarrollo del Programa. Con el fin de lograr una mayor integración de este principio, se ha dispuesto la participación del departamento de la Administración autonómica competente en materia de igualdad en el Comité de Seguimiento.

En lo que respecta a la **integración del principio de medio ambiente**, se trata de un requisito expresamente considerado desde el inicio de la elaboración del programa, que ha quedado garantizada a través del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica al que ha sido sometido, donde queda constatado el marcado carácter ambiental del programa.

A partir de este proceso, se concluye que el desarrollo sostenible desde un punto de vista ambiental es uno de los pilares básicos de la estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Galicia; las actuaciones dirigidas a la conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales abarcan uno de los Ejes de acción del programa, que absorbe el 33,08% del gasto público total asignado al programa; además de las actuaciones de corte específicamente ambiental incluidas en el Eje 2, la componente ambiental tiene una apreciable presencia en el resto de medidas programadas.

Los posibles efectos adversos derivados de la puesta en marcha del Programa serán limitados o contrarrestados con la efectiva aplicación de una serie de medidas correctoras. Estas medidas derivan del cumplimiento de la normativa vigente y de los instrumentos disponibles en el contexto europeo y estatal orientados a garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales, así como de las medidas establecidas en términos de criterios de priorización y selección de proyectos o beneficiarios.

**3.4. Repercusión del anterior periodo de programación.**

**3.4.1. El impacto en Galicia de la reforma de la PAC de 2003**

La reforma de la PAC aprobada en junio de 2003 supuso el cambio más importante en esta política desde su configuración inicial, debido sobre todo al desacoplamiento de la mayoría de las ayudas directas establecidas en las diversas Organizaciones Comunes de Mercado (OCM) y su integración en un pago único por explotación desvinculado de la producción. A ello hay que unir otros elementos relevantes de la reforma: introducción de la condicionalidad, modulación de las ayudas directas y reforzamiento de las medidas de desarrollo rural, reformas sectoriales en determinadas OCM (entre las que cabe destacar, por su importancia para Galicia, los cambios en la OCM de leche y productos lácteos).

Centrándonos en el **desacoplamiento de las ayudas**, en el caso de España el Gobierno central, haciendo uso de las posibilidades ofrecidas por la normativa comunitaria, optó por mantener una parte de las ayudas ligadas a la producción y por aplicar el régimen del pago único a partir de 2006. Además, se adoptó la decisión, en base a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003, de detraer el 10% de las ayudas en el sector lácteo y el 7% en el vacuno de carne para conceder pagos adicionales a determinados segmentos de explotaciones. De esta forma, en Galicia se integraron en el pago único el 90% de la prima láctea, el 75% de las ayudas a cultivos herbáceos, el 50% de las primas de ovino-caprino, el 60% de la prima por sacrificio de bovinos adultos y el 93% de la prima especial de vacuno.

Culminado el proceso de implantación del nuevo régimen, Galicia contaba a finales de 2006 con 44.823 agricultores con derechos de Pago Único asignados, lo que supone el 5,22% de los 858.138 existentes en el conjunto de España. La cuantía media de esos derechos se limita a 2.367 €/productor, una cifra que supone poco más de la mitad de la media estatal (4.077 €). En la siguiente tabla vemos el resumen de la asignación de derechos en función del tipo de los mismos.

**Tabla 46. Régimen del Pago único.  
Resumen de la asignación definitiva de derechos por tipo. Galicia  
(Datos a 31/12/2006)**

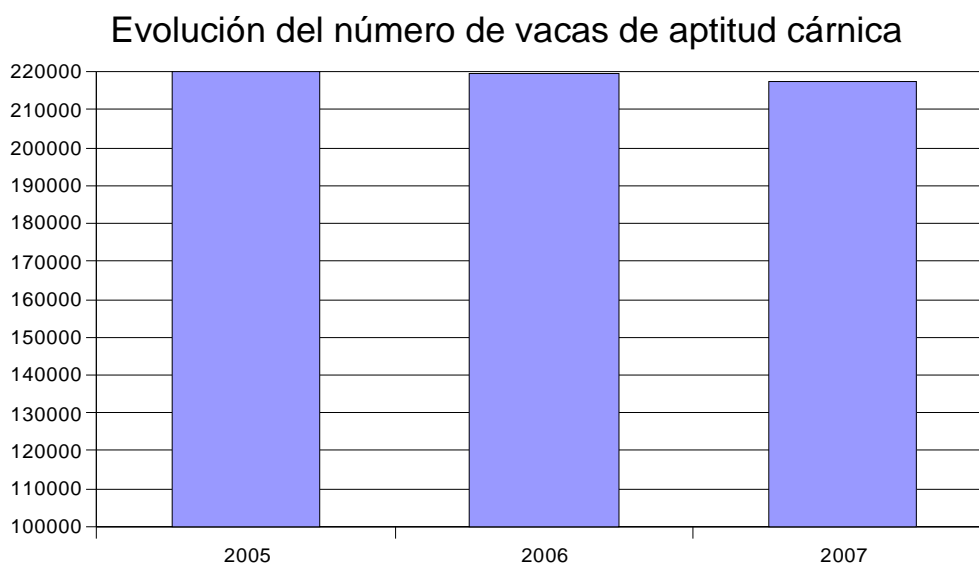
TIPO DE DERECHOS		NÚMERO DE DERECHOS	IMPORTES (€)			€/Der
			INICIAL	RESERVA	TOTAL	
INICIAL	NORMAL	303.849	83.722.012,93 €	104.324,14 €	83.826.340,02 €	275,88 €
	ESPECIAL	9.245	17.160.006,60 €	16.076,29 €	17.176.082,89 €	1.857,88 €
	RETIRADA	118	24.144,15 €	- €	24.144,15 €	204,61 €
RESERVA	NORMAL	21.040	1.678.584,04 €	2.976.055,66 €	4.654.639,77 €	221,23 €
	ESPECIAL	204	38.260,58 €	368.998,04 €	407.258,62 €	1.996,37 €
TOTAL		334.456	102.623.008,30 €	3.465.454,13 €	106.088.465,45 €	317,20 €

La especialización productiva del sector agrario gallego, unida a la reducida dimensión de las explotaciones y ciertos factores que limitaron en el pasado el acceso a los pagos directos en algunas OCM (particularmente en vacuno de carne) hicieron que el **volumen de ayudas que venían percibiendo la mayoría de los agricultores** fuese aquí **reducido**. Y esto se ha trasladado al nuevo Régimen de Pago Único, a pesar de que su implantación ha coincidido con un incremento del volumen global de ayudas de la PAC, debido fundamentalmente a la introducción de la prima láctea (en los años 2004-2006). Concretamente, más de la mitad de los beneficiarios se sitúa por debajo de los 1.000 € de derechos de Pago Único, mientras que en el extremo contrario tan sólo el 4,4% supera los 10.000 €. El resultado, como ya hemos indicado, es que el importe medio de los derechos por productor se limita a la mitad de la media estatal.

Teniendo en cuenta que tan sólo ha transcurrido una campaña de aplicación del régimen de pago único, sería prematuro pretender establecer conclusiones sobre su impacto en el sector agrario y el medio rural gallego. No obstante, pueden aportarse unas primeras notas, centradas en las dos principales producciones agrarias de esta Comunidad Autónoma: la carne de vacuno y la leche.

El riesgo, citado en numerosos estudios, de que el desacoplamiento de las ayudas pudiese fomentar el abandono de la actividad, especialmente en sectores como el vacuno de carne, ha quedado en buena medida atenuado en Galicia por el hecho de que en esta rama se han mantenido acopladas una parte importante de las ayudas, especialmente la prima a la vaca nodriza, la de mayor peso en esta Comunidad Autónoma. Eso, unido a la favorable coyuntura de precios, ha hecho que, como vemos en el siguiente gráfico, el rebaño de vacas de aptitud cárnica se haya mantenido en los dos últimos años (2006 y 2007) prácticamente estable.

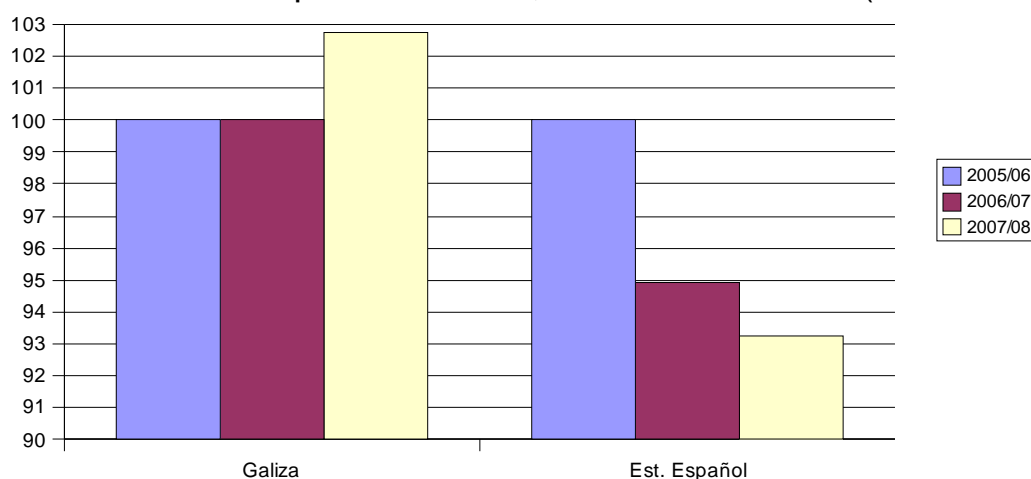
**Gráfico 27. Evolución del número de vacas de carne. Galicia 2005-2007**



Tampoco en el sector lácteo los datos muestran un impacto relevante de la reforma (en particular del desacoplamiento de la prima láctea), como sí parece observarse en el resto de España y otros países de la Unión Europea. Concretamente, en el conjunto del Estado Español las entregas de leche a la industria iniciaron en la campaña 2006/2007 una clara disminución, que prosigue en el primer semestre de la campaña 2007/2008. En Galicia, por el contrario, la producción ha continuado aumentando y a un ritmo significativo. Así, tomando los 5 primeros meses de las campañas lácteas (para posibilitar la comparación), en España las entregas de leche en el período abril-agosto de 2007 se sitúan un 7% por debajo de las de 2005; mientras que en Galicia se han incrementado un 3%, tal como puede verse en el gráfico que figura a continuación.

Gráfico 28

Evolución de las entregas de leche en los cinco primeros meses de las campañas 2005/06, 2006/07 e 2007/08 (2005=100).



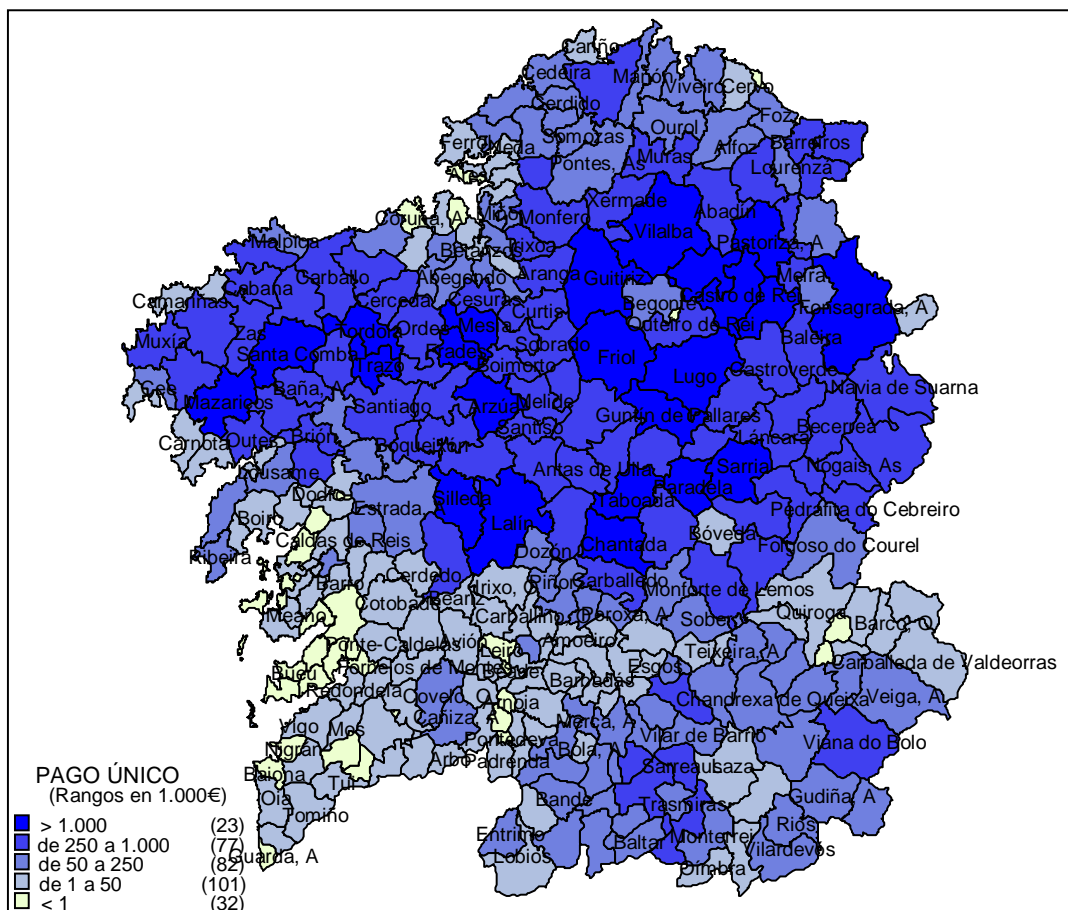
Conviene recalcar, no obstante, que los anteriores son sólo unos primeros datos, referidos a dos años, que no permiten extraer conclusiones de mayor alcance. Pensando a medio plazo, pueden establecerse dos consideraciones:

- Dado que las explotaciones gallegas parten de un volumen medio de ayudas directas y un peso relativo de estas ayudas en la renta inferior a las medias estatal y comunitaria, cabe aventurar que el impacto del desacoplamiento debería ser aquí menor que en otras zonas.
- Dentro del territorio rural de Galicia ese impacto será previsiblemente mayor en aquellas comarcas que más dependen de las ayudas directas de la PAC.

En relación con esto, en el siguiente mapa observamos como las ayudas desvinculadas de la producción se concentran en municipios de orientación ganadera, concretamente los especializados en leche y carne de bovino, existiendo 23 municipios cuyas explotaciones cobraron más de un millón de euros de pago único en 2006. Esto podría originar un riesgo de abandono de la producción, especialmente en aquellas zonas con peores condiciones

naturales o estructurales, de darse un deterioro de los precios percibidos y los niveles de rentabilidad. Sobre todo si se desacoplan también ciertas ayudas que en el Estado Español se han mantenido total o parcialmente acopladas, y que tienen relevancia en las áreas de montaña de Galicia (la prima a la vaca nodriza y la de ovino-caprino).

Mapa 15. Cuantía del Pago Único por municipios en 2006



Ante esos impactos, que pueden darse en los próximos años, **varias de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013 están concebidas para atenuar sus efectos en las áreas rurales**, operando en una triple dirección: favorecer el mantenimiento de la actividad agraria, especialmente en las áreas con mayores limitaciones naturales o estructurales; impulsar una reorientación de los sistemas productivos hacia modelos basados en los recursos propios de la explotación, modelos que además de sus beneficios ambientales serán probablemente también, en el nuevo contexto, más viables económicamente, al reducir el uso de inputs externos y por tanto los costes de producción; finalmente, la tercera línea de actuación consiste en el apoyo a la diversificación económica de las zonas rurales.

En lo que se refiere a la **modulación**, pueden destacarse dos conclusiones:

- Por las razones ya expuestas, sólo una pequeña minoría de los agricultores gallegos (el 13,7% en 2005, el 17,7% en 2006) percibe un volumen total

de pagos directos de la PAC superior a 5.000 euros (la mayoría situados entre 5.000 y 10.000). Por lo que el impacto de la modulación sobre el conjunto del sector agrario es limitado, y también lo es la cuantía de los fondos recaudados.

- A la hora de asignar esos fondos dentro del Estado Español el Gobierno central ha adoptado la norma de que las sumas moduladas en cada Comunidad Autónoma se destinen a medidas de desarrollo rural en la misma Comunidad, sin introducir ninguna redistribución en base a criterios de cohesión. Esto, unido a lo anterior, hace que en el caso de Galicia la financiación adicional para medidas de desarrollo rural que procede de la modulación sea de muy escasa relevancia.

### **3.4.2. Resultados de la programación de desarrollo rural 2000-2006**

En la etapa 2000-2006 la aplicación del Reglamento (CE) 1257/99 de ayuda al desarrollo rural se implementó en Galicia a través de cuatro documentos de programación, dos de carácter regional y otros dos de carácter plurirregional. El cuadro que se presenta a continuación muestra de forma esquemática la estructura de dichas programaciones:

<b>LA ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO RURAL 2000-2006 CON CARGO AL FEOGA (Reglamentos (CE) 1257/1999 y 445/2002)</b>			
<b>ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN</b>	<b>REGIONAL</b>	<p><b>PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA LAS REGIONES DE OBJETIVO 1 DE GALICIA (ÁMBITO DEL DESARROLLO RURAL)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo del sector agrícola y ganadero.</li> <li>▪ Industrias agroalimentarias.</li> <li>▪ Aspectos territoriales, de población y empleo, y ejecutar las estrategias de desarrollo rural.</li> <li>▪ Entorno natural y silvicultura</li> </ul>	<p><b>LEADER PLUS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estrategias Territoriales</li> <li>▪ Cooperación</li> </ul>
	<b>PLURIRREGIONAL</b>	<p><b>MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cese Anticipado</li> <li>▪ Indemnizaciones Compensatorias</li> <li>▪ Medidas Agroambientales</li> <li>▪ Forestación de tierras agrícolas</li> </ul>	<p><b>MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRARIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Explotaciones Agrarias</li> <li>▪ Instalación de Jóvenes</li> <li>▪ Gestión de recursos hídricos</li> </ul>

De acuerdo con los datos de la repercusión de la programación de desarrollo rural en Galicia durante el periodo 2000-2006 que constan en la evaluación *a priori* que se incorpora como Anexo 2 a este Programa, se presenta a continuación una información extraída de los informes de ejecución anuales y de las evaluaciones realizadas, sobre los principales resultados, en términos de ejecución física y financiera, de los distintos programas aplicados en Galicia.

**Programa Operativo Integrado de Galicia (POI) 2000-2006**

El POI Galicia establece cuatro objetivos concretos relacionados con la agricultura y el desarrollo rural:

- Potenciar el desarrollo del sector agrícola y ganadero.
- Potenciar el crecimiento y la competitividad de las industrias agroalimentarias.
- Potenciar los aspectos territoriales, de población y empleo, y ejecutar las estrategias de desarrollo rural.
- Conservar y mejorar el entorno natural.

Para lograr estos objetivos, el POI incluye, distribuidas en los Ejes 1, 3 y fundamentalmente el Eje 7, bajo la denominación “Agricultura y desarrollo rural”, 7 medidas de desarrollo rural previstas en el MCA. El coste público total de las medidas financiadas con FEOGA-0 en el programa operativo asciende a 1.019,2 millones de euros. De esta cantidad, el 28,6% corresponde a la medida 7.8 (prestación de servicios a explotaciones agrarias), el 20,1% a la medida 1.2 (industrias agroalimentarias), y el 15,1% a la medida 7.2 (infraestructuras de apoyo). Asimismo, la cantidad destinada al medio natural a través de las medidas 3.9 (silvicultura) y 3.10 (acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía) supone el 29,6% de la participación de FEOGA- O en el POI.

Las inversiones previstas en el periodo de programación 2000-2006 se centran claramente en el ámbito del “Complejo Agroalimentario”, que concentraba un 49,03% del total; seguido de las actuaciones relacionadas con el Medio Natural, que comprendían un 29,51%. Los ámbitos relativos a las Infraestructuras Agrarias y Diversificación Económica comprendieron respectivamente el 15,56% y 5,44% de la inversión prevista.

Centrando el análisis en el periodo comprendido entre 2000 y 2005, y a partir de las informaciones recogidas en el Informe de Ejecución 2005, se observa que los mayores porcentajes de ejecución aparecen en las medidas relacionadas con las infraestructuras agrarias y el medio natural, registrándose los menores porcentajes en el ámbito de la diversificación económica, cuya ejecución es de tan sólo el 11,15% de lo previsto.

**Tabla 47. Medidas relativas a “Agricultura y desarrollo rural” incluidas en el POI de Galicia 2000-2006**

Ámbitos prioritarios	Medidas	Coste público total previsto 2000-2006		Importe Pagado a 31-dic-2005	
		Euros	% s/total	Euros	% s/total
Infraestructuras agrarias	7.2	159.326.245,00	15,56%	128.249.259,12	80,49%
Complejo agroalimentario	1.2, 7.7, 7.8	502.083.645,00	49,03%	297.384.076,84	59,23%
Diversificación económica	7.5	55.680.594,00	5,44%	6.206.523,57	11,15%
Medio Natural	3.9, 3.10	302.194.938,00	29,51%	215.459.153,28	71,30%

Ámbitos prioritarios	Medidas	Coste público total previsto 2000-2006		Importe Pagado a 31-dic-2005	
Total Desarrollo Rural	1.2, 7.2, 7.7, 7.8	1.019.285.422,00	100%	647.299.012,81	63,51%
Asistencia técnica	1.2, 7.2, 7.7, 7.8, 9.3	4.704.001,00		120.651,37	2,56%
Total FEOGA-O		1.023.989.423,00			

Fuente: Elaboración propia a partir de Informe de Ejecución del POI de Galicia. Anualidad 2005.

Cabe destacar que los avances físicos logrados a lo largo del período 2000-2005 en el marco del POI de Galicia representan un porcentaje significativo de los objetivos programados para el conjunto del período. De hecho, más del 70% de los indicadores propuestos en el Programa presentaban en 2005 una ejecución superior al 70%. Las áreas en las que la realización resulta más notable corresponden a la silvicultura (3.9), acciones medioambientales de conservación del paisaje (3.10) y, en relación con el complejo alimentario, la prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera (7.8).

En relación a las medidas 3.9 y 3.10, destaca el buen comportamiento en cuanto al número de empleos creados, y especialmente, en la superficie conservada, superando las expectativas planteadas en la Programación.

Dentro de la medida 7.8 la eficacia física alcanza el 108,16% en cuanto al número de agricultores beneficiados, siendo también importante el nivel de eficacia alcanzado en cuanto al número de empleos creados.

El retraso sufrido en la puesta en marcha del programa PRODER II, y las dificultades derivadas de la implementación de la metodología ascendente y participativa que caracteriza a este programa, lleva a que los resultados alcanzados en términos de eficacia física en la medida 7.5 sean más modestos, a pesar de lo cual los datos actuales permiten asegurar que la ejecución a la finalización del programa se aproximará a las cifras previstas.

**Tabla 48. Ejecución y eficacia física de las medidas FEOGA-O en el POI de Galicia hasta 2005**

Eje	Med.	Indicador	Unidad	Programado 2000-2006 (A)	Valor realizado 31/12/2005 (B)	% (A/B)
1	2	Empresas beneficiarias (PYMES)	Nº	1.580,00	1.213,00	76,77%
		Empresas beneficiarias	Nº	1.650,00	1.283,00	77,76%
		Inversión privada inducida	€	432.500.000,00	282.948.712,40	65,42%
		Inversiones verdes/inversiones emprendidas	€	15.600.000,00	25.757.225,12	165,11%
		Empleos creados	Nº	1.460,00	1.193,00	81,71%
		Empleos mantenidos	Nº	14.100,00	13.985,40	99,19%
3	9	Proyectos de montes privados	Nº	1.750,00	1.947,00	111,26%
		Proyectos de montes públicos	Nº	850	640	75,29%
		Inversión privada inducida	€	900.000,00	6.313.464,59	701,50%



Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013

Eje	Med.	Indicador	Unidad	Programado 2000-2006 (A)	Valor realizado 31/12/2005 (B)	% (A/B)	
		Superficie afectada por las infraestructuras	Ha	203,6	433,5	212,92%	
		Superficie forestal mejorada en estado sano a los 3 años	Ha.	110.000,00	108.222,54	98,38%	
		Empleos creados	Nº	3.000,00	3.445,83	114,86%	
	10		Actuaciones para la conservación del medio natural	Nº	560	439	78,39%
			Acciones de formación	Nº	225	191	84,89%
			Acciones de defensa de especies	Nº	663	502	75,72%
			Permisos y autorizaciones de quema	Nº	2.000.000,00	1.963.451,00	98,17%
			Superficie conservada	Ha	239.807,00	1.781.117,46	742,73%
			Superficie ordenada	Ha	26.794,10	26.794,10	100,00%
			Áreas recreativas	Nº	96	74	77,08%
Participantes en acciones de formación			Nº	9.250,00	7.726,00	83,52%	
Superficie quemada igual o menor a 3 Has.			Ha.	3	3,61	120,33%	
7	2		Caminos rurales construidos o mejorados	Km	1.500,00	1.251,03	83,40%
		Superficie afectada en reparcelación de tierras	Ha	150.000,00	117.773,00	78,52%	
	5		Campañas de promoción e imagen de productos y servicios	Nº	20	44	220,00%
			Construcción y bienes artísticos o culturales rehabilitados puestos en valor y espacios naturales/urbanos recuperados	Nº	40	45	112,50%
			Servicios apoyo a empresas y población rural	Nº	50	45	90,00%
			Establecimientos de agroturismo	Nº	25	9	36,00%
			Nuevas plazas de turismo	Nº	250	315	126,00%
			Inversión privada inducida	€	37.302.000,00	4.478.834,15	12,01%
			Empleos creados	Nº	1.000,00	129	12,90%
	Empleos mantenidos	Nº	1.000,00	113	11,30%		
	7		Acciones de formación	Nº	3.353,00	2.725,00	81,27%
			Participantes en los cursos (individuos formados, etc)	Nº	73.666,00	64.233,00	87,19%
	8		Demostraciones realizadas	Nº	498	292	58,63%
			Planes realizados	Nº	86	55	63,95%
			Estaciones RAIIF mejoradas	Nº	65	53	81,54%
			Puntos de control biológicos	Nº	22	22	100,00%
			Servicios creados de sustitución y de asistencia a las explotaciones agrarias	Nº	720	575	79,86%
			Proyectos de comercialización de productos agrícolas de la calidad	Nº	50	33	66,00%
			Agricultores beneficiados	Nº	369.112,00	399.242,00	108,16%
Solicitudes inversión mejora calidad presentados			Nº	941	685	72,79%	
Explotaciones investigadas			Nº	197.313,00	193.014,00	97,82%	
Superficie beneficiada	Ha	7.782,50	4.845,42	62,26%			

Eje	Med.	Indicador	Unidad	Programado 2000-2006 (A)	Valor realizado 31/12/2005 (B)	% (A/B)
		Explotaciones acogidas/controladas	Nº	452.632,00	419.723,00	92,73%
		Cabezas acogidas/controladas	Nº	65.603.573,00	65.623.677,59	100,03%
		Agricultores afectados (servicios básicos)	Nº	98.550,00	88.255,00	89,55%
		Participantes en la red de comercialización	Nº	150	204	136,00%
		Empleos creados	Nº	1.766,00	1.929,05	109,23%

### Programa Plurirregional de Mejora de estructuras y de los sistemas de producción agrarios

Se trata de un programa de aplicación en todas las regiones de Objetivo 1 de España, que recoge tres de las medidas del Eje 7 del MCA, destinadas a la gestión de recursos hídricos agrarios (7.1), inversiones en explotaciones agrarias (7.3) e instalación de agricultores jóvenes (7.4).

La inversión total destinada a estas tres medidas para el conjunto del período 2000-2006 en Galicia es de 200,5 millones de euros, correspondiendo el 2,7% a la medida 7.1, el 58,4% a la 7.3 y el 38,9% restante a la 7.4.

En lo que respecta a la ejecución de las medidas, las conclusiones derivadas de la Actualización de la Evaluación Intermedia del programa y del Informe Anual de Ejecución correspondiente al año 2005 pueden resumirse para Galicia en los siguientes términos:

- La dotación de **la medida 7.1 (gestión de recursos hídricos)** para Galicia presenta escasa relevancia en el conjunto del programa, en comparación con otras CCAA. En cualquier caso, se detecta un bajo nivel de ejecución en esta medida, atribuible a las dificultades de puesta en marcha de las actuaciones, como consecuencia del cumplimiento de la normativa medioambiental y de las particulares circunstancias que presenta la ejecución de este tipo de proyectos en el territorio gallego.
- En cuanto a **la medida 7.3 (inversiones en explotaciones agrarias)** Galicia sí tiene un gran protagonismo en el total de la medida, tanto por lo que respecta a la dotación financiera asignada, una de las más importantes sobre el total del programa, como por la elevada ejecución financiera y física, con unos niveles de pago y de realizaciones notoriamente superiores a los previstos
- Lo anterior es extensible asimismo a la **medida 7.4 (primera instalación)** en la que Galicia juega un papel importante en términos financieros y de ejecución. Se trata de una medida que ha tenido una gran aceptación y contribuye al necesario relevo generacional en el sector agrario gallego.

Tabla 49. Nivel de ejecución en Galicia de las medidas incluidas en el P.O. de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones de Objetivo 1

	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL PROGRAMADO 2000-2006	EJECUTADO+COMPROMETIDO A 31/12/2005	%
7.1	D.X. ESTRUCTURAS E INFRAESTRUTURAS AGRARIAS	2.875.572	549.608,56	19,11
7.3	MAPA asociado a GALICIA	99.570.041	65.932.116,90	66,22
7.3	GALICIA	75.957.718	145.677.349,94	191,79
7.4	MAPA asociado a GALICIA	19.838.982	11.653.990,01	58,78
7.4	GALICIA	20.180.817	36.117.374,82	178,97

Fuente: P.O. de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones de Objetivo 1. Informe de Ejecución 2005.

### **Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento de la PAC**

Este programa establecía, a nivel estatal y de forma aplicable a todas las Comunidades Autónomas, con financiación del FEOGA-Garantía, las Indemnizaciones Compensatorias destinadas a las zonas desfavorecidas, la Forestación de tierras agrícolas, el Cese anticipado en la actividad agraria y las Medidas agroambientales.

En lo que respecta a la valoración del impacto en Galicia de las medidas contempladas en este programa horizontal, del análisis efectuado en la Actualización de la Evaluación Intermedia del programa en 2005, del que se deriva que Galicia fue la tercera Comunidad en importancia en cuanto a compromisos adquiridos (absorbió el 15% de los compromisos del total del programa), cabe extraer las siguientes conclusiones:

- Galicia fue la Comunidad que en mayor medida contribuyó al **cese anticipado**, tanto en términos de dotación financiera como en número de beneficiarios, debido al elevado número de agricultores de edad avanzada presentes en el sector agrario gallego. De acuerdo con los datos extraídos de la Actualización de la Evaluación Intermedia, se firmaron 2.822 acuerdos de cese, que representan tan sólo el 2% de los 167.752 titulares mayores de 55 años. Por tanto, el nivel de eficiencia de la medida es relativamente bajo (69%), puesto que sólo se llegó al 2% de los agricultores mayores de 55 años y cuenta con uno de los importes medios más bajos (5.603 €), lo que lleva a concluir que **se trata de una medida que absorbe una cantidad importante de recursos financieros produciendo en cambio un impacto mínimo en el rejuvenecimiento de los activos agrarios**. Otro dato de interés es que Galicia es la Comunidad en la que hubo mayor proporción de trabajadores agrícolas acogidos a la medida (el 21% de los beneficiarios son trabajadores), que en muchos casos coinciden con familiares que colaboran en la explotación.
- La **forestación de tierras agrarias** tuvo también gran importancia en Galicia, sólo por detrás de Castilla y León. Así, de los 78.153.914 € previstos inicialmente de gasto público al cierre del año 2005 se habían ejecutado 63.271.032 € de fondos Feoga-Garantía, que supusieron un gasto público total

de 90.191.242€. No obstante, para el período 2007-2013, teniendo en cuenta que Galicia tiene un porcentaje de SAU inferior al 25%, un valor muy por debajo (alrededor de la mitad) tanto de la media española como de la comunitaria, mientras que cuenta con importantes extensiones de terrenos de monte que están desarbolados, **se considera más adecuado fomentar la forestación, y los efectos ambientales positivos que lleva asociada, en terrenos de aptitud forestal.**

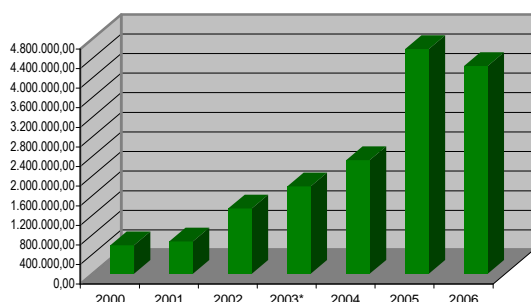
- El impacto de la medida relativa a las **zonas desfavorecidas** se resume a la vista de los siguientes datos: la medida cuenta con un promedio de 13.826 beneficiarios por año y un total de 314.773 has de superficie acogidas al programa. La prima media por beneficiario es de las más bajas del Estado Español (801 €/beneficiario), lo que relativiza el impacto de esta medida y aconseja adoptar criterios de priorización de índole socioeconómica que permitan focalizar la medida en las zonas que más dificultades presentan. Otra conclusión que se extrae es que, dado que el impacto de esta medida está siendo muy reducido en términos de contribución a la fijación de población en el medio rural, podría hacerse extensiva la clasificación de zonas desfavorecidas a otras líneas de actuación, de tal manera que las explotaciones agrarias ubicadas en zonas desfavorecidas contasen con más alicientes para seguir manteniendo su actividad en estas áreas con dificultades.

- La importancia de los **compromisos agroambientales** en Galicia sobre el total del programa fue reducida. En Galicia durante el periodo 2000-2006 las ayudas a las medidas agroambientales se han desarrollado a través de 8 líneas: control integrado, agricultura ecológica, mejora del medio físico en prados y pastos, reducción de la cabaña ganadera, mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción, ganadería ecológica, gestión racional de los sistemas de pastoreo y compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo.

En cuanto a los resultados alcanzados, los datos extraídos de la Actualización de la Evaluación Intermedia muestran que la superficie acogida a compromisos agroambientales fue de 81.742 has (12% de la SAU), con un total de 2.325 beneficiarios. A pesar del limitado impacto territorial, se concluye la existencia de un cambio de mentalidad en cuanto a la relación del agricultor con el medio ambiente y un cambio hacia sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente. Como elemento negativo, se destaca la burocracia asociada a la solicitud de ayudas agroambientales, que supera las posibilidades de algunos agricultores por falta de tiempo e información, así como la diversidad de medidas existentes y las dificultades de medir y cuantificar el impacto de la aplicación de los compromisos en términos de mejora ambiental. En sentido positivo, se destaca que las medidas agroambientales han despertado el interés de agricultores jóvenes que se sienten identificados con las nuevas formas de trabajar el campo y ven reconocido por la sociedad su esfuerzo en la obtención de productos de calidad.

Respecto de los datos de ejecución, en la siguiente tabla se refleja la evolución anual de los compromisos agroambientales durante el período 2000-2006:

**Tabla 50. Datos sobre la aplicación de las medidas agroambientales en Galicia 2000-2006**



Años	Beneficiarios	Ayuda total año corriente acumulado	Ayuda total años futuros acumulado
2000	1.025	580.350,03	504.659,05
2001	1.005	659.063,25	473.586,72
2002	768	1.332.068,66	3.160.889,09
2003*	1.275	1.780.401,92	5.996.877,39
2004	2.774	2.319.399,93	11.894.694,47
2005	3.374	4.584.896,65	11.446.986,63
2006	3.044	4.239.264,70	7.169.346,97
<b>Total</b>	<b>13.265</b>	<b>15.495.445,14</b>	<b>40.647.040,32</b>

Fuente: Consellería del Medio Rural.

Los datos de la tabla muestran una evolución al alza en la asunción de compromisos agroambientales, que ha sido más evidente en el caso de las medidas de control integrado, mejora del medio físico en prados y pastos y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, pero también visible en el caso de la agricultura y ganadería ecológicas. A pesar de ello, el gasto público total en el conjunto del período 2000-2006 se limitó a 15,5 millones de euros.

Por lo que respecta a la agricultura ecológica, en Galicia la superficie calificada en agricultura ecológica en el año 2005 era de 5.895 has, la mayoría acogidas al Programa de Medidas de Acompañamiento.

**Tabla 51. Prácticas agroambientales en las explotaciones agrarias gallegas.**

Tipo de Práctica Agroambiental	Explotaciones con SAU
Métodos de producción ecológica: nº explotaciones	370
Explotaciones con métodos de producción ecológica en la producción animal: Total	127
Métodos de producción ecológica (superficie calificada): Ha	5.895,18
En periodo de conversión hacia métodos de agricultura ecológica: Ha.	1.241,69
Superficie calificada en primer año de prácticas: Ha	2.019,49
Superficie total inscrita en Agricultura Ecológica: Ha	9.156,36 -

Fuente: "Estadísticas 2005" (MAPA, 2006).

Resulta necesario reconocer que **el desarrollo de estas medidas ha sido reducido en comparación con la potencialidad que ofrecían**. Conscientes de la necesidad de apostar por la ampliación de los compromisos agroambientales, **en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013 se contempla un incremento sustancial de los recursos financieros dedicados a las medidas agroambientales, hasta la cifra de 144,4 millones de euros a lo que hay que añadir la ayuda suplementaria nacional que se contempla en el apartado 8 del programa**. Con ello se trata de corregir la escasa valorización económica de las externalidades positivas generadas por determinados sistemas o formas de producción agraria sobre el medio ambiente, que no ha permitido hasta ahora a los agricultores o ganaderos un nivel de ingresos aceptable, al no contabilizar en el precio de sus productos el valor añadido ambiental que proporcionan. Las

prácticas agroambientales implican la utilización de métodos de baja densidad, que generan normalmente menores rendimientos, por lo que es difícil competir con las explotaciones de tipo intensivo. Así, su aportación a la sociedad en términos medioambientales no suele verse recompensada en el mercado, lo que justifica el apoyo a estas prácticas a través de las ayudas para la suscripción de compromisos agroambientales.

### **Los resultados de la aplicación de la Iniciativa Leader + en Galicia.**

El análisis de la Iniciativa Comunitaria Leader+ 2000-2006 en Galicia, análisis por otro lado plenamente trasladable al programa Proder II (incluido en el Programa Operativo Integrado de Galicia), confirma su capacidad para la movilización de recursos y procesos de desarrollo en los respectivos territorios de actuación. Con los datos disponibles a 31 de diciembre de 2006, se aprobaron 1.391 actuaciones con un importante peso de los sectores de PYMES (232 proyectos) y turismo (230 proyectos):

**Tabla 52. Número de acciones o proyectos aprobados dentro del programa Leader+ de Galicia**

<b>MEDIDAS</b>	<b>Acciones aprobadas</b>	<b>En curso</b>	<b>Finalizadas</b>
101 Adquisición de competencias	1	0	1
102 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	139	68	71
103 Servicios a la población	124	79	45
104 Patrimonio natural	78	52	26
105 Valorización de productos locales agrarios	54	27	27
106 PYMES y servicios	232	157	75
107 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	191	121	70
108 Turismo	230	160	70
109 Otras inversiones	68	44	24
110 Formación e empleo	86	57	29
<b>TOTAL EJE 1</b>	<b>1.203</b>	<b>765</b>	<b>438</b>
201 Cooperación interterritorial	117	75	42
202 Cooperación transnacional	71	48	23
<b>TOTAL EJE 2</b>	<b>188</b>	<b>123</b>	<b>65</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1.391</b>	<b>888</b>	<b>503</b>

En la cifra de acciones en curso se trasluce una de las dificultades en la aplicación de la iniciativa, cual fue el retraso en la puesta en marcha del programa, dado que los convenios con los Grupos de Acción Local (GAL) se firmaron el 16 de octubre de 2002, con lo que el funcionamiento efectivo se retrasó en la práctica casi a 2003. Aunque esto originó inicialmente ciertos problemas para el cumplimiento de la regla N+2, finalmente se ha logrado el compromiso completo de los fondos a 31-12-2006, incluso con una importante bolsa de proyectos que han quedado en reserva por falta de mayor disponibilidad financiera, tal como se refleja en el cuadro siguiente:

**Tabla 53. Volumen de fondos públicos previstos y fondos públicos comprometidos (contratos activados y contratos en reserva) a 31-12-2006. Grupos Leader + de Galicia**

GAL	Fondos Públicos Previstos (euros)	Fondos Públicos Activados (euros)	Fondos Públicos de Contratos Activados y en Reserva	% Fondos Públicos Activados/ Fondos Públicos Previstos	% Fondos Públicos Activados y en Reserva/ Fondos Públicos Previstos
Portodemouros	8.095.093,00	7.877.954,22	9.303.913,32	96,77%	122,87%
Val Limia	6.977.686,00	6.324.872,03	8.539.201,14	90,37%	113,73%
Ribeira Sacra	6.003.224,00	5.596.784,68	6.197.855,28	69,57%	96,41%
Terra Cha	5.960.142,00	5.952.875,75	8.737.591,75	100,00%	100,00%
Terras do Miño	5.932.426,00	5.349.766,29	6.403.541,70	77,93%	98,86%
Neria	5.718.653,00	5.686.139,05	6.260.153,96	100,00%	100,00%
Condado Paradanta	5.309.010,00	4.719.809,93	5.622.304,70	99,65%	99,65%
País do Bibeí	5.259.496,00	5.257.713,21	5.317.462,03	99,77%	99,77%
Montes	4.683.979,00	4.678.690,05	5.100.475,64	99,93%	99,93%
Valmiño	4.558.268,00	4.548.017,67	5.660.179,53	100,00%	113,60%
Euroeume	4.345.651,00	4.189.236,43	5.260.088,15	76,75%	110,39%
Río Lor	4.263.428,00	4.215.810,14	4.413.810,14	100,12%	103,11%
Terras de Miranda	4.186.230,00	4.229.550,16	4.599.408,42	107,29%	107,29%
Ordes	4.099.536,00	4.099.550,97	4.346.154,97	100,00%	114,38%
Ulla Umia	3.804.738,00	3.755.519,82	4.198.805,08	100,13%	121,14%
Monterrei	3.656.115,00	3.656.039,94	3.694.395,53	100,00%	100,00%
<b>GALICIA</b>	<b>82.853.675,00</b>	<b>80.138.330,34</b>	<b>93.655.341,35</b>	<b>96,72%</b>	<b>113,04%</b>

Si en vez de hacer el análisis en términos de Fondos Públicos se atiende a la inversión total, se revela el efecto multiplicador del programa, ya que con el 100% de los fondos públicos comprometidos se supera el 142% de la aportación privada prevista. En otras palabras, se había previsto que por cada euro de inversión pública se generase una inversión privada de 0,71 € y se ha conseguido que por cada euro de inversión pública se promueva la inversión de 1,15 € privados.

Con relación al empleo generado y consolidado, a falta de los datos de cierre del programa, se están consiguiendo unos resultados que mejoran también las previsiones. Así, de los 161.554.133,63 € comprometidos como inversión total en el programa a 31 de diciembre de 2006, los proyectos productivos representan el 66%, es decir 107 M€. La inversión en proyectos ya finalizados ha permitido crear 694 nuevos empleos y consolidar 901. Y si tomamos el total de proyectos aprobados las cifras previstas se elevan a 1.200 empleos creados y 1.108 consolidados. Ello implica una inversión por empleo de 46.000 €. No es posible delimitar con exactitud el volumen de inversión por empleo de nueva creación, pero a la vista de los datos se puede estimar una inversión total por empleo creado inferior a los 80.000 €.

Desde la perspectiva de género, es de destacar el hecho de que se están creando más empleos de mujeres que de hombres: los nuevos empleos femeninos

suponen el 56,14% del total. Aunque este porcentaje baja al 47,23% si consideramos también los empleos consolidados.

**Tabla 54. Empleo creado y consolidado; programa Leader+ de Galicia**

	Acciones aprobadas	%	Acciones finalizadas	%
<b>Total empleos</b>	<b>2.308</b>		<b>1.595</b>	
Hombres	1.218	52,77%	853	53,45%
Mujeres	1.090	47,23%	743	46,55%
<b>Empleo creado</b>	<b>1.200</b>		<b>694</b>	
Hombres	526	43,86%	293	42,21%
Mujeres	674	56,14%	401	57,79%
<b>Empleo consolidado</b>	<b>1.108</b>		<b>901</b>	
Hombres	692	62,41%	560	62,10%
Mujeres	417	37,59%	342	37,90%

La valoración positiva en los aspectos mencionados debe acompañarse, sin embargo, de un esfuerzo por detectar aquellos elementos susceptibles de mejora en el nuevo período de programación, tanto a nivel de gestión como de impacto social, y también en lo relativo a la selección de proyectos y la consiguiente asignación de los fondos. Todo ello con el fin de aprovechar mejor las potencialidades que ofrece el enfoque Leader, en las condiciones concretas del medio rural de Galicia. En este sentido, cabe señalar algunos problemas detectados en el período 2000-2006, que se han tenido en cuenta a la hora de diseñar el nuevo Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013:

**A) Modelo de gestión y procedimientos**

- Excesivo peso de las tareas administrativas y de gestión sobre la estructura de los grupos, que los ha obligado a dejar parte de su trabajo de animación, dinamización y captación de iniciativas.
- Ineficiencias financieras, por la necesidad de los GAL de adelantar los fondos para el pago a los promotores de proyectos, lo que se evitaría si el pago a los perceptores últimos lo hiciese la Administración.

**B) Impacto social y territorial**

- Elevado peso real del sector público, en muchos GAL, frente a la sociedad civil, aún manteniéndose la mayoría de votos del sector privado, lo que ha dificultado uno de los objetivos más importantes, como es la implicación de la población como protagonista en el desarrollo de su territorio.
- Elevado peso, en algunos GAL, de proyectos no productivos de promoción pública, con el riesgo de acometer dotaciones públicas sin la necesaria planificación global, máxime cuando el porcentaje de ayuda llegaba al 100%.



- Reducida presencia en los grupos de agentes del territorio con especial relevancia en el desarrollo rural, como cooperativas agrarias, organizaciones profesionales agrarias o asociaciones empresariales.
- Necesidad de elementos de incentivo en la actuación de los GAL.

Acometer en la presente programación la corrección de estos elementos contribuirá a mejorar los resultados del nuevo programa Leader.

Como conclusión de este análisis de los resultados de la programación de desarrollo rural 2000 – 2006, cabe apuntar dos ideas:

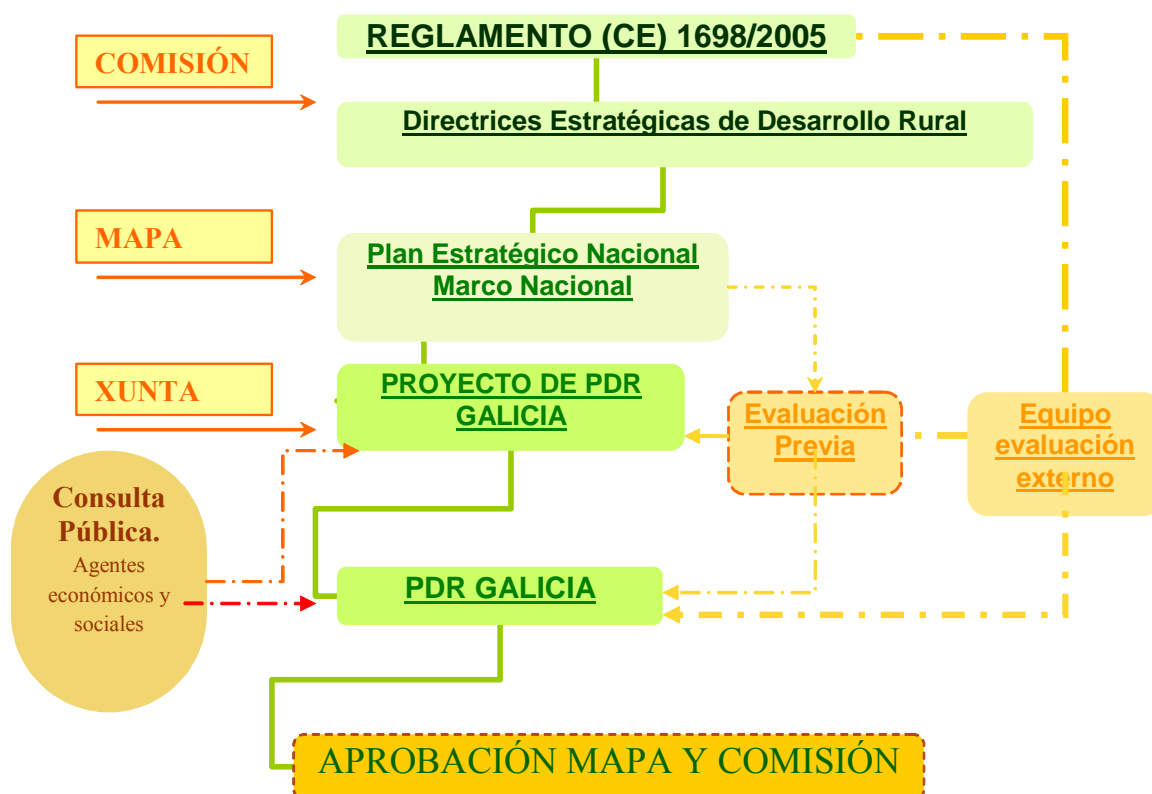
- La variedad de documentos de programación en que se distribuyeron las diversas medidas de desarrollo rural en el período anterior ha conducido a una relativa **dispersión de los esfuerzos**, reduciendo a su vez su visibilidad.
- No obstante, de forma global se **han obtenido importantes avances en todos los ámbitos del desarrollo rural**; las áreas donde se han obtenido mayores realizaciones son la silvicultura, las acciones medioambientales de conservación del paisaje y en relación con el complejo alimentario, la prestación de servicios a las explotaciones agrarias y la comercialización de productos agrarios de calidad.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS ATENDIENDO AL MARCO COMUNITARIO Y ESTATAL; REPERCUSIÓN PREVISTA DEL PDR.

##### 4.1. El marco estratégico del PDR de Galicia.

El marco estratégico del Programa de Desarrollo Rural de Galicia queda definido por el Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda del FEADER al desarrollo rural, junto con su Reglamento de Aplicación (CE) 1974/2006; y por las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural, que refuerzan el enfoque estratégico de la política de desarrollo rural fijando las prioridades de actuación a escala comunitaria.

Así mismo, en el ámbito estatal, el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (PENDR) y el Marco Nacional de Desarrollo Rural (MNDR) constituyen el referente más inmediato de la programación gallega.



Este marco estratégico y normativo ha sido revisado recientemente como consecuencia de la revisión de la PAC en el contexto del denominado “Chequeo Médico”, que ha derivado en una modificación de las Directrices estratégicas

comunitarias de desarrollo rural mediante Decisión del Consejo 2009/61/CE y en una modificación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, a través del Reglamento 74/2009 del Consejo, que incorpora los nuevos retos identificados a escala comunitaria a los que debe hacer frente la agricultura y la silvicultura específicamente en el contexto de la política de desarrollo rural. Por otro lado, el Reglamento (CE) nº 473/2009, del Consejo, modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 en aplicación del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) para incorporar una serie de fondos adicionales que deben dirigirse a las prioridades mencionadas, a las que se añade una nueva prioridad de infraestructuras de banda ancha en el medio rural.

#### **4.1.1. La contribución del PDR de Galicia al cumplimiento de las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural.**

---

Las prioridades comunitarias en materia de desarrollo rural para el periodo de programación 2007-2013 se expresan en la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias (2006/144/CE), que han sido modificadas por Decisión del Consejo 2009/61/CE para incorporar una nueva directriz relativa a los nuevos retos identificados como consecuencia del “Chequeo Médico” de la PAC.

Dichas Directrices precisan las áreas de intervención en que será necesario actuar para incorporar a la política de desarrollo rural los objetivos de desarrollo sostenible de Gotemburgo y de crecimiento y empleo de Lisboa. Así mismo, aseguran la coherencia de dicha política con la política de cohesión de la UE y con la aplicación de la nueva política agraria común.

<b>DIRECTRIZ 1: Mejora de la competitividad de los sectores agrario y forestal</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>I. Reestructurar y modernizar el sector agrario</li><li>II. Mejorar la integración de la cadena agroalimentaria</li><li>III. Facilitar la innovación y el acceso a la investigación y desarrollo (I+D)</li><li>IV. Impulsar la adopción y la difusión de las tecnologías de información y comunicación (TIC)</li><li>V. Estimular el espíritu empresarial</li><li>VI. Buscar nuevas salidas para los productos agrícolas y silvícolas</li><li>VII. Mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y silvícolas</li></ul>
<b>DIRECTRIZ 2: Mejora del medio ambiente y del entorno natural</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>I. Fomentar servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con los animales</li><li>II. Proteger los paisajes rurales y los bosques</li><li>III. Luchar contra el cambio climático</li><li>IV. Reforzar la aportación de la agricultura ecológica</li><li>V. Fomentar iniciativas económico-ambientales doblemente beneficiosas</li><li>VI. Fomentar el equilibrio territorial</li></ul>
<b>DIRECTRIZ 3: Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>I. Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural</li><li>II. Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral</li><li>III. Devolver el alma a los pueblos</li><li>IV. Promover la creación de microempresas y la artesanía</li><li>V. Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local</li></ul>

<ul style="list-style-type: none"><li>VI. Impulsar la aceptación y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC)</li><li>VII. Impulsar el suministro de fuentes renovables de energías y formas innovadoras de utilización de estas</li><li>VIII. Fomentar el desarrollo del turismo</li><li>IX. Modernización de las infraestructuras locales</li></ul>
<b>DIRECTRIZ 4: Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>I. Desarrollar la capacidad local de cooperación y animación y fomentar la adquisición de cualificaciones para ayudar a movilizar el potencial local</li><li>II. Alentar la cooperación entre el sector público y privado</li><li>III. Fomento de la cooperación y las innovaciones</li><li>IV. Mejora de la gobernanza local</li></ul>
<b>DIRECTRIZ 5: Nuevos retos</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>I. Lucha contra el cambio climático mediante la contribución de la agricultura y silvicultura a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la captura de carbono</li><li>II. Fomento de la producción de energías renovables a partir de la biomasa agrícola y forestal para lograr los nuevos objetivos sobre consumo de combustible y energía de la UE en el horizonte 2020</li><li>III. Mejora de las prácticas e gestión del agua en la agricultura</li><li>IV. Frenar el declive de la biodiversidad</li><li>V. Apoyo a la innovación en relación con los retos anteriores</li><li>VI. Medidas de acompañamiento para la reestructuración del sector lácteo, como consecuencia de la supresión de las cuotas lácteas en 2015.</li></ul>

Partiendo de los objetivos presentes en la Estrategia del PDR de Galicia, que han sido definidos en el apartado 3.2.1 del presente documento, **que incorpora los objetivos correspondientes a los nuevos retos**, destaca la **elevada correspondencia existente entre el planteamiento estratégico formulado y las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural**. Las prioridades establecidas por la Comisión son atendidas por la Estrategia del PDR de Galicia, lo que pone de manifiesto la contribución del programa al logro de los objetivos comunitarios.

Así, el objetivo final dirigido a “*reforzar la base productiva agroalimentaria y forestal*” muestra una elevada vinculación en relación a la **directriz 1**, mientras que los objetivos relativos a “*fomentar un sector agrario y forestal multifuncional y sostenible*” y “*mejorar la calidad de vida y la economía de las zonas rurales*” responden al cumplimiento de las **directrices 2 y 3** respectivamente. Por su parte, el objetivo final dirigido a “*Fomentar la gobernanza de las zonas rurales*” se relaciona, directamente, con la cuarta directriz estratégica.

Así mismo, cabe resaltar que la Comisión establece otras dos directrices: la **Directriz Estratégica 5**, que señala la necesidad de garantizar la coherencia interna de la Programación, dándose la máxima sinergia posible entre los distintos ejes del Programa. La coherencia del PDR de Galicia con esta Directriz queda justificada en el análisis realizado en la Evaluación *a priori* relativo a la coherencia interna del Programa. Y la **Directriz Estratégica 6**, relativa a la complementariedad con otros instrumentos comunitarios, que señala la necesidad de alentar las sinergias entre la política estructural, la política de empleo y la política de desarrollo rural; el análisis de la coherencia del PDR de Galicia con esta última Directriz se realiza en el apartado 10 del presente documento.

Por último, la nueva directriz relativa a los nuevos retos, incorporada a raíz del “Chequeo Médico” se incorpora al PDR a través de la identificación en la estrategia del PDR descrita en el capítulo 3 de los nuevos retos de medidas de

acompañamiento a la reestructuración del sector lechero y el fomento de las energías renovables, a los que se destinan los fondos adicionales asignados al PDR procedentes de la modulación y del PERE.

Por lo que respecta a la nueva prioridad relativa a infraestructuras de banda ancha introducida en el marco del PERE, tal y como se explica en el apartado 4.2 del MNDR, al tratarse de una actuación en materia de telecomunicaciones atribuida al Estado de acuerdo con el marco competencial vigente, no puede ser incluida como actuación de alcance general dentro de la programación de desarrollo rural implementada a nivel autonómico, que deberá limitarse a infraestructuras de pequeña escala, ya incluidas en el PDR de Galicia entre el abanico de posibles actuaciones en la medida 321, servicios básicos para la economía y población rurales.

#### **4.1.2. Coherencia con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y con el Marco Nacional de Desarrollo Rural**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005, el Estado español ha presentado a la Comisión el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (PENDR) 2007-2013, que recoge las prioridades de intervención, los objetivos específicos, la contribución del FEADER y los demás recursos financieros, garantizando la coherencia con las Directrices Estratégicas Comunitarias. El PENDR define la estrategia de desarrollo rural común al conjunto estatal, constituyendo el marco de referencia para los Programas de Desarrollo Rural de cada Comunidad Autónoma.

El PENDR establece como uno de los elementos fundamentales de la estrategia española de desarrollo rural el mantenimiento de la población en las zonas rurales y la mejora de la calidad de vida, concediendo especial importancia al aumento de la competitividad de la agricultura, la ganadería y la actividad forestal, que son la base económica y social de la mayor parte del territorio rural.

El PENDR identifica al sector agrario como principal elemento sobre el que debe incidir el desarrollo rural en España. Entre los objetivos de carácter más general, el PENDR hace referencia a la lucha contra la despoblación, la vertebración del territorio, la diversificación de la economía rural y la mejora de la calidad de vida. La protección y conservación del medio ambiente ocupa un lugar destacado, en coherencia con las Directrices Comunitarias, y también se hace explícita la necesidad de atender al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Para cada uno de los 4 Ejes establecidos por el Reglamento 1698/2005 se identifican unos objetivos específicos.

Del mismo modo, se establecen las llamadas "**Medidas Horizontales**", que junto con los elementos comunes del resto de la programación son desarrolladas, conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005, en el Marco Nacional de Desarrollo Rural (MNDR) 2007-2013.

Dichas medidas de carácter horizontal son de obligada aplicación en todas las Comunidades Autónomas, y permiten priorizar determinados aspectos de carácter estratégico para el conjunto del Estado. No obstante, las actuaciones previstas en cada medida horizontal no son excluyentes de otras actuaciones que las

Comunidades Autónomas decidan implementar en el marco de esas mismas medidas.

Además de las medidas horizontales, se incluyen una serie de elementos comunes a ciertas medidas, a tener en cuenta en caso de que se incluyan las medidas correspondientes en los programas de desarrollo rural, y que deben completarse y definirse por las Comunidades Autónomas.

Este análisis de coherencia debe ser completado a la luz de los nuevos retos considerados en las Directrices comunitarias estratégicas de desarrollo rural tras la modificación efectuada por Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009 (2009/61/CE), que han sido incorporados al PENDR y al MNDR a través de la oportuna modificación.

Ciertamente, como ya se reconoce expresamente en ambos documentos, **los nuevos retos asumidos en las DEC modificadas ya figuraban incluidos en las DEC iniciales**, por más que salgan reforzados en la revisión del enfoque estratégico acometido mediante la modificación de las DEC en enero de 2009; ello implica que tanto el PENDR como el MNDR ya incorporaban desde su origen, como parte de su estrategia, medidas y operaciones dirigidas hacia los nuevos retos, que a su vez fueron asumidas en los PDR inicialmente aprobados por la Comisión. En cualquier caso, la modificación del PENDR y del MNDR no hace sino reforzar la presencia de los nuevos retos a través de las medidas horizontales y de los elementos comunes.

Partiendo de esta consideración, el **PENDR incorpora en el capítulo 2 (apartado 2.3.5. “Nuevos retos”)** la justificación de la coherencia de la estrategia nacional con la quinta directriz añadida en las DEC revisadas por Decisión 2009/61/CE, que incorpora los nuevos retos, sobre la base de considerar que la estrategia inicial ya integraba prioridades correspondientes a los nuevos retos a través de las medidas horizontales, que ahora se limita a ensalzar, visualizando de modo más nítido la presencia de los nuevos retos en las 6 medidas horizontales existentes, y añadiendo una nueva medida horizontal, que viene a recoger los compromisos agroambientales a favor de la biodiversidad incluidos en los PDR de las distintas CCAA.

Así, la **estrategia inicial del PENDR incorporaba las prioridades** de gestión del agua y biodiversidad a través de la medida horizontal del eje 1, gestión de recursos hídricos y de las dos medidas horizontales del eje 2 relativas al medio forestal, que a su vez contribuyen a la lucha contra el cambio climático. Además, la medida de aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales y incluía dentro del objetivo de mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal, actuaciones dirigidas hacia el fomento de las energías renovables.

El diseño estratégico del PEN es desarrollado a través del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 que, en sintonía con lo anunciado en el PEN, reconoce que las medidas horizontales incluidas en la versión inicial ya contemplan operaciones que ya se corresponden con los nuevos retos, por lo que en estos casos las modificaciones presentan un alcance puramente formal, limitándose a introducir las referencias a la normativa comunitaria que los recoge

y a realzar aquellas medidas y operaciones ya existentes que contribuyen a los nuevos retos; además, desarrolla la nueva medida horizontal introducida en el PEN para el fomento de la biodiversidad, que no hace sino aglutinar bajo el paraguas común de la medida horizontal los distintos compromisos agroambientales que se incluyeron en la medida 214 de los distintos PDR de las CCAA. Por tanto, las modificaciones efectuadas en el MNDR se limitan a visualizar y destacar aquellas operaciones y/o medidas en su conjunto que se asimilan a los nuevos retos.

De acuerdo con lo expuesto, dentro del PDR de Galicia se distinguen, en primer lugar, las medidas horizontales previstas inicialmente en el Marco Nacional que se considera que contribuyen en su totalidad a los nuevos retos:

- Medida 125.1, gestión de recursos hídricos, dirigida al ahorro de agua, por lo que contribuye al nuevo reto de la gestión del agua.
- Medida 226, prevención de incendios, que permite avanzar en la lucha contra el cambio climático.
- Medida 227, inversiones no productivas en las zonas de la Red Natura 2000, que coadyuvarán a la preservación de los valores ecológicos y la biodiversidad en esas zonas

En segundo lugar, en otras medidas horizontales también incluidas en el Marco Nacional, se han visualizado operaciones relacionadas con los nuevos retos en las siguientes medidas horizontales incluidas en el PDR de Galicia:

- La medida 123, aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales, incluye operaciones dirigidas a la mejora ambiental de la industria agroalimentaria, tales como ahorro de agua, eficiencia energética y utilización de energías renovables, así como inversiones en transformación de biomasa agrícola o forestal para producción de energías renovables. Asimismo, esta medida se dirige a todos los productos agrarios, incluyendo los lácteos y derivados, sector que ahora se eleva a la categoría de nuevo reto. Para visualizar de modo más nítido la contribución de esta medida al nuevo reto de medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector lechero, se incluye un tipo de operación dirigido específicamente a la mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lácteo.
- Se ha aprovechado la modificación del Marco Nacional para incorporar en las medidas 115.1 y 114 la posibilidad de realizar actividades de asesoramiento vinculadas a la mejora de la competitividad del sector lechero en su conjunto.
- En la modificación del Marco Nacional se otorga carácter horizontal a la medida 214, relativa a compromisos agroambientales, incluye submedidas como la conservación de razas autóctonas en peligro de extinción, variedades vegetales en riesgo de erosión genética o utilización racional de los recursos forrajeros con fines medioambientales, contribuyen sin duda a frenar el declive de la biodiversidad, otro de los desafíos de la UE. Además, en relación con el nuevo reto del sector lácteo, se especifican tipos de operaciones concretas que, dentro de las medidas agroambientales,

refuerzan los efectos ambientales positivos del sector lechero tales como: producción ecológica relacionada con la producción lechera y prácticas ganaderas basadas en el aprovechamiento de los recursos forrajeros locales. Además, la medida de conservación de recursos genéticos también puede ir dirigida a este sector.

De forma complementaria, en la modificación del Marco Nacional se otorga la consideración de **elemento común** a ciertos sectores específicos de relevancia en Galicia:

- en el **sector vitivinícola** se establece que los importes procedentes de la reforma de la OCM del vino efectuada por el Reglamento (CE) nº 479/2008, del Consejo, se destine preferentemente a la aplicación, en las regiones vitivinícolas, de medidas de desarrollo rural, citando a título indicativo las medidas 121, 123, 132 o 214. En el PDR de Galicia los importes adicionales obtenidos por esta vía se integran en la medida 123 para apoyar inversiones en industrias del sector vitivinícola.
- en el **sector lácteo**; también se destaca por su contribución al nuevo reto de reestructuración del sector lechero la consideración dentro de la medida horizontal 123 de las inversiones en industrias lácteas, las posibilidades de asesamiento para mejora de la competitividad del sector introducidas en las medidas 115.1 y 114, los efectos ambientales que para el sector lácteo tiene la medida horizontal de apoyo a la biodiversidad en el medio rural (ayudas agroambientales), los efectos que sobre la mejora de la competitividad del sector lácteo se derivan de las medidas 121, 124 y 215.

Otro de los elementos comunes recogidos en el MNDR se refiere a las medidas 211 y 212, de indemnización compensatoria en zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas. Por un lado, y en consonancia con el documento de directrices agrarias mencionado anteriormente, la medida pretende evitar el abandono de estas zonas, promoviendo la utilización de prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente, prevenir los incendios forestales y la erosión del suelo, el mantenimiento de las comunidades rurales y la conservación del paisaje. Este conjunto de objetivos lleva implícito el mantenimiento y conservación de la biodiversidad, que de otra forma se vería dañada ante el abandono de estas prácticas agrarias.

Por otra parte, estas zonas desfavorecidas posibilitan la extensificación de las producciones ganaderas (ovino, caprino y bovino) y un uso de prados y pastos que, gestionados de una manera adecuada, favorecen la conservación y el mantenimiento de la biodiversidad.

Por último, otro de los elementos comunes destacados en el MNDR, de acuerdo con el nuevo Reglamento (CE) nº 74/2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 anteriormente citado, establece la forestación como una



operación para abordar los nuevos retos relacionados con la PAC. Al respecto, el Anexo del citado reglamento señala, dentro de la prioridad “adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático”, la medida de primera forestación de tierras agrícolas como fijadora de carbono y reductora del óxido nitroso (efecto sumidero), así como la forestación de tierras no agrícolas, medida esta última que cuenta con un peso importante en el Eje 2 del PDR de Galicia.

## LAS MEDIDAS HORIZONTALES Y ELEMENTOS COMUNES DEL DESARROLLO RURAL INCLUIDAS EN EL PENDR Y DESARROLLADAS EN EL MNDR. IDENTIFICACIÓN DE LOS NUEVOS RETOS.

### Las medidas horizontales:

En el Eje 1, relativo al Aumento de la competitividad de agricultura y silvicultura, las medidas horizontales son las siguientes:

- **Medida 125: Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura:**
  - **125.1 Actuación Horizontal de Gestión de los recursos hídricos: toda la medida contribuye al nuevo reto de la gestión del agua.**
  - **125.2 Actuación Horizontal de Otras infraestructuras rurales.** Únicamente en las Comunidades Autónomas donde los sistemas de regadío no tengan un nivel de implantación relevante, y en aquellas que así lo decidan en sus respectivos programas de desarrollo rural, se considerará horizontal esta actuación.
- **Medida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales: incluye operaciones dirigidas a economizar energía y agua, a la producción de energías renovables, a la utilización de biomasa e inversiones en industrias lácteas dirigidas a acompañar la reestructuración del sector lácteo, así como operaciones innovadoras relacionadas con las energías renovables, gestión del agua y mitigación del cambio climático.**
- Sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias:
  - **115.1 Actuación Horizontal de Implantación de servicios de asesoramiento**
  - **Medida 114: Utilización de servicios de asesoramiento, que incluirán como mínimo asesoramiento en el ámbito de la condicionalidad y la seguridad laboral.**

En ambas medidas, el asesoramiento podrá extenderse a las materias relacionadas con los nuevos retos y, en particular, a la mejora de la competitividad del sector lechero.
- **Medida 112: Instalación de jóvenes agricultores:** contempla con carácter obligatorio la instalación en una explotación agraria prioritaria, dejando a la opción de las Comunidades Autónomas la posibilidad de prever ayudas a la instalación en una explotación agraria no prioritaria. En el Eje 2, relativo a la Mejora del medio ambiente y del entorno rural:
- **Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.** Esta medida comprende el artículo 48 del Reglamento (CE) 1698/2005 en lo relativo a la implantación de medidas preventivas y, con carácter voluntario, el artículo 47 que prevé las ayudas a favor del medio forestal. Toda la medida contribuye al nuevo reto de mitigación del cambio climático.
- **Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal.** Esta comprende los artículos 47 y 49 del Reglamento (CE) 1698/2005. Será preceptiva la aplicación de al menos uno de ellos en las superficies forestales de zonas Natura 2000 de las Comunidades Autónomas. Contribuye al nuevo reto de la biodiversidad.
- **Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales (214):** incluye submedidas como la agricultura ecológica, conservación de razas en peligro de extinción o prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales, que contribuyen al nuevo reto de la biodiversidad.

### Los elementos comunes:

- Sectores específicos: vitivinícola, lácteo, tabaco y otros sectores.
- **Contrato territorial** de explotación, como modelo opcional para la gestión de las medidas cofinanciadas por FEADER.
- **Ayudas agroambientales y ayudas relativas al bienestar de los animales:** incluye las normas mínimas de obligado cumplimiento en materia de abonos, fitosanitarios y bienestar animal para los beneficiarios de estas ayudas.
- **Red Natura 2000 en el ámbito agrario :** los programas que no incluyan la medida prevista en el artículo 38 del Reglamento (CE) 1698/2005, podrán considerar a partir de 2008 el que las explotaciones estén ubicadas en zonas Natura 2000 como uno de los criterios de prioridad en la concesión de las ayudas agroambientales.
- **Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y otras zonas con dificultades:** determina que las CCAA que incluyan estas ayudas deberán establecer gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos.
- **Elementos básicos para el enfoque LEADER:** determina la obligatoriedad de aplicar la metodología LEADER al menos en un 10% de la dotación inicial del FEADER incluido en la versión orgánica del PDR, estableciendo una serie de criterios comunes relativos a los Grupos de Acción Local.
- **Primera forestación de tierras agrícolas y no agrícolas y los sumideros de carbono:** contribuye al nuevo reto de mitigación del cambio climático.

Por último, cabe reseñar como información que refuerza la consideración que en el PDR adquieren los nuevos retos y la coherencia con las DEC revisadas que, adicionalmente a las medidas horizontales y elementos comunes incluidos en el Marco Nacional, el PDR de Galicia en la versión inicialmente aprobada por la Comisión, incluye una serie de medidas o submedidas que, aún sin tener carácter horizontal, contemplan operaciones que se dirigen también a objetivos que se corresponden con los nuevos retos:

- Dentro de la medida 121, modernización de las explotaciones agrarias, se incluyen expresamente inversiones con fines de mejora ambiental, utilización de energías renovables o a la optimización en el uso del agua, siendo el lácteo uno de los sectores más beneficiados por esta medida.
- Dentro de la medida 124, se incluyen como subvencionables los proyectos de cooperación dirigidos al aprovechamiento de las energías renovables asociadas al sector agroforestal o los dirigidos al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnológicas en los distintos sectores agroganaderos y agroalimentarios, incluido el sector lácteo.
- La medida 223, forestación de tierras no agrarias, con un significativo peso en el Eje 2, fomenta el incremento de las masas forestales como sumideros de carbono, contribuyendo así a la lucha contra el cambio climático que viene abanderando la UE.
- En el marco de la medida 311 y 312, se contemplan entre las operaciones subvencionables los proyectos productivos en el área de las energías renovables.
- La medida 323 permite subvencionar operaciones dirigidas a la preservación y fomento de la biodiversidad en zonas de la Red Natura 2000.

La correspondencia existente entre los objetivos específicos presentes en la estrategia del PDR de Galicia y las medidas horizontales establecidas en el PENR y desarrolladas en el MNR, reflejadas en la tabla anterior, muestra la adecuada orientación del Programa gallego hacia los elementos claves expuestos a nivel estatal.

**Coherencia entre el PDR de Galicia y el PENDR y MNDR: Inclusión de las medidas horizontales**

<b>Medidas Horizontales establecidas en el PEN y en el MNDR</b>	<b>Objetivos específicos (OE) del PDR de Galicia que atienden a las medidas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura:</li> </ul>	<p><b>OE5</b> Mejorar la base territorial y las infraestructuras, relacionadas con las explotaciones agrarias.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aumento del valor añadido de las producciones</li> </ul>	<p><b>OE8</b> Aumento del valor añadido de las cadenas agroalimentarias y forestales  <b>OE9</b> Apoyo el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puesta en marcha de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias</li> </ul>	<p><b>OE 2.</b> Mejorar la información, formación profesional y asesoramiento técnico de los trabajadores agrarios y forestales</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Instalación de agricultores jóvenes</li> </ul>	<p><b>OE 1</b> Fomentar el rejuvenecimiento de los activos agrarios</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mitigación de la desertificación: prevención de los incendios forestales</li> </ul>	<p><b>OE20</b> Mejorar la ordenación y la capacidad de defensa de los espacios forestales, especialmente frente a los incendios forestales</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal</li> </ul>	<p><b>OE 19</b> Mejorar las condiciones de protección, conservación y gestión del entorno natural   <b>OE 21</b> Conservar y mejorar la biodiversidad y otros sistemas ambientales asociados a los ecosistemas agrarios y forestales</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apoyo a la biodiversidad en el medio rural: ayudas agroambientales</li> </ul>	<p><b>OE 21</b> Conservar y mejorar la biodiversidad y otros sistemas ambientales asociados a los ecosistemas agrarios y forestales</p>

Por último, la asignación financiera, recogida en el apartado 3.2.2 del presente Programa, refleja la concentración de recursos financieros en torno a estas medidas de carácter horizontal, incluidos los nuevos retos, y la importancia estratégica que adquieren en la estrategia de desarrollo rural gallega, en línea con las prioridades establecidas a nivel estatal en el PENDR y desarrolladas en el MNDR. Esta distribución de los recursos permite concluir que existe una elevada coherencia del PDR de Galicia con el PENDR y con el MNDR que desarrolla las medidas horizontales y elementos comunes.

#### **4.2. Realizaciones previstas y resultados e impactos esperados.**

Las realizaciones previstas y los resultados e impactos esperados han sido analizados con detalle en la evaluación *a priori*, documento que se incluye como anexo del PDR. A continuación se presentan de forma resumida las principales conclusiones que se obtienen tras este análisis.

- Las actuaciones dirigidas a la **mejora de la competitividad del sistema agroalimentario y forestal** concentran en el PDR de Galicia un importante peso financiero, en coherencia con las disposiciones establecidas a nivel comunitario y estatal. De ello se deduce que los mayores impactos del Programa serán los relacionados con el sector agrario (agricultura y ganadería) y la silvicultura; sectores que juegan un papel prioritario en relación con las actividades y los usos del espacio rural y que, por tanto, serán un importante impulsor del desarrollo en el mundo rural gallego.
  - A través de las actividades formativas y de la puesta en marcha de servicios de información, asesoramiento y gestión, cabe esperar una **significativa mejora del capital humano en el ámbito rural**. La mejor capacitación de los profesionales de los sectores agrario y forestal, propiciará una gestión más eficiente y un mayor rendimiento global de sus explotaciones, al tiempo que incidirá en una actividad más compatible y respetuosa con el medio. Esta mejora tendrá repercusiones en términos de incremento del VAB de las explotaciones apoyadas.
  - Las actuaciones dirigidas al apoyo a la instalación de agricultores jóvenes, complementadas con las relativas al fomento de la jubilación anticipada, **promoverán el relevo generacional en la actividad agraria**, fomentando a su vez la permanencia de los jóvenes en el medio rural y **frenando el éxodo rural**.
  - La mejora de la estructura de las explotaciones agrarias y de su potencial físico, a través de las distintas actuaciones como la modernización de las explotaciones, la mejora de la estructura productiva y el correcto equilibrio de los factores de producción, el aumento del valor añadido de los productos, la introducción de nuevas tecnologías o la cooperación para el desarrollo de nuevos procesos, **repercutirá en el aumento del VAB de las explotaciones mejoradas, y propiciará la competitividad de las explotaciones agrarias gallegas en el contexto actual**.
  - La optimización de la gestión y el aprovechamiento del monte a través de acciones en materia de mejora silvícola, genética y de gestión de masas forestales, en un contexto de multifuncionalidad, permitirán la **valorización económica, social y ambiental de los espacios forestales**, así como la diversificación y el aumento de las distintas producciones y calidades del monte, **garantizando su sostenibilidad**.
  - A través del apoyo a los costes derivados por la participación en sistemas de calidad se **incentivará a los productores gallegos a la participación en los distintos programas** de calidad comunitarios, así como en otras figuras de calidad diferenciada previstas en la Ley 2/2005, u otras que se puedan instaurar en la Comunidad. Del mismo modo, a través del programa se **fomentará el consumo de productos de calidad**, lo que permitirá un

aumento del VAB de la producción bajo sistemas de calidad diferenciada, que según las estimaciones alcanzará los 200 millones de euros.

- Por último, cabe resaltar entre los resultados esperados del programa **un avance en el cumplimiento de la normativa comunitaria**, especialmente en materia de sanidad e identificación animal, calidad sanitaria de los productos de origen animal y vegetal y protección de la salud pública.
- Por otro lado, cabe destacar el marcado carácter ambiental de la programación, tal y como queda demostrado en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica al que ha sido sometido el Programa.

El programa tendrá por tanto **importantes impactos positivos sobre el medio ambiente**. En concreto, cabe señalar:

- Las repercusiones en términos de **mejora de la capacidad de defensa de los espacios forestales**, así como de detección, prevención y lucha contra incendios. Las actuaciones desarrolladas en el PDR promoverán la gestión activa y revalorización económica, social y ambiental de los montes y tendrán un importante impacto en términos de recuperación del potencial silvícola afectado.
- Por otro lado, la **implantación de sistemas agroforestales** permitirá valorizar las zonas rurales a través de la implantación de sistemas agrosilvopastorales. Por último el **incremento de la zona arbolada a partir de superficies sin cubierta arbórea** conseguirá mejorar las condiciones ambientales del entorno, contribuyendo a la protección del medio ambiente, la prevención de incendios y otros riesgos naturales y en última instancia a la atenuación del cambio climático.
- Asimismo, la puesta en marcha de medidas como los pagos agroambientales tendrá consecuencias positivas sobre la **mejora de la biodiversidad, el uso eficiente de los recursos naturales, la reducción de las emisiones y la disminución de la degradación de las tierras**.
- Las ayudas destinadas a agricultores de zonas con dificultades específicas (zonas de montaña u otras) tendrán una incidencia positiva, **frenando la desaparición de explotaciones** marginales desde el punto de vista económico-financiero pero de interés ambiental. Ambas ayudas, junto con otras de carácter ambiental, constituyen un importante avance en relación con la internalización de los beneficios ambientales que crean para el conjunto de la sociedad determinados sistemas agrarios y agricultores. Además, contribuyen a reducir desequilibrios territoriales que, en función de la diferente capacidad y potencial productivo, pueden derivar del Primer Pilar de la PAC.
- Los **efectos de carácter socio-territoriales sobre el conjunto del medio rural** son, a pesar de su extrema dificultad de análisis, sobre todo cuantitativo, de especial relevancia.
  - Se facilitará el **acceso** de una parte significativa de la población rural a los **servicios básicos e infraestructuras**. En dicha mejora cabe destacar, el fomento acceso a las nuevas tecnologías en las zonas rurales.
  - La mejora y ayuda en la prestación de los servicios básicos no sólo posibilitará la mejora de la calidad de vida rural, sino que ayudará a la fijación de población en el territorio, lo que resulta trascendental para el desarrollo equilibrado y sostenible de las áreas rurales de Galicia.

- Sin menoscabo de la incidencia sobre las economías locales, los efectos de las acciones **a favor de la diversificación de la economía rural**, aunque serán difícilmente medibles por su limitada repercusión, tendrán un efecto demostrativo de valor muy apreciable en el contexto rural. La **puesta en marcha de iniciativas empresariales de pequeña dimensión** y carácter local estará vinculada a la creación de nuevos empleos, con una importante capacidad de arrastre.
  - La **mejora del atractivo turístico del medio rural gallego** permitirá consolidar un sector que ha experimentado un gran crecimiento en Galicia, propiciando el incremento del número de turistas que recibe la Comunidad, lo que incidirá positivamente en la consolidación del sector del turismo rural, que constituye una fuente importante de renta y empleo en el medio rural.
  - La falta de recursos económicos provoca el abandono del patrimonio natural y cultural de las zonas rurales. La recuperación de este patrimonio es vital para dar opciones a las zonas rurales y proporcionar valor añadido que posibilite la generación de recursos alternativos, como el turismo y la artesanía.
- Por último, tras la puesta marcha del Programa de Desarrollo Rural de Galicia cabe esperar el **fomento de la gobernanza en las zonas rurales**, de modo que la población rural adquiera un mayor protagonismo en el futuro de su territorio.
- La generación de dinámicas de desarrollo local, a través del diseño y la aplicación de estrategias por parte de partenariados representativos de todos los agentes del territorio y que impliquen a diversos sectores socioeconómicos.
  - La generación de empleo asociado a la actuación de los Grupos de Acción Local será obviamente limitada pero tendrá importantes efectos de arrastre y demostrativos. Destacar el importante papel que pueden jugar los Grupos de Acción local como impulsores de la sociedad de la información en el mundo rural.
  - Se pretende lograr una mayor eficacia de los GAL en su labor de animación del territorio, dotándoles de la estructura y la capacidad suficiente para el cumplimiento de su cometido de promoción, dinamización y desarrollo del territorio que constituye su ámbito de actuación, y en particular de la estructura necesaria para llevar a cabo su estrategia de desarrollo.

Con independencia de todos los puntos descritos previamente, es preciso destacar que el PDR, por sí mismo y de forma aislada, no cuenta con los recursos necesarios para incidir de forma significativa sobre las macromagnitudes del conjunto de la economía rural gallega. Los medios financieros asignados al Programa, en relación con la importancia territorial y la magnitud de las necesidades que tiene el medio rural gallego, resultan muy limitados. Los efectos derivados presentarán consecuentemente una expresión y una visibilidad también limitada, teniendo necesariamente un marcado carácter sectorial y local.

Además, cabe destacar que la visibilidad de los efectos generales también quedará limitada por el peso relativo que, en términos financieros, tienen las ayudas agrarias del Primer Pilar de la PAC.

A pesar de las limitaciones señaladas, es preciso destacar que **el PDR constituirá un instrumento básico de la política de desarrollo rural de Galicia**

**durante la etapa 2007-2013**, siendo el principal instrumento de coordinación institucional y de dinamización en el ámbito rural, así como un referente destacado en relación con la integración efectiva del medio ambiente en los procesos de desarrollo, la aplicación de los principios de sostenibilidad, de no discriminación y de igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, señalar que la puesta en marcha del Programa también resultará significativa como referente en términos de participación y cooperación entre las diferentes instituciones y agentes implicados en el desarrollo, así como en la configuración de buenas prácticas en el campo del seguimiento y la evaluación de las políticas públicas.

Por último, como consecuencia de las actuaciones a financiar con los fondos adicionales destinados a los nuevos retos, se pretende, por una parte, acompañar el proceso de reestructuración del sector lácteo mediante el incremento de la competitividad de las explotaciones agrarias; de otra parte, se prevé una evolución favorable en la utilización de fuentes de energía renovables gracias a las actuaciones incluidas en el marco del Eje 3, como instrumento de reducción del consumo de combustibles fósiles, que tendrá un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de la población rural.



## **5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y MEDIDAS..**

---

**Los Ejes de la Programación.** El PDR de Galicia se desarrolla a través de los 4 ejes establecidos por el Reglamento (CE) 1698/2005:

- **Eje nº 1: Reforzar la base productiva Agroalimentaria y Forestal.**
  - Subeje 1.1.- Mejora del conocimiento y desarrollo del potencial humano.
  - Subeje 1.2.- Reestructuración, desarrollo del potencial físico e innovación.
  - Subeje 1.3.- Mejora de la calidad de los productos
- **Eje nº 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural.**
  - Subeje 2.1.- Uso sostenible de las tierras agrícolas
  - Subeje 2.2.- Uso sostenible del suelo forestal.
- **Eje nº 3: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales.**
  - Subeje 3.1.- Diversificación de la economía rural.
  - Subeje 3.2.- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- **Eje nº 4: Enfoque LEADER.**

### **5.1. Definiciones comunes a varias medidas**

Antes de entrar en la descripción de los requisitos contenidos en cada una de las medidas de desarrollo rural seleccionadas, se detallan una serie de definiciones utilizadas para la descripción de las medidas:

**Definiciones contempladas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, o en las normas que en su caso la modifiquen:**

- **Actividad agraria:** el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- **Explotación agraria:** el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.
- **Titular de la explotación:** la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.
- **Agricultor a título principal (ATP):** el agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- **Agricultor joven:** persona que tenga una edad comprendida entre los 18 y los 40 años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

- **Agricultor a tiempo parcial:** persona física que, siendo titular de una explotación agraria, dedica a actividades agrarias en la misma no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo
- **Unidad de trabajo agrario (UTA):** el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria
- **Renta unitaria de trabajo (RUT):** rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación la cifra resultante de sumar el margen neto o excedente neto de explotación y el importe de los salarios pagados.
- **Renta de referencia (RF):** indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España, cuya determinación anual se hará teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el INE.

Estas definiciones son utilizadas para la delimitación del concepto de explotación agraria prioritaria, que la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias toma como referencia básica de actuación, otorgándole preferencia para la obtención de beneficios y ayudas, sin perjuicio de las disposiciones de la normativa comunitaria.

En relación con las explotaciones agrarias prioritarias hay que distinguir, tal y como figura en el Marco Nacional, entre aquellas cuyos titulares son personas físicas y las explotaciones prioritarias asociativas:

**Explotaciones Prioritarias cuyos titulares sean personas físicas:**

- Han de posibilitar la ocupación de al menos una unidad de trabajo año.
- La renta unitaria del trabajo obtenida ha de ser igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta.
- El titular ha de ser agricultor profesional.
- Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen de autónomos en función de su actividad agraria o en el régimen que legalmente corresponda por su actividad económica.
- Residir en la comarca donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica de organización territorial, salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Comunidad Autónoma. Este criterio de residencia no podrá ser considerado requisito de exclusión en la elegibilidad de las ayudas pero sí de priorización.

En caso de matrimonio, o pareja de hecho, la titularidad de la explotación podrá recaer, a estos efectos, en ambos cónyuges o integrantes de la pareja, siendo

suficiente que uno de ellos reúna los requisitos indicados en el apartado anterior, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias.

Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años se considerarán, a estos efectos, como explotaciones familiares prioritarias siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos antes señalados. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

### **Explotaciones Prioritarias asociativas:**

- Han de posibilitar la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, y su renta unitaria de trabajo debe ser igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta.
- Asimismo, deberán cumplir una de las alternativas siguientes:
  - Ser cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.
  - Ser otro tipo de sociedad: Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación; Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir éste, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales. Estas sociedades tendrán por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares, que cumpla alguno de los requisitos siguientes:
    - ✓ Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.
    - ✓ Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los de capacitación, edad y afiliación a la Seguridad Social, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo de la explotación sea aportado por socios que cumplan dichos requisitos.
  - Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un sólo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, un socio, al menos, debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas para los titulares personas físicas.

No obstante, también se podrán considerar explotaciones prioritarias las explotaciones asociativas ubicadas en zonas de montaña en las que la mayoría de los socios sean agricultores profesionales y cumplan requisitos específicos establecidos al efecto por la Comunidad Autónoma, siempre que la renta unitaria de trabajo sea inferior al 120% de la renta de referencia.

Además, de acuerdo con el Marco Nacional, será de aplicación la siguiente definición de **agricultor profesional**:

La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por cien de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 por cien de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se consideran actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en Instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

**Definiciones contempladas en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales de Galicia**

- **Monte o terreno forestal:** todo terreno en que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedentes de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. También tendrán la consideración de monte o terreno forestal los demás terrenos descritos en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.
- **Incendio forestal:** fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte, incluyéndose los enclaves forestales localizados en terrenos agrícolas cualquiera que sea su extensión.
- **Forestal:** todo lo relativo a los montes.
- **Repoblación forestal:** introducción de especies forestales en un terreno mediante siembra o plantación. Puede ser forestación o reforestación.
- **Forestación:** repoblación, mediante siembra o plantación, de un terreno que era agrícola o estaba dedicado a usos no forestales.
- **Reforestación:** la reintroducción de especies forestales, por medio de siembra o plantación, en terrenos que ya estuvieron poblados forestalmente hasta épocas recientes pero que quedaron rasos debido a las cortas, incendios, vendavales, plagas, enfermedades u otros motivos.
- **Instrumentos de gestión forestal:** engloban los proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos, planes técnicos u otras figuras equivalentes, como los planes de ordenación de los recursos forestales.

**5.2. Requisitos comunes aplicables a todas o algunas de las medidas**

Sin perjuicio de que en la descripción del contenido y alcance de cada una de las medidas se haga una referencia expresa a las condiciones o requisitos específicos aplicables, se señalan a continuación una serie de aspectos comunes a todas o varias medidas, relativos a cuestiones exigidas por el Reglamento (CE) nº 1698/2005, el Reglamento (CE) nº 1974/2006 o otra normativa comunitaria de aplicación.

**A. NORMAS SOBRE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS GASTOS.**

Los gastos sólo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la Autoridad de gestión del Programa o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección fijados por el organismo competente.

Las normas relativas a la subvencionabilidad de los gastos se establecerán a escala estatal a la luz de la normativa estatal y autonómica de aplicación, siempre que se cumplan las condiciones especiales establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y normativa comunitaria de desarrollo.

**Gastos elegibles en las medidas de inversión**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, en el caso de las inversiones los gastos subvencionables se limitarán a:

- a) Construcción, adquisición, incluyendo la realizada a través de arrendamiento financiero, o mejora de inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto; no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

Exclusivamente en el caso de las PYMES, podrán considerarse subvencionables la compra de equipo de ocasión, siempre y cuando se trate de casos debidamente motivados en los regímenes de ayuda correspondientes.

En el caso de las inversiones agrícolas, no serán subvencionables la compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación.

No son subvencionables las inversiones de simple sustitución.

**Gastos no subvencionables**

De acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, los siguientes costes no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- a) El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 4, apartado 5, párrafo primero, de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977.

b) Los intereses deudores, sin perjuicio de la posibilidad de que la contribución del FEADER pueda efectuarse en forma distinta de una ayuda directa no reembolsable

c) La adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá fijar un porcentaje superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.

### **Condiciones de subvencionabilidad de las aportaciones en especie**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, en las medidas que comprendan inversiones en especie, podrán considerarse gastos subvencionables las contribuciones de un beneficiario público o privado, como el suministro de bienes o la prestación de servicios por los que no se efectúen pagos en efectivo acreditados por las correspondientes facturas o documentos equivalentes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Las contribuciones consistirán en el suministro de terrenos, bienes inmuebles, bienes de equipo o materias primas, o en la prestación de servicios de investigación o profesiones, o de actividades voluntarias no remuneradas.

b) Las contribuciones no estarán vinculadas a operaciones de ingeniería financiera.

c) El valor de las contribuciones deberá poder calcularse y auditarse por separado.

En el caso de aportación de terrenos o bienes inmuebles, el valor será certificado por un tasador cualificado independiente o por un organismo oficial debidamente autorizado.

En el caso de trabajo voluntario no remunerado, su valor se determinará según el tiempo dedicado y la remuneración por hora y día abonada por actividades equivalentes, cuando proceda sobre la base de un sistema de cálculo de costes previamente establecido, siempre que el sistema de control ofrezca garantías suficientes de que las actividades se han llevado a cabo.

En todo caso, el gasto público cofinanciado por el FEADER destinado a una operación que incluya contribuciones en especie no podrá ser superior al total de los gastos subvencionables, excluidas las aportaciones en especie, al final de la operación.

## **B. DURABILIDAD DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A INVERSIONES.**

Tal y como señala el artículo 72 del Reglamento (CE nº 1698/2005, sólo se garantizará la participación del FEADER en una operación relativa a inversiones si ésta no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación, adoptada por la Autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, y

b) que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Los importes pagados de forma indebida se recuperarán de conformidad con el

artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1290/2005.

### **C. RÉGIMEN DE ANTICIPOS.**

Tal y como establece el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, los beneficiarios de las medidas de inversión podrán solicitar a los organismos pagadores competentes el abono de un anticipo. Respecto de los beneficiarios públicos, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.

El importe del anticipo no podrá superar el 20% de la ayuda pública concedida y su liquidación se supeditará a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado. No obstante, en caso de beneficiarios públicos, podrá aceptarse una garantía escrita de su autoridad de acuerdo con la normativa aplicable, equivalente al 110% del importe anticipado, siempre que dicha autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

De acuerdo con el artículo 56, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, modificado por el Reglamento (CE) nº 363/2009, de la Comisión, en el caso de inversiones respecto de las cuales la decisión de conceder la ayuda se adopte en 2009 o en 2010, el importe de los anticipos podrá aumentarse hasta el 50 % de la ayuda pública relativa a la inversión.

La garantía se liberará cuando el organismo competente compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.

De acuerdo con el artículo 38, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, modificado por el Reglamento (CE) nº 482/2009, de la Comisión, los grupos de acción local podrán solicitar el pago de un anticipo, que no podrá ser superior al 20% de la ayuda pública a los costes de funcionamiento; el pago del anticipo estará sujeto al depósito de una garantía bancaria o una garantía equivalente correspondiente al 110% del importe del anticipo. La garantía se liberará, a más tardar, una vez finalizada la estrategia de desarrollo local.

### **D. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COMUNITARIA DE CONTRATACIÓN.**

Los organismos públicos en los términos del apartado 1.9 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, deben respetar las disposiciones de esta Directiva y/o los principios del Tratado (si los límites de la Directiva no son alcanzados) en las actuaciones previstas en las medidas 1.2.2, 1.2.4, 1.2.5, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.2.3, 2.2.6, 2.2.7, 3.2.1 y 3.2.3 y, en general, en todos los casos en que resulte de aplicación la citada Directiva.

La Autoridad de gestión del programa garantiza que los contratos públicos o concesiones en el contexto de los proyectos co-financiados por fondos

comunitarios respetan las Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE y el Reglamento (CE) nº 1564/2005 y/o los principios del Tratado que se apliquen.

#### **E. CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD: DISPOSICIONES COMUNITARIAS, ESTATALES Y AUTONÓMICAS DE APLICACIÓN.**

Los requisitos en materia de condicionalidad exigibles a los beneficiarios de las medidas 211, 212, 214 y 215, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, son los previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agrícola Común. Este introduce la obligación de cumplir con los requisitos legales de gestión citados en su Anexo III, y con las buenas prácticas agrarias y medioambientales enunciadas en su Anexo IV. Este reglamento define los requisitos legales de gestión en su anexo III y las buenas condiciones agrarias y ambientales en su anexo IV.

No obstante, esta cuestión ha sufrido cambios sustanciales como consecuencia de la reforma de la PAC derivada del chequeo médico, que ha dado lugar a modificaciones que afectan tanto al primer pilar de la PAC como al segundo pilar. Estas modificaciones implican la derogación del Reglamento (CE) nº 1782/2003 en virtud del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) Nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003. Este nuevo reglamento incluye, entre otros aspectos, una serie de modificaciones en la normativa de la condicionalidad, tanto en lo relativo a los requisitos legales de gestión, referidos a los ámbitos señalados en el artículo 5, cuyas normas se enumeran en el Anexo II, y las buenas condiciones agrarias y ambientales, reguladas en el artículo 6 y definidas en el Anexo III del citado reglamento, que distingue entre normas de aplicación obligatoria y facultativa; estas normas sustituyen a los artículos 4 y 5 y a los Anexos III y IV del derogado Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Por lo que respecta a la normativa FEADER, se ha aprobado el Reglamento (CE) 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 que recoge, entre otros aspectos, las modificaciones de las normas de condicionalidad y su aplicación introducidas por el Reglamento (CE) nº 73/2009; así, el artículo 1, apartado 9), aplicable a partir del 1 de enero de 2009, introduce un artículo 50 bis en el que se indica que los beneficiarios de las medidas 211, 212, 213, 214, 215, 221, 224 y 225 cumplirán, en toda la explotación, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipulan los artículos 5 y 6 y los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009.

Por lo tanto, sin perjuicio de la necesaria seguridad jurídica a garantizar a los beneficiarios de ayudas implementadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta nueva normativa, en los regímenes de ayuda que se aprueben con



posterioridad a la entrada en vigor de los Reglamentos (CE) nº 73/2009 y (CE) nº 74/2009, del Consejo, los requisitos en materia de condicionalidad exigibles a los beneficiarios de las medidas 211, 212, 214 y 215 incluidas en este programa de desarrollo rural, serán los requisitos legales de gestión regulados en el artículo 5 y enunciados en el Anexo II y las buenas condiciones agrarias y ambientales reguladas en el artículo 6 y definidas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.

A nivel estatal, las disposiciones referentes a los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias y medioambientales se regulan en el **Real Decreto 486/2009**, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

La información correspondiente a este Real Decreto se incluye en el Anexo II del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

## **F. INTEGRACIÓN DE VARIAS MEDIDAS EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE.**

La decisión del Consejo (2006/144/CE) relativa a las orientaciones estratégicas comunitarias de desarrollo rural para el período 2007-2013 reconoce la especificidad de la actividad agraria, afirmando que el modelo agrario europeo refleja el papel multifuncional de la agricultura en lo que se refiere a la riqueza y diversidad de paisajes, de los productos de alimentación y del patrimonio natural y cultural.

La Administración gallega es consciente por una parte de la multifuncionalidad de la actividad agraria, y también de que una parte importante de estas múltiples funciones, al tratarse de externalidades, no es remunerada a través de mecanismos de mercado; y por otra parte, de que la actividad agraria contribuye a la gestión de una parte fundamental del territorio de Galicia.

El Reglamento (CE) 1698/2005 contempla diversas medidas que pueden ser vistas como una compensación a los productores agrarios por la generación de diferentes externalidades positivas. Con el objetivo fundamental de reforzar el carácter multifuncional de la actividad agraria, mejorar la sostenibilidad de las explotaciones y apoyar el desarrollo sostenible de las áreas rurales, la Consellería del Medio Rural de la Xunta de Galicia va a poner en marcha el Contrato de Explotación Sostenible (CES).

A través del CES se gestionarán en exclusiva dos de las medidas contempladas en el *Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Galicia*:

- ✓ Ayudas agroambientales (2.1.4-1), art. 36, a), iv) del Reg. (CE) 1698/2005
- ✓ Ayudas relativas al bienestar de los animales (2.1.5), art. 36, a), v) del Reg. (CE) 1698/2005

Ello implica que el acogerse a alguna de esas dos medidas será condición indispensable para la suscripción de un CES.

Además la suscripción de un CES se tendrá en cuenta como un criterio de prioridad a la hora de conceder otras ayudas:

- ✓ Instalación de agricultores jóvenes (1.1.2)
- ✓ Utilización de servicios de asesoramiento (1.1.4)
- ✓ Modernización de explotaciones agrarias (1.2.1)
- ✓ Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos (1.3.2)
- ✓ Indemnizaciones a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (2.1.1) y otras zonas desfavorecidas (2.1.2)
- ✓ Ayudas a inversiones no productivas (2.1.6)

En cualquier caso, los beneficiarios de un CES habrán de cumplir los requisitos contemplados en cada una de las líneas de ayuda de las que quieran beneficiarse, tal como aparecen recogidos en las correspondientes fichas de medida. La cuantía unitaria de cada una de las ayudas es la que se contempla en la descripción de las diversas medidas.

En el siguiente cuadro se recogen las ayudas derivadas de las distintas medidas agroambientales y de apoyo al bienestar animal de las que podrán beneficiarse las explotaciones en función de su orientación productiva.

	Orientación ganadera				Orientación agrícola	Orientación Mixta
	Láctea	Apícola	Bovina de carne, ovina-caprina, equina, porcina o	Otras y mixtas		
Bienestar animal			X			X
Variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética					X	X
Control y producción integrado	X		X	X	X	X
Producción ecológica	X	X	X	X	X	X
Lucha contra la erosión en medios frágiles	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción			X	X		X
Utilización racional de los recursos forrajeros	X		X	X		X
Apicultura para la mejora de biodiversidad en medios frágiles		X				X
Mejora y conservación del medio físico en zonas de prados y pastos incluidas en Red Natura 2000	X		X	X		X

Se podrán acoger a un CES los titulares de explotación que obtengan un porcentaje mínimo de ingresos de la actividad agraria u otras actividades complementarias realizadas en la explotación, y que se comprometan a cumplir durante un período de 5 años los siguientes requisitos:

- ✓ Mantener la actividad, salvo causa de fuerza mayor.
- ✓ Cumplir los compromisos de condicionalidad que prevé la normativa.
- ✓ Cumplir los compromisos específicos de las ayudas agroambientales (2.1.4) o de apoyo al bienestar animal (2.1.5) recogidos en el *Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Galicia* de las que quiera beneficiarse.
- ✓ Comprometerse a llevar una contabilidad de la explotación.

- ✓ Recibir asesoramiento sobre los requisitos contraídos, por parte de una entidad inscrita en el “Registro de Entidades de Servicios de Asesoramiento o Gestión de Galicia”.

Mediante el CES se pretende, además, conseguir otros objetivos:

- Impulsar las sinergias y el efecto multiplicador entre diferentes medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Galicia.
- Contribuir a una simplificación de la gestión y los procedimientos administrativos, que redunde en una menor carga burocrática para los titulares de explotación.

A ello debemos añadir, finalmente, la posibilidad de realizar un plan de comunicación global, que facilite la información a los productores agrarios y que visibilice ante el conjunto de la sociedad gallega los beneficios de la utilización de los recursos del FEADER desde el punto de vista del desarrollo sostenible.

### **G. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1974/2006.**

En virtud de la posibilidad ofrecida por el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, se reconocen las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en los que se podrá renunciar al reembolso total o parcial de la ayuda recibida por los beneficiarios de las medidas de desarrollo rural:

- fallecimiento del beneficiario;
- larga incapacidad profesional del beneficiario;
- expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso;
- catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación;
- destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación;
- epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

Tal y como se exige en el apartado 2 del artículo 47, el beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que estén en condiciones de hacer dicha notificación.

**5.3. Eje 1: Mejora de la competitividad del sector agrario y forestal.**

**5.3.1. Medidas dirigidas a promover el conocimiento y mejorar el potencial humano.**

---

Las medidas dirigidas a promover el conocimiento y mejorar el potencial humano que se pondrán en marcha en este programa son las siguientes:

- (111) Acciones de información y formación profesional.
- (112) Instalación de agricultores jóvenes.
- (113) Jubilación anticipada de los agricultores y de los trabajadores agrícolas.
- (114) Utilización de servicios de asesoramiento por agricultores y silvicultores.
- (115) Implantación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.

**MEDIDA 1.1.1. Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 20, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER
- Artículo 21 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER
- Anexo II, Artículo 5.3.1.1.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

**JUSTIFICACIÓN**

Los cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones para todas las personas implicadas en actividades agrarias y agroalimentarias. Para obtener estas nuevas habilidades, es necesario ofrecer actividades generales, técnicas y económicas de formación no reglada. Cuanto más alto sea el nivel de conocimiento de los agricultores y empresarios del sector agrario, más alta será su productividad laboral y servirá para mantener o aumentar la competitividad de las explotaciones.

La evolución y especialización de la agricultura requieren un nivel apropiado de formación técnica y económica, incluida la experiencia en nuevas tecnologías de la información, así como la concienciación adecuada en los campos de la calidad de los productos, resultados de la investigación y la gestión viable de los recursos naturales, incluidos los requisitos de condicionalidad y la aplicación de prácticas de producción compatibles con el mantenimiento y mejora del paisaje y la protección del medio ambiente.

**OBJETIVOS**

Medida destinada a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano.

La capacitación profesional de los agricultores debe servir también para mejorar sus condiciones de vida, frenar el éxodo rural y asegurar el relevo generacional en el medio rural, fomentando la inserción profesional de jóvenes en las explotaciones agrarias. Asimismo debe servir para que la actividad productiva sea compatible y respetuosa con el medio ambiente y para que los agricultores, además de contar con conocimientos técnicos, se dote de una formación económica que les permita gestionar eficientemente las explotaciones.

En definitiva, se trata de fomentar la capacitación de los trabajadores del sector agrario en todo lo relacionado con los aspectos técnicos y económicos de su actividad, incidiendo cuando sea necesario en la reorientación de producciones, en el empleo de métodos productivos respetuosos con la conservación y protección del medio ambiente; incidir de forma especial en la formación de los agricultores jóvenes que se incorporan a la empresa agraria para que se integren en el sector con un nivel suficiente de cualificación.

Por otra parte, esta medida debe contribuir a adecuar la oferta formativa a las exigencias y demandas del mercado de trabajo.

Finalmente, la mejora de la cualificación de los agricultores requiere también que se eleve el nivel de formación del personal docente encargado de transmitir los conocimientos para facilitar la adopción de innovaciones en el sector agrario.

**ALCANCE Y ACCIONES**

Diferentes tipos de actividades de formación, incluidas la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, dirigidas a las personas que trabajan en los sectores agrícola y alimentario.

Las actividades de formación pueden cubrir diversos temas, como:

- Temas técnicos
- Formación económica
- Resultados de investigaciones e información en nuevas tecnologías (TIC)
- Manejo sostenible de recursos naturales

La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola de la enseñanza secundaria o superior.

## POSIBLES ACTUACIONES

### 111-A) Actuaciones de carácter general:

- Cursos para capacitar a los jóvenes que se incorporan a la empresa agroforestal.
- Cursos de formación y reciclaje/actualización de técnicos de la administración y formadores de los programas de capacitación.
- Cursos de formación continua de carácter teórico-práctico para ayudar a reorientar a los productores en función de las exigencias de un mercado que evoluciona rápidamente, impartidos directamente por la administración o a través de entidades colaboradoras.
- Seminarios, sesiones de información y talleres para la divulgación técnica y científica entre las personas vinculadas al sector agrario.
- Acciones de demostración ligados a la adopción de innovaciones en las explotaciones y pequeñas empresas transformadoras del medio rural.

Las actividades y el contenido de la formación incidirán en aspectos como la mejora del nivel técnico-productivo, gestión técnico-económica de la explotación, calidad de los productos y, como aspecto transversal, en la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos los aspectos de la condicionalidad y protección del medio ambiente y conservación del paisaje. Tendrán especial relevancia las acciones de formación relativas a la valorización del medio rural en su conjunto desde una perspectiva integral.

La realización de las actuaciones irá acompañada de procesos de evaluación de la calidad de la formación impartida.

### 111-B) Actuaciones específicas en el sector forestal:

- Acciones de formación y divulgación en cuestiones de nuevas tecnologías, multifuncionalidad, sostenibilidad y diversificación de productos forestales.
- Apoyo a proyectos demostrativos de aprovechamiento multifuncional del bosque, especialmente los referidos al aprovechamiento silvopastoral y difusión de los resultados entre las personas dedicadas a la actividad silvícola.
- Apoyo a proyectos dirigidos a profundizar en el conocimiento, para su divulgación entre el sector, sobre la gestión forestal sostenible y multifuncionalidad, particularmente en el ámbito de la diversificación y la valorización de los residuos forestales.
- Campañas de sensibilización y concienciación del sector.
- Acciones sociológicas y de educación ambiental dirigidas a los trabajadores del sector forestal.

## BENEFICIARIOS

Las actividades contempladas en esta medida van dirigidas a las personas adultas que trabajan en los sectores agrario, alimentario o forestal, así como a los técnicos de la Administración y formadores encargados de impartir los cursos de formación a las personas vinculadas a los sectores citados.

Los beneficiarios de la ayuda, entendidos como los agentes responsables de la ejecución de las operaciones, serán las entidades encargadas de impartir las actividades de formación e información, que se describen en el siguiente apartado.

## ENTIDADES QUE PROPORCIONAN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN

### 111-A) Actuaciones de carácter general:

- ✓ Escuelas de formación y experimentación agroforestal dependientes de la Consejería del Medio Rural
- ✓ Otros centros formativos oficiales de la Xunta de Galicia que imparten materias del área agroforestal
- ✓ Centros de investigación agroforestal y centros tecnológicos de la Consejería del Medio Rural
- ✓ Oficinas Agrarias Comarcales y Áreas de los Servicios Técnicos Agrarios
- ✓ Asociaciones profesionales del ámbito agrario, forestal, alimentario o ligadas al desarrollo rural, incluidos colegios profesionales, organizaciones de productores agrarios y servicios técnicos de las cooperativas
- ✓ Empresas privadas prestadoras de servicios de formación

**111-B) Actuaciones específicas en el sector forestal:**

- ✓ Administración de la Comunidad Autónoma.
- ✓ Administraciones locales.
- ✓ Asociaciones privadas del sector forestal.
- ✓ Empresas del sector forestal.
- ✓ Comunidades de montes vecinales en mano común y sus mancomunidades.

La selección de las entidades que colaboren en la formación se realizará mediante convocatoria pública o, en su caso, mediante procedimientos de contratación, que respetarán la normativa aplicable en materia de contratación pública.

**DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIONES (INCLUIDOS TIPOS DE FORMACIÓN)**

- ✓ Cursos teórico-prácticos
- ✓ Seminarios
- ✓ Sesiones de información
- ✓ Talleres
- ✓ Acciones de demostración
- ✓ Acciones de información y divulgación, congresos, ferias, etc.
- ✓ Campañas de divulgación y concienciación
- ✓ Visitas formativas
- ✓ Diseño, edición y publicación de material didáctico e informativo

La programación de los cursos se realizará anualmente y se adecuará a las necesidades del programa en función de la experiencia y resultados de los años anteriores.

**GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables todos aquellos gastos necesarios para la organización, realización e impartición de las acciones de formación e información, entre otros, los gastos de profesorado, materiales y equipos necesarios, alquiler de locales, difusión y publicidad de las actuaciones, viajes y visitas de carácter formativo, gastos de desplazamiento y manutención de las personas encargadas de realizar las actividades de formación e información, etc.

**ÍNDICE DEL APOYO**

Hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable

**DELIMITACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE (FSE)**

Con el fin de asegurar la complementariedad de las acciones cofinanciadas por esta medida en el territorio gallego y optimizar la utilización de los recursos sólo serán cofinanciadas las acciones de formación en ámbitos no cubiertos por el FSE.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005.**

No existen operaciones en curso del período anterior relativas a esta medida

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 13.885.534 €
Comunitario: 8.426.188 €
Nacional: 5.459.346 €



INDICADORES		
Realización	Número de participantes en las actividades formativas (por género y edad)	89.950 Hombres 56.669 (63%) Mujeres: 33.281 (37%) >40 años: 48.573 (54%) <40 años: 41.377 (46%)
	Número de días de formación recibidos (nº de jornadas formativas)	26.108

Información adicional en relación a los indicadores de realización, por acciones previstas de carácter general:

Medida 1.1.1-A)	Acción	Total Participantes	Total Cursos	Participantes /año	Participantes/ curso	Cursos/año
Capacitación de jóvenes para la incorporación a la empresa agraria	1	5.250	175	750	30	25
Cursos de formación de técnicos y formadores	2	2.100	84	300	25	12
Acciones de formación de profesionales del sector agrario y agroalimentario	3	70.000	2.800	10.000	25	400
Acciones formativas desarrolladas por entidades asociativas y bolsas de formación	4	12.600	630	1.800	20	90
TOTAL		89.950	3.689	12.850	100	527

### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En los procedimientos de gestión de la ayuda, con objeto de ajustar la concesión de ayudas a los recursos presupuestarios disponibles podrán aplicarse, entre otros, los siguientes criterios de prioridad:

#### 111-A) Actuaciones de carácter general:

- ✓ Acciones de capacitación de jóvenes para la incorporación a la empresa agraria
- ✓ Acciones relacionadas con la valorización del medio rural
- ✓ Acciones relacionadas con el asesoramiento a las explotaciones
- ✓ Acciones relacionadas con la transformación de productos agrarios en el marco de producciones de calidad diferenciada
- ✓ Acciones relacionadas con las energías renovables en agricultura

En los procesos de selección de los beneficiarios de la formación las mujeres serán beneficiarias privilegiadas.

#### 111-B) Actuaciones específicas en el sector forestal:

- ✓ Aquellas llevadas a cabo por asociaciones o agrupaciones de propietarios forestales
- ✓ Las que estén relacionadas con procesos de concentración forestal
- ✓ Las vinculadas con acciones sociales con repercusión colectiva.

## MEDIDA 1.1.2. Instalación de Jóvenes Agricultores

### FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículo 20, letra a), inciso ii) y Artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER
- Artículo 13 y 14 y Anexo II, Artículo 5.3.1.1.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Apartado 5.1.4 del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
- Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones

### JUSTIFICACIÓN

La justificación de esta medida horizontal figura en el capítulo 4 del Marco Nacional.

### OBJETIVO

Los objetivos para esta medida son los establecidos en el apartado 5.1.4 del Marco Nacional. De esta forma, se pretende conseguir el acceso de jóvenes, menores de 40 años a la titularidad, exclusiva o compartida, de las explotaciones agrarias, contribuyendo así a la modernización y dinamización de las mismas; al mismo tiempo que se consigue mantener la población juvenil en el medio rural y promover el rejuvenecimiento del sector agrario, mediante la instalación de agricultores jóvenes, adecuadamente capacitados, que crean su propio puesto de trabajo asumiendo las responsabilidades de gestión y dirección de las explotaciones en las que se incorporan.

### ALCANCE Y ACCIONES

Son los previstos en el apartado 5.1.4 del Marco Nacional.

### POSIBLES ACTUACIONES

Según recoge el Marco Nacional, las inversiones y gastos subvencionables serán aquellos que, visto el plan empresarial, resulten necesarios para la instalación. En el caso de Galicia, podrán ser objeto de la ayuda los siguientes gastos e inversiones:

- ✓ Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
- ✓ Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- ✓ Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.
- ✓ Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma.
- ✓ Adquisición de derechos de producción e derechos a prima de carácter individual y transferible conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de aplicación.
- ✓ Costes de avales de los préstamos de primera instalación.
- ✓ Pago de derechos hereditarios, en su caso, a coherederos de la explotación familiar en la que se instala la persona beneficiaria.
- ✓ Adquisición, construcción o acondicionamiento de la vivienda. Esta deberá constituir la residencia habitual del beneficiario y estar situada en la misma comarca o en una limítrofe a la de la explotación. Además, la construcción nueva se efectuará en un solar de la propiedad, privativa o ganancial, del joven. Por otra parte, la construcción o acondicionamiento exterior de la vivienda deberá ser acorde con la tipología de la zona y con la normativa urbanística correspondiente.
- ✓ Adecuación del capital de explotación.
- ✓ Dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial.

### BENEFICIARIOS

- a) Que tengan menos de 40 años y se instalen por primera vez en una explotación agrícola como jefe de explotación.
- b) Que cuenten con las competencias y cualificaciones adecuadas.
- c) Que presenten un plan empresarial para el desarrollo de actividades agrícolas.

A efectos de esta medida serán de aplicación las **definiciones de explotación prioritaria y agricultor profesional** que figuran en el apartado 5.1 del Programa de Desarrollo Rural y en el apartado 5.1.4 del Marco Nacional.

**Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios:**

Los beneficiarios deberán cumplir en el momento de presentación de la solicitud de ayuda los requisitos previstos en el apartado 5.1.4 del Marco Nacional, con las siguientes particularidades:

- ✓ Persona mayor de 18 años y menor de 40 años de edad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- ✓ Poseer un nivel de capacitación profesional suficiente o comprometerse a adquirirlo en un plazo máximo de 24 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, siempre que el plan empresarial prevea la necesidad de este período de gracia.
- ✓ Comprometerse a ejercer la actividad agraria por lo menos durante cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- ✓ Presentar un plan empresarial que refleje el grado de viabilidad económica y la situación en la explotación en la que el joven queda instalado.

Esta medida no se aplicará más que para la primera instalación de jóvenes agricultores y que no pueden, en ningún caso, ser ya jefes de explotación.

**Acreditación de la capacitación profesional:**

La capacitación profesional suficiente se justificará de alguna de las siguientes formas:

1. Mediante la acreditación de la titulación académica de capataz agrícola, formación profesional agraria de primero grado u otra superior en la rama agraria.
2. Con un certificado de asistencia a cursos, de duración mínima de 250 horas lectivas, establecidos por la Administración autonómica competente, de acuerdo con el Decreto 247/2000, do 29 de septiembre o normativa que lo sustituya.
3. Mediante certificación de asistencia a cursos, con una duración mínima de 250 horas lectivas, desarrollados por otras entidades competentes en enseñanzas agrarias, siempre que estén previamente homologados por la Administración autonómica competente, de acuerdo con el Decreto 247/2000, do 29 de septiembre o normativa que lo sustituya.

**MODALIDADES DE INSTALACIÓN Y DEFINICIÓN DE "INSTALACIÓN"**

- A) **Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria:** se aplicarán las condiciones previstas para esta modalidad de instalación en el apartado 5.1.4 del Marco Nacional

Se considera como primera instalación en una explotación agraria prioritaria, aquella en la que, por primera vez, el joven se instala como agricultor profesional como titular, de forma exclusiva, compartida o como socio de una explotación agraria prioritaria, en los siguientes términos:

- a) Acceso a la titularidad exclusiva o compartida de la explotación agraria prioritaria, por compra, herencia, pacto sucesorio, donación, arrendamiento, aparcería o figuras jurídicas análogas, asumiendo el joven que se instala, al menos, el 50% de los riesgos y de las responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación.
- b) Acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria
- c) Integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria prioritaria.

También se considerará como primera instalación en una explotación agraria prioritaria, de acuerdo con el artículo 17, apartado 2, de la Ley 19/1995, la realizada por un agricultor joven en los siguientes supuestos:

- a. Cuando siendo titular de una explotación agraria cuya renta unitaria de trabajo no supere el 20 % de la renta de referencia, pase a ser titular de una explotación prioritaria como consecuencia de esa instalación.
- b. Cuando siendo titular de una explotación agraria con unos niveles de dedicación de tiempo de trabajo y de renta unitaria del mismo inferiores a los mínimos establecidos para los titulares de explotaciones prioritarias, alcancen esta consideración en calidad de agricultor a título principal.

**B) Instalarse por primera vez en una explotación agraria no prioritaria**

- ✓ Instalarse por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación no prioritaria compatibilizando la actividad agraria desarrollada en su explotación con cualquier otra actividad económica.
- ✓ La explotación agraria debe absorber al menos 0,25 UTA. Este requisito deberá cumplirse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- ✓ Que alcance al menos el 15% de la renta de referencia en términos de margen neto, compatibilizando la actividad agraria desarrollada en su propia explotación con cualquier otra actividad económica.

Se considera como primera instalación en una explotación agraria no prioritaria aquella en la que, por primera vez, el joven se instala como titular, de forma exclusiva, compartida o como socio de una explotación agraria no prioritaria, compatibilizando la actividad agraria desarrollada en su propia explotación con cualquier otra actividad económica, en los siguientes términos:

- a) Acceso a la titularidad exclusiva o compartida de la explotación agraria, por compra, herencia, pacto sucesorio, donación, arrendamiento, aparcería o figuras jurídicas análogas, asumiendo el joven que se instala, al menos, el 50% de los riesgos y de las responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación.
- b) Acceso a la cotitularidad de una explotación agraria.
- c) Integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria.

Sin perjuicio de la definición de primera instalación que figura en el apartado 5.1.4 del Marco Nacional se considerará como **fecha de la primera instalación** la más antigua de las siguientes:

1. Fecha de alta en Hacienda en la actividad agraria.
2. Fecha de alta en la Seguridad Social por su actividad en la explotación.

No obstante, en el caso de que el joven esté dado de alta en la Seguridad Social Agraria pero el titular de la explotación sea otra persona, que es la que declara los ingresos de la explotación, se podrá considerar como fecha de instalación del joven la de alta en Hacienda en la actividad agraria.

**REQUISITOS DEL PLAN EMPRESARIAL A PRESENTAR, INCLUSO EN EL CASO DE LAS INVERSIONES REALIZADAS PARA CUMPLIR LAS NORMAS COMUNITARIAS VIGENTES DENTRO DEL PERIODO DE GRACIA DE 36 MESES.**

El Plan Empresarial debe describir al menos:

- ✓ La situación inicial de la explotación agraria
- ✓ Objetivos y metas específicas para el desarrollo de la nueva explotación
- ✓ Detalles de las inversiones, de la formación, del asesoramiento o de cualquier otra acción requerida para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola
- ✓ Una planificación que posteriormente permita ver los progresos, y las previsiones para el desarrollo de las actividades de la nueva explotación

El plan empresarial también puede incluir, en su caso, las inversiones necesarias para ajustarse a las normas comunitarias existentes (art. 26 Reglamento FEADER). En tal caso, se concederá un período de gracia máximo de 36 meses desde la fecha de la instalación para cumplir dichas normas.

En la modalidad A), el plan empresarial debe reflejar que la renta unitaria de trabajo (RUT) sea por lo menos del 35% de la renta de referencia, que deberá alcanzarse a los dos años de la fecha de instalación.

**FRECUENCIA Y TRAMITACIÓN DE LAS REVISIONES DEL PLAN EMPRESARIAL.**

La revisión del plan empresarial se hará en un plazo de 5 años como máximo a partir de la fecha en que se adopta la decisión de concesión de las ayudas.

En caso de incumplimiento del plan, el procedimiento y condiciones de reintegro de la ayuda será el establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

**POSIBILIDAD DE ACOGERSE AL PERIODO DE GRACIA AL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS Y CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Las condiciones previamente mencionadas para la ayuda a la instalación de agricultores jóvenes deben cumplirse en el momento en que se presenta la solicitud de ayuda. Sin embargo, puede

permitirse un período que no exceda de 24 meses después de la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda para cumplir las condiciones relativas a las cualificaciones profesionales y la competencia, si el joven agricultor necesita un período de adaptación para crear o reestructurar la explotación, a condición de que el plan empresarial establezca tal necesidad. En todo caso, se podrá retener el 30% de la ayuda hasta la comprobación efectiva del cumplimiento de los requisitos.

#### **POSIBILIDAD DE COMBINAR DIVERSAS MEDIDAS A TRAVÉS DEL PLAN EMPRESARIAL, QUE DA ACCESO AL JOVEN AGRICULTOR A TALES MEDIDAS.**

Si el plan empresarial justifica la necesidad de otras medidas integradas en el programa (formación, asesoramiento, modernización de explotaciones, u otras que se consideren necesarias) y se ofrece información suficiente sobre los requisitos para solicitar dichas medidas, la aprobación de la solicitud de ayuda para la primera instalación servirá también como solicitud de ayuda para las otras medidas previstas en el plan empresarial.

#### **IMPORTE DE LA AYUDA Y MODALIDAD DE PAGO ELEGIDA**

Las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, dirigidas a auxiliar los gastos e inversiones derivados de la misma podrán alcanzar los importes máximos que figuran en el apartado 5.1.4 del Marco Nacional.

En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra en forma de prima de instalación ni más de una ayuda íntegra en forma de bonificación de intereses. En el caso de existir **varios jóvenes que se instalan por vez primera vez en la misma explotación**, esta única ayuda se distribuirá en función del grado de participación de cada joven en el conjunto de los gastos e inversiones derivados de dichas instalaciones. No obstante lo anterior, cuando se produzcan instalaciones de varios jóvenes mediante su integración como **socios en una entidad asociativa**, estas ayudas se otorgarán de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, en la cuantía que le corresponda conforme a los gastos e inversiones que realice para su instalación; en este caso el número de unidades de trabajo empleadas debe ser, por lo menos, igual al número de jóvenes instalados.

Cuando se trate de un joven, menor de 40 años en el momento de su primera instalación, que se instale asumiendo la **titularidad compartida o como socio** de una persona jurídica titular de una explotación agraria prioritaria, que simultáneamente a su primera instalación o en los cinco años siguientes a la misma, **presente un plan de mejora** para su explotación, la ayuda suplementaria que pudiese corresponderle se otorgará en su grado máximo sino en proporción a la participación del joven agricultor en la financiación de las inversiones previstas en dicho plan.

#### **Prima única de 40 000 EUR como máximo.**

Esta prima podrá pagarse de modo fraccionado hasta un máximo de 5 anualidades.

El importe básico máximo para la prima única podrá alcanzar la cuantía de 30.000 euros, pudiéndose incrementar hasta 40.000 euros.

#### **Bajo la forma de una bonificación de interés, cuyo valor capitalizado no podrá exceder los 40 000 EUR.**

El importe básico máximo de ayuda podrá alcanzar la cuantía de 30.000 euros, pudiéndose incrementar hasta 40.000 euros.

A estos efectos la fórmula de capitalización utilizada podrá ser la siguiente:

$$\text{Valor de la bonificación} = \sum C_n / (1+i)^n$$

Siendo  $C_n$  la cantidad periódica derivada de la bonificación de intereses,  $i$  la tasa de actualización convenida con la entidad financiera y  $n$  el número de periodos que dure el préstamo.

Esta ayuda se ayuda podrá hacerse efectiva como un pago único a la entidad financiera una vez formalizado el préstamo.

**En caso de combinación de ambas formas de ayuda** el importe máximo no podrá ser superior a 70.000 euros, tal y como establece el artículo 1, apartado 11 del Reglamento (CE) n° 74/2009 del Consejo, que modifica el Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo.

#### **Incrementos de las ayudas:**

Sin rebasar estos límites máximos, los importes básicos en todas las modalidades de pago se incrementarán en 10 puntos porcentuales por cada uno de los siguientes supuestos:

- ✓ Que se genere empleo en la explotación, al menos de una UTA adicional a la de cada joven que se instala.
- ✓ Que la explotación se encuentre ubicada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005.
- ✓ Que el joven suscriba un contrato de explotación sostenible con la Consellería del Medio Rural.

**Límite de ayuda en la modalidad de instalación B:**

En el caso de instalación en una explotación agraria en la modalidad B, el importe máximo será de hasta el 60% del valor establecido para la modalidad A.

**EN EL CASO DE QUE SE RECURRA A BONIFICACIONES DE INTERESES Y SUS SISTEMAS DE CAPITALIZACIÓN, ASÍ COMO OPERACIONES DE INGENIERÍA FINANCIERA, DISPOSICIONES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 49 A 52 DEL REGLAMENTO (CE) n° 1974/2006.**

Tal y como recoge el Marco Nacional, en el caso de conceder ayudas a préstamos de instalación, la bonificación de intereses y el sistema de capitalización, se establecerán de acuerdo con las disposiciones del artículo 49 del Reglamento (CE) 1974/2006.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005.**

En el período 2000-2006 se puso en marcha, en el marco del Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones de Objetivo 1 de España, con financiación de FEOGA-Orientación, la medida 7.4 “Instalación de jóvenes agricultores”, que fue aplicada en Galicia en gestión compartida entre la Xunta de Galicia y el MAPA. Teniendo en cuenta que existen compromisos financieros adquiridos en el período anterior pero pendientes de pago, resulta necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) N° 1320/2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) n° 1698/2005.

La tabla de correspondencia para esta medida según el Anexo II del Reglamento (CE) N° 1320/2006 es la siguiente:

REGLAMENTO (CE) N° 1257/1999			REGLAMENTO (CE) n° 1698/2005	
Medida	Código -Reglamento (CE) n° 817/2004	Categoría -Reglamento (CE) n° 438/2001	Ejes y medidas	Código
Instalación de jóvenes agricultores -art. 8	b)	112	Art. 20, letra a), inciso ii) y art. 22: instalación de jóvenes agricultores	112

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) N° 1320/2006, los gastos relativos a los compromisos contraídos en el período de programación actual respecto de pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2006 será imputable al FEADER en el nuevo período de programación. En consecuencia, se estima que los compromisos pendientes de pago correspondientes a esta medida son los siguientes:

Expedientes	Subvención directa	Bonificación intereses	Ayuda amortización	Ayuda total
1.025	18.267.170	2.219.665 €		20.486.835 €

De acuerdo con el apartado 5.2 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 1974/2006, la normativa y procedimientos de aplicación aplicables a los compromisos adquiridos en el marco de esta medida son los siguientes:

- ✓ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.

- ✓ Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo 1, para el período 2000-2006, aprobado por Decisión de la Comisión C (2001), de 21 de febrero de 2001.
- ✓ Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- ✓ Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, modificado por el Real Decreto 499/2003 y por el Real Decreto 1650/2004

Los regímenes de ayuda que sirvieron de fundamento para los compromisos pendientes de pago son los siguientes:

- ✓ 2001.- Orden de 4 de julio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2001. (DOG 137).
- ✓ 2002.- Orden de 7 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2002 (DOG 113).
- ✓ 2003.- Orden de 19 de diciembre de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2003.
- ✓ 2004.- Orden de 23 de diciembre de 2003, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2004.
- ✓ 2005.- Orden de 16 de diciembre de 2004, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2005.
- ✓ 2006.- Orden de 27 de diciembre de 2005, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2006.

**DEMOSTRACIÓN DE QUE LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.**

La ayuda prevista en esta medida se centra en objetivos claramente definidos en el programa, en particular el relativo al rejuvenecimiento y necesario relevo generacional en las explotaciones agrarias gallegas.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 70.353.667 €
Comunitario: 46.381.712 €
Nacional: 23.971.955 €

INDICADORES		
Realización	Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones	<b>Total: 2.200</b> Hombres: 1.210 Mujeres: 990 Modalidad A: 2.100 Modalidad B: 100
	Volumen total de inversiones	66 millones de euros

**POSIBLES CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

En la gestión de las ayudas, se utilizarán los siguientes criterios de priorización:

- ✓ Instalación del joven mediante la modalidad A
- ✓ Explotación asociativa
- ✓ Solicitudes que hagan uso de la combinación de la ayuda a la primera instalación con otras medidas de desarrollo rural, especialmente la modernización de explotaciones.
- ✓ Suscripción de un contrato de explotación sostenible con la Consejería del Medio Rural.

Además de los anteriores, podrán utilizarse los siguientes criterios de priorización:

- ✓ Dimensión socioeconómica de la explotación
- ✓ Ayuda ligada al préstamo
- ✓ Situación de la explotación en un municipio de montaña
- ✓ Ser mujer
- ✓ Orientación productiva de la instalación
- ✓ Explotación ecológica
- ✓ Valoración del plan empresarial
- ✓ Primera instalación ligada al cese anticipado
- ✓ Integración en Denominación de Origen u otro programa de calidad de los alimentos
- ✓ Edad del joven
- ✓ Creación de empleos adicionales al del joven instalado
- ✓ En la modalidad B) tendrán prioridad los agricultores que realicen otras actividades económicas en el medio rural.



**MEDIDA 1.1.3. Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 20, letra a), inciso iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.1.1.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

**ANÁLISIS RAZONADO**

El sistema de jubilación anticipada se dirige a la introducción de cambios estructurales aumentando el tamaño de las explotaciones agrícolas y contribuye por tanto a la viabilidad económica de las mismas.

**OBJETIVO**

Medida destinada a fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano.

Esta medida está orientada a favorecer el acceso a la titularidad de la explotación de jóvenes o mejorar la estructura de explotaciones existentes promoviendo la jubilación anticipada de agricultores con una edad igual o superior a 55 años.

**ALCANCE Y ACCIONES**

El apoyo a la jubilación anticipada consiste en el apoyo financiero a la transferencia de las explotaciones o a la jubilación de los agricultores. La duración total del apoyo no debe exceder los 15 años y no continuará después de los 70 años del cesionista y la edad de jubilación del trabajador agrícola.

**POSIBLES ACTUACIONES**

Las actuaciones a través de las cuales se desarrolla esta medida consisten en el pago de una ayuda anual al productor que cese definitivamente de su actividad agraria y ceda su explotación a un agricultor o persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación agrícola cedida para aumentar el tamaño de su explotación.

**REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 1.1.3**

**BENEFICIARIOS**

1.1.	Agricultores que deciden ceder su explotación, o
1.2.	Trabajadores agrícolas que cesen su actividad definitivamente, tras la cesión.
2.	El cesionista
2.1.	No tener menos de 55 años, ni haber alcanzado la edad de jubilación en el momento de la cesión, o tener como máximo 10 años menos de la edad de jubilación en el momento de la cesión, y
2.2.	Deberá cesar toda actividad agraria con carácter definitivo a excepción de aquella que tenga la consideración de consumo familiar.
2.3.	Deberá haber desarrollado una actividad agrícola los 10 años anteriores a la cesión.
3.	El cesionario
3.1.	Sucedirá al cesionista instalándose tal como establece el artículo 22, o
3.2.	Será un agricultor de menos de 50 años, o persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación agrícola cedida para aumentar el tamaño de su explotación.
4.	El trabajador agrícola.
4.1.	No tendrá menos de 55 años, ni habrá alcanzado la edad de jubilación, o tendrá como máximo 10 años menos de la edad de jubilación, y
4.2.	Habrà dedicado al menos la mitad de su tiempo de trabajo a la actividad de ayuda familiar o de trabajador agrícola en los cinco años anteriores, y
4.3.	Habrà trabajado en la explotación del cesionista durante un periodo mínimo equivalente a dos años a tiempo completo durante los cuatro años anteriores a la edad de jubilación anticipada del cesionista; y
4.4.	Deberá estar afiliado a un régimen de la Seguridad Social.

En concreto, en el caso de Galicia los requisitos a cumplir por parte de los beneficiarios serán los siguientes:

- a) Los titulares de explotaciones que cesen en la actividad agraria; en adelante cedentes o cesionistas.
- b) Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesen en la actividad agraria.

**Requisitos de los cedentes.**

- a) Haber cumplido las condiciones de edad establecidas en el artículo 23 del Reglamento (CE) 1698/2005 el último día hábil del período de solicitud.
- b) Haber ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores al cese.
- c) Haber cotizado a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social un período previo, tal que les permita completar, al cumplir la edad de jubilación, al menos quince de cotización.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Transmitir su explotación, en caso de ser propietario de la misma, a un cesionario.
- f) Obligatoriedad de cotizar a la Seguridad Social y estar en régimen de alta hasta la jubilación.
- g) Obligación del cedente de cesar en toda actividad agraria con fines comerciales.

**Requisitos de los cesionarios agrarios.**

Podrán ser cesionarios agrarios las siguientes personas:

- a) Las personas físicas titulares de explotaciones agrarias con preexistencia de un año antes de la fecha del cumplimiento del cese en la actividad agraria por el cedente cuando reúnan los siguientes requisitos:
  - No haber cumplido los 50 años en el momento del cese del cedente.
  - Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
  - Estar dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (S.E.T.A) de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en función de su actividad agraria y haber cotizado en estos regímenes durante un período mínimo de un año.
  - Ejercer o pasar a ejercer como consecuencia del aumento de dimensión de su explotación la actividad agraria a título principal.
- b) Los trabajadores del sector agrario que, no siendo titulares de una explotación, cumplan los requisitos previstos en el párrafo a) anterior.
- c) Los agricultores jóvenes, definidos por la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, como aquellas personas mayores de dieciocho años y menores de cuarenta años, que ejerzan o pretendan ejercer la actividad agraria.
- d) Las cooperativas y entidades asociativas agrarias.

En cualquiera de los casos, los cesionarios han de comprometerse a ejercer la actividad agraria a título principal y a mantener la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a cinco años. Si antes de transcurrir los cinco años el cesionario abandona la actividad agraria, la explotación transmitida deberá ponerse a disposición del servicio o entidad de transmisión para su reasignación, hasta completar el período.

En ningún caso el cónyuge puede ser cesionario del otro cónyuge a los efectos de este programa.

**Requisitos de los trabajadores**

Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesan en la actividad agraria, para poder ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad sin haber cumplido la edad de jubilación en el momento del cese del cedente.
- b) Haber cotizado a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social durante un período previo tal que les permita completar, al cumplir la edad de jubilación, al menos quince años de cotización, de los cuales los dos últimos anteriores al cese lo han de ser sin interrupción.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Haber dedicado a la actividad agraria, al menos, la mitad de su tiempo de trabajo durante los cinco años anteriores al cese.
- e) Haber trabajado en la explotación del cesionista como mínimo durante el tiempo equivalente a dos años de trabajo a tiempo completo durante los cuatro años que preceden al inicio del cese de dicho titular.

Los trabajadores que cumplan las anteriores condiciones deberán cesar definitivamente en la actividad agraria.

**Requisitos de las explotaciones:**

- a) Respecto a la explotación del cedente: Ha de tener una dimensión mínima de 12 hectáreas tipo.
- b) Criterios para comprobar la mejora de la viabilidad de la explotación resultante:
  - El cesionario debe aportar una explotación agraria con una dimensión mínima de 16 hectáreas tipo. Si el cesionario es un trabajador agrícola o un agricultor joven deberá ampliar la explotación que recibe del cedente, aportando una dimensión mínima equivalente a 12 hectáreas tipo, dentro de los cuatro años siguientes a su instalación.
  - En todo caso, el cesionario entre la explotación que aporta y la que recibe del cesionista debe tener una rentabilidad por U.T.A igual o superior al 35% de la renta agraria de referencia, que publica anualmente el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.
  - El estudio de viabilidad para cada explotación deberá acreditar la mejora de la viabilidad de la explotación resultante en un periodo de cinco años.

**Transmisión de cedentes a cesionarios:**

Para poder acceder a estas ayudas deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) En las transmisiones a cesionarios agrarios el cedente debe transmitir la base territorial de su explotación, así como todos los derechos, cuotas, cantidades de referencia y concesiones administrativas afectas, tanto a la parte agrícola como a la ganadera, a una o más personas o entidades que cumplan los requisitos de cesionarios agrarios.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el cedente podrá seguir explotando, como máximo, un 10 por 100 de la superficie agrícola de su explotación, sin superar una hectárea y una U.G.M, para dedicarla al consumo familiar.

Podrá además conservar la disponibilidad de las superficies ocupadas por construcciones, siempre que sean anexas a su vivienda y, bien queden sin uso, o bien sirvan exclusivamente para dar servicio a los elementos de la explotación que se admiten como reserva de consumo familiar del cedente.

- b) La explotación o la parte que sea propiedad del cedente ha de transmitirse, a excepción, en su caso, de las superficies que se conserven, en virtud del segundo párrafo de la letra a) anterior, en propiedad, o cederse en arrendamiento por un plazo no inferior a cinco años y siempre superior al período transcurrido entre la fecha del cese y el momento en que el cedente cumpla la edad de jubilación. La transmisión en propiedad se formalizará en escritura pública. En caso de arrendamiento se formalizará también mediante escritura pública o contrato privado inscrito en el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos de la Comunidad Autónoma.

Cuando el cedente no sea propietario de toda o parte de la explotación, deberá resolver los contratos que afecten a la actividad productiva de dicha explotación.

**DESCRIPCIÓN DEL VÍNCULO CON SISTEMAS NACIONALES DE JUBILACIÓN**

Normativa reguladora de jubilación.

- ✓ Real Decreto legislativo 1/1994, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social con las modificaciones introducidas por la Ley 24/1.997, de 15 de Julio, de consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.
- ✓ Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- ✓ Real Decreto 1382/2008, de 1 de agosto, por el que, en desarrollo de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social.
- ✓ Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre, de desarrollo de las disposiciones establecidas, en materia de prestación por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

**Concepto de jubilación.**

La prestación económica por jubilación queda definida normativamente como: "La prestación económica por causa de jubilación, en su modalidad contributiva, será única para cada beneficiario, y consistirá en una pensión vitalicia que le será reconocida, en las condiciones, cuantía y forma que reglamentariamente se determinará cuando alcanzada la edad establecida, cese o haya cesado en el trabajo por cuenta ajena".

**Requisitos necesarios para la jubilación.**

Para que los trabajadores incluidos en cualquiera de los Regímenes, General y Especiales, que integran el Sistema de la Seguridad Social puedan causar derecho a la pensión de jubilación, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Estén afiliados y en alta o en situación asimilada a la de alta.
- ✓ Haber cumplido la edad de jubilación.
- ✓ Tener cubierto el período mínimo de cotización exigible.

También tienen derecho a la pensión de jubilación en las mismas condiciones, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal.

**Período mínimo de cotización.**

El período mínimo de cotización exigible para el acceso a la pensión de jubilación será quince años, de los cuales, al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.

En los supuestos en que accede a la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada al alta, sin obligación de cotizar, el período de los dos años a que se refiere el párrafo anterior deberá estar comprendido dentro de los quince años anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar.

Cuando el trabajador no está en alta, el período mínimo de cotización exigido será de quince años.

**Base reguladora.**

La cuantía de la pensión de jubilación se determina para cada trabajador aplicando a la base reguladora el porcentaje que corresponda de acuerdo con los años cotizados.

La base reguladora de la pensión de jubilación, se calculará atendiendo a las reglas establecidas en la normativa vigente en el momento de producirse el hecho causante

**Cuantía de la pensión.**

Se determinará aplicando a la respectiva base reguladora, calculada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, los porcentajes establecidos en la normativa de aplicación, teniendo en cuenta el período de cotización.

**DESCRIPCIÓN DEL VÍNCULO CON LA MEDIDA REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

Los agricultores jóvenes, definidos por la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, así como aquellas personas mayores de dieciocho años y menores de cuarenta años, que ejerzan o pretendan ejercer la actividad agraria podrán ser elegibles como cesionarios.

Los cesionarios jóvenes podrán acogerse a las ayudas previstas en la medida 1.1.2 de este Programa.

**USO DE LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR LA TIERRA LIBERADA A UN ORGANISMO QUE ENCARGUE DE ASIGNARLA DE NUEVO POSTERIORMENTE**

No se hará uso de esta posibilidad.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD SON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº1698/2005**

En el período 2000-2006 se puso en marcha el Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento de la PAC, con financiación de FEOGA-Garantía, entre cuyas medidas figuraba una denominada "Cese anticipado de la actividad agraria". Teniendo en cuenta que existen compromisos financieros adquiridos en el período anterior pendientes de pago, resulta necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) Nº 1320/2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

La tabla de correspondencia para esta medida según el Anexo II del Reglamento (CE) Nº 1320/2006 es la siguiente:

REGLAMENTO (CE) N° 1257/1999			REGLAMENTO (CE) n° 1698/2005	
Medida	Código -Reglamento (CE) n° 817/2004	Categoría - Reglamento (CE) n° 438/2001	Ejes y medidas	Código
Cese anticipado de la actividad agraria - arts. 10, 11 y 12	d)	—	Arts. 20, letra a), inciso iii) y art. 23: Jubilación anticipada	113

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) N° 1320/2006, los pagos pendientes de medidas plurianuales que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al nuevo período de programación e imputables al FEADER. En aplicación de la normativa de transición, se estima que los compromisos pendientes de pago correspondientes a esta medida son los siguientes:

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL 2007-2013
13.743.187	10.358.421	7.579.344	5.315.904	3.395.833	2.153.148	1.199.156	<b>43.744.993 €</b>

De acuerdo con el apartado 5.2 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 1974/2006, la normativa y procedimientos aplicables a los compromisos adquiridos en el marco de esta medida en el período anterior son los siguientes:

- ✓ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
- ✓ Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España, aprobado por la Comisión mediante Decisión C (2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000.
- ✓ Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

Los regímenes de ayuda que fundamentan los compromisos pendientes de pago son los siguientes:

- ✓ Orden de 27 de diciembre de 2005 por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, y se convocan para el año 2006.
- ✓ Orden de 6 de febrero de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar el cese anticipado en la actividad agraria y se convocan para el año 2003.
- ✓ Orden de 27 de marzo de 2001 por la que se definen las bases reguladoras de un programa de ayudas para el cese anticipado en actividad agraria y se convocan estas para el año 2001.
- ✓ Orden del 27 de marzo de 2000 por la que se definen las normas para la aplicación, durante el año 2000, de un programa de ayudas para el cese anticipado en la actividad agraria.

#### **DURACIÓN DE LA AYUDA**

La duración máxima de la ayuda será de 10 años que será prorrogado hasta los 15 años en caso de que el productor solicite el complemento de jubilación hasta los 70 años de edad.

#### **TIPO DE AYUDA**

Ayuda directa.

#### **CUANTÍA DE LOS PAGOS (RESPECTO DE LÍMITES DE UE)**

La cantidad máxima de ayuda será de 120.000 euros por cesionista incluyendo pagos anuales hasta la edad de jubilación y el complemento por jubilación entre la edad de jubilación y los 70 años de edad.

### IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA

1.	Máximo de 18.000 € por cesionista y año
2.	Máximo de 180.000 € como importe total por cesionista
3.	Máximo de 4.000 € por trabajador y año.
4.	Máximo de 40.000 € como importe total por trabajador

Los cedentes percibirán hasta alcanzar la jubilación definitiva y, como máximo, hasta el día en que cumplan la edad de jubilación:

a) Una indemnización anual, cuyo importe se fija en las siguientes cantidades para el año 2007 con posibilidades de revalorización:

- ✓ 8.018,57 euros, si el titular tiene cónyuge a su cargo.
- ✓ 6.564,34 euros, si el titular no tiene cónyuge a su cargo y siempre que dicho cónyuge no reciba la ayuda prevista en el apartado c).
- ✓ 6.009,65 euros, si el cónyuge recibe dicha ayuda.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá que existe cónyuge a cargo del beneficiario cuando conviva con este y dependa económicamente del mismo. No existirá dependencia económica cuando el cónyuge ejerza actividad remunerada, por cuenta propia o ajena, o perciba pensión del sistema de la Seguridad Social, prestación o subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

b) Una prima anual complementaria de 106,18 euros por hectárea tipo que supere las 12 que transmita de la explotación, sin exceder de 2.000 euros por beneficiario. Si el cesionista transmite en propiedad el 100% de su propiedad en la explotación, percibirá un 25% más en la prima anual por hectárea tipo.

Los cedentes percibirán, en su caso, un complemento anual de jubilación, desde el día en que al cumplir la edad de jubilación se jubilen definitivamente, hasta que cumplan los 70 años de edad. El período total de ayudas por jubilación anticipada y complemento anual de jubilación no podrá exceder de 15 años.

El complemento anual de jubilación será el resultado de sumar la indemnización anual y la prima anual complementaria por hectáreas tipo, descontando de la cantidad resultante la cuantía de su jubilación definitiva y las cuotas a la Seguridad Social del beneficiario, correspondientes a los últimos doce meses.

Si hubiera varios titulares de la explotación que cumplan las condiciones de beneficiario, los importes de indemnización, prima complementaria y complemento anual de jubilación, se repartirán entre ellos, proporcionalmente a su coparticipación en la explotación.

c) Los trabajadores percibirán una indemnización anual cuyo importe será de 3.545,40 euros para el año 2007 con posibilidades de revalorización. Dichas ayudas las podrán percibir hasta alcanzar la jubilación definitiva y como máximo hasta el día en que cumplan la edad de jubilación. Sólo se concederá indemnización a un trabajador por explotación, teniendo preferencia los trabajadores por cuenta ajena sobre los familiares, y dentro de ellos, si hubiera más de uno, el más antiguo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

### GASTO PÚBLICO

Gasto público total: 50.214.218 €
Comunitario: 29.472.504 €
Nacional: 20.741.714 €

INDICADORES		
Realización	Número de agricultores jubilados anticipadamente.	NP
	Número de trabajadores agrícolas jubilados anticipadamente.	NP
	Número de hectáreas liberadas	NP

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Podrán priorizarse las solicitudes atendiendo a criterios tales como:

- ✓ Zona desfavorecida.
- ✓ Viabilidad de la explotación.
- ✓ Incorporación de un agricultor joven como cesionario.
- ✓ Edad del cedente.

#### **MEDIDA 1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento**

##### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 20, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 15 y Anexo II, Artículo 5.3.1.1.4. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.: apartado 5.1.3.b)
- Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

##### **JUSTIFICACIÓN**

La justificación de esta medida horizontal figura en el capítulo 4 del Marco Nacional.

##### **OBJETIVO**

El objetivo de esta medida figura en el apartado 5.1.3.b. del Marco Nacional.

Se pretende fomentar el uso entre los agricultores de los servicios de asesoramiento, de tal forma que las explotaciones agrarias estén en condiciones de optimizar su rendimiento global al tiempo que se mejora la relación entre el sector agrario y el medio ambiente.

Esta medida contribuirá sin duda a extender nuevos métodos agropecuarios, de gestión técnico económica, de salud pública, sanidad y bienestar animal, así como a la mejora de la calidad de la producción y la progresiva introducción de la I+D en la producción agraria.

##### **AYUDAS A LOS DEMANDANTES DE ASESORAMIENTO**

Las condiciones de las ayudas a los agricultores demandantes de asesoramiento figuran en el apartado 5.1.3.b. del Marco Nacional.

##### **ÁMBITO DEL ASESORAMIENTO**

El ámbito del asesoramiento será el señalado en el apartado 5.1.3.b. del Marco Nacional.

Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas en el Marco Nacional, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias a efectos de ofrecer un **asesoramiento integral** destinado a lograr una mayor eficacia en distintos aspectos de la actividad agraria (producción, I+D, sanidad animal o vegetal, salud pública, calidad, medio ambiente, seguridad laboral, gestión técnica y económica, puesta en marcha del contrato de explotación sostenible, nuevos retos - cambio climático, energías renovables, gestión del agua, biodiversidad, reestructuración del sector lechero- etc).

##### **REQUISITOS EXIGIBLES A LOS BENEFICIARIOS**

Los requisitos de los agricultores beneficiarios son los indicados en el apartado 5.1.3.b del Marco Nacional.

##### **DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ASESORAMIENTO A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA CREADOS POR EL ESTADO MIEMBRO, CON INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS A AGRICULTORES**

Las entidades de asesoramiento podrán ser entidades privadas o entidades públicas autorizadas por la Consejería competente en materia agraria del gobierno gallego.

Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán acreditar que cumplen los requisitos previstos en el Decreto 235/2007, de 29 de noviembre, por el que se regulan los servicios de asesoramiento y gestión de las explotaciones agrarias y su normativa de desarrollo. En particular, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes extremos:

- ✓ Disponer de equipos técnicos humanos adecuados en cada una de sus oficinas, así como el personal administrativo necesario.
- ✓ Disponer de locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, adecuados para prestar el asesoramiento, o comprometerse a adquirirlos.
- ✓ Los recursos humanos y materiales deberán ser acordes a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretenden ofrecer el servicio de asesoramiento.
- ✓ Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico a las explotaciones agrarias.



- ✓ Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (CE) nº 73/2009

Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán incluir en sus estatutos como objeto social la prestación de asistencia y asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias.

En todo caso, las entidades prestadoras de servicios de asesoramiento deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

#### **Reconocimiento:**

Las entidades interesadas en prestar el servicio de asesoramiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, solicitarán su reconocimiento a la Consejería del Medio Rural y su inscripción en el Registro de Entidades con Servicios de Asesoramiento creada al efecto, en el que se inscribirán los servicios reconocidos o designados y cada una de las oficinas de asesoramiento de que dispongan.

En lo relativo al reconocimiento de las entidades de asesoramiento, se aplicarán las condiciones previstas en el apartado 5.1.3.a) del Marco Nacional.

#### **Procedimiento de autorización de las entidades de asesoramiento.**

Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán solicitar con carácter previo el reconocimiento ante la Consejería del Medio Rural y la inscripción en el RESAXEGA, debiendo presentar un proyecto de servicio en que se detallen, entre otros, los siguientes aspectos:

- Plan o sistema de asesoramiento y propuestas de mejora
- Ámbito territorial y/o sectorial de actuación
- Medios humanos y materiales a su disposición y su distribución por oficinas de asesoramiento
- Plan financiero incluyendo tarificación
- Programa de sensibilización
- Métodos de autoevaluación

El procedimiento de autorización de las entidades de asesoramiento será abierto, riguroso y objetivo, a través de la utilización de criterios técnicos para la evaluación del proyecto de asesoramiento de cada entidad.

#### **IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA**

La ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento se limitará a los máximos establecidos en el anexo del Reg. (CE) 1698/2005: un máximo del 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento completo, siendo el importe máximo subvencionable de 1.500 €/explotación. Un titular no podrá recibir ayuda para más de 5 servicios de asesoramiento a lo largo del período 2007-2013.

#### **GASTO PÚBLICO**

De acuerdo con el Marco Nacional, todas las actuaciones incluidas en esta medida tienen carácter horizontal.

Gasto público total: 9.282.800 €
Comunitario: 5.630.825 €
Nacional: 3.651.975 €

INDICADORES		
Realización	Número de agricultores beneficiarios de subvenciones	5.400

#### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Serán de aplicación los criterios de prioridad que figuran en el apartado 5.1.3.b. del Marco Nacional. Además, podrán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- ✓ Agricultores que suscriban un contrato de explotación sostenible con la Consejería del Medio Rural

- ✓ Beneficiarios de la medida 1.1.2 relativa a la instalación de agricultores jóvenes en los últimos cinco años.
- ✓ Beneficiarios de un plan de mejora en los últimos cinco años.
- ✓ Explotaciones de carácter asociativo o cooperativo.
- ✓ Persona titular de explotación que recibiera la ayuda para la utilización de servicios de asesoramiento en convocatorias anteriores

En cuanto al criterio de priorización establecido en el Marco Nacional, relativo a que el titular de la explotación sea agricultor joven, o sea mujer, y en el caso de explotaciones asociativas, se entenderá que concurre este requisito cuando al menos el 50% de las personas socias que la integran lo sean.

## **MEDIDA 1.1.5. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 20, letra a), inciso v) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.1.1.5. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.: apartado 5.1.3.a).

### **JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de la implantación de esta medida horizontal figura en el capítulo 4 del Marco Nacional.

### **OBJETIVO**

El objetivo de esta medida horizontal de implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias figura en el apartado 5.1.3.a. del Marco Nacional.

Se trata de apoyar a las entidades que asesoren y sensibilicen a los titulares de explotaciones agrarias sobre los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, de forma complementaria a la medida 114 así como, desde una perspectiva integral, sobre todos aquellos aspectos (técnico-económicos, medioambientales, seguridad laboral, etc) que contribuyan a una gestión más eficaz y más competitiva a los profesionales del sector agrario.

Dada la relevancia económica, social y ambiental que la actividad forestal tiene en Galicia, además del asesoramiento agrícola, se considera adecuado apoyar la implantación de servicios de asesoramiento forestal que teniendo en cuenta la multifuncionalidad de las explotaciones forestales contribuya a la mejora de su gestión.

Además de este asesoramiento de carácter general, se hace necesario apoyar la implantación o consolidación de entidades que presten servicios de gestión especializadas en aspectos más concretos de carácter técnico que requieren de un apoyo específico de carácter sectorial en función de los condicionantes específicos de las explotaciones agrarias.

Asimismo, se considera necesario fomentar la implantación de servicios de sustitución en las explotaciones agrarias, en particular en las explotaciones ganaderas, con el fin de mejorar la calidad de vida de los agricultores, haciendo especial incidencia en la formación de especialistas en sustitución que se hagan cargo de la gestión y manejo de la explotación en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacaciones de los titulares de la explotación.

### **ALCANCE Y ACTUACIONES**

#### **115.1. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS (MEDIDA HORIZONTAL)**

El ámbito de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias figura en el apartado 5.1.3.a. del Marco Nacional.

Dentro de este marco horizontal, se pretende apoyar la implantación de servicios de asesoramiento con un enfoque más amplio e integral que lo que es obligado para el cumplimiento de los requisitos del asesoramiento obligatorio en el ámbito de la condicionalidad y la seguridad laboral, incluyendo el asesoramiento a agricultores jóvenes en relación con el inicio de la actividad. Por ello, se considera necesario abordar el asesoramiento de las explotaciones con equipos técnicos multidisciplinares que estudien y analicen las propuestas de mejora desde las diversas vertientes (productiva, económica, comercial, medioambiental, uso sostenible de los recursos naturales, diversificación de actividades, mejora de las condiciones de trabajo, etc.) con el objetivo de ayudar a los agricultores en el manejo sostenible y mejora del rendimiento global de las explotaciones.

Estas entidades deben, en su caso, contribuir a la puesta en marcha del Contrato de Explotación Sostenible.

#### **115.2. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL SECTOR FORESTAL**

Además del asesoramiento previsto como medida horizontal en el MNDR, se pretende apoyar la implantación o adecuación de entidades de asesoramiento específicamente en el sector forestal, que en Galicia presenta un elevado potencial y requiere del necesario asesoramiento,

particularmente en el ámbito de la gestión forestal sostenible y aprovechamiento multifuncional del monte.

#### **115.3. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN**

Se trata de apoyar la implantación de servicios de sustitución de los titulares de explotaciones agrarias con personal técnico con conocimientos sobre el manejo de las explotaciones, para supuestos de ausencia, enfermedad, vacaciones de los agricultores, bajas por paternidad o maternidad, etc.

#### **115.4. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN**

Se prestará apoyo a la implantación o adecuación de servicios de gestión y asistencia técnica a las explotaciones, referidos a actuaciones de carácter específico en el ámbito de la gestión zootécnica y agronómica para las diferentes orientaciones productivas.

### **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

#### **115.1. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO (MEDIDA HORIZONTAL)**

Las entidades prestadoras de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias cumplirán las condiciones y requisitos establecidos en el apartado 5.1.3.a. del Marco Nacional.

#### **115.2. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL SECTOR FORESTAL**

Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento forestal deberán incluir en sus estatutos como objeto social la prestación de asistencia técnica y asesoramiento a los propietarios o gestores de superficies forestales y acreditar los siguientes extremos:

- ✓ Disponer de equipos técnicos humanos adecuados
- ✓ Disponer de medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, adecuados para prestar el asesoramiento o comprometerse a adquirirlos
- ✓ Los recursos humanos deben ser acordes con la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento.
- ✓ Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico a las explotaciones forestales

Podrán otorgarse ayudas a mancomunidades de montes vecinales en mano común, asociaciones de propietarios forestales, agrupaciones del sector forestal legalmente constituidas o empresas de asesoramiento técnico forestal.

#### **115.3. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN**

La ayuda se otorgará a aquellas cooperativas o entidades asociativas del ámbito agrario que implanten servicios de sustitución para sus asociados, así como otro tipo de empresas que lleven a cabo esta actividad en las condiciones descritas en esta medida.

#### **115.4. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN**

Podrán otorgarse ayudas a las empresas, cooperativas y entidades asociativas del sector agrario que tengan la previa autorización del organismo competente de la Consejería del Medio Rural para ejercer esa actividad.

- ✓ Las entidades receptoras de estas ayudas deberán disponer de los recursos materiales adecuados y personal cualificado en función del tipo de servicio de gestión que se preste. Las entidades receptoras de estas ayudas habrán de comprometerse a mantener el servicio y ocupados los puestos de trabajo objeto de aquéllas durante, al menos, cinco años contados desde la concesión de la primera ayuda.
- ✓ Las entidades de gestión deberán estar inscritas en el registro creado al efecto por la Consejería del Medio Rural.
- ✓ Las entidades deberán disponer de un registro informatizado en cada una de sus oficinas en el consten los servicios prestados, con indicación, al menos, de los datos de la persona demandante, de la explotación, los temas de consulta y las propuestas de mejora. Este registro será accesible para la autoridad competente.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN Y CONDICIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

Con carácter general, las ayudas a la implantación de los servicios se efectuarán a través de convocatoria pública, a la que podrán concurrir todas aquellas entidades interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa de aplicación y la correspondiente convocatoria de ayudas, quieran implantar los servicios de asesoramiento, sustitución y/o gestión.

### **115.1. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS (MEDIDA HORIZONTAL)**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas para las entidades de asesoramiento, así como con las exigencias de reconocimiento y registro en los términos que señala el apartado 5.1.3.a del Marco Nacional así como los requisitos de reconocimiento y registro en los términos que figuran en el mismo.

### **115.2. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL SECTOR FORESTAL**

Las entidades que aspiren a prestar servicios de asesoramiento forestal solicitarán su reconocimiento ante la Consejería competente en materia forestal. La solicitud irá acompañada de un proyecto de servicio en el que detallen, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ Plan o sistema de asesoramiento y propuestas de mejora
- ✓ Ámbito territorial y/o sectorial de actuación
- ✓ Medios humanos y materiales a su disposición y su distribución por oficinas de asesoramiento
- ✓ Plan financiero incluyendo tarificación
- ✓ Programa de sensibilización
- ✓ Métodos de autoevaluación

El procedimiento de autorización de las entidades de asesoramiento forestal será abierto, riguroso y objetivo, a través de la utilización de criterios técnicos para la evaluación del proyecto de asesoramiento de cada entidad.

En la Consejería del Medio Rural se dispondrá de un registro en el que constarán las entidades de asesoramiento forestal que estarán sometidas al control y verificación de su calidad técnica por parte de la Consejería. Las entidades reconocidas presentarán anualmente un informe de actuaciones en el que consten los resultados y dificultades relativos al desarrollo de su actividad a lo largo del año anterior y perspectivas para el año en curso.

### **115.3. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN**

Los prestadores del servicio de sustitución serán las cooperativas o entidades asociativas del ámbito agrario que implanten servicios de sustitución para sus asociados así como otro tipo de empresas que lleven a cabo esta actividad en las condiciones descritas en esta medida.

### **115.4. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN**

Los prestadores de servicios de gestión podrán ser las empresas, cooperativas y entidades asociativas del sector agrario que implanten servicios de gestión y asistencia técnica a las explotaciones, entendidos como cualquier actividad necesaria para el funcionamiento y manejo de las explotaciones agrarias.

Las entidades que aspiren a prestar servicios de gestión solicitarán su reconocimiento ante la Consejería competente en materia agraria. La solicitud irá acompañada de un proyecto de servicio de gestión en el que detallen, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ Plan o sistema de gestión y propuestas de mejora
- ✓ Ámbito territorial y/o sectorial de actuación
- ✓ Medios humanos y materiales a su disposición para el desarrollo de su plan de actuación
- ✓ Plan financiero incluyendo tarificación
- ✓ Métodos de autoevaluación

El procedimiento de autorización de las entidades de gestión será abierto, riguroso y objetivo, a través de la utilización de criterios técnicos para la evaluación del proyecto de servicio de gestión de cada entidad.

En la Consejería del Medio Rural se dispondrá de un registro en el que constarán las entidades de que prestan servicios de gestión que estarán sometidas al control y verificación de su calidad técnica por parte de la Consejería. Las entidades reconocidas presentarán anualmente un informe de actuaciones en el que consten los resultados y dificultades relativos al desarrollo de su actividad a lo largo del año anterior y perspectivas para el año en curso.

## **DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE SERVICIOS CUBIERTOS**

### **115.1. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO (MEDIDA HORIZONTAL)**

El ámbito del asesoramiento que deberán prestar las entidades beneficiarias es el que figura en el apartado 5.1.3.a) del Marco Nacional.

### **115.2. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL SECTOR FORESTAL**

Asesoramiento técnico y económico específico del sector forestal en el ámbito de la multifuncionalidad, la gestión forestal sostenible y la diversificación de producciones.

### **115.3. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN**

Referido a la implantación de servicios de sustitución mediante la contratación de técnicos que asuman el manejo de las explotaciones para cubrir la ausencia del titular de la explotación por vacaciones, enfermedad u otros supuestos que requieran de los servicios de sustitución.

### **115.4. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN**

Apoyo a la implantación o adecuación de servicios de gestión y asistencia técnica a las explotaciones, entendidos como cualquier actividad necesaria para el funcionamiento y manejo de las explotaciones agrarias y para la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES Y DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA Y CARÁCTER DECRECIENTE DE LA MISMA**

### **115.1. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO (MEDIDA HORIZONTAL)**

Los conceptos subvencionables son los establecidos en el apartado 5.1.3.a) del Marco Nacional.

### **115.2. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL SECTOR FORESTAL**

- ✓ Gastos derivados de la inversión en bienes inventariables hasta el 50% de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento. Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse. En ningún caso será auxiliable la adquisición y construcción de bienes inmuebles.
- ✓ Gastos derivados de la creación de puestos de trabajo con niveles de apoyo máximo del 80%, que se irán reduciendo en tramos iguales a partir del primer año, de forma que quede totalmente suprimida, como máximo, al 6ª año. Las entidades receptoras de estas ayudas deberán comprometerse a mantener el servicio en las oficinas, al menos en las condiciones establecidas en el momento de su implantación, durante un plazo mínimo de 5 años desde la concesión de la primera ayuda.

### **115.3. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN**

Gastos derivados de la contratación del personal técnico encargado de la sustitución, con una intensidad de ayuda máxima del 80% de los costes salariales, decreciente por tramos iguales a lo largo de un período máximo de 5 años desde la implantación de los servicios, de forma que desaparezca como máximo al sexto año.

### **115.4. IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN**

- ✓ Gastos derivados de la inversión en bienes inventariables hasta el 50% de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento. Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse. En ningún caso será auxiliable la adquisición y construcción de bienes inmuebles.
- ✓ Gastos derivados de la creación de puestos de trabajo con niveles de apoyo máximo del 60%, que se irán reduciendo en tramos iguales a partir del primer año, de forma que quede totalmente suprimida, como máximo, al 6ª año. Las entidades receptoras de estas ayudas deberán comprometerse a mantener el servicio en las oficinas durante, al menos, cinco años contados desde la concesión de la primera ayuda.

## **GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 10.129.917 €
Comunitario: 6.331.328 €
Nacional: 3.798.589 €

Del importe total de la medida, la cuantía prevista para la implantación de servicios de asesoramiento, como medida horizontal establecida en el Marco Nacional (115.1) es la siguiente:

Gasto público total: 4.581.582
Comunitario: 2.822.515 €
Nacional: 1.759.067 €

INDICADORES		
<b>Realización</b>	Número de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento implantados	Total: 75 Servicios de asesoramiento: 41 Nº de servicios de sustitución: 11 Servicios de gestión: 23

#### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el apartado 5.1.3.a. del Marco Nacional. Además, podrán utilizarse, entre otros, los siguientes criterios de priorización a la hora de gestionar las ayudas a la implantación o adecuación de servicios de asesoramiento, sustitución y gestión:

- ✓ Entidades asociativas que tengan como socios a agricultores y/o silvicultores.
- ✓ Para el caso de servicios de gestión y sustitución se tendrán en cuenta las orientaciones productivas consideradas como prioritarias.
- ✓ Localización en zonas desfavorecidas o Red Natura.
- ✓ Viabilidad técnico-económica y financiera.
- ✓ Potencial innovador.
- ✓ Creación de empleo, con especial atención al empleo femenino y menores de 30 años.

### **5.3.2. Medidas destinadas a reestructurar y desarrollar el potencial físico y promover la innovación.**

---

---

Las medidas dirigidas a reestructurar y desarrollar el potencial físico y promover la innovación que se incluyen en el programa son las siguientes:

- (121) Modernización de explotaciones agrícolas.
- (122) Aumento del valor económico de los bosques.
- (123) Mejora del valor añadido de los productos agrícolas y silvícolas.
- (124) Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en la agricultura, la alimentación y la silvicultura.
- (125) Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.



## MEDIDA 1.2.1. Modernización de las explotaciones agrícolas

### FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículo 20, letra b), inciso i) y Artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 17 y Anexo II, Artículo 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Artículo 16 bis y Anexo II del Reglamento (CE) nº 1698/2005, modificado por los Reglamentos (CE) 74/2009 y (CE) 473/2009, ambos del Consejo, para las operaciones relacionadas con el nuevo reto de medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector lácteo.

### JUSTIFICACIÓN

El aumento de la competitividad del sector agrícola no sólo requiere una mejora de la productividad del capital humano, sino también de la productividad del capital físico.

La modernización de explotaciones agrícolas es crucial para mejorar sus resultados económicos a través de un mejor uso de los factores de producción incluida la introducción de nuevas tecnologías y de innovación, centrándose en la calidad, productos ecológicos y en la diversificación tanto dentro como fuera de la explotación, incluidos sectores no alimenticios y cultivos energéticos así como mejorando la seguridad en el trabajo, la higiene y bienestar de los animales de la explotación y el medio ambiente.

Es necesario un apoyo específico a la modernización de los sistemas de explotación asociativa con fines agrarios, cualquiera que sea su forma jurídica, ya que éstas pueden dar solución a los problemas de insuficiencia de dimensión económica y de relevo generacional.

La agricultura gallega se encuentra inmersa en un nuevo contexto de mercado más competitivo y abierto derivado de la progresiva liberalización del mercado mundial, la ampliación europea y la reforma de la PAC. Este contexto cambiante hace necesario que las explotaciones agrarias estén en condiciones de satisfacer las nuevas demandas que no responden únicamente a una producción competitiva en costes sino también a nuevas exigencias de carácter ambiental, de calidad y de seguridad alimentaria.

De esta forma la modernización de las explotaciones agrarias, en la que la incorporación de nuevas tecnologías ha de tener un destacado papel, se convierte en un elemento clave para sostener y elevar la capacidad de competir en los mercados, conservar el medio ambiente y mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores.

En el marco del “Chequeo Médico” de la PAC y del Plan Europeo de Recuperación Económica, se incluyen en esta medida actuaciones de apoyo a la inversión vinculada a la producción lechera, orientada especialmente hacia estrategias de reducción de costes que permitan incrementar la competitividad de las explotaciones lecheras.

### OBJETIVOS

Medida destinada a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y el fomento de la innovación.

Apoyando la **modernización de las explotaciones se pretende además:**

- Mejorar la estructura productiva de las explotaciones gallegas de forma que sea factible un aumento del rendimiento global de la explotación mediante una utilización adecuada de los factores de producción. El fin último será incrementar la competitividad de las explotaciones cumpliendo al mismo tiempo con las condiciones de respeto al medio ambiente, mantenimiento del paisaje, de higiene y bienestar de los animales y seguridad en el trabajo; todo ello dentro de un marco que permita mejorar la calidad de vida de los productores y de su entorno.
- Avanzar en la consecución de un adecuado dimensionamiento y un correcto equilibrio de los factores de producción de las explotaciones agrarias por medio de la integración y fusión de explotaciones.
- Potenciar que las entidades asociativas agrarias existentes pongan en marcha proyectos de explotaciones especializadas, con la finalidad de favorecer el desarrollo del conjunto de explotaciones socias, así como la adquisición de maquinaria, equipamiento e instalaciones de carácter agropecuario o agroforestal para la utilización en común por los socios.
- En el marco de los nuevos retos, se contempla una actuación sectorial específica destinada a medidas de acompañamiento de la reestructuración de sector lechero, con el objetivo de

lograr la competitividad del sector en un escenario de supresión de cuotas en el horizonte 2015.

### CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Inversiones materiales e inmateriales que:

- (a) mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola, y
- (b) cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Las inversiones materiales podrán comprender las siguientes:

- ✓ Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles e instalaciones, incluida la adquisición de terrenos por un coste no superior al 10% del total de los gastos elegibles de la operación
- ✓ La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos programas informáticos hasta el valor de mercado del activo. En casos debidamente justificados y de forma excepcional, podrán establecerse condiciones en que la compra de equipos de segunda mano puede considerarse como gasto elegible solamente para las micro, pequeñas y medianas empresas en el sentido de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- ✓ Inversiones orientadas a la reconversión y/o diversificación de la producción (energías renovables, producción ecológica, productos de calidad, etc.) o a la reordenación y/o mejora de las instalaciones productivas, etc.
- ✓ Inversiones dirigidas a mejorar el dimensionamiento empresarial de las explotaciones agrarias potenciando el surgimiento de fórmulas asociativas (SATS, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, etc.), así como través de procesos de absorción, fusión o integración de entidades asociativas agrarias.
- ✓ Inversiones dirigidas a la introducción de nuevas tecnologías, a la innovación de procesos o productos, a la optimización de los factores de producción, valorización comercial de los productos, etc.
- ✓ Inversiones para la mejora de las condiciones de seguridad laboral, higiénico-sanitarias, medioambientales (reducción de la contaminación, ahorro energético y reducción de consumo de agua, etc.) y para la mejora del bienestar de los animales. Sólo serán subvencionables las inversiones que vayan más allá de los requisitos obligatorios de acuerdo con las normas comunitarias aplicables, en particular, las que forman parte de la condicionalidad.
- ✓ Plantación y mejora de cultivos leñosos.
- ✓ En general, otras inversiones materiales orientadas al incremento del rendimiento global de la explotación.

Las inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales enumeradas podrán comprender las siguientes:

- ✓ Estudios y análisis de mercado,
- ✓ Asistencias técnicas para la implantación de sistemas de sistemas de calidad, de certificaciones ambientales, etc.
- ✓ Proyectos dirigidos a la integración o fusión de explotaciones orientadas al redimensionamiento empresarial.
- ✓ En general, gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y honorarios de consulta, estudios de viabilidad o la adquisición de derechos de patentes y permisos.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- ✓ La compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación.
- ✓ Las inversiones de simple sustitución.

### TIPOS DE ACTUACIONES

En el marco de esta medida se prevén los siguientes tipos de actuaciones:

**121-A)** Ayuda a planes de mejora en explotaciones agrarias en las que el titular sea agricultor profesional o explotación agraria prioritaria de acuerdo a sus definiciones determinadas por la Ley 19/1995.

**121-B)** Ayuda a planes de mejora en explotaciones agrarias cuyo productor no sea agricultor profesional, o, en el caso de una persona jurídica, no sea explotación prioritaria.

**121-C)** Ayuda a inversiones para explotaciones agrarias cuyo titular sea cooperativa agraria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, sociedad agraria de transformación (SAT) con actividad agraria u otras entidades asociativas del ámbito agrario.

**121-D)** Ayuda para la adquisición de maquinaria, equipamientos agrarios e instalaciones para su utilización en común.

**121-E)** Ayuda para la Gestión de productos orgánicos de las explotaciones mediante Centrales de Transformación.

Aplicación de procesos que mejoren la gestión medioambiental del total de los productos residuales agrarios a través de procedimientos biológicos. Consistirá, en síntesis, en la transformación de los productos residuales agrícolas y ganaderos (biomasa y deyecciones sólidas y líquidas sin fermentar) a través de un proceso de degradación, en ausencia de oxígeno, de la materia orgánica (proteínas, hidratos de carbono y grasas), rompiéndose en moléculas más pequeñas. La materia orgánica transformada es un producto capaz de ser absorbido como alimento por los cultivos, reduciendo la contaminación por nitratos y del efecto invernadero mediante la retención del CO<sub>2</sub> y otros gases como metano en forma de materia orgánica.

Las Centrales de Transformación deberán mantenerse, con tres operarios cualificados y un técnico que gestione y revise los contenidos y análisis del producto final, durante cinco años. Dado que estas instalaciones serán de uso exclusivo de las explotaciones asociadas, deberán realizarse en ámbito asociativo en radios de acción de un máximo de 40 Km, para agilizar los procesos.

**121-F)** Ayuda a inversiones vinculadas al sector lácteo:

Se incluyen ayudas a la inversión exclusivamente dirigidas a las explotaciones lácteas, a fin de mejorar su competitividad especialmente a través de la reducción de los costes de producción.

Serán inversiones elegibles:

- ✓ aquellas destinadas a la reducción de los costes en la producción lechera y a la maximización del uso de recursos propios de la explotación, tales como cercados, implantación de praderas o adquisición de maquinaria (equipos de ordeño, sistemas de riego y mejoras del suelo, potabilizadoras.).
- ✓ aquellas destinadas a la reducción de los gastos en energía, mediante el ahorro y la eficiencia energética, tales como baterías de condensadores, intercambiador de placas de enfriamiento etc.
- ✓ aquellas destinadas a la sustitución del uso de energías convencionales por energías renovables, como solar térmica, solar fotovoltaica aislada, mixtas eólica-solar fotovoltaica o biomasa térmica.

#### **REQUISITOS DE LOS PLANES DE MEJORA PREVISTOS EN LAS SUBMEDIDAS 121-A y 121-B:**

1. El plan de mejora deberá demostrar, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación. A estos efectos, se considerará que un plan de mejora cumple las condiciones establecidas en el párrafo anterior cuando, tras su realización, no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de UTA de ella, no disminuya el margen neto de la misma. Asimismo, el plan de mejora deberá incluir:
  - a) Una descripción de las situaciones anterior y posterior a la realización del plan de mejora, establecidas en función de un presupuesto estimativo y comprendiendo, cuando menos, los siguientes datos:
    1. Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
    2. Maquinaria y equipo, mejoras territoriales y edificios.
    3. Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
    4. Producción bruta de cada actividad.
    5. Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.
  - b) Una indicación de las medidas y, en particular, de las inversiones previstas.
2. Cuando, por el carácter especializado de la explotación objeto de la ayuda, el plan de mejora incluya transformaciones y mejoras comprendidas en los programas vigentes de reordenación sectorial o que en el futuro se establezcan, dicho plan de mejora, para poder beneficiarse de las ayudas de esta medida, deberá ajustarse a los criterios de carácter técnico y económico establecidos en cada programa sectorial.

Las inversiones incluidas en los planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objetivo de fusión posterior, podrán ser realizadas en común, en su totalidad o parcialmente.

#### **DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA COMPATIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES CON LOS REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES EN LAS ZONAS NATURA 2000**

Con carácter general para todas las actuaciones, en el caso de que las inversiones se lleven a cabo en zonas de la Red Natura 2000, deberá garantizarse la compatibilidad con la biodiversidad y los valores ambientales de esas zonas, a través de la previa emisión de un informe favorable por parte de la autoridad competente en materia de medio ambiente.

#### **BENEFICIARIOS**

##### **121-A):**

Agricultores profesionales.

Personas jurídicas con actividad principal agraria y consideración de explotación prioritaria.

##### **121-B):**

Agricultores no profesionales titulares de explotación agraria que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante al menos 5 años contados desde la fecha de concesión de la ayuda y que cumplan las condiciones de beneficiario distintas de las de agricultor profesional. En cualquier caso la explotación deberá ocupar al menos una UTA a tiempo completo y obtener al menos el 10 por cien de su renta total de actividades agrarias o actividades complementarias.

Personas jurídicas titulares de explotación agraria no prioritaria que se comprometan a ejercer la actividad agraria al menos 5 años contados desde la fecha de concesión de la ayuda y que cumplan las condiciones de beneficiario distintas de las de actividad principal agraria y explotación prioritaria. En cualquier caso la explotación deberá ocupar al menos una UTA a tiempo completo y obtener al menos el 10 por cien de su renta total de actividades agrarias o actividades complementarias”

##### **121-C):**

Entidades asociativas agrarias registradas en el Rexistro Galego de Cooperativas, o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) inscritas en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y otras entidades asociativas del ámbito agrario que realicen actividades agrarias y que presenten un plan de mejora o proyecto de explotación para el desarrollo de actividades agrarias.

##### **121-D):**

Entidades asociativas agrarias inscritas en el Rexistro Galego de Cooperativas, SATs inscritas en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación que realicen actividades agrarias y otras entidades asociativas del ámbito agrario para la adquisición de maquinaria, equipamientos y instalaciones de carácter agropecuario o agroforestal para su uso asociativo o colectivo.

##### **121-E):**

Personas físicas o jurídicas que realicen actividad agraria, integrados en formas asociativas, que presenten un plan de inversiones dirigido a la gestión de la biomasa residual y residuos orgánicos ganaderos de explotaciones para la obtención de abono orgánico.

##### **121-F):**

Personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones lácteas que acometan inversiones para la mejora de la competitividad de su explotación

Con carácter general será necesario, para acceder a las ayudas a las inversiones en las explotaciones agrarias, que las personas físicas o jurídicas cumplan las siguientes condiciones:

- a) Poseer la condición de titular de una explotación agraria.
- b) Presentar un plan de mejora o un proyecto de explotación.
- c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- d) Acreditar su viabilidad económica.
- e) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y de la Comunidad Autónoma.
- f) En el caso de las persona físicas, poseer capacitación profesional suficiente.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y OBJETIVOS PREVISTOS POR LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DEL RENDIMIENTO GLOBAL DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

- ✓ Mejora de la competitividad y el rendimiento de las explotaciones agrarias. A este respecto, se considera que una explotación es viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20 por 100 de la renta de referencia. También se considerarán viables las explotaciones clasificadas como prioritarias de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 19/1995.
- ✓ Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores
- ✓ Mejora cualitativa y ordenación de producciones en función de las necesidades del mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como para la diversificación de las actividades agrarias hacia nuevos productos, incluidos los no alimentarios.
- ✓ La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, a la optimización en el uso de los factores de producción, la incorporación de nuevas tecnologías, etc.
- ✓ La mejora de las condiciones ambientales de la explotación (ahorro energético e hídrico, reducción de la contaminación), así como de la higiene y bienestar de los animales.
- ✓ Alcanzar una dimensión territorial y productiva adecuada.

### **DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA PREVISTA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS**

La ayuda a la inversión prevista en esta medida se centra en objetivos claramente definidos en el programa, en particular los relativos a la necesidad de mejora de la competitividad y rendimiento global de las explotaciones agrarias gallegas desde una vertiente económica, territorial y ambiental.

### **POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN**

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión relativas a esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1974/2006.

### **ENUMERACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS COMUNITARIAS INTRODUCIDAS (Y DE LAS NORMAS VIGENTES EN EL CASO DE LOS JÓVENES AGRICULTORES BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LA INSTALACIÓN) POR LAS QUE SE PUEDEN CONCEDER AYUDAS, JUSTIFICACIÓN CON RESPECTO A LOS PROBLEMAS CONCRETOS QUE PLANTEE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS NORMAS, Y DURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PERIODO DE GRACIA RESPECTO DE CADA AYUDA**

La concesión de la ayuda requiere el respeto de las normas comunitarias aplicables a la inversión afectada. En los casos en que se hagan inversiones para cumplir con normas comunitarias, la ayuda puede concederse solamente a las que se hagan para cumplir con normas comunitarias recientemente introducidas. En ese caso, se aplicará un período de tolerancia que no exceda de 36 meses a partir de la fecha en la cual la norma llega a ser obligatoria para la explotación agrícola para cumplir con ella.

Entre las normas de reciente introducción para las que se podrá otorgar ayuda destacan por su importancia las siguientes:

- ✓ En el sector avícola:

La Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras se integra en el ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas de protección de gallinas ponedoras. Esta Directiva establece la prohibición de cría de gallinas ponedoras en baterías convencionales a partir del 1 de enero de 2012.

- ✓ En el sector de porcino:

Directiva del Consejo de 19 de noviembre de 1991 relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (91/630/CEE)

Directiva 2001/93/CE de la Comisión de 9 de noviembre de 2001 por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Directiva 2001/88/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Todas las explotaciones de porcino deberán cumplir las Directivas anteriores a partir del 1 de enero de 2013 por lo que es preciso que las explotaciones se adapten al cumplimiento de esta norma con anterioridad a esta fecha. En cualquier caso las explotaciones nuevas deberán cumplir dicha norma. La aplicación de estas normas requiere la adaptación de la explotación a cumplir las superficies mínimas para cada tipo de animal que son superiores a las normas existentes.

- ✓ Directiva 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación. Los titulares de instalaciones afectadas por esta directiva deberán adaptarse a la misma antes del 30 de octubre de 2007, fecha en la que deberán contar con la pertinente Autorización Ambiental Integrada.

Otras normas que requieren adaptación de las explotaciones y de reciente entrada en vigor (1 de enero de 2006) son:

- ✓ Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- ✓ Reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- ✓ Directiva 2002/99/CE sobre normas zoonosológicas aplicables a la producción, transformación, distribución e introducción de los productos animales destinados a consumo humano.

Además de las anteriores, podrá otorgarse ayuda para el cumplimiento de nuevas normas que puedan dictarse a lo largo del período de programación.

#### **TIPO DE AYUDAS E INTENSIDAD DE LA AYUDA**

Tipos de ayudas: las ayudas a las inversiones podrán consistir en subvenciones de capital, bonificación de intereses, subvención de una parte del número de anualidades de amortización del principal, ayudas para sufragar costes del aval, o en una combinación de ellas.

La fórmula a aplicar para el cálculo de la bonificación de intereses recoge en el Anexo situado al final de la medida.

La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión será con carácter general para todas las submedidas de hasta:

- ✓ El 50 por 100 en las zonas desfavorecidas
- ✓ El 40 por 100 en las demás zonas.

Respecto a las submedidas 121-A) y 121-B) cuando el beneficiario sea un agricultor joven que, simultáneamente a su primera instalación o en los siguientes cinco años a la misma, presente, antes de cumplir los cuarenta años de edad, un plan de mejora para su explotación, podrá obtener una ayuda suplementaria del 10 por 100, como máximo, de la inversión, sin superar los máximos establecidos en el Reglamento (CE) 1698/2005 de FEADER.

Los productores entre los 40 y 55 años de edad que soliciten la ayuda establecida en la submedida 121-A) que nunca hubieran recibido una ayuda de instalación de jóvenes agricultores y se instalaran en los 5 años anteriores a la fecha de solicitud de ayuda para la modernización de explotaciones agrícolas podrán optar a un incremento porcentual de su ayuda de hasta un 10%, sin superar los máximos establecidos anteriormente.

Desde el 1 de enero de 2009, para los tipos de operaciones correspondientes a los nuevos retos (submedida 121-F) enumerados en el artículo 16 bis, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1698/2005, modificado por el Reglamento (CE) 473/2009, la intensidad máxima de ayuda indicada para esta medida en el Anexo I del citado Reglamento podrá incrementarse en diez puntos porcentuales.

#### **CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS RÉGIMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC**

Se garantizará este aspecto mediante la realización de cruces de información que eviten que una misma inversión beneficiaria de la presente medida pueda serlo también y de forma simultánea

de alguno de los sistemas de ayuda sectorial recogidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Cuando una OCM o las normas relativas a los pagos directos financiados por el FEAGA impongan restricciones a la producción o limitaciones a la ayuda comunitaria no podrán subvencionarse operaciones que puedan comportar un incremento de la producción que exceda de dichas limitaciones o restricciones.

En el apartado 10.2 de este programa se especifican con más detalle los mecanismos adoptados para evitar cualquier riesgo de doble financiación, así como los criterios de demarcación con las ayudas concedidas en el marco de las OCM.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD SON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº1698/2005**

En el período 2000-2006 se puso en marcha, en el marco del Programa Operativo de Mejora de Estructuras y Sistemas de Producción Agraria para regiones Objetivo 1, con financiación de FEOGA-Orientación, la medida 7.3 "Inversiones en las explotaciones agrarias", que fue aplicada en Galicia en gestión compartida entre la Xunta de Galicia y el MAPA. Teniendo en cuenta que existen compromisos pendientes de pago, resulta necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) Nº 1320/2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

La tabla de correspondencia para esta medida según el Anexo II del Reglamento (CE) Nº 1320/2006 es la siguiente:

REGLAMENTO (CE) Nº 1257/1999			REGLAMENTO (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código - Reglamento (CE) nº 817/2004	Categoría - Reglamento (CE) nº 438/2001	Ejes y medidas	Código
Inversiones en las explotaciones agrarias -arts. 4 a 7	a)	111	Art. 20, letra b), inciso i) y art. 26: Modernización de las explotaciones agrarias	121

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) Nº 1320/2006, los gastos relativos a los compromisos contraídos en el período de programación actual respecto de pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2006 será imputable al FEADER en el nuevo período de programación. En consecuencia, se estima que los compromisos pendientes de pago correspondientes a esta medida son los siguientes:

Expedientes	Subvención directa	Bonificación intereses	Ayuda amortización	Ayuda total
2.466	24.022.048 €	15.299.478 €	15.617.593,7 €	54.939.120 €

De acuerdo con el apartado 5.2 del Anexo II del Reglamento (CE) Nº 1974/2006, la normativa y procedimientos de aplicación aplicables a los compromisos adquiridos en el marco de esta medida son los siguientes:

- ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
- ✓ Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo 1, para el período 2000-2006, aprobado por Decisión de la Comisión C (2001), de 21 de febrero de 2001.
- ✓ Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- ✓ Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, modificado por el Real Decreto 499/2003 y por el Real Decreto 1650/2004.

Los regímenes de ayuda que sirvieron de fundamento para los compromisos pendientes de pago son los siguientes:

- ✓ 2001.- Orden de 4 de julio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2001. (DOG 137).

- ✓ 2002.- Orden de 7 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2002 (DOG 113).
- ✓ 2003.- Orden de 19 de diciembre de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2003.
- ✓ 2004.- Orden de 23 de diciembre de 2003, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2004.
- ✓ 2005.- Orden de 16 de diciembre de 2004, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2005.
- ✓ 2006.- Orden de 27 de diciembre de 2005, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se convocan para el año 2006.

### GASTO PÚBLICO

Gasto público total: 227.621.004 €
Comunitario: 148.483.402 €
Nacional: 79.137.602 €

### GASTO PÚBLICO ADICIONAL NUEVOS RETOS (incluido en los importes anteriores).

Gasto público total: 13.576.599 €
Gasto comunitario: 12.218.939 €
Gasto nacional: 1.357.660 €

### INDICADORES

<b>Realización</b>	Número de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión	7.000 Hombres: 4.200 (60%) Mujeres: 2.800 (40%)
	Volumen total de inversiones	506,6 millones de euros

### INDICADORES ESPECÍFICOS DE LAS OPERACIONES RELATIVAS AL NUEVO RETO DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR LÁCTEO

<b>Realización</b>	Número de explotaciones lácteas beneficiarias de ayudas a la inversión	1.300 Hombres: 780 (60%) Mujeres: 520 (40%)
	Volumen total de inversiones	26,6 millones de euros

### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Será criterio obligatorio la priorización de los agricultores profesionales en explotaciones prioritarias frente al resto de los tipos de beneficiarios; en caso de primera instalación ligada a un plan de mejora, instalación del joven mediante la modalidad de cotitularidad.

Asimismo, podrán priorizarse las solicitudes atendiendo a criterios tales como:

- ✓ Explotación asociativa o cooperativa
- ✓ Inversión por UTA



- ✓ Ayuda ligada al préstamo
- ✓ Situación de la explotación en una zona desfavorecida
- ✓ Promotor del proyecto mujer en caso de persona física y presencia de mujeres entre los socios de la entidad en caso de titularidad jurídica
- ✓ Orientación productiva de la instalación
- ✓ Explotación ecológica
- ✓ Valoración del plan de mejora o el proyecto de explotación
- ✓ Aumento de valor añadido de la explotación
- ✓ Contribución a la diversificación de la producción agraria
- ✓ Dimensión socioeconómica
- ✓ Mejora de la calidad de las producciones
- ✓ Mejora de la eficiencia productiva
- ✓ Mejora de la comercialización de las producciones
- ✓ Plazo de ejecución de las inversiones o mejoras
- ✓ Participación en programas agroambientales
- ✓ Suscripción de un Contrato de Explotación Sostenible con la Consejería del Medio Rural.
- ✓ Productor con una edad entre los 40 y 55 años que se incorporara a la actividad agraria por primera vez en los cinco años anteriores.

En cumplimiento del artículo 49 párrafo tercero del Reglamento (CE) 1974/2006, para el caso en que las medidas opten por ayudas a la bonificación de préstamos, el cálculo de estos será el siguiente:

- ✓ El cálculo de la bonificación de intereses parte de la ayuda máxima que corresponde a cada beneficiario (M).
- ✓ A esta cantidad se le resta el importe de la subvención directa que corresponda (SD).
- ✓ La diferencia (M-SD) será la cuantía de ayudas ligadas a préstamos (ayuda a la amortización o bonificación de intereses).
- ✓ El importe del préstamo y los puntos bonificados se conceden de forma que el importe de la ayuda total en bonificación sea igual o inferior a esta diferencia (M-SD), de forma que en ningún caso sobrepase el máximo de ayuda (M).
- ✓ La fórmula empleada es la siguiente:

$$B_A = \sum_{t=1}^{t=n} \frac{bs^t}{(1+i_s)^{t-1}}$$

Donde:

$B_A$  = Importe total actualizado de la bonificación

$bs^t$  = Bonificación correspondiente al semestre ordinal t

n = número de vencimientos de vencimientos de cada préstamo entre la fecha de actualización y la fecha de cancelación del préstamo

$i_s$  = tasa de actualización semestral

- ✓ Para la aplicación de la fórmula se toman los coeficientes que se recogen en el siguiente cuadro calculados a una tasa del 3% anual nominal.

La ayuda equivalente al importe total de la ayuda en forma de bonificación de intereses de préstamos, por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado, calculada al primer vencimiento semestral de intereses, a una tasa del 3 por ciento de interés nominal, será el indicado en el cuadro siguiente:

MODALIDAD DE PRÉSTAMO		Ayuda equivalente por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado (euros)
Plazo de amortización (años)	Período de carencia (años)	
5	0	2,86
8	1	4,63
10	2	5,89
15	3	8,20

## MEDIDA 1.2.2. Aumento del valor económico de los bosques

### FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículo 20, letra b), inciso ii) y Artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 18 y Anexo II, Artículo 5.3.1.2.2 del Reglamento (CE) n° 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

### JUSTIFICACIÓN

Los bosques privados desempeñan una función importante en la actividad económica, el empleo y la prosperidad en las zonas rurales y, por consiguiente, la ayuda comunitaria es importante para aumentar y ampliar su valor económico, incrementar la diversificación de su producción y aumentar las posibilidades de comercialización de sus productos, en sectores como el de la energía renovable, manteniendo al mismo tiempo la gestión sostenible y el cometido multifuncional de los bosques. El monte gallego precisa de una mejora sustancial de su estructura y potencialidad productiva, especialmente en lo relativo a su aprovechamiento desde un punto de vista multifuncional a través de la diversificación de los productos y servicios que se pueden obtener del monte, a fin de conseguir una mejora de las producciones y, por consiguiente, un incremento de las rentas de los propietarios forestales.

### OBJETIVOS

Medida destinada a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación. El objetivo de mejorar la competitividad del sector forestal a largo plazo y potenciar el uso sostenible de los productos y servicios forestales ha sido reconocido mediante la COM (2006) 302 final, de 15 de junio de 2006, de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo por la que se aprueba el Plan de acción de la UE para los bosques, que reconoce el potencial que el sector forestal presenta para el desarrollo de productos y servicios de alta calidad y valor añadido para las crecientes demandas de la sociedad, y la necesidad de incidir en la diversificación, la innovación y la inversión en calidad de puestos de trabajo y capital humano con el fin de crear un sector robusto y dinámico capaz de hacer frente a los retos del cambio mundial.

Como objetivos específicos de esta medida destacan la mejora de las condiciones productivas de la superficie forestal, mediante actuaciones de mejora silvícola y de gestión de las masas forestales, para obtener un aumento significativo de las distintas producciones y calidades del monte garantizando su sostenibilidad, diversificando los productos forestales y atendiendo a su valorización económica mediante la optimización de su gestión y aprovechamiento.

### POSIBLES ACTUACIONES

Esta medida será aplicable en cualquier terreno forestal de la CCAA gallega, está orientada al subsector forestal y abarca inversiones directas de la Administración forestal y ayudas relativas a dos tipos de actuaciones:

A) Aumento del valor económico mediante acciones de silvicultura y mejora de densidades, que podrá comprender actuaciones como las siguientes:

- ✓ Actuaciones silvícolas y tratamientos para el mantenimiento, mejora y regeneración de la cubierta forestal en las explotaciones forestales, tales como clareos, podas, establecimiento y mejora de cierres para regeneración natural del monte, laboreos y desbroces, eliminación de residuos forestales, etc.
- ✓ Plantación de frondosas caducifolias para el incremento de la densidad de poblaciones existentes.

B) Acciones de aumento del valor económico de los bosques mediante la promoción de la diversificación de las producciones, incluyendo la ordenación de las superficies forestales y de los aprovechamientos maderables y no maderables, así como las inversiones encaminadas a la puesta en marcha y compatibilización de actividades productivas complementarias de la madera, tales como las actividades silvopastorales y otras de carácter agroforestal que promuevan un aprovechamiento y valorización integral de los terrenos forestales. Podrá incluir actuaciones como las siguientes:

- ✓ Mejora de la estructura de la masa arbórea, incluyendo plantaciones en el marco de proyectos de valorización integral del monte.
- ✓ Creación y mejora de infraestructuras e instalaciones de servicio en las explotaciones forestales (pistas forestales, instalaciones para la gestión de las producciones, etc.)

- ✓ Creación y regulación de espacios con elevado interés para la diversificación de producciones (hongos, frutos...).

También serán subvencionables las inversiones inmateriales, directamente vinculadas a las inversiones materiales que se realicen en la explotación forestal, en particular, la elaboración o revisión de proyectos de ordenación de montes y/o planes de gestión asociados a las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

Las inversiones posibles incluirán todas las operaciones a nivel de explotaciones forestales.

Los bosques a los que se refiere el artículo 30 (4) del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER, quedan excluidos.

Las actividades relacionadas con la regeneración tras la corta final no serán subvencionables.

### **BENEFICIARIOS**

a) Propietarios privados, comunidades de montes vecinales en mano común y ayuntamientos propietarios de montes.

b) Asociaciones de propietarios y de comunidades de montes, Mancomunidades de ayuntamientos y Mancomunidades de comunidades de montes.

En todo caso los beneficiarios deberán acreditar suficientemente la titularidad o la posesión de los terrenos sobre los que se va a actuar durante el tiempo que duren los compromisos.

Cuando las explotaciones forestales superen las 250 hectáreas de superficie las inversiones deberán basarse en un plan de gestión forestal vigente, adaptado al tamaño y usos del monte. Los planes de gestión forestal estarán adaptados al tamaño y a la utilización de la superficie forestal, se basarán en la legislación estatal y autonómica pertinente y en los planes de utilización de las tierras vigentes, y darán cobertura suficiente a los recursos forestales.

### **COMPATIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES CON LOS VALORES AMBIENTALES EN LAS ZONAS DE LA RED NATURA 2000**

Las actuaciones que se lleven a cabo en zonas incluidas en la Red Natura 2000 deberán ajustarse a los planes de gestión de dichas zonas. En ausencia de planes de gestión, estarán supeditadas a la previa emisión de un informe favorable del departamento competente en materia de medio ambiente en los siguientes términos:

- ✓ En el caso de superficies que dispongan de plan de gestión forestal aprobado por la Administración forestal, dicho plan debe contar con el previo informe favorable de la Autoridad ambiental que garantice la compatibilidad de las actuaciones en él contempladas con la biodiversidad.
- ✓ En el caso de que la superficie objeto de actuación no cuente con plan de gestión forestal, previamente a la tramitación del proyecto se requerirá el informe favorable de la Autoridad ambiental competente.

### **TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA**

Las actuaciones de incremento del valor económico del bosque se realizarán a través de:

- ✓ Inversiones directas de la Administración.
- ✓ Ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

La intensidad de ayuda para estas actuaciones será de:

- ✓ Máximo del 60% en zonas desfavorecidas.
- ✓ Máximo del 50% en otras zonas.

La ayuda se calculará sobre el coste real de la inversión determinado en el correspondiente proyecto técnico.

### **REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD SON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº1698/2005**

No existen operaciones o contratos en curso del período anterior relativos a esta medida.

### POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión relativas a esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) N° 1974/2006.

### GASTO PÚBLICO

Gasto público total: 27.341.887 €
Comunitario: 18.114.668 €
Nacional: 9.227.219 €

INDICADORES		
Realización	Número de explotaciones forestales beneficiarias de ayudas a la inversión	800 Gestión privada: 750 Gestión pública: 50
	Volumen total de inversiones	61 millones de € Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común: 46 millones de € Otros: 15 millones de €

### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En la gestión de las ayudas podrán utilizarse, entre otros, los siguientes criterios de priorización:

- ✓ La consideración de agrupación de superficies forestales, masas de concentración forestal o acciones sociales con repercusión colectiva, en función de su alcance.
- ✓ La calificación de la masa forestal como certificada, ordenada o con utilización de criterios de sostenibilidad.
- ✓ La integración de distintas medidas en el proyecto que conlleven una visión multifuncional y de protección incluyendo un plan de prevención de incendios para la superficie afectada.
- ✓ Mayor superficie de las masas forestales.

### **MEDIDA 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales**

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 20, letra b), inciso iii) y Artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER
- Artículo 19 y Anexo II, Artículo 5.3.1.2.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, apartado 5.1.2.
- Artículo 16 bis y Anexo II del Reglamento (CE) nº 1698/2005, modificado por los Reglamentos (CE) 74/2009, y (CE) 473/2009, del Consejo, para las operaciones relacionadas con el nuevo reto de medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector lácteo.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La justificación de esta medida horizontal figura en el capítulo 4 del Marco Nacional.

#### **OBJETIVOS**

Los objetivos de esta medida figuran en el apartado 5.1.2 del Marco Nacional.

Otros objetivos a cubrir a través de la presente medida serán:

- ✓ Mejorar la viabilidad económica de las empresas a través de la mejora de la gestión, la reducción de costes, el incremento de tamaño de las empresas, la diversificación de las producciones y el desarrollo y utilización de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- ✓ Favorecer la participación de los productores en los procesos de transformación y comercialización de sus producciones.
- ✓ Mejorar los circuitos de comercialización de las producciones, favoreciendo la transparencia y simplificación así como apoyando las inversiones en instalaciones, implantación de nuevos sistemas de comercialización, potenciando en particular la utilización de las TIC.
- ✓ Potenciar la implantación de nuevas instalaciones de transformación y comercialización en zonas rurales y la consolidación de las existentes, favoreciendo la creación y mantenimiento de empleo, dinamizando con ello la actividad económica de estas zonas.
- ✓ Favorecer la elaboración y comercialización de productos con indicativo de calidad, y en particular de la agricultura ecológica, con objeto de mejorar la competitividad mediante la diferenciación de las producciones.
- ✓ Promover las inversiones en transformación y comercialización de productos y subproductos infrautilizados.
- ✓ Mejora de la calidad de las producciones, adaptándolas a las exigencias del mercado y promoviendo la implantación de sistemas de trazabilidad y seguridad alimentaria, así como certificaciones de calidad.
- ✓ Mejora de la seguridad sanitaria, protección del medioambiente, bienestar animal y seguridad laboral.
- ✓ Potenciar la mejora del dimensionamiento de las entidades de base asociativa con el fin de alcanzar mayor eficiencia en los objetivos anteriores.
- ✓ En el marco de los nuevos retos se contempla una actuación sectorial específica destinada a medidas de acompañamiento de la reestructuración de sector lechero, con el objetivo de mejorar la transformación y comercialización con el sector lechero.

#### **ALCANCE Y ACCIONES**

Esta medida incluirá todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación y la comercialización de productos del Anexo I del Tratado de la Unión Europea, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, y que cumplan la normativa comunitaria.

## **POSIBLES ACTUACIONES**

- ✓ Apoyo a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios mediante la concesión de ayudas a inversiones productivas, en especial en instalaciones y equipamientos, que mejoren los procesos de transformación y comercialización.
- ✓ Potenciar el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario mediante la concesión de ayudas a las inversiones y gastos en diseño, desarrollo y prueba de prototipos, patentes y licencias, formación y asesoramiento externo especializado.
- ✓ Impulsar la mejora de la gestión de las empresas e implantación de sistemas de control y aseguramiento de la calidad.
- ✓ Fomentar el redimensionamiento de entidades de base asociativa, incentivando los procesos de integración cooperativa.
- ✓ En el marco del nuevo reto de medidas de acompañamiento a la reestructuración del sector lácteo, se financiarán las inversiones en transformación y comercialización en relación con el sector lácteo.

Tal y como establece el apartado 2 del art. 19 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, en el caso de las ayudas a las inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial.

## **BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a las ayudas las empresas y sus agrupaciones del sector agrario y agroindustrial, y otras entidades relacionadas con el mismo. Las empresas beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en el apartado 5.1.2 del Marco Nacional.

No se concederá ayuda a empresas en crisis.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y OBJETIVOS PREVISTOS CON MIRAS AL AUMENTO DEL RENDIMIENTO GLOBAL DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los requisitos que figuran en el apartado 5.1.2 del Marco Nacional.

Por otro lado, con objeto de acreditar que las inversiones mejoran el rendimiento global de la empresa, estas deben cumplir con alguno de los siguientes objetivos:

- ✓ Aumentar la facturación
- ✓ Reducir los costes
- ✓ Aumentar el valor añadido
- ✓ Reducir el impacto ambiental
- ✓ Aumentar la competitividad de la empresa
- ✓ Diversificación de la producción y/o de los mercados
- ✓ Mejorar la calidad de las producciones
- ✓ Mejorar las condiciones sanitarias, laborales, de seguridad o de bienestar animal
- ✓ Desarrollar o implantar nuevos productos, procesos o tecnologías
- ✓ Mejorar la gestión de la empresa
- ✓ Mejorar la comercialización de las producciones

## **DEFINICIÓN DEL TIPO DE SECTORES DE PRODUCCIÓN PRIMARIA Y TIPO DE INVERSIONES (TANGIBLES/INTANGIBLES)**

Esta medida será aplicable a inversiones en los sectores de producción primaria contemplados en el Anexo I del TCE (excepto los productos de la pesca) y a los productos forestales, en los términos que figuran en el apartado 5.1.2 del Marco Nacional.

### **Tipo de inversiones (materiales e inmateriales):**

Serán subvencionables las inversiones materiales necesarias para la ejecución de la operación, tales como:

- ✓ Obra civil, construcciones, instalaciones y adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- ✓ Adquisición de terrenos, con el límite del 10% del coste subvencionable de la operación.

- ✓ Compra de nueva maquinaria y equipamiento en general, incluyendo los programas informáticos, e inversiones en mejora de los existentes; inversiones en prototipos y plantas piloto.
- ✓ Inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales y relativos aspectos tales como:
- ✓ Implantación de sistemas de trazabilidad de los productos
- ✓ Implantación de sistemas de calidad, herramientas de control y aseguramiento de la calidad, certificación ambiental, etc.
- ✓ Implementación de proyectos de integración o fusión orientados al redimensionamiento empresarial
- ✓ Estudios y análisis de mercado, proyectos dirigidos a la valorización comercial de los productos, etc.

Otros gastos generales, tales como gastos de proyectos, dirección de obra, estudios de viabilidad, adquisición y expedición de patentes o licencias y otros gastos de consultoría relativos a las inversiones realizadas y al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

#### **INDICACIÓN DE LAS NORMAS RESPECTO DE LAS QUE SE PUEDE CONCEDER UN PERIODO DE GRACIA A LAS MICROEMPRESAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR UNA NORMA COMUNITARIA**

Entre las nuevas normas para las que se contempla la posibilidad de ayuda, está la normativa higiénico-sanitaria prevista en los Reglamentos (CE) 852/04, 853/04, 854/04, 882/04 e 183/05, que entró en vigor en 2006, puesto que la adaptación de las microempresas agroalimentarias a estas normas requiere cambios en los sistemas de trabajo y en la estructura organizativa de las empresas que requieren más tiempo del previsto inicialmente.

- ✓ En el sector avícola:

La Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras se integra en el ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas de protección de gallinas ponedoras.

El período de gracia para su cumplimiento no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

En todo caso, se contempla la posibilidad de otorgar ayudas para el cumplimiento de nuevas normas que puedan entrar en vigor a lo largo del período de programación.

#### **TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA**

Las ayudas consistirán en subvenciones de capital de hasta un 50% de las inversiones en el caso de que el beneficiario sea una PYME y hasta el 25% en el resto de los casos.

Desde el 1 de enero de 2009, para los tipos de operaciones correspondientes a los nuevos retos la intensidad máxima de ayuda indicada para esta medida en el Anexo I del citado Reglamento podrá incrementarse en diez puntos porcentuales.

En todo caso, para las operaciones que no estén reguladas por el artículo 36 del Tratado se respetarán los requisitos y limitaciones derivados de la normativa sobre ayudas de Estado en los términos establecidos en el apartado 9 del programa.

#### **DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA PREVISTA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS**

La ayuda prevista en esta medida se centra en objetivos claramente definidos en cuanto a la necesidad de mejorar la competitividad y el rendimiento global de la industria agroalimentaria. Las ayudas serán objeto de una convocatoria y en el proceso de evaluación de los expedientes para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las necesidades territoriales y las dificultades estructurales existentes.

#### **REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005**

No existen operaciones o contratos en curso del período anterior en relación con esta medida.

#### **POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN.**

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión relativas a esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) N° 1974/2006.

**CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS REGÍMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC.**

Con anterioridad a la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para los mismos conceptos. En caso de que exista otra ayuda concedida con financiación de la UE, se denegará la ayuda solicitada. En el caso de que tenga otra ayuda solicitada con financiación de la UE, deberá renunciar a una de las dos.

El beneficiario comunicará al órgano concedente y a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Dicha modificación se comunicará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, en el apartado 10.2 de este Programa se especifican con detalle los criterios y mecanismos adoptados para evitar riesgo de doble financiación, así como criterios de demarcación concretos en relación con las ayudas incluidas en el ámbito de las OCM y financiadas con FEAGA.

En todo caso, se adoptarán las medidas pertinentes en los términos descritos en el apartado 11.2.2 del Programa, donde se describe la estructura de control, para garantizar la inexistencia de doble financiación.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 116.999.143 €
Comunitario: 76.122.202 €
Nacional: 40.876.941 €

**GASTO PÚBLICO ADICIONAL: NUEVOS RETOS (incluido en los importes anteriores):**

Gasto Público Total: 3.333.334 €
Comunitario: 3.000.001 €
Nacional: 333.333 €

De acuerdo con el Marco Nacional, todas las actuaciones incluidas en esta medida tienen carácter horizontal.

INDICADORES		
	Número de empresas subvencionadas	Total: 779 Por tamaño: 757 PYME 22 NO PYME Por sectores: Lácteo: 88 Cárnico: 166 Vitivinícola: 235 Hortofrutícola: 133 Otros sectores: 156
	Volumen total de inversiones	261 millones € Desglose por: Tipo inversión: 71,340 mill. € en nuevas instalaciones 189,66 mill.€ en mejora de instalaciones existentes Sector: Lácteo: 70,47mill. € Cárnico: 40,02mill. € Vinícola: 39,15 mill. € Hortofrutícola: 31,32 mill. € Otros sectores: 80,04 mill. €
<b>Realización</b>		



INDICADORES ESPECÍFICOS DE LAS OPERACIONES RELATIVAS AL NUEVO RETO DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR LÁCTEO		
Realización	Número de empresas subvencionadas	15
	Volumen total de inversiones	6 millones de €

**Indicadores adicionales:**

Número de empleos creados: 850

Número de nuevas industrias creadas: 85

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Serán de aplicación los criterios de priorización que figuran en el apartado 5.1.2 del Marco Nacional.

Además, en función de las necesidades, recursos financieros disponibles y de la gestión de la medida, podrán utilizarse, entre otros, criterios de priorización tales como:

- ✓ Innovación tecnológica;
- ✓ Beneficio a los productores agrarios de Galicia;
- ✓ Valor añadido a las producciones;
- ✓ Protección medioambiental;
- ✓ Calidad de las producciones;
- ✓ Localización;
- ✓ Importancia socio-económica;
- ✓ Grado de viabilidad técnica, económica y financiera;
- ✓ Creación y/o mantenimiento de empleo;
- ✓ Tipo de relaciones contractuales entre productores e industrias;
- ✓ Nivel de financiación con recursos propios;
- ✓ Productos artesanales, agricultura ecológica y otros productos con indicativo de calidad;
- ✓ Empresas participadas por productores agrarios;
- ✓ Criterios de ordenación sectorial;
- ✓ Plazos de ejecución;
- ✓ Grado de ejecución de proyectos anteriores;

## **MEDIDA 1.2.4. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en agricultura, la alimentación y la silvicultura**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 20, letra b), inciso iv) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 20 y Anexo II, Artículo 5.3.1.2.4. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

### **JUSTIFICACIÓN**

En un contexto de una creciente competencia, es importante velar por que los sectores agrícola y forestal pueden aprovechar oportunidades de mercado mediante enfoques amplios e innovadores en la creación de nuevos productos, procesos y tecnologías. Con este fin debe fomentarse la cooperación entre los agricultores y la industria de transformación de los alimentos y las materias primas y demás interesados.

### **OBJETIVOS**

Medida destinada a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y el fomento de la innovación.

La colaboración debe abarcar no sólo a los productores agrícolas y forestales y a la industria de transformación sino también a los centros de investigación y experimentación, en la medida en que el tamaño de las empresas no permite destinar recursos económicos y humanos a la investigación.

La diversificación de la producción puede brindar nuevas oportunidades a las explotaciones tradicionales o en crisis. Asimismo, es necesario fomentar la integración de los productores en el sistema agroindustrial.

### **ALCANCE Y ACCIONES**

Los costes de la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y forestal y la industria de transformación incluyen:

- ✓ Actividades preparatorias, tales como el diseño, el desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías.
- ✓ Inversiones materiales o inmateriales relacionadas con la cooperación, antes del empleo de los nuevos productos, procesos y tecnologías con fines comerciales.

### **POSIBLES ACTUACIONES**

Financiación de iniciativas de cooperación entre productores del sector agroforestal, la industria y centros tecnológicos y/o de investigación para introducir nuevos procesos, productos o tecnologías. Se prestará especial atención a aquellas iniciativas que:

- ✓ Ofrezcan salidas alternativas y de superior calidad que incrementen el valor añadido de los productos.
- ✓ Introduzcan mejoras medioambientales en procesos y tecnologías de producción y transformación agroalimentaria.
- ✓ Permitan el desarrollo de fuentes renovables de energía y biocarburantes en Galicia.

### **BENEFICIARIOS**

Organizaciones o entidades relacionadas con la producción primaria en agricultura.

Organizaciones o entidades relacionadas con la producción primaria en silvicultura.

Industria de transformación y/o terceros con el propósito de desarrollar nuevos productos, procesos y tecnologías.

### **DEFINICIÓN DE SECTORES CUBIERTOS**

Sector agrario, alimentario y forestal.

### **DEFINICIÓN DE TIPOS DE LOS SOCIOS IMPLICADOS EN LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN**

En todos los proyectos podrán participar:

- ✓ Productores del sector primario, organizaciones o entidades relacionadas con la producción primaria en el sector agroforestal
- ✓ Industrias transformadoras del sector agrario, alimentario, forestal o del área de energías renovables en agricultura
- ✓ Centros de investigaciones agrarias, alimentarias y forestales de la Administración de la Xunta de Galicia
- ✓ Otros centros públicos y/o privados de investigación, centros tecnológicos.

### **DESCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LAS DISTINCIONES ENTRE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN LOS SECTORES DE NUEVOS PRODUCTOS, NUEVOS PROCESOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Innovación de producto:

- ✓ Producción anteriormente inexistente

Innovación de proceso:

- ✓ Nuevo uso transformado para materia prima existente

Nuevas tecnologías:

- ✓ Mejora de la eficiencia de un proceso existente por incorporación de nuevas tecnologías

### **TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

En general, se consideran subvencionables los gastos de diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías y las inversiones materiales o inmateriales relacionadas con la cooperación, antes del empleo de los nuevos productos, procesos y tecnologías con fines comerciales. En particular, se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

- ✓ Infraestructura, equipamiento y material inventariable (aparatos, equipos, etc.)
- ✓ Gastos de funcionamiento, suministros y gastos en material fungible
- ✓ Gastos de personal investigador o auxiliar
- ✓ Coste de colaboraciones externas
- ✓ Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.

### **ÍNDICE DE APOYO (según las normas de ayuda estatal)**

Las subvenciones a proyectos podrán alcanzar el 100% de los gastos derivados de la cooperación. No obstante, en la normativa de desarrollo de esta medida podrán establecerse límites máximos de ayuda inferiores, en función de la tipología de la intervención o de los beneficiarios.

Las ayudas relativas a operaciones no reguladas por el art. 36 del Tratado se amparan en el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.

### **CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS RÉGIMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC**

Con anterioridad a la concesión y pago de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para los mismos conceptos, a fin de comprobar que no existe doble financiación. .

### **POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN**

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión relativas a esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) N° 1974/2006.

### **GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 14.533.640 €
Comunitario: 9.547.722 €
Nacional: 4.985.918 €

INDICADORES		
Realización	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	96

### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En la gestión de las ayudas podrán aplicarse criterios de valoración que, entre otros, consideren:

La tipología de los agentes cooperantes y el objeto de la acción:

- ✓ Proyectos de cooperación que se desarrollen en colaboración con la red de centros públicos de investigación y centros tecnológicos de la Consejería do Medio Rural.
- ✓ Proyectos en los que participen consejos reguladores y cooperativas que puedan tener una implantación extensa en el sector agrario, alimentario y forestal.
- ✓ Proyectos que promuevan procesos de integración entre el sector productor y empresas para la puesta en mercado de productos de calidad diferenciada.
- ✓ Proyectos que promuevan mejoras medioambientales en procesos y tecnologías de transformación agroalimentaria.

Proyectos correspondientes al área da producción de energías renovables de origen agroforestal.

La calidad técnica de la propuesta:

- ✓ Viabilidad del proyecto.
- ✓ Grado de innovación tecnológica.
- ✓ Claridad y coherencia de los objetivos propuestos.
- ✓ Utilización de una metodología adecuada y un plan de trabajo coherente.
- ✓ Beneficios potenciales derivados del proyecto.
- ✓ Adecuación del equipo investigador participante.
- ✓ Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades a desarrollar y valor añadido que se pretende.

El impacto previsto de la acción de cooperación sobre:

- ✓ Aplicabilidad de los resultados.
- ✓ Conservación y mejora del medio ambiente.
- ✓ Revalorización de los productos agroforestales.
- ✓ Reducción del consumo y de la dependencia energética.
- ✓ Reducción de los costes de producción.
- ✓ Implicación de productores primarios y de pequeñas y medianas empresas.

## **MEDIDA 1.2.5. Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 20, letra b), inciso v) y Artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER
- Anexo II, Artículo 5.3.1.2.5 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, apartados 5.1.1.a y 5.1.1.b

### **JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la medida horizontal de gestión de recursos hídricos figura en el capítulo 4 del Marco Nacional y, por lo que se refiere a otras infraestructuras rurales, en el apartado 5.1.1.b.

Los instrumentos legales más destacados con los que se cuenta para llevar a cabo lo anterior son los siguientes:

Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por la Ley 6/2001, de 28 de mayo.

Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos ambientales de determinados planes y programas.

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el anterior.

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de transposición de la Directiva Marco del Agua.

Otras normas nacionales vigentes sobre aguas, así como las normas vigentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

### **OBJETIVOS**

Los objetivos de esta medida figuran en el apartado 5.1.1.a) y b) del Marco Nacional.

Por otro lado, en Galicia el sector primario precisa de una continua renovación y transformación estructural que le permita hacer frente al contexto de cambios que se avecina. En este contexto la mejora de las infraestructuras aparece como una condición de partida imprescindible para poder enfrentar este proceso con garantías de éxito.

El objetivo general de esta medida es mejorar la dotación de infraestructuras existentes en el medio rural de tal forma que favorezca la competitividad de los productos agrarios y forestales, al tiempo que supone una mejora de las condiciones de vida en el medio rural. De forma menos genérica se plantean como objetivos parciales los que a continuación se detallan:

- ✓ Mejora de la estructura productiva de las explotaciones
- ✓ Reducción de costes de producción e mejora de la rentabilidad
- ✓ Incremento de la base territorial de las explotaciones
- ✓ Promoción de la extensificación de los sistemas productivos
- ✓ Recuperación de la superficie agraria útil dentro de la Comunidad Autónoma
- ✓ Optimización y ahorro en el uso del agua y eficiencia energética
- ✓ Mejora de los sistemas productivos y de las condiciones de vida y trabajo en el agro gallego.

### **ALCANCE Y ACCIONES**

Las actuaciones relacionadas con la gestión de recursos hídricos son las que figuran en el apartado 5.1.1. a) del Marco Nacional.

Respecto a las actuaciones relacionadas con otras infraestructuras rurales, podrán ser cualquiera de las previstas en el apartado 5.1.1.b) del Marco Nacional.

### **POSIBLES ACTUACIONES**

#### **1. Reforma de las estructuras:**

La reforma de las estructuras trata de mejorar la base territorial de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales en Galicia, mediante la reorganización técnica y jurídica de la propiedad, reduciendo el índice de parcelación, clarificando la propiedad y mejorando la accesibilidad a las distintas fincas mediante procesos de concentración parcelaria, tanto en zonas en ejecución en la

actualidad como en nuevas zonas que se puedan determinar en un futuro, reordenación asociativa, explotación comunitaria y otros.

Las autoridades de Galicia se asegurarán de que estas operaciones se llevan a cabo de tal manera que se evite la destrucción de elementos de biodiversidad excepcionales.

## **2. Infraestructuras relacionadas con las explotaciones:**

En cuanto a las acciones encaminadas al desarrollo de las infraestructuras y equipamientos de las explotaciones agrarias, destacan:

- ✓ Actuaciones encaminadas a la mejora de la red viaria existente en el medio rural para facilitar la accesibilidad a las fincas agrarias y forestales.
- ✓ Mejora del abastecimiento y saneamiento a explotaciones agrarias.

## **3. Gestión de recursos hídricos:**

Se llevarán a cabo a través de dos tipos de acciones:

- Mejora de Regadíos, que se realiza en las superficies de las Comunidades de Regantes que estén dotadas o sobredotadas, de tal forma que las actuaciones supongan un considerable ahorro de agua y una disminución de la contaminación, obtenidos con la mejora y modernización de las infraestructuras de las Comunidades de Regantes.
- Consolidación de Regadíos, que supone una mejora de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes, realizándose en zonas infradotadas, consiguiéndose una disminución de la demanda y evitando así, la aportación de recursos hídricos adicionales, lo que, en definitiva, supone también un ahorro de agua y una disminución de la contaminación.

## **BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las actuaciones de gestión de recursos hídricos podrán ser:

- a) La Administración Agraria Autonómica, representada por la Consejería competente en materia agraria, así como Entes Públicos u otras Administraciones.
- b) Las Comunidades de Usuarios vinculadas al regadío u otras entidades que tengan concedidos derechos de riego, que sean Corporaciones de Derecho Público. De acuerdo con la Ley de Aguas, los usuarios del agua se constituyen en Comunidades de Usuarios. De forma general, cuando el destino es mayoritariamente el riego, se denominan Comunidades de Regantes. Las Comunidades de Usuarios tienen carácter de Corporaciones de Derecho Público, adscritas al Organismo de Cuenca correspondiente, y sus inversiones tienen el carácter de gasto público.
- c) Empresas públicas o entes públicos estatales o autonómicos

Respecto de las actuaciones relativas a otras infraestructuras rurales, si bien los destinatarios de éstas son los agricultores y ganaderos, los beneficiarios en cuanto responsables de la ejecución de las operaciones serán la Administración Autonómica y/o Entidades Locales y sus asociaciones.

## **INVERSIONES ELEGIBLES**

- ✓ Inversiones que impliquen una mejora de la base territorial de las explotaciones agrarias o forestales.
- ✓ Inversiones encaminadas a la mejora y modernización de regadíos o abastecimientos de aguas existentes o a la mejora de la eficiencia energética.
- ✓ Infraestructuras locales agrícolas, ganaderas o forestales.

## **TIPO DE OPERACIONES**

### **Reforma de las estructuras:**

- ✓ Costes vinculados al proceso (Ingenierías y Consultorías);
- ✓ Evaluación del impacto ambiental de los procesos;
- ✓ Fotogrametría, topografía y planimetría;
- ✓ Estudio de la propiedad (Bases provisionales y Definitivas);
- ✓ Proyecto, Acuerdo de la reforma y Replanteo de fincas;

- ✓ Levantamiento topográfico de caminos y redacción del proyecto de la red viaria y resto de infraestructuras;
- ✓ Costes de construcción;
- ✓ Ejecución de medidas correctoras del impacto ambiental;
- ✓ Construcción de la red viaria y obras complementarias;
- ✓ Ejecución de obras inherentes a la reforma estructural;
- ✓ Accesos y acondicionamiento de fincas de reemplazo.

Construcción de infraestructuras relacionadas con las explotaciones:

- ✓ Mejora y apertura de caminos de acceso a fincas y explotaciones;
- ✓ Saneamiento de caminos (puentes, marcos, drenajes etc.);
- ✓ Pequeñas obras para la mejora de la gestión de agua (canales de riego, sistemas de distribución de agua, etc...);
- ✓ Abastecimientos de agua para las explotaciones agrarias.

Gestión de recursos hídricos:

- ✓ Actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdida de agua.
- ✓ Costes vinculados al proceso (ingenierías y consultorías.)
- ✓ Modificación de los sistemas de bombeo, transporte y distribución.
- ✓ Cambios del sistema de aplicación del agua.
- ✓ Mejora de la red de drenaje.
- ✓ Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua
- ✓ Control del consumo de agua. Establecimiento de sistemas de control mediante caudalímetros u otros sistemas.
- ✓ Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.
- ✓ Mejora de la red viaria contemplada en proyectos integrales de modernización de regadío.

**TIPO DE AYUDA E INTENSIDAD POR ACTIVIDADES**

Todas las actividades contempladas en esta medida podrán ser financiadas hasta el 100% de las actuaciones, salvo la actuación de consolidación y mejora de regadíos que requerirá una aportación mínima neta del 10 % de las Comunidades de Regantes

**DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA PREVISTA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS**

Las condiciones de subvencionabilidad están contempladas en el apartado 5.1.1.a) y b) del Marco Nacional.

**POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN**

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión relativas a esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) N° 1974/2006.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005.**

En el período 2000-2006 se puso en marcha, el Programa Operativo Integrado de Galicia (POI), con financiación de FEOGA-Orientación, la medida 7.2 “Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo”. Teniendo en cuenta que existen compromisos financieros adquiridos en el período anterior pero pendientes de pago, resulta necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) N° 1320/2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) n° 1698/2005.

La tabla de correspondencia para esta medida según el Anexo II del Reglamento (CE) N° 1320/2006 es la siguiente:

REGLAMENTO (CE) N° 1257/1999			REGLAMENTO (CE) n° 1698/2005	
Medida	Código -Reglamento (CE) n° 817/2004	Categoría -Reglamento (CE) n° 438/2001	Ejes y medidas	Código
Mejora del suelo y reparcelación, gestión de recursos hídricos, infraestructura agrícola- Artículo 33, primero, segundo, octavo y noveno guiones	j)	1301	Art. 20, letra b), inciso v) y art. 30: Infraestructura agrícola y forestal	125
	k)	1302		
	q)	1308		
	r)	1309		

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento (CE) N° 1320/2006, los gastos relativos a los compromisos contraídos en período de programación actual respecto de los pagos que deban efectuarse después de la fecha final de subvencionabilidad del gasto de ese período de programación será imputable al FEADER en el nuevo período de programación, siempre que se cumpla lo dispuesto en los artículos 7 y 8. En consecuencia, se estima que los compromisos pendientes de pago correspondientes a esta medida son los siguientes:

Expedientes	Ayuda total
95	5.299.136,12 €

De acuerdo con el apartado 5.2 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 1974/2006, la normativa y procedimientos de aplicación aplicables a los compromisos adquiridos en el marco de esta medida son los siguientes:

- ✓ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
- ✓ Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (vigente hasta el 22 de junio de 2000)(BOE n° 119 de 19/05/1995).
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas BOE 21/06/2000.
- ✓ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ✓ Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- ✓ Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- ✓ Ley 10/1985, de 14 de agosto, de concentración parcelaria para Galicia.
- ✓ Ley 12/2001, de 10 de septiembre, de modificación de la Ley de concentración parcelaria para Galicia.

## GASTO PÚBLICO

Gasto público total: 59.845.182 €
Comunitario: 40.866.935 €
Nacional: 18.978.247 €



El importe total de la medida, se desagrega entre las dos actuaciones horizontales previstas en el MNDR en los siguientes términos:

<b>Reforma de las estructuras:</b>
Gasto público total: 58.565.570 €
Comunitario: 40.070.223 €
Nacional: 18.495.347 €
<b>Infraestructuras relacionadas con las explotaciones:</b>
Gasto público total: 1.081.009 €
Comunitario: 647.760 €
Nacional: 433.249 €
<b>Gestión de recursos hídricos:</b>
Gasto público total: 198.603 €
Comunitario: 148.952 €
Nacional: 49.651 €

INDICADORES		
<b>Realización</b>	Número de operaciones subvencionadas	437 operaciones Reforma de las estructuras: 88.000 has Superficie de modernización y consolidación de regadío: 2.000 Longitud de caminos: 170 km
	Volumen total de inversiones	Inversión realizada: 61,50 millones de €

INDICADORES ADICIONALES							
<b>Realización</b>	<p>Las actuaciones relacionadas con la mejora de la gestión de los recursos hídricos, ahorro de agua y energía tendrán como indicadores adicionales de realización la disminución del consumo de agua en la agricultura, expresado tanto en términos totales (m<sup>3</sup>/año) como en términos relativos (m<sup>3</sup>/ha/año), calculado como diferencia con respecto a la situación de partida. La mejora de regadíos supone una racionalización del uso del agua, así como una disminución de los costes energéticos, dado que en el proceso de mejora se sustituyen un elevado número de bombas diesel por un reducido número de bombas eléctricas energéticamente más eficientes y que consumen energía en horas valle. Se propone incluir un indicador de realización de disminución del gasto energético, tanto en valor absoluto (€/año) como en valor relativo (€/ha/año) (expresado a precios energéticos del año 2007).</p> <p>Con el objetivo de comprobar la disminución del consumo de agua por parte de los usuarios beneficiarios, medido en m<sup>3</sup>/ha/año, en aquellos casos en que no se pueda disponer del dato del consumo de agua previo a la actuación de mejora, dadas las características del sistema de riego existente actualmente en muchas zonas de Galicia, se hará un estudio en una muestra de parcelas sobre los consumos reales durante una campaña de riego. Estos datos medidos servirán para certificar la disminución media del consumo de agua por parte de los usuarios beneficiarios una vez ejecutada la mejora</p>						
	<table border="1"> <tr> <td>Disminución del consumo de agua en agricultura.</td> <td>390.000 m<sup>3</sup>/año 200 m<sup>3</sup>/ha/año</td> </tr> <tr> <td>Disminución del gasto energético</td> <td>108.000€/año 55 €/ha/año</td> </tr> <tr> <td>Disminución media del consumo de agua por parte de los usuarios beneficiarios</td> <td>200m<sup>3</sup>/ha/año</td> </tr> </table>	Disminución del consumo de agua en agricultura.	390.000 m <sup>3</sup> /año 200 m <sup>3</sup> /ha/año	Disminución del gasto energético	108.000€/año 55 €/ha/año	Disminución media del consumo de agua por parte de los usuarios beneficiarios	200m <sup>3</sup> /ha/año
	Disminución del consumo de agua en agricultura.	390.000 m <sup>3</sup> /año 200 m <sup>3</sup> /ha/año					
	Disminución del gasto energético	108.000€/año 55 €/ha/año					
Disminución media del consumo de agua por parte de los usuarios beneficiarios	200m <sup>3</sup> /ha/año						

### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

#### ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS

Además de los criterios de priorización establecidos en el Marco Nacional para las actuaciones relacionadas con la gestión de recursos hídricos, podrán utilizarse, entre otros, los siguientes criterios:

- ✓ Interés medioambiental, agroganadero y forestal;
- ✓ Riesgo de despoblamiento y envejecimiento;
- ✓ Demanda social;
- ✓ Coparticipación de agentes locales;
- ✓ Posibles sinergias que se generen en la zona

**5.3.3. Medidas dirigidas a mejorar la calidad de los productos agrícolas.**

Las medidas dirigidas a mejorar la calidad de los productos agrícolas son las siguientes:

- (131) Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.
- (132) Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.
- (133) Actividades de información y promoción.

## **MEDIDA 1.3.1. Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 20, letra c), inciso i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 21 y Anexo II, Artículo 5.3.1.3.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

### **JUSTIFICACIÓN**

La medida relativa al cumplimiento de las normas tiene como objetivo agilizar la aplicación por parte de los agricultores de normas estrictas basadas en la normativa comunitaria relativas al medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y la fitosanidad, el bienestar de los animales, la seguridad en el trabajo y garantizar el cumplimiento de dichas normas por parte de los agricultores, por lo que se les debe prestar ayuda para cubrir en parte los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de dichas obligaciones.

### **OBJETIVOS**

Medida destinada a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas.

Otros objetivos de la medida:

- ✓ Mejor identificación y control de la cabaña ganadera
- ✓ Garantía de origen y calidad sanitaria de los alimentos de origen animal y vegetal
- ✓ Protección de la salud pública
- ✓ Protección de los animales en las producciones ganaderas.

### **ALCANCE Y ACCIONES**

La ayuda prevista contribuirá en parte a compensar los costes y las pérdidas de ingresos ocasionados a los agricultores que tengan que aplicar normas en el ámbito de la protección del medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y la fitosanidad, el bienestar de los animales y la seguridad en el trabajo.

Deberá tratarse de nuevas normas introducidas en la legislación nacional por la que se aplique la legislación comunitaria, que impongan nuevas obligaciones o restricciones a las prácticas agrícolas, que tengan repercusión significativa en los costes habituales de la explotación agrícola y que afecten a un número significativo de agricultores.

### **POSIBLES ACTUACIONES**

- ✓ Actuaciones para identificación individual, manejo, alojamiento y transporte de los animales.
- ✓ Actuaciones de controles en la producción animal y vegetal.
- ✓ Actuaciones para llevanza de libros y registros documentales e informáticos de aspectos productivos en las explotaciones agrarias.

### **BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de esta ayuda serán los agricultores y ganaderos.

### **LISTA DE NORMAS BASADAS EN LA NORMATIVA COMUNITARIA QUE PUEDEN OPTAR A LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 31, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1698, FECHA A PARTIR DE LA QUE CADA NORMA ES OBLIGATORIA DE COFORMIDAD CON LA NORMATIVA COMUNITARIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPCIÓN ELEGIDA**

- **Reglamento (CE) nº 504/2008** de la Comisión por el que se aplican las Directivas 90/426/CEE y 90/427/CEE por lo que se refiere a los métodos de identificación de los équidos **que regula el método de identificación de équidos, que es aplicable a partir del 1 de julio de 2009.** Se justifica su elección porque la producción ganadera equina tiene carácter complementario pero puede suponer un medio de aprovechamiento y de aumento del valor del terreno forestal muy importante. En desarrollo de esta norma comunitaria, en Galicia se aprobó el **Decreto 268/2008, de 13 de noviembre, por el que**

se establecen las normas que regulan el registro e identificación de los animales equinos, las medidas básicas para la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas, las paradas de sementales equinos con el servicio a terceras personas y se crea el Registro Gallego de Explotaciones Equinas. La implantación de esta norma es de gran importancia para lograr la efectiva ordenación del sector equino en Galicia, especialmente para una parte del sector actualmente completamente desestructurada que engloba una importante parte del censo representado por los animales manejados en régimen de libertad en los montes gallegos que sin embargo adquiere en esta Comunidad Autónoma gran importancia; tanto por motivos de control sanitario como por la contribución de estos animales al aprovechamiento de las producciones forrajeras del monte y su contribución a la prevención de incendios forestales. Hasta el momento ni siquiera existía obligación de otro método de identificación equina alternativo ni constaban registros de muchos animales y explotaciones de producción.

- **Reglamento (CE) nº 178/2002** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que resulta aplicable desde el 1 de enero de 2005. Este reglamento exige a los titulares de las explotaciones ganaderas determinadas obligaciones respecto a la trazabilidad de los animales destinados a la producción de alimentos. Para que eso se pueda cumplir se está elaborando un Real Decreto por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el registro general de identificación individual de animales. Se justifica su elección porque los registros de los movimientos y la comunicación por parte de los productores son la base para la garantía de la trazabilidad y origen del producto que llega al consumidor.
- **Reglamento (CE) 882/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. Esta norma es aplicable a partir del 1 de enero de 2006; no obstante, los artículos 27 y 28 se aplican a partir del 1 de enero de 2007. Se justifica su elección porque los registros y autocontroles que puedan llevar a cabo los propios productores son el punto de partida de toda la sistemática de control que se establezca a posteriori.
- **Reglamento (CE) nº 853/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, que es aplicable a partir del 1 de enero de 2006. Este reglamento que forma parte del paquete de higiene, establece nuevas obligaciones entre las que cabe destacar la de aportación de información a la cadena alimentaria por parte de los productores primarios lo que requerirá la gestión de mayor número de registros y su envío al siguiente eslabón de la cadena alimentaria.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA REPERCUSIÓN SIGNIFICATIVA EN LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN QUE SE DERIVA DE LAS OBLIGACIONES O RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA NUEVA NORMA**

- Conforme a estas normas los titulares de las explotaciones ganaderas tendrán que identificar los animales de acuerdo a la nueva norma, pero además deberán comunicar a las autoridades competentes los movimientos de ganado que se produzcan en su explotación mediante justificación documental o por medios informáticos. Estas exigencias tendrán un impacto muy significativo en los costes de funcionamiento de las explotaciones, específicamente de aquellas que desenvuelven su actividad manejando los animales en régimen de libertad en los montes gallegos ya que el actual grado de desestructuración de estas explotaciones hace que esta actividad genere rentas mínimas o nulas.
- Además, las normas que exigen determinadas medidas de control en la cadena alimentaria y en las producciones animales obligan a los productores a llevar registros documentales o informatizados donde quedan reflejados diversos aspectos productivos, como alimentación, utilización de productos medicamentosos, transgénicos, desinfectantes, plaguicidas, etc. que luego deben enviarse al siguiente eslabón de la cadena alimentaria. La gestión de toda esta información genera un incremento del trabajo administrativo, por lo que el desarrollo de sistemas informáticos en

red que puedan integrarse y complementarios a las bases de datos oficiales se presenta como una opción de futuro para facilitar el cumplimiento de esta normativa. También hay que tener en cuenta las nuevas obligaciones de realizar determinados autocontroles y realizar análisis diversos que confirmen y garanticen determinadas cualidades, lo que supone un coste nuevo y mayor.

Otros factores que repercuten significativamente en los costes de funcionamiento de la explotación como consecuencia del cumplimiento de las nuevas normas son:

- Incremento del tiempo de trabajo en las explotaciones y dedicación a los rebaños.
- Costes de los nuevos elementos de sistemas de identificación, manejo y transporte.

#### **IMPORTE DE LA AYUDA POR NORMA SUBVENCIONABLE Y MÉTODO PARA DETERMINAR DICHO IMPORTE**

Se pretende compensar por los gastos en inversiones que se realicen en los nuevos sistemas de identificación animal, en libros y sistemas de registros, en análisis, en controles y también de los gastos de comunicación a las autoridades competentes.

Para determinar estos nuevos costes se tendrá en cuenta el valor de los nuevos elementos en el mercado (materiales: bolos, microchips, lectores, localizadores, programas informáticos, portátiles, etc.) y los gastos de aplicación de los nuevos métodos de identificación, manejo y control en las condiciones de producción actuales, así como los costes de la analítica diversa de los diferentes aspectos (química, biológica, patológica, etc.).

#### **AYUDA A LA IDENTIFICACIÓN DEL GANADO EQUINO**

A los costes ordinarios de mercado para la identificación de cada animal equino hay que sumar los derivados del manejo en el caso de explotaciones en régimen extensivo por lo que se estima en 15 € en material, 25 € en gastos de aplicación y manejo, que suman un coste total por animal de 40 €. El coste real en cada explotación depende de las dimensiones de la misma por lo que el importe de las ayudas tiene que ser diferente para cada explotación. El importe de ayuda media sería hasta un máximo del 93,5% el primer año de gestión de la ayuda decreciendo como mínimo al 85%, 70% y 40% y 20% en los años 2º, 3º, 4º y 5º hasta la desaparición completa de la ayuda.

#### **AYUDA A LA GESTIÓN DE REGISTROS Y APORTE DE INFORMACIÓN A LA CADENA ALIMENTARIA ASÍ COMO A LA EJECUCIÓN DE AUTOCONTROLES**

En el caso de las otras posibles ayudas, los costes previstos para una explotación o empresa que tenga que mantener determinados registros informáticos y comunicar información a las autoridades competentes ascienden a 500 € al año para mantenimiento de conexiones y 1000 € al año en gastos de material informático y electrónico. En este caso el importe de ayuda media por explotación sería un 100% el primer año, 1.500 €, y decreciente como mínimo en un 20% los cuatro años siguientes. Los costes de realización de autocontroles dependen del tipo de garantías a certificar, si precisan de pruebas analíticas se tendrá en cuenta el coste de cada prueba, el número de pruebas a realizar y los costes de las tomas de muestras. El resultado del cálculo final de esos costes es muy variable en función de la actividad económica de la explotación o empresa. En todo caso en el momento de establecer esas ayudas se procederían a las comunicaciones y modificaciones oportunas en el programa para ajustar las distribuciones financieras y los valores de los indicadores.

#### **REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD SON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005**

No existen operaciones en curso del período anterior en relación con esta medida.

#### **PRUEBAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 48, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO Nº 1974/2006, QUE PERMITIRÁN A LA COMISIÓN COMPROBAR LA COHERENCIA Y VEROSIMILITUD DE LOS CÁLCULOS**

La verificación de la coherencia y verosimilitud de los cálculos efectuados en esta medida ha sido realizada por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal de la Consejería del Medio Rural, que es funcionalmente independiente de la unidad gestora

responsable de la realización de dichos cálculos. La documentación relativa a la verificación está incorporada al archivo del departamento.

**CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS REGÍMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC**

Con anterioridad a la concesión y pago de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para los mismos conceptos. Asimismo, se prevé la realización de controles cruzados con los gestores de los regímenes descritos en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 1974/2006 a fin de garantizar la inexistencia de doble financiación.

**IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA**

Máximo: 10.000 € por explotación.

La cuantía máxima podrá alcanzar 10.000€ por explotación. Esta ayuda consistirá en un importe anual a tanto alzado, temporal y decreciente, concedido por un período máximo de 5 años a partir de la fecha en que la norma pase a ser obligatoria.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 216.104 €
Comunitario: 145.761 €
Nacional: 70.343 €

INDICADORES		
Realización	Número de beneficiarios	780

## **MEDIDA 1.3.2. Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 20, letra c), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 32 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 22 y Anexo II, Artículo 5.3.1.3.2. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

### **JUSTIFICACIÓN**

La calidad de los alimentos, entendida como la más alta calidad requerida bajo las normas obligatorias, puede incrementar el valor añadido en productos agrícolas primarios y aumentar las oportunidades de mercado para los productores. El apoyo debe proporcionar a los agricultores la posibilidad de participar en estos programas de calidad proporcionando al mismo tiempo a los consumidores garantías de la calidad de los productos y los procesos de producción.

Por otro lado, en el contexto de un mercado mundial cada vez más abierto y competitivo, el sector agrario debe apostar por estrategias de competitividad tendentes a fomentar la orientación de la producción agraria hacia los productos agroalimentarios de calidad diferenciada, en sintonía con las demandas de los consumidores y de la sociedad actual, cada vez más preocupada por las cuestiones relativas a la seguridad, salubridad y calidad de los productos agroalimentarios dirigidos al consumo humano. La Comunidad Autónoma, consciente de la importancia de la puesta en valor de productos agrarios de calidad contrastada, ha aprobado la **Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega**, que incide en la necesidad de potenciar y apoyar las denominaciones geográficas de calidad, como las denominaciones de origen o las indicaciones geográficas protegidas, así como otras figuras de protección de la calidad, como los productos de artesanía alimentaria, la agricultura ecológica o la producción integrada, con el fin último de promover el desarrollo económico de las zonas rurales, al tiempo que se da respuesta a las demandas cada vez mayores de los consumidores que exigen del mercado la oferta de productos de calidad diferenciada con las necesarias garantías de control de la producción alimentaria. En el Título III de la citada Ley, bajo la rúbrica "figuras de promoción de la calidad alimentaria" se recoge expresamente como uno de objetivos el de incentivar entre los operadores alimentarios (que incluye a los titulares de explotaciones de producción primaria inscritos en denominaciones geográficas u otros distintivos de calidad respecto de las obligaciones inherentes a su pertenencia a dichos programas), el empleo de los diferentes distintivos de calidad de los productos.

### **OBJETIVOS**

Medida destinada a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas.

La presente medida persigue fomentar la participación de los agricultores en los distintos programas de calidad comunitarios, así como en otras figuras de calidad diferenciada previstas en la Ley 2/2005 y aquellas otras que se puedan instaurar por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

### **ALCANCE Y ACCIONES**

El pago de incentivos anuales podrá realizarse como compensación por los costes derivados de la participación en sistemas de calidad. Los programas serán programas reconocidos a nivel Comunitario o por los Estados Miembros, que se ajusten a determinados criterios que se fijarán con arreglo al procedimiento mencionado en el artículo 90(2) del Reglamento 1698/2005, de 20 de septiembre DE 2005.

El nivel de los incentivos, se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los programas durante un periodo máximo de 5 años. Se entenderá por costes fijos aquellos que entrañe la inscripción y la cuota anual de participación en un programa de calidad de los alimentos subvencionado, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de las especificidades del programa.



### POSIBLES ACTUACIONES

Ayudas para fomentar la participación de los agricultores en los programas de calidad de los alimentos que se citan. Tendrán una especial consideración los productores acogidos a la producción agraria ecológica.

### BENEFICIARIOS

Productores agrícolas de productos destinados al consumo humano.

Los beneficiarios de la ayuda serán los titulares de explotaciones agrarias dedicados a la producción primaria que participen en alguno de los programas de calidad relativos a alguno de los productos alimenticios que se citan a continuación, y se canalizará a través de las agrupaciones de productores de las que formen parte.

### LISTA DE LOS PROGRAMAS DE CALIDAD COMUNITARIOS Y NACIONALES QUE PUEDAN OPTAR A LA AYUDA, INCLUIDA LA LISTA DE LOS PRODUCTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CALIDAD ELEGIDOS. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES, DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 22, APARTADO 2

Los PROGRAMAS COMUNITARIOS DE CALIDAD contemplados en el artículo 32, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 serán los establecidos en virtud de los siguientes Reglamentos y disposiciones:

- a) **Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo**, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos.
- b) **Reglamento (CE) nº 509/2006 del Consejo**, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.
- c) **Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo**, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
- d) **Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo**, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los R(CE) nº 1493/1999, R(CE) 1782/2003, R(CE) 1290/2005, R(CE) 3/2008 y se derogan los R(CEE) 2392/86 y R(CE) 1493/1999.

La lista de productos amparados en los regímenes de calidad comunitarios previstos en los citados Reglamentos es la siguiente:

- ✓ Vinos de la Denominación de Origen Ribeiro.
- ✓ Vinos de la Denominación de Origen Valdeorras.
- ✓ Vinos de la Denominación de Origen Rías Baixas.
- ✓ Vinos de la Denominación de Origen Monterrei.
- ✓ Vinos de la Denominación de Origen Ribeira Sacra.
- ✓ Vinos de indicación geográfica Vino de la Tierra de Betanzos.
- ✓ Vinos de indicación geográfica Vino de la Tierra de Val do Miño- Ourense.
- ✓ Vinos de indicación geográfica Vino de la Tierra de Barbanza e Iria.
- ✓ Aguardientes y licores de las Denominaciones Geográficas de los Aguardientes y Licores Tradicionales de Galicia.
- ✓ Quesos de la Denominación de Origen Protegida Queso Tetilla.
- ✓ Quesos de la Denominación de Origen Protegida San Simón da Costa.
- ✓ Quesos de la Denominación de Origen Protegida Cebreiro.
- ✓ Quesos de la Denominación de Origen Protegida Arzúa-Ulloa.
- ✓ Carne de la Indicación Geográfica Protegida Ternera Gallega
- ✓ Productos cárnicos de la Indicación Geográfica Protegida Lacón Gallego.
- ✓ Miel de la Indicación Geográfica Protegida Mel de Galicia.
- ✓ Patatas de la Indicación Geográfica Protegida Pataca de Galicia.
- ✓ Pan de la Indicación Geográfica Protegida Pan de Cea.
- ✓ Tarta de la Indicación Geográfica Protegida Trata de Santiago.
- ✓ Alubias de la Indicación Geográfica Protegida Faba de Lourenzá.
- ✓ Castañas de la Indicación Geográfica Protegida Castaña de Galicia.
- ✓ Productos de Agricultura Ecológica de Galicia.

- ✓ Productos con reconocimiento de ETG que se basa en el Reglamento (CE) 509/2006 sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.
- ✓ Grelos de la Indicación Geográfica Protegida Grelos de Galicia.
- ✓ Pimientos de la Indicación Geográfica Protegida Pemento do Couto.
- ✓ Pimientos de la Indicación Geográfica Protegida Pemento de Oímbra.
- ✓ Pimientos de la Indicación Geográfica Protegida Pemento de Arnoia.
- ✓ Pimientos de la Denominación de Origen Protegida Pemento de Herbón.

Además de los productos citados, respecto de otros productos amparados en regímenes de calidad comunitarios, estatales o autonómicos que actualmente se encuentran en trámite de reconocimiento, o que se desarrollen en el futuro, podrá activarse la ayuda contemplada en la presente medida, una vez que obtengan la aprobación definitiva y se incorporen a esta ficha de medida mediante la oportuna modificación del programa.

#### **AUTORIDAD O AUTORIDADES OFICIALES RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**

Cada producto tiene su normativa específica, aprobada y publicada, siendo verificado su cumplimiento por un órgano de control (habitualmente un Consejo Regulador o el Instituto Gallego de la Calidad Agroalimentaria) que actúa a su vez bajo la supervisión de la Dirección General de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería del Medio Rural, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) 882/2004, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

#### **IMPORTE DE LA AYUDA POR TIPOS DE PROGRAMAS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES FIJOS**

La ayuda consistirá en un incentivo anual cuyo importe se fijará en función de los costes fijos ocasionados por la participación en los programas durante un período máximo de 5 años.

Los costes fijos serán integrados por los costes en los que los beneficiarios incurran para su inscripción en el programa de calidad correspondiente, la contribución anual para participar en el mismo, incluyendo los gastos de inicio y mantenimiento de registros, así como también, los relativos a controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones del sistema.

El importe máximo de la ayuda a la participación en los programas de calidad de los alimentos, será de 3.000 euros por explotación y año.

A título indicativo, se refleja una estimación de los costes fijos en función de los cuales se determinará la ayuda para aquellos programas de calidad a los que por su relevancia y nivel de implantación se dedicarán la mayor parte de los recursos de esta medida:

Vinos de la Denominación de Origen Ribeiro: 80.000 €/año

Vinos de la Denominación de Origen Valdeorras: 32.000 €/año

Vinos de la Denominación de Origen Rías Baixas: 220.000 €/año

Vinos de la Denominación de Origen Monterrei: 12.000 €/año

Vinos de la Denominación de Origen Ribeira Sacra: 70.000 €/año

Carne de la Indicación Geográfica Protegida Ternera Gallega: 290.000 €/año

Productos de la Agricultura Ecológica de Galicia: 195.000 €/año

Metodología de cálculo de los costes fijos: para las 5 denominaciones de origen de vinos se han estimado unos costes fijos medios de 45 €/ha, para la IGP Ternera Gallega 3,2 € por animal marcado y para la Agricultura Ecológica 21 €/ha.

En conjunto, estos 7 programas se prevé que supongan anualmente 899.000 € (6.293.000 € para el período de programación). Los demás productos de calidad mencionados en la ficha podrán cubrir el resto del presupuesto asignado a la medida.

#### **REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº1698/2005**

No existen compromisos anteriores imputables al programa en esta medida.

**CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS RÉGIMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC**

Con anterioridad a la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para los mismos conceptos. En caso de que exista otra ayuda concedida con financiación de la UE, se denegará la ayuda solicitada. En el caso de que tenga otra ayuda solicitada con financiación de la UE, deberá renunciar a una de las dos.

El beneficiario comunicará al órgano concedente y a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Dicha modificación se comunicará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En el apartado 10.2 de este Programa se especifican con detalle los criterios y mecanismos adoptados para evitar riesgo de doble financiación, así como criterios de demarcación concretos en relación con las ayudas incluidas en el ámbito de las OCM y financiadas con FEAGA.

En todo caso, se adoptarán las medidas pertinentes en los términos descritos en el apartado 11.2.2 del Programa, donde se describe la estructura de control, para garantizar la inexistencia de doble financiación.

**IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA**

Máximo de 3.000 € por explotación y año.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 4.903.095 €
Comunitario: 3.218.188 €
Nacional: 1.684.907 €

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Podrán utilizarse, entre otros, los siguientes criterios de priorización:

- ✓ Productores acogidos a la producción agraria ecológica
- ✓ Productores que suscriban un Contrato de Explotación Sostenible con la Consejería del Medio Rural.

INDICADORES		
<b>Realización</b>	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas que participan en programas de calidad	DO Vitivinícolas (Monterrei, Rías Baixas, Ribeira Sacra, Ribeiro e Valdeorras): 2.850 Carne IGP Ternera Gallega: 6.000 Miel IGP Mel de Galicia: 125 Patatas IGP Pataca de Galicia: 100 Productos de Agricultura Ecológica de Galicia: 400 Otros: 525 TOTAL: 10.000 explotaciones

**MEDIDA 1.3.3. Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 20, letra c), inciso iii) y Artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER
- Artículo 23 y Anexo II, Artículo 5.3.1.3.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

**JUSTIFICACIÓN**

En el actual escenario global de mercados agrarios, resultado de las directrices de la Organización Mundial del Comercio, cada vez se prevé más dificultosa la mejora de la competitividad de nuestras explotaciones por la vía de la reducción de costes: políticas de escala o de mejoras tecnológicas. Una de las alternativas a esta situación, pasa por la implementación de programas de calidad, que permitan a nuestros productos en ellas integrados, obtener nichos de mercado concretos a través de la diferenciación del producto.

Para que esta alternativa surja los efectos deseados, se hace necesario el obtener productos diferenciados objetivamente por su calidad, certificar esa calidad ante el consumidor de un modo creíble y, finalmente, ser capaces de informar y promocionar dicha diferencia ante el consumidor.

Es esta necesidad de promoción, a la que debe dar respuesta la presente línea de ayudas, a través del apoyo a las difíciles, pero imprescindibles, inversiones intangibles que suponen el asiento en los mercados, de modo sostenido en el tiempo, de distintivos de calidad diferenciada.

**OBJETIVOS**

Medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas.

**ALCANCE Y ACCIONES**

La ayuda prevista en la presente medida se dirige al apoyo a las organizaciones o agrupaciones de productores para actividades de información y promoción de productos de calidad, a fin de inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas o alimenticios integrados en programas de calidad de los alimentos que formen parte del programa de desarrollo rural previsto en el artículo 32 del Reglamento del FEADER "Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos".

Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las estrictas normas de aplicación para garantizar el bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al programa de calidad en cuestión, y podrán incluir la divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

Serán objeto de esta línea de ayuda los programas de calidad comunitarios regulados por el marco normativo siguiente:

- ✓ Indicaciones (IGP) y denominaciones geográficas de origen (DOP) para productos agrícolas y productos alimenticios, (Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo), y especialidades tradicionales garantizadas, (Reglamento (CE) 509/2006 del Consejo).
- ✓ Producción ecológica de productos agrícolas (Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007)
- ✓ Vino de calidad producido en regiones determinadas reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los R (CE) nº 1493/ 1493/1999, R (CE) 1782/2003, R (CE) 1290/2005 R (CE) 3/2008 y se derogan los R (CEE) 2392/86 y R (CE) 1493/1999.

Para los productos reconocidos como indicaciones geográficas, denominaciones de origen y especialidades tradicionales garantizadas de la UE, la ayuda sólo puede concederse por lo que se refiere a productos registrados en uno de los registros comunitarios. No obstante, podrán percibirse ayudas para el periodo transitorio considerado en el art. 5.6 del Reglamento (CE) 510/2006.

Además de los productos citados, respecto de otros productos amparados en regímenes de calidad comunitarios, estatales o autonómicos que actualmente se encuentran en trámite de reconocimiento, o que se desarrollen en el futuro, podrá activarse la ayuda contemplada en la

presente medida, una vez que obtengan la aprobación definitiva y se incorporen a esta medida y a la medida 132 mediante la oportuna modificación del programa.

#### **BENEFICIARIOS**

Organizaciones u otras formas legales (excluyendo organizaciones profesionales o interprofesionales que representen uno o más sectores), que participen juntos en un programa de calidad cubierto por la medida prevista en el art. 32 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y el artículo 22 de su Reglamento de Aplicación.

#### **ACTIVIDADES ELEGIBLES Y CONDICIONES**

Estas actividades pueden incluir:

- ✓ la organización y/o participación en ferias y exhibiciones
  - ✓ otras actividades de relaciones públicas similares
  - ✓ la publicidad vía distintos canales de comunicación o puntos de venta.
- Sólo serán elegibles actividades de promoción en el mercado interno.
- Dichas actividades no deben incluir la promoción de “marcas comerciales”
- La medida no debe incitar al consumidor a comprar un producto sólo por su origen particular; excepto en el caso de los productos regulados por el régimen de calidad establecido por el Reglamento (CE) nº 510/2006 y los regulados por el Reglamento (CE) nº 479/2008. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto, siempre que la indicación del origen quede subordinada al mensaje principal.
- En el caso de que las actividades referidas, conciernan a un producto incluido en un programa de calidad referido en el Artículo 22(1) (a), (b) o (c), el logotipo Comunitario previsto en virtud de dichos programas, aparecerá en el material informativo, promocional o publicitario.
- Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (CE) nº 2826/2000 no podrán optar a las ayudas previstas en la presente medida.
- Los Estado Miembros velarán por que todo el material piloto informativo, promocional y publicitario elaborado en el contexto de una actividad subvencionada sea conforme a la normativa comunitaria. A tal fin, los beneficiarios remitirán ese material a la autoridad competente del Estado Miembro de que se trate.

#### **LISTA DE LOS PRODUCTOS SUBVENCIONABLES EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE CALIDAD ELEGIDO EN EL MARCO DE LA MEDIDA “PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES EN PROGRAMAS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS”**

- ✓ Vinos de la Denominación de Origen Ribeiro.
- ✓ Vinos de la Denominación de Origen Valdeorras.
- ✓ Vinos de la Denominación de Origen Rías Baixas.
- ✓ Vinos de la Denominación de Origen Monterrei.
- ✓ Vinos de la Denominación de Origen Ribeira Sacra.
- ✓ Aguardientes y licores de las Denominaciones Geográficas de los aguardientes y Licores Tradicionales de Galicia.
- ✓ Vinos de indicación geográfica Vino de la tierra Val do Miño-Ourense.
- ✓ Vinos de indicación geográfica Vino de la tierra de Betanzos.
- ✓ Vinos de indicación geográfica Vino de la tierra de Barbanza e Iria.
- ✓ Quesos de la Denominación de Origen Protegida Queso Tetilla.
- ✓ Quesos de la Denominación de Origen Protegida San Simón da Costa.
- ✓ Quesos de la Denominación de Origen Protegida Cebreiro.
- ✓ Quesos de la Denominación de Origen Protegida Arzúa-Ulloa.
- ✓ Carne de la Indicación Geográfica Protegida Ternera Gallega.
- ✓ Productos cárnicos de la Indicación Geográfica Protegida Lacón Gallego.
- ✓ Miel de la Indicación Geográfica Protegida Mel de Galicia.
- ✓ Patatas de la Indicación Geográfica Protegida Pataca de Galicia.
- ✓ Pan de la Indicación Geográfica Protegida Pan de Cea.
- ✓ Tarta de la Indicación Geográfica Protegida Trata de Santiago.
- ✓ Alubias de la Indicación Geográfica Protegida Faba de Lourenzá.
- ✓ Castañas de la Indicación Geográfica Protegida Castaña de Galicia.
- ✓ Productos de Agricultura Ecológica de Galicia.
- ✓ Productos con reconocimiento de ETG que se basa en el Reglamento (CE) 509/2006 sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios
- ✓ Grelos de la Indicación Geográfica Protegida Grelos de Galicia

- ✓ Pimientos de la Indicación Geográfica Protegida Pemento do Couto.
- ✓ Pimientos de la Indicación Geográfica Protegida Pemento de Oimbra.
- ✓ Pimientos de la Indicación Geográfica Protegida Pemento de Arnoia.
- ✓ Pimientos de la Denominación de Origen Protegida Pemento de Herbón.

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE BENEFICIAN DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADAS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) N° 2826/2000**

La convocatoria de ayudas indicará la incompatibilidad de las mismas con las establecidas en el Reglamento (CE) 2826/2000, sobre acciones de información y promoción de productos en el mercado interior.

**PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LOS CONTROLES PREVIOS DEL MATERIAL INFORMATIVO, PROMOCIONAL Y PUBLICITARIO (ARTÍCULO 23, APARTADO 6, DEL REGLAMENTO (CE) 1974/2006 DE APLICACIÓN DEL FEADER)**

La unidad gestora de las ayudas comprobará, con anterioridad a la ejecución de las actuaciones, que todo el material informativo, promocional y publicitario elaborado en relación con una actividad subvencionada, cumple los requisitos establecidos en la normativa comunitaria.

**DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES**

- ✓ La organización y/o participación en ferias y exhibiciones.
- ✓ Otras actividades de relaciones públicas similares.
- ✓ La publicidad vía distintos canales de comunicación o en puntos de venta.
- ✓ Estudios de mercado y de evaluación del impacto de las campañas de promoción y otras acciones de divulgación de los productos de calidad (jornadas técnicas, seminarios, congresos, etc.).

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005**

No existen operaciones en curso del período anterior relativas a esta medida.

**CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS RÉGIMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC**

Con anterioridad a la concesión y pago de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para los mismos conceptos. En caso de que exista otra ayuda concedida con financiación de la UE, se denegará la ayuda solicitada. En el caso de que tenga otra ayuda solicitada con financiación de la UE, deberá renunciar a una de las dos.

El beneficiario comunicará al órgano concedente y a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Dicha modificación se comunicará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En el apartado 10.2 de este Programa se especifican con detalle los criterios y mecanismos adoptados para evitar riesgo de doble financiación, así como criterios de demarcación concretos en relación con las ayudas incluidas en el ámbito de las OCM y financiadas con FEAGA.

En todo caso, se adoptarán las medidas pertinentes en los términos descritos en el apartado 11.2.2 del Programa, donde se describe la estructura de control, para garantizar la inexistencia de doble financiación.

**IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA**

Hasta el 70 % de los costes elegibles.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 14.837.644 €
Comunitario: 9.627.595 €
Nacional: 5.210.049 €

**INDICADORES**

<b>Realización</b>	Número de actividades subvencionadas	350
--------------------	--------------------------------------	-----

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Podrán priorizarse las solicitudes atendiendo, entre otros, a criterios tales como:

- ✓ Especificidad, categoría, magnitud y repercusión de los certámenes comerciales.
- ✓ Impacto en el consumidor de las actuaciones desarrolladas.
- ✓ Productores beneficiados.
- ✓ Relación coste/beneficio esperado.

**5.4. Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural.**

**5.4.1. Medidas que se centran en la utilización sostenible de tierras agrícolas.**

---

Las medidas dirigidas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas que se pondrán en marcha con el programa son las siguientes:

- (211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
- (212) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña.
- (214) Ayudas agroambientales.
- (215) Ayudas relativas al bienestar de los animales.
- (216) Ayudas a las inversiones no productivas.



## **MEDIDA 2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 36, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.2.1.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013; apartado 5.2: Otros elementos comunes.

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores.

### **JUSTIFICACIÓN**

Las ayudas en zonas desfavorecidas de montaña son necesarias para compensar los costes adicionales contraídos por los agricultores en estas zonas y evitar con ello el abandono de las tierras.

El abandono de la tierra tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente. Estos pagos contribuirán a mantener y a promover sistemas viables de cultivo.

### **OBJETIVOS**

Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.

Estas ayudas pretenden, además de evitar el abandono de las zonas de montaña de la Comunidad Autónoma, promover la utilización de prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente, prevenir los incendios forestales y la erosión del suelo, el mantenimiento de las comunidades rurales y la conservación del paisaje.

En relación con esta medida, hay que tener en cuenta que determinados preceptos del Reglamento FEADER que regulan las zonas desfavorecidas (artículo 37; apartados 2 y 4 del art. 50; apartado 3 del art. 88) sólo serán aplicables a partir del 2010, por lo que mientras tanto se mantendrá vigente el régimen previsto en el Reglamento 1257/1999, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria establecida en el art. 93 del Reglamento FEADER.

### **ALCANCE Y ACCIONES**

Ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes adicionales (de producción) y pérdidas de ingresos (como resultado de la reducción en el valor de los output de la explotación) como consecuencia de las dificultades naturales para la producción agrícola de la zona. El pago se concede anualmente como una cantidad por ha de superficie agrícola útil.

### **POSIBLES ACTUACIONES**

Las zonas de montaña están integradas por los municipios en que los agricultores soportan graves limitaciones en el aprovechamiento de las tierras y sufren costes de producción elevados a causa de:

- a) La altitud superior a 1.000 m., lo que determina unas condiciones climáticas desfavorables que, a su vez, se traduce en un corto período vegetativo.
- b) Las fuertes pendientes, superiores al 20 por ciento que dificultan y encarecen la mecanización.
- c) La combinación de ambos factores. En este caso la altitud mínima es de 600 m. y la pendiente mínima del 15 por ciento, excepto para los municipios totalmente rodeados de regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente podrá reducirse al 12 por ciento.

La superficie total estimada de explotaciones enclavadas en zonas de montaña acogidas a esta ayuda es aproximadamente de 160.000 hectáreas.

La relación de municipios que tienen esta consideración figura en el listado que acompaña a esta medida.

### **Características principales**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo sobre la ayuda al Desarrollo Rural a cargo del Fondo Europeo de Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las características principales de la indemnización compensatoria para zonas de montaña son:

#### Cuantía del importe de la ayuda

1. El artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece que la indemnización compensatoria a las zonas con desventajas naturales, tienen como objetivo indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agrícola en estas zonas. Se pretende asegurar un uso continuado de las tierras agrarias, contribuyendo al mantenimiento de una comunidad rural viable, que posibilite la conservación del campo, así como el mantenimiento y fomento de sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.

En consecuencia, los titulares de explotaciones agrarias calificadas como prioritarias, o que reúnan las condiciones definidas como actividad agraria a título principal, siempre que la explotación esté radicada en zonas definidas como desfavorecidas, podrán recibir una indemnización anual compensatoria, siempre que la explotación sea considerada como indemnizable, en función de sus características y del cumplimiento de los requisitos que se establecen en este programa y en las normas de aplicación de esta línea de ayudas.

La modulación de las ayudas se establece, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 del Reglamento (CE) 1698/2005, de conformidad con lo establecido en los preceptos no derogados del Reglamento (CE) 1257/1999 hasta el 31 de diciembre de 2009 y en función del artículo 37 del Reglamento (CE) 1698/2005 a partir del día siguiente de dicha fecha.

2. La mínima cuantía de indemnización compensatoria que puede recibir un titular de explotación es de 300 euros. En ningún caso, la indemnización será superior a 2500 euros por explotación; de conformidad con el artículo 37.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y artículo 15.3 del Reglamento (CE) 1257/1999.

Las superficies forrajeras pastables que tengan un aprovechamiento estacional se computarán aplicando unos coeficientes correctores en función de sus características, según sean de barbecho, rastrojera y erial a pastos, a cuya superficie de aplicará un coeficiente del 15 por ciento por hectárea. Asimismo, cuando el período de aprovechamiento pastable esté comprendido entre 2 y 6 meses, el coeficiente corrector será del 50 por ciento por hectárea. La máxima carga ganadera admisible será de U.G.M. por hectárea de superficie forrajera y un mínimo de 0,4 U.G.M. por hectárea de superficie forrajera.

#### Ámbito de aplicación

Conforme a lo establecido en el capítulo I del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, se podrá conceder una indemnización compensatoria anual, por la superficie de la explotación comprendida en zona de montaña, a los agricultores que reúnan los requisitos que se establecen en el presente programa, y cuyas explotaciones radiquen total o parcialmente en los términos municipales gallegos calificados como zona de montaña, de acuerdo con la Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas en España, con arreglo a la Directiva 75/268/CEE.

### **ZONAS ELEGIBLES**

Áreas de montaña que se caracterizan por una limitación considerable de las posibilidades del uso de la tierra y con un considerable aumento de los costes de trabajo por: a) la existencia, debido a la altitud, de condiciones climáticas muy difíciles, del efecto considerable en acortar el periodo de cultivo, b) en altitudes más bajas, la presencia sobre la mayor parte de la zona en cuestión de pendientes demasiado escarpadas para el uso de maquinaria o que requieren el uso de equipos especialmente costosos, c) problemas de accesibilidad o una combinación de estos diversos factores, cuando la desventaja que resulta de cada uno tomada por separado es menos aguda pero la combinación de los dos da lugar a una desventaja equivalente.

### **BENEFICIARIOS**

Agricultores que se comprometan, por lo menos por cinco años, a llevar a cabo su actividad agrícola en las zonas designadas por el Estado Miembro.

### **Requisitos de los beneficiarios y las explotaciones**

#### **Requisitos de los beneficiarios.**

- a) Titulares de explotación, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como entidad asociativa, que reúnan los requisitos de agricultor a título principal. Cada socio podrá percibir la indemnización correspondiente a su cuota de participación, que en su caso, deberá acumularse a la de su explotación individual a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.
- b) Residir en el término municipal en que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas indicadas en el anexo.
- c) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.
- d) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.

#### **Requisitos de las explotaciones.**

- a) Estar ubicadas total o parcialmente, en zonas desfavorecidas de montaña.
- b) Tener una carga ganadera por ha de superficie forrajera mínima 0,4 y máxima de 2 U.G.M.
- c) Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- d) Ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de prácticas agrícolas que permitan mantener las buenas condiciones agrarias y ambientales de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1782/2003 y Reglamento (CE) 796/2004.
- e) Las explotaciones solicitantes de la indemnización compensatoria deberán quedar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias que a tal fin establezca la Comunidad.

#### **Incompatibilidades para la percepción de la indemnización compensatoria.**

La indemnización compensatoria es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

### **REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº1698/2005**

No existen operaciones o contratos en curso del período anterior relativas a esta medida.

### **CONFIRMACIÓN DE QUE LOS REQUISITOS DE EN MATERIA DE CONDICIONALIDAD, SON IDÉNTICOS A LOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO (CE) nº 73/2009**

Tras la entrada en vigor de los Reglamentos (CE) nº 73/2009 y (CE) nº 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, los requisitos en materia de condicionalidad exigibles a los beneficiarios serán los requisitos legales de gestión regulados en el artículo 5 y enunciados en el Anexo II y las buenas condiciones agrarias y ambientales reguladas en el artículo 6 y definidas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo. A nivel estatal, las disposiciones referentes a los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias y medioambientales se recogen y regulan en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

#### **LÍMITES DE AYUDA**

Pago mínimo para compensar dificultades de 25 euros por hectárea de SAU.

Pago máximo para zonas montañosas de 250 euros por ha de SAU.

## **Importe de las Indemnizaciones**

### **Modulación de las Ayudas**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento (CE) 1698/2005, las indemnizaciones compensatorias se establecen con el objetivo de ayudar a contrarrestar las dificultades existentes en forma suficiente, pero no excesivas. A tal fin, entendemos por suficiente que los beneficiarios se consideran normalmente compensados por la sociedad en justa reciprocidad a su contribución al mantenimiento y conservación del medio natural.

El MNDR señala en su apartado 5.2, dentro de los elementos comunes a todos los programas, que *“las Comunidades Autónomas que incluyan ayudas destinadas a indemnizar a la agricultura en estas zonas en sus Programas de Desarrollo Rural, deberán establecer gradaciones en función de criterios físicos y/socioeconómicos, de priorización de estas ayudas”*.

### **Módulos de base**

El módulo de base indica la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria, expresada en euros por hectárea de superficie indemnizable. **En todo caso, la ayuda máxima por hectárea será de 250 euros y la mínima de 25 euros por hectárea**, conforme lo establece el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

En base a lo expuesto en el punto anterior se establecen un **módulo de 94 euros por hectárea de superficie indemnizable (S.I.)**, este modulo se incrementará un 20% en el caso de que el productor suscriba un contrato de explotación sostenible.

Al módulo de base se le aplican dos coeficientes correctores en función de:

- ✓ Superficie indemnizable de la explotación (C1).
- ✓ Renta fiscal declarada por el titular de la explotación (C2).
- ✓ Condiciones socioeconómicas del ayuntamiento en el que está situado la explotación (C3)

### **COEFICIENTE C1**

**Superficie indemnizable en las explotaciones (en Has). C1: Coeficiente aplicable al Módulo base:**

Menor o igual a 5	1,00
Más de 5 y hasta 25	0,75
Más de 25 y hasta 50	0,50

Entre 50 y 100 has el pago será de 25 €/ha de superficie indemnizable. Por encima de 100 has superficie indemnizable no se realizarán pagos.

En todo caso, de acuerdo con el Anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el importe de la ayuda no será inferior a 25 €/ha.

### **COEFICIENTE C2**

**Base imponible general declarada por el beneficiario C2: Coeficiente aplicable al módulo base**

Menor del 50% de la renta de referencia 1,20

Mayor del 50% de la renta de referencia 1

La renta agraria de referencia para el año 2007 es de 22.732,00 euros.

### **COEFICIENTE C3**

**Condiciones socioeconómicas del ayuntamiento en el que está situado la explotación C3: Coeficiente aplicable al módulo base.**

El valor de este coeficiente se especificará en la convocatoria de ayudas y para su cálculo se tendrán en cuenta las variables de índole socioeconómica utilizadas en la Estrategia Gallega para el Medio Rural para la definición de las tipologías territoriales municipales.

### **Superficie agrícola indemnizable**

#### **Superficies no computables**

A efectos del cómputo de las hectáreas de la superficie agrícola indemnizable, se excluyen las superficies de regadíos superiores a 5 hectáreas.

#### **Superficie forrajera**

Es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o siega. Igualmente, se define como tal, aquéllas que el titular de la explotación, utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. El

cómputo de estas superficies forrajeras, se realizará aplicando los siguientes coeficientes reductores:

**Coefficiente Ci**

- ✓ Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos..... 0,15
- ✓ Hectáreas de pastos aprovechables por un período de 2 a 6 meses..... .. 0, 50

En el caso de pastos comunes, la superficie computable será proporcional a la superficie forrajera utilizada por cada beneficiario.

**Carga ganadera**

La carga ganadera admisible máxima y mínima será respectivamente de 2 y 0,4 UGM/ha de superficie forrajera.

Se entiende por U.G.M., los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses. Para otras edades y especies de ganado se establece la siguiente equivalencia:

- ✓ Bóvidos de 6 meses a 2 años ..... 0,6 U.G.M
- ✓ Ovino y caprino.....0,15 U.G.M.

**Unidades equivalentes de cultivos**

Para homogeneizar los diferentes tipos de cultivos, se establecen coeficientes correctores, que permiten determinar las Unidades Equivalentes de Cultivo (U.E.C.).

Se entiende por U.E.C., como la hectárea de superficie agrícola, a la que se aplican los siguientes coeficientes:

- ✓ Hectáreas de regadío.....1,00
- ✓ Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano .....0,50
- ✓ Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas...0,30

**Cálculo de la Superficie Indemnizable (S.I.)**

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

$$S.I. = \sum Si Ci + \sum Sj Cj$$

Siendo:

S.I.= Superficie Indemnizable en Has.

Si = Superficie forrajera en Has.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

Sj = Superficie de cultivo tipo j en Has.

Cj = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos tipo j.

**Cálculo de las ayudas**

Las ayudas por explotación se calcularán como sigue:

**Ayuda (euros) = [Superficie Indemnizable (Has)]**

**x[ Módulo base ( euros/Has) x Coeficientes aplicables al Módulo base]**

La cuantía de la suma de ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las superficies naturales en zonas de montaña (medida 211) y ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña (medida 212) que puede percibir un titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros, ni superior a 2.500 euros.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 58.854.255 €
Comunitario: 36.106.739 €
Nacional: 22.747.516 €

<b>INDICADORES</b>		
<b>Realización</b>	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña.	8.000
	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña.	162.000 has

**POSIBLES CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

**ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS**

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios, las autoridades de gestión podrán aplicar, entre otros, criterios de prioridad de selección de beneficiarios tales como:

- ✓ Ser agricultor joven y/o mujer.
- ✓ Explotaciones prioritarias.
- ✓ Las explotaciones ubicadas en zonas de red Natura 2000.
- ✓ Explotaciones que hayan asumido alguno de los compromisos agroambientales descritos en la medida 2.1.4.
- ✓ Explotaciones que suscriban un Contrato de Explotación Sostenible con la Consellería del Medio Rural.

## **MEDIDA 2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.2.1.2. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. Apartado 5.2: Otros elementos comunes.

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores.

### **JUSTIFICACIÓN**

El abandono de las tierras agrícolas tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente. Las ayudas en zonas desfavorecidas deberían contribuir, a través del uso continuado de la tierra, a mantener y a promover sistemas viables de cultivo.

### **OBJETIVOS**

Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.

Estas ayudas también pretenden, además de evitar el abandono de las zonas con dificultades distintas de las de montaña de la Comunidad Autónoma, promover la utilización de prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente, prevenir los incendios forestales y la erosión del suelo, el mantenimiento de las comunidades rurales y la conservación del paisaje.

En relación con esta medida, hay que tener en cuenta que determinados preceptos del Reglamento FEADER que regulan las zonas desfavorecidas (artículo 37; apartados 2 y 4 del art. 50; apartado 3 del art. 88) sólo serán aplicables a partir del 2010, por lo que mientras tanto se mantendrá vigente el régimen previsto en el Reglamento 1257/1999, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria establecida en el art. 93 del Reglamento FEADER.

### **ALCANCE Y ACCIONES**

Las ayudas destinadas a compensar las demás zonas con dificultades que no sean zonas de montaña, deben contribuir, a través de un uso continuado de las tierras agrícolas, a mantener el medio rural y a mantener y fomentar los métodos sostenibles de explotación agrícola.

Tendrán el objeto de indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agrícola en la zona en cuestión. El pago se concede anualmente como una cantidad por ha de superficie agrícola útil.

### **POSIBLES ACTUACIONES**

Las zonas desfavorecidas distintas a las de montaña están integradas por comarcas, según la clasificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en las que además del peligro de despoblamiento, es necesaria la conservación del espacio natural. En aplicación de la Directiva comunitaria, deben cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) La presencia de tierras poco productivas y poco aptas para la intensificación de cultivos, cuyo débil potencial no puede mejorarse sin costes excesivos; por estas circunstancias sólo son aprovechables principalmente para producciones extensivas.
- b) Tener resultados sensiblemente inferiores a la media, en lo que se refiere a los principales índices que caracterizan la situación económica de la agricultura.
- c) La escasa densidad, o tendencia a la regresión, de la población que dependen esencialmente de la actividad agraria, y cuya disminución acelerada pondría en dificultades la viabilidad de la zona y el mantenimiento de la población misma, con el consiguiente riesgo para el mantenimiento del medio natural.

La superficie total estimada de explotaciones acogidas a esta ayuda enclavadas en zonas distintas de montaña es de unas 150.000 de hectáreas.

La relación de municipios que tienen esta consideración figura en el listado que acompaña a esta medida.

### **Características principales**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo sobre la ayuda al Desarrollo Rural a cargo del Fondo Europeo de Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) las características principales del Programa de Indemnización Compensatoria para zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales específicas, son :

### **Cuantía del importe de la ayuda**

1. El artículo 37 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 establece que la indemnización compensatoria a las zonas con desventajas naturales, tienen como objetivo indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agrícola en estas zonas. Se pretende asegurar un uso continuado de las tierras agrarias, contribuyendo al mantenimiento de una comunidad rural viable, que posibilite la conservación del campo, así como, el mantenimiento y fomento de sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.

En consecuencia, los titulares de explotaciones agrarias calificadas como prioritarias, o que reúnan las condiciones definidas como actividad agraria a título principal, siempre que la explotación esté radicada en zonas definidas como desfavorecidas, podrán recibir una indemnización anual compensatoria, siempre que la explotación sea considerada como indemnizable, en función de sus características y del cumplimiento de los requisitos que se establecen en este programa y en las normas de aplicación de esta línea de ayudas.

La modulación de las ayudas se establece, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 del Reglamento (CE) 1698/2005, de conformidad con lo establecido en los preceptos no derogados del Reglamento (CE) 1257/1999 hasta el 31 de diciembre de 2009 y en función del artículo 37 del Reglamento (CE) 1698/2005 a partir del día siguiente de dicha fecha.

2. La mínima cuantía de indemnización compensatoria que puede recibir un titular de explotación es de 300 euros. En ningún caso, la indemnización será superior a 2500 euros por explotación; de conformidad con el artículo 37.3 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 y artículo 15.3 del Reglamento (CE) 1257/1999.

Las superficies forrajeras pastables, utilizadas por el titular de la explotación para el pastoreo del ganado, de forma individual o comunal, por tener derecho a un aprovechamiento estacional, que tengan un aprovechamiento estacional se computarán aplicando unos coeficientes correctores en función de sus características, según sean de barbecho, rastrojera y erial a pastos, a cuya superficie se aplicará un coeficiente del 15 por ciento por hectárea. Asimismo, cuando el período de aprovechamiento pastable esté comprendido entre 2 y 6 meses, el coeficiente corrector será del 50 por ciento por hectárea. La máxima carga ganadera admisible será de 2 U.G.M. por hectárea de superficie forrajera y la mínima de 0,7 U.G.M.

### **Ámbito de aplicación.**

Conforme a lo establecido en el capítulo I del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de mayo, se podrá conceder una indemnización compensatoria anual, por la superficie de la explotación comprendida en zona desfavorecida, a los agricultores que reúnan los requisitos que se establecen en este programa y cuyas explotaciones radiquen total o parcialmente en los términos municipales calificados como zona desfavorecida de acuerdo con la Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas en España, con arreglo a la Directiva 75/268/CEE.

### **ZONAS ELEGIBLES**

Para optar a las ayudas, las zonas distintas de las zonas de montaña deberán estar:

- a) afectadas por importantes dificultades naturales especialmente la escasa productividad de las tierras o condiciones climáticas adversas, en caso de que el mantenimiento de una actividad agrícola extensiva resulte importante para la gestión de las tierras, o
- b) afectadas por dificultades específicas, en caso de que la gestión de tierras deba mantenerse con el fin de preservar o mejorar el medio ambiente, mantener el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona con el fin de proteger el litoral.

En lo que atañe a las zonas afectadas por dificultades específicas en la letra b) estarán compuestas por zonas agrícolas homogéneas desde el punto de vista de las condiciones de producción naturales, y su superficie total no superará el 10 % de la superficie del Estado miembro de que se trate.



## **BENEFICIARIOS**

Agricultores que se comprometan a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas desfavorecidas designadas con arreglo al Artículo 50 apartado 3 (Zonas elegibles), durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda.

### **Requisitos de los beneficiarios y las explotaciones**

#### **Requisitos de los beneficiarios.**

- a) Titulares de explotación, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como entidad asociativa, que reúnan los requisitos de agricultor a título principal. Cada socio podrá percibir la indemnización correspondiente a su cuota de participación, que en su caso, deberá acumularse a la de su explotación individual a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.
- b) Residir en el término municipal en que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en una zona desfavorecida indicada en el anexo.
- c) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.
- d) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.

#### **Requisitos de las explotaciones.**

- a) Estar ubicadas total o parcialmente, en zonas desfavorecidas distintas de las de montaña.
- b) Tener una carga ganadera por ha de superficie forrajera mínima de 0,7 y máxima de 2 U.G.M.
- c) Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- d) Ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de prácticas agrícolas que permitan mantener las buenas condiciones agrarias y ambientales de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1782/2003 y Reglamento (CE) 796/2004.
- e) Las explotaciones solicitantes de la indemnización compensatoria deberán quedar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias que a tal fin establezca la Comunidad.

#### **Incompatibilidades para la percepción de la indemnización compensatoria.**

La indemnización compensatoria es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

## **DEFINICIÓN DE SUPERFICIE MÍNIMA**

Se establece una superficie mínima de 2 hectáreas de superficie agraria útil para poder ser receptor de la ayuda.

## **MECANISMO DE CONVERSIÓN UTILIZADO EN PASTOS COMUNES**

En el caso de pastos comunes, la superficie computable será proporcional a la superficie forrajera utilizada por cada beneficiario.

## **SUPERFICIE A PARTIR DEL CUAL LAS AYUDAS SE HACEN DECRECIENTES**

Se establece que las ayudas serán decrecientes a partir de las 5 hectáreas.

## **REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº1698/2005**

No existen operaciones o contratos en curso del período anterior relativas a esta medida.

## **CONFIRMACIÓN DE QUE LOS REQUISITOS DE EN MATERIA DE CONDICIONALIDAD, SON IDÉNTICOS A LOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO (CE) nº 73/2009.**

Tras la entrada en vigor de los Reglamentos (CE) nº 73/2009 y (CE) nº 74/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, los requisitos en materia de condicionalidad exigibles a los beneficiarios serán los requisitos legales de gestión regulados en el artículo 5 y enunciados en el Anexo II y las buenas condiciones agrarias y ambientales reguladas en el artículo 6 y definidas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.

A nivel estatal, las disposiciones referentes a los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias y medioambientales se recogen y regulan en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común

### LÍMITES DE LA AYUDA

Pago máximo para zonas con otras dificultades = 150 EUR/ha de SAU.

Pago mínimo para compensar dificultades = 25 EUR / ha de SAU.

### Importe de las Indemnizaciones

#### **Modulación de las Ayudas.**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento (CE) 1698/2005, las indemnizaciones compensatorias se establecen con el objetivo de ayudar a contrarrestar las dificultades existentes en forma suficiente, pero no excesivas. A tal fin, entendemos por suficiente que los beneficiarios se consideran normalmente compensados por la sociedad en justa reciprocidad a su contribución al mantenimiento y conservación del medio natural.

El MNDR señala en su apartado 5.2, dentro de los elementos comunes a todos los programas que *“las Comunidades Autónomas que incluyan ayudas destinadas a indemnizar a la agricultura en estas zonas en sus Programas de Desarrollo Rural, deberán establecer gradaciones en función de criterios físicos y/socioeconómicos, de priorización de estas ayudas”*.

#### **Módulos de base**

El módulo de base indica la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria, expresada en euros por hectárea de superficie indemnizable. En todo caso, la ayuda máxima por hectárea será de 150 euros y la mínima de 25 euros por hectárea, conforme lo establece el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

En base a lo expuesto en el punto anterior se establece un **módulo de 57 euros por hectárea de superficie indemnizable (S.I.)**, este modulo se incrementará un 20% en el caso de que el productor suscriba un contrato de explotación sostenible con la Consellería del Medio Rural .

Al módulo de base se le aplican dos coeficientes correctores en función de :

- ✓ Superficie indemnizable de la explotación (C1).
- ✓ Renta fiscal declarada por el titular de la explotación (C2).
- ✓ Condiciones socioeconómicas del ayuntamiento en el que está situado la explotación (C3)

#### **COEFICIENTE C1**

**Superficie indemnizable en las explotaciones (en Has). C1: Coeficiente aplicable al Módulo base:**

Menor o igual a 5	1,00
Más de 5 y hasta 25	0,75
Más de 25 y hasta 50	0,50

Entre 50 y 100 has el pago será de 25 €/ha de superficie indemnizable. Por encima de 100 has de superficie indemnizable no se realizarán pagos. En todo caso, de acuerdo con el Anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el importe de la ayuda no será inferior a 25 €/ha.

#### **COEFICIENTE C2**

**Base imponible general fiscal declarada por el beneficiario C2: Coeficiente aplicable al módulo base**

- ✓ Menor del 50% de la renta de referencia 1,20
- ✓ Mayor del 50% de la renta de referencia 1

La renta agraria de referencia para el año 2007 es de 22.732,00 euros.

#### **COEFICIENTE C3**

**Condiciones socioeconómicas del ayuntamiento en el que está situado la explotación C3: Coeficiente aplicable al módulo base.**

El valor de este coeficiente se especificará en la convocatoria de ayudas y para su cálculo se tendrán en cuenta las variables de índole socioeconómica utilizadas en la Estrategia Gallega para el Medio Rural para la definición de las tipologías territoriales municipales.

#### **Superficie agrícola indemnizable**

##### **Superficies no computables.**

A efectos del cómputo de las hectáreas de la superficie agrícola indemnizable, se excluyen las superficies de regadíos superiores a 5 hectáreas.

##### **Superficie forrajera.**

Es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o siega. Igualmente, se define como tal, aquéllas que el titular de la explotación, utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. El cómputo de estas superficies forrajeras, se realizará aplicando los siguientes coeficientes reductores:

##### **Coeficiente Ci**

- ✓ Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos..... 0,15
- ✓ Hectáreas de pastos aprovechables por un período de 2 a 6 meses...0, 50

En el caso de pastos comunes, la superficie computable será proporcional a la superficie forrajera utilizada por cada beneficiario.

##### **Carga ganadera.**

La carga ganadera admisible máxima y mínima será respectivamente de 2 y 0,7 UGM/ha de superficie forrajera.

Se entiende por U.G.M., los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses. Para otras edades y especies de ganado se establece la siguiente equivalencia:

- ✓ Bóvidos de 6 meses a 2 años ..... 0,6 U.G.M
- ✓ Ovino y caprino.....0,15 U.G.M

##### **Unidades equivalentes de cultivos.**

Para homogeneizar los diferentes tipos de cultivos, se establecen coeficientes correctores, que permiten determinar las Unidades Equivalentes de Cultivo (U.E.C.).

Se entiende por U.E.C., como la hectárea de superficie agrícola, a la que se aplican los siguientes coeficientes:

- ✓ Hectáreas de regadío..... 1,00
- ✓ Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano ..... 0,50
- ✓ Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas... 0,30

##### **Cálculo de la Superficie Indemnizable (S.I.).**

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

$$S.I. = \sum Si Ci + \sum Sj Cj$$

Siendo:

S.I.= Superficie Indemnizable en Has.

Si = Superficie forrajera en Has.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

Sj = Superficie de cultivo tipo j en Has.

Cj = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos tipo j.

##### **Cálculo de las ayudas**

Las ayudas por explotación se calcularán como sigue:

**Ayuda (euros) = [Superficie Indemnizable (Has)]**

**X [Módulo base ( euros/Has) x Coeficientes aplicables al Módulo base]**

La cuantía de la suma de ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las superficies naturales en zonas de montaña (medida 211) y ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña (medida 212) que puede percibir un titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros, ni superior a 2.500 euros.

#### **GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 32.463.606 €
Comunitario: 19.818.607 €
Nacional: 12.644.999 €

<b>INDICADORES</b>		
<b>Realización</b>	Número de explotaciones subvencionadas en otras zonas con dificultades distintas a las de montaña	10.080
	Superficies agrícolas subvencionadas en zonas con dificultades distintas a las de montaña.	162.400

#### **POSIBLES CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

##### **ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS**

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios, podrán aplicarse, entre otros, criterios de prioridad de selección de beneficiarios tales como:

- ✓ Ser agricultor joven y/o mujer.
- ✓ Las explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000.
- ✓ Explotaciones suscritas a alguna de las ayudas agroambientales descritas en la medida 214.
- ✓ Explotaciones prioritarias.
- ✓ Explotaciones que suscriban un Contrato de Explotación Sostenible con la Consejería del Medio Rural

**LISTA DE ZONAS DESFAVORECIDAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

PROVINCIA	MUNICIPIO	MUNICIPIO	CLASE	ZONA
15	18	A CAPELA	3	Montaña
15	3	ARANGA	3	Montaña
15	6	ARZUA	2	Desfavorecida
15	70	AS PONTES	3	Montaña
15	81	AS SOMOZAS	3	Montaña
15	10	BOIMORTO	2	Desfavorecida
15	901	CARIÑO	3	Montaña
15	22	CEDEIRA	3	Montaña
15	24	CERCEDA	2	Desfavorecida
15	25	CERDIDO	3	Montaña
15	27	COIROS	3	Montaña
15	32	CURTIS	2	Desfavorecida
15	38	FRADES	2	Desfavorecida
15	39	IRIXOA	2	Desfavorecida
15	44	MAÑÓN	3	Montaña
15	46	MELIDE	2	Desfavorecida
15	47	MESIA	2	Desfavorecida
15	50	MONFERO	3	Montaña
15	66	O PINO	2	Desfavorecida
15	59	ORDES	2	Desfavorecida
15	60	OROSO	2	Desfavorecida
15	61	ORTIGUEIRA	3	Montaña
15	76	SAN SADURNIÑO	3	Montaña
15	79	SANTISO	2	Desfavorecida
15	80	SOBRADO	2	Desfavorecida
15	83	TOQUES	2	Desfavorecida
15	84	TORDOIA	2	Desfavorecida
15	85	TOURO	2	Desfavorecida
15	86	TRAZO	2	Desfavorecida
15	88	VAL DO DUBRA	2	Desfavorecida
15	90	VILASANTAR	2	Desfavorecida
27	18	A FONSGRADA	3	Montaña
27	44	A PASTORIZA	2	Desfavorecida
27	47	A POBRA DE BROLLON	3	Montaña
27	48	A PONTENOVA	3	Montaña
27	1	ABADIN	3	Montaña
27	2	ALFOZ	3	Montaña
27	3	ANTAS DE ULLA	2	Desfavorecida
27	37	AS NOGAIS	3	Montaña
27	4	BALEIRA	3	Montaña
27	901	BARALLA	3	Montaña
27	67	BARALLA (INE 901)	3	Montaña
27	6	BECERREA	3	Montaña
27	7	BEGONTE	2	Desfavorecida
27	8	BOVEDA	2	Desfavorecida
27	9	CARBALLEDO	3	Montaña
27	10	CASTRO DE REI	2	Desfavorecida
27	11	CASTROVERDE	2	Desfavorecida
27	12	CERVANTES	3	Montaña
27	16	CHANTADA	3	Montaña

27	15	COSPEITO	2	Desfavorecida
27	17	FOLGOSO DO COUREL	3	Montaña
27	20	FRIOL	2	Desfavorecida
27	22	GUITIRIZ	3	Montaña
27	23	GUNTIN	2	Desfavorecida
27	26	LANCARA	3	Montaña
27	28	LUGO	2	Desfavorecida
27	29	MEIRA	3	Montaña
27	30	MONDOÑEDO	3	Montaña
27	31	MONFORTE DE LEMOS	2	Desfavorecida
27	32	MONTERROSO	2	Desfavorecida
27	33	MURAS	3	Montaña
27	34	NAVIA DE SUARNA	3	Montaña
27	35	NEGUEIRA DE MUÑIZ	3	Montaña
27	14	O CORGO	2	Desfavorecida
27	24	O INCIO	3	Montaña
27	43	O PARAMO	2	Desfavorecida
27	58	O SAVIÑO	2	Desfavorecida
27	63	O VALADOURO	3	Montaña
27	38	OUROL	3	Montaña
27	39	OUTEIRO DE REI	2	Desfavorecida
27	40	PALAS DE REI	2	Desfavorecida
27	41	PANTON	2	Desfavorecida
27	42	PARADELA	3	Montaña
27	45	PEDRAFITA D CEBREIRO	3	Montaña
27	46	POL	2	Desfavorecida
27	49	PORTOMARIN	2	Desfavorecida
27	50	QUIROGA	3	Montaña
27	56	RABADE	2	Desfavorecida
27	52	RIBAS DE SIL	3	Montaña
27	53	RIBEIRA DE PIQUIN	3	Montaña
27	54	RIOTORTO	3	Montaña
27	55	SAMOS	3	Montaña
27	57	SARRIA	2	Desfavorecida
27	59	SOBER	2	Desfavorecida
27	60	TABOADA	2	Desfavorecida
27	62	TRIACASTELA	3	Montaña
27	65	VILALBA	2	Desfavorecida
27	21	XERMADE	3	Montaña
32	14	A BOLA	2	Desfavorecida
32	34	A GUDIÑA	3	Montaña
32	47	A MERCA	2	Desfavorecida
32	48	A MEZQUITA	3	Montaña
32	59	A PEROXA	3	Montaña
32	62	A PORQUEIRA	2	Desfavorecida
32	72	A RUA	3	Montaña
32	80	A TEIXEIRA	3	Montaña
32	83	A VEIGA	3	Montaña
32	1	ALLARIZ	2	Desfavorecida
32	2	AMOEIRO	2	Desfavorecida
32	3	ARNOIA	3	Montaña
32	4	AVION	3	Montaña
32	5	BALTAR	3	Montaña
32	6	BANDE	3	Montaña

32	8	BARBADAS	2	Desfavorecida
32	7	BAÑOS DE MOLGAS	2	Desfavorecida
32	10	BEADE	2	Desfavorecida
32	11	BEARIZ	3	Montaña
32	13	BOBORAS	2	Desfavorecida
32	16	CALVOS DE RANDIN	3	Montaña
32	18	CARBALLEDA DE AVIA	2	Desfavorecida
32	17	CARBALLEDA DE V.	3	Montaña
32	20	CARTELLE	2	Desfavorecida
32	22	CASTRELO DE MIÑO	2	Desfavorecida
32	21	CASTRELO DO VAL	3	Montaña
32	23	CASTRO CALDELAS	3	Montaña
32	24	CELANOVA	2	Desfavorecida
32	25	CENLLE	2	Desfavorecida
32	29	CHANDREXA DE QUEIXA	3	Montaña
32	26	COLES	2	Desfavorecida
32	27	CORTEGADA	2	Desfavorecida
32	28	CUALEDRO	3	Montaña
32	30	ENTRIMO	3	Montaña
32	31	ESGOS	3	Montaña
32	33	GOMESENDE	3	Montaña
32	38	LAROUCO	3	Montaña
32	39	LAZA	3	Montaña
32	40	LEIRO	2	Desfavorecida
32	41	LOBEIRA	3	Montaña
32	42	LOBIOS	3	Montaña
32	43	MACEDA	3	Montaña
32	44	MANZANEDA	3	Montaña
32	45	MASIDE	2	Desfavorecida
32	46	MELON	3	Montaña
32	49	MONTEDERRAMO	3	Montaña
32	50	MONTERREI	3	Montaña
32	51	MUIÑOS	3	Montaña
32	52	NOGUEIRA DE RAMUIN	3	Montaña
32	9	O BARCO VALDEORRAS	3	Montaña
32	15	O BOLO	3	Montaña
32	19	O CARBALLIÑO	2	Desfavorecida
32	35	O IRIXO	3	Montaña
32	53	OIMBRA	3	Montaña
32	12	OS BLANCOS	3	Montaña
32	54	OURENSE	2	Desfavorecida
32	63	P. DE TRIVES	3	Montaña
32	55	PADERNE DE ALLARIZ	2	Desfavorecida
32	56	PADRENDA	3	Montaña
32	57	PARADA DEL SIL	3	Montaña
32	58	PEREIRO DE AGUIAR	2	Desfavorecida
32	60	PETIN	3	Montaña
32	61	PIÑOR-CEA	3	Montaña
32	64	PONTEDEVA	2	Desfavorecida
32	65	PUNXIN	2	Desfavorecida
32	66	QUINTELA DE LEIRADO	3	Montaña
32	67	RAIRIZ DE VEIGA	3	Montaña
32	68	RAMIRAS	2	Desfavorecida
32	69	RIBADAVIA	2	Desfavorecida

32	70	RIO	3	Montaña
32	71	RIOS	3	Montaña
32	73	RUBIA	3	Montaña
32	74	SAN AMARO	2	Desfavorecida
32	75	SAN CIBRAO DAS VIÑAS	2	Desfavorecida
32	76	SAN CRISTOBO DE CEA	2	Desfavorecida
32	77	SANDIAS	2	Desfavorecida
32	78	SARREAUS	2	Desfavorecida
32	79	TABOADELA	2	Desfavorecida
32	81	TOEN	2	Desfavorecida
32	82	TRASMIRAS	2	Desfavorecida
32	84	VEREA	3	Montaña
32	85	VERIN	3	Montaña
32	86	VIANA DO BOLO	3	Montaña
32	87	VILAMARIN	2	Desfavorecida
32	88	VILAMARTIN VALDEORRA	3	Montaña
32	89	VILAR DE BARRIO	3	Montaña
32	90	VILAR DE SANTOS	2	Desfavorecida
32	91	VILARDEVOS	3	Montaña
32	92	VILARIÑO DE CONSO	3	Montaña
32	32	XINZO DE LIMIA	2	Desfavorecida
32	36	XUNQUEIRA DE AMBIA	2	Desfavorecida
32	37	XUNQUEIRA ESPADAÑEDO	3	Montaña
36	9	A CAÑIZA	3	Montaña
36	17	A ESTRADA	2	Desfavorecida
36	25	A LAMA	3	Montaña
36	20	AGOLADA	2	Desfavorecida
36	1	ARBO	3	Montaña
36	34	AS NEVES	3	Montaña
36	7	CAMPO LAMEIRO	3	Montaña
36	11	CERDEDO	3	Montaña
36	12	COTOBADÉ	3	Montaña
36	14	CRECENTE	3	Montaña
36	15	CUNTIS	2	Desfavorecida
36	16	DOZON	3	Montaña
36	18	FORCAREI	3	Montaña
36	19	FORNELOS	3	Montaña
36	24	LALIN	2	Desfavorecida
36	30	MONDARIZ	3	Montaña
36	13	O COVELO	3	Montaña
36	37	PAZOS DE BORBEN	3	Montaña
36	43	PONTE CALDELAS	3	Montaña
36	47	RODEIRO	2	Desfavorecida
36	52	SILLEDA	2	Desfavorecida
36	59	VILA DE CRUCES	2	Desfavorecida



**MEDIDA 2.1.4.1 .Ayudas a productores agrarios que establezcan métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y de conservación del paisaje.**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 41, apdo. a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005: Inversiones no productivas relacionadas con el cumplimiento de compromisos.
- Artículos 26, 27, 28 y 29, Anexo II, punto 5.3.2.1.4 del Reglamento de aplicación.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. Apartado 5.1.7.

**JUSTIFICACIÓN**

La justificación de esta medida horizontal figura en el apartado 5.1.7 del Marco Nacional.

**OBJETIVOS**

Con esta medida de ayuda a productores agrarios que establezcan métodos de producción respetuosos con el ambiente y la conservación del paisaje, se pretende satisfacer la creciente demanda de conservación medioambiental por parte de la sociedad actual, a través del fomento de prácticas agrarias que contribuyan a la protección medioambiental, de los recursos naturales, del paisaje, del suelo y de los recursos genéticos autóctonos. Al mismo tiempo, con esta medida se presta apoyo al desarrollo y establecimiento de productos agrarios con mayor valor añadido, que permitirán un incremento de los ingresos en el medio rural y, por lo tanto, un incentivo al mantenimiento de la población, lo que, en suma, redundará en una mejora del entorno rural.

**ALCANCE Y ACCIONES**

Estos compromisos deben ir más allá de las normas obligatorias establecidas de conformidad con los artículos 4 y 5 y anexos III e IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, así como de los requisitos mínimos para el uso de productos de protección de las plantas, de fertilizantes y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos por la legislación estatal y autonómica.

Tras la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, los requisitos en materia de condicionalidad exigibles a los beneficiarios serán los requisitos legales de gestión regulados en el artículo 5 y enunciados en el Anexo II y las buenas condiciones agrarias y ambientales reguladas en el artículo 6 y definidas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito. De ser necesario, podrán cubrir también los costes de transacción.

**POSIBLES ACTUACIONES**

Para el diseño de esta medida se han tomado como base, además del art. 39 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, las medidas agroambientales desarrolladas durante el periodo 1993-1999, tanto en sus aspectos técnicos como económicos (en concreto, en las Decisiones de la Comisión (CEE) VI/18/95 de 19 de enero de 1995, Decisión (CE)VI/135/97 de 18 de febrero de 1997 y Decisión (CE) VI/3465/97 de 3 de diciembre de 1997, Decisión C (1999) 21 de 9 de febrero de 1999, así como a los Documentos de Trabajo del Comité STAR números VI/ 8064/94. Rev2, VI/4878/94 Rev2, VI/9178/96 y VI/8189/97 y VI3792/99 que las desarrollan), y también las desarrolladas durante el periodo 2000-2006 a través del Reglamento (CE) 1257/99 del Consejo en su Capítulo VI y sus posteriores modificaciones y reglamentos de aplicación.

Las actuaciones contempladas en esta medida consisten en ayudas a los agricultores y responsables de la gestión de tierras que se acojan a las medidas descritas en este apartado mediante un compromiso suscrito de forma voluntaria. El contenido y los compromisos de cada medida así como las primas y sus justificaciones se detallan en el Anexo adjunto.

**Medida 1 – Variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética.**

El objetivo de esta medida es el de fomentar la recuperación de determinadas especies y variedades de cultivos vegetales en peligro de extinción, manteniendo superficies para la protección, uso y mantenimiento de la diversidad genética.

**Medida 2.- Control integrado y Producción Integrada**

Esta actuación trata de reducir la potencial contaminación de suelos y aguas, fomentando la adopción de métodos de producción vegetal así como métodos de lucha natural, biológica o tecnológica contra los organismos nocivos, utilizando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegurando a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

**Medida 3 - Agricultura y Ganadería Ecológica.**

Las tecnologías agrarias ecológicas persiguen la obtención de alimentos basados en métodos respetuosos con el medio ambiente, compatible con la obtención de una rentabilidad razonable para los productores. Las normas básicas de este sistema de producción vienen establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91, y llevan implícito el estar inscrito en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Galicia.

Los sistemas de producción ecológica no emplean fertilizantes inorgánicos ni fitosanitarios de síntesis, para el control de plagas, enfermedades y/o flora adventicia, ni métodos que provoquen un deterioro del suelo y el medio ambiente en general. Con respecto a la ganadería, no se emplean antibióticos, hormonas u otros preparados como alimentos o tratamientos preventivos. La crianza del animal se basa en sistemas productivos que permitan un máximo de bienestar de los animales.

**Medida 4 - Lucha contra la erosión en medios frágiles.**

El objetivo fundamental de esta medida es la protección del suelo, evitando las pérdidas de arrastres debidas a la erosión en cultivos leñosos o herbáceos ubicados en zonas con fuertes pendientes.

En esta medida se pretende el mantenimiento de especies y cultivos con técnicas de laboreo de conservación, siembras directas o no laboreo, limpiezas etc., para mantener la cubierta vegetal en zonas de alto riesgo de erosión (consecuencia de su situación geográfica, orografía y régimen pluviométrico). Con esta actuación se pretende minimizar el riesgo de pérdidas de suelo que de otra forma se podrían producir en superficies agrícolas, pastos arbustivos o pastos bajo arbolado.

**Medida 5.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.**

Dirigida al mantenimiento de la riqueza genética y biodiversidad conservando estas especies animales en peligro de desaparición, perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico donde se desenvuelven.

**Medida 6.- Utilización racional de los recursos forrajeros.**

Pretende conservar los ecosistemas agrarios y sus recursos, haciendo una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos y de las actuaciones de protección de la cubierta. Conseguir el mejor aprovechamiento de rastrojeras y superficies pastables, con respeto a las cargas ganaderas admisibles, la conservación de las masas arboladas con podas y tratamientos de control de plagas y enfermedades, el respeto a unas cargas ganaderas máximas y mínimas adecuadas a todo tipo de ecoagrosistemas, realizando limpiezas de vegetación y otras adaptadas a su ecosistema de acogida.

Sus primas complementarias persiguen como objetivos:

- **Desbrozado complementario:** Como medida de mejora de los pastos en los que aparecen especies rechazadas por el ganado, mermando su calidad.
- **Pastoreo con razas autóctonas:** Se busca apoyar la utilización de animales con elevada rusticidad y gran adaptación al pastoreo.
- **Reducción de la cabaña ganadera bovina y ovina por unidad de superficie forrajera.** Su objetivo es la protección del suelo, disminuyendo de forma efectiva la carga ganadera en praderas y pastizales que han sufrido un desequilibrio por el pastoreo excesivo en su composición florística, con la subsiguiente aparición de especies no deseables para el ganado, fomentando sistemas de aprovechamiento de pastos racionales, adaptados a cargas ganaderas que permitan explotaciones más extensivas, con una reducción efectiva de, al menos, 0,3 UGM/Ha. La prima está calculada para implementar tres situaciones (reducción de la carga ganadera por disminución del censo de ganado, por ampliación de la superficie o una combinación de ambas). La fórmula de cálculo considera la opción más sencilla, y la más probable en Galicia, que, debido a los altos precios de la tierra y las dificultades existentes para el arrendamiento de tierras, consiste en la reducción del ganado. En cualquier caso, la prima será única, sin diferenciar la opción de reducción de carga que utilicen (reducir ganado, aumentar la superficie o una combinación de ambas). Pero es importante

- destacar que la ayuda se calculará sobre la superficie inicial (multiplicando la prima por hectárea por el número inicial de hectáreas de la explotación).
- **Utilización de sistemas extensivos en la alimentación en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes.** Dirigida a reducir la carga ganadera en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes para que eviten la intensificación en la carga ganadera y de este modo reducir el riesgo de contaminación ambiental por efluentes del ganado y reducir el riesgo sanitario de las altas concentraciones de animales. Requiere que la explotación mantenga una carga ganadera máxima de 1,8 UGM/ha y una superficie de pradera no inferior al 50% de la superficie total.
  - **Utilización de sistemas de pastoreo en la alimentación del ganado en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes.** Dirigida a la utilización de sistemas de pastoreo en explotaciones de producción de leche de vacuno, novillas de recría y cebo de rumiantes, orientado a la mejora en las condiciones de cría del ganado, reducción del riesgo de erosión y contaminación por efluentes del ganado y utilización de sistemas sostenibles respetuosos con el ambiente. Requiere un período mínimo de pastoreo de cuatro meses, una superficie de pradera no inferior al 75% de la superficie forrajera y una carga ganadera máxima en la explotación de 2 UGM/ha

**Medida 7.- Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.**

Tiene como objetivo la mejora de la biodiversidad en los agroecosistemas de praderas, pastizales y monte donde puedan existir endemismos y especies relictas.

**Medida 8.- Mejora y conservación del medio físico en zonas de prados y pastos incluidas en Red Natura 2000.**

Se propone fomentar una gestión racional de pastos, con la reducción efectiva de la carga ganadera de la explotación de origen, con desplazamiento físico del ganado, contribuyendo a la recuperación del suelo y su diversidad florística dentro de las áreas incluidas en la Red Natura 2000.

**BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios podrán ser seleccionados, si procede, por medio de licitaciones basadas en criterios de eficiencia económica y medioambiental.

Tendrán derecho a percibir las ayudas establecidas en esta medida los titulares de explotaciones agrarias que se comprometan contractualmente, por un período mínimo de cinco años, a cumplir los compromisos de una o varias de las medidas agroambientales, en toda o en parte de su explotación.

El compromiso se formalizará a través de la suscripción de un Contrato de Explotación Sostenible (CES) con la Consejería del Medio Rural, en el que podrán incluirse, además, otras medidas en los términos recogidos en el apartado 5.2 del PDR. En todo caso, se respetarán los compromisos contraídos durante el anterior período de programación hasta la finalización de los mismos, sin necesidad de que suscriban el CES.

Los titulares de explotación podrán ser personas de derecho público o privado, físicas o jurídicas, o la agrupación de los productores encargadas de ejercer la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación. Incluye asimismo, a aquellas entidades de montes de utilización comunal que tienen organizado su aprovechamiento en común mediante ordenanza de pastos o reglamento de utilización.

Todos los beneficiarios deberán estar incluidos dentro de alguna entidad asociativa agraria.

**ACTIVIDADES EN LAS QUE PUEDEN BASARSE LOS COMPROMISOS AGROAMBIENTALES**

- ✓ Agricultura ecológica.
- ✓ Producción integrada.
- ✓ Extensificación de sistemas de cultivo: reducción de fertilizantes, reducción de pesticidas y extensificación del ganado.
- ✓ Rotación de cosechas, mantenimiento de superficies con abandono del cultivo.
- ✓ Acciones para prevenir o para reducir la erosión de suelo.
- ✓ Recursos genéticos (razas locales en peligro de pérdida, plantas bajo amenaza de erosión genética).
- ✓ Acciones de protección y aumento de biodiversidad.
- ✓ Mantenimiento del paisaje incluida la protección de características históricas en la región agrícola.

### **GRADO DE EXIGENCIA DE LOS COMPROMISOS**

Los compromisos adquiridos deben imponer mayores exigencias que:

- ✓ Los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 de los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003. Tras la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, los requisitos en materia de condicionalidad exigibles a los beneficiarios serán los requisitos legales de gestión regulados en el artículo 5 y enunciados en el Anexo II y las buenas condiciones agrarias y ambientales reguladas en el artículo 6 y definidas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- ✓ Los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación estatal y autonómica, señalados en el programa.

El alcance de los compromisos concretos a asumir en relación con cada una de las medidas se refleja en las tablas que se acompañan con esta ficha.

### **PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

Periodo de entre cinco y siete años.

En caso de necesidad debidamente justificada, podrá establecerse un periodo más largo de acuerdo con el procedimiento a que se refieren los artículos 4 y 7 de la Decisión 1999/468/CEE.

### **OTRAS CONDICIONES DE LOS PAGOS AMBIENTALES**

#### **BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES:**

Se considerará obligatorio para acogerse a este régimen de ayudas el cumplimiento de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales que se citan a continuación:

#### **En lo relativo a evitar la erosión del suelo:**

- No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando esta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja.
- En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto.
- En barbecho, tierras de retirada, o tierras no cultivadas se realizarán las prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una superficie vegetal adecuada.
- En zonas de alto riesgo de erosión se respetarán las pautas de rotación de cultivos y los tipos de cubierta vegetal adecuados.
- Las terrazas de retención se mantendrán en buen estado de conservación.

#### **En lo relativo a la conservación de la materia orgánica del suelo:**

- No se quemarán rastrojos, salvo por razones fitosanitarias y con la autorización correspondiente, cumpliendo con las normas de prevención de incendios.
- Se eliminarán los restos de cosecha y poda de forma adecuada (compostaje, enterramiento, etc...)

#### **En lo relativo a mantenimiento de estructura del suelo y evitar la compactación.**

- En terrenos saturados o encharcados no se emplearán vehículos ni maquinaria salvo que sea para realizar tratamientos fitosanitarios, recogida de cosecha o suministro de alimento al ganado.

#### **En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:**

- No se quemarán sin autorización, ni se roturarán pastos permanentes salvo para regeneración.
- En pastos permanentes se mantendrá una carga ganadera igual o superior a 0,4 UGM/ha en zonas de montaña, 0,7 UGM/ha en zonas desfavorecidas y 0,9 UGM/ha en el resto de las zonas. En el caso de pastos permanentes en los que no se alcance la carga ganadera adecuada, se evitará la invasión arbustiva.

- En tierras de cultivo se evitará la invasión de especies de vegetación espontánea no deseables, definidas por la Consejería del Medio Rural y que son: *Senecio spp* , *Rumex spp*, *Cirsium spp*.

**En lo relativo a evitar el deterioro de los hábitats:**

- Se mantendrán las características topográficas y los elementos estructurales del terreno. Para poder hacer modificaciones será precisa la autorización administrativa correspondiente.
- No se aplicarán productos fitosanitarios, lodos de depuradora, fertilizantes, compost, purines o estiércol sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.
- Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente contarán con depósitos de estiércol/purín estancos y de capacidad suficiente o bien de la justificación del sistema de retirada de los mismos.

Tras la entrada en vigor de los Reglamentos (CE) nº 73/2009 y (CE) nº 74/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, las buenas condiciones agrarias y ambientales exigibles a los beneficiarios serán las reguladas en el artículo 6 y definidas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, así como en la normativa estatal y autonómica que las desarrolle.

**REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN:**

En cuanto a los Requisitos Legales de Gestión, son los que figuran en las tablas que se acompañan con esta ficha, en las que figura la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación.

Tras la entrada en vigor de los Reglamentos (CE) nº 73/2009 y (CE) nº 74/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, los requisitos en materia de condicionalidad exigibles a los beneficiarios serán los requisitos legales de gestión regulados en el artículo 5 y enunciados en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.

**REQUISITOS MÍNIMOS EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y FITOSANITARIOS:**

**ABONOS:**

- **Normativa general sobre utilización de fertilizantes.**

*Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes, que regula los aspectos del Reglamento (CE) Nº 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos: esta disposición tiene por objeto prevenir los riesgos para la salud y el medio ambiente por el uso de determinados productos fertilizantes; a tal fin, define y tipifica los productos fertilizantes, regula el procedimiento para la inscripción previa a la puesta en el mercado de estos productos y crea el Registro de productos fertilizantes.*

- **Normativa sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.**

En aplicación de la Directiva del Consejo 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se aprobó por Orden de 7 de septiembre de 1999, el Código Gallego de Buenas Prácticas Agrarias (DOGA nº 181, de 17 de septiembre de 1999), que aconseja una serie de actuaciones en las prácticas agrícolas y ganaderas más comunes, tendentes a la disminución de la incidencia ambiental de los fertilizantes nitrogenados, proponiendo una serie de medidas y prácticas dirigidas a reducir la contaminación por nitrógeno. Entre estas prácticas recomendadas se proponen actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- Períodos en los que es recomendable la aplicación de fertilizantes a las tierras: Los fertilizantes se deberán distribuir cuando se prevea su posible utilización por las plantas, es decir, con la antelación suficiente para que la planta en desarrollo sea capaz de aprovecharlos. Para esto se tendrá en cuenta el tiempo de la transformación de las distintas formas de nitrógeno en formas nítricas y amoniacales que son las más asimilables.
- Detalla las épocas más aconsejables para la fertilización en diferentes cultivos, atendiendo a su estado fenológico y al tipo de fertilizante.
- Aplicación de fertilizantes a terrenos pendientes:

- En función del grado de pendiente que tengan, de la cubierta vegetal existente, si es pradera permanente o cultivos anuales, o tipo de terreno, arenoso o compacto, de la forma de parcela y sentido de trabajo, se utilizarán fertilizantes o no.
- La aplicación de purines deberá hacerse, teniendo en cuenta los períodos del punto anterior, cuando no haya peligro de lluvias fuertes, sin vientos secos y/o fuertes y si es posible con una lluvia ligera que fije los gases.
- Procurar no utilizar ni purines ni tampoco fertilizantes minerales, cuando se vayan a dar riegos fuertes.
- No utilizar para la distribución de purines cañones de aspersión de alta presión (más de 3 bares en el aspersor).
- Después de un incendio forestal sembrar especies sin fertilizar.
- Aplicación de fertilizantes a tierras en terrenos hidromorfos, inundados, helados o cubiertos de nieve
- Condiciones de aplicación de fertilizantes en tierras próximas a cursos de agua: como normas generales, y respetando tanto las dosis fertilizantes como las épocas de aplicación indicadas, se aconseja:
  - Dejar una zona de entre 2 y 10 metros de ancho en la orilla del curso sin fertilizar, evitando cualquier goteo en ellos. El ancho de la zona estará en función de la altura de la cubierta vegetal, a menor altura más ancho.
  - No aplicar efluentes orgánicos en un radio de 35-50 m. alrededor de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para consumo humano. Si el terreno es muy permeable aumentar el radio.
  - No establecer patios de ejercicio, sin pavimento, ni parcelas de castigo (zonas al aire libre donde pasa largos períodos el ganado concentrado) en las proximidades de las mismas fuentes de agua.
- Capacidad y diseño de los tanques de almacenamiento de estiércol y medidas para evitar la contaminación del agua por escorrentía y filtración, en aguas superficiales o subterráneas, de líquidos que contengan estiércol y residuos procedentes de productos vegetales almacenados.
- Gestión del uso de las tierras con referencia a los sistemas de rotación de cultivos y a la proporción de la superficie de tierras dedicadas a cultivos permanentes en relación con cultivos anuales. Mantenimiento durante períodos lluviosos de un manto mínimo de vegetación que absorba el N del suelo, que de lo contrario podría causar fenómenos de contaminación de agua por nitratos.
- Establecimiento de planes de fertilización acordes con la situación particular de cada explotación y la consignación en registros del uso de fertilizantes.
- Prevención de la contaminación de las aguas debido a la escorrentía y a la lixiviación en los sistemas de riego.

● **Otras normas relativas a la utilización de fertilizantes.**

Además de los anteriores, otros requisitos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios se establecen en las siguientes normas:

- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre **utilización de lodos de depuración en el sector agrario**, que traspone la Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura
- Orden de 26 de octubre de 1993, que desarrolla el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

Al respecto, tal y como establece el MNR, toda partida de lodos tratados destinada a la actividad agraria deberá ir acompañada por una documentación expedida por el titular de la estación depuradora de aguas residuales en la que quedarán claramente establecidos el proceso de tratamiento y la composición e la mercancía.

Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de tal documentación, quedando obligados a facilitar la información que sea requerida por el órgano competente de la CA en la que radiquen los suelos en los que va a realizarse la aplicación.

Las entidades públicas o privadas dedicadas a la explotación agrícola de los lodos deberán cumplimentar al final de cada semestre natural la Ficha de Explotación Agrícola de lodos tratados.

- **Otras condiciones a tener en cuenta para la utilización de fertilizantes.**

La nutrición vegetal, factor básico para un óptimo desarrollo de los cultivos, depende de la capacidad del suelo para suministrar todos y cada uno de los elementos nutritivos en forma, cantidad y momento adecuado a las exigencias del mismo. La situación del suelo en relación con esta capacidad de abastecer las necesidades de las plantas en los diferentes elementos nutritivos es lo que se denomina fertilidad del suelo, y es un dato fundamental para el establecimiento de la dosis de fertilización. Será pues obligatoria la realización de analíticas de suelos para establecer la programación anual de abonado, incorporándose los resultados de las mismas al cuaderno de explotación. Asimismo, se utilizarán preferentemente abonos orgánicos en sustitución de abonos nitrogenados de síntesis, no permitiéndose el uso de estiércoles frescos.

Por último, se fija un valor numérico de 150 Unidades Fertilizantes de N como límite superior, que está por debajo del límite de 170 Unidades existente.

### **FITOSANITARIOS:**

- **Disposiciones generales sobre utilización de fitosanitarios:**

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, contempla expresamente entre sus objetivos el de prevenir los riesgos que para la salud de las personas y animales y contra el medio ambiente puedan derivarse del uso de los productos fitosanitarios. A tal fin, exige una serie de condiciones generales para el uso de medios de defensa fitosanitaria. Cabe destacar las siguientes disposiciones relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios:

- Define los medios de defensa fitosanitaria como los productos, organismos, equipos, maquinaria de aplicación, dispositivos y elementos destinados a controlar los organismos nocivos, evitar sus efectos o incidir sobre el proceso vital de los vegetales de forma diferente a los nutrientes. Señala que los medios de defensa fitosanitaria deberán ser utilizados adecuadamente, teniendo en cuenta las buenas prácticas fitosanitarias y demás condiciones determinadas en su autorización y, en su caso, de acuerdo con los principios de la lucha integrada (definida como la aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios se limite al mínimo necesario para el control de las plagas).

- En el artículo 23 indica las condiciones generales de comercialización y uso de los medios para la defensa fitosanitaria:

- a) Estar autorizados conforme a las disposiciones de la Ley, salvo las excepciones previstas en los artículos 44 y 45, en las que será suficiente la comunicación previa a la autoridad competente.
- b) Estar, en su caso, etiquetados, incluyendo al menos la información necesaria sobre su identidad, riesgos, precauciones a adoptar y para su correcta utilización.
- c) Cuando, por su naturaleza, no corresponda su etiquetado, deberán acompañarse de la información necesaria para su correcta utilización y mantenimiento.

- En el artículo 24 se regula el registro e información sobre medios de defensa fitosanitaria en los siguientes términos:

1. Las autorizaciones, comunicaciones y decisiones de reconocimiento de autorizaciones, se inscribirán de oficio en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. En el registro se mantendrá actualizada la información relativa a los medios de defensa fitosanitaria legalmente utilizables en España, de sus posibles usos, de las características y condiciones que limitan su utilización y de los requisitos que determinan las buenas prácticas fitosanitarias.

- En cuanto a la utilización de productos fitosanitarios, su artículo 41 establece que los usuarios y quienes manipulen productos fitosanitarios deberán:

- a) Estar informados de las indicaciones o advertencias que figuren en las etiquetas e instrucciones de uso o, en su caso, mediante el asesoramiento adecuado, sobre todos los aspectos relativos a la custodia, adecuada manipulación y correcta utilización de estos productos.
- b) Aplicar las buenas prácticas fitosanitarias, atendiendo las indicaciones o advertencias señaladas, entendiendo por buenas prácticas la utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.
- c) Cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios.
- d) Observar, en su caso, los principios de la lucha integrada que resulten aplicables.

e) Cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos de acuerdo con las condiciones establecidas y, en todo caso, con aquellas que figuren en sus etiquetas.

Además, quienes presten servicios de aplicación de productos fitosanitarios, además de cumplir los requisitos generales anteriores, deberán:

a) Disponer de personal con los niveles de capacitación exigibles.

b) Disponer de los medios de aplicación adecuados y mantener un régimen de revisiones periódicas del funcionamiento de los mismos.

c) Realizar en cada caso un contrato en el que deberán constar, al menos, los datos de la aplicación a realizar y las condiciones posteriores que, en su caso, corresponda cumplir al usuario del servicio.

- **Normas específicas sobre la autorización y uso de productos fitosanitarios.**

Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios: esta norma, que traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, contempla, entre otros aspectos, disposiciones relativas a la utilización de productos fitosanitarios, señalando que sólo podrán utilizarse los productos autorizados. Además, los productos fitosanitarios deben utilizarse adecuadamente, lo que supone el cumplimiento de las condiciones de su autorización e indicadas en su etiqueta, la aplicación de los principios de las buenas prácticas fitosanitarias y, siempre que sea posible, de los relativos a la lucha integrada. Para garantizar la correcta utilización de los productos fitosanitarios, cada Comunidad Autónoma establecerá un programa de vigilancia de su correcta utilización en el que, al menos, se determinará la naturaleza y frecuencia de los controles que hayan de llevarse a cabo, los cuales deberán ser conformes, con los requisitos de información requeridos por la Comisión europea. Los resultados de los controles efectuados deberán ser remitidos al MAPA para elaborar la información a suministrar a la Comisión europea.

- **Obligaciones de los titulares de explotaciones agrarias en materia de registro del uso de información sobre el uso de productos fitosanitarios.**

Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrarias y forestales en materia de registro del uso de la información sobre el uso de productos fitosanitarios: establece los datos que se deben registrar como consecuencia de la utilización de productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de las cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos, incluidas las fases de cultivo, almacenamiento y transporte, para cumplir el Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene en los productos alimenticios y el Reglamento (CE) nº 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos en materia de higiene de los piensos. Esta norma obliga a los agricultores a llevar, de forma actualizada, un registro de datos de la explotación, en soporte papel o informático, en el que deben hacer constar, a continuación de la fecha correspondiente, información relativa a las siguientes operaciones:

- Para cada tratamiento plaguicida realizado:
  - Cultivo, cosecha, local o medio de transporte tratado.
  - Plaga, incluidas las malas hierbas, motivo del tratamiento.
  - Producto utilizado, nombre comercial y nº de registro.
- Para cada análisis de plaguicidas realizado:
  - Cultivo o cosechas muestreados.
  - Sustancias activas detectadas.
  - Número de boletín de análisis y laboratorio que lo realiza.
- Para cada cosecha o cada partida de cosecha comercializada:
  - Producto vegetal.
  - Cantidad del mismo expedida
  - Nombre y dirección del cliente o receptor

- **Normas sobre capacitación y formación para la utilización de fitosanitarios.**

- La reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por el Real decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, y modificada por los reales decretos 162/1991, de 8 de febrero, y 443/1994, de 11 de marzo, establece que el personal de empresas que preste servicios de tratamientos con plaguicidas debe haber superado



los correspondientes cursos de capacitación homologados, y que cuando se hayan de utilizar plaguicidas clasificados, conforme a dicha reglamentación como muy tóxicos, así como los tóxicos autorizados para uso ambiental, los aplicadores deberán haber superado los correspondientes cursos de capacitación, aún en el caso de que el tratamiento se realice para fines propios. Por su parte, la Directiva del Consejo 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, prevé la adaptación de las normativas nacionales en materia de suministro de ciertos productos fitosanitarios a determinadas clases de usuarios, por lo que es necesario diferenciar distintos niveles de capacitación.

- A nivel estatal, la **Orden de 8 de marzo de 1994, modificada por la Orden PRE2922/2005**, que establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, define los niveles de capacitación, especificando los programas en su anexo. En virtud de la misma:

Para poder realizar tratamientos fitosanitarios, se ha de cumplir con uno de los siguientes niveles de capacitación, según el caso:

- Nivel básico: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos, según lo dispuesto en el RD 3349/1983.
- Nivel cualificado: Dirigido a los responsables de equipos de tratamiento terrestre y a los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos según lo establecido en el RD 3349/1983

Se establece la obligación a que en la misma jornada no puedan aplicarse sobre una parcela productos de categoría T+ (muy tóxicos) y de categoría T (tóxicos).

- En la Comunidad Autónoma de Galicia la **Orden de 30 de julio de 1997**, conjunta de las consejerías de Agricultura, Ganadería y Montes y de Sanidad y Servicios Sociales, establece la normativa reguladora para la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas así como para la obtención del carné de manipulador de estos productos. En su artículo 9 establece la obligatoriedad de que el organismo oficial responsable publique en el Diario Oficial de Galicia la información correspondiente a cada curso que vaya a realizar. Los cursos están dirigidos a las personas que quieran adquirir uno de los siguientes niveles de capacitación: Nivel básico: dirigido a agricultores que realizan en su explotación los tratamientos fitosanitarios sin personal auxiliar, personal de establecimientos fitosanitarios y personal auxiliar de empresas de tratamientos fitosanitarios.

Nivel cualificado: dirigido a agricultores que realizan en su explotación los tratamientos fitosanitarios con personal auxiliar, responsables de empresas de tratamientos fitosanitarios y responsables de empresas de distribución de fitosanitarios.

A los alumnos que obtengan la calificación de apto, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal les expedirá el certificado y el carné de manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico o cualificado, que les habilita para ejercer como tales, conforme a las exigencias de los organismos oficiales en todo el territorio estatal durante diez años.

• **Otra normativa relacionada con los productos fitosanitarios:**

- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal (que traspone la Directiva del Consejo 76/895/CEE, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos plaguicidas en las frutas y hortalizas, la Directiva del Consejo 86/362/CEE, de 24 de julio de 1986, relativa a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los cereales y la Directiva del Consejo 90/642/CEE, de 27 de noviembre de 1990, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal). En virtud de este Real Decreto, dado que los productos vegetales no deben presentar, desde el momento en que se pongan en circulación, contenidos de residuos superiores a los recogidos en el Anexo II del Real Decreto, los productores y, en su caso, quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento de los plazos de seguridad.

- Orden de 1 de febrero de 1991 por la que se modifica el anexo de la de 7 de septiembre de 1989, sobre la prohibición de la comercialización y utilización de ciertos productos fitosanitarios en aplicación de las Directivas 90/335/CEE y 90/533/CEE.
- Orden de 7 de septiembre de 1989 sobre prohibición de comercialización y utilización de productos fitosanitarios que contienen ciertos ingredientes activos, en aplicación de la Directiva 79/117/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas y sus posteriores modificaciones.
- Orden de 28 de febrero de 1986 relativa a la prohibición de la comercialización y utilización de productos fitosanitarios que contienen ciertas sustancias activas, en aplicación de las directivas 79/117/CEE del Consejo y 83/131/CEE y 85/298/CEE de la Comisión de las Comunidades Europeas.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- La Ley 11/97, de 24 de Abril, de Envases y Residuos de Envases (transposición de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y sus residuos), establece que el poseedor final de residuos de envases y envases usados deberá entregarlos en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizados.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Por último señalar que en cuanto a productos de protección de plantas, sólo estarán permitidos aquellos que presenten un indicador de peligrosidad "Xn" o "T" dentro del indicador ecotoxicológico "N" (mamíferos, aves y/o peces). No se admitirán productos con indicador "T+" de "muy tóxico" dentro del indicador ecotoxicológico "N". Se utilizarán preferentemente productos biológicos o biorracionales. Asimismo se emplearán técnicas de lucha oportuna para el establecimiento del momento óptimo de tratamiento.

#### **OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS COMPROMISOS AGROAMBIENTALES:**

Varios compromisos agroambientales pueden ser combinados, dado que son complementarios y compatibles.

Cuando varias medidas sean combinadas, el nivel de pago agroambiental tendrá en cuenta el coste adicional (o la pérdida de ingresos) resultante de la combinación de ambas.

Se han de considerar las condiciones específicas (en caso de su apoyo) de las zonas agrarias de montaña, zonas con dificultades naturales, zonas Natura 2000 o zonas incluidas en planes de manejo de cuencas, conforme a la Directiva 2000/60/EC.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, introducido por el Reglamento (CE) nº 74/2009, del Consejo, podrá ponerse término a los compromisos sin que el beneficiario esté obligado a reembolsar los importes ya recibidos, siempre que:

se establezcan nuevas ayudas conforme al Reglamento (CE) nº 73/2009, en cuyo marco se apliquen normas que produzcan efectos medioambientales equivalentes a los de la medida agroambiental suprimida;

tales ayudas no sean menos favorables para el beneficiario desde el punto de vista financiero;

se informe al beneficiario de esta posibilidad en el momento en que éste asuma sus compromisos.

#### **CONVERSIÓN O AJUSTE DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES.**

Los Estados miembros pueden autorizar que un compromiso se convierta en otro durante su periodo de aplicación, a condición de que:

a) dicha conversión traiga consigo un beneficio significativo sobre el medio ambiente.

b) el compromiso existente sea sustancialmente reforzado.

c) el Programa de Desarrollo Rural aprobado incluya dichos compromisos

Se permitirá que los compromisos agroambientales se ajusten durante el periodo en que estén operativos, siempre que dichos ajustes se justifiquen en función del cumplimiento de los objetivos. Dichos ajustes podrán basarse también en la duración del compromiso.

#### **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE COMPROMISOS**

##### **Control y verificación de compromisos:**

En la mayor parte de las actuaciones se exige la realización de un plan de explotación en el que se describe la situación de partida, así como los objetivos a conseguir. Las distintas actuaciones

llevadas a cabo para la realización de los compromisos se detallarán, en su caso, en el cuaderno de explotación correspondiente, que estará siempre a disposición de la inspección. Igualmente, el beneficiario se compromete a aportar facturas, contabilidad detallada, análisis exigidos, inscripciones en registros o asociaciones etc. para justificar los compromisos asumidos.

Del mismo modo, los beneficiarios se comprometen a cumplir las normas referentes a las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y a los requisitos legales de gestión (CONDICIONALIDAD) en la totalidad de la explotación, a partir de las cuales se han establecido los compromisos agroambientales.

A partir de la aportación de documentación justificativa de cumplimiento de compromisos, se realizarán los controles administrativos y de campo exigidos por el régimen de control y penalizaciones por infracción, basados en el sistema integrado de control.

Entre los controles administrativos a efectuar se contempla el cruce informático con la solicitud de otras ayudas, en particular las de cultivos herbáceos financiadas por el FEAGA, para asegurar la no duplicidad de ayudas.

#### **Compatibilidad y coherencia**

##### **Organizaciones comunes de mercado:**

Se deberá garantizar que las medidas agroambientales serán coherentes con las aplicadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado, medidas de calidad agrícola y sanidad, y las medidas de desarrollo rural distintas de las ayudas agroambientales, partiendo de la base de que en ningún caso el mismo compromiso podrá beneficiarse al mismo tiempo de los pagos en virtud de la ayuda agroambiental y de cualquier otro régimen de ayuda comunitario, pero no excluyendo la ayuda agroambiental para las mismas producciones, siempre y cuando dicha ayuda complete y sea coherente con dichas medidas; las cuales, en ningún caso, vulnerarán lo establecido en las correspondientes organizaciones comunes de mercado.

##### **Coherencia en compromisos y ámbitos territoriales de aplicación y entorno de Espacios Naturales Protegidos o zonas desfavorecidas, Directiva Nitratos y Red Natura 2000:**

Una parte de zonas de aplicación de este conjunto de medidas coincidirá con entornos tales como Parques nacionales, Parques naturales, zonas Ramsar, Zepas y resto de zonas de la Red Natura 2000. Se deberá entender que, cuando afecte la aplicación a estas zonas protegidas, las actuaciones propuestas dentro del conjunto de medidas agroambientales para dichos Espacios Naturales Protegidos estarán siempre supeditadas a lo que indique su instrumento de ordenación respectivo, e irán siempre más allá de las exigibles por ese instrumento de ordenación.

Deberá garantizarse la compatibilidad entre las distintas medidas agroambientales a fin de evitar cualquier riesgo de duplicidad de primas.

Aunque se combinen, agronómica y medioambientalmente hablando, también habrá de compatibilizarse la relación entre medidas desde el punto de vista económico, indicando que no se podrán superar los límites establecidos por cultivo, sumando las primas percibidas por hectárea, cuidando de no sobrepasar los máximos por cultivo establecidos en el Anexo del Reglamento.

Serán incompatibles los beneficiarios de la medida 2 (“Control Integrado y Producción Integrada”) con los de la medida 3 (“Agricultura y Ganadería Ecológica”); y los de la medida 7 (“Apicultura para la biodiversidad en zonas frágiles”) con la submedida 3.3 (“Apicultura ecológica”).

Finalmente, será incompatible la prima complementaria de reducción de la cabaña ganadera (6.3) con la submedida 3.1 (“Agricultura ecológica”).

**LISTA DE RAZAS LOCALES EN PELIGRO DE ABANDONO E INDICACIÓN DEL NÚMERO DE HEMBRAS REPRODUCTORAS**

Lista de razas en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Galicia:

ESPECIE	RAZA	HEMBRAS REPRODUCTORAS	UMBRAL	ASOCIACION DE CRIADORES
BOVINO	Cachena	1255	7.500	CACHEGA
	Caldelá	405	7.500	CALDEGA
	Limíá	148	7.500	LIMIAGA
	Vianesa	497	7.500	VIANEGA
	Frieiresa	179	7.500	FRIEIREGA
OVINO	Ovella Galega	1.005	10.000	ASOVEGA
EQUINO	Cabalo de Pura Raza Galega	851	5.000	Asociación Pura Raza Cabalo Galego
PORCINO	Raza Porcina Celta	501	15.000	ASOPORCEL
GALLINÁCEAS	Galiña de Mos	3.809	25.000	AVIMOS

**PRUEBAS DE EROSIÓN GENÉTICA BASADAS EN RESULTADOS CIENTÍFICOS Y EN INDICADORES**

En la Estrategia Gallega para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, publicada por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se analiza la problemática de la conservación de los recursos genéticos, incidiendo en la necesidad de frenar la tendencia de pérdida de variabilidad genética que afecta a variedades amenazadas que forman parte del patrimonio genético gallego, refiriéndose en particular a:

- Variedades locales de frutales y vides, objeto de estudio y conservación por el Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo (CIAM) y el Centro Enolóxico de Leiro.
- Variedades locales hortícolas y de cereales y maíz en el Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo y en la Misión Biológica de Galicia. En Mabegondo se está desarrollando un programa de mejora genética del trigo gallego.
- Especies silvestres de interés que incluso fuera de las cultivadas tienen una especial relevancia por ser aprovechadas por el hombre desde siglos como las medicinales, las aromáticas o los hongos principalmente.

**LISTA DE ESPECIES EN RIESGO DE EROSIÓN GENÉTICA**

<b>Pimientos</b> ( <i>Cápsicum annum</i> )	Pimiento de Oímbra Pimiento de Arnoia Pimiento de O Couto Pimiento de Herbón
<b>Grelo de Galicia</b> ( <i>Brassica rapa</i> )	Grelo de Santiago, Grelo branco de Lugo
<b>Trigo</b> ( <i>Triticum spp.</i> )	Trigo Callobre
<b>Judía grano</b> ( <i>Phaseolus vulgaris</i> )	“Faba galaica” (clase comercial “fabada”) “Faba do marisco” o “faba verdiña” (clase comercial sin determinar)” “Faba riñón” (clase comercial “white kidney”)
<b>Patata de Galicia</b>	Fina de Carballo

<b>(Solanum tuberosum)</b>	
<b>Viñedo para vinificación (Vitis vinífera)</b>	<p><u>Tintas:</u> Merenzao, Brancellao, Sousón, Ferrón o Ferrol, Espadeiro, Caiño tinto, María Ordoño o Bastardo.</p> <p><u>Blancas:</u> Loureira, Caiño branco, Monstruosa o Blanca de Monterrei.</p>

Esta lista podrá ampliarse a nuevas especies mediante las disposiciones normativas de desarrollo de esta medida, como consecuencia de estudios posteriores relativos a la erosión genética de variedades vegetales.

#### **CONDICIONES DEL CÁLCULO DE COSTES**

El nivel de referencia para calcular la pérdida de ingresos y los costes adicionales derivados de los compromisos suscritos corresponderá a las normas y requisitos pertinentes a que hacen referencia el artículo 39, apartado 3, y el artículo 40, apartado 2, del Reglamento del FEADER.

En los casos en que los compromisos suelen expresarse en unidades distintas de las empleadas en el anexo del Reglamento del FEADER, los Estados Miembros podrán calcular las ayudas basándose en esas otras unidades. En tales casos, los Estados Miembros se cerciorarán de que se respeten los importes máximos anuales que puedan optar a ayuda comunitaria establecidos en dicho anexo. A tal fin, los Estados Miembros podrán:

- a) fijar un límite de unidades por hectáreas de la explotación a las que son aplicables los compromisos agroambientales;
- b) determinar el importe máximo global por explotación participante y garantizar que las ayudas concedidas a cada explotación sean compatibles con ese límite.

Cuando sea relevante la metodología para el cálculo los costes de transacción debe tener en cuenta la ayuda otorgada por el Reglamento (CE) 1782/2003 cuando sea apropiado, el método de conversión usado para otras unidades de acuerdo al Artículo 27 (9) de este Reglamento.

Los Estados Miembros deben determinar la necesidad de proveer una compensación por el coste de transacción, tal y como se expresa en el Artículo 39 (4) del Reglamento.

Los costes de transacción son los costes relacionados con permitir que la transacción tenga lugar, y no directamente atribuibles a los costes de implementación del compromiso.

El elemento del coste de transacción debe ser calculado sobre la longitud del periodo del compromiso y no debe exceder el 20% de la pérdida de ingresos y de los costes adicionales que supone el compromiso.

#### **METODOLOGÍA, Y PARÁMETROS AGRONÓMICOS UTILIZADOS COMO REFERENCIA, PARA LOS CÁLCULOS DE:**

##### **COSTES ADICIONALES Y PÉRDIDA DE GANANCIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE UN COMPROMISO:**

Los supuestos agronómicos de partida han sido verificados por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación de la Consejería del Medio Rural.

##### **COSTES DE TRANSACCIÓN:**

Los costes de transacción se evalúan entre el 15% y el 20% de la suma de costes adicionales debido a la pérdida de la producción asociada a la utilización de sistemas de producción agroambientales, utilización de técnicas de producción nuevas y adaptación al cumplimiento de las condiciones referidas al uso de cuadernos de explotación, implementación de registros y asesoramiento técnico-económico.

##### **MEDIDAS, OBJETIVOS Y CRITERIOS APLICADOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS POR LICITACIÓN**

Constituyen objetivo preferente de cara a la selección de los beneficiarios las explotaciones que practiquen una agricultura sostenible sin utilización de fertilizantes y fitosanitarios de síntesis, sustituyéndolos por otros de origen natural, no contaminantes. Este criterio agroambiental concede prevalencia para acogerse a la/s medida/s a aquellas explotaciones con producción agraria

ecológica que estén registradas en el Consejo de Agricultura Ecológica y comercialicen sus productos como ecológicos, además de los otros criterios de priorización establecidos en el apartado correspondiente.

#### **DOTACIÓN DE LA AYUDA POR ESTÁNDAR ELEGIBLE Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA SU DETERMINACIÓN**

La metodología utilizada para el cálculo de las ayudas se detalla en los cuadros que acompañan a esta ficha.

#### **REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005**

En el período 2000-2006 se puso en marcha el Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento de la PAC, con financiación de FEOGA-Garantía, entre cuyas medidas figuraba una denominada "Medidas agroambientales". Teniendo en cuenta que existen compromisos financieros adquiridos en el período anterior pendientes de pago, resulta necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) N° 1320/2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) n° 1698/2005.

La tabla de correspondencia para esta medida, según el Anexo II del Reglamento (CE) N° 1320/2006, es la siguiente:

<b>REGLAMENTO (CE) N° 1257/1999</b>			<b>REGLAMENTO (CE) n° 1698/2005</b>	
Medida	Código -Reglamento (CE) n° 817/2004	Categoría -Reglamento (CE) n° 438/2001	Ejes y medidas	Código
Agroambiente-arts. 22, 23 y 24	f)	—	Arts. 36, letra a), inciso iv) y art. 39: Ayudas agroambientales	214

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) N° 1320/2006, los pagos pendientes de medidas plurianuales que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al nuevo período de programación e imputables al FEADER. En aplicación de la normativa de transición, los compromisos pendientes de pago correspondientes a esta medida son los siguientes:

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
4.501.334	3.992.845	2.834.967	1.634.412	0	0	0	12.963.558 €

De acuerdo con el apartado 5.2 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 1974/2006, la normativa y procedimientos aplicables a los compromisos adquiridos en el marco de esta medida en el período anterior son los siguientes:

- ✓ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
- ✓ Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España, aprobado por la Comisión mediante Decisión C (2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000.
- ✓ Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Los regímenes de ayuda que fundamentan los compromisos pendientes de pago del período anterior son los que se detallan a continuación:

- ✓ Orden de 23 de agosto de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente en Galicia y se convocan para el 2002.
- ✓ Orden de 1 de abril de 2003 por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y se convocan para el año 2003.

- ✓ Orden de 11 de junio de 2004 por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y se convocan para el año 2004.
- ✓ Orden de 15 de junio de 2005 por la que se convocan, para la campaña 2005, las ayudas para la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.
- ✓ Orden de 7 de julio de 2006 por la que se convocan, para la campaña 2006, las ayudas para la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

**PRUEBAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 48, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO Nº 1974/2006, QUE PERMITIRÁN A LA COMISIÓN COMPROBAR LA COHERENCIA Y VEROSIMILITUD DE LOS CÁLCULOS**

La verificación de la coherencia y verosimilitud de los cálculos efectuados en esta medida ha sido realizada por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal de la Consejería del Medio Rural que es funcionalmente independiente de la unidad gestora responsable de la realización de dichos cálculos. La documentación relativa a la verificación está incorporada al archivo del departamento.

**CONFIRMACIÓN DE QUE LOS REQUISITOS DE EN MATERIA DE CONDICIONALIDAD, SON IDÉNTICOS A LOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO (CE) nº 1782/2003.**

Se garantiza que los requisitos en materia de condicionalidad aplicables a esta medida en virtud de lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, son idénticos a los previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agrícola Común, que introduce la obligación de cumplir con los requisitos legales de gestión citados en su Anexo III, y las buenas condiciones agrarias y medioambientales enunciadas en su Anexo IV. Tras la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, los requisitos en materia de condicionalidad exigibles a los beneficiarios serán los requisitos legales de gestión regulados en el artículo 5 y enunciados en el Anexo II y las buenas condiciones agrarias y ambientales reguladas en el artículo 6 y definidas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.

A nivel estatal, las disposiciones referentes a los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias y medioambientales se recogen y regulan en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

La información correspondiente a este Real Decreto se incluye en el Anexo II del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

**IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE AYUDA**

**Metodología de cálculo del importe de las primas:**

Las primas por unidad de superficie agraria útil (SAU) correspondientes a las diferentes medidas se detallan en el Anexo y están calculadas conforme a lo establecido en el Anexo II, artículo 5.3.2.1.4, del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

Los importes máximos por hectárea de SAU, conforme a lo establecido en el Anexo del Reglamento (CE) 1698/2005, son los siguientes:

	Importe Máximo en Euros
Cultivos anuales	600 /ha/año
Cultivos perennes Especializados	900 /ha/año
Otros usos de las tierras agrarias	450 /ha/año
Protección de razas amenazadas	200 /UGM/año

La aplicación de los compromisos agroambientales tiene doble repercusión sobre el margen bruto teórico por hectárea. Por una parte, las técnicas agroambientales disminuyen la productividad

media por hectárea, originando un "lucro cesante" por hectárea de SAU. Además, se produce un incremento de los costes unitarios por hectárea de SAU.

Mientras los costes variables unitarios no siguen una ley definida, y por tanto no tienden monótonamente a aumentar o disminuir en relación con el número de hectáreas, los costes totales (unitarios) tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas de SAU, produciéndose una "renta extraordinaria" inherente a las economías de escala, y por tanto al tamaño de la explotación en relación con la superficie óptima. Asimismo, se genera una "renta residual" del factor tierra, produciéndose por acumulación un excedente económico.

Además, desde el punto de vista del efecto demostración y cultural, el impacto agroambiental tiene un mayor potencial cuando crece el número de agricultores acogidos a los compromisos agroambientales. En consecuencia, conviene prever una discriminación positiva favorable a las pequeñas y medianas explotaciones, siempre que tengan viabilidad suficiente en el contexto económico social de su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido por la Ley 19/1995, de 4 de julio sobre modernización de explotaciones, que otorga a las Comunidades Autónomas la competencia para establecer unidades mínimas de cultivo, definidas como la superficie agrícola necesaria para que las labores fundamentales de sus cultivos tengan un rendimiento satisfactorio teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la agricultura en la zona o comarca.

En relación con lo expuesto, se crea el Comité Técnico Galego de Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental, encargado de coordinar los criterios técnicos determinantes de la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA) para cada medida y/o submedida, que deben incorporar a las exigencias anteriormente dichas y definidas por la Ley 19/1995 los compromisos agroambientales establecidos en las diferentes medidas del programa, con el objetivo de alcanzar una agricultura sostenible y el impacto ambiental más favorable.

A los efectos de este Programa se entiende por UMCA ("Unidad mínima de cultivo agroambiental") la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas. La UMCA será igual a 20 hectáreas, a efectos de calcular el importe de prima para cada medida y/o submedida, excepto para apicultura ecológica, donde será de 25 hectáreas, y para la apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles, donde será de 300 hectáreas.

Cuando una explotación se acoja a varias medidas y/o submedidas agroambientales, el cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las UMCA(s) establecida para cada una de ellas; siendo el importe de la prima total el resultado de la suma de las primas parciales. En el cuadro siguiente se establecen los importes máximos para cada medida y/o submedida, según la UMCA:

Superficie en hectáreas para cada medida y/o submedida	Importes máximos de las primas por hectárea para cada medida y/o submedida
Igual o menor al doble del valor de la UMCA	100% de la Prima
Entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA	60% de la Prima
Más del cuádruple del valor de la UMCA	30% de la Prima

## **GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 114.037.462 €
Comunitario: 72.538.023 €
Nacional: 41.499.439 €



INDICADORES						
<b>Realización</b>	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas	<b>medida</b>	<b>Exp</b>	<b>P. física</b>	<b>Jurídica</b>	<b>joven</b>
		1	63	57	6	14
		2	1380	1266	114	309
		3	240	21□	25	45
		4	89	80	9	18
		5	454	409	45	95
		6	35□0	3173	358	701
		7	13	12	1	2
		8	1136	774	362	225
		<b>TOTAL</b>	<b>6.905</b>	<b>5.985</b>	<b>920</b>	<b>1409</b>
Joven:menor de 40 años de edad						
<b>Realización</b>	Superficie total objeto de ayudas agroambientales	<b>medida</b>	<b>Superficie (ha)</b>			
		1	136			
		2	7.995			
		3	15.540			
		4	6.815			
		5	31.850			
		6	147.738			
		7	109			
		8	44.573			
			253.756 has supone el 42% de la SAU total de Galicia			
<b>Realización</b>	Número total de contratos	<b>medida</b>	<b>Exp</b>	<b>P. física</b>	<b>Jurídica</b>	<b>joven</b>
		1	136	122	14	30
		2	2.968	2.723	245	665
		3	515	461	54	98
		4	191	172	19	38
		5	976	880	96	204
		6	7.590	6.821	769	1.507
		7	27	25	2	5
		8	2.443	1.664	779	483
		<b>TOTAL</b>	<b>14.846</b>	<b>12.868</b>	<b>1.978</b>	<b>3.030</b>
<b>Realización</b>	Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud esta medida	<b>medida</b>	<b>Superficie (ha)</b>			
		1	63			
		2	3.719			
		3	6.763			
		4	3.170			
		5	14.814			
		6	68.715			
		7	51			
		8	20.731			
			(118.026 supone el 20% de la SAU total)			

### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Además de los criterios de prioridad señalados en el Marco Nacional, en el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios podrán aplicarse, entre otros, los siguientes criterios de prioridad de selección de beneficiarios:

- ✓ Explotaciones que soliciten acogerse a la medida de Agricultura y Ganadería Ecológica
- ✓ Ser agricultor joven y/o mujer
- ✓ Explotaciones situadas en zonas desfavorecidas
- ✓ Explotaciones prioritarias
- ✓ Explotaciones cuyo productor sea agricultor a título principal.
- ✓ Utilización en la explotación de superficies procedentes del Banco de Tierras (BANTEGAL).
- ✓ En el caso de igualdad en la puntuación entre dos o más beneficiarios, tendrán prioridad los titulares de explotaciones agrarias que soliciten por mayor superficie para la ejecución de compromisos agroambientales y dentro de estos los solicitantes de menor edad.

## I.REQUISITOS DE GESTIÓN: NORMATIVA COMUNITARIA, ESTATAL Y AUTONÓMICA DE APLICACIÓN.

ÁMBITO	DIRECTIVAS Y REGLAMENTOS COMUNITARIOS	ARTICULOS DE REFERENCIA	NORMAS NACIONALES DE REFERENCIA	NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Medio ambiente	1.- Directiva 79/409 Conservación de aves silvestres	<p>Art. 3: Obligatoriedad de establecer medidas de protección de hábitats y superficies para todas las especies de aves.</p> <p>Art. 4: Zonas de protección especial para un listado de 181 especies de aves (anexo 1). Apartados 1,2 y 4.</p> <p>Art. 5: Régimen general de protección para todas las especies de aves.</p>	<p>Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir y garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad</p>	<p>Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza.</p> <p>Ley 4/1997, de 25 de junio, de Caza de Galicia.</p> <p>Decreto 72/2004, de 2 de abril, por el que se declaran determinados espacios como zonas de especial protección de los valores naturales.</p> <p>Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de caza de Galicia.</p> <p>Decreto 88/2007, de 19 de abril, por el que se regula el catálogo gallego de especies amenazadas</p> <p>Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el inventario de humedales de Galicia.</p>
	2.- Directiva 80/68 protección de aguas subterráneas contra la contaminación.	<p>Art. 4: Medidas para impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas (se enumeran en el listado 1) las aguas subterráneas.</p> <p>Art. 5: Sobre la base de un listado de sustancias (listado 2 que incluye 20 metales y biocidas) los Estados Miembros someterán a una investigación previa el vertido o depósito de estas sustancias.</p>	<p>Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.</p>	

ÁMBITO	DIRECTIVAS Y REGLAMENTOS COMUNITARIOS	ARTICULOS DE REFERENCIA	NORMAS NACIONALES DE REFERENCIA	NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Medio ambiente	3.- Directiva 86/278 protección del medio ambiente y en particular de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.	Art. 3: Determina que los estados miembros deberán establecer las condiciones que permitan la utilización en agricultura de los lodos residuales producidos en estaciones de depuración que traen aguas residuales domesticas o urbanas.	Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario. Orden de 26 de octubre de 1993, que desarrolla el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.	
	4.- Directiva 91/676 protección de aguas subterráneas contra la contaminación producida por nitratos.	Art. 4: Los estados miembros deberán definir Códigos de Buenas Prácticas Agrarias que podrán ser aplicados de forma voluntaria por los agricultores. Art. 5: Los estados miembros deberán establecer Programas de Acción ya sea de aplicación en todas las zonas vulnerables designadas, o más específicos para cada zona vulnerable o parte de dicha zona. Así mismo se establecen las medidas que deben contener los programas de acción y la obligatoriedad de elaborar y ejecutar programas de control.	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	

Identificación y registro de animales	5.- Directiva 92/43 conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.	Art. 6: Fijación de medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación a través de planes de gestión o mediante medidas reglamentarias administrativas o contractuales. Evaluación de cualquier proyecto o plan. Art. 13: Medidas de protección para determinadas especies vegetales.	Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad	Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza y normativa que la desarrolla. Decreto 72/2004, de 2 de abril, por el que se declaran determinados espacios como zonas de especial protección de los valores naturales. Ley 7/1992, de 24 de julio, de pesca fluvial. Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan las medidas de prevención de incendios forestales, la protección de los asentamientos rurales y la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales. Lei 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de incendios forestales. Decreto 88/2007, de 19 de abril, por el que se regula el catálogo gallego de especies amenazadas. Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el inventario de humedales de Galicia.
	6.-Directiva 2008/71/CE identificación y registro de cerdos.	Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros. Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina Art. 5: Requisitos de identificación de los animales y del movimiento de animales de la especie porcina.	Real Decreto 205/1996, del 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el registro general de identificación individual de animales.	

ÁMBITO	DIRECTIVAS Y REGLAMENTOS COMUNITARIOS	ARTICULOS DE REFERENCIA	NORMAS NACIONALES DE REFERENCIA	NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	<p>7.- Reglamento (CE) nº 1760/2000 sistema de identificación y registro de bovinos y etiquetado de la carne de vacuno y de sus productos.</p>	<p>Art. 4: Requisitos y condiciones de marcado auricular. Art. 7: Condiciones del registro de animales de la especie bovina</p>	<p>Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.</p>	
	<p>8.- Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE e 64/432/CEE (DOL 5 de 9.1.2004.p8.)</p>	<p>Artículos 3,4 y 5. Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.</p>	<p>Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies de las especies ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales</p>	

ÁMBITO	DIRECTIVAS y REGLAMENTOS COMUNITARIOS	ARTICULOS DE REFERENCIA	NORMAS NACIONALES DE REFERENCIA	NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Salud pública, zoonosidad y fitosanidad	9.- Directiva 91/414 comercialización de los productos fitosanitarios ( DO L 125,23.5.1996 p.3)	Art. 3: disposiciones generales para la comercialización de productos fitosanitarios.	Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.	Orden del 14 de abril de 2009, por la que se regula la formación de las personas que realizan actividades relacionadas con la manipulación y aplicación de productos fitosanitarios
Salud pública, cuestiones veterinarias y fitosanitarias	10.- Directiva 96/22 que prohíbe el empleo de determinadas sustancias de efecto hormonal e tierostático y sustancias $\beta$ -agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602, 88/146 e 88/299 ( DO L 125,23.5.1996, p3)	Art. 3: Prohibición del uso de dichas sustancias y de la comercialización de carnes afectadas. Art. 4: Administraciones autorizadas con fines terapéuticos. Art. 5: Autorización del uso de sustancias con efecto estrogénico, androgénico y gestágeno Art. 7: Intercambio de animales tratados.	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tierostático y sustancias $\beta$ -agonistas de uso en la cría de ganado.	
	11.- Reglamento (CE) nº 178/2002 principios y requisitos generales de la legislación alimentaria. Creación de la Autoridad europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. (DO L 31,1.2.2002, p. 1)	Art. 14: Requisitos de seguridad alimentaria. Art. 15: Requisitos de inocuidad de los piensos. Art. 17(1): Responsabilidades. Art. 18: Trazabilidad. Art. 19: Responsabilidades respecto a los alimentos: explotadores de empresas alimentarias. Art. 20: Responsabilidades respecto a los piensos: explotadores de empresas de piensos.	Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos del sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.	

ÁMBITO	DIRECTIVAS REGULAMENTOS COMUNITARIOS	ARTICULOS DE REFERENCIA	NORMAS NACIONALES DE REFERENCIA	NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	12.- Reglamento (CE) nº 999/2001. Disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. (DO L 147, 31.5.2001 p.1)	Art. 7: Prohibición en materia de alimentación de los animales. Art. 11: Notificación. Art. 12: Medidas relativas a los animales sospechosos Art. 13: Medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de EET. Art. 15: Animales vivos, o su esperma, sus óvulos y embriones.	Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	
Salud pública, zoosanidad y fitosanidad	13.- Directiva 85/511 medidas comunitarias de loita contra a fiebre aftosa. ( DO L 315, 26.11.1985, p.11)	Art. 3: Notificación de la sospecha de la presencia de fiebre aftosa.	Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa.	
	14.- Directiva 92/119 medidas comunitarias para la lucha contra determinadas enfermedades animales, y medidas específicas respecto a enfermedad vesicular porcina. (DOL 327, 22.12.2000, p 74)	Art. 3: Notificación de las sospechas de las enfermedades del listado 1.	Real Decreto 654/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.	
	15.- Directiva 2000/75 disposiciones específicas relativas a las medidas de loita e erradicación da fiebre catarral ovina. (DO L 327, 22.12.2000)	Art. 3: Notificación de la presencia del virus de la fiebre catarral ovina.	Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.	



AMBITO	DIRECTIVAS Y REGLAMENTOS COMUNITARIOS	ARTICULOS DE REFERENCIA	NORMAS NACIONAIS DE REFERENCIA	NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Bienestar de los animales	16.- Directiva 91/629 relativa a las normas mínimas para la protección de los terneros (DOL 340, 11.12.1991)	Art. 3 : Condiciones generales de alojamiento de los terneros Art. 4 : Disposiciones generales para la cría de terneros	Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros. Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	
	17.- Directiva 91/630 relativa a las normas mínimas para la protección de los cerdos (DOL 340, 11.12.1991)	Art. 3: Dimensiones mínimas de los alojamientos Art 4 (1): Disposiciones generales para la cría de cerdos	Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	
	18.- Directiva 98/58 relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DOL 221, 8.8.1998)	Art. 4 : Disposiciones generales para la cría de animales en explotaciones ganaderas	Real Decreto 348/2000, de 10 marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	

**II. Especificación de la baseline y de los compromisos exigidos a los beneficiarios.**

**1-VARIEDADES AUTÓCTONAS VEGETALES EN RIESGO DE EROSIÓN GENÉTICA**

<p><b>Condiciones de elegibilidad:</b></p>	<p>Pertenecer a una entidad de asesoramiento agrario o disponer de técnico a través de una entidad de asesoramiento. Es preciso desarrollar acciones divulgativas con la administración gestora para la divulgación de estos cultivos mediante autorización de visitas y disponibilidad de los datos. Disponer y dedicar al cultivo en riesgo de erosión genética una superficie mínima de 0,3 ha.</p>
<p><b>Baseline de la medida</b></p>	<p><b>Compromisos (más allá de la baseline) exigidos a los beneficiarios finales</b></p>
<p><b>No se requiere el mantenimiento de registros.</b></p> <p>No se requiere la presentación de programas ni memorias de proyecto.</p> <p><b>En lo relativo a evitar la erosión del suelo:</b> No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando esta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja. En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto. En barbecho, tierras de retirada, o tierras no cultivadas se realizarán las prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una superficie vegetal adecuada. En zonas de alto riesgo de erosión se respetarán las pautas de rotación de cultivos y los tipos de cubierta vegetal adecuados. Las terrazas de retención se mantendrán en buen estado de conservación.</p> <p><b>En lo relativo a la conservación de la materia orgánica del suelo:</b> No se quemarán rastrojos, salvo por razones fitosanitarias y con la autorización correspondiente, cumpliendo con las normas de prevención de incendios. Se eliminarán los restos de cosecha y poda de forma adecuada (compostaje, enterramiento, etc...)</p> <p><b>En lo relativo a mantenimiento de estructura del suelo y evitar la compactación.</b> En terrenos saturados o encharcados no se emplearán vehículos ni maquinaria salvo que sea para realizar tratamientos fitosanitarios, recogida de cosecha o suministro de alimento al ganado.</p>	<p>Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.</p> <p>Mantener en cultivo las especies y/o variedades en riesgo de erosión genética que sean objeto</p>

<p><b>No hay requerimiento en cuanto a las variedades de cada especie a cultivar.</b></p> <p><b>No se precisa la necesidad de reservar materiales de reproducción obtenidos</b></p> <p><b>No se especifica ningún requerimiento de superficie mínima.</b></p> <p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b></p> <p>No se quemarán sin autorización, ni se roturarán pastos permanentes salvo para regeneración.</p> <p>En pastos permanentes se mantendrá una carga ganadera igual o superior a 0,4 UGM/ha en zonas de montaña, 0,7 UGM/ha en zonas desfavorecidas y 0,9 UGM/ha en el resto de las zonas. En el caso de pastos permanentes en los que no se alcance la carga ganadera adecuada, se evitará la invasión arbustiva.</p> <p>En tierras de cultivo se evitará la invasión de especies de vegetación espontánea no deseables, definidas por la Consellería del Medio Rural y que son: Senecio spp, Rumex spp, Cirsium spp.</p> <p><b>En lo relativo a evitar el deterioro de los hábitats:</b></p> <p>Se mantendrán las características topográficas y los elementos estructurales del terreno. Para poder hacer modificaciones será precisa la autorización administrativa correspondiente.</p> <p>No se aplicarán productos fitosanitarios, lodos de depuradora, fertilizantes, compost, purines o estiércol sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.</p> <p>Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente contarán con depósitos de estiércol/purín estancos y de capacidad suficiente o bien de la justificación del sistema de retirada de los mismos.</p> <p><b>ABONOS:</b></p> <p>La normativa obligatoria en materia de abonos figura en la ficha de la medida 214.1</p> <p><b>FITOSANITARIOS:</b></p> <p>La normativa obligatoria en materia de fitosanitarios figura en la ficha de la medida 214.1.</p>	<p>de la ayuda, hasta el semillado o hasta que el órgano de reproducción vegetativo sea viable.</p> <p>Reservar un 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos.</p>
---	--

**2.- CONTROL INTEGRADO Y PRODUCCIÓN INTEGRADA:**

<p><b>Condiciones de elegibilidad:</b></p>	<p>Pertenecer a una entidad de asesoramiento agrario o disponer de técnico a través de una entidad de asesoramiento.</p> <p>No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos</p>
<p><b>Baseline de la medida</b></p>	<p><b>Compromisos (más allá de la baseline) exigidos a los beneficiarios finales</b></p>
<p><b>No se requiere el mantenimiento de registros</b></p> <p><b>En lo relativo a evitar la erosión del suelo:</b> No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando esta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja.</p> <p>En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto.</p> <p>En barbecho, tierras de retirada, o tierras no cultivadas se realizarán las prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una superficie vegetal adecuada.</p> <p>En zonas de alto riesgo de erosión se respetarán las pautas de rotación de cultivos y los tipos de cubierta vegetal adecuados.</p> <p>Las terrazas de retención se mantendrán en buen estado de conservación.</p> <p><b>En lo relativo a la conservación de la materia orgánica del suelo:</b> No se quemarán rastrojos, salvo por razones fitosanitarias y con la autorización correspondiente, cumpliendo con las normas de prevención de incendios. Se eliminarán los restos de cosecha y poda de forma adecuada (compostaje, enterramiento, etc...)</p> <p><b>En lo relativo a mantenimiento de estructura del suelo y evitar la compactación.</b> En terrenos saturados o encharcados no se emplearán vehículos ni maquinaria salvo que sea para realizar tratamientos fitosanitarios,</p>	<p>Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación junto con los oportunos soportes documentales.</p> <p>Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad. Realización de análisis adecuados. Al menos anualmente para programar el abonado. De agua y otros, a criterio del C.T.</p> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA (Código 2.2) :</b></p> <p>Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de recolección se permitirá la siega o el pastoreo controlado para facilitar las labores de cosecha.</p>

<p>recogida de cosecha o suministro de alimento al ganado.</p> <p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b>          No se quemarán sin autorización, ni se roturarán pastos permanentes salvo para regeneración.          En pastos permanentes se mantendrá una carga ganadera igual o superior a 0,4 UGM/ha en zonas de montaña, 0,7 UGM/ha en zonas desfavorecidas y 0,9 UGM/ha en el resto de las zonas. En el caso de pastos permanentes en los que no se alcance la carga ganadera adecuada, se evitará la invasión arbustiva.          En tierras de cultivo se evitará la invasión de especies de vegetación espontánea no deseables, definidas por la Consellería del Medio Rural y que son: <i>Senecio spp</i> , <i>Rumex spp</i>, <i>Cirsium spp</i>.</p> <p><b>En lo relativo a evitar el deterioro de los hábitats:</b>          Se mantendrán las características topográficas y los elementos estructurales del terreno. Para poder hacer modificaciones será precisa la autorización administrativa correspondiente.</p> <p>No se aplicarán productos fitosanitarios, lodos de depuradora, fertilizantes, compost, purines o estiércol sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.</p> <p>Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente contarán con depósitos de estiércol/purín estancos y de capacidad suficiente o bien de la justificación del sistema de retirada de los mismos.</p>	
<p><b>No se requiere la certificación ni registros relativos a producción integrada.</b></p>	<p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA (Código 2.2):</b>          Cumplir con lo establecido en el Decreto 68/2004, de 11 de marzo, sobre la producción integrada y su indicación en los productos agrarios y su normativa de desarrollo.</p> <p>Estar inscrito en el Registro de Productores de Producción Integrada de la Comunidad Autónoma de Galicia y comercializar la producción bajo la marca de producción integrada.</p> <p>Compromiso de aplicar la Producción Integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva</p>

	(cultivo y/o especie).
<p><b>ABONOS:</b> No se precisa el mantenimiento de datos relativos a la fertilización por parcela.</p> <p>La normativa obligatoria en materia de abonos figura en la ficha de la medida 214.1.</p>	<p>Se cumplimentara una ficha normalizada por parcela, en la que se determinaran las prácticas de tratamiento a seguir.</p> <p>Establecer un Plan de fertilización.</p> <p>El control de malas hierbas se realizará preferentemente de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.</p>
<p><b>FITOSANITARIOS:</b></p> <p>La normativa obligatoria en materia de fitosanitarios figura en la ficha de la medida 214.1</p>	<p>En caso de intervención con fitosanitarios de síntesis utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas en base a criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros.</p> <p>Reducción verificable de, al menos, un 30 % de los productos fertilizantes de síntesis y/o fitosanitarios de síntesis, utilizados en la explotación. Dicha reducción se podrá realizar mediante la sustitución del abonado nitrogenado de síntesis por orgánico. Además, no se permitirá el uso de estiércoles frescos ni lodos de depuradora, en ningún caso.</p> <p>Sustitución del 50% del número de aplicaciones de productos fitosanitarios por métodos de control y/o seguimiento biológico a base de sustancias de origen vegetal o microorganismos, suelta de insectos útiles, trampeo masivo y confusión sexual, etc, por parcelas completas.</p> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE CONTROL INTEGRADO (Código 2.1):</b></p> <p>Realizar el seguimiento y control de plagas, mediante tratamientos dirigidos y localizados para preservar la fauna útil.</p> <p>No realizar tratamientos con productos químicos 15 días antes de la recolección, excepto para productos de recolección escalonada, en los que se utilizarán preferentemente sustancias naturales, o productos químicos con plazo de seguridad, al</p>

	<p>menos de cinco días. No realizar tratamientos postcosecha para comercializaciones inmediatas.</p> <p>Realización de análisis de residuos sobre la producción final.</p>
--	--

### 3.- AGRICULTURA Y GANADERIA ECOLOGICA

<b>Condiciones de elegibilidad</b>	Pertenecer a una entidad de asesoramiento agrario o disponer de técnico a través de una entidad de asesoramiento.
<b>Baseline de la medida</b>	<b>Compromisos (más allá de la baseline) exigidos a los beneficiarios finales</b>
<p><b>No se requiere el mantenimiento de registros</b></p> <p><b>En lo relativo a evitar la erosión del suelo:</b> No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando esta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja.</p> <p>En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto.</p> <p>En barbecho, tierras de retirada, o tierras no cultivadas se realizarán las prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una superficie vegetal adecuada.</p> <p>En zonas de alto riesgo de erosión se respetarán las pautas de rotación de cultivos y los tipos de cubierta vegetal adecuados.</p> <p>Las terrazas de retención se mantendrán en buen estado de conservación.</p> <p><b>En lo relativo a la conservación de la materia orgánica del suelo:</b> No se quemarán rastrojos, salvo por razones fitosanitarias y con la autorización correspondiente, cumpliendo con las normas de prevención de incendios. Se eliminarán los restos de cosecha y poda de forma adecuada (compostaje, enterramiento, etc...)</p> <p><b>En lo relativo a mantenimiento de estructura del suelo y evitar la compactación.</b> En terrenos saturados o encharcados no se emplearán vehículos ni maquinaria salvo que sea</p>	<p><b>COMPROMISOS GENERALES:</b> Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación junto con los oportunos soportes documentales.</p> <p>Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y fauna.</p>

<p>para realizar tratamientos fitosanitarios, recogida de cosecha o suministro de alimento al ganado.</p> <p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b>          No se quemarán sin autorización, ni se roturarán pastos permanentes salvo para regeneración.          En pastos permanentes se mantendrá una carga ganadera igual o superior a 0,4 UGM/ha en zonas de montaña, 0,7 UGM/ha en zonas desfavorecidas y 0,9 UGM/ha en el resto de las zonas. En el caso de pastos permanentes en los que no se alcance la carga ganadera adecuada, se evitará la invasión arbustiva.          En tierras de cultivo se evitará la invasión de especies de vegetación espontánea no deseables, definidas por la Consellería del Medio Rural y que son: <i>Senecio spp</i> , <i>Rumex spp</i> , <i>Cirsium spp</i>.</p> <p><b>En lo relativo a evitar el deterioro de los hábitats:</b>          Se mantendrán las características topográficas y los elementos estructurales del terreno. Para poder hacer modificaciones será precisa la autorización administrativa correspondiente.</p> <p>No se aplicarán productos fitosanitarios, lodos de depuradora, fertilizantes, compost, purines o estiércol sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.</p> <p>Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente contarán con depósitos de estiércol/purín estancos y de capacidad suficiente o bien de la justificación del sistema de retirada de los mismos.</p>	
<p>No es preciso disponer de certificados de ganadería o producción ecológica.</p>	<p>Disponer de un certificado expedido por el CRAEGA, afirmando que está inscrito en el mismo y que cumple con la normativa específica, para agricultura y/o ganadería ecológica (o en periodo de conversión) en cada una de las parcelas inscritas.</p>
<p><b>ABONOS: I</b>          La normativa obligatoria en materia de abonos figura en la ficha de la medida 214.1.</p>	<p>Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.</p> <p>Obligatoriedad de la realización de análisis al menos anualmente para programar el abonado. De agua y otros, a criterio del Comité Técnico.</p> <p>Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) N° 2092/91 y demás normativa de</p>



	<p>aplicación.</p> <p>Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el período obligatorio de reconversión.</p> <p>Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.</p> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA (Código 3.1):</b></p> <p>No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el Reglamento ((CE) N° 834/2007 del Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) N° 2092/91, y demás normativa de aplicación.</p>
<p><b>FITOSANITARIOS:</b> La normativa obligatoria en materia de fitosanitarios figura en la ficha de la medida 214.1.</p>	<p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA (Código 3.1):</b></p> <p>No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) N° 2092/91 y demás normativa de aplicación, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la flora adventicia mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.</p>
<p>Deben cumplirse las normas relativas a sanidad e identificación animal establecidas en la condicionalidad.</p>	<p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA GANADERIA ECOLÓGICA (Código 3.2):</b></p> <p>No utilizar medicamentos de síntesis no autorizados por el reglamento CE) N° 834/2007 del Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) N° 2092/91 y demás normativa de aplicación en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades del ganado.</p> <p>Utilizar al menos el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el</p>

	<p>reglamento ((CE) N° 834/2007 del Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) N° 2092/91 y demás normativa de aplicación.</p>
<p>No es preciso que los productores apícolas se inscriban en el CRAEGA ni comercialicen productos como ecológicos</p> <p>Deberá cumplirse la normativa referente a la ordenación de explotaciones apícolas: Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Real Decreto 448 /2005, de 22 de abril, por el que se modifican el real decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales, Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Por lo que será preciso que se inscriban en registro de explotaciones apícolas y dispongan de cartilla ganadera.</p> <p>No hay limitaciones en cuanto a la superficie de pecoreo.</p>	<p><b>COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA APICULTURA ECOLÓGICA (Código 3.3):</b></p> <p>Cumplir con el reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) N° 2092/91 y demás normativa de aplicación</p> <p>Mantener más de 50 colmenas</p> <p>Densidad: una colmena por hectárea asimilando el pago de Ha por colmena.</p> <p>Localizar las colmenas en superficies cultivadas ecológicamente y/o pastizales ecológicos.</p> <p>No utilizar alimentos compuestos que contengan polen.</p> <p>Titulares de explotaciones apícolas en el CRAEGA y comercialicen sus productos como ecológicos.</p>

#### 4. LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN MEDIOS FRÁGILES

<p><b>Condiciones de elegibilidad</b></p>	<p>Pertenecer a una entidad de asesoramiento agrario o disponer de técnico a través de una entidad de asesoramiento.</p>
<p><b>Baseline de la medida</b></p>	<p><b>Requerimientos a los beneficiarios finales</b></p>
<p><b>En lo relativo a evitar la erosión del suelo:</b></p> <p>No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando esta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja.</p> <p>En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto.</p> <p>En barbecho, tierras de retirada, o tierras no cultivadas se realizarán las prácticas tradicionales</p>	<p>Queda prohibido labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa autorización por parte del Comité técnico. Las labores realizadas serán siempre verticales, eliminándose las de inversión.</p> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS PARA CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES O TERRAZAS (Código 4.1):</b></p>

<p>de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una superficie vegetal adecuada.</p> <p>En zonas de alto riesgo de erosión se respetarán las pautas de rotación de cultivos y los tipos de cubierta vegetal adecuados.</p> <p>Las terrazas de retención se mantendrán en buen estado de conservación.</p> <p><b>En lo relativo a la conservación de la materia orgánica del suelo:</b> No se quemarán rastrojos, salvo por razones fitosanitarias y con la autorización correspondiente, cumpliendo con las normas de prevención de incendios.</p> <p>Se eliminarán los restos de cosecha y poda de forma adecuada (compostaje, enterramiento, etc...)</p> <p><b>En lo relativo a mantenimiento de estructura del suelo y evitar la compactación.</b> En terrenos saturados o encharcados no se emplearán vehículos ni maquinaria salvo que sea para realizar tratamientos fitosanitarios, recogida de cosecha o suministro de alimento al ganado.</p> <p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b> No se quemarán sin autorización, ni se roturarán pastos permanentes salvo para regeneración. En pastos permanentes se mantendrá una carga ganadera igual o superior a 0,4 UGM/ha en zonas de montaña, 0,7 UGM/ha en zonas desfavorecidas y 0,9 UGM/ha en el resto de las zonas. En el caso de pastos permanentes en los que no se alcance la carga ganadera adecuada, se evitará la invasión arbustiva. En tierras de cultivo se evitará la invasión de especies de vegetación espontánea no deseables, definidas por la Consellería del Medio Rural y que son: <i>Senecio spp</i> , <i>Rumex spp</i>, <i>Cirsium spp</i>.</p> <p><b>En lo relativo a evitar el deterioro de los hábitats:</b> Se mantendrán las características topográficas y los elementos estructurales del terreno. Para poder hacer modificaciones será precisa la autorización administrativa correspondiente.</p> <p>No se aplicarán productos fitosanitarios, lodos de depuradora, fertilizantes, compost, purines o estiércol sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.</p> <p>Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente contarán con depósitos de estiércol/purín estancos y de capacidad suficiente o bien de la justificación del sistema de retirada de los mismos.</p>	<p>En las parcelas con pendientes medias superiores al 15% y con suelos con insuficiente permeabilidad, para evitar los problemas de escorrentía, será obligatorio el establecimiento de cubiertas vegetales, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas. Dicha cubierta deberá de tener la anchura mínima que establezca el Comité Técnico para cada cultivo y ocupar al menos el 50% de la superficie libre de cultivo, manteniéndose durante la totalidad del ciclo vegetativo del cultivo leñoso. En cualquier caso, será obligatoria la inmediata corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales.</p> <p>La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente, en el caso de terrazas el de la dirección del lado mayor de la misma.</p> <p>Las densidades de plantación serán establecidas por el Comité técnico para cada cultivo.</p> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS PARA CULTIVOS HERBACEOS (Código 4.2):</b> Las parcelas acogidas tendrán una pendiente superior al 10%.</p> <p>En las parcelas objeto de la ayuda se aplicarán las técnicas de agricultura de conservación (siembra directa/no laboreo, laboreo de conservación, cubiertas), mejor adaptadas a las condiciones locales de cada zona.</p> <p>Queda prohibida la realización de labores durante el período de barbecho.</p>
--	--

<p><b>ABONOS:</b></p> <p>Las normas obligatorias en materia de fertilizantes figuran en la ficha de la medida 214.1.</p> <p><b>FITOSANITARIOS:</b></p> <p>Las normas obligatorias en materia de fitosanitarios figuran en la ficha de la medida 214.1.</p>	<p>La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante pastoreo, siega química (mediante la aplicación de herbicidas de bajo impacto ambiental, no residuales) o de forma mecánica.</p> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS PARA CULTIVOS HERBACEOS (Código 4.2)</b></p> <p>En el caso de rotación de cultivos la cobertura, vegetal o inerte, dispuesta permanecerá en el suelo desde la cosecha del cultivo hasta la siembra del cultivo posterior.</p>
--	--

**5.- MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

<p><b>Condiciones de elegibilidad:</b></p>	<p>Pertenecer a una entidad de asesoramiento agrario o disponer de técnico a través de una entidad de asesoramiento.</p>
<p><b>Baseline de la medida</b></p>	<p><b>Compromisos (más allá de la baseline) exigidos a los beneficiarios finales</b></p>
<p><b>Deben cumplirse las normas relativas a sanidad e identificación animal establecidas en la condicionalidad.</b></p>	<p>Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de estas razas.</p> <p>Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.</p> <p>Mantener el censo ganadero de las razas acogidas</p>
<p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b></p> <p>No se quemarán sin autorización, ni se roturarán pastos permanentes salvo para regeneración.</p> <p>En pastos permanentes se mantendrá una carga ganadera igual o superior a 0,4 UGM/ha en zonas de montaña, 0,7 UGM/ha en zonas desfavorecidas y 0,9 UGM/ha en el resto de las zonas. En el caso de pastos permanentes en los que no se alcance la carga ganadera adecuada, se evitará la invasión arbustiva.</p> <p>En tierras de cultivo se evitará la invasión de especies de vegetación espontánea no deseables, definidas por la Consellería del Medio Rural y que son: <i>Senecio spp</i> , <i>Rumex spp</i>, <i>Cirsium spp</i>.</p>	

<p><b>En lo relativo a evitar el deterioro de los hábitats:</b>                  Se mantendrán las características topográficas y los elementos estructurales del terreno. Para poder hacer modificaciones será precisa la autorización administrativa correspondiente.                  No se aplicarán productos fitosanitarios, lodos de depuradora, fertilizantes, compost, purines o estiércol sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.                  Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente contarán con depósitos de estiércol/purín estancos y de capacidad suficiente o bien de la justificación del sistema de retirada de los mismos.</p>	
<p><b>No se requiere el mantenimiento de registros oficiales de razas</b></p> <p><b>En lo relativo a evitar la erosión del suelo:</b>                  No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando esta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja.                  En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto.                  En barbecho, tierras de retirada, o tierras no cultivadas se realizarán las prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una superficie vegetal adecuada.                  En zonas de alto riesgo de erosión se respetarán las pautas de rotación de cultivos y los tipos de cubierta vegetal adecuados.                  Las terrazas de retención se mantendrán en buen estado de conservación.</p> <p><b>En lo relativo a la conservación de la materia orgánica del suelo:</b>                  No se quemarán rastrojos, salvo por razones fitosanitarias y con la autorización correspondiente, cumpliendo con las normas de prevención de incendios.                  Se eliminarán los restos de cosecha y poda de forma adecuada (compostaje, enterramiento, etc...)</p> <p><b>En lo relativo a mantenimiento de estructura del suelo y evitar la compactación.</b>                  En terrenos saturados o encharcados no se emplearán vehículos ni maquinaria salvo que sea para realizar tratamientos fitosanitarios, recogida de cosecha o suministro de alimento al ganado.</p>	<p>Estar inscrito en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.</p>

<p><b>ABONOS:</b> La normativa obligatoria de aplicación en materia de abonos figura en la ficha de la medida 214.1</p> <p><b>FITOSANITARIOS:</b> La normativa obligatoria de aplicación en materia de fitosanitarios figura en la ficha de la medida 214.1.</p>	
--	--

**6.- UTILIZACIÓN RACIONAL DE RECURSOS FORRAJEROS EN LA EXPLOTACIÓN.-**

<p><b>Condiciones de elegibilidad::</b></p>	<p>Pertenecer a una entidad de asesoramiento agrario o disponer de técnico a través de una entidad de asesoramiento.</p> <p>Superficie mínima de actuación de 7 hectáreas en las explotaciones de montes comunales y de 3 hectáreas en las restantes explotaciones ganaderas.</p> <p>Identificar adecuadamente los animales acogidos a esta medida. En equino será obligatoria la identificación individual de los animales</p>
<p><b>Baseline de la medida</b></p>	<p><b>Compromisos (más allá de la baseline) exigidos a los beneficiarios finales</b></p>
<p><b>No se requiere el mantenimiento de registros</b></p> <p><b>En lo relativo a la conservación de la materia orgánica del suelo:</b> No se quemarán rastrojos, salvo por razones fitosanitarias y con la autorización correspondiente, cumpliendo con las normas de prevención de incendios.</p> <p>Se eliminarán los restos de cosecha y poda de forma adecuada (compostaje, enterramiento, etc...)</p> <p><b>En lo relativo a evitar el deterioro de los hábitats:</b> Se mantendrán las características topográficas y los elementos estructurales del terreno. Para poder hacer modificaciones será precisa la autorización administrativa correspondiente.</p> <p>No se aplicarán productos fitosanitarios, lodos de</p>	<p>Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación junto con los oportunos soportes documentales.</p> <p>Comprometerse a mantener al menos el 50 % de la superficie de la explotación a pastos permanentes en pastoreo y/o el 75% de la superficie de la explotación, si el aprovechamiento de esos pastos es mixto (siega/diente). Se incluirá en ambos casos la superficie ubicada en monte comunal.</p>

<p>depuradora, fertilizantes, compost, purines o estiércol sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.</p> <p>Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente contarán con depósitos de estiércol/purín estancos y de capacidad suficiente o bien de la justificación del sistema de retirada de los mismos.</p> <p><b>FITOSANITARIOS:</b> La normativa obligatoria de aplicación en materia de fitosanitarios figura en la ficha de la medida 214.1</p>	
<p><b>Deben cumplirse las normas relativas a sanidad e identificación animal establecidas en la condicionalidad.</b></p> <p><b>No hay normas específicas de bienestar animal en referencia a mantenimiento de los terneros con las madres.</b></p> <p>No hay obligatoriedad en referencia al mantenimiento de una recria de ganado mínima.</p>	<p><b>Compromisos específicos de ganado bovino (Código 6.01):</b> Mantenimiento de los terneros junto a las madres durante al menos 6 meses.</p> <p>Que al menos el 60% de la reposición esté integrado por animales nacidos en la propia explotación.</p> <p><b>Utilización de sistemas extensivos en la alimentación en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes (Código 6.4):</b> Mantener o reducir el uso de concentrado por UGM presente en la explotación.</p> <p><b>Utilización de sistemas de pastoreo en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes (Código 6.5).</b> Realizar un período de pastoreo durante al menos 120 días al año con vacas de leche, novillas de recria o terneros para cebo.</p> <p>Mantener o reducir el uso de concentrado por UGM presente en la explotación.</p>

<p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b>                  En pastos permanentes se mantendrá una carga ganadera igual o superior a 0,4 UGM/ha en zonas de montaña, 0,7 UGM/ha en zonas desfavorecidas y 0,9 UGM/ha en el resto de las zonas. En el caso de pastos permanentes en los que no se alcance la carga ganadera adecuada, se evitará la invasión arbustiva.</p> <p>En tierras de cultivo se evitará la invasión de especies de vegetación espontánea no deseables, definidas por la Consellería del Medio Rural y que son: <i>Senecio spp</i> , <i>Rumex spp</i>, <i>Cirsium spp</i>.</p> <p><b>En lo relativo a evitar la erosión del suelo:</b>                  No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando esta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja.</p> <p>En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto.</p> <p>En barbecho, tierras de retirada, o tierras no cultivadas se realizarán las prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una superficie vegetal adecuada.                  En zonas de alto riesgo de erosión se respetarán las pautas de rotación de cultivos y los tipos de cubierta vegetal adecuados.</p> <p>Las terrazas de retención se mantendrán en buen estado de conservación.</p> <p><b>En lo relativo a mantenimiento de estructura del suelo y evitar la compactación.</b>                  En terrenos saturados o encharcados no se emplearán vehículos ni maquinaria salvo que sea para realizar tratamientos fitosanitarios, recogida de cosecha o suministro de alimento al ganado.</p>	<p>Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos evitando sobre o sub-pastoreo. Se verificará a través del cuaderno de explotación estimando el número de animales que pastan simultáneamente sobre la parcela en un periodo de tiempo y cuyos límites inferiores y superiores dependerán de la capacidad productiva de la pradera, de la zona y de la época del año y están establecidos por la práctica local.</p>
<p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b>                  No se quemarán sin autorización, ni se roturarán pastos permanentes salvo para regeneración.</p> <p>No es obligatorio el desbrozado del terreno.</p>	<p><b>Prima complementaria de desbrozado (Código 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3).</b>                  Se podrán completar las acciones de pastoreo equilibrado, cuando la ocasión lo requiera, con desbroces, dirigidos a la mejora del pasto existente o a la creación de nuevos pastos de calidad.</p> <p>Los desbroces se podrán realizar de forma mecánica o manual; cuando la pendiente sea mayor del 10 %, se podrá excepcionalmente realizar un tratamiento químico localizado con productos de baja toxicidad autorizados por el Comité Técnico</p> <p>La superficie mínima a desbrozar será de 0,2 ha.</p>



<p><b>No se requiere el mantenimiento de registros oficiales de razas</b></p>	<p><b>Prima complementaria de pastoreo con razas autóctonas (Código 6.2):</b> Pastoreo con efectivos de al menos un 75 %, de razas autóctonas, con Libros de Registros de las Razas Oficiales.</p>
<p><b>ABONOS:</b> La normativa obligatoria en materia de abonos figura en la ficha de la medida 214.1.</p>	<p>Mantener una carga ganadera máxima por hectárea de 2 UGM.</p> <p><b>Prima complementaria por reducción de cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera. (Código 6.4)</b> Disminuir la carga ganadera ligada a la tierra en al menos 0,3 UGM/ha, respecto a las cargas existentes al inicio del compromiso, respetando las cargas máximas para el cumplimiento de la condicionalidad. Este objetivo deberá de cumplirse antes de finalizar el primer año de compromiso, y manteniéndose hasta el final del mismo. Podrá reducirse la carga a través de siembra o aprovechamiento de pastos, sin reducción de efectivos del rebaño, ampliando la superficie forrajera. También podrá reducirse por eliminación temporal de presencia de ganado.</p> <p><b>Utilización de sistemas extensivos en la alimentación en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes (Código 6.4).</b> Mantener al menos un 50% de la SAU de la explotación cultivada con pradera que podrá entrar en rotación con el resto de los cultivos. Mantener la superficie de pradera durante al menos 2 años.</p> <p>La carga ganadera de la explotación no podrá superar 1,8 UGM/ha de SAU por término medio al año.</p> <p>Mantener o reducir el uso de concentrado por UGM presente en la explotación.</p> <p><b>Utilización de sistemas de pastoreo en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes (Código 6.5).</b> Realizar un período de pastoreo durante al menos 120 días al año con vacas de leche, novillas de recría o terneros para cebo.</p> <p>Mantener al menos un 75% de la superficie forrajera de la explotación cultivada con pradera que podrá entrar en rotación con el resto de los cultivos. Mantener la superficie de pradera</p>

<p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b></p> <p>En pastos permanentes se mantendrá una carga ganadera igual o superior a 0,4 UGM/ha en zonas de montaña, 0,7 UGM/ha en zonas desfavorecidas y 0,9 UGM/ha en el resto de las zonas. En el caso de pastos permanentes en los que no se alcance la carga ganadera adecuada, se evitará la invasión arbustiva.</p> <p>En tierras de cultivo se evitará la invasión de especies de vegetación espontánea no deseables, definidas por la Consellería del Medio Rural y que son: <i>Senecio spp</i> , <i>Rumex spp</i>, <i>Cirsium spp</i>.</p> <p>No es obligatorio el establecimiento de un calendario de pastoreo</p>	<p>durante al menos 2 años.</p> <p>Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de pastoreo establecido al inicio de cada campaña por el beneficiario, según el modelo recogido al efecto en el cuaderno de explotación.</p> <p><b>Utilización de sistemas extensivos en la alimentación en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes (Código 6.4).</b></p> <p>Mantener al menos un 50% de la SAU de la explotación cultivada con pradera que podrá entrar en rotación con el resto de los cultivos.</p> <p>Mantener la superficie de pradera durante al menos 2 años.</p> <p>La carga ganadera de la explotación no podrá superar 1,8 UGM/ha de SAU por término medio al año.</p> <p>Mantener o reducir el uso de concentrado por UGM presente en la explotación.</p> <p><b>Utilización de sistemas de pastoreo en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes (Código 6.5).</b></p> <p>Cumplir con calendario de pastoreo establecido.</p> <p>Realizar un período de pastoreo durante al menos 120 días al año con vacas de leche, novillas de recría o terneros para cebo.</p> <p>Mantener al menos un 75% de la superficie forrajera de la explotación cultivada con pradera que podrá entrar en rotación con el resto de los cultivos.</p> <p>Mantener la superficie de pradera durante al menos 2 años.</p>
--	---

**7.- APICULTURA PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS FRÁGILES**

<p><b>Condiciones de elegibilidad :</b></p>	<p>Pertenecer a una entidad de asesoramiento agrario o disponer de técnico a través de una entidad de asesoramiento.</p> <p>Tener debidamente marcadas de forma indeleble todas y cada una de las colmenas para adecuado control zosanitario.</p>
<p><b>Baseline de la medida</b></p>	<p><b>Compromisos (más allá de la baseline) exigidos a los beneficiarios finales</b></p>
<p>Deberá cumplirse la normativa referente a la ordenación de explotaciones apícolas: Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Real Decreto 448 /2005, de 22 de abril, por el que se modifican el real decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales. Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel Por lo que será preciso que se inscriban en registro de explotaciones apícolas y dispongan de cartilla ganadera.</p>	<p>Densidad: una colmena por cada hectárea de vegetación autóctona para pecoreo asimilando el pago de la Ha por colmena.</p> <p>Mantener más de 50 colmenas.</p> <p>Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas y la distancia entre ellos será superior a un km., debiendo ubicarse permanentemente en zonas de biodiversidad frágil; excepto durante los seis meses de transhumancia que pueden realizar el 80% de las colmenas, como máximo.</p> <p>No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.</p> <p>Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis sólo cuando se considere necesario a juicio del Comité Técnico.</p>
<p><b>En lo relativo a evitar el deterioro de los hábitats:</b>                  Se mantendrán las características topográficas y los elementos estructurales del terreno. Para poder hacer modificaciones será precisa la autorización administrativa correspondiente.                  No se aplicarán productos fitosanitarios, lodos de depuradora, fertilizantes, compost, purines o estiércol sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.                  Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente contarán con depósitos de estiércol/purín estancos y de capacidad suficiente o bien de la justificación del sistema de retirada de los mismos.</p>	<p>La superficie de acogida será de vegetación entomófila, caracterizada por ecosistemas con biodiversidad frágil propios de praderas, pastizales y agroecosistemas adherados, así como, todas las zonas con biodiversidad frágil y vegetación autóctona que determine el Comité Técnico.</p>

<p><b>No se requiere el mantenimiento de registros oficiales de razas</b></p> <p><b>En lo relativo a evitar la erosión del suelo:</b> No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando esta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja. En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto. En barbecho, tierras de retirada, o tierras no cultivadas se realizarán las prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una superficie vegetal adecuada. En zonas de alto riesgo de erosión se respetarán las pautas de rotación de cultivos y los tipos de cubierta vegetal adecuados. Las terrazas de retención se mantendrán en buen estado de conservación.</p> <p><b>En lo relativo a la conservación de la materia orgánica del suelo:</b> No se quemarán rastrojos, salvo por razones fitosanitarias y con la autorización correspondiente, cumpliendo con las normas de prevención de incendios. Se eliminarán los restos de cosecha y poda de forma adecuada (compostaje, enterramiento, etc...)</p> <p><b>En lo relativo a mantenimiento de estructura del suelo y evitar la compactación.</b> En terrenos saturados o encharcados no se emplearán vehículos ni maquinaria salvo que sea para realizar tratamientos fitosanitarios, recogida de cosecha o suministro de alimento al ganado.</p> <p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b> No se quemarán sin autorización, ni se roturarán pastos permanentes salvo para regeneración. En pastos permanentes se mantendrá una carga ganadera igual o superior a 0,4 UGM/ha en zonas de montaña, 0,7 UGM/ha en zonas desfavorecidas y 0,9 UGM/ha en el resto de las zonas. En el caso de pastos permanentes en los que no se alcance la carga ganadera adecuada, se evitará la invasión arbustiva. En tierras de cultivo se evitará la invasión de</p>	<p>Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación junto con los oportunos soportes documentales.</p>
--	--

<p>especies de vegetación espontánea no deseables, definidas por la Consellería del Medio Rural y que son: <i>Senecio spp</i>, <i>Rumex spp</i>, <i>Cirsium spp</i>.</p> <p><b>ABONOS:</b> La normativa obligatoria en materia de abonos figura en la ficha de la medida 214.1.</p> <p><b>FITOSANITARIOS:</b> La normativa obligatoria en materia de fitosanitarios figura en la ficha de la medida 214.1</p>	
---	--

**8.- MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO EN ZONAS DE PRADOS Y PASTOS INCLUIDAS EN RED NATURA 2000.**

<p><b>Condiciones de elegibilidad:</b></p>	<p>Pertenecer a una entidad de asesoramiento agrario o disponer de técnico a través de una entidad de asesoramiento.</p> <p>Superficie mínima de actuación de 5 hectáreas en las explotaciones de montes comunales y de 2 hectáreas en las restantes explotaciones ganaderas.</p> <p>Explotaciones agrarias que cuentan con superficie incluida en zonas de la Red Natura 2000 de Galicia.</p> <p>Identificar adecuadamente los animales acogidos a esta medida. En equino será obligatoria la identificación individual de los animales.</p>
<p><b>Baseline de la medida</b></p>	<p><b>Compromisos (más allá de la baseline) exigidos a los beneficiarios finales</b></p>
<p><b>No se requiere que la superficie de la explotación está en alguna zona específica</b></p>	<p><b>BENEFICIARIOS POTENCIALES:</b></p>
<p>No es preciso el desplazamiento estacional del ganado.</p>	<p>Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado durante al menos 5 años consecutivos.</p> <p>Mantener el ganado fuera de la explotación de origen al menos 4 meses, a contar desde junio. Durante estos cuatro meses es obligatorio desplazar los animales a pastizales de montaña, <u>reduciendo la carga ganadera al menos en un 25%</u> en la explotación de origen, durante el período que dura el aprovechamiento de pastos fuera de la explotación.</p>

	Realizar el movimiento del ganado de acuerdo a las prácticas tradicionales de aprovechamiento de forma optima de los recursos naturales.
<p><b>En lo relativo a evitar el deterioro de los hábitats:</b> Se mantendrán las características topográficas y los elementos estructurales del terreno. Para poder hacer modificaciones será precisa la autorización administrativa correspondiente.</p> <p>No se aplicarán productos fitosanitarios, lodos de depuradora, fertilizantes, compost, purines o estiércol sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.</p> <p>Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente contarán con depósitos de estiércol/purín estancos y de capacidad suficiente o bien de la justificación del sistema de retirada de los mismos.</p> <p>No se requiere el establecimiento de un calendario de pastoreo.</p>	<p>No se permitirá el pastoreo antes del 1 de mayo en áreas de montaña con una altitud superior a los 1.500 mts. para evitar el daño sobre las plantas en los estados iniciales de crecimiento.</p> <p>Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de pastoreo establecido al inicio de cada campaña por el beneficiario, según el modelo recogido al efecto en el cuaderno de explotación.</p>
<p><b>Deben cumplirse las normas relativas a sanidad, identificación y bien estar animal establecidas en la condicionalidad.</b></p> <p>No hay normas específicas de bienestar animal en referencia a mantenimiento de los terneros con las madres.</p> <p>No hay obligatoriedad en referencia al mantenimiento de una recria de ganado mínima.</p>	<p><b>Compromisos específicos de ganado bovino (Código 8.0.1):</b> Mantenimiento de los terneros junto a las madres durante al menos 6 meses.</p> <p>Que al menos el 60% de la reposición esté integrado por animales nacidos en la propia explotación.</p> <p>Disponer de guía de traslado y/o de anejo de notificación de traslado de animales.</p>
<p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b> No se quemarán sin autorización, ni se roturarán pastos permanentes salvo para regeneración.</p> <p>No es obligatorio el desbrozado del terreno.</p>	<p><b>Prima complementaria de desbrozado (Código 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3).</b> Se podrán completar las acciones de pastoreo equilibrado, cuando la ocasión lo requiera, con desbroces, dirigidos a la mejora del pasto existente o a la creación de nuevos pastos de calidad.</p> <p>Los desbroces se podrán realizar de forma mecánica o manual; cuando la pendiente sea mayor del 10 %, se podrá excepcionalmente realizar un tratamiento químico localizado con productos de baja toxicidad autorizados por el Comité Técnico</p> <p>La superficie mínima a desbrozar será de 0,2 ha.</p>
<p><b>ABONOS:</b> La normativa obligatoria en materia de abonos figura en la ficha de la medida 214.1</p>	<p>Mantener una carga ganadera máxima por hectárea de 1,8 UGM.</p>

<p><b>En lo relativo al mantenimiento mínimo de las superficies agrarias:</b>                  En pastos permanentes se mantendrá una carga ganadera igual o superior a 0,4 UGM/ha en zonas de montaña, 0,7 UGM/ha en zonas desfavorecidas y 0,9 UGM/ha en el resto de las zonas. En el caso de pastos permanentes en los que no se alcance la carga ganadera adecuada, se evitará la invasión arbustiva.                  En tierras de cultivo se evitará la invasión de especies de vegetación espontánea no deseables, definidas por la Consellería del Medio Rural y que son: <i>Senecio spp</i> , <i>Rumex spp</i>, <i>Cirsium spp</i>.</p> <p><b>En lo relativo a evitar la erosión del suelo:</b>                  No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando esta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja.                  En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto.                  En barbecho, tierras de retirada, o tierras no cultivadas se realizarán las prácticas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o de mantenimiento de una superficie vegetal adecuada.                  En zonas de alto riesgo de erosión se respetarán las pautas de rotación de cultivos y los tipos de cubierta vegetal adecuados.                  Las terrazas de retención se mantendrán en buen estado de conservación.</p> <p><b>En lo relativo a mantenimiento de estructura del suelo y evitar la compactación.</b>                  En terrenos saturados o encharcados no se emplearán vehículos ni maquinaria salvo que sea para realizar tratamientos fitosanitarios, recogida de cosecha o suministro de alimento al ganado.</p>	<p>Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos evitando sobre o sub-pastoreo. Se verificará a través del cuaderno de explotación estimando el número de animales que pastan simultáneamente sobre la parcela en un periodo de tiempo y cuyos límites inferiores y superiores dependerán de la capacidad productiva de la pradera, de la zona y de la época del año y están establecidos por la práctica local.</p>
<p><b>No se requiere el mantenimiento de registros oficiales de razas</b></p>	<p><b>Prima complementaria de pastoreo con razas autóctonas (Código 8.2):</b>                  Pastoreo con efectivos de al menos un 75 %, de razas autóctonas, con Libros de Registros de las Razas Oficiales.</p>

III. Metodología de cálculo de la prima correspondiente a cada medida y submedida

1.- VARIEDADES AUTÓCTONAS VEGETALES EN RIESGO DE EROSIÓN GENÉTICA

Código	Compromisos de las medidas	Método de Cálculo
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.</li> <li>- Presentar un Programa o Memoria del proyecto.</li> <li>- Mantener en cultivo las especies y/o variedades en riesgo de erosión genética que sean objeto de la ayuda, hasta el semillado o hasta que el órgano de reproducción vegetativo sea viable.</li> <li>- Reservar un 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos.</li> </ul>	<p>Costes adicionales: Cumplimentar cuaderno control</p> <p>Cultivos anuales: Aumento del coste de la semilla: (precio semilla variedad autóctona/kg * kg semilla/ha - precio semilla variedad comercial/kg * kg semilla/ha)</p> <p>Cultivos plurianuales: Aumento del coste del material reproductivo: ((precio unitario del material reproductivo variedad autóctona * unidades por ha. del material reproductivo) - (precio unitario del material reproductivo variedad comercial * unidades por ha. del material reproductivo))/vida útil</p> <p>Pérdidas de ingresos: (Rendimiento variedad comercial * precio producto - Rendimiento variedad autóctona * precio producto)</p>

2.- CONTROL INTEGRADO Y PRODUCCIÓN INTEGRADA:

Código	Compromisos de las medidas	Método de Cálculo
2	<p><b>COMPROMISOS GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación junto con los oportunos soportes documentales.</li> <li>- Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.</li> <li>- Realización de análisis adecuados. Al menos anualmente para programar el abonado. De agua y otros, a criterio del C.T.</li> </ul>	<p>Para el cálculo de la prima se han tenido en cuenta los siguientes elementos:</p> <p><b>Control Integrado:</b></p> <p>Costes adicionales: Cumplimentar cuaderno de explotación Análisis de residuos Control mecánico de malas hierbas: horas de maquinaria/ha* coste horario Control biológico de plagas y enfermedades: horas de maquinaria/ha* coste horario</p> <p>Pérdidas de ingresos: (Rendimiento producción convencional</p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cumplimentara una ficha normalizada por parcela, en la que se determinaran las prácticas de tratamiento a seguir.</li> <li>- Establecer un Plan de fertilización.</li> <li>- En caso de intervención con fitosanitarios de síntesis utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas en base a criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros.</li> <li>- Reducción verificable de, al menos, un 30 % de los productos fertilizantes y fitosanitarios utilizados en la explotación. Dicha reducción se podrá realizar mediante la sustitución del abonado nitrogenado de síntesis por orgánico, no permitiéndose el uso de estiércoles frescos ni lodos de depuradora. En el caso de tratamientos fitosanitarios sustitución del 50% del número de aplicaciones de productos fitosanitarios por métodos de control y/o seguimiento biológico a base de sustancias de origen vegetal o microorganismos, suelta de insectos útiles, trampeo masivo y confusión sexual, etc, por parcelas completas.</li> </ul> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE CONTROL INTEGRADO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el seguimiento y control de plagas, mediante tratamientos dirigidos y localizados para preservar la fauna útil.</li> <li>- No realizar tratamientos con productos químicos 15 días antes de la recolección, excepto para productos de recolección escalonada, en los que se utilizarán preferentemente sustancias naturales, o productos químicos con plazo de seguridad, al menos de cinco días.</li> <li>- No realizar tratamientos postcosecha para comercializaciones inmediatas.</li> <li>- Realización de análisis de residuos sobre la producción final.</li> </ul> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con lo establecido en el Decreto 68/2004, de 11 de marzo, sobre la producción integrada y su indicación en los productos agrarios y su normativa de desarrollo.</li> <li>- Estar inscrito en el Registro de Productores de Producción Integrada de la Comunidad Autónoma de Galicia y comercializar la producción bajo la marca de producción integrada.</li> <li>- Compromiso de aplicar la Producción</li> </ul>	<p>* precio producto convencional) - (Rendimiento control integrado * precio producto control integrado)</p> <p>Reducción de costes:          Reducción de utilización de fitosanitarios= precio de fitosanitarios* (utilización de fitosanitarios en cultivo convencional*0,3)          Reducción de utilización de fertilizantes= precio de fertilizantes* (utilización de fertilizantes en cultivo convencional*0,3)</p> <p>Total : Pérdidas de ingresos + Costes adicionales - Reducción de costes</p> <p><b>Producción Integrada:</b></p> <p>Costes adicionales:          Cumplimentar cuaderno de explotación          Análisis de residuos          Análisis de suelos          Análisis de aguas de riego          Análisis de cultivos          Control y etiquetado del producto          Control mecánico de malas hierbas:          horas de maquinaria/ha* coste horario          Control biológico de plagas y enfermedades: horas de maquinaria/ha* coste horario</p> <p>Pérdidas de ingresos:          (Rendimiento producción convencional * precio producto convencional) - (Rendimiento control integrado * precio producto control integrado)</p> <p>Reducción de costes:          Reducción de utilización de fitosanitarios= precio de fitosanitarios* (utilización de fitosanitarios en cultivo convencional*0,3)          Reducción de utilización de fertilizantes= precio de fertilizantes* (utilización de fertilizantes en cultivo convencional*0,3)</p> <p>Total : Pérdidas de ingresos + Costes adicionales - Reducción de costes</p>
---	---

	<p>Integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de recolección se permitirá la siega o el pastoreo controlado para facilitar las labores de cosecha.</li> </ul>	
--	---	--

### 3.- AGRICULTURA Y GANADERIA ECOLOGICA

Código	Compromisos de las medidas	Método de Cálculo
3	<p><b>COMPROMISOS GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación junto con los oportunos soportes documentales.</li> <li>- Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 de Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91 y demás normativa de aplicación.</li> <li>- Disponer de un certificado expedido por el CRAEGA, afirmando que está inscrito en el mismo y que cumple con la normativa específica, para agricultura y/o ganadería ecológica en cada una de las parcelas inscritas.</li> <li>- Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el período obligatorio de reconversión.</li> <li>- Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.</li> <li>- Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.</li> <li>- Obligatoriedad de la realización de análisis al menos anualmente para programar el abonado. De agua y otros, a criterio del Comité Técnico.</li> </ul> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA AGRICULTURA ECOLOGICA:</b></p> <p>No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los</li> </ul>	<p><b>Agricultura Ecológica:</b></p> <p>Costes adicionales:                  Cumplimentar cuaderno de explotación                  Análisis de residuos                  Análisis de suelos                  Análisis de aguas de riego                  Análisis de cultivos                  Control y etiquetado del producto                  Control mecánico de malas hierbas:                  horas de maquinaria/ha* coste horario                  Control biológico de plagas y enfermedades: horas de maquinaria/ha* coste horario</p> <p>Pérdidas de ingresos:                  (Rendimiento producción convencional * precio producto convencional) - (Rendimiento agricultura ecológica * precio producto agricultura ecológica)</p> <p>Reducción de costes:                  Reducción de utilización de fitosanitarios= precio de fitosanitarios* (utilización de fitosanitarios en cultivo convencional)                  Reducción de utilización de fertilizantes= precio de fertilizantes* (utilización de fertilizantes en cultivo convencional)</p> <p>Total : Pérdidas de ingresos + Costes adicionales - Reducción de costes</p> <p><b>Transición Agricultura Ecológica:</b></p> <p>Incremento de la prima por pérdida de ingresos durante el período de transición:                  (Rendimiento agricultura ecológica * precio producto agricultura ecológica) *</p>

	<p>productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91 y demás normativa de aplicación, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la flora adventicia mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.</p> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA GANADERIA ECOLÓGICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No utilizar medicamentos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91 y demás normativa de aplicación, en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades del ganado Utilizar al menos el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el reglamento Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91 y demás normativa de aplicación.</li> </ul> <p><b>COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA APICULTURA ECOLÓGICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener más de 50 colmenas</li> <li>- Densidad: una colmena por hectárea.</li> <li>- Localizar las colmenas en superficies cultivadas ecológicamente y/o pastizales ecológicos.</li> <li>- No utilizar alimentos compuestos que contengan polen</li> <li>- Sólo se podrá pagar la prima, por superficie cultivada o por el pastizal, ecológicos, sobre los que pecoreen las abejas.</li> <li>- Titulares de explotaciones apícolas que se comprometan durante 5 años, estén inscritos en el registro oficial de explotaciones apícolas, dispongan de cartilla ganadera, estén inscritos en el CRAEGA y comercialicen sus productos como ecológicos.</li> </ul>	<p>(precio producto agricultura ecológica - precio producto convencional)</p> <p>Total: prima agricultura ecológica + Incremento de prima</p> <p><b>Ganadería Ecológica:</b></p> <p>Costes adicionales:          Complimentar cuaderno de explotación          Análisis de residuos          Análisis de suelos          Análisis de cultivos          Control y etiquetado del producto          Control mecánico de malas hierbas:          horas de maquinaria/ha* coste horario          Control biológico de plagas y enfermedades: horas de maquinaria/ha* coste horario</p> <p>Pérdidas de ingresos:          (Rendimiento producción convencional * precio producto convencional) - (Rendimiento ganadería ecológica * precio producto agricultura ecológica)</p> <p>Reducción de costes:          Reducción de utilización de fitosanitarios= precio de fitosanitarios* (utilización de fitosanitarios en cultivo convencional)          Reducción de utilización de fertilizantes= precio de fertilizantes minerales* (utilización de fertilizantes minerales en cultivo convencional)</p> <p>Total : Pérdidas de ingresos + Costes adicionales - Reducción de costes</p> <p><b>Transición Ganadería Ecológica:</b></p> <p>Incremento de la prima por pérdida de ingresos durante el período de transición:          (Rendimiento ganadería ecológica * precio producto ganadería ecológica) * (precio producto ganadería ecológica - precio producto convencional)</p> <p>Total: prima ganadería ecológica + Incremento de prima</p> <p><b>Apicultura Ecológica:</b></p> <p>Se establece una densidad de una</p>
--	--	---

		<p>colmena por ha por lo que se asimila a la prima de 1 colmena = 1 ha</p> <p>Costes adicionales:</p> <p>    Cumplimentar cuaderno de explotación          Control y etiquetado del producto          Gastos de tratamientos= coste tratamiento ecológico (timol) - coste tratamiento convencional          Gastos alimentación de invierno= coste 6 kg de miel ecológica - coste 5 kg de glucosa</p> <p>Pérdidas de ingresos:  (Rendimiento producción convencional * precio producto convencional) -  (Rendimiento apicultura ecológica * precio producto agricultura ecológica)</p> <p>Total : Pérdidas de ingresos + Costes adicionales</p> <p><b>Transición Apicultura Ecológica:</b></p> <p>Incremento de la prima por pérdida de ingresos durante el período de transición:  (Rendimiento apicultura ecológica * precio producto apicultura ecológica) *  (precio producto apicultura ecológica - precio producto convencional)</p> <p>Total: prima apicultura ecológica + Incremento de prima</p>
--	--	---

4. LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN MEDIOS FRÁGILES

Código	Compromisos de las medidas	Método de Cálculo
4	<p><b>COMPROMISOS GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación junto con los oportunos soportes documentales. En dicho cuaderno se recogerá la planificación de las actuaciones tendentes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación.</li> <li>- Queda prohibido labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa autorización por parte del Comité técnico. Las labores realizadas serán siempre verticales, eliminándose las de inversión.</li> <li>- La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante pastoreo, siega química (mediante la aplicación de herbicidas de bajo impacto ambiental, no residuales) o de forma mecánica.</li> </ul> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS PARA CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES O TERRAZAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En las parcelas con pendientes medias superiores al 15% y con suelos con insuficiente permeabilidad, para evitar los problemas de escorrentía, será obligatorio el establecimiento de cubiertas vegetales, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas. Dicha cubierta deberá de tener la anchura mínima que establezca el Comité Técnico para cada cultivo y ocupar al menos el 50% de la superficie libre de cultivo, manteniéndose durante la totalidad del ciclo vegetativo del cultivo leñoso. En cualquier caso, será obligatoria la inmediata corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales.</li> <li>- La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente, en el caso de terrazas el de la dirección del lado mayor de la misma.</li> </ul>	<p><b>Cultivos leñosos</b></p> <p>Costes adicionales:            Cumplimentar cuaderno de explotación Establecimiento, mantenimiento y control de cubierta vegetal espontánea o cultivada            Gastos de eliminación de la cubierta</p> <p>Total : Costes adicionales</p> <p><b>Cultivos herbáceos</b></p> <p>Costes adicionales:            Cumplimentar cuaderno de explotación            Utilización de herbicidas= precio de herbicidas*utilización de herbicidas/ha</p> <p>Perdidas de ingresos:            (Rendimiento producción convencional - Rendimiento producción conservadora) * precio producto</p> <p>Reducción de costes:            Reducción del laboreo: horas de maquinaria/ha* coste horario</p> <p>Total : Pérdidas de ingresos + Costes adicionales - Reducción de costes</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los compromisos no relacionados directamente con las pendientes/terrazas, deberán cumplirse en el conjunto de la explotación, aunque para el cálculo de la ayuda, sólo se tendrán en cuenta la superficie de las parcelas con pendientes superiores a las fijadas.</li> </ul> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS PARA CULTIVOS HERBACEOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las parcelas acogidas tendrán una pendiente superior al 10%.</li> <li>- En las parcelas objeto de la ayuda se aplicarán las técnicas de agricultura de conservación (siembra directa/no laboreo, laboreo de conservación, cubiertas), mejor adaptadas a las condiciones locales de cada zona.</li> <li>- Queda prohibida la realización de labores durante el período de barbecho.</li> <li>- En el caso de rotación de cultivos la cobertura, vegetal o inerte, dispuesta permanecerá en el suelo desde la cosecha del cultivo hasta la siembra del cultivo posterior.</li> </ul>	
--	---	--

**5.- MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

Código	Compromisos de las medidas	Método de Cálculo
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar inscrito en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.</li> <li>- Mantener el censo ganadero de las razas acogidas</li> <li>- Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de estas razas.</li> <li>- Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.</li> </ul>	<p>Prima calculada en función de la diferencia de rendimientos entre raza productora y raza en peligro de extinción:</p> <p>Pérdidas de ingresos:            (Rendimiento raza comercial (animales vendidos)* precio venta/animal) -            (Rendimiento raza autóctona en peligro (animales vendidos)* precio venta/animal)</p>

**6.- UTILIZACIÓN RACIONAL DE RECURSOS FORRAJEROS EN LA EXPLOTACIÓN.-**

Código	Compromisos de las medidas	Método de Cálculo
6.	<p><b>Utilización racional de recursos forrajeros en la explotación</b></p> <p><b>COMPROMISOS GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación junto con los oportunos soportes documentales.</li> <li>✓ Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos evitando sobre o sub-pastoreo.</li> <li>✓ Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de pastoreo establecido al inicio de cada campaña por el beneficiario, según el modelo recogido al efecto en el cuaderno de explotación.</li> </ul> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comprometerse a mantener al menos el 50 % de la superficie de la explotación a pastos permanentes en pastoreo y/o el 75% de la superficie de la explotación, si el aprovechamiento de esos pastos es mixto (siega/diente). Se incluirá en ambos casos la superficie ubicada en monte comunal.</li> <li>✓ Mantener una carga ganadera máxima por hectárea de 2 UGM.</li> </ul> <p><b>Compromisos específicos de ganado bovino:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mantenimiento de los terneros junto a las madres durante al menos 6 meses.</li> <li>✓ Que al menos el 60% de la cría haya nacido en la propia explotación.</li> </ul>	<p>Costes adicionales:                      Cumplimentar cuaderno de explotación                      Control desplazamientos del ganado                      Control de rechazos                      Gastos en suministro de alimentación suplementaria</p> <p>Perdidas de ingresos:                      Carga ganadera (UGM/ha)* ((Peso del animal a los 6 meses de edad alimentado mediante cría artificial y cebo con concentrados *animales vendidos/UGM)* precio venta/animal) – (Peso del animal a los 6 meses de edad alimentado con forrajes *animales vendidos/UGM)* precio venta/animal)</p> <p>Total : Costes adicionales + Pérdidas de ingresos</p>
6.1	<p><b>Prima complementaria de desbrozado.</b></p> <p>a) Cumplir con los compromisos generales de la medida 6.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se podrán completar las acciones de pastoreo equilibrado, cuando la ocasión lo requiera, con desbroces, dirigidos a la mejora del pasto existente o a la creación de nuevos pastos de calidad.</li> <li>✓ Los desbroces se podrán realizar de forma mecánica o manual; cuando la</li> </ul>	<p>Costes adicionales:                      Horas de labor de desbrozado/ha*precio de la hora de desbrozado</p>

	<p>pendiente sea mayor del 10 %, se podrá excepcionalmente realizar un tratamiento químico localizado con productos de baja toxicidad autorizados por el Comité Técnico</p> <p>✓ La superficie mínima a desbrozar será de 0,2 ha.</p>	
<b>6.1.1</b>	Cuando la superficies de matorral no supere el 50 % de la superficie a desbrozar.	Horas de desbrozado/ha = 4 h.
<b>6.1.2</b>	Cuando la superficie de matorral supere el 50 % de la superficie a desbrozar.	Horas de desbrozado/ha = 6 h.
<b>6.1.3</b>	Desbrozado con semillado	<p>Costes adicionales:</p> <p>Labor de semillado: horas de maquinaria/ha* coste horario</p> <p>Semilla: precio semilla pratense/kg * kg semilla/ha</p>
<b>6.2</b>	<p><b>Prima complementaria de pastoreo con razas autóctonas:</b></p> <p>✓ Cumplir con los compromisos generales y específicos de la medida 6.</p> <p>✓ Pastoreo con efectivos de al menos un 75 %, de razas autóctonas, con Libros de Registros de las Razas Oficiales.</p>	<p>Costes adicionales:</p> <p>Gastos de mantenimiento del libro genealógico</p> <p>Pérdidas de ingresos:</p> <p>Carga ganadera (UGM/ha)* ((Rendimiento raza comercial (animales vendidos/UGM)* precio venta/animal) – (Rendimiento raza autóctona (animales vendidos/UGM)* precio venta/animal))</p>
<b>6.3</b>	<p><b>Prima complementaria por reducción de cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con los compromisos generales y específicos de la medida 6.</li> <li>- Disminuir la carga ganadera ligada a la tierra en al menos 0,3 UGM/ha, respecto a las cargas existentes al inicio del compromiso, respetando las cargas máximas para el cumplimiento de la condicionalidad. Este objetivo deberá de cumplirse antes de finalizar el primer año de compromiso, y manteniéndose hasta el final del mismo. Podrá reducirse la carga a través de siembra o aprovechamiento de pastos, sin reducción de efectivos del rebaño, ampliando la superficie forrajera. También podrá reducirse por eliminación temporal de presencia de ganado.</li> </ul> <p>La prima está calculada para implementar las tres situaciones (reducción de la carga ganadera por disminución del censo de ganado, por ampliación de la superficie o una combinación de ambas). En cualquier caso, la prima será única, sin diferenciar la opción de reducción de carga que utilicen (reducir ganado, aumentar la superficie o una combinación de ambas). En todo caso,</p>	<p>La reducción de cargas ganaderas será, al menos, la siguiente:</p> <p>De 2 UGM a 1,7 UGM De 1,5 UGM a 1,2 UGM De 0,75 UGM a 0,45 UGM</p> <p>Calculo de la prima:</p> <p>Pérdidas de ingresos:</p> <p>Rendimiento (animales vendidos/UGM)* precio venta)* (carga ganadera inicial –carga ganadera final)</p> <p>Reducción de costes de alimentación/ha (Costes de alimentación/UGM)*(carga ganadera inicial –carga ganadera final)</p> <p>Total : Pérdidas de ingresos – Reducción de costes de alimentación/ha</p>



	<p>la ayuda se calculará sobre la superficie inicial (multiplicando la prima por hectárea por el número inicial de hectáreas de la explotación).</p>	
<b>6.4</b>	<p><b>Utilización de sistemas extensivos en la alimentación en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con los compromisos generales de la medida 6.</li> <li>- Mantener al menos un 50% de la SAU de la explotación cultivada con pradera que podrá entrar en rotación con el resto de los cultivos.</li> <li>- Mantener la superficie de pradera durante al menos 2 años.</li> <li>- La carga ganadera de la explotación no podrá superar 1,8 UGM/ha de SAU por término medio al año.</li> <li>- Mantener o reducir el uso de concentrado por UGM presente en la explotación.</li> </ul>	<p>Costes adicionales:                  Cumplimentar cuaderno de explotación                  Control desplazamientos del ganado                  Control de rechazos</p> <p>Perdidas de ingresos:</p> <p>Producción de leche:                  (Rendimiento producción convencional (leche vendida/ha) - Rendimiento producción extensiva (leche vendida/ha))* precio venta leche</p> <p>Cebo de Rumiantes:                  (Rendimiento producción convencional (animales cebados/ha) - Rendimiento producción extensiva (animales cebados/ha))* precio venta de cada animal</p> <p>Total : Pérdidas de ingresos + Costes adicionales</p> <p>La prima se establece por cada ha de superficie de pradera.</p>
<b>6.5</b>	<p><b>Utilización de sistemas de pastoreo en explotaciones de producción de leche y cebo de rumiantes.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cumplir con los compromisos generales de la medida 6.</li> <li>✓ Cumplir con calendario de pastoreo establecido.</li> <li>✓ Realizar un período de pastoreo durante al menos 120 días al año con vacas de leche, novillas de cría o terneros para cebo.</li> <li>✓ Mantener al menos un 75% de la superficie forrajera de la explotación cultivada con pradera que podrá entrar en rotación con el resto de los cultivos.</li> <li>✓ Mantener la superficie de pradera durante al menos 2 años.</li> <li>✓ Mantener o reducir el uso de concentrado por UGM presente en la explotación.</li> </ul>	<p>Costes adicionales:                  Cumplimentar cuaderno de explotación                  Control desplazamientos del ganado                  Control de rechazos</p> <p>Pérdidas de ingresos:</p> <p>Producción de leche                  (Rendimiento producción convencional (leche vendida/ha) - Rendimiento producción en pastoreo (leche vendida)/ha))* precio venta leche</p> <p>Cebo de Rumiantes                  (Rendimiento producción convencional (animales cebados/ha) - Rendimiento producción en pastoreo (animales cebados/ha))* precio venta</p> <p>Total : Pérdidas de ingresos + Costes adicionales</p> <p>La prima se establece por cada ha de superficie de pradera.</p>

**7.- APICULTURA PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS FRÁGILES**

Código	Compromisos de las medidas	Método de Cálculo
7	<p><b>COMPROMISOS GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación junto con los oportunos soportes documentales.</li> <li>- Mantener más de 50 colmenas.</li> <li>- Tener debidamente marcadas de forma indeleble todas y cada una de las colmenas para adecuado control zoonosanitario.</li> <li>- La superficie de acogida será de vegetación entomófila, caracterizada por ecosistemas con biodiversidad frágil propios de praderas, pastizales y agroecosistemas adhesionados, así como, todas las zonas con biodiversidad frágil y vegetación autóctona que determine el Comité Técnico.</li> <li>- -Densidad: una colmena cada hectárea de vegetación autóctona para pecoreo.</li> <li>- Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas y la distancia entre ellos será superior a un km., debiendo ubicarse permanentemente en zonas de biodiversidad frágil; excepto durante los seis meses de transhumancia que pueden realizar el 80% de las colmenas, como máximo.</li> <li>- No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.</li> <li>- Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis sólo cuando se considere necesario a juicio del Comité Técnico.</li> </ul>	<p>Costes adicionales: Cumplimentar cuaderno de control</p> <p>Pérdidas de ingresos: (Reducción de la producción media conjunta por estar en zonas de biodiversidad frágil/ha) * precio miel por kg</p> <p>Se asimila la prima de 1 colmena = 1 ha</p>

**8.- MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO EN ZONAS DE PRADOS Y PASTOS INCLUIDAS EN RED NATURA 2000.**

Código	Compromisos de las medidas	Método de Cálculo
8	<p><b>COMPROMISOS GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que entren o salgan de la explotación junto con los oportunos soportes documentales..</li> <li>- Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos evitando sobre o sub-pastoreo.</li> </ul> <p><b>COMPROMISOS ESPECIFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener como mínimo el 75% de la SAU de la explotación dedicada a pastos o cultivos orientados a la alimentación de ganado, incluidos los aprovechamientos comunales.</li> <li>- Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de pastoreo establecido al inicio de cada campaña por el beneficiario, según el modelo recogido al efecto en el cuaderno de explotación.</li> <li>- Mantener una carga ganadera máxima por hectárea de 1,8 UGM.</li> <li>- No se permitirá el pastoreo antes del 1 de mayo en áreas de montaña con una altitud superior a los 1.500 mts. para evitar el daño sobre las plantas en los estados iniciales de crecimiento.</li> <li>- Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado durante al menos 5 años consecutivos.</li> <li>- Mantener el ganado fuera de la explotación de origen al menos 4 meses, a contar desde junio. Durante estos cuatro meses es obligatorio desplazar los animales a pastizales de montaña, <u>reduciendo la carga ganadera al menos en un 25%</u> en la explotación de origen, durante el período que dura el aprovechamiento de pastos fuera de la explotación.</li> <li>- Disponer de guía de traslado y/o de anejo de notificación de traslado de animales.</li> <li>- Realizar el movimiento del ganado de acuerdo a las prácticas tradicionales de aprovechamiento de forma óptima de los recursos naturales.</li> </ul>	<p>Costes adicionales:            Cumplimentar cuaderno de explotación            Control desplazamientos del ganado            Control de rechazos            Gastos en suministro de alimentación suplementaria</p> <p>Total : Costes adicionales</p> <p><b>Calculo de la prima:</b></p> <p>Pérdidas de ingresos:            (Rendimiento producción convencional (animales vendidos/ha) - Rendimiento producción en pastoreo (animales vendidos/ha))* precio venta</p> <p>Reducción de costes de alimentación/ha:            (Costes de alimentación/UGM)*(carga ganadera inicial -carga ganadera final)</p> <p>Total : Costes adicionales + Pérdidas de ingresos - Reducción de costes de alimentación/ha</p>

8.1	<p><b>Prima complementaria de desbrozado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se podrán completar las acciones de pastoreo equilibrado, cuando la ocasión lo requiera, con desbroces, dirigidos a la mejora del pasto existente o a la creación de nuevos pastos de calidad.</li> <li>- Los desbroces se podrán realizar de forma mecánica o manual; cuando la pendiente sea mayor del 10 %, se podrá excepcionalmente realizar un tratamiento químico localizado con productos de baja toxicidad autorizados por el Comité Técnico</li> </ul>	<p>Costes adicionales: Horas de labor de desbrozado/ha*precio de la hora de desbrozado</p>
8.1.1	<p>Cuando la superficies cubierta por el matorral no supere el 50 % de la superficie a desbrozar.</p>	<p>Horas de desbrozado/ha = 4 h.</p>
8.1.2	<p>Cuando la superficies cubierta por el matorral supere el 50 % de la superficie a desbrozar.</p>	<p>Horas de desbrozado/ha = 6 h.</p>
8.1.3	<p>Desbrozado con semillado</p>	<p>Costes adicionales: Labor de semillado: horas de maquinaria/ha* coste horario Semilla: precio semilla pratense/kg * kg semilla/ha</p>
8.2	<p><b>Prima complementaria de pastoreo con razas autóctonas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pastoreo con efectivos de al menos un 75 %, de razas autóctonas, con Libros de Registros de las Razas Oficiales.</li> </ul>	<p>Costes adicionales: Gastos de mantenimiento del libro genealógico</p> <p>Perdidas de ingresos: Carga ganadera (UGM/ha) * ((Rendimiento raza comercial (animales vendidos/UGM)* precio venta/animal) – (Rendimiento raza autóctona (animales vendidos/UGM)* precio venta/animal))</p>

Primas correspondientes a cada medida y submedida

Código	Medida	Ud.	Prima €	Importes máximos
<b>1</b>	<b>VARIEDADES AUTÓCTONAS VEGETALES EN RIESGO DE EROSIÓN GENÉTICA</b>			
<b>1.1</b>	Cultivos herbáceos	Ha	302,5	600
<b>1.2</b>	Cultivos leñosos	Ha	522,5	900
<b>2</b>	<b>CONTROL INTEGRADO DE TRATAMIENTOS FITOPATOLÓGICOS Y PRODUCCIÓN INTEGRADA</b>			
<b>2.1</b>	<b>Control integrado</b>			
<b>2.1.1</b>	Herbáceos de secano	Ha	59	600
<b>2.1.2</b>	Herbáceos de regadío	Ha	84	600
<b>2.1.3</b>	Frutales de secano	Ha	70	900
<b>2.1.4</b>	Frutales de pepita	Ha	141	900
<b>2.1.5</b>	Frutales de hueso	Ha	177	900
<b>2.1.6</b>	Olivar	Ha	125	900
<b>2.1.7</b>	Hortícolas al aire libre	Ha	198	600
<b>2.1.8</b>	Hortícolas bajo plástico	Ha	420	600
<b>2.1.9</b>	Viñedo para vinificación	Ha	369	900
<b>2.1.10</b>	Cítricos	Ha	273	900
<b>2.2</b>	<b>Producción Integrada</b>			
<b>2.2.1</b>	Herbáceos de secano	Ha	77	600
<b>2.2.2</b>	Herbáceos de regadío	Ha	109	600
<b>2.2.3</b>	Frutales de secano	Ha	91	900
<b>2.2.4</b>	Frutales de pepita	Ha	183	900
<b>2.2.5</b>	Frutales de hueso	Ha	230	900
<b>2.2.6</b>	Olivar	Ha	163	900

<b>2.2.7</b>	Hortícolas al aire libre	Ha	257	600
<b>2.2.8</b>	Hortícolas bajo plástico	Ha	545	600
<b>2.2.9</b>	Viñedo para vinificación	Ha	480	900
<b>2.2.11</b>	Cítricos	Ha	355	900
<b>3</b>	<b>AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA</b>			
<b>3.1</b>	<b>Agricultura ecológica</b>			
<b>3.1.1</b>	Herbáceos de secano	Ha	182	600
<b>3.1.2</b>	Herbáceos de regadío	Ha	259	600
<b>3.1.3</b>	Frutales de secano	Ha	120	900
<b>3.1.4</b>	Frutales de pepita	Ha	328	900
<b>3.1.5</b>	Frutales de hueso	Ha	364	900
<b>3.1.6</b>	Olivar	Ha	264	900
<b>3.1.7</b>	Hortícolas al aire libre	Ha	310	600
<b>3.1.8</b>	Hortícolas bajo plástico	Ha	504	600
<b>3.1.9</b>	Viñedo para vinificación	Ha	765	900
<b>3.1.10</b>	Cítricos	Ha	450	900
<b>3.2</b>	<b>Ganadería Ecológica</b>			
<b>3.2.1</b>	Pastos y rastrojeras	Ha	126	600
<b>3.2.2</b>	Prados y pastizales	Ha	180	600
<b>3.3</b>	<b>Apicultura Ecológica</b>	Ha	28,5	450
<b>3.4</b>	<b>Transición agricultura ecológica</b>			
<b>3.4.1</b>	Herbáceos de secano	Ha	209	600
<b>3.4.2</b>	Herbáceos de regadío	Ha	298	600
<b>3.4.3</b>	Frutales de secano	Ha	138	900
<b>3.4.4</b>	Frutales de pepita	Ha	377	900

*Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013*

<b>3.4.5</b>	Frutales de hueso	Ha	419	900
<b>3.4.6</b>	Olivar	Ha	304	900
<b>3.4.7</b>	Hortícolas al aire libre	Ha	357	600
<b>3.4.8</b>	Hortícolas bajo plástico	Ha	580	600
<b>3.4.9</b>	Viñedo para vinificación	Ha	880	900
<b>3.4.10</b>	Cítricos	Ha	518	900
<b>3.2</b>	<b>Transición Ganadería Ecológica</b>			
<b>3.2.1</b>	Pastos y rastrojeras	Ha	145	600
<b>3.2.2</b>	Prados y pastizales	Ha	207	600
<b>3.3</b>	<b>Transición Apicultura Ecológica</b>	Ha	33	450
<b>4</b>	<b>LUCHA CONTRA LA EROSIÓN</b>			
<b>4.1</b>	Cultivos herbáceos	Ha	60	600
<b>4.2</b>	Cultivos leñosos	Ha	140	600
<b>5</b>	<b>MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN</b>	UGM	150	200
<b>6</b>	<b>UTILIZACIÓN RACIONAL DE RECURSOS FORRAJEROS EN LA EXPLOTACIÓN</b>			
6.0.1	Prima base general	Ha	100	
6.0.1	Prima bovino	Ha	155	
6.1.1	Desbrozado con menos del 50% de matorral (adicional a prima base)	Ha	120	
6.1.2	Desbrozado con más del 50% de matorral (adicional a prima base)	Ha	180	
6.1.3	Semillado posterior al desbrozado (adicional a prima base)	Ha	44	
6.2	Prima complementaria de pastoreo con razas autóctonas: (adicional a prima base)	Ha	14	
6.3.1	Prima complementaria por reducción de cabaña bovina. (adicional a prima base)	Ha	180	
6.3.2	Prima complementaria por reducción de cabaña ovina y caprina (adicional a prima base)	Ha	63	
6.4	Sistemas extensivos en vacuno de leche y cebo	Ha	112	

*Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013*

---

6.5	Utilización sistemas de pastoreo en vacuno de leche y cebo	Ha	218	
7	<b>APICULTURA PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN MEDIOS FRÁGILES</b>	Ha	10,5	450
8	<b>MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO EN ZONAS DE PRADOS Y PASTOS INCLUIDAS EN RED NATURA 2000</b>			
8.0.1	Prima base bovino	Ha	270	
8.0.2	Prima base ovino	Ha	148	
8.1.1	Desbrozado con menos del 50% de matorral (adicional a prima base)	Ha	140	
8.1.2	Desbrozado con más del 50% de matorral (adicional a prima base)	Ha	200	
8.1.3	Semillado posterior al desbrozado (adicional a prima base)	Ha	64	
8.2	Prima complementaria de pastoreo con razas autóctonas: (adicional a prima base)	Ha	24	



## **MEDIDA 214.2: Conservación de recursos genéticos en la agricultura**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 39.5 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

### **JUSTIFICACIÓN**

Los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible y el mantenimiento de la biodiversidad de zonas rurales y para responder a la, cada vez mayor, demanda de la sociedad de servicios ambientales. Las ayudas concedidas bajo esta medida deben animar a agricultores y otros administradores de tierras a servir a la sociedad en conjunto mediante la introducción o continuando con la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

### **OBJETIVOS**

Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.

Con esta línea de actuación se pretende fomentar la inclusión de producciones agropecuarias autóctonas en sistemas de producción de calidad compatibles con el medio ambiente, lo que contribuirá a garantizar y mejorar la conservación, la caracterización, recolección, evaluación, documentación, desarrollo y utilización de los recursos genéticos del sector agrario de Galicia, "ex situ" e "in situ" sobre nuestro territorio.

### **POSIBLES ACTUACIONES**

#### **1.- Acciones generales**

- ✓ Acciones destinadas a la coordinación a escala autonómica y comunitaria mediante seminarios e informes.
- ✓ Facilitar la coordinación en el ámbito de los compromisos internacionales sobre recursos genéticos en la agricultura, entre ellos el Convenio sobre Biodiversidad Biológica, el Tratado Internacional sobre Recursos Filogenéticos para la Alimentación y La Agricultura y el Plan Mundial de la FAO para la Conservación y Utilización sostenible de los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.
- ✓ Valorizar los regímenes agroambientales para las especies, cultivares o razas en peligro de extinción (por ejemplo la caracterización de la diversidad genética y la diferencia entre las razas correspondientes, la utilización de productos locales, la coordinación y la búsqueda de puntos comunes entre los gestores del sistema).
- ✓ Impulsar la difusión y el intercambio de recursos genéticos con el objeto de aumentar la utilización de especies infrautilizadas utilizando una amplia diversidad de recursos genéticos en la producción agrícola sostenible.

#### **2.- Acciones particulares de la agricultura**

##### **2.1.- Cultivos**

- ✓ Recogida de los recursos genéticos de los cultivos.
- ✓ Creación de la Rede Galega de Campos e Xardíns de Conservación, que se incluiría en la Red Europea.
- ✓ Creación de la Rede Galega de Sementes.
- ✓ Inventario y documentación de los recursos in situ de especies silvestres emparentadas que se utilizan o son potencialmente útiles para la alimentación y la agricultura.
- ✓ Creación de bases de datos electrónicas de especies.
- ✓ Desarrollo de páginas web en Internet permanente y accesible de los inventarios de recursos genéticos de los cultivos (in situ y ex situ).
- ✓ Intercambio de información sobre métodos, técnicas y experiencias de actividades en las explotaciones agrícolas, incluidos los conceptos de utilización y comercialización que pueden

promover la utilización de cultivos infrautilizados y contribuir a la diversificación de la agricultura.

## **2.2- Ganadería**

- ✓ Caracterización y evaluación de los recursos genéticos animales (especies y razas) utilizados o potencialmente útiles para la alimentación y la agricultura.
- ✓ Recolección y conservación de estos recursos ex situ.
- ✓ Preservación y utilización ex situ de los recursos genéticos animales.
- ✓ Diseño, elaboración y desarrollo in situ de programas de cría.
- ✓ Creación de un sistema normalizado de control de resultados de recursos genéticos, de accesibilidad de los inventarios de recursos genéticos animales (in situ y ex situ) y de colaboración en elaboración de criterios y acciones de conservación coordinadas entre administraciones, entidades y estados.

## **3.- Medidas de acompañamiento**

- ✓ Organización de seminarios, conferencias técnicas, talleres, reuniones esporádicas con organismos interesados y terceras partes correspondientes.
- ✓ Cursos de formación y sistema de movilidad para especialistas.
- ✓ Preparación de informes técnicos.
- ✓ La promoción de la utilización de los resultados por el mercado.

## **BENEFICIARIOS**

- ✓ Organismos del sector público.
- ✓ Cualquier persona física o jurídica, con domicilio fiscal en Galicia, que se dedique, o en sus estatutos se especifique, al sector productivo agrario o agroalimentario.
- ✓ Criadores, sus asociaciones o federaciones de las mismas.
- ✓ Explotaciones Agrarias.
- ✓ Agrupaciones de agricultores bajo las formas de Cooperativa o SAT.

## **CONDICIONES DE LOS PAGOS POR COMPROMISOS RELACIONADOS CON RECURSOS GENÉTICOS**

Las ayudas deben cubrir las actuaciones llevadas a cabo por otros beneficiarios, más allá de los expresados en el apartado de beneficiarios elegibles.

No se concederán ayudas a actividades elegibles en el Programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

Las actuaciones para la conservación de recursos genéticos en agricultura elegibles incluirán:

- **Actividades específicas:** actividades que fomenten la conservación *in situ* y *ex situ*, la caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en el sector agrario, entre ellas la creación en Internet de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados in situ, incluidas las actividades de conservación *in situ* en la explotación, y de colecciones *ex situ* (bancos de genes) y bases de datos.
- **Actividades concertadas:** actividades que impulsen el intercambio de información entre las organizaciones competentes de los Estados Miembros con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la agricultura comunitaria.
- **Actividades complementarias:** actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

## **DEFINICIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS**

“*Conservación In Situ*”: significa conservación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de la población de especies o razas silvestres viables en su entorno natural, y en el caso de razas animales de explotación o de especies vegetales cultivadas, en el ambiente cultivado en el que han desarrollado sus propiedades distintivas.

“*Conservación In situ*” en la explotación agraria”: la conservación y desarrollo en la explotación.

“*Conservación Ex Situ*”: la conservación de material genético para la agricultura fuera de su hábitat natural.

“*Colección Ex Situ*”: colección de material genético para la agricultura conservado fuera de su hábitat natural.

## TIPOS DE BENEFICIARIOS, Y OPERACIONES E INFORMACIÓN PORMENORIZADA SOBRE COSTES SUBVENCIONABLES

### Beneficiarios:

- ✓ Organismos del sector público.
- ✓ Cualquier persona física o jurídica, con domicilio fiscal en Galicia, que se dedique, o en sus estatutos se especifique, al sector agrario o agroalimentario.
- ✓ Criadores, asociaciones de criadores o sus federaciones.
- ✓ Explotaciones agrarias.
- ✓ Agrupaciones de agricultores bajo las formas de Cooperativa o SAT.

Para los beneficiarios públicos la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables. Para los demás beneficiarios, la intensidad de ayuda será la que figura en el siguiente cuadro, en función de los conceptos subvencionables.

Costes subvencionables	% máximo de subvención
Asistencias técnicas para el desarrollo del programa	80
Infraestructura de multiplicación	80
Implantación de cultivos	80
Infraestructura conservación	50
Material de conservación	80
Gastos de implantación y mantenimiento de cultivos	70
Material de envasado	60
Hardware	80
Software	80
Elaboración páginas web	50
Recogida de material	80
Organización de seminarios, conferencias técnicas, talleres, reuniones esporádicas con organismos interesados y terceras partes correspondientes	80
Promoción de la utilización de los resultados por el mercado	80
Preparación de informes técnicos	80
Cursos de formación y sistema de movilidad para especialistas	80

## GASTO PÚBLICO

Gasto público total: 12.565.493 €
Comunitario: 8.286.553 €
Nacional: 4.278.940 €

INDICADORES		
<b>Realización</b>	Número de acciones relacionadas con recursos genéticos	1.Acciones generales: 80 2.Acciones particulares de la agricultura: - Cultivos: 93 -Ganadería:10 3.Medidas de acompañamiento: 79

## **MEDIDA 2.1.5: Ayudas relativas al bienestar de los animales**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 36, letra a), inciso v) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, punto 5.3.2.1.5 del Reglamento de aplicación.

### **JUSTIFICACIÓN**

Las ayudas al bienestar de los animales son necesarias para animar a los agricultores a adoptar normas rigurosas en la cría de animales que van más allá de las normas obligatorias pertinentes. Estas normas son la respuesta a la demanda de la sociedad respecto a la cría de animales compatible con su bienestar.

### **OBJETIVOS**

Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.

Con esta medida se pretende la adopción de sistemas de cría de animales en avicultura o producción porcina que, superando las normas obligatorias de aplicación, garanticen su bienestar y sanidad, permitiendo además, el mantenimiento de una explotación viable y productiva.

### **ALCANCE Y ACCIONES**

Las ayudas al bienestar de los animales pueden concederse a los agricultores que suscriban voluntariamente compromisos relativos al bienestar de los animales durante un periodo de entre 5 y 7 años. Este compromiso debe ir más allá de los requisitos obligatorios que forman parte de la condicionalidad y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional. Las ayudas serán pagos anuales y cubrirán los siguientes costes:

- ✓ Costes adicionales debidos al compromiso.
- ✓ Ingresos no percibidos debido al compromiso.
- ✓ De ser necesario, pueden cubrirá también los costes de transacción.

El compromiso incluirá normas más exigentes en alguno de los siguientes campos:

- ✓ Mejora de las instalaciones de alimentación.
- ✓ Mejora de las condiciones de alojamiento, tales como espacio o acceso al aire libre.
- ✓ Ausencia de mutilaciones sistemáticas, aislamiento o inmovilización permanente.

### **POSIBLES ACTUACIONES**

Las actuaciones contempladas en la presente medida consisten en ayudas para la adopción de los siguientes compromisos en los siguientes ámbitos:

- ✓ Sistemas de explotación de avicultura en corral.
- ✓ Sistemas de explotación de cría y cebo de porcino al aire libre.

### **BENEFICIARIOS**

Agricultores que suscriban voluntariamente compromisos, identificados en el programa, relativos al bienestar de los animales, que van más allá de las normas establecidas en virtud de la condicionalidad.

Tras la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, los requisitos en materia de condicionalidad serán los requisitos legales de gestión regulados en el artículo 5 y enunciados en el Anexo II y las buenas condiciones agrarias y ambientales reguladas en el artículo 6 y definidas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.

Tendrán derecho a percibir las ayudas establecidas en este Programa los titulares de explotaciones agrarias que se comprometan contractualmente, por un período mínimo de cinco años, a cumplir los compromisos de una o varias de las ayudas relativas al bienestar animal en toda o en parte de su explotación, en cuya totalidad deberán respetar, como mínimo, las obligaciones en materia de política medioambiental, especialmente lo relativo a la Directiva de Nitratos y la normativa en materia de condicionalidad. El compromiso se formalizará a través de la suscripción de un contrato de explotación sostenible (CES) con la Consellería del Medio Rural, en el que podrán incluirse además otras medidas en los términos recogidos en el apartado 5.2 del Programa.

Los titulares de explotación podrán ser personas de derecho público o privado, físicas o jurídicas, encargadas de ejercer la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

### **REQUISITOS MÍNIMOS EN RELACIÓN CON EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES**

En todos los casos los beneficiarios deberán cumplir las normas de higiene y bienestar animal contenida, con carácter general, en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el citado Real Decreto establece las normas mínimas para la protección de animales en las explotaciones ganaderas:

- a. Adoptar las medidas adecuadas para asegurar el bienestar de los animales con vistas a garantizar que éstos no padezcan dolores, sufrimientos ni daños inútiles.
- b. Que las condiciones en que se críen o se mantengan los animales (distintos de los peces, reptiles y anfibios), teniendo en cuenta su especie y grado de desarrollo, adaptación y domesticación, así como sus necesidades fisiológicas y etológicas de acuerdo con la experiencia adquirida y los conocimientos científicos, se atengan a las especificaciones que se indican en el Real Decreto.

Además, deberá cumplirse la normativa específica de aplicación para determinados animales, en particular:

- ✓ **REAL DECRETO 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros**, modificado por el REAL DECRETO 229/98, de 17 de febrero y por el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, normativa estatal de transposición de la Directiva 91/629/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (Directiva 2008/119/CE en su versión codificada). Los requisitos mínimos que ha de observar el ganadero en relación a los terneros se refieren a:
  - Espacios mínimos en las explotaciones de terneros: Hace referencia al espacio que necesita cada ternero en función de su Peso Vivo y/ o de su edad.
  - Otros requisitos: Detalla aspectos relativos a materiales de construcción de establos, circuitos e instalaciones eléctricas, aislamiento y calefacción, prohibición del atado, limpieza y desinfección, etc.
  
- ✓ **REAL DECRETO 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos**, normativa estatal de transposición de la Directiva 2001/88/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (Directiva 2008/120/CE en su versión codificada), modificada por la Directiva 2001/88/CEE. Además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de animales en explotaciones ganaderas, se concretan ciertos aspectos específicos para los cerdos.
  - a. Condiciones de cría:
    - Superficie de suelo libre
    - Revestimiento del suelo
    - Otros requisitos: aspectos relativos a cerdas y cerdas jóvenes, cría de cerdos en grupo, prohibición del atado de animales, etc.
  - b. Formación del personal: Toda persona que emplee o contrate a personal encargado del cuidado de los cerdos deberá asegurarse de que dicho personal haya recibido las instrucciones y el asesoramiento debidos.
  
- ✓ **REAL DECRETO 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas de protección de las gallinas ponedoras**, normativa mediante la que se traspone la Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999. Además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de animales en explotaciones ganaderas, se concretan ciertos aspectos específicos para las gallinas ponedoras.

- ✓ **REAL DECRETO 1084/2005, de 16 de septiembre**, de ordenación de la avicultura de carne parcialmente modificado por el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo.
- ✓ **REAL DECRETO 54/1995, de 20 de enero**, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, modificado por el REAL DECRETO 731/2007, de 8 de junio.
- ✓ **REAL DECRETO 751/2006, de 16 de junio**, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales, y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción.

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS TIPOS DE COMPROMISOS EN AL MENOS UNO DE LOS CAMPOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 27, APARTADO 7, DEL REGLAMENTO 1974/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL FEADER, EN FUNCIÓN DE LOS EFECTOS PREVISTOS**

Se establecen los siguientes tipos de compromisos, siendo para todos ellos obligatorio que el productor lleve al día un cuaderno de explotación.

**A) Avicultura de corral:**

Se consideran los métodos descritos en el Anexo IV puntos c, d y e del Reglamento (CEE) nº 1538/91 de la Comisión, de 5 de junio de 1991.

Los sistemas de explotación considerados en esta medida son:

- Gallinero con salida al aire libre
- Granja al aire libre
- Granja de cría en libertad

**B) Porcino al aire libre:**

Cerdos de cebo:

- a) Cebo de animales al aire libre durante un mínimo de 6 hora diaria y durante al menos un mes.
- b) Un peso vivo mínimo al sacrificio de 85 kg.
- c) Una edad mínima del animal al sacrificio de 210 días.

Cerdas madre:

- ✓ Partos en instalaciones que permitan el acceso al aire libre
- ✓ Edad mínima del primer parto 10 meses.

**DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LOS SUPUESTOS Y PARÁMETROS AGRONÓMICOS Y ZOOTÉCNICOS (INCLUIDA LA DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE BASE CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 40, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO (ce) 1698/2005 QUE SEAN PERTINENTES PARA CADA TIPO PARTICULAR DE COMPROMISO) EMPLEADOS COMO PUNTO DE REFERENCIA PARA LOS CÁLCULOS QUE JUSTIFICAN LOS COSTES ADICIONALES Y LAS PÉRDIDAS DE INGRESOS DERIVADOS DEL COMPROMISO SUSCRITO, Y LA CUANTÍA DE LOS COSTES DE TRANSACCIÓN**

Supuestos Agronómicos utilizados para el cálculo de la ayudas:

**A) Sistemas de producción de aves de corral:**

Aves de puesta:

- ✓ Se estima un margen anual por cada 200 aves de capacidad de la explotación de 300 euros.
- ✓ Se estima que la reducción del rendimiento será de un 25% pero que el precio se incrementará un 20%.
- ✓ Mantenimiento del cuaderno de explotación: 5 €/200 aves
- ✓ Coste de la medida 35 euros cada 200 aves.
- ✓ Coste por UGM

- ✓ Aves puesta: (0,014 UGM/gallina ponedora): 12,5 euros/UGM

Aves de Carne:

- ✓ Se estima un margen anual por cada 200 aves de capacidad de la explotación de 700 euros.
- ✓ Se estima que la reducción del rendimiento será de un 50% pero que el precio se incrementará un 10%.
- ✓ Mantenimiento del cuaderno de explotación: 3 €/200 aves
- ✓ Coste de la medida 318 euros cada 200 aves.
- ✓ Coste por UGM
- ✓ Aves de carne: (0,03 UGM/ave): 53euros/UGM.

**B) Sistemas de producción de porcino al aire libre:**

Cerdas madre

- ✓ lechones por madre en sistemas intensivos 13 lechones destetados/parto
- ✓ 2,5 partos por año, por lo tanto 32 lechones destetados /año
- ✓ precio por lechón 5 euros.
- ✓ Producción por cerda madre 160 euros/año
- ✓ Reducción por el uso de la producción al aire libre: 20%
- ✓ Mantenimiento del cuaderno de explotación: 3 €/cerda
- ✓ Coste de la medida: 35 euros/cerda
- ✓ Coste por UGM (0,5 UGM/cerda de cría > 50 kg): 70 euros/UGM

Cerdos de cebo

- ✓ En sistemas intensivos se ceba un cerdo de 80 kg en 100 días.
- ✓ Un precio de 2,5 euros/kg de peso vivo
- ✓ El valor anual por plaza de cerdo de cebo es de  $80 \cdot 365 / 100 \cdot 1,2$  euros/kg= 350,4 euros
- ✓ En el caso de cerdos cebados al aire libre se estima una duración del cebo de 150 días pero con un valor de la canal un 25% superior.
- ✓ El valor anual por plaza de cerdo de cebo al aire libre es de  $80 \cdot 365 / 140 \cdot 1,5$  euros/kg= 312,86 euros
- ✓ Mantenimiento del cuaderno de explotación: 3 €/plaza
- ✓ Coste de la medida: 40,54 euros/plaza de cerdo de cebo
- ✓ Coste por UGM (0,3 UGM/cerdo): 135,14 euros/UGM

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005**

No existen operaciones o contratos en curso del período anterior relativas a esta medida.

**PRUEBAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 48, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO N° 1974/2006, QUE PERMITIRÁN A LA COMISIÓN COMPROBAR LA COHERENCIA Y VEROSIMILITUD DE LOS CÁLCULOS**

La verificación de la coherencia y verosimilitud de los cálculos efectuados en esta medida ha sido realizada por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal de la Consellería do Medio Rural, que es funcionalmente independiente de la unidad gestora responsable de la realización de dichos cálculos. La documentación relativa a la verificación está incorporada al archivo del departamento.

**CONFIRMACIÓN DE QUE LOS REQUISITOS DE EN MATERIA DE CONDICIONALIDAD, SON IDÉNTICOS A LOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO (CE) n° 1782/2003**

Se garantiza que los requisitos en materia de condicionalidad aplicables a esta medida en virtud de lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento (CE) n° 1698/2005, son idénticos a los previstos en el

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agrícola Común, que introduce la obligación de cumplir con los requisitos legales de gestión citados en su Anexo III, y con las buenas prácticas agrarias y medioambientales enunciadas en su Anexo IV.

Tras la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, los requisitos en materia de condicionalidad exigibles a los beneficiarios serán los requisitos legales de gestión regulados en el artículo 5 y enunciados en el Anexo II y las buenas condiciones agrarias y ambientales reguladas en el artículo 6 y definidas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.

A nivel estatal, las disposiciones referentes a los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias y medioambientales se recogen y regulan en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común. La información correspondiente a este Real Decreto se incluye en el Anexo II del Marco Nacional de Desarrollo Rural”.

#### **IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA**

##### **A) Explotaciones de ave:**

Aves puesta: 12,5 euros/UGM

Aves de carne: 53 euros/UGM

Ayuda máxima: 2500 euros/explotación.

##### **B) Explotaciones de porcino:**

Cerdas madre: 70 €/UGM

Cerdos cebo: 135,14 euros/UGM

Ayuda máxima: 2500 euros/explotación.

#### **GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 87.868 €
Comunitario: 57.952 €
Nacional: 29.916 €

<b>INDICADORES</b>		
<b>Realización</b>	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas	Explotaciones cerdas madre: 20 Explotaciones cerdos cebo: 27 Explotaciones aves de corral: 53 Total: 100
	Número de contratos de bienestar de los animales	Explotaciones cerdas madre: 20 Explotaciones cerdos cebo: 27 Explotaciones aves de corral: 53 Total: 100



**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

**ACTUACIONES**

Podrán priorizarse las solicitudes atendiendo, entre otros, a criterios tales como:

- ✓ Explotaciones integradas en la denominación de agricultura ecológica.
- ✓ Explotaciones ubicadas en zonas de red Natura 2000.
- ✓ Explotaciones prioritarias.
- ✓ Explotaciones cuyo productor sea agricultor a título principal.
- ✓ Explotaciones ubicadas en zonas de montaña o desfavorecidas

**BENEFICIARIOS**

Agricultor joven y/o mujer.

## **MEDIDA 2.1.6: Ayudas a las inversiones no productivas**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 36, letra a), inciso vi) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 41 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 29 y Anexo II, punto 5.3.2.1.6 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

### **JUSTIFICACIÓN**

La ayuda es necesaria para inversiones no productivas que son necesarias para lograr los compromisos emprendidos bajo ayudas agroambientales u otros objetivos agroambientales, o para aumentar, en las explotaciones agrícolas, el valor de recreo público de zonas Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

### **OBJETIVOS**

Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.

Con esta medida se pretende apoyar el desarrollo de proyectos que permitan la mejora del paisaje, el mantenimiento de las condiciones ambientales o recuperación de especies históricamente relacionadas con la actividad agraria en zonas de la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural, así como la conservación y/o restauración de elementos históricos patrimoniales o culturales representativos del paisaje agrario tradicional.

### **ALCANCE Y ACCIONES**

Ayudas destinadas a inversiones no productivas, es decir inversiones que no den lugar a un aumento significativo del valor o la rentabilidad de la explotación agrícola o forestal.

### **POSIBLES ACTUACIONES**

Esta medida contempla los siguientes tipos de actuaciones:

- 1.- Mejora del paisaje agrario y desarrollo de usos recreativos
- 2.- Recuperación de elementos históricos patrimoniales o culturales representativos del paisaje agrario tradicional
- 3- Preservación de hábitats o ecosistemas
- 4.- Lucha contra la erosión

### **ZONAS ELEGIBLES**

Áreas Natura 2000 o de alto valor natural, en las que se realizan inversiones para reforzar su carácter de utilidad pública; áreas vinculadas con la consecución de objetivos agroambientales o de otros programas ambientales.

### **BENEFICIARIOS**

Agricultores o gestores de las tierras.

Con carácter general, agricultores o gestores de las tierras que realicen inversiones no productivas necesarias para alcanzar los compromisos adquiridos bajo programas agroambientales u otros objetivos medioambientales, o aquellos que realicen inversiones en una explotación que refuerce el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otras áreas de alto valor natural.

### **INDICACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE SUBVENCIONARÁN**

Las operaciones que podrán ser apoyadas en el marco de esta medida son:

#### **1.- Mejora del paisaje agrario y desarrollo de usos recreativos:**

- Limpieza y restauración de caminos de acceso a las fincas.
- Señalización de caminos.

#### **2.- Recuperación de elementos históricos patrimoniales o culturales representativos del paisaje agrario tradicional.**

- Protección y restauración de elementos de valor patrimonial en las explotaciones: hórreos, milladoiros, cabañas, muros, fuentes, petroglifos y otras zonas de valor arqueológico.

#### **3- Preservación de hábitats o ecosistemas**

- Mantenimiento de humedales

- Sistemas de conducción y drenajes próximos a zonas de acceso
- Modificación de estructuras existentes para permitir el libre desplazamiento de fauna salvaje.
- Inversiones destinadas a la preservación de la vegetación de ribera y filtros verdes
- Mantenimiento de setos en los bordes de zonas comunes.

#### **4.- Lucha contra la erosión**

- Establecimiento y mantenimiento de vegetación en zonas de alta pendiente en áreas agrícolas degradadas o incendiadas
- Asentamiento de taludes próximos a áreas donde se desarrolla actividad agraria
- Reparación de terrazas en zonas recuperadas utilizando elementos de construcción tradicionales.
- Establecimiento de bancales en zonas donde existe un riesgo de pérdida del suelo por erosión.

#### **DESCRIPCIÓN DEL VÍNCULO CON LOS COMPROMISOS SUSCRITOS CON ARREGLO A LA MEDIDA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36, LETRA a) INCISO iv) DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005 U OTROS OBJETIVOS AGROAMBIENTALES.**

De acuerdo con los datos de ayudas agroambientales del anterior período 2000-2006, existe un número relevante de explotaciones acogidas a algún tipo de medida agroambiental o que tienen toda o parte de su superficie en zonas de la Red Natura 2000. Se fomentará la preservación y restauración de espacios o elementos patrimoniales singulares, culturales y naturales característicos de las explotaciones agrarias que se localicen en zonas integradas en la Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural, así como actuaciones que persigan la protección y fomento de la biodiversidad.

#### **DESCRIPCIÓN DEL CARÁCTER DE UTILIDAD PÚBLICA DE UNA ZONA DE NATURA 2000 U OTRAS ZONAS DE ELEVADO VALOR NATURAL QUE PUEDAN POTENCIARSE.**

La utilidad pública de las acciones apoyadas a través de esta medida queda plenamente justificada a partir de los objetivos finales de la misma: mejora del paisaje, prevención de la erosión, aumento de la biodiversidad, prevención de incendios forestales, conservación de elementos patrimoniales, culturales y naturales característicos del paisaje agrario gallego.

La Red Natura 2000 ocupa en Galicia una superficie de más de 350.000 has, de las que aproximadamente 250.000 has están situadas en zonas de montaña donde se desarrollan sistemas de pastoreo extensivo sobre praderas y pastos naturales que permiten el mantenimiento de la flora y faunas autóctonas así como del paisaje tradicional. Por lo tanto, para el mantenimiento y mejora de las condiciones ambientales en estas áreas se precisan inversiones que cumplan los anteriores objetivos y que permitan desarrollar la actividad agraria. Entre las inversiones a destacar en estas zonas se deben considerar aquellas destinadas a reducir la erosión en zonas de montaña, sobre todo en zonas afectadas por deforestación o incendios forestales donde es posible la erosión de las capas superficiales del suelo como consecuencia de la desaparición de la cubierta vegetal.

También es importante en estas zonas la preservación de elementos paisajísticos como pastos y praderas, a través de la mejora de los accesos (camino) y cercados para el manejo del ganado, así como la restauración de muros de piedra y setos que separan las parcelas o que bordean los caminos. En este aspecto, se debe destacar la importancia de ayudar a las inversiones destinadas a preservar los elementos característicos (muros de piedra, terrazas, escaleras de piedra, caminos, etc.) de paisajes agrarios peculiares, como el viñedo en terrazas situados en las riberas de los ríos Sil, Miño y Ulla y que afecta a casi 10.000 has de red Natura.

En cuanto a la preservación de hábitats, serán inversiones que puedan acogerse a esta medida aquellas que eviten el deterioro de la flora y fauna autóctona, como son la creación de cierres cinegéticos que eviten daño en los animales salvajes así como el acceso de ganado a zonas de protección natural como humedales, o el establecimiento de abrevaderos y obras complementarias que promuevan la recuperación ambiental en zonas húmedas (zonas de anidamiento de aves o refugios para especies lacustres). También se contempla la realización de obras destinadas a la recuperación de zonas afectadas por la presencia de infraestructuras antiguas para el restablecimiento del aprovechamiento agroambiental. Asimismo se consideran ayudas a inversiones destinadas a preservar la vegetación de ribera de forma que esta actúe de filtro verde para evitar la contaminación de los cursos de agua con fertilizantes y herbicidas.

Finalmente, esta medida incluye inversiones destinada a la preservación de elementos históricos existentes en las explotaciones situadas en red Natura como son hórreos, milladoiros, cabañas de pastores o petroglifos de acuerdo a la legislación de patrimonio y cuya preservación supone un elevado coste para los titulares de dichos bienes.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.**

No existen operaciones o contratos en curso del período anterior relativas a esta medida.

**DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.**

Las actuaciones contempladas en la presente medida se centran en objetivos claramente definidos que reflejan las necesidades territoriales, en particular en relación con la conservación de espacios de alto valor natural, preservación de la biodiversidad y de elementos patrimoniales y naturales característicos del paisaje agrario tradicional.

**IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA.**

La ayuda podrá alcanzar el 100% de la inversión subvencionable, y comprenderá todas aquellas inversiones materiales e inmateriales necesarias para la ejecución de los proyectos.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 8.765.876 €
Comunitario: 6.103.884 €
Nacional: 2.661.992 €

INDICADORES		
Realización	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierra que reciben la ayuda.	Total: 265 P. Físicas: 80 Menores de 40 años: 45 Mayores de 40 años: 35 P. Jurídicas: 185
	Volumen total de inversiones.	11,5 millones €

**Indicador adicional de realización:**

Superficie incluida en zonas Red Natura 2000 beneficiada por la medida: 6.000 hectáreas.

**POSIBLES CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.**

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios, las unidades gestoras podrán aplicar un criterio de prioridad de selección de beneficiarios de acuerdo con los siguientes aspectos:

- ✓ Explotaciones integradas en la denominación de agricultura ecológica
- ✓ Las explotaciones ubicadas en zonas de red Natura 2000
- ✓ Explotaciones cuyo productor sea agricultor profesional
- ✓ Proyectos presentados por entidades asociativas.
- ✓ Agricultores que suscriban un Contrato de Explotación Sostenible con la Consejería del Medio Rural.

**5.4.2. Medidas que se centran en el uso sostenible de las tierras forestales..**

Las medidas seleccionadas en el programa que se pondrán en marcha son las siguientes:

- (221) Primera repoblación forestal de superficies agrícolas (sólo recoge los compromisos adquiridos durante el período 2000-2006 e imputables al FEADER).
- (223) Primera repoblación forestal en tierras no agrícolas.
- (226) Restauración del potencial silvícola e introducción de acciones de prevención.
- (227) Ayudas a inversiones no productivas.

**MEDIDA 2.2.1. Primera forestación de tierras agrícolas (OPERACIONES DEL PERÍODO ANTERIOR)**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 36, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 31 y Anexo II, Artículo 5.3.2.2.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1320/2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005
- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.

**DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN**

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERÍODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005**

En el período 2000-2006 se puso en marcha, en el marco del Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento de la PAC, con financiación de FEOGA-Garantía, entre cuyas medidas figuraba una denominada "Forestación de tierras agrícolas". Teniendo en cuenta que existen compromisos financieros adquiridos en el período anterior pendientes de pago, resulta necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) Nº 1320/2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

La tabla de correspondencia para esta medida según el Anexo II del Reglamento (CE) Nº 1320/2006 es la siguiente:

REGLAMENTO (CE) Nº 1257/1999			REGLAMENTO (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código -Reglamento (CE) nº 817/2004	Categoría - Reglamento (CE) nº 438/2001	Ejes y medidas	Código
Forestación de tierras agrícolas – art. 31	h)	—	Art. 36, letra b), inciso i) y art. 43: Primera forestación de tierras agrícolas	221

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) Nº 1320/2006, los pagos pendientes de medidas plurianuales que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al nuevo período de programación e imputables al FEADER. En aplicación de la normativa de transición, se estima que los compromisos pendientes de pago correspondientes a esta medida son los siguientes:

CONCEPTO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL (EUROS)
PRIMAS MANTENIMIENTO	1.526.933,40 €	246.389,74 €	1.555.021,54 €	1.442.913,91 €	1.153.291,69 €	0,00 €	0,00 €	5.924.550,28 €
PRIMAS COMPENSATORIAS	3.534,96 €	3.534,96 €	3.534,96 €	3.534,96 €	10.604,88 €	4.000,00 €	4.000,00 €	32.744,72 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.530.468,36 €</b>	<b>249.924,70 €</b>	<b>1.558.556,50 €</b>	<b>1.446.448,87 €</b>	<b>1.163.896,57 €</b>	<b>4.000,00 €</b>	<b>4.000,00 €</b>	<b>5.957.295,00 €</b>

De acuerdo con el apartado 5.2 del Anexo II del Reglamento (CE) Nº 1974/2006, la normativa y procedimientos de aplicación aplicables a los compromisos adquiridos en el marco de esta medida son los siguientes:

- ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.

## Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013

- ✓ Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España, aprobado por la Comisión mediante Decisión C (2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000.
- ✓ Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.
- ✓ Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Hay que tener en cuenta que parte de los expedientes pendientes de pago se refieren a primas por pérdida de renta concedidas al amparo de la antigua medida de acompañamiento "Forestación de terrenos agrarios", regulada en el Reglamento (CEE) nº 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.

Los regímenes de ayuda establecidos por la Comunidad Autónoma para el fomento de la forestación de tierras agrícolas que generaron compromisos financieros pendientes de pago e imputables a FEADER son los siguientes:

- ✓ Orden de 12 de noviembre de 1993 de ayudas a medidas forestales en la agricultura.
- ✓ Orden de 16 de mayo de 1994 de ayudas a medidas forestales en la agricultura.
- ✓ Orden del 31 de enero de 1995 de ayudas a medidas forestales en la agricultura.
- ✓ Orden de 8 de mayo de 1996 de ayudas a medidas forestales en la agricultura.
- ✓ Orden de 19 de febrero de 1997, por la que se establece la finalización del plazo presentación de solicitudes que se formulan según la Orden de 8 de mayo de 1996.
- ✓ Orden de 15 de junio de 1998 de ayudas a medidas forestales en la agricultura.
- ✓ Orden de 11 de agosto de 2000 de ayudas a medidas forestales en la agricultura.
- ✓ Orden de 28 de mayo de 2001 de ayudas al fomento de la forestación de tierras agrícolas.
- ✓ Orden de 13 de mayo de 2005 de ayudas al fomento de la forestación de tierras agrícolas.

### **CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO**

Esta medida ha sido notificada y aprobada por la Comisión Europea como ayuda de estado al amparo de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

### **GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 5.948.692 €
Comunitario: 3.429.109 €
Nacional: 2.519.583 €

<b>INDICADORES</b>		
<b>Realización</b>	Número de beneficiarios de la ayuda a la forestación.	NP
	Número de hectáreas forestadas	NP

### MEDIDA 2.2.3.: Primera forestación de tierras no agrícolas

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículo 36, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.2.2.3. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### JUSTIFICACIÓN

La repoblación forestal de la tierra no agrícola es especialmente importante por su contribución a la protección del medio ambiente, a la prevención de incendios y de los riesgos naturales y para atenuar el cambio climático. Esta repoblación forestal debe adaptarse a las condiciones locales y resultar compatible con el medio ambiente y aumentar la biodiversidad.

#### OBJETIVOS

Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras forestales.

El incremento de la superficie arbolada a través de la forestación de tierras no agrarias contribuye a:

- ✓ potenciar la capacidad de absorción de CO<sub>2</sub>, contribuyendo así a la consecución de los objetivos fijados en el Protocolo de Kyoto y, en términos generales, a combatir el cambio climático
- ✓ la corrección de los problemas de erosión del suelo
- ✓ la conservación y mejora de la fauna, flora y las aguas, así como la mejora paisajística
- ✓ la disminución del riesgo de incendios forestales
- ✓ la mejora a largo plazo de los recursos forestales para posibilitar una gestión racional en términos de sostenibilidad.
- ✓ la gestión del espacio natural compatible con el equilibrio del medio ambiente, favoreciendo el desarrollo de ecosistemas forestales biodiversos.

#### ALCANCE Y ACCIONES

Las acciones a implementar en el ámbito de esta medida podrán consistir en:

- Ayudas para la forestación de tierras no agrícolas.
- Inversión directa en forestación de tierras no agrícolas.
- Mantenimiento y conservación de la masa creada.

Las principales especies a utilizar en las actuaciones de forestación serán las siguientes:

Aliso.....	Alnus glutinosa (L.) Gaertn.
Abedul.....	Betula pubescens
Fresno.....	Fraxinus angustifolia Vahl.
Castaño.....	Castanea sativa Mill.
Castaño híbrido.....	Castanea X híbrida
Cerezo.....	Prunus avium L
Roble.....	Quercus robur L.
Roble americano.....	Quercus rubra L.
Haya.....	Fagus silvática L.
Rebollo.....	Quercus pyrenaica Will
Alcornoque.....	Quercus suber L.
Serbal.....	Sorbus aucuparia.
Encina.....	Quercus ilex L.
Abeto de Douglas.....	Pseudotsuga menziesii
Pino silvestre.....	Pinus sylvestris L.
Pino bravo.....	Pinus pinaster Aiton
Pino insigne.....	Pinus radiata D. Don.

La elección de especies estará supeditada a la redacción de un proyecto de obra por técnico competente, a fin de que se presente una justificación fundada de la elección según las condiciones



climáticas, edáficas, fisiográficas y medioambientales (riqueza específica y aumento de la biodiversidad).

#### **BENEFICIARIOS**

Propietarios privados, comunidades de montes y ayuntamientos y entidades locales menores con montes. Asociaciones de propietarios y de comunidades de montes. Mancomunidades vecinales.

En todo caso los beneficiarios deberán acreditar suficientemente la titularidad o la posesión de los terrenos sobre los que se va a actuar durante el tiempo que duren los compromisos.

#### **VÍNCULO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS CON LOS PROGRAMAS FORESTALES NACIONALES O SUBNACIONALES O INSTRUMENTOS EQUIVALENTES Y CON LA ESTRATEGIA FORESTAL COMUNITARIA**

Las actuaciones previstas en esta medida guardan un vínculo estrecho con los elementos esenciales de la **Estrategia Forestal para la Unión Europea**, tendentes a garantizar una gestión forestal sostenible como medida de lucha contra el cambio climático, la conservación y el incremento de la diversidad biológica forestal como elemento básico para una explotación sostenible y la necesidad de fomentar nuevas existencias de carbono. Además, contribuyen a la implementación de las acciones clave recogidas en el **Plan de Acción de la UE para los bosques**, en particular las relacionadas con la mejora y protección del medio ambiente:

- Acción clave 6: facilitar el cumplimiento por la UE de las obligaciones en materia de mitigación del cambio climático de la CMNUCC y su Protocolo de Kioto y fomentar la adaptación a los efectos del cambio climático.

- Acción clave 7: contribuir al logro de los objetivos comunitarios revisados en materia de biodiversidad para 2010 y posteriormente, dirigidos a detener la pérdida de biodiversidad.

A nivel estatal, esta medida está en sintonía con el **Plan Forestal Español**, que recoge como uno de sus ejes prioritarios de actuación la ampliación de la superficie arbolada que cumple una triple función: productiva, territorial, al permitir la asignación de un uso a superficies vacantes en la actualidad por abandono del aprovechamiento agrícola o ganadero, y en tercer lugar una función medioambiental por cuanto la forestación acarrea importantes beneficios como la mejora del régimen hídrico, el control de la erosión, fijación de CO<sub>2</sub>, paisajístico, incremento de la biodiversidad, etc.

Por último, la **Estrategia Gallega para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad** reconoce la especial importancia que en Galicia tienen los recursos forestales, destacando que toda relación que se establezca entre el sector forestal y la conservación de la biodiversidad debe partir de la consideración de que los bosques son los ecosistemas que albergan la mayor parte de la diversidad biológica de la Tierra, siendo esta idea igualmente aplicable al territorio gallego. El reto consiste en conjugar todos estos intereses en el marco general de las distintas funciones asignadas al monte, buscando la complementariedad entre los objetivos de protección, producción y perdurabilidad del recurso. Asimismo, señala que es necesario incorporar a las políticas, planes y proyectos forestales, criterios ambientales que aseguren la minimización de impactos y la aplicación de medidas correctoras adecuadas, así como la conservación, fomento y defensa de las especies forestales autóctonas.

#### **REFERENCIA A LOS PLANES DE PROTECCIÓN FORESTAL PARA ZONAS CLASIFICADAS DE RIESGO MEDIO O ALTO DE INCENDIOS Y ELEMENTOS QUE ASEGURAN LA CONFORMIDAD CON ESTOS PLANES**

La planificación de la protección de los montes contra incendios forestales se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia. Dicha planificación se articula a través de los planes PLADIGA elaborados por la Xunta de Galicia, que desarrollan la programación de actuaciones en toda la comunidad autónoma. Son objetivos particulares de estos planes los siguientes:

1. Impulsar la prevención frente a la extinción.
2. Realizar una correcta ordenación de usos.
3. Regular los aprovechamientos de pastoreo.
4. Incrementar las tareas de limpieza y desbroce.

#### **DISPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS QUE SE HAN DE FORESTAR**

Zonas de erial, matorral, monte arbolado con fracción de cabida cubierta inferior al 20% y tierras agrarias abandonadas.

Para todas las superficies anteriores deberá tratarse de terrenos que no hayan recibido ninguna utilización ni intervención agraria durante al menos 10 años sucesivos antes de suscribir el compromiso.

En todo caso, deberán respetarse los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

### **DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN QUE LAS MEDIDAS PREVISTAS ESTÁN ADAPTADAS A LAS CONDICIONES LOCALES Y SON COMPATIBLES CON LOS REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES, EN PARTICULAR LA BIODIVERSIDAD**

Las especies usadas para la forestación estarán en consonancia con las condiciones de la estación forestal y estarán integradas en algunas de las series de vegetación indicadas en la bibliografía de técnicas forestales.

Al seleccionarse estas especies se favorecerá la creación de hábitats adecuados para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad. Las superficies forestadas cumplirán funciones económicas, ecológicas y sociales desde una perspectiva multifuncional, primando actuaciones realizadas con mezclas de especies y/o frondosas autóctonas.

En cuanto al procedimiento para garantizar la compatibilidad con la biodiversidad y, en particular, con los valores de las zonas Natura 2000, cabe señalar que en ningún caso se realizarán actuaciones en zonas declaradas como Hábitats prioritarios, a fin de preservar sus valores. Las actuaciones que se lleven a cabo en zonas incluidas en la Red Natura 2000 deberán ajustarse a los planes de gestión de dichas zonas. En ausencia de planes de gestión, estarán supeditadas a la previa emisión de un informe favorable del departamento competente en materia de medio ambiente en los siguientes términos:

- ✓ En el caso de superficies que dispongan de plan de gestión forestal aprobado por la Administración forestal, dicho plan debe contar con el previo informe favorable de la Autoridad ambiental que garantice la compatibilidad de las actuaciones en él contempladas con la biodiversidad.
- ✓ En el caso de que la superficie objeto de actuación no cuente con plan de gestión forestal, previamente a la tramitación del proyecto se requerirá el informe favorable de la Autoridad ambiental competente.

### **DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO**

La ayuda cubrirá los siguientes costes:

- ✓ Costes de implantación, que cubrirá los costes de preparación del terreno, la adquisición de plantas y protección de las mismas, los costes de plantación y las labores inmediatas posteriores, así como los costes de obras complementarias a la forestación, tales como cerramientos, cortafuegos, puntos de agua, vías de acceso, etc.
- ✓ Costes de mantenimiento (reposición de marras y protectores, podas, abonados, eliminación de vegetación competidora, mantenimiento de obras complementarias, etc) en el caso de tierras agrícolas abandonadas, que consistirá en una prima anual por ha durante un periodo máximo de 5 años.

La metodología para el cálculo de la ayuda se realiza en función de los costes de los operarios y mano de obra cualificada, de los precios horarios por el uso de la maquinaria forestal necesaria y de los rendimientos medios esperados en función de las condiciones fisiográficas del área objeto de actuación.

Para el cálculo de los costes de implantación se tomarán como referencia, a efectos indicativos, los siguientes costes por hectárea estimados sobre la base de los resultados de las actuaciones de forestación financiadas por la Administración en los últimos años:

- ✓ Coníferas: 2.400 €/ha.
- ✓ Frondosas: 3.400 €/ha.
- ✓ Infraestructura viaria: 9.000 €/km.

Respecto de la prima de mantenimiento para el caso de tierras agrícolas abandonadas, el cálculo estimativo de costes por ha es el siguiente:

- ✓ Coníferas: 220 €/ha
- ✓ Frondosas: 300 €/ha

Sin perjuicio de estos cálculos estimativos, que podrán actualizarse a lo largo del período de duración del programa, para la determinación del importe de la ayuda se tendrán en cuenta el coste real de las

inversiones en función de las características, tipología y dificultad de los trabajos a realizar, que se determinarán en el correspondiente proyecto técnico.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005**

No existen operaciones o contratos en curso del período anterior relativas a esta medida.

**PRUEBAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 48, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO N° 1974/2006, QUE PERMITIRÁN A LA COMISIÓN COMPROBAR LA COHERENCIA Y VEROSIMILITUD DE LOS CÁLCULOS**

La verificación de la coherencia y verosimilitud de los cálculos efectuados en esta medida ha sido realizada por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal de la Consejería del Medio Rural, que es funcionalmente independiente de la unidad gestora responsable de la realización de dichos cálculos. La documentación relativa a la verificación está incorporada al archivo del departamento.

**CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO**

Esta medida ha sido notificada y aprobada por la Comisión Europea como ayuda de estado al amparo de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

**INTENSIDAD DE AYUDA PÚBLICA**

Cuando los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas de derecho privado, la ayuda para los costes de implantación podrá cubrir hasta el 80% en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), y hasta el 70% en las restantes zonas.

Para los demás beneficiarios, la ayuda para los costes de implantación podrá alcanzar el 100%.

En el caso de las tierras agrícolas abandonadas, podrá concederse la prima anual de mantenimiento por ha poblada durante un máximo de 5 años.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 69.937.070 €
Comunitario: 46.265.953 €
Nacional: 23.671.117 €

INDICADORES		
Realización	Número de beneficiarios de la ayuda a la forestación	<b>Total: 2.340</b> Agrupaciones: 500 CMVMC: 1.020 Particulares: 820 Beneficiarios por especie: ✓ Coníferas: 1.050 ✓ Mixtas: 680 ✓ Frondosas: 425 Por duración del compromiso: ✓ < de 5 años: 1.100 ✓ 5 años: 1.240
	Número de hectáreas forestadas	<b>Total: 32.800 has</b> Por tipo de propietario: ✓ Particulares: 6.550 ✓ CMVMC: 14.800 ✓ Agrupaciones: 11.450 Por especies (has): ✓ Coníferas: 16.100 ✓ Mixtas: 10.300 ✓ Frondosas: 6.400 Por duración compromiso: ✓ < de 5 años: 15.600 ✓ 5 años: 17.200

#### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Entre los criterios de priorización que podrán utilizarse a efectos de la concesión de ayudas, cabe mencionar, entre otros, los siguientes:

- ✓ Actuaciones realizadas con mezclas de especies y/o frondosas autóctonas.
- ✓ La consideración de agrupación de superficies forestales, masas de concentración forestal o acciones sociales con repercusión colectiva, en función de su alcance.
- ✓ La calificación de la masa forestal como certificada, ordenada o con utilización de criterios de sostenibilidad.
- ✓ La integración de distintas medidas en el proyecto que conlleven una visión multifuncional y de protección, incluyendo un plan de prevención de incendios para la superficie afectada.
- ✓ Superficie de las masas forestales.
- ✓ Solicitante mujer o agricultor a título principal.
- ✓ Actuaciones en zonas desfavorecidas o que contribuyan a la conservar o realzar los valores ecológicos en zonas de la Red Natura 2000.

## **MEDIDA 2.2.6. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 36, letra b), inciso vi) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 33 y Anexo II, Artículo 5.3.2.2.6. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Apartado 5.1.5 del Marco Nacional de Desarrollo Rural (Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales).

### **JUSTIFICACIÓN**

Se requiere un apoyo especial para restaurar el potencial forestal en los bosques dañados por los desastres naturales como consecuencia de procesos torrenciales y minimizar los riesgos por causas naturales de avenidas y aludes.

La justificación de esta medida horizontal figura en el capítulo 4 del Marco Nacional.

### **OBJETIVOS**

Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras forestales.

Los objetivos de esta medida horizontal figuran en el apartado 5.1.5 del Marco Nacional.

Además del objetivo fijado por el MNDR en relación con las actuaciones de carácter preventivo, en Galicia se establecen en concreto cinco objetivos parciales en relación con esta medida:

- ✓ Promover la gestión activa y revalorización económica de los montes.
- ✓ Implementar la gestión de combustible dentro de una estrategia de prevención integral de incendios forestales.
- ✓ Reforzar las estructuras de lucha y defensa de los montes contra los incendios.
- ✓ Adoptar estrategias de recuperación de áreas quemadas.
- ✓ Reforzar la vigilancia y la investigación de las causas y motivaciones de los incendios.

### **ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Ayudas concedidas a la recuperación del potencial forestal dañado por catástrofes naturales o incendios y para la implantación de medidas preventivas.

De acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 1698/2005 las medidas preventivas contra incendios podrán cubrir las siguientes actividades:

- a) Establecimiento de infraestructuras de prevención tales como senderos y pistas forestales, puntos de abastecimiento de agua, cortafuegos, zonas despejadas y taladas, así como introducción de operaciones para mantener los cortafuegos y las zonas despejadas y taladas.
- b) Prácticas forestales preventivas tales como el control de la vegetación, el aclareo o al diversificación de la estructura vegetal;
- c) Establecimiento o mejora de instalaciones fijas de vigilancia de incendios forestales y equipos de comunicación.

No se concederán ayudas destinadas al mantenimiento de los cortafuegos forestales mediante actividades agrícolas acogidas a ayudas agroambientales.

### **ALCANCE Y ACTUACIONES**

Las acciones a ejecutar dentro de esta medida se desagregan entre aquellas integradas en el Marco Nacional de carácter preventivo, y las dirigidas a la recuperación del potencial forestal, por lo que se articula en torno a dos submedidas:

#### **226.1. Prevención de incendios forestales (medida horizontal)**

En esta submedida se incluyen actuaciones de las previstas en el Marco nacional, tanto de silvicultura preventiva como de infraestructuras de prevención.

**Actuaciones directas de la Administración en materia de prevención de incendios.**

- ✓ Regulación de las quemas de matorral y restos agrícolas o forestales
- ✓ Control selectivo del combustible: desbroces selectivos, sistemas silvopastorales, discontinuidad del espacio agrario, ordenación de las plantaciones en los espacios rurales. Aprovechamiento de parte de esta biomasa para ser empleada con fines energéticos.
- ✓ Reducción y discontinuidad del combustible mediante tratamientos silvícolas preventivos: clareos, claras, desbroces y podas.
- ✓ Creación y mejora de áreas cortafuegos verdes
- ✓ Creación y mejora de infraestructuras: pistas, puntos de agua, bases de medios aéreos, puntos de vigilancia, etc.
- ✓ Equipos y material para vigilancia preventiva, detección e investigación forestal de los fuegos
- ✓ Dotación y equipamiento de medios de prevención y mejora de la red de comunicaciones

**Ayudas a propietarios forestales para la prevención de incendios**

- ✓ Control selectivo del combustible
- ✓ Adquisición de equipamientos y materiales para la prevención de incendios forestales
- ✓ Creación y mejora de áreas cortafuegos verdes

De acuerdo con lo previsto en el MNDR, la localización de las actuaciones de carácter horizontal serán las zonas de alto y medio riesgo de incendio declaradas por la Comunidad Autónoma y aprobadas en sus planes de defensa y otras zonas que, en su caso, pueda determinar la Comunidad Autónoma. La financiación de la Administración General del Estado se limitará a las zonas de alto riesgo de incendio.

**226.2. Recuperación del potencial forestal**

Actuaciones directas de la Administración dirigidas a la recuperación del potencial forestal.

Ayudas a propietarios forestales para la recuperación del potencial forestal mediante la preparación, regeneración, repoblaciones y tratamientos silvícolas de recuperación de masas de frondosas caducifolias y en general de superficies forestales que fueron afectadas por el fuego.

**BENEFICIARIOS**

Según lo previsto en el Marco Nacional podrá ser beneficiario de las actuaciones de carácter horizontal cualquier tipo de titular público o privado.

En particular, las actuaciones serán llevadas a cabo directamente por la Administración y a través de ayudas a propietarios privados, comunidades de montes y ayuntamientos con montes, así como a asociaciones de propietarios y de comunidades de montes y Mancomunidades de ayuntamientos.

De acuerdo con el MNDR, los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la UE y del Plan de Acción de la UE para los bosques.

**NATURALEZA DE LAS MEDIDAS QUE SE APLICARÁN Y PLANES DE PREVENCIÓN**

Se estudiarán las infraestructuras existentes y el riesgo de incendios, así como los trabajos preventivos necesarios y la regulación de usos que puedan dar lugar a incendios forestales. La planificación de la protección de los montes contra incendios forestales se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia. Dicha planificación se articula a través de los planes PLADIGA elaborados por la Xunta de Galicia, que desarrollan la programación de actuaciones en toda la comunidad autónoma. Son objetivos particulares de estos planes los siguientes:

- Impulsar la prevención frente a la extinción.
- Realizar una correcta ordenación de usos.
- Regular los aprovechamientos de pastoreo.
- Incrementar las tareas de limpieza y desbroce.

Los planes de prevención son los desarrollados por la Xunta de Galicia en el marco de las competencias sobre incendios forestales y los desarrollados por los ayuntamientos en el marco de la protección civil

**DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN QUE LAS MEDIDAS PREVISTAS SON COMPATIBLES CON LOS REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES, EN PARTICULAR LA BIODIVERSIDAD, EN LAS ZONAS NATURA 2000**

Las actuaciones que se lleven a cabo en zonas incluidas en la Red Natura 2000 deberán ajustarse a los planes de gestión de dichas zonas. En ausencia de planes de gestión, estarán supeditadas a la previa emisión de un informe favorable del departamento competente en materia de medio ambiente en los siguientes términos:

- ✓ En el caso de superficies que cuenten con plan de gestión forestal aprobado por la Administración forestal, dicho plan debe contar con el previo informe favorable de la Autoridad ambiental que garantice la compatibilidad de las actuaciones en él contempladas con la biodiversidad.
- ✓ En el caso de que la superficie objeto de actuación no cuente con plan de gestión forestal, previamente a la tramitación del proyecto se requerirá el informe favorable de la Autoridad ambiental competente.

**VÍNCULO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS CON LOS PROGRAMAS FORESTALES NACIONALES O SUBNACIONALES O INSTRUMENTOS EQUIVALENTES Y CON LA ESTRATEGIA FORESTAL COMUNITARIA**

Las actuaciones propuestas se enmarcan en la línea de los objetivos previstos en el Plan Forestal Español, que establece que un componente esencial de la sostenibilidad forestal es la protección de los espacios forestales frente aquellos agentes que amenazan sus características básicas y su propia persistencia, destacando como una de las amenazas más claras la de los incendios forestales. Y para hacer frente a esta amenaza se plantean tres objetivos:

- ✓ determinación y actuación sobre las causas, tanto inmediatas como estructurales
- ✓ mejora constante de las acciones de prevención con especial énfasis en las selvicultura preventiva y la sensibilización social
- ✓ homogeneización al alza del nivel de eficacia de todas las Administraciones competentes en la extinción.

Entre las actuaciones propuestas en el Plan Forestal Español para alcanzar estos objetivos se incluyen las propuestas en esta medida, entre las que cabe destacar las siguientes: mejora de los sistemas de identificación de las causas de los fuegos, equipamiento de vigilancia, organización de quemas controladas, trabajos de selvicultura e infraestructuras preventivas, etc.

A nivel comunitario, la importancia de las actuaciones preventivas contra los incendios queda de manifiesto en la Estrategia Forestal para la Unión Europea, que propugna la mejora de la medida comunitaria de protección de los bosques comunitarios contra los incendios, al tiempo que confirma la importancia de los bosques como depósito y reserva de carbono.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005**

No existen operaciones o contratos en curso del período anterior relativas a esta medida.

**POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN**

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión relativas a esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

**CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO**

Esta medida ha sido notificada y aprobada por la Comisión Europea como ayuda de estado al amparo de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 160.931.330 €
Comunitario: 101.959.783 €
Nacional: 58.971.547 €

Del total de la medida, la cuantía correspondiente a las actuaciones incluidas en la parte horizontal fijada en el MNDR (226.1: prevención de incendios forestales) es la siguiente:

Gasto público total: 152.527.197
Comunitario: 96.570.714 €
Nacional: 55.956.483 €

<b>INDICADORES</b>		
<b>Realización</b>	Número de actividades de prevención y recuperación	Creación y mejora de infraestructuras: 17.318
	Superficie de bosques dañados subvencionada (división de acuerdo a tipo de acción y tipo de intervención).	Control de combustible: 120.262 ha Recuperación de masas: 15.394 ha
	Volumen total de inversiones	193,2 millones €

#### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Además de la priorización de las superficies incluidas en Zonas de Alto Riesgo establecida por el MNDR, en la priorización de actuaciones podrán utilizarse, entre otros, criterios de priorización tales como:

- ✓ Tipo de propietario.
- ✓ Valor esperado de reducción de riesgo motivado por la actuación.



## **MEDIDA 2.2.7. Ayudas a inversiones no productivas**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 36, letra b), inciso vii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.2.2.7. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- *Apartado 5.1.6 del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.*
- Artículo 20, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 21 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.

### **JUSTIFICACIÓN**

La justificación de esta medida horizontal figura en el capítulo 4 del Marco Nacional. La aplicación de esta actuación de carácter horizontal puede hacerse a través de la medida de ayuda a favor del medio forestal, contemplada en el artículo 47 del Reglamento (CE) 1968/2005 y/o a través de la medida de inversiones no productivas, prevista en el artículo 49 del citado Reglamento.

La Comunidad Autónoma de Galicia ha optado por implementar la medida horizontal de conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal a través de la presente medida, si bien las actuaciones de carácter horizontal no agotan el contenido de esta medida, que se extiende a otro tipo de actuaciones contempladas en el artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

### **OBJETIVOS**

Los objetivos de la medida horizontal de actuaciones en zonas de la Red Natura 2000 figuran en el apartado 5.1.6 del Marco Nacional.

Además, en Galicia, son también objetivos de la presente medida:

- ✓ La conservación y restauración de los hábitats y especies a proteger en los espacios forestales.
- ✓ Fomento del uso social y recreativo de los espacios forestales.

### **ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito de actuación de la medida horizontal figura en el apartado 5.1.6 del Marco Nacional.

Si bien las actuaciones de esta medida se concentrarán en las superficies forestales dentro de zonas Natura 2000, también podrán considerarse fuera del marco de la medida horizontal actuaciones en superficie forestal que no forme parte de la Red Natura 2000.

### **ALCANCE Y ACTUACIONES**

#### **227.1. Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal (MEDIDA HORIZONTAL)**

-Aplicación de medidas de conservación de rasgos del paisaje importantes para la flora y fauna silvestres, que permitan la consecución de los objetivos de las directivas de aves y de hábitats, mejoren la coherencia ecológica de la Red Natura 2000 y procuren una conexión viable entre sus espacios.

-Aplicación de medidas de conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas.

-Acciones de restauración forestal en cuencas degradadas, repoblaciones protectoras, medidas de conservación y manejo de las masas naturales y restauración de áreas degradadas.

-Acciones de valorización social de los montes integrados en la Red Natura 2000: construcción, mantenimiento y dotación interior de aulas forestales y centros de interpretación del medio forestal; creación de rutas verdes; creación de instalaciones para el fomento del uso social y la mejora de la comprensión de la importancia de los valores ambientales.

-Elaboración o revisión de proyectos de ordenación de montes y/o planes de gestión asociados a las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

**Procedimiento para garantizar la compatibilidad con la biodiversidad y, en particular, con los valores de las zonas Natura 2000.**

Las actuaciones que se lleven a cabo en zonas incluidas en la Red Natura 2000 deberán ajustarse a los planes de gestión de dichas zonas. En ausencia de planes de gestión, estarán supeditadas a la previa emisión de un informe favorable del departamento competente en materia de medio ambiente en los siguientes términos:

- ✓ En el caso de superficies que cuenten con plan de gestión forestal aprobado por la Administración forestal, dicho plan debe contar con el previo informe favorable de la Autoridad ambiental que garantice la compatibilidad de las actuaciones en él contempladas con la biodiversidad.
- ✓ En el caso de que la superficie objeto de actuación no cuente con plan de gestión forestal, previamente a la tramitación del proyecto se requerirá el informe favorable de la Autoridad ambiental competente.

**227.2. Actuaciones en superficie forestal fuera de la Red Natura 2000**

-Acciones de valorización social y recreativa de los montes no integrados en la Red Natura 2000: construcción, mantenimiento y dotación interior de aulas forestales y centros de interpretación del medio forestal; creación de rutas verdes; creación de instalaciones para el fomento del uso social y la mejora de la comprensión de la importancia de los valores ambientales;

-Acciones de restauración forestal en cuencas degradadas, repoblaciones protectoras, medidas de conservación y manejo de las masas naturales y restauración de áreas degradadas.

-Acciones para mejorar el valor paisajístico de superficies forestales de especial interés paisajístico o medioambiental.

-Elaboración o revisión de proyectos de ordenación de montes y/o planes de gestión asociados a las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

Para poder beneficiarse de las ayudas habrá que presentar un proyecto técnico elaborado por técnico competente, en el que entre otros aspectos se justifique el carácter no productivo de las actuaciones.

**ZONAS ELEGIBLES.**

En relación con la medida horizontal 227.1 el Marco Nacional señala como localización para las actuaciones zonas incluidas en la Red Natura 2000 o que estén oficialmente propuestas para incorporarse a la misma. Asimismo, territorios destinados a conservar o fomentar los rasgos del paisaje necesarios para mejorar la coherencia ecológica de esta red, según lo establecido en el artículo 10 de la Directiva de Hábitats, y designados como tales por la autoridad competente.

Para el resto de las actuaciones no incluidas en la medida horizontal se considera zona elegible toda la superficie forestal de Galicia.

**BENEFICIARIOS.**

Personas físicas o jurídicas propietarias o gestoras de superficies forestales.

En particular, Comunidades de montes vecinales en mano común y Ayuntamientos con montes. Asociaciones de propietarios y de comunidades de montes. Mancomunidades de ayuntamientos.

En todo caso los beneficiarios deberán acreditar suficientemente la titularidad o la posesión de los terrenos sobre los que se va a actuar durante el tiempo que duren los compromisos.

**DESCRIPCIÓN DEL VÍNCULO CON LOS COMPROMISOS SUSCRITOS DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36, LETRA b), INCISO v) DEL REGLAMENTO (ce) 1698/2005 U OTRAS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.**

Las actuaciones que se llevarán a cabo en el ámbito de esta medida guardan un estrecho vínculo con los objetivos medioambientales en lo que se refiere al medio forestal que figuran tanto en la Estrategia Forestal Española como en la Estrategia de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, esto es, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, en sus diferentes niveles de población, especies y genes, contenida actual y potencialmente en los diferentes ecosistemas forestales, que se traduce en los siguientes objetivos comunes:

- Garantizar una adecuada representación de los sistemas forestales en la red de espacios naturales protegidos y una gestión medioambientalmente sostenible.
- Adoptar criterios de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la gestión de las formaciones forestales sometidas a ordenación y manejo.

-Restauración de sistemas forestales degradado devolviéndoles el mayor grado de naturalidad posible como criterio de funcionamiento ecológico.

Por otro lado, debe ponerse de manifiesto que la diversidad biológica y su mantenimiento forman parte del concepto de gestión sostenible de los bosques acuñado en la Conferencia Ministerial sobre Protección de los Bosques en Europa.

**DESCRIPCIÓN DEL CARÁCTER DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE POTENCIARÁ.**

Mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el marco de esta medida se potenciará la preservación de la diversidad biológica de espacios forestales de alto valor natural ubicados en zonas Red Natura 2000. El carácter de utilidad pública se manifiesta también a través del fomento del uso social, didáctico y recreativo del monte como espacio de uso público y la contribución a la conservación de paisajes forestales de gran valor natural y cultural.

**POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN.**

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión relativas a esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) N° 1974/2006.

**CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO**

Esta medida ha sido notificada y aprobada por la Comisión Europea como ayuda de estado al amparo de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

**VÍNCULO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS CON LOS PROGRAMAS FORESTALES NACIONALES O SUBNACIONALES O INSTRUMENTOS EQUIVALENTES Y CON LA ESTRATEGIA FORESTAL COMUNITARIA.**

Las actuaciones propuestas siguen las directrices marcadas a nivel comunitario en la Estrategia Forestal para la Unión Europea, pone de relieve la importancia del papel plurifuncional de los bosques y la explotación sostenible del sector forestal, basados en sus funciones social, económica, medioambiental, ecológica y cultural para el desarrollo de la sociedad y en particular de las zonas rurales; en este sentido, identifica como uno de los elementos esenciales la significación de la sostenibilidad del sector forestal para conservar y aumentar la diversidad biológica y las condiciones de vida de animales y plantas, así como la lucha contra el cambio climático; por ello, reconoce la necesidad de conservación y protección de zonas representativas desde el punto de vista ecológico, a fin de contribuir al establecimiento de la red ecológica Natura 2000.

Siguiendo esta línea, el Plan Forestal Español establece como uno de los ejes prioritarios de actuación la conservación y mejora de la diversidad biológica en los espacios forestales, particularmente los ubicados en Red Natura 2000.

**INTENSIDAD DE AYUDA PÚBLICA.**

Por tratarse de actuaciones que no presentan carácter productivo, podrán alcanzar una intensidad máxima de ayuda pública del 100%.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 9.342.002 €
Comunitario: 6.339.646 €
Nacional: 3.002.356 €

Del total de la medida, la cuantía correspondiente a las actuaciones incluidas en la parte horizontal establecida por el MNDR (227.1: Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal) es la siguiente:

Gasto público total: 2.351.750 €
Comunitario: 1.658.005 €
Nacional: 693.745 €

<b>INDICADORES</b>		
<b>Realización</b>	Número de beneficiarios de subvenciones	202 (46 en la actuación horizontal y 156 en la actuación no horizontal)
	Volumen total de inversiones	Total: 12.382.209 € - 3.211.469 en las actuaciones de carácter horizontal. - 9.170.740 € en las actuaciones no horizontales

### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

En la priorización de las actuaciones, podrán tenerse en cuenta, entre otros, uno o varios de los siguientes criterios de priorización:

- ✓ Superficies situadas en áreas calificadas como Red Natura 2000
- ✓ Repercusión social de las medidas
- ✓ Integración de acciones en el desarrollo del programa
- ✓ Condición de superficie concentrada, agrupada o de titularidad pública o de agrupación de silvicultores, especialmente comunidades de montes vecinales en mano común
- ✓ Superficies que cuenten con un plan de gestión, estén certificadas o posean un sistema de gestión forestal sostenible
- ✓ Superficie forestal afectada por la intervención

**5.5. Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.**

**5.5.1. Medidas para diversificar la economía rural.**

---

Las medidas dirigidas a la diversificación de la economía rural que se pondrán en marcha en el programa son las siguientes:

- (311) Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- (312) Ayuda a la creación y al desarrollo de microempresas.
- (313) Fomento de actividades turísticas.

### **MEDIDA 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas**

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 52, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 35 y Anexo II, Artículo 5.3.3.1.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La importancia de las explotaciones agrarias familiares en el medio rural gallego, muy sensibles a la evolución de los mercados y a las variaciones de la PAC, justifica la articulación de una medida para contribuir a la generación y mantenimiento del empleo en estas explotaciones en actividades y servicios no agrarios, como respuesta a la regresión económica y social así como a la despoblación rural, con el objetivo de aumentar la renta de las familias dedicadas a la actividad agraria.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales, y por ello contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales y ambientales.

#### **OBJETIVOS**

El objetivo de esta medida es ampliar el campo de actividades a desarrollar en el marco de las explotaciones agrarias, buscando la complementariedad y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos, patrimoniales, naturales y culturales vinculados a la explotación agraria. Se pretende incentivar la diversificación y el carácter multifuncional de las explotaciones agrarias, de tal forma que los titulares o los miembros de su familia inicien o mejoren una actividad empresarial dirigida hacia actividades que cuenten con demanda económica y social y que, por tanto, sean capaces de generar rentas que complementen las puramente agrarias.

En consecuencia, con esta medida se pretenden crear condiciones favorables para:

- La implantación de actividades económicas distintas a las puramente agrarias pero ligadas a la utilización de elementos y recursos propios de la explotación agraria (incluida la transformación y venta directa de productos en la explotación), que favorezcan la diversificación de la economía de estas familias.
- Complementar las rentas de las explotaciones agrarias familiares con nuevas fuentes de ingresos procedentes de actividades compatibles con la actividad agraria.
- Posibilitar en el ámbito rural la puesta en marcha de iniciativas empresariales de pequeña dimensión y carácter local, vinculadas a la creación de puestos de trabajo y la generación de ingresos complementarios.
- Aumentar las posibilidades de incorporación de la mujer y los jóvenes al mundo laboral, generando empleo en nuevas actividades en la economía rural. Las actividades de diversificación en el marco de la explotación agraria constituyen una alternativa laboral idónea a la tradicional ayuda familiar o al trabajo fuera de la explotación, especialmente para la mujer, al facilitarle la conciliación de su vida familiar y laboral. Se trata, por tanto, de un instrumento útil para generar empleo especialmente femenino y propiciar la permanencia de las familias en el medio rural.

**COHERENCIA INTERNA Y COMPLEMENTARIEDAD:** complementa las posibilidades que ofrecen las medidas de inversiones en explotaciones agrarias (121) e instalación de jóvenes (112), reservando para esta medida 311 las inversiones en diversificación no agraria.

#### **ALCANCE Y ACCIONES**

Bajo la denominación de creación y mejora de actividades de diversificación de las explotaciones agrarias se incluye un amplio abanico de actuaciones. En general, se concederán subvenciones que fomenten el inicio o la mejora de cualquier actividad productiva no agraria, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación (espacio para alojamiento, maquinaria, tierras, etc.) o de la mano de obra excedente.

Con carácter general la actividad de diversificación se llevará a cabo en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, la normativa sectorial o urbanística de aplicación (en particular la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia, y la Ley 15/2004, de 29 de diciembre, que modifica la anterior) puede impedir lo anterior para ciertos tipos de actividades y/o en ciertas áreas del medio rural gallego. En tales casos será suficiente con que la actividad de diversificación se desarrolle en el entorno o área rural próxima a la explotación agraria.

A título ilustrativo, cabe citar la siguiente tipología de actuaciones encuadrables en esta medida:

- ✓ Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos agrarios en la propia explotación, con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. El resultado de la transformación de los productos agrarios serán productos no incluidos en el Anexo I del Tratado, o en todo caso deberá cumplirse que, de existir operaciones referidas a productos del Anexo I, éstas tengan un carácter secundario dentro del proyecto auxiliado.
- ✓ Venta de productos agrarios o especialidades locales en la propia explotación. La venta directa en la propia explotación se referirá mayoritariamente a productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- ✓ Elaboración y venta en la explotación de productos de artesanía.
- ✓ Agroturismo: incluye el acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento de capacidad reducida (máximo de 20 plazas), y/o otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- ✓ Otras actividades de diversificación, como actividades culturales, recreativas o deportivas (rutas de senderismo, bicicleta, ecuestres, etc), formativas o didácticas (granjas- escuela, organización de visitas guiadas para colectivos específicos con fines didácticos, etc.), ambientales (centros de interpretación de la naturaleza, aulas de la naturaleza, etc) asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- ✓ Actividades de suministro de insumos y servicios a empresas del sector primario (agrario y forestal), a la industria agroalimentaria y, en general, del sector industrial o del sector servicios.
- ✓ Prestación de servicios a la población, tales como servicios de guardería, de asistencia a mayores, discapacitados u otros colectivos desfavorecidos, servicios educativos, relacionados con el uso de las NTICs, etc.
- ✓ Actividades relacionadas con las energías renovables

### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de esta medida, tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, los miembros de una unidad familiar ligada a una explotación agraria, entendiéndose como tales las personas físicas o jurídicas, o un grupo de personas físicas o jurídicas, que realicen actividades agrarias en una explotación en el momento de solicitar la ayuda. Quedarán excluidos de esta medida los asalariados agrarios.

Los solicitantes deberán presentar un proyecto de diversificación donde se describa la actividad a implementar, detallando las inversiones y gastos a realizar, incluyendo un estudio de viabilidad económica de la actividad, así como cumplir con todos aquellos requisitos necesarios de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación (turismo, medioambiente, normas urbanísticas y de ordenación territorial, etc.).

### **POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN.**

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión previstas en esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

**CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.**

En la aplicación de esta medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y criterios de compatibilidad material, y en particular los límites máximos del total de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005.**

No hay operaciones ni contratos en curso del período anterior relacionados con esta medida.

**DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.**

Las inversiones a realizar se centran en objetivos claramente definidos, que reflejan las necesidades del territorio rural y las dificultades detectadas, en particular por lo que respecta a la necesidad de fomentar la diversificación de la actividad económica en el medio rural, a fin de generar fuentes de empleo y renta complementarias a la actividad agraria.

**CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Entre los conceptos subvencionables podrán incluirse los siguientes:

- ✓ Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- ✓ Adquisición de terrenos no edificados necesarios para la implantación de proyectos, hasta un máximo del 10% de la inversión subvencionable.
- ✓ Acondicionamiento, rehabilitación o mejora de elementos patrimoniales de la explotación agraria, adquisición de maquinaria y equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el equipamiento y aplicaciones informáticas.
- ✓ Inversiones necesarias para el acondicionamiento, adecuación o mejora de espacios de la explotación para el desarrollo de visitas y recorridos turísticos u otras actividades.
- ✓ Inversiones necesarias para el ahorro energético e hídrico en el desarrollo de la actividad, eliminación de barreras arquitectónicas, etc.
- ✓ En general, otras inversiones materiales e inmateriales necesarias para la ejecución del proyecto.
- ✓ Costes generales asociados a las inversiones que se efectúen, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, consultoría para el diseño estratégico del proyecto de diversificación, o adquisición de patentes y licencias. El importe total de los costes generales no podrá superar el máximo del 20% de la inversión subvencionable.

Conceptos incluidos en la prima de inicio, que podrá cubrir los gastos de constitución (gastos notariales y registrales, administrativos, etc) y otros gastos asociados a la puesta en marcha de la actividad, tales como costes salariales correspondientes al primer año de actividad del promotor del proyecto o de sus empleados, formación específica para adquisición de competencias, etc. El importe total de la prima de inicio no podrá superar la cuantía máxima de 12.000 euros por proyecto.

**TIPO E INTENSIDAD DE AYUDA**

Las ayudas podrán consistir en:

- ✓ subvenciones de capital
- ✓ prima de inicio, que podrá alcanzar una cuantía máxima de 12.000 €.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% de los gastos elegibles para las pequeñas empresas y hasta el 40% para las medianas empresas, debiendo respetar los requisitos y la intensidad de ayuda máxima fijada en las Secciones 1 y 5 del Capítulo II del Reglamento (CE) Nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (Reglamento general de exención por categorías).



## Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013

Los gastos incluidos en la prima de inicio se amparan en el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.

### GASTO PÚBLICO

Gasto público total: 504.535 €
Comunitario: 290.411 €
Nacional: 214.124 €

INDICADORES		
Realización	Número de beneficiarios (por género, edad y actividad).	Mujeres: 14 Hombres: 8 Personas jurídicas: 5 <40 años: 14 >=40 años: 8 Servicios: 5 Comercio: 3 Artesanía: 1 Otros: 18 Total: 27
	Volumen total de inversiones	Servicios: 1,0M € Comercio: 0,2 M € Artesanía: 0,2 M € Otros: 1,2 M € Total: 2,6M €

### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En función de las necesidades, los recursos financieros disponibles y la gestión de la medida, podrán utilizarse entre otros los siguientes criterios de priorización de proyectos:

- ✓ Nivel de desarrollo socioeconómico de la zona donde se va a situar la actividad.
- ✓ Relación del proyecto con la puesta en valor de productos o especialidades locales.
- ✓ Generación de empleo.
- ✓ Viabilidad económica.
- ✓ Interés para la economía de la zona.
- ✓ Proyectos promovidos por mujeres y/o jóvenes.

### **MEDIDA 3.1.2. Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas**

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 52, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.3.1.2. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Es necesario proporcionar apoyo específico para crear y desarrollar micro negocios con el fin de invertir las tendencias negativas económicas y sociales de las zonas rurales. Esto puede ayudar a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica en zonas rurales, contribuyendo con ello al desarrollo de la estrategia de Lisboa.

#### **OBJETIVOS**

Medida destinada a la diversificación de la economía rural.

Los sectores secundario y terciario presentan en buena parte de las áreas rurales gallegas un escaso nivel de desarrollo. Están constituidos por un número reducido de empresas, en su mayoría de carácter familiar, con baja productividad y concentradas en sectores tradicionales.

Se pretende la puesta en marcha de medidas que fomenten la diversificación económica, contribuyendo a la creación de un tejido empresarial dinámico que amortigüe los efectos del proceso de ajuste agrario.

El objetivo principal de esta medida es contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

#### **ALCANCE Y ACCIONES**

Con esta línea se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación o traslado de pequeñas unidades de producción, distintas de las agrarias, radicadas en las áreas rurales gallegas.

#### **BENEFICIARIOS**

Volumen de negocios anual o balance general anual no superior a 2 millones de euros.

Personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación o traslado de dicha microempresa.

#### **DESCRIPCIÓN DE “TIPO DE EMPRESAS BENEFICIARIAS”**

Microempresas definidas por la Recomendación 2003/361/CE.

#### **DESCRIPCIÓN DEL “TIPO DE OPERACIONES**

Creación, modernización, ampliación y/o traslado de pequeñas unidades de producción (trabajo autónomo, PYME´s o entidades de economía social), que contribuyan a consolidar nuevas actividades en el medio rural, de tal forma que se amplíe el abanico de actividades sectoriales existentes en ámbitos como los siguientes:

- ✓ industria manufacturera,
- ✓ proyectos de transformación de productos agrarios y forestales; los proyectos de transformación de productos agrarios serán de muy pequeña escala y tendrán carácter artesanal,
- ✓ comercio,
- ✓ artesanía local,
- ✓ actividades turísticas, deportivas o recreativas,
- ✓ servicios a empresas y a la población, etc.

## CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las inversiones materiales e inmateriales necesarias para la implementación del proyecto, tales como:

- ✓ Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- ✓ Adquisición de terrenos no edificados necesarios para la implantación de proyectos, hasta un máximo del 10% de la inversión subvencionable.
- ✓ Adquisición de maquinaria y equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el equipamiento y aplicaciones informáticas.
- ✓ Otras inversiones materiales e inmateriales necesarias para la ejecución del proyecto.
- ✓ Costes generales asociados a las inversiones que se efectúen, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, o adquisición de patentes y licencias. El importe total de los costes generales no podrá superar el máximo del 20% de la inversión subvencionable.

Además, podrán subvencionarse, en concepto de prima de inicio, los siguientes gastos: gastos de constitución (gastos notariales y registrales, administrativos, etc) y otros gastos de puesta en marcha, tales como costes salariales correspondientes al primer año de actividad del promotor del proyecto o de sus empleados, formación específica para adquisición de competencias, etc. El importe total de la prima de inicio no podrá superar la cuantía máxima de 12.000 euros.

## POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN.

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión previstas en esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) N° 1974/2006.

## CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.

En la aplicación de esta medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y criterios de compatibilidad material, y en particular los límites máximos del total de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

## REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.

No hay operaciones ni contratos en curso del período anterior relacionados con esta medida.

## DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.

La ayuda a las actuaciones previstas en esta medida responde, tal y como se desprende del análisis estratégico efectuado, a la necesidad de dinamizar y diversificar el tejido empresarial en el medio rural gallego, promoviendo el espíritu emprendedor para la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a conformar una estructura económica viable y diversificada en el medio rural, generadora de rentas y oportunidades de empleo.

## TIPO E INTENSIDAD DE AYUDA.

Las ayudas podrán consistir en:

- ✓ subvenciones de capital
- ✓ prima de inicio, que podrá alcanzar una cuantía máxima de 12.000 €.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% de los gastos elegibles, debiendo respetar los requisitos y la intensidad de ayuda máxima fijada en las Secciones 1 y 5 del Capítulo II del Reglamento (CE) N° 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (Reglamento general de exención por categorías).

Los gastos incluidos en la prima de inicio se amparan en el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.

## GASTO PÚBLICO

Gasto público total: 34.051.093 €
Comunitario: 21.178.078 €
Nacional: 12.873.015 €

## INDICADORES

INDICADORES		
<b>Realización</b>	Número de microempresas subvencionadas (por género y edad del promotor/a y tipo de micro-empresa).	Promotor mujer: 66 Promotor hombre: 174 Promotor persona jurídica: 395 Promotor <40 años: 126 Promotor >=40 años: 114 Nueva: 207 Existente: 428 TOTAL: 635

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se podrán usar, entre otros, los siguientes criterios de priorización de proyectos:

- ✓ Nivel de desarrollo socioeconómico de la zona donde se va a situar la actividad.
- ✓ Capacidad para generar empleo y/o renta directos.
- ✓ Movilización y puesta en valor de recursos endógenos.
- ✓ Capacidad de arrastre sobre otras actividades de la zona (generación de empleo y renta inducidos).
- ✓ Grado de innovación del proyecto.
- ✓ Participación de mujeres y/o jóvenes.
- ✓ Incidencia en colectivos con dificultades de inserción.
- ✓ Residencia de los promotores en el medio rural.

### **MEDIDA 3.1.3. Fomento de actividades turísticas**

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 52, letra a), inciso iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.3.1.3. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Para invertir las tendencias negativas en la economía de las zonas rurales y su despoblación, se proporcionará un apoyo para el estímulo de las actividades turísticas. El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global del medio rural.

#### **OBJETIVOS**

Medida destinada a la diversificación de la economía rural.

El objetivo genérico de esta medida es fomentar la consolidación y mejora de la oferta turística y las infraestructuras turísticas en las zonas rurales, apoyando actuaciones que contribuyan a crear condiciones favorables para el desarrollo de nuevas empresas turísticas, como fórmula idónea para la diversificación económica de las zonas rurales, generadora de rentas y oportunidades de empleo alternativas a la actividad agraria.

A lo largo de los últimos 15 años el sector del turismo rural en Galicia ha experimentado un fuerte crecimiento de la oferta de alojamiento, de tal forma que en la actualidad existe ya una importante red de alojamientos rurales que abarca la práctica totalidad del territorio. Una vez establecida esta oferta, es necesario realizar actuaciones que tengan por objetivo la consolidación del sector. Por ello, los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con esta medida son los siguientes:

- ✓ Reforzar y consolidar la viabilidad del tejido empresarial implantado en el medio rural en torno al sector turístico, bajo parámetros de calidad y sostenibilidad.
- ✓ Coordinación de actuaciones de dinamización del turismo rural, incidiendo en la búsqueda de sinergias y promoción conjunta de proyectos por las entidades del sector.
- ✓ Favorecer la consolidación de una cultura empresarial turística que aproveche las ventajas de una oferta turística integrada, basada en criterios de calidad.
- ✓ Impulsar el desarrollo de productos turísticos específicos y la puesta en marcha de canales de venta adecuados para su distribución, adaptados a la oferta de alojamiento existente y a las demandas de los clientes potenciales.
- ✓ Impulsar el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, como activo estratégico facilitador de nuevas vías de comercialización.
- ✓ Contribuir a la desestacionalización y diversificación de la demanda turística, fomentando una estancia activa en el entorno rural como destino turístico atractivo, a través de la oferta de servicios turísticos integrales que combinen una gama variada de actividades y servicios.
- ✓ Puesta en valor y uso turístico de la riqueza histórico-artística, patrimonial, cultural y natural del territorio rural gallego.
- ✓ Apoyar la promoción y comercialización del turismo rural para abrirlo a nuevos segmentos de mercado.
- ✓ Sensibilización e implicación de la población rural y los agentes locales implantados en el territorio rural sobre la importancia y posibilidades del medio rural como destino turístico emergente, vinculado a la valorización del patrimonio natural, cultural y paisajístico.

#### **ALCANCE Y ACCIONES**

##### **LÍNEA A) ACTUACIONES DE DESARROLLO, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS.**

En esta línea se incluirán actuaciones dirigidas a:

- ✓ Apoyo a proyectos que apuesten por crear y desarrollar productos turísticos innovadores y diferenciados respecto de la oferta existente (ya sea por la calidad, por el producto, por los canales de comercialización, instalaciones, tecnologías utilizadas, etc.). Se atenderá

especialmente a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos (alojamientos, restauración, oferta de actividades o instalaciones complementarias de ocio, recreativas o deportivas, visitas guiadas, comercialización de productos artesanales, etc.).

- ✓ Asimismo, se favorecerán las actuaciones tendentes a la promoción y comercialización de dichos productos y servicios turísticos, en especial aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

#### **LÍNEA B) PUESTA EN VALOR Y USO TURÍSTICO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y NATURALES DEL ENTORNO RURAL.**

Apoyo a actividades que impliquen la puesta en valor de la riqueza histórica, cultural, patrimonial, natural y paisajística de las zonas rurales, promoviendo actuaciones que incrementen y diversifiquen las posibilidades de ocio. Dentro de este apartado se encuadran actuaciones como las siguientes:

- ✓ Infraestructuras turísticas de pequeña escala dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información turística, centros de interpretación, museos, centros de reserva turística, etc).
- ✓ Adecuación, acondicionamiento y/o equipamiento de espacios naturales con fines recreativos o turísticos (itinerarios o circuitos temáticos, senderos de interpretación de la naturaleza, adecuación de espacios para la práctica deportiva etc), cuidando su tratamiento paisajístico y medioambiental para asegurar su sostenibilidad.
- ✓ Diseño e implantación o mejora de sistemas de información al visitante (proyectos de señalización turística, organización de visitas guiadas, etc.).

#### **COHERENCIA INTERNA Y COMPLEMENTARIEDAD.**

Las operaciones elegibles en esta medida estarán coordinadas con las actuaciones en la materia que lleve a cabo la autoridad competente en materia de turismo en la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación e Industria, que también podrían tener cofinanciación comunitaria. Para ello se firmará un convenio entre dicha Dirección General y el Órgano Gestor de esta medida, a fin de asegurar que no exista solapamiento entre las actuaciones subvencionables; convenio que vendrá a actualizar para el nuevo período 2007-2013 el que ya existe en la actualidad (Convenio entre la Consejería de Innovación e Industria y la Agencia Gallega de Desarrollo Rural "para la coordinación de actuaciones públicas sobre el turismo en la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de los programas de desarrollo rural").

En cuanto a la coherencia interna del PDR, a fin de sentar criterios de demarcación entre las distintas medidas del Programa no se subvencionarán en el marco de la medida 313 las actuaciones, incluidas en la medida 311 (diversificación hacia actividades no agrarias), de apoyo a actividades turísticas (agroturismo, actividades recreativas) promovidas por miembros de las unidades familiares de las explotaciones agrarias; tampoco se subvencionarán en el marco de esta medida 313 los proyectos empresariales en el sector turístico promovidos por emprendedores en el medio rural, que recibirán apoyo a través de la medida 312 (microempresas).

#### **BENEFICIARIOS**

Las actuaciones contempladas en esta medida podrán llevarse a cabo directamente por la Administración o bien a través de la concesión de ayudas a:

- ✓ Organismos relacionados con el desarrollo o la promoción del turismo: Patronatos de Turismo, consorcios turísticos, empresas públicas municipales, mancomunidades o consorcios locales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.
- ✓ Asociaciones, federaciones y confederaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas, etc.).
- ✓ Asociaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.
- ✓ Personas físicas o jurídicas, o sus asociaciones o agrupaciones, interesadas en promover actuaciones de incentivo de actividades turísticas en las áreas rurales.

#### **DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIONES CUBIERTAS.**

Inversiones materiales e inmateriales necesarias para la ejecución de las operaciones, tales como:

- ✓ Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- ✓ Construcción, adquisición y mejora de estructuras e infraestructuras turísticas.
- ✓ Adquisición de terrenos, con el límite del 10% del coste elegible de la operación.

- ✓ Adquisición de maquinaria y equipos necesarios para la implementación de la actuación, incluidas las aplicaciones informáticas.
- ✓ Costes generales asociados a las inversiones que se efectúen, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias. El importe total de los costes generales no podrá superar el máximo del 20% de la inversión subvencionable.
- ✓ Diseño y realización de servicios y equipamientos complementarios vinculados a las infraestructuras turísticas.
- ✓ Desarrollo de productos y servicios turísticos distintos del alojamiento.
- ✓ Diseño, promoción y/o comercialización de paquetes turísticos dirigidos al medio rural.
- ✓ Material informativo, creación de páginas web, campañas y eventos de difusión y promoción turística, etc.

**INTENSIDAD DE LA AYUDA.**

En el caso de proyectos promovidos por entidades públicas, la intensidad de la ayuda podrá llegar al 100%. En los demás casos, la intensidad de ayuda será como máximo del 75%.

La ayuda para las actuaciones incluidas en la línea A) que constituya ayuda de Estado se ampara en el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.

**CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.**

Se garantiza que las actuaciones incluidas en esta medida respetarán los procedimientos y normas aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, en particular los límites máximos de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.**

No hay operaciones ni contratos en curso del período anterior relacionados con esta medida.

**DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.**

Las inversiones que se lleven a cabo en el marco de esta medida se centrarán en objetivos claramente definidos que reflejan las necesidades territoriales y dificultades estructurales detectadas en el ámbito de las actividades e infraestructuras turísticas en el medio rural gallego

**POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN.**

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión relativas a esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) N° 1974/2006

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 10.336.567 €
Comunitario: 7.106.381 €
Nacional: 3.230.186 €

INDICADORES		
Realización	Número de nuevas acciones turísticas subvencionadas	280
	Volumen total de inversiones	12,3 millones €

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Se podrán usar, entre otros, los siguientes criterios de priorización de proyectos:

- ✓ Proyectos de gestión y comercialización conjunta de productos turísticos promovidos por asociaciones de empresas prestadoras de servicios turísticos
- ✓ Capacidad de inducir la creación de empleo y la generación de renta
- ✓ Carácter innovador y diferencial de los productos o servicios turísticos
- ✓ Uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación
- ✓ Localización de la actuación y grado de desarrollo de las infraestructuras turísticas
- ✓ Contribución a la diversificación y desestacionalización del sector turístico
- ✓ Complementariedad con actuaciones efectuadas en el marco de Planes de Dinamización Turística
- ✓ Implicación en el proyecto de mujeres, jóvenes o colectivos de difícil inserción, o bien vinculación del proyecto con este tipo de colectivos.



**5.5.2. Medidas destinadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales.**

---

Las medidas dirigidas a la mejora de la calidad de vida que se incluyen en este programa son las siguientes:

- (321) Servicios básicos para la economía y la población rural.
- (323) Conservación y mejora del patrimonio rural.

### **MEDIDA 3.2.1. Servicios básicos para la economía y la población rural**

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 52, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.3.2.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Artículo 16 bis y Anexo II del Reglamento (CE) nº 1698/2005, modificado por los Reglamentos (CE) 74/2009 y (CE) 473/2009 ambos del Consejo, para las operaciones relacionadas con el nuevo reto de las energías renovables.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La regresión demográfica, económica y social que experimentan las zonas rurales hace necesaria la ayuda para el desarrollo de más y mejores servicios básicos para la economía y la población, que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida rural.

La promoción de la utilización de energías renovables, en especial la biomasa, contribuirá no solo a la mejora de eficiencia en la prestación de servicios, y a la reducción del consumo de combustibles fósiles, sino también a la posible sustitución de estos por otro de origen local con la consiguiente mejora para la economía y la población rural.

En el específico ámbito del nuevo reto de las energías renovables, el fomento de la utilización de fuentes de energía renovables en los servicios, equipamientos e instalaciones de uso colectivo, contribuirá a mejorar la eficiencia en la prestación de dichos servicios, además de contribuir a la reducción en el consumo de combustibles fósiles.

#### **OBJETIVOS**

Medida destinada a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

El objetivo básico a alcanzar con esta medida es la mejora de las condiciones de vida de los residentes en áreas rurales. Para ello es necesario por una parte mejorar las dotaciones existentes de infraestructuras básicas, y por otra llevar a cabo actuaciones dirigidas a fomentar la implantación y la mejora de los servicios básicos demandados por la población rural.

Se persigue fomentar la utilización de fuentes de energía renovables, y concretamente en el ámbito del nuevo reto de las energías renovables, su utilización en los servicios, equipamientos e instalaciones de uso colectivo, sirviendo como actuación de carácter ejemplarizante para acercar estas energías renovables a la población

#### **ALCANCE Y ACCIONES**

Se plantean en esta medida tres tipos de líneas de actuación diferenciadas:

**-LÍNEA A:** Subvenciones destinadas a apoyar proyectos sin ánimo de lucro realizados por habitantes de áreas rurales, sus asociaciones o agrupaciones, dirigidos a la implantación y/o mejora de servicios, y las infraestructuras asociadas a los mismos, relacionados con: la educación, los servicios sociales o asistenciales (atención a la infancia, a mayores, discapacitados, etc.), el acceso a NTICs, servicios recreativos, culturales, deportivos, de ocio, etc.

**-LÍNEA B:** Apoyo a proyectos de creación y desarrollo de centros de servicios, otras infraestructuras para redes de cooperación y servicios entre empresas, así como equipamientos a pequeña escala, que faciliten la implantación o mejora de empresas en entornos rurales, fomentando en particular la reducción de la brecha digital y la implantación de nuevas tecnologías.

**-LÍNEA C:** Inversión directa de la Administración Autonómica y ayudas a entidades privadas y entidades públicas locales que tengan como finalidad la creación y/o mejora de las infraestructuras vinculadas a servicios básicos en áreas rurales. En esta línea se prestará una especial atención a los siguientes aspectos:

#### **Implantación de servicios básicos, sociales, culturales y de esparcimiento**

- Atención a mayores y discapacitados.
- Servicios que permitan una integración laboral plena de las mujeres y otros colectivos desfavorecidos.

-Mejora de las infraestructuras de ocio.

Mejora del acceso a las TICs

-Apoyo a la dotación de infraestructuras a nivel local, y a los servicios y actuaciones complementarias, destinados a superar la brecha digital que sufren actualmente las áreas rurales.

Mejora de la accesibilidad de los núcleos rurales

-Implantación de servicios de transporte adaptados a las necesidades de áreas con baja densidad de población.

Actuaciones integrales de mejora de los equipamientos y de la calidad de vida en núcleos rurales.

Estas actuaciones podrán incluir, entre otras, la realización de obras de saneamiento, suministro de agua corriente, mejora de accesos y todas aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los núcleos rurales elegidos.

**-LÍNEA D:** Específicamente en el contexto del nuevo reto dirigido al fomento de las energías renovables, podrán subvencionarse los siguientes tipos de operaciones previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1698/2005, modificado por el Reglamento (CE) Nº 74/2009:

Instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables (energía solar, eólica, y geotérmica).

**-LÍNEA E:** Específicamente dirigido al fomento de las energías renovables, podrán subvencionarse los siguientes tipos de operaciones: Instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables (energía solar, eólica, y geotérmica).

**BENEFICIARIOS**

Línea A): personas físicas o jurídicas de derecho privado, o sus agrupaciones y asociaciones.

Línea B): Asociaciones y confederaciones de empresarios, pequeñas y medianas empresas y entidades públicas locales.

Línea C): Administración pública, autonómica o local y entidades privadas.

Línea D): Administración pública local y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Línea E): Administración pública, autonómica o local y personas físicas o jurídicas de derecho privado, o sus agrupaciones y asociaciones.

**TIPO DE COSTES CUBIERTOS**

- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Adquisición de terrenos no edificados necesarios para la implantación del proyecto, hasta un máximo del 10% de la inversión subvencionable.
- Obra civil, maquinaria y bienes de equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador, así como otras inversiones materiales e inmateriales necesarias para la ejecución del proyecto.
- Costes generales asociados a las inversiones que se efectúen, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, gastos de diseño estratégico y consultoría del proyecto, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias. El importe total de los costes generales no podrá superar el máximo del 20% de la inversión subvencionable.
- Gastos necesarios para la puesta en marcha y gestión de servicios de nueva implantación. Se podrá conceder ayuda, con carácter temporal durante un período máximo de 3 años, para contribuir a los gastos de puesta en marcha y gestión de nuevos servicios de carácter innovador que respondan a las necesidades de las áreas rurales. La ayuda para los gastos de puesta en marcha y gestión podrá otorgarse, como máximo, durante los tres primeros años de funcionamiento del servicio, con un porcentaje máximo decreciente del 75%, 55% y 35% de los gastos incurridos en el primer, segundo y tercer año, respectivamente.

**IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA**

La intensidad de la ayuda pública podrá alcanzar hasta el 100% para las entidades públicas.

Para otros beneficiarios el límite de la intensidad de la ayuda será del 75% aunque, excepcionalmente, podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables en el caso de actuaciones para la conexión a internet de banda ancha en las zonas rurales

La ayuda para las actuaciones que constituyan ayuda de Estado se ampara en el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis y en el Reglamento (CE) Nº 1535/2007, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de los productos agrícolas.

**CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.**

Se garantiza que las actuaciones incluidas en esta medida respetarán los procedimientos y normas aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, en particular los límites máximos de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005.**

En el período 2000-2006 se puso en marcha, en el Programa Operativo Integrado de Galicia (POI), con financiación de FEOGA-Orientación, la medida 7.2 “Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo” Teniendo en cuenta que existen compromisos financieros adquiridos en el período anterior pero pendientes de pago, resulta necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) N° 1320/2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) n° 1698/2005.

La tabla de correspondencia para esta medida según el Anexo II del Reglamento (CE) N1 1320/2006 es la siguiente:

REGLAMENTO (CE) N° 1257/1999			REGLAMENTO (CE) n° 1698/2005	
Medida	Código - Reglamento (CE) n° 817/2004	Categoría -Reglamento (CE) n° 438/2001	Ejes y medidas	Código
Servicios básicos-Artículo 33, quinto guión	n)	1305	Art. 52, letra b), inciso i) y art. 56: Servicios básicos	321

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento (CE) N° 1320/2006, los gastos relativos a los compromisos contraídos en período de programación actual respecto de los pagos que deban efectuarse después de la fecha final de subvencionabilidad del gasto de ese período de programación será imputable al FEADER en el nuevo período de programación, siempre que se cumpla lo dispuesto en los artículos 7 y 8. En consecuencia, se estima que los compromisos pendientes de pago correspondientes a esta medida son los siguientes:

Expedientes	Ayuda total
243	9.389.471,77 €

De acuerdo con el apartado 5.2 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 1974/2006, la normativa y procedimientos de aplicación aplicables a los compromisos adquiridos en el marco de esta medida son los siguientes:

- ✓ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
- ✓ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
- ✓ Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (vigente hasta el 22 de junio de 2000) (BOE n° 119 de 19/05/1995).

## Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013

- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas BOE 21/06/2000
- ✓ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ✓ Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- ✓ Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.**

Tal y como se desprende del análisis DAFO efectuado en el programa, la ayuda se centra en objetivos claramente definidos que reflejan las necesidades territoriales en materia de dotación de servicios básicos en las áreas rurales.

### **POSIBILIDAD DE ABONAR ANTICIPOS EN LAS AYUDAS LIGADAS A INVERSIÓN.**

Se podrán abonar anticipos de las ayudas a la inversión relativas a esta medida en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) N° 1974/2006.

### **GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 76.442.779 €
Comunitario: 50.760.413 €
Nacional: 25.682.366 €

### **GASTO PÚBLICO ADICIONAL: NUEVOS RETOS (Incluido en los importes anteriores):**

Gasto público total: 3.952.940 €
Gasto comunitario: 3.557.646 €
Gasto nacional: 395.294 €

<b>INDICADORES</b>		
<b>Realización</b>	Número de actividades subvencionadas	850
	Volumen total de inversiones	85 M €

<b>INDICADORES de REALIZACIÓN ESPECÍFICOS DE LOS NUEVOS RETOS</b>		
<b>Realización</b>	Número acciones subvencionadas	60
	Volumen total de inversión	9 millones €
	Estimación de producción de energía equivalente	1.800.000 kw/h/año

### **MEDIDA 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural**

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 52, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.3.2.2. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Para invertir las tendencias negativas económicas y sociales en muchas partes del medio rural europeo, el apoyo debería proporcionarse para la protección y mejora del patrimonio rural. De esta manera la calidad de vida aumenta y también la atracción económica.

#### **OBJETIVO**

Se pretende favorecer la conservación y la valorización del patrimonio natural y cultural de las zonas rurales. Mediante el apoyo a la elaboración de planes de gestión y protección, a las actuaciones de sensibilización de la población y a las inversiones materiales de carácter no productivo, se pretende favorecer la preservación de la calidad paisajística y de la diversidad biológica, así como incentivar la conservación y la valorización de los elementos patrimoniales y culturales de las zonas rurales. Dentro del conjunto de las zonas rurales, la conservación de las zonas Natura 2000 y demás zonas de alto valor natural constituye un objetivo de especial relevancia.

En todo caso, las actuaciones que se lleven a cabo en zonas incluidas en la Red Natura 2000 deberán ajustarse a los planes de gestión de dichas zonas. En ausencia de planes de gestión, estarán supeditadas al informe y autorización previa de la Autoridad Ambiental. Las superficies destinadas a usos pastorales en los montes vecinales en mano común constituyen un instrumento particularmente valioso de gestión del territorio, de conservación del paisaje y el patrimonio rural y de prevención de riesgos asociados al abandono de los usos tradicionales, como pueden ser la proliferación de incendios y la posterior erosión, especialmente en las zonas de pendiente.

Teniendo en cuenta la relevancia territorial que tienen estos montes en Galicia, el peso que históricamente tuvieron en ellos las prácticas de pastoreo extensivo y los beneficios ambientales que pueden ofrecer estas prácticas, es necesario prestarle una especial atención al apoyo al pastoralismo en estas superficies.

Debido a la relevancia que, en el contexto del territorio rural gallego y desde la perspectiva de la conservación de la diversidad biológica y del patrimonio natural, presenta la superficie forestal, se encuadran también en esta medida actuaciones dirigidas a la conservación y mejora de los recursos genéticos forestales y al mantenimiento o mejora del estado sanitario de los bosques, a fin de contribuir a la conservación y mejora del patrimonio natural del medio rural gallego.

#### **ALCANCE Y ACCIONES**

Las acciones que se podrán llevar a cabo en el marco de esta medida son las siguientes:

##### **A) Mantenimiento y recuperación de sistemas pastoriles en montes vecinales en mano común:**

- ✓ Inversiones ligadas con el mantenimiento, la restauración y la puesta en valor del patrimonio natural y paisajístico vinculado a sistemas pastoriles.
- ✓ Inversiones necesarias para el manejo sostenible del ganado.
- ✓ Inversiones inmateriales ligadas a las inversiones materiales destinadas a conseguir una gestión sostenible de la superficie, del ganado, del paisaje o del conjunto del patrimonio natural y cultural.

##### **B) Patrimonio natural:**

- ✓ Elaboración de planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000 y demás zonas de alto valor natural.
- ✓ Acciones de sensibilización sobre cuestiones medioambientales.

- ✓ Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como el desarrollo de parajes de alto valor natural;
- ✓ Acciones dirigidas a la conservación y mejora genética de los recursos forestales, con el fin de evitar la degradación y riesgo de desaparición de elementos singulares del patrimonio natural forestal gallego, así como acciones de seguimiento del estado de salud y vitalidad de los ecosistemas forestales.

**C) Patrimonio cultural:**

- ✓ Estudios e inversiones relativas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural como rasgos culturales de poblaciones y del paisaje rural, incluyendo acciones de sensibilización dirigidas a la población local, actuaciones de carácter cultural, etc.

**ZONAS ELEGIBLES**

Pueblos y grupos de pueblos en zonas rurales.

**BENEFICIARIOS**

Población rural.

Las actuaciones contempladas en esta medida podrán llevarse a cabo directamente por la Administración o a través de la concesión de ayudas a:

**- En la submedida A):**

- ✓ Comunidades de vecinos propietarias de montes en mano común de acuerdo con la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común de Galicia, con actividad agraria y que se comprometan a ejecutar un plan de aprovechamiento silvopastoral en la superficie comunal.
- ✓ Personas físicas o jurídicas que se comprometan a ejecutar un plan de aprovechamiento silvopastoral de superficies comunales y que suscriban un convenio o acuerdo de cesión con la comunidad de vecinos propietaria de la mencionada superficie.

**- En las submedidas B) y C):**

- ✓ Entidades públicas
- ✓ Agricultores
- ✓ Asociaciones de agricultores
- ✓ Comunidades de montes vecinales en mano común
- ✓ Asociaciones de propietarios forestales y de comunidades de montes
- ✓ Asociaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto social incluya el fomento del desarrollo de zonas rurales, la conservación del medio ambiente o la conservación del patrimonio natural o cultural.

**CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.**

No procede la aplicación de la normativa de ayudas de Estado para las actuaciones incluidas en esta medida, al tratarse de actuaciones de interés público que no tienen carácter productivo y no afectan a la competencia.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.**

No existen operaciones o contratos en curso del periodo anterior en relación con esta medida.

**DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.**

Las inversiones previstas en esta medida se centran en objetivos claramente definidos que reflejan las necesidades territoriales y las dificultades estructurales detectadas, en relación con la protección y valorización del patrimonio natural y cultural y, en particular, de las zonas integradas en la Red Natura 2000 y demás áreas de alto valor natural.

**IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA.**

Por tratarse de actuaciones de conservación del patrimonio natural y cultural que no presentan carácter productivo, podrán alcanzar una intensidad de ayuda pública de hasta el 100%.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 26.109.496 €
Comunitario: 17.567.603 €
Nacional: 8.541.893 €

<b>INDICADORES</b>		
<b>Realización</b>	Número de actividades de conservación del patrimonio rural subvencionadas	845 (del total, 255 en el ámbito forestal)
	Volumen total de inversiones	41 millones €



**5.6. Eje 4: Aplicación de la metodología LEADER.**

La metodología LEADER cuenta con una dotación financiera que representa el 9,25% de los fondos del FEADER, porcentaje que supera significativamente el mínimo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, así como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

En concreto, se pondrán en marcha las siguientes medidas:

- (410) Estrategias de desarrollo local: se presentan en una sola ficha las actuaciones orientadas a la implementación de la estrategia de desarrollo, codificadas como 411, 412 y 413.
- (431) Funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, adquisición de capacidades y promoción territorial.

## MEDIDA 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.3. Estrategias de desarrollo local

### FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículo 63, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Anexo II, Artículo 5.3.4.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Marco Nacional de Desarrollo rural 2007-2013; apartado 5.2, "Elementos comunes".

### JUSTIFICACIÓN

A través de la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método Leader se puede contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales.

Las directrices estratégicas comunitarias estipulan que los recursos dedicados al eje LEADER deben contribuir a las prioridades del eje 1 y 2 y en especial del eje 3, pero también desempeñan un papel importante en la prioridad horizontal de mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### OBJETIVOS

Alcanzar los objetivos de uno o varios de los tres ejes definidos en el Programa.

Otros objetivos atribuibles a la presente medida son:

- ✓ Generar dinámicas de desarrollo local, a través del diseño y aplicación de estrategias por parte de partenariados representativos de todos los agentes del territorio e implicando a los distintos sectores socioeconómicos.
- ✓ Que el conjunto de la población asuma el protagonismo del futuro de su territorio.

### ALCANCE Y ACCIONES

La medida implica la aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 4 definido en el Reglamento nº 1698/2005 de FEADER.

Las estrategias de desarrollo local deben ser diseñadas e implementadas por los **Grupos de Desarrollo Rural**

Si las operaciones de la estrategia corresponden a medidas definidas en el Reglamento 1698/2005, las condiciones relevantes de las mismas deben de aplicarse.

### POSIBLES ACTUACIONES

Los grupos de desarrollo rural actuarán con libertad a la hora de establecer la estrategia concreta de intervención en cada caso. Para ello podrán apoyar proyectos tanto de naturaleza productiva como no productiva cuyo objetivo final sea mejorar el nivel de desarrollo económico y social de la zona de intervención.

Las estrategias y las actuaciones de cada grupo perseguirán los objetivos de alguno de los ejes 1, 2 y 3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER, pudiendo incluir como elegibles operaciones correspondientes a las siguientes medidas, siendo aplicables las condiciones pertinentes de conformidad con dicho reglamento:

#### **4.1.1 Actuaciones que tengan por objetivo el aumento de la competitividad del sector agrario y forestal:**

1.2.1 Modernización de explotaciones agrarias, tan sólo en el caso de los siguientes tipos de proyectos:

- ✓ los que impliquen la introducción de nuevas técnicas de producción a través de proyectos de experimentación susceptibles de difusión posterior
- ✓ los que tengan como objetivo la recuperación de variedades tradicionales
- ✓ los relacionados con el apoyo a nuevas producciones a implantar en la zona
- ✓ aquellos que afecten a producciones extensivas en áreas ambientalmente sensibles
- ✓ aquellos que estén dirigidos a mejorar la eficiencia energética de la explotación
- ✓ los vinculados con la aplicación de las TICs en la explotación

1.2.2 Aumento del valor económico del bosque, tan sólo en el caso de proyectos que impliquen la puesta en valor de superficies de Montes Vecinales en Mano Común o de asociaciones de propietarios,

siempre que sean actuaciones singulares y con las restricciones que en su momento se indiquen en la convocatoria.

1.2.3 Aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales.

1.2.4 Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrario, alimentario y forestal.

#### **4.1.2 Actuaciones que tengan por objetivo la mejora del medio ambiente y del entorno rural**

2.1.6 Inversiones no productivas en explotaciones agrarias

2.2.7 Inversiones no productivas en espacios forestales

#### **4.1.3 Actuaciones que tengan por objetivo la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural**

3.1.1 Diversificación hacia actividades no agrarias

3.1.2 Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas

3.1.3 Fomento de actividades turísticas

3.2.1 Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural

3.2.2 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural

3.3.1 Formación e información

Los fondos públicos asignados al Eje 4 en el conjunto de Galicia se ajustarán a la distribución que se indica a continuación, aún cuando el órgano gestor podrá autorizar variaciones de esos porcentajes entre unos y otros grupos para respetar su autonomía en la definición de las respectivas estrategias:

- ✓ El 6,52% de los fondos públicos de la estrategia de desarrollo local para el eje 1.
- ✓ El 5% de los fondos públicos de la estrategia de desarrollo local para el eje 2.
- ✓ El 88,48% de los fondos públicos de la estrategia de desarrollo local para el eje 3.

Además de esa distribución por ejes, se establecen los siguientes criterios relativos a proyectos productivos y proyectos no productivos:

- En el conjunto del Programa de Galicia los fondos públicos asignados a proyectos productivos serán como mínimo el 70 % de los destinados a las estrategias de desarrollo local. Partiendo de esa media, se podrán autorizar variaciones entre grupos en función de las características de su territorio y de la estrategia planteada. A tal efecto, se tendrán en cuenta las variables de índole socioeconómica utilizadas en la Estrategia Gallega para el Medio Rural y en el Plan de Reequilibrio Territorial de Galicia 2007-2010 para la definición de las tipologías territoriales municipales y su incidencia en el ámbito territorial afectado por la correspondiente estrategia de desarrollo.
- Los proyectos no productivos, en función de la prioridad asignada en el Programa de Galicia, tendrán una modulación en el porcentaje máximo de ayuda. De tal manera que se determinará un tipo de proyectos no productivos prioritarios, que podrán llegar a la intensidad máxima de ayuda establecida para la medida, mientras que otras tipologías de proyectos no productivos tendrán una intensidad máxima de ayuda menor.
- No serán elegibles dentro de las estrategias de desarrollo local los proyectos de infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria por las Entidades Locales o servicios esenciales declarados de reserva a favor de las Entidades Locales en los términos previstos en la legislación reguladora del régimen local, tales como infraestructura viaria, alumbrado público, abastecimiento de agua y saneamiento y, en general, aquellas que se especifiquen en la normativa de desarrollo que dicte la Comunidad Autónoma.

Las estrategias de desarrollo local podrán incluir como elegibles otras operaciones no enmarcables en ninguna de las medidas del Reglamento (CE) nº 1698/2005, siempre que contribuyan a la consecución de los objetivos de alguno de sus tres ejes. Este tipo de operaciones deberán tener un marcado carácter innovador y en cualquier caso estarán sujetas a los condicionantes que se incluyan en la correspondiente normativa de desarrollo que dicte la Comunidad Autónoma. En el caso de que las estrategias incluyan operaciones vinculadas al objetivo de “fomento de la diversificación de la economía rural” de las que puedan ser beneficiarias empresas distintas de las clasificadas como microempresas, se respetarán en todo caso los requisitos y limitaciones derivados de la normativa sobre ayudas de Estado.

En el caso de los territorios incluidos en los Grupos de Acción Costera, financiados por el Fondo Europeo de la Pesca, se garantizará la complementariedad de actuaciones entre FEP y FEADER a través de la Comisión de Coordinación de los Fondos Comunitarios, que se ha creado dentro del Gobierno de Galicia.

Además, a fin de evitar cualquier solapamiento entre las actuaciones de los Grupos de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Costera, en el caso de que un GAC y un GDR operen sobre un mismo territorio (coincidente total o parcialmente) deberán garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local a implementar por cada uno de los partenariados. Lo que para los grupos del Eje Leader se plasmará en la obligación de establecer en su programa local de forma nítida los criterios concretos de demarcación respecto a las actuaciones financiadas por el GAC (en el territorio en el que coinciden ambos partenariados). En cualquier caso, como criterio de aplicación general, en esos territorios las intervenciones relacionadas con el sector pesquero y las dirigidas específicamente a los trabajadores vinculados con las actividades pesqueras serán financiadas exclusivamente por el FEP (Grupos de Acción Costera).

### **BENEFICIARIOS**

Personas físicas o jurídicas que promuevan proyectos al amparo de una estrategia de desarrollo local de alguno de los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados por el Órgano Gestor para implementar esta medida.

### **PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL, CON INDICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN Y NÚMERO INDICATIVO PREVISTO DE GRUPOS DE ADESARROLLO RURAL, ASÍ COMO PORCENTAJE PREVISTO DE TERRITORIOS RURALES CUBIERTOS POR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL.**

#### **Número de grupos y cobertura territorial**

Se pretende actuar a través del enfoque LEADER en todos los territorios en los que el medio rural tenga una presencia significativa. En base a ese principio y a los criterios de selección territorial establecidos, se estima que estarán funcionando en el período 2007-2013 un número aproximado de 25-30 grupos que cubrirán aproximadamente el 80% de la superficie de Galicia. Estas cifras podrán variar, en función del número y calidad de las candidaturas presentadas.

El área cubierta por cada grupo de desarrollo rural deberá ser coherente y ofrecer suficiente masa crítica en términos demográficos, financieros y económicos para basar una estrategia viable de desarrollo.

Los grupos serán seleccionados a través de una convocatoria abierta a todas las áreas rurales de Galicia.

#### **Criterios de selección y priorización**

Los grupos deberán presentar un programa en el que figurarán claramente definidos los ejes que centrarán las líneas de actuación del GDR. En el mismo se deberán detallar además las siguientes cuestiones:

1. Composición del grupo
2. Requisitos para adquirir la condición de socio y sistema de admisión y baja
3. Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones
4. Funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos integrantes del GDR
5. Actividades previstas para la difusión y divulgación del programa
6. Procedimiento a aplicar para la recepción, registro y estudio de los proyectos
7. Criterios para la selección y priorización de proyectos
8. Mecanismos de control de los proyectos aprobados

Para la priorización de los grupos y la asignación de fondos se usarán dos tipos de criterios básicos:

#### **1-Criterios referidos al territorio.**

- ✓ Variación de la población en el último decenio.
- ✓ Indicador municipal de renta de los hogares (IMRH).
- ✓ Índice de envejecimiento (porcentaje de población de 65 o más años).
- ✓ Densidad de población.
- ✓ Peso del empleo agrario en el empleo total.

- ✓ Porcentaje de superficie en espacios naturales protegidos.
- ✓ Porcentaje de superficie en zonas de montaña y otras áreas desfavorecidas.

### 2-Criterios referidos al grupo y a la estrategia.

- ✓ Composición y representatividad sectorial y territorial.
- ✓ Estructuras de participación y funcionamiento propuestos por el GDR.
- ✓ Características de apertura, integración y participación del proceso constituyente y del planteamiento de la candidatura.
- ✓ Grado de participación de los agentes del territorio en el planteamiento del programa.
- ✓ Aportación de infraestructuras y recursos materiales por los socios del GDR para la implementación del programa.
- ✓ Compromiso de uso de la lengua gallega en su relación con la administración y en la implementación del programa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2.I de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- ✓ Calidad y coherencia territorial del programa de desarrollo rural con la diagnosis y las actuaciones propuestas.
- ✓ Plan de difusión.
- ✓ Incidencia de la estrategia formulada sobre elementos innovadores.
- ✓ Incidencia de la estrategia planteada sobre la valorización de recursos endógenos
- ✓ Incidencia de la estrategia en la creación de nuevas oportunidades para mujeres y jóvenes.
- ✓ Incidencia medioambiental de la estrategia.
- ✓ Plan de cooperación.

Sin perjuicio de la facultad de los grupos de determinar el territorio de actuación, el órgano de gestión se reserva la posibilidad de delimitar ámbitos de actuación o de modificar propuestas de actuación presentadas, en virtud de criterios de homogeneidad, coherencia territorial y eficacia del programa.

### Composición de los Grupos de Desarrollo Rural

Los grupos de desarrollo rural tendrán la condición jurídica de asociaciones sin ánimo de lucro.

Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de todos los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio. En relación a lo indicado en el Artículo 62.1.b) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, a efectos de la adopción de decisiones, los agentes económicos y sociales, así como otros representantes de la sociedad civil, deberán representar más del 50% de los votos en todos los órganos de decisión.

En todo caso, en la Junta Directiva u órgano decisorio similar deberán estar representados entre otros: las asociaciones de mujeres, las asociaciones de jóvenes, las organizaciones profesionales agrarias y las cooperativas agrarias con presencia en la comarca. En las reuniones de la Junta Directiva u órgano decisorio similar serán invitados a participar también, con voz pero sin voto: un técnico del Órgano Gestor (AGADER), que actuará como asesor y vehículo de coordinación de la estrategia local con el conjunto del PDR de Galicia; un técnico o funcionario de la estructura comarcal de la Consellería competente en materia de desarrollo rural, por tratarse de técnicos con años de experiencia en los respectivos territorios, acompañando, asesorando y promoviendo procesos, lo que les permitirá hacer aportaciones interesantes al desarrollo de los programas. En ningún caso estas personas podrán condicionar la selección de proyectos ni otras decisiones de la Junta Directiva del Grupo.

En cualquier caso, deberá regir el principio de puertas abiertas en la composición de todos los grupos, de tal forma que a lo largo del período de ejecución del programa cualquier entidad con implantación local podrá solicitar entrar a formar parte del GDR. La negativa a una solicitud de entrada deberá estar suficientemente justificada y abrirá la posibilidad de recurso ante el órgano competente.

En cuanto a su estructura, los GDR deberán disponer de medios humanos propios, contratados directamente por el GDR, con suficiente nivel de cualificación para asumir el peso principal de la implementación y funcionamiento de los programas.

### Calendario de selección de los grupos

La primera convocatoria para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural estará publicada dentro de los nueve meses siguientes a la aprobación por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013.

Los grupos tendrán 3 meses de plazo para presentar sus candidaturas.

La convocatoria quedará resuelta en los cuatro meses siguientes al cierre del plazo de admisión de candidaturas.

En el caso de que en esta convocatoria no se adjudicasen todos los fondos, debido a que bien el territorio, bien la estrategia, bien el grupo propuestos no se adaptasen a los criterios establecidos, se realizaría una segunda convocatoria, que sería publicada dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la primera. Los grupos tendrían dos meses de plazo como máximo desde la publicación para presentar sus candidaturas. La resolución sería dentro de los dos meses siguientes al cierre del plazo de admisión de candidaturas.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE ZONAS CUYA POBLACIÓN NO SE AJUSTE A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 37, APARTADO 3.**

El análisis de la realidad gallega hace pensar en una dimensión deseable de los grupos situada entre 15.000 y 70.000 habitantes, y entre 500 y 1.500 km<sup>2</sup> de extensión, por lo que, sin perjuicio de lo que pueda resultar finalmente de las candidaturas presentadas, es previsible que los grupos se ajusten a estos umbrales, y en consecuencia, a los límites señalados por el art. 37(3) del Reglamento (CE) n° 1974/2006.

No obstante, si bien el respeto del umbral mínimo de 5.000 habitantes no plantea problemas, sí puede darse excepcionalmente algún supuesto de superación del límite máximo de 150.000 habitantes. Ello es así porque existen en Galicia, en los entornos de las mayores ciudades (Vigo y A Coruña), territorios que presentan un alto grado de homogeneidad e imbricación en términos culturales, sociales, económicos y de servicios, que, presentando una densidad de población relativamente alta, mantienen un carácter claramente rural, por la dispersión de las entidades de población, la estructura económica y social, los déficits en infraestructuras y servicios básicos, etc. Partiendo de esa realidad, excepcionalmente, en dichas zonas, podría admitirse la superación del umbral de 150.000 habitantes en algún GDR, previa evaluación de la idoneidad y características del territorio en términos de coherencia y homogeneidad, con especial atención a aspectos como el grado de ruralidad o las características de la población.

### **PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES POR LOS GDR´s**

Los Grupos de Desarrollo Rural se encargarán de la selección de los proyectos a través de convocatorias públicas abiertas, asegurando siempre la libre concurrencia de los interesados. La certificación y el pago de la ayuda serán realizados por el Órgano Gestor y por el Organismo Pagador respectivamente.

Las iniciativas que se presenten ante los grupos se registrarán en el GDR como solicitudes de ayuda. El equipo técnico del grupo se encargará de evaluarlas en función del programa de actuación, de las normas de aplicación que dicte el Órgano Gestor y de un baremo público previamente establecido en el programa.

El Órgano Gestor realizará un examen de elegibilidad de la propuesta recibida del grupo, que se limitará a las cuestiones legales de la elegibilidad de las operaciones propuestas, sin referirse en ningún caso a la idoneidad de las mismas. Será la Junta Directiva del GDR la que, en función del análisis y valoración realizados, declare el proyecto como seleccionado y traslade esa propuesta al Órgano Gestor. El Órgano Gestor, siguiendo la decisión de la Junta Directiva, dictará una resolución concediendo o denegando la ayuda al promotor, que tendrá la condición de beneficiario, y que responderá de los compromisos que se deriven de la ayuda directamente frente al Órgano Gestor.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS CIRCUITOS FINANCIEROS APLICABLES A LOS GDR´s**

Una vez seleccionados los GDR, éstos suscribirán un convenio de colaboración con el Órgano Gestor del programa, en el que quedarán fijadas las disposiciones que deberán respetar en la gestión del programa. El GDR tendrá el estatus de entidad colaboradora de la Administración en la gestión de las ayudas.

Una vez concedida la ayuda a un proyecto, el promotor, a medida que avanza la ejecución del mismo, puede solicitar certificaciones parciales, en fracciones mínimas del 25% del proyecto. En los expedientes en los que el promotor sea el grupo, podrán solicitarse pagos parciales mensualmente, aunque no se alcance importes por valor del 25% del proyecto. El conjunto de certificaciones parciales no podrán superar el 80% del proyecto. Para proceder a cada certificación el promotor enviará toda la documentación justificativa al grupo, que verificará que está completa. Esta documentación será posteriormente remitida al Órgano Gestor que procederá a su fiscalización.

Además del control documental se hará una visita de control o inspección física, como condición para proceder a la certificación final. Una vez hecha la certificación se pagará directamente al promotor, sin que los fondos pasen por el Grupo de Desarrollo Rural.

Los grupos, aunque no realicen directamente el pago, tendrán asignados unos cuadros financieros contra los que irán seleccionando los proyectos y que servirán de base para el cálculo de sus gastos de funcionamiento, según se detalla en la ficha 4.3.1. Esta asignación inicial será parcial, no por el total de los fondos, dejando una "reserva de eficacia" que será asignada en un momento posterior; así, durante el desarrollo del programa, se establecerá un proceso de evaluación objetiva de eficacia en la implantación de la estrategia por parte de los grupos, con el fin de hacer asignaciones adicionales con cargo a la "reserva de eficacia".

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005.**

No existen operaciones o contratos en curso del período anterior relativas a esta medida.

**IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA**

En el caso de operaciones enmarcadas en alguna de las medidas previstas en este programa, se respetarán los requisitos establecidos para las mismas. En los demás casos, las ayudas que puedan afectar a la competencia se ajustarán a la normativa sobre ayudas de Estado.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 98.637.924 €
Comunitario: 68.517.748 €
Nacional: 30.120.176 €

<b>INDICADORES</b>		
<b>Realización</b>	Número de grupos de desarrollo rural	31
	Superficie total de la zona GDR (km2)	29.500 km2
	Población total de la zona GDR (habitantes)	1.657.542
	Número de proyectos financiados por los GDR	2.175
	Número de beneficiarios de subvenciones	1.910
(*) Las actividades de formación financiadas dentro de la estrategia están ligadas a proyectos de inversión. Otras actividades de formación podrían estar financiadas con cargo a la medida 4.3.1. El valor de este indicador recoge el total de las dos posibilidades.		

**MEDIDA 4.3.1. Funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, adquisición de capacidades y promoción territorial.**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Artículo 63, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 38 y Anexo II, Artículo 5.3.4.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

**JUSTIFICACIÓN**

La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los Grupos de Desarrollo Rural refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Los Grupos de Desarrollo Rural y sus socios necesitan información rigurosa, habilidades apropiadas y otros apoyos para realizar sus tareas de forma adecuada.

**OBJETIVOS**

Dotar a los GDR de estructura y capacidad suficiente para el cumplimiento de su cometido de promoción, dinamización y desarrollo de su territorio en general, y en particular de la estructura necesaria para llevar a cabo su estrategia de desarrollo.

**ALCANCE Y ACCIONES**

**1. Gastos de funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural:**

- Personal.
- Asistencia a la gestión.
- Suministros exteriores.
- Material informático, telemático y de reprografía.
- Gastos relativos a la sede del grupo (alquiler, acondicionamiento, equipamiento,...).
- Otros (dietas y desplazamientos, costes financieros,...).

**2.- Acciones de adquisición de capacidades y promoción del territorio, tales como:**

- Difusión del programa en el territorio de actuación.
- Encuentros, jornadas, seminarios, congresos.
- Estudios, informes, publicaciones.
- Mapas; guías; edición de material de promoción, valorización y difusión del territorio; portales y páginas web.
- Viajes, presencia en ferias.
- Señalizaciones turísticas.
- Rutas.
- Proyectos sectoriales colectivos, de coordinación, acciones conjuntas.
- Acciones de formación vinculadas a proyectos concretos a ejecutar dentro de la estrategia de desarrollo (medida 4.1).
- Valorización del patrimonio cultural inmaterial.

Todas las acciones de promoción implementadas por los grupos de desarrollo rural se financiarán con cargo a esta medida 4.3.1, y no con cargo a la estrategia (medida 4.1).

**ZONAS ELEGIBLES**

Territorio cubierto por los GDRs.

**BENEFICIARIOS**

Grupos de Desarrollo Rural.



**LÍMITE QUE SE APLICARÁ AL CAPÍTULO DE PRESUPUESTO DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL (hasta un máximo 20% del gasto público total de la estrategia de desarrollo local)**

El cuadro financiero de cada grupo se provisionará para la medida 4.3.1 con el 20% del volumen de fondos Feader asignados a la estrategia de desarrollo (medida 4.1) hasta un máximo del 20% del gasto público total de la misma.

Por lo menos el 4% del volumen de fondos Feader asignados a la estrategia de desarrollo (medida 4.1), es decir el 20% de los fondos Feader de esta medida 4.3.1, se destinará a gastos de promoción territorial y adquisición de capacidades.

Para gastos de funcionamiento del GDR se destinará inicialmente el 12% del volumen de fondos Feader asignados a la estrategia (medida 4.1), es decir el 60% de los fondos Feader de la medida 4.3.1. Partiendo de esa dotación básica, se establecerán mecanismos objetivos de evaluación del trabajo del grupo, en relación a la labor de dinamización de su territorio, a la captación o promoción de otro tipo de proyectos que no se financien con cargo a su estrategia, a las incidencias de no-elegibilidad remitidas al Órgano Gestor, al funcionamiento real de las estructuras de participación del grupo, a la implementación de proyectos de cooperación, etc. Será el resultado de esta evaluación el que llevará al Órgano Gestor a autorizar la superación del porcentaje base del 12%. En todo caso, este incremento tendrá como tope absoluto el 16% del total de fondos Feader asignados a la medida 4.1. En los meses previos al final de 2013 el exceso de fondos asignados que pudiera haber en esta medida, a los que el GDR no tenga derecho (en función de la ejecución real de la estrategia de desarrollo), se incorporarán a la medida 4.1.

**PREVISIÓN INDICATIVA DE LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 59, APARTADO a) A d), DEL REGLAMENTO 1698/2005 QUE SE DEDICARÁN A LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN DENTRO DEL EJE**

No se prevé dedicar ningún importe del Eje 3 ninguno de los gastos contemplados en el Artículo 59 del Reglamento 1698/2005, para la adquisición de capacidades y promoción del Eje 4.

**REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005**

No hay operaciones ni contratos en curso del período anterior relacionados con esta medida.

**IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA**

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100%.

**GASTO PÚBLICO**

Gasto público total: 20.554.168 €
Comunitario: 13.704.833 €
Nacional: 6.849.335 €

**INDICADORES**

<b>Realización</b>	Número de actividades subvencionadas	800
--------------------	--------------------------------------	-----

**5.7. Lista de tipos de operaciones referidas en el artículo 16 bis, apartado 3, letra a) del Reglamento (CE) n° 1698/2005 hasta los importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento.**

EJE/ MEDIDA	TIPO DE OPERACIÓN	POSIBLES EFECTOS	NUEVO TIPO DE OPERACIÓN/ OPERACIÓN EXISTENTE	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN EN EL PDR	INDICADOR DE EJECUCIÓN
<b>EJE 1</b>					
<b>121</b>	Ayuda a la inversión vinculada a la producción lechera	Mejora de la competitividad del sector lechero	Nuevo tipo de operación	Apdo 3.1.2.f) Apdo. 5.3.2	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas a la inversión: 1.300 - Hombres: 780 (60%) - Mujer: 520 (40%) Volumen total de inversión: 26,6 millones €
<b>123</b>	Mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lechero	Mejora de la competitividad del sector lechero	Nuevo tipo de operación	Apdo 3.1.2.i) Apdo. 5.3.2	Número de empresas subvencionadas: 15 Volumen total de inversiones: 6 millones €
<b>EJE 3</b>					
<b>321</b>	Instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables (energía solar, eólica y geotérmica)	Sustitución de combustibles fósiles	Nuevo tipo de operación	Apdo 3.1.3.g) Apdo. 5.5.2	Número de actividades subvencionadas: 60 Volumen total de inversiones: 9 millones € Estimación de producción de energía equivalente: 1.800.000 kw/h/año

## 6. PLAN FINANCIERO

---

### 6.1. Contribución anual del FEADER

En la siguiente tabla se incluyen en la contribución FEADER los importes adicionales procedentes de la OCM del vino y de los ajustes de la modulación derivados del Reglamento (CE) nº 1782/2003 junto con los fondos adicionales procedentes del Programa de la Red Rural Nacional. Además de incorporarse las cantidades adicionales correspondientes a los nuevos retos (Chequeo y PERE):

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
<b>FEADER INICIAL, OCM VINO+MODULACIÓN Y FONDOS PROCEDENTES DE LA RRN</b>	120.205.810	122.393.251	120.110.274	123.999.531	128.858.672	127.806.427	126.651.013	870.024.978
<b>Nuevos Retos: Chequeo Médico y PERE</b>	0	0	5.422.906	5.110.972	2.046.349	2.729.753	3.466.606	18.776.586
<b>TOTAL</b>	120.205.810	122.393.251	125.533.180	129.110.503	130.905.021	130.536.180	130.117.619	888.801.564

**6.2. Plan financiero por ejes.**

En la siguiente tabla se incluyen, junto con la dotación inicial del PDR, los importes adicionales procedentes de la OCM del vino, de los ajustes de la modulación derivados del Reglamento (CE) nº 1782/2003 y los fondos adicionales procedentes del Programa de la Red Rural Nacional.

FEADER	Contribución Pública			Importe FEADER TOTAL
	Contribución pública total	Contribución MEDIA del FEADER (%)	Contribución del FEADER (%)	
Eje 1	603.253.902 €	64,18%	75,0%	387.150.090 €
Eje 2	472.933.654 €	63,63%	75,0%	300.906.249 €
Eje 3	143.491.530 €	65,05%	75,0%	93.345.240 €
Eje 4	119.192.092 €	68,98%	75,0%	82.222.581 €
Asistencia técnica	9.657.965 €	66,28%	75,0%	6.400.818 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.348.529.143 €</b>	<b>64,52%</b>	<b>75,0%</b>	<b>870.024.978 €</b>

En esta tabla se incluyen únicamente los recursos procedentes del Chequeo y del PERE, que se destinarán a los nuevos retos:

NUEVOS RETOS: CHEQUEO PERE	Contribución Pública		
	Contribución pública total	Contribución del FEADER (%)	Importe FEADER
Eje 1	16.909.933 €	90%	15.218.940,00 €
Eje 2			
Eje 3	3.952.940 €	90%	3.557.646,00 €
Eje 4			
Asistencia técnica			
<b>TOTAL</b>	<b>20.862.873 €</b>	<b>90%</b>	<b>18.776.586,00 €</b>

**6.3. Presupuesto Indicativo relacionado con las operaciones referidas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) n° 1698/2005 entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 (artículo 16 bis, apartado 3, letra b), hasta los importes mencionados en el artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) n° 1698/2005.**

En la siguiente tabla figura la asignación por medidas de los fondos FEADER asociados a los nuevos retos:

<b>EJE</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>Contribución FEADER para 2010-2013 (Euros)</b>
<b>Eje 1</b>	<b>121</b>	12.218.940
	<b>123</b>	3.000.000
<b>Eje 3</b>	<b>321</b>	3.557.646
<b>TOTAL</b>		<b>18.776.586</b>

## 7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDA DE DESARROLLO RURAL.

Ejes y Medidas	FEADER	APORTACION NACIONAL	GASTO PÚBLICO TOTAL	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
(111) Información y formación profesional	8.426.188	5.459.346	13.885.534	0	13.885.534
(112) Instalación de jóvenes agricultores	46.381.712	23.971.955	70.353.667	4.130.126	74.483.793
(113) Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas	29.472.504	20.741.714	50.214.218	0	50.214.218
(114) Utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores	5.630.825	3.651.975	9.282.800	1.521.624	10.804.424
(115) Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.	6.331.328	3.798.589	10.129.917	8.101.808	18.231.725
(121) Modernización de las explotaciones agrícolas	148.483.402	79.137.602	227.621.004	216.141.537	443.762.541
(122) Aumento del valor económico de los bosques	18.114.668	9.227.219	27.341.887	20.208.384	47.550.271
(123) Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	76.122.202	40.876.941	116.999.143	103.399.437	220.398.580
(124) Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.	9.547.722	4.985.918	14.533.640	0	14.533.640
(125) Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.	40.866.935	18.978.247	59.845.182	973.207	60.818.389
(131) Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a las normas establecidas en la normativa comunitaria	145.761	70.343	216.104	0	216.104
(132) Apoyo a los agricultores que participan en programas de calidad de los alimentos.	3.218.188	1.684.907	4.903.095	0	4.903.095
(133) Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.	9.627.595	5.210.049	14.837.644	4.794.126	19.631.770
<b>TOTAL EJE 1</b>	<b>402.369.030</b>	<b>217.794.805</b>	<b>620.163.835</b>	<b>359.270.249</b>	<b>979.434.084</b>
(211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	36.106.739	22.747.516	58.854.255	0	58.854.255
(212) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña	19.818.607	12.644.999	32.463.606	0	32.463.606
(214) Ayudas agroambientales	80.824.576	45.778.379	126.602.955	4.500.249	131.103.204
(215) Ayudas relativas al bienestar de los animales	57.952	29.916	87.868	0	87.868
(216) Ayudas a las inversiones no productivas	6.103.884	2.661.992	8.765.876	1.853.635	10.619.511
(221) Primera repoblación forestal en tierras agrícolas	3.429.109	2.519.583	5.948.692	0	5.948.692
(223) Primera repoblación forestal en tierras no agrícolas	46.265.953	23.671.117	69.937.070	13.720.123	83.657.193
(226) Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.	101.959.783	58.971.547	160.931.330	5.766.445	166.697.775
(227) Ayudas a inversiones no productivas	6.339.646	3.002.356	9.342.002	524.898	9.866.900
<b>TOTAL EJE 2</b>	<b>300.906.249</b>	<b>172.027.405</b>	<b>472.933.654</b>	<b>26.365.350</b>	<b>499.299.004</b>
(311) Diversificación hacia actividades no agrícolas	290.411	214.124	504.535	414.990	919.525
(312) Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas	21.178.078	12.873.015	34.051.093	34.412.789	68.463.882
(313) Fomento de actividades turísticas	7.106.381	3.230.186	10.336.567	2.280.006	12.616.573
(321) Servicios básicos para la economía y la población rural	50.760.413	25.682.366	76.442.779	15.697.260	92.140.039
(323) Conservación y mejora del patrimonio rural	17.567.603	8.541.893	26.109.496	5.315.111	31.424.607
<b>TOTAL EJE 3</b>	<b>96.902.886</b>	<b>50.541.584</b>	<b>147.444.470</b>	<b>58.120.156</b>	<b>205.564.626</b>
(411) Estrategias de desarrollo local: Competitividad	4.466.237	2.683.837	7.150.074	6.887.499	14.037.573
(412) Estrategias de desarrollo local: Medio Ambiente y gestión de tierras	3.425.887	1.393.556	4.819.443	6.043.850	10.863.293
(413) Estrategias de desarrollo local: Calidad de vida y diversificación	60.625.624	26.042.783	86.668.407	105.373.383	192.041.790
(421) Cooperación transnacional e interregional	0	0	0	0	0
(431) Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial	13.704.833	6.849.335	20.554.168	0	20.554.168
<b>TOTAL EJE 4</b>	<b>82.222.581</b>	<b>36.969.511</b>	<b>119.192.092</b>	<b>118.304.732</b>	<b>237.496.824</b>
<b>TOTAL EJES 1, 2, 3 Y 4</b>	<b>882.400.746</b>	<b>477.333.305</b>	<b>1.359.734.051</b>	<b>562.060.487</b>	<b>1.921.794.538</b>
(511) Asistencia Técnica	6.400.818	3.257.147	9.657.965	0	9.657.965
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>888.801.564</b>	<b>480.590.452</b>	<b>1.369.392.016</b>	<b>562.060.487</b>	<b>1.931.452.503</b>

## **8. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL**

---

No se prevé en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Galicia.

## **9. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA**

---

### **Medidas y operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado**

En el caso de las medidas incluidas en este programa previstas en los artículos 25 y 52 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 -"Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento" (115) y todas las medidas del Eje 3 que tienen impacto sobre la competencia-, así como en las actuaciones comprendidas en el marco de las medidas previstas en los artículos 28 y 29 de dicho Reglamento -"Aumento del Valor de los productos agrícolas y forestales" (123) y "Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal" (124) -, no reguladas por el artículo 36 del Tratado, se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas de Estado y en particular los límites máximos de intensidad de ayudas públicas con arreglo al artículo 107 TFUE.

Tal y como figura en el cuadro que se muestra a continuación, algunas de las medidas se amparan en varios Reglamentos de exención, correspondiendo la aplicación de uno u otro en función de las actuaciones y/o los beneficiarios. Se garantiza que en ningún caso se aplicará una intensidad de ayuda que supere los límites previstos en los correspondientes Reglamentos de exención, ni se producirá ningún supuesto de acumulación de ayudas que pueda vulnerar la normativa sobre ayudas de Estado.

En relación con las medidas cuyas actuaciones se amparen en la normativa comunitaria de ayudas regionales a la inversión y al empleo, el límite de intensidad de ayuda que se aplicará será el establecido en el **Mapa de ayudas regionales para España 2007 -2013 (Ayuda de Estado N626/2006 aprobada por la Comisión el 20/12/2006)**.

En lo referente a las medidas forestales del eje 2 relacionadas con la silvicultura incluidas en el PDR de Galicia, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en su calidad de organismo de coordinación de las Autoridades de gestión, realizó en el año 2010 una comunicación cuyo propósito era notificar, a los efectos previstos en el Reglamento (CE) 659/1999, del Consejo de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 de tratado CE, la totalidad de la financiación nacional de todas las medidas forestales que son desarrolladas en el Eje 2 aplicables en España.

En consecuencia, la Comisión procedió a la aprobación como ayudas de estado de todas las medidas forestales que son desarrolladas en el Eje 2 de los PDR aplicables en España. Por lo que interesa al PDR de Galicia las medidas son las siguientes: 221, 223, 226 y 227.



Por otro lado, la aprobación del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE L 214, de 9 de agosto, implica la necesaria adaptación de los regímenes comunicados al amparo de los reglamentos de exención que deroga expresamente, en los términos que figuran en el capítulo III del citado Reglamento.

Por ello, se ha llevado a cabo una nueva comunicación de las medidas 115, 311 y 312, que fueron comunicadas al amparo del derogado Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, para adaptarlas a los requisitos del Reglamento (CE) nº 800/2008. Además, se ha tramitado la comunicación de las actuaciones de carácter productivo previstas en el régimen de ayudas que desarrolla el Eje LEADER al amparo del nuevo reglamento general de exención.

Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo del año 2009 se procedió a efectuar la comunicación a la DG Competencia, al amparo del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE, del Decreto 432/2009, de 11 de diciembre, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión y al empleo en la Comunidad Autónoma de Galicia al amparo del citado reglamento (DOGA. núm. 242, de 14 de diciembre de 2009); a este Decreto le ha sido asignado el número de registro X28/2010, y en él se amparan determinadas actuaciones incluidas en las medidas 123 y 312.

Por otra parte, en el contexto del **Plan de Recuperación de la Economía Europea (PERE)**, lanzado a través de la Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo, COM (2008) 800, la Comisión ha aprobado la **Comunicación relativa a un Marco temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (2009/C 83/01)**, aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera. Una de las medidas previstas está relacionada con la aplicación de la norma de *minimis* establecida mediante el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*, que fija un umbral de 200.000 euros de ayuda de *minimis* concedida a una empresa en un período de tres ejercicios fiscales.

Así, teniendo en cuenta la actual situación económica, y con fundamento en el artículo 87, apartado 3, letra b) del Tratado, la Comisión considera compatibles las ayudas de Estado que superen el umbral de *minimis* fijado en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, con el límite de 500.000 euros por empresa en el período 2008-2010, siempre que la ayuda se otorgue con arreglo a un régimen y se conceda a empresas que no estaban en crisis el 1 de julio de 2008. Al amparo de este Marco temporal se ha tramitado un régimen de ayudas para el conjunto del Estado (N 307/2009), en el cual se incluye la posibilidad de otorgar una ayuda de hasta 500.000 euros para la medida 123 (para operaciones fuera del art. 36 del

Tratado).

La Comunicación COM (2009) 103 final, de 3 de marzo de 2009, de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “Mejorar el acceso de las zonas rurales a las modernas tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”, destaca el papel fundamental que la banda ancha juega para liberar el potencial de las zonas rurales, haciéndolos lugares más atractivos para vivir y trabajar, al tiempo que invita a los Estados miembros a financiar en el marco del FEADER infraestructuras de banda ancha para mejorar las condiciones socioeconómicas de las zonas rurales. Atendiendo a esta nueva prioridad, el Reglamento (CE) nº 473/2009, de 25 de mayo, modifica el Reglamento (CE) 1698/2005, para añadir como uno de los nuevos retos del FEADER el apoyo a infraestructuras de banda ancha en las zonas rurales, a implementar a través de la medida 321, “Servicios básicos para la economía y población rural”. El PDR de Galicia incluye, en la medida 321, ayudas para el despliegue de infraestructuras de banda ancha en las zonas rurales; en el contexto estratégico gallego, estas ayudas se enmarcan en el Plan Director de Banda Ancha 2010-2013 (PDBA), aprobado por Acuerdo del Consello de la Xunta el 18 de febrero de 2010 para impulsar y coordinar una estrategia global de despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones en Galicia durante los próximos cuatro años; a fin de dar cumplimiento a la normativa de ayudas de Estado, las ayudas a infraestructuras de banda ancha previstas en el PBDA (en el que se incluyen las ayudas cofinanciadas con FEADER a través de la medida 321 del PDR de Galicia) han sido notificadas a la Comisión Europea, a la luz de las Directrices Comunitarias para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, y aprobadas por Decisión C (2010) 7897 el 10.11.2010, obteniendo el número N424/2010.

A continuación, figura el cuadro de ayudas estatales para las medidas y operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado, en los términos previstos por el Anexo II, punto 9.B del Reglamento (CE) nº 1974/2006:

**Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013**

Código medida	Denominación del régimen de ayudas	Indicación de la legalidad del régimen	Duración del régimen de ayuda
115	Implantación de servicios de asesoramiento, sustitución y gestión	Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 379, de 28 de diciembre). Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión del 18/12/2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 352, de 24 de diciembre). Ayuda X78/2009. Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (DOUE L nº 214, de 9 de agosto). Futuro Reglamento (UE) nº .../2014, de la Comisión, por el que se declararán determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado, y que derogará el Reglamento (CE) nº 800/2008.	2007-2015
123	Aumento del valor añadido de los productos agrarios (operaciones fuera del art. 36 del Tratado)	Ayuda X28/2010. Decreto 432/2009, de 11 de diciembre, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión y al empleo en la Comunidad Autónoma de Galicia en aplicación del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, general de exención por categorías (DOUE L nº 214, de 9 de agosto). Futuro Reglamento (UE) nº .../2014, de la Comisión, por el que se declararán determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado, y que derogará el Reglamento (CE) nº 800/2008. Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 379, de 28 de diciembre). Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión del 18/12/2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 352, de 24 de diciembre). <b>N307/2009.</b> Marco temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (2009/C 83/01).	2007-2015
124	Cooperación para el desarrollo de nuevos (operaciones fuera del art. 36 del Tratado)	Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 379, de 28 de diciembre). Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión del 18/12/2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 352, de 24 de diciembre).	2007-2015
221	Sistema forestación en tierras agrarias	<b>Ayuda 419/2010</b> adoptada por la Comisión el 09.02.2011 mediante Decisión C (2011) 551. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 y prorrogada mediante Decisión C (2014) 1695.	2007-2014
223	Forestación tierras no agrarias	<b>Ayuda 435/2010</b> adoptada por la Comisión el 09.02.2011 mediante Decisión C (2011) 552. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 y prorrogada mediante Decisión C (2014) 1750.	2007-2014
226	Prevención contra incendios y recuperación potencial forestal	<b>Ayuda 442/2010</b> adoptada por la Comisión el 08.03.2011 mediante Decisión C (2011) 1337. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 y prorrogada mediante Decisión C (2013) 9301	2007-2015

**Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013**

227	Inversiones forestales no productivas	<b>Ayuda 443/2010</b> adoptada por la Comisión el 14.12.2010 mediante Decisión C (2010) 8831. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 y prorrogada mediante Decisión C (2013) 9301	2007-2015
311	Diversificación hacia actividades no agrícolas	<b>Ayuda X475/2009</b> Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (DOUE L n° 214, de 9 de agosto). Futuro Reglamento (UE) n° .../2014, de la Comisión, por el que se declararán determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado, y que derogará el Reglamento (CE) n° 800/2008. Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L n° 379, de 28 de diciembre). Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión del 18/12/2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L n° 352, de 24 de diciembre).	2007-2015
312	Creación y desarrollo de microempresas	<b>Ayuda X475/2009 y X414/2009</b> Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (DOUE L n° 214, de 9 de agosto). Futuro Reglamento (UE) n° .../2014, de la Comisión, por el que se declararán determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado, y que derogará el Reglamento (CE) n° 800/2008. Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L n° 379, de 28 de diciembre). Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión del 18/12/2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L n° 352, de 24 de diciembre). Ayuda X28/2010. Decreto 432/2009, de 11 de diciembre, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión y al empleo en la Comunidad Autónoma de Galicia en aplicación del Reglamento (CE) n° 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, general de exención por categorías (DOUE L n° 214, de 9 de agosto).	2007-2015

**Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013**

313	Fomento actividades turísticas (ayudas de Estado de la línea 313-A)	Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 379, de 28 de diciembre). Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión del 18/12/2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 352, de 24 de diciembre).	2007 -2015
321	Servicios básicos para la economía y población rural ayudas de las líneas A) y B) que tengan la consideración de ayuda de Estado.  Servicios básicos para la economía y población rurales: ayudas al despliegue de infraestructuras de banda ancha, incluidas en la línea C)	Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 379, de 28 de diciembre). Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión del 18/12/2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 352, de 24 de diciembre). Reglamento (CE) Nº 1535/2007, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de <i>minimis</i> en el sector de la producción de los productos agrícolas Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18/12/2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de <i>minimis</i> en el sector agrícola. <b>Ayuda N424/2010 adoptada por la Comisión el 10.11.2010 mediante Decisión C (2010) 7897.</b> Directrices comunitarias para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha	2007 -2015
413	Calidad de vida/diversificación (ayudas de Estado para actividades productivas)	Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 67 y 88 del Tratado a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 379, de 28 de diciembre). Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión del 18/12/2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de <i>minimis</i> (DO L nº 352, de 24 de diciembre). <b>Ayuda X473/2009</b> Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (DOUE L nº 214, de 9 de agosto). Futuro Reglamento (UE) nº .../2014, de la Comisión, por el que se declararán determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado, y que deroga el Reglamento (CE) nº 800/2008.	2007-2015

Se notificará individualmente, de conformidad con el artículo 88.3 del Tratado CE, cualquier caso de aplicación de los sistemas enumerados más arriba para los cuales, bajo normas de la ayuda estatal o bajo las condiciones y compromisos fijados en la decisión respectiva de aprobación de la ayuda estatal, las notificaciones individuales se requieran.

## 10. COMPLEMENTARIEDAD DEL PROGRAMA CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMUNITARIOS

---

### 10.1. Identificación de los ámbitos de complementariedad

Las Directrices Comunitarias Estratégicas de Desarrollo Rural establecen que los Estados miembros deben velar por que las actuaciones financiadas por el FEADER, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo de Pesca, en una zona dada y en un ámbito concreto de actividad, deben ser complementarias y coherentes entre sí. De este modo, en el curso de la programación 2007-2013 es preciso alentar la complementariedad entre instrumentos comunitarios y las sinergias entre la Política Estructural, la Política de Empleo, la Política Pesquera y la Política de Desarrollo Rural.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 1698/2005 de FEADER señala en su artículo 3 que el fondo contribuirá a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad, como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la PAC, la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común.

Del mismo modo, en el artículo 5 de dicho Reglamento se establece que la Comisión y los Estados miembros se encargarán de coordinar la asistencia de los distintos Fondos, el FEDER, el FSE, el FC, el FEP y las intervenciones del BEI y otros instrumentos financieros comunitarios. Así mismo, garantizará la coherencia con las medidas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

### 10.2. Complementariedad con el Primer Pilar de la PAC

En el nuevo escenario, configurado a partir de la Agenda 2000 y consolidado con el Reglamento (CE) 1698/2005 de FEADER, la política de desarrollo rural deja de ser un instrumento más de la política de cohesión, pasando a integrar la Política Agraria Común (PAC). De este modo, la **política de desarrollo rural acompaña y completa las políticas de ayuda al mercado y a las rentas, primer pilar de la PAC, constituyendo su segundo pilar.**

En consecuencia, resulta evidente que ambos pilares, como partes integrantes de una misma política, deben ser coherentes y complementarios. Además, es preciso resaltar que tras la Reforma de la PAC de 2003 dicha vinculación se ha visto reforzada. Así, por ejemplo, el primer pilar de la PAC contribuye a través del apoyo a las rentas agrarias a mantener la población rural y frenar el abandono de tierras; objetivos que también persigue el Programa de Desarrollo Rural. Por otro lado, la mejora de la competitividad de las explotaciones contemplada en el PDR permitirá mejorar las rentas agrarias, complementando las actuaciones del primer pilar de la PAC.

En el ámbito del medio ambiente, el principio de condicionalidad al que deben someterse las ayudas agrarias que se insertan en el marco del primer pilar de la PAC, según el cual deben cumplir determinados requisitos de protección ambiental, van en la dirección de los objetivos marcados en el Eje 2 de desarrollo rural. Asimismo, en el ámbito del segundo pilar de la PAC, la observancia de

normas mínimas medioambientales es condición necesaria para poder acogerse a diversas ayudas tales como las correspondientes a las inversiones en explotaciones agrarias, la instalación de agricultores jóvenes o la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios.

En términos de complementariedad con las ayudas prestadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado y financiadas con FEAGA, el artículo 5, apartado 6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 sienta como principio general la prohibición de conceder ayuda alguna cofinanciada con FEADER a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las organizaciones comunes de mercado, excepto en los casos que señale el reglamento de aplicación. En desarrollo de esta disposición, el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, admite la posibilidad de subvencionar medidas incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda enumerados en el anexo I del citado Reglamento, debiendo garantizarse en estos supuestos que los beneficiarios reciban la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un solo régimen. A fin de evitar cualquier riesgo de duplicidad de pagos, se añade en el párrafo segundo de este artículo que al incorporar medidas incluidas en el ámbito de aplicación del anexo I en los programas de desarrollo rural, deberán consignarse en los programas los criterios y las normas administrativas que vayan a aplicarse a esos regímenes de ayuda.

**Como norma de aplicación general a todas las medidas incluidas en este Programa, y para garantizar la no duplicidad con los regímenes de ayuda a los sectores enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006,** además de los criterios de demarcación que se exponen a continuación para ciertos productos en los que se evidencia de modo más nítido un riesgo de solapamiento con las medidas de desarrollo rural, se llevarán a cabo en el marco de los controles administrativos y sobre el terreno, los cruces correspondientes entre las bases de datos de ayudas FEADER, con las bases de datos de las unidades gestoras de las ayudas financiadas con FEAGA. En Galicia, el FOGGA asume el doble papel de organismo pagador de ayudas FEADER y FEAGA, lo que facilitará las tareas de control y cruce de las bases de datos de las distintas ayudas.

Por otra parte, en relación con las medidas de inversión previstas en el programa, para garantizar la coherencia con el FEAGA, se establece que cuando una organización común de mercado financiada por el FEAGA fije restricciones a la producción o limitaciones a la ayuda comunitaria a nivel de los agricultores individuales, las explotaciones o los centros de transformación, no podrá financiarse ninguna inversión que incremente la producción superando dichas restricciones o limitaciones.

A continuación, se exponen los criterios de demarcación específicamente fijados en relación con las ayudas contempladas en las OCM del vino y de frutas y hortalizas que figuran en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006, cuya normativa prevé como operaciones subvencionables ciertas actuaciones susceptibles de recibir financiación en el marco del programa de desarrollo rural de Galicia y que requieren, por tanto, de la fijación de criterios claros de delimitación.

**VINO:**

El Reglamento (CE) nº 42/2009, de la Comisión, de 20 de enero de 2009, modifica el Reglamento (CE) nº 555/2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, reconoce la posibilidad de optimizar el uso de fondos potencialmente disponibles para aumentar la competitividad en el sector vitivinícola, permitiendo usar las posibilidades de los programas nacionales de apoyo al vino, especialmente al amparo de la medida de reestructuración y reconversión del viñedo y las inversiones previstas en los artículos 11 y 15, respectivamente, del Reglamento (CE) nº 479/2008. No obstante, a fin de evitar que la misma medida reciba una doble financiación de estos dos fondos, tal y como contempla el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 479/2008, debe establecerse una línea clara de demarcación al nivel de las operaciones.

En aplicación de lo dispuesto en el Título II del Reglamento (CE) nº 479/2008, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino presentó a la Comisión Europea el 30 de junio de 2008 el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español para las campañas 2008/09 a 2012/2013, que incluye, entre otras, las medidas contempladas en los artículos 10, 11 y 15 del citado reglamento, relativas a la promoción en los mercados de terceros países, la reestructuración y reconversión de viñedos y las inversiones que mejoren el rendimiento global de las empresas vitivinícolas, que contemplan operaciones susceptibles de ser subvencionadas en el marco de las medidas 112, 121, 123 y 133 del PDR. Este programa de apoyo es desarrollado mediante el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español (BOE nº 51, de 28 de febrero de 2009).

Si bien el Reglamento (CE) nº 479/2008 declara expresamente en el artículo 4 que no se concederá apoyo en el marco de dicho reglamento a las medidas recogidas en los programas de desarrollo rural al amparo del Reglamento (CE) nº 1698/2005, a fin de garantizar la inexistencia de solapamientos o duplicidades en la financiación actuaciones relacionadas con el sector del vino, procede establecer los siguientes criterios de demarcación en relación con las siguientes medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia:

Medidas 112 y 121:

No se subvencionarán en el marco de estas medidas operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos, incluidas en el Programa Nacional de Apoyo al amparo del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 479/2008, del Consejo.

Medida 123:

El Programa Nacional de Apoyo al Sector Vitivinícola incluye una medida de ayuda a empresas vitivinícolas a inversiones para la producción o comercialización de los productos mencionados en el Anexo IV del Reglamento (CE) 479/2008, y para el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías relacionados con estos productos. Las operaciones de apoyo a inversiones en instalaciones de tratamiento, la infraestructura vinícola y la



comercialización del vino que mejoren el rendimiento global de la empresa se subvencionarán exclusivamente con cargo a la medida 123 del PDR.

No se concederán ayudas con cargo a la medida 123 para operaciones de inversión relativas al aumento de valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola a partir de la entrada en vigor de la medida de inversiones, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 479/2008, del programa de apoyo al sector vitivinícola, que permita financiar dichas operaciones.

### Medida 133:

No se plantean problemas de solapamiento entre esta medida y la prevista en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 479/2008, puesto que tienen distintos ámbitos territoriales de actuación.

Así, de acuerdo con el art. 23, apartado 3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, sólo serán subvencionables en el marco de la medida 133 las actividades de información, promoción y publicidad en el mercado interior. Por su parte, la medida de promoción en los mercados de terceros países se refiere, como su propia denominación indica, a campañas de información o promoción de los vinos comunitarios en terceros países, tendentes a mejorar su competitividad en estos últimos.

Para evitar una duplicidad de pagos con las medidas de promoción de los productos agrarios que pueden llevarse a cabo al amparo del Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y atendiendo al art. 23, apartado 5 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 y al art. 5, apartado 6 del Reglamento (CE) nº 555/2008, de la Comisión, dichas acciones de información y promoción quedan excluidas del ámbito de la medida 133.

### **FRUTAS Y HORTALIZAS:**

El Reglamento (CE) nº 1182/2007, del Consejo, de 26 de septiembre de 2007, por el que se establecen disposiciones específicas con respecto al sector de las frutas y hortalizas, se modifican las Directivas 2001/112/CEE y 2001/113/CE y los Reglamentos (CEE) nº 827/68, (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96, (CE) nº 2826/2000, (CE) nº 1782/2003 y (CE) nº 318/2006 y se deroga el Reglamento (CE) nº 2202/96, implica la reforma de la Organización Común de Mercados del sector de frutas y hortalizas, estableciendo nuevas disposiciones relativas a fondos y programas operativos. Con posterioridad, el Reglamento (CE) nº 361/2008 del Consejo, que modifica el Reglamento (CE) nº 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), ha derogado el Reglamento (CE) nº 1182/2007, que reformó la OCM de frutas y hortalizas, integrando la OCM de frutas y hortalizas en el ámbito del reglamento único para las OCM, que regula en los artículos 103 ter y siguientes los fondos y programas operativas de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFH).

Una de las novedades que incorporó el Reglamento (CE) nº 1182/2007, del Consejo, y que se mantienen en el Reglamento (CE) nº 1234/2007 con la modificación introducida por el Reglamento (CE) nº 361/2008, es la previsión de que los programas operativos financiados con los fondos operativos constituidos por las organizaciones de productores, incluyan dos o más medidas medioambientales o que como mínimo el 10% del gastos de los programas operativos se destine a medida medioambientales; así, en el artículo 103 quater, apartado 3, del Reglamento 1234/2007 que señala expresamente que las medidas medioambientales se ajustarán a los requisitos para las ayudas agroambientales previstos en el art. 39, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Ante la previsión de actuaciones en los programas operativos también incluídas en el ámbito del FEADER, y a fin de delimitar claramente los criterios de demarcación, las estrategias nacionales establecidas por los Estados miembros para los programas operativos sostenibles que vayan a aplicarse en el mercado de las frutas y hortalizas, deben establecer los criterios y normas administrativas que se aplicarán en los programas de desarrollo rural.

La Estrategia Nacional de los Programas Operativos Sostenibles elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, incluye en su apartado 3 los mecanismos ya contemplados en los distintos PDR de las CCAA, para garantizar que las operaciones que se puedan beneficiar de ayuda en el marco de las OPFH, no reciban ayuda en el marco del programa de desarrollo rural. En el caso de Galicia, se contempla la realización de controles cruzados con las ayudas FEAGA en el marco de los controles administrativos.

A mayor abundamiento, se detallan a continuación los criterios de demarcación específicos relativos a las distintas medidas del PDR susceptibles de financiar operaciones incluídas en el ámbito de la OCM de frutas y hortalizas.

#### Medida 111:

Las actuaciones de información y formación dirigidas a los miembros de una determinada organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) y promovida con los fondos de la misma organización, no se podrá ayudar a través del PDR y sólo se podrá financiar en el marco de la OCM de frutas y hortalizas. Las actividades formativas, de información o divulgación de interés particular para un agricultor, miembro de una OPFH, se financiarán exclusivamente a través del PDR.

#### Medidas 112 y 121:

Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH. Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que han sido concebidas,

decididas, financiadas y efectuadas por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente con cargo al PDR.

En estos casos, el agricultor que sea miembro de una OPFH, presentará una declaración de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por la OPFH para dichas inversiones.

Además, la unidad gestora responsable de la gestión de la medida 121 requerirá por escrito a la unidad responsable de la gestión de los POs, la comprobación de las actuaciones en explotaciones particulares y, en su caso, la presencia o no del socio de la OPF como beneficiario de las actuaciones.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea a título individual o colectivo, cuando no sean miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas.

Medida 123:

Las acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFHs, cuya inversión no supere 50.000 euros se financiarán con cargo a los Programas Operativos de las OPFHs. Las acciones que superen esta cuantía se financiarán en el marco del PDR.

Medida 132:

En el caso de productores que sean socios de OPFH, el apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas se llevará a cabo exclusivamente a través de los Programas Operativos de frutas y hortalizas.

Medida 133:

Las actividades de información y promoción que se refieran a productos amparados en programas comunitarios de calidad o programas nacionales de calidad reconocidos por los Estados Miembros e incluidos en el PDR, sólo serán financiables a través de la medida 133 del PDR de Galicia.

Medida 214:

Se establece como criterio de demarcación que aquellas medidas y submedidas incluidas en el PDR no podrán incluirse en los Programas Operativos de la OPFH que se constituyan en Galicia. Por tanto, a través de los Programas Operativos de las OPFHs se podrán financiar otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en el PDR de Galicia. El mecanismo para garantizar el cumplimiento de este criterio de demarcación consistirá en la emisión de un informe de la Autoridad de Gestión del PDR en relación con los programas operativos para asegurar que no incluyen ayudas agroambientales previstas en el PDR.

Medida 216:

Las ayudas a inversiones no productivas que afecten al sector de frutas y hortalizas se financiarán exclusivamente a través de este PDR.

**APICULTURA:**

El Reglamento (CE) nº 797/2004, del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y el Reglamento (CE) 917/2004, de la Comisión, de 29 de abril, que establece disposiciones de aplicación del anterior, contemplaba la cofinanciación comunitaria de programas de medidas de ayuda a la apicultura presentados por los Estados miembros.

El Reglamento (CE) 797/2004 fue derogado por el Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM). Este reglamento recoge en su artículo 106 las siguientes ayudas a incluir en los programas apícolas:

- asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores;
- lucha contra la varroasis;
- racionalización de la trashumancia;
- medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel;
- medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola comunitaria;
- colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada en el sector apícola;

Asimismo, señala que quedan excluidas de los programas apícolas las medidas financiadas por el FEADER con arreglo al Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo; por lo tanto, no serán subvencionables con cargo a este Programa, y en particular en el marco de las medidas 121, 123 y 124, las acciones financiadas al amparo de los programas para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

***10.3. La Comisión de Coordinación de los Fondos Comunitarios como mecanismo de delimitación de las intervenciones apoyadas por instrumentos financieros comunitarios.***

Antes de entrar en el análisis concreto de la complementariedad entre los distintos fondos, cabe apuntar con carácter general que, a fin de garantizar la complementariedad y la coordinación en el desarrollo de las actuaciones financiadas con los diversos instrumentos financieros comunitarios disponibles, se ha creado en el Gobierno de Galicia, mediante el Decreto 184/2007, de 13 de septiembre (DOGA nº 191, de 2 de octubre de 2007), la Comisión de Coordinación de los Fondos Comunitarios. Este Decreto fue modificado por el Decreto 132/2010, de 1 de julio, por el que se amplían los miembros pertenecientes a esta

Comisión. Esta Comisión se configura como un instrumento de carácter interdepartamental, adscrito a la Consellería de Economía y Hacienda, para asegurar, en la programación de los recursos y la ejecución de los programas, la coordinación y complementariedad de los fondos de finalidad estructural (FEDER, FSE y FC) con otros instrumentos de ayuda (FEADER, FEP), así como con el BEI y el FEI. La creación de esta Comisión aparece contemplada en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007–2013 de España, aprobado por la Comisión el 7 de mayo de 2007.

El carácter interdepartamental de esta Comisión garantiza la presencia de los responsables de la gestión de los distintos fondos comunitarios a implementar en Galicia, contando con representación de los titulares de las siguientes secretarías y direcciones generales:

- a) Dirección General de Planificación y Fondos, de la Consellería de Hacienda
- b) Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía e Industria
- c) Secretaría General Técnica de la Consellería de Medio Rural
- d) Dirección General de Formación y Colocación, de la Consellería de Trabajo y Bienestar
- e) Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica, de la Consellería del Mar
- f) Secretaría General de la Igualdad
- g) Secretaría General Técnica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras
- h) Dirección General de Salud Pública y Planificación, de la Consellería de Sanidad
- i) Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

La presidencia de la Comisión corresponderá al miembro perteneciente a la Consellería de Hacienda. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria tres veces al año y con carácter extraordinario cuando sea convocada por la presidencia, por iniciativa propia o a petición de la mayoría simple de sus miembros.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a. Velar para que las intervenciones de los fondos sean coherentes con las actividades, políticas y prioridades de la Unión Europea y complementarias con respecto a otros instrumentos financieros de la Xunta de Galicia.
- b. Elaborar los procedimientos para la efectiva coordinación entre la política de cohesión autonómica, reflejada en el Marco Estratégico de Convergencia Económica de Galicia 2007 – 2013 (MECEGA), y las correspondientes políticas sectoriales reflejadas en los planes estratégicos de las Consellerías afectadas.
- c. Supervisar el seguimiento de los programas operativos definiendo, si fuese preciso, los sistemas de información sobre los mecanismos que garanticen la más efectiva coordinación entre sí de los programas operativos, incluidos los programas e intervenciones del FEADER y FEP, así como las intervenciones del BEI y demás instrumentos financieros vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- d. Cuando sea necesario, coordinar para cada programa, el establecimiento y seguimiento de los criterios de delimitación entre las operaciones apoyadas

por el FEDER y el FSE y las apoyadas por otros instrumentos de ayuda comunitarios, así como las que se puedan producir entre el FEADER y el FEP cuando ambos fondos financien actuaciones en el mismo ámbito territorial.

- e. Seguimiento de las conclusiones derivadas de los controles financieros efectuados por los distintos órganos de control, así como las medidas adoptadas por los órganos gestores para corregir las eventuales irregularidades detectadas.

Se prevé que la Comisión elabore anualmente una memoria, que recogerá sus actuaciones y que será incorporada como anexo a las evaluaciones anuales de seguimiento de cada uno de los fondos comunitarios.

En definitiva, la creación de la Comisión de Coordinación de los Fondos Comunitarios, unida a la participación en el Comité de Seguimiento del PDR de representantes de los distintos departamentos responsables de la gestión y ejecución de actuaciones de fondos de finalidad estructural, van dirigidos precisamente a garantizar la coherencia, complementariedad y no duplicidad entre las distintas actuaciones, buscando las máximas sinergias entre ellas de cara a la consecución de objetivos comunes *de Lisboa y Gotemburgo*.

En los apartados siguientes se analizan los ámbitos de complementariedad entre los distintos fondos comunitarios que pueden financiar intervenciones en el territorio gallego, haciendo expresa referencia a los criterios de delimitación entre las operaciones financiadas por estos instrumentos respecto de las financiadas por el FEADER.

#### **10.4. Complementariedad con el FEP y criterios de delimitación con el FEADER**

Tanto el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del FEADER como el Reglamento (CE) nº 1198/2006 de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca, mencionan expresamente en su articulado la necesidad de garantizar la coordinación entre las intervenciones de ambos fondos.

La complementariedad del Programa de Desarrollo Rural con el FEP tiene que asegurar la contribución efectiva de ambos Fondos, en especial en relación al objetivo de desarrollo de las zonas costeras, marítimas y lacustres gallegas.

Tal y como establece el Plan Estratégico Nacional del Fondo Europeo de la Pesca, el desarrollo sostenible de las zonas de pesca será financiado por el FEP, en los términos que corresponda y en las zonas de pesca seleccionadas, a través de las medidas en materia de:

- Competitividad, reestructuración y reorientación de actividades;
- Diversificación y pluriactividad;
- Valorización;
- Infraestructuras y servicios;
- Protección del medio ambiente;
- Restablecimiento del potencial productivo;
- Cooperación;
- Formación y adquisición de competencias profesionales;
- Gastos de funcionamiento de los grupos.

La siguiente tabla muestra los posibles ámbitos de complementariedad entre ambos Fondos, al relacionar los objetivos intermedios del PDR de Galicia con los ejes del Fondo Europeo de Pesca.

**Tabla 7. Complementariedad entre Objetivos Intermedios del PDR de Galicia y Ejes del PO FEP.**

Ejes del PO FEP	Objetivos Intermedios del PDR de Galicia						
	O11. Fomentar el conocimiento y desarrollar el capital humano.	O12. Reestructurar y desarrollar el potencial físico, fomentando la innovación	O13. Fomentar la calidad de la producción agraria.	O14. Fomentar el uso sostenible de las tierras agrarias y forestales.	O15. Conservar y valorizar el patrimonio natural	OF3. Mejorar la calidad de vida y la economía de las zonas rurales.	OF4. Fomentar la gobernanza en las zonas rurales.
Eje 1: Medidas de adaptación de la flota pesquera							
Eje 2: Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de los productos de pesca y la acuicultura					X		
Eje 3: Medidas de interés público					X		
Eje 4: Desarrollo sostenible de las zonas costeras					X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Los objetivos específicos establecidos por la Estrategia del PDR de Galicia reflejan la coherencia existente con el FEP, en especial en los siguientes ámbitos:

- La conservación del **medio ambiente y del medio natural**, componente esencial presente tanto en el reglamento del FEP como en los objetivos del PDR.
- La **diversificación económica**, que constituye un objetivo esencial del desarrollo rural y de la política de pesca, en busca de la mejora de la calidad de vida y la economía en el territorio rural y costero, buscando fuentes de renta alternativas a la agraria y pesquera, respectivamente.
- La **mejora de la calidad de vida** en las zonas costeras, marítimas y lacustres conecta el desarrollo del sector pesquero con el desarrollo rural y con los objetivos de cohesión económica y social, sostenibilidad y competitividad.

Aunque, con carácter general, el específico ámbito de actuación del FEP, tanto en términos de territorio (zonas costeras) como de beneficiarios (personas vinculadas al sector pesquero), no plantea problemas de demarcación, existe un ámbito concreto de posible concurrencia entre el FEP y el FEADER. Se trata del Eje 4, dirigido al desarrollo sostenible de las zonas costeras, donde sí podrían darse riesgos de solapamiento, lo que hace necesario sentar criterios de demarcación respecto del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural. En efecto, el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1198/2006 permite financiar iniciativas de desarrollo local sostenible en zonas costeras a través de Grupos de Acción Costera (GAC) inspirados en la filosofía de los GAL nacidos del enfoque Leader. Pues bien, en este ámbito, el criterio de delimitación viene dado por el distinto enfoque temático de las estrategias, puesto que la estrategia de desarrollo de los GAL debe

construirse en torno a un tema aglutinante que ha de estar en estrecha conexión con los objetivos de desarrollo rural fijados en el Programa y correspondientes a alguna de las medidas previstas en el Reglamento FEADER; mientras que la estrategia de desarrollo local de los GAC se articula en torno al específico ámbito del desarrollo sostenible de las zonas dependientes de la pesca.

En cualquier caso, a fin de evitar cualquier solapamiento entre las actuaciones de ambos partenariados, se prevé que en el caso de que un GAC y un GAL operen sobre un mismo territorio deberán garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local a implementar por cada uno de los partenariados. Lo que para los GAL del Eje Leader se plasmará en la **obligación de establecer en su programa local de forma nítida los criterios concretos de demarcación respecto a las actuaciones financiadas por el GAC** (en el territorio en el que coincidan ambos partenariados). En cualquier caso, como criterio de aplicación general, en esos territorios **las intervenciones relacionadas con el sector pesquero y las dirigidas específicamente a los trabajadores vinculados con las actividades pesqueras serán financiadas exclusivamente por el FEP (Grupos de Acción Costera)**.

La presencia de un representante de la Consellería de Pesca del departamento competente en materia de pesca en la Comisión de Coordinación de Fondos Comunitarios constituye otra garantía de la coordinación de intervenciones entre FEP y FEADER.

#### **10.5. Complementariedad con los Fondos Estructurales y de Cohesión.**

Teniendo en cuenta el carácter eminentemente rural de la mayoría del territorio de Galicia, la complementariedad de las intervenciones de los distintos fondos adquiere una gran importancia de cara a reforzar el contenido estratégico de la programación y lograr la mayor eficiencia y eficacia de las intervenciones comunitarias sobre el territorio rural. Las sinergias entre los distintos instrumentos de ayuda comunitaria de finalidad estructural y dirigidos, en última instancia, a la consecución de los objetivos comunes *de Lisboa y Gotemburgo* son evidentes. Tan es así que la financiación de la política de desarrollo rural ha estado en los últimos años integrada dentro de los fondos estructurales, y, si bien en el actual período de programación se desmarca de la política estructural, no cabe negar las fuertes sinergias y complementariedades existentes entre los distintos fondos. Estos presentan como denominador común un enfoque estratégico centrado en las prioridades de Gotemburgo y Lisboa (competitividad, crecimiento, empleo y desarrollo sostenible), lo que deriva en la necesidad de asegurar la complementariedad y sentar criterios de delimitación entre los ámbitos de intervención de los distintos instrumentos financieros, para garantizar que el PDR y los programas operativos de los fondos estructurales no financien en un mismo territorio el mismo tipo de operación a favor de la misma tipología de beneficiarios.

##### **a) Complementariedad y coherencia con el FEDER.**

Tanto el artículo 5 del Reglamento del FEADER, como el artículo 9 del Reglamento 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) señalan la necesidad de coordinación entre ambos fondos, en aquellos ámbitos en los que pueden coincidir sus actuaciones.



La financiación a cargo del FEDER comprende una serie de actuaciones que pueden potenciar, de forma significativa, los efectos positivos de la programación con cargo al FEADER. Para analizar el grado de coherencia y complementariedad entre ambos fondos, se relacionan los objetivos planteados en el PDR de Galicia para el próximo periodo de programación con los ejes reglamentarios establecidos en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, objetivo Convergencia.

**Tabla 8. Complementariedad entre Objetivos Intermedios del PDR de Galicia y los Ejes del PO FEDER.**

		Objetivos Intermedios del PDR de Galicia						
		O11. Fomentar el conocimiento y desarrollar el capital humano.	O12. Reestructurar y desarrollar el potencial físico, fomentando la innovación	O13. Fomentar la calidad de la producción agraria.	O14. Fomentar el uso sostenible de las tierras agrarias y forestales.	O15. Conservar y valorizar el patrimonio natural	OF3. Mejorar la calidad de vida y la economía de las zonas rurales.	OF4. Fomentar la gobernanza en las zonas rurales.
Ejes del PO FEDER de Galicia	Eje1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Educación, Sociedad de la Información y TIC)	X	X					
	Eje 2: Desarrollo e Innovación Empresarial		X	X			X	
	Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos		X		X	X	X	
	Eje 4: Transporte y Energía						X	
	Eje 5: Desarrollo Sostenible Local y Urbano					X	X	
	Eje 6: Inversión en Infraestructuras Sociales						X	

Fuente: Elaboración propia

La estrategia de intervención del FEDER en Galicia se articula en torno a los ejes prioritarios señalados, que son los fijados en el Marco Estratégico Nacional de Referencia para las zonas Objetivo Convergencia. Entre las actuaciones planteadas en el P.O FEDER Galicia 2007-2013 y las previstas en la programación FEADER cabe sentar los siguientes criterios de delimitación.

Las actuaciones comprendidas en los ejes 1 y 2 del FEDER están dirigidas a potenciar la **investigación y el desarrollo tecnológico, la innovación y el espíritu empresarial**, mediante ayudas a I+DT, transferencia de tecnología, mejora de los vínculos entre PYMEs y centros de educación superior e investigación, creación de infraestructuras en relación a la sociedad de la información, incentivos a la creación de empresas y a la innovación, competitividad y desarrollo empresarial, etc. Estas actuaciones contribuyen al logro de los objetivos intermedios 1 (Fomentar el conocimiento y desarrollar el capital humano) y 2 (Reestructurar y desarrollar el potencial físico, fomentando la innovación) del PDR de Galicia, encontrando una estrecha imbricación con las actuaciones de fomento de la industria agroalimentaria que constituyen un ámbito de acción prioritario en el PDR. Por otro lado, se aprecia una estrecha complementariedad con el Objetivo Final 3 del PDR, dirigido a la mejora de la calidad de vida y la economía de las zonas rurales, por cuanto contribuye al surgimiento y consolidación de iniciativas emprendedoras y a la consolidación de un tejido empresarial competitivo e innovador en el territorio gallego, que se

presenta como un entorno idóneo para el desarrollo del espíritu emprendedor en las zonas rurales en el marco del objetivo de diversificación económica que persigue del Eje 3 del PDR.

En este ámbito, con carácter general, el criterio de delimitación viene dado en función de la escala dimensional de las iniciativas, de la tipología de beneficiarios y de la estrecha conexión con las actividades agrarias en las actuaciones financiadas con FEADER.

Concretando por líneas de acción, las **actuaciones de I+D+I** contempladas en el P.O. FEDER se centrarán en la consolidación y estructuración del Sistema Público de I+D y en el fomento de la investigación básica y aplicada en sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma; el alcance de las intervenciones a favor de I+D+I previstas en el FEADER resulta mucho más limitado, y se traduce básicamente en el apoyo a proyectos de cooperación entre productores del sector agrario, la industria transformadora y/o terceras partes, para el desarrollo de nuevos procesos, productos o servicios.

En el ámbito de las TICS, el FEDER se centra en inversiones en creación y ampliación de infraestructuras de banda ancha, en el acceso a las NTICS en el campo de la educación, la modernización administrativa a través de la e-Administración, el desarrollo de aplicaciones TIC en sectores económicos de interés general como el audiovisual; ámbitos todos ellos en los que no interviene el FEADER, que está focalizado hacia proyectos de dotación de servicios de alcance estrictamente local, que faciliten a los habitantes de las áreas rurales el acceso a las nuevas tecnologías.

Sin embargo, a fin de reforzar la contribución de la política de desarrollo rural a la mejora del acceso a la banda ancha, el Reglamento 473/2009, del 25 de mayo, por el que se modifica el Reglamento 1698/2005, fija como una nueva prioridad del FEADER a escala comunitaria el apoyo a las infraestructuras de banda ancha en medio rural. En este contexto, se han incluido en el marco de la medida 321 del PDR ayudas al despliegue de infraestructuras de banda ancha básica en zonas rurales, mientras que el FEDER centrará su apoyo en el despliegue rápido de redes NGA e infraestructuras de banda ancha en zonas de perfil más urbano que tengan una densidad de población superior a 150 hab/km<sup>2</sup>.

En cuanto al **desarrollo e innovación empresarial**, el FEDER se orienta hacia proyectos de considerable esfuerzo inversor centrados en la innovación empresarial y el incremento de la competitividad del tejido productivo gallego, a través del conocimiento y la innovación, la promoción de la actividad exportadora y de la internacionalización de empresas, mejora del acceso a la financiación, la dotación de parques empresariales, el impulso de las plataformas de desarrollo empresarial y logístico, etc. Este tipo de actuaciones se alejan del campo del FEADER, que tiene un alcance mucho más limitado, dirigido al fomento de **actividades de diversificación económica en el medio rural** asociadas a la optimización de los recursos humanos, patrimoniales y naturales de las explotaciones agrarias, en el caso de la medida 311, y, en el caso de la creación y desarrollo de microempresas (medida 312), mediante el apoyo a proyectos de pequeña escala (limitado a las microempresas) exclusivamente en el medio rural.

En relación al **medio ambiente**, el eje 3 del FEDER comprende intervenciones que quedan fuera del ámbito del FEADER, tales como la creación de infraestructuras para garantizar la gestión de los residuos urbanos, industriales y especiales, actuaciones relacionadas con la implantación de la DMA tales como

infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua y saneamiento (estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas), actuaciones de recuperación de espacios naturales marítimos, urbanos, espacios contaminados o en estado de abandono, actuaciones a favor de la calidad del aire, así como las relacionadas con la gestión y conservación de la Red Natura 2000, para lo cual se prevé destinar un importe de 41,1 millones de euros de fondos FEDER. Por su parte, en el Eje 2 del FEADER se incluyen actuaciones con finalidad ambiental pero dirigidas exclusivamente a superficies agrarias y forestales, tales como ayudas a zonas desfavorecidas, ayudas agroambientales a explotaciones agrarias ubicadas en áreas Natura 2000, inversiones no productivas en espacios agrarios y forestales incluidos en la Red Natura 2000 y actuaciones en materia de prevención de incendios, todas ellas de competencia exclusiva del FEADER.

Las acciones en **materia de transporte y energía** contempladas en el **Eje 4** del P.O. FEDER van dirigidas a la consolidación de una red de infraestructuras de transporte para la mejora de la accesibilidad del territorio gallego, especialmente por carretera y vía férrea de altas prestaciones, así como promoción del transporte urbano limpio y fomento de las energías renovables (Plan Sectorial Solar y Plan Sectorial Biomasa). El FEADER en el ámbito de las infraestructuras, se limita aquellas que faciliten el acceso a las explotaciones agrarias y forestales; en cuanto al transporte, contempla exclusivamente el fomento de servicios de transporte rural; por lo que respecta a las energías renovables, sin perjuicio del eventual apoyo a la utilización de energías renovables por las explotaciones agrarias para su uso en la propia explotación o los proyectos de diversificación económica promovidos por miembros de la unidad familiar de la explotación agraria o por microempresas que se instalen en zonas rurales, en el ámbito de la medidas 311 y 312 del PDR, respectivamente. En el marco de los nuevos retos, se han incorporado fondos adicionales en la medida 321 para la financiación de proyectos de aprovechamiento de energías renovables, orientado fundamentalmente a Ayuntamientos de las zonas rurales para la utilización de energía solar en instalaciones de uso público; este tipo de actuaciones no se financiará en el ámbito del FEDER.

El eje 5 del programa FEDER, relativo al **desarrollo sostenible local y urbano**, que prevé actuaciones de protección y valorización del patrimonio natural y cultural, el desarrollo del sector turístico y el desarrollo urbano y rural desde un enfoque integrado y endógeno, presenta un alto grado de complementariedad con las actuaciones enmarcadas en el FEADER, fundamentalmente las incluidas en los Ejes 3 y 4, lo que requiere el establecimiento de criterios claros de delimitación del ámbito de las distintas intervenciones.

Al respecto, cabe señalar que las actuaciones de **incentivo de actividades turísticas** previstas en el PDR presentan una orientación muy específica hacia proyectos promovidos por miembros de una explotación agraria (agroturismo y servicios complementarios) y a proyectos encaminados a la dotación de infraestructuras turísticas de pequeña escala (puntos de información, centros de acogida de visitantes, señalización de senderos, etc.), así como al diseño y promoción de paquetes turísticos de comercialización conjunta en el específico ámbito del turismo rural. El alcance de las intervenciones del FEDER resulta mucho más amplio, al orientarse hacia actuaciones de promoción turística a escala del conjunto de la Comunidad Autónoma, incluyendo campañas internacionales de publicidad, con especial atención a sectores turísticos

específicos como el turismo termal o el náutico, en los que no intervendrá el FEADER.

En todo caso, a fin de concretar en el plano operativo los campos de actuación en el ámbito específico del turismo rural y evitar cualquier solapamiento, está prevista la suscripción de un protocolo con la Consellería competente en materia turística, donde constarán expresamente los criterios de delimitación en este ámbito. Protocolo que vendrá a actualizar para el período 2007-2013 el convenio vigente entre la Consellería de Innovación e Industria (competente en materia turística) y la Agencia Gallega de Desarrollo Rural “para la coordinación de actuaciones públicas sobre el turismo en la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de los programas de desarrollo rural”.

En lo referente a las actuaciones de promoción del **patrimonio natural y cultural**, las previstas en el PDR se centrarán en la valorización del patrimonio natural fundamentalmente ligado a la conservación y puesta en valor de espacios y paisajes forestales y agrarios, y a la conservación de rasgos históricos y culturales específicos de las comunidades rurales, ámbitos que no contempla el FEDER.

Por último, el Eje 6 del programa FEDER, **infraestructuras sociales**, se centra principalmente en la creación, mejora y equipamiento de centros educativos y de formación, que no entran en el ámbito del FEADER. También se prevé en el P.O. FEDER el apoyo a infraestructuras de atención a la infancia y otras infraestructuras sociales como centros de apoyo a colectivos desfavorecidos y personas mayores. No obstante, las acciones del FEDER se orientan al campo de las redes públicas de servicios sociales y asistenciales de ámbito autonómico, enfocadas prioritariamente hacia las áreas urbanas, mientras que las actuaciones del FEADER responden a una óptica de apoyo a servicios de proximidad en pequeños núcleos rurales con problemas de despoblación y a una escala muy reducida.

Por último, hay que destacar las complementariedades relevantes, a nivel de cruce de prioridades temáticas, con las preconizadas en el **Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013**, que cuenta con financiación FEDER y en cuyo marco se encuadra el **Plan Estratégico de Cooperación Galicia-Norte de Portugal 2007-2013**. Este contempla una serie de ejes prioritarios que inciden en los territorios transfronterizos y que, por su marcado carácter rural, abundan en objetivos comunes al FEADER, si bien desde una óptica de cooperación y gestión conjunta, en el ámbito de la integración urbano-rural, que sirve como claro criterio de delimitación respecto de las actuaciones previstas en el PDR. Respecto de la cooperación transnacional prevista en el marco del Eje 4, el criterio de delimitación viene marcado por la temática de la cooperación, que en el caso de los GAL ha de ir necesariamente orientada a la consecución de los objetivos de los ejes 1, 2 y 3 del PDR en el ámbito territorial de actuación de los partenariados.

#### ***b) Complementariedad con el Fondo de Cohesión***

---

Las intervenciones del programa del Fondo de Cohesión se centran en dos ámbitos muy concretos, transporte (ferrocarriles, transporte marítimo y puertos) y medio ambiente y desarrollo sostenible (abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, tratamiento de residuos), que se traducen en proyectos a escala regional y en grandes proyectos, lo que clarifica su delimitación respecto de las actuaciones financiadas por otros fondos. De cualquier modo, para el caso

específico de Galicia se prevén en el eje prioritario del transporte, para el periodo 2007-2013, grandes proyectos de inversión en líneas de alta velocidad ferroviaria y dirigidas al incremento de la accesibilidad y capacidad portuaria, que contribuirán a la mejora de la accesibilidad de las zonas más dinámicas e industrializadas, pero que siquiera indirectamente también tendrán repercusiones positivas en la accesibilidad de las áreas rurales. Por lo que respecta a las actuaciones en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, cabe destacar la previsión de actuaciones en Galicia en materia de saneamiento y depuración de aguas en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, dirigido a garantizar la sostenibilidad en el uso y gestión de los recursos hídricos.

La gran envergadura de los proyectos financiados por el Fondo de Cohesión, que lleva asociado una gran capacidad de inversión por proyecto y un amplio alcance territorial, frente a la escala local y limitado alcance de las intervenciones del FEADER, hace que resulte nítida la línea de demarcación entre ambos tipos de intervenciones.

### ***c) Complementariedad y Coherencia con el FSE***

---

Las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, establecidas en el Reglamento 1083/2006, fijan en su artículo 9 la necesidad de garantizar la coordinación entre las intervenciones estructurales con respecto a otros fondos comunitarios, como el FEADER.

Tabla 9. Complementariedad entre los Objetivos Intermedios del PDR de Galicia y los ejes del FSE.

		Objetivos Intermedios del PDR de Galicia							
		OI1. Fomentar el conocimiento y desarrollar el capital humano.	OI2. Reestructurar y desarrollar el potencial físico, fomentando la innovación	OI3. Fomentar la calidad de la producción agraria.	OI4. Fomentar el uso sostenible de las tierras agrarias y forestales.	OI5. Conservar y valorizar el patrimonio natural	OF3. Mejorar la calidad de vida y la economía de las zonas rurales.	OF4. Fomentar la gobernanza en las zonas rurales.	
Ejes del PO FSE de Galicia	Eje1: Promoción del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios	X					X		
	Eje 2: Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres	X					X		
	Eje 3: Aumento y mejora del capital humano	X	X				X		
	Eje 4: Promover la cooperación transnacional e interregional								

Fuente: Elaboración propia

El análisis de la relación existente entre los objetivos intermedios establecidos en el PDR de Galicia y los ejes de la programación del FSE, tanto de las actuaciones que se desarrollarán a través del programa regional como de los programas plurirregionales, nos permite alcanzar las siguientes conclusiones:

- El Fondo Social Europeo, a través de las actuaciones enmarcadas en el **Eje 1**, dirigidas a la formación, las inversiones en recursos humanos y la difusión de nuevas tecnologías, presenta un matiz horizontal, por cuanto constituye un complemento idóneo a todas aquellas actuaciones previstas en los distintos ejes del PDR en materia de desarrollo del conocimiento y el capital humano, la formación y cualificación de los trabajadores del sector agrario, agroalimentario y forestal, así como en la mejora de la innovación y la calidad del tejido empresarial implantado en el medio rural; incidiendo de modo más directo en la consecución de los objetivos intermedios 1, 2 y 3 del PDR, así como en los objetivos finales 3 y 4 por lo que respecta a las actuaciones de fomento de la diversificación económica en las áreas rurales. Del mismo modo, hay que valorar la contribución a través del FSE a la mejora de la eficiencia administrativa, siendo complementario con el objetivo del PDR que busca el fomento de la gobernanza en las zonas rurales.
- El **Eje 2** guarda también una estrecha relación con los objetivos del PDR en cuanto a fomento del empleo en las zonas rurales, visible en las actuaciones encuadrables en los objetivos intermedios 1 y 2 y en los objetivos finales 3 y 4. En cuanto a la igualdad entre hombres y mujeres, es un objetivo presente de modo transversal, tal y como se analiza en el capítulo relativo a la igualdad de género, en muchas de las medidas previstas en el PDR y, por ello, plenamente coherente con este ámbito de intervención del FSE.
- Por lo que respecta al **Eje 3 del FSE**, dirigido al desarrollo del capital humano en el ámbito de la investigación y la innovación, puede contribuir de manera significativa a complementar las actuaciones del PDR de Galicia, especialmente en relación al objetivo intermedio 1 pero también en

el 2 y en los objetivos finales 3 y 4, favoreciendo la difusión de formas de organización del trabajo innovadoras y más productivas y eficientes, así como el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para la diversificación de actividades en el medio rural.

- Por último, el **Eje 4 del FSE** recoge actuaciones de cooperación que guardan coherencia con las actuaciones de cooperación previstas en el marco del eje Leader, una de cuyas medidas va expresamente dirigida al fomento de proyectos de cooperación interterritorial, sin perjuicio de los proyectos de cooperación transnacional que se gestarán en el marco de la Red Rural Nacional.

En general, cabe concluir que las sinergias existentes entre ambos fondos podrán contribuir en la Comunidad Autónoma a la **mejora de la formación, la cualificación, la empleabilidad y el espíritu emprendedor tan necesario en el medio rural, y en definitiva a la mejora de la calidad de vida** en las zonas rurales, al tiempo que incidirán, de modo transversal, en la consecución de la **igualdad de oportunidades** entre hombres y mujeres y la no discriminación.

Por otro lado, cabe reseñar que en lo referente al FSE, el Plan Estratégico Nacional recoge las medidas gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que serán cofinanciadas por el mismo:

- La promoción del espíritu empresarial;
- El refuerzo del nivel de competencias de los trabajadores y los empresarios;
- La mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes;
- La conciliación entre la vida laboral y personal;
- El impulso a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- El desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación.

No obstante, el ámbito de intervención del PDR en el campo de la formación presenta una clara delimitación, tanto por el tipo de destinatarios como por la temática y la tipología de las actuaciones de formación. Así, respecto del primer criterio de delimitación, el FEADER dirige las actuaciones de formación exclusivamente a las personas que desarrollen su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal. Respecto del ámbito temático, la formación que se imparta con cargo al FEADER se centrará en temas específicos relacionados con el desarrollo rural (cursos de incorporación a la actividad agraria, aspectos relacionados con la gestión de la explotación agraria, gestión sostenible de recursos naturales, condicionalidad, multifuncionalidad y gestión sostenible del monte etc.), en los que no intervendrá el FSE. En tercer lugar, la tipología de la formación FEADER se dirige al campo de la formación continua, quedando reservada al FSE la formación profesional reglada y la formación continua en ámbitos muy específicos (formación del personal de las brigadas contra incendios, seguridad laboral) en los que no intervendrá el FEADER.

## 11. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ENTIDADES COMPETENTES RESPONSABLES.

---

### 11.1. Designación y funciones de las autoridades competentes y organismos responsables.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) N° 1698/2005, los Estados miembros designarán para cada programa de desarrollo rural una autoridad de gestión, un organismo pagador y un organismo de certificación, estos dos últimos de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) N° 1290/2005, respectivamente. En cumplimiento de dicha exigencia, se designan las autoridades del Programa que se detallan a continuación:

Autoridad	Identificación
Autoridad de gestión	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL
Organismo pagador	FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA (FOGGA)
Organismo de certificación	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### **Autoridad de Gestión**

---

La **Autoridad de Gestión** del Programa de Desarrollo Rural de Galicia es la **Secretaría General Técnica de la Consellería del Medio Rural**.

La Autoridad de Gestión es responsable de la elaboración, gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa de acuerdo con las funciones y responsabilidades que le atribuye el artículo 75 del Reglamento (CEE) 1698/2005:

- Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al Programa de Desarrollo Rural.
- Asegurar la existencia de un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del Programa, a efectos de seguimiento y evaluación.
- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
  - ✓ Estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de las ayudas.
  - ✓ Lleven un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación.
  - ✓ Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados.
- Garantizar que las evaluaciones del Programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento (CE) 1698/2005 y se ajusten al marco común de seguimiento y evaluación.
- Transmitir las evaluaciones llevadas a cabo a las Autoridades Nacionales competentes y a la Comisión.

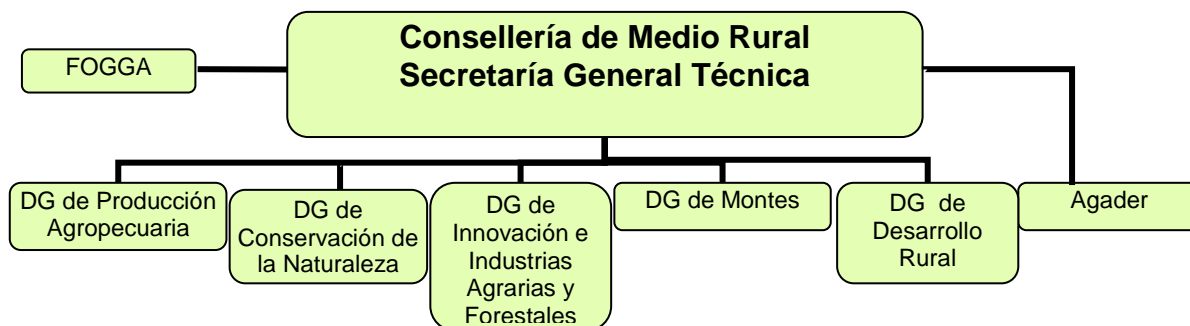


- Dirigir las actividades del Comité de Seguimiento y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del Programa, a la luz de sus objetivos específicos.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad, según establece el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Redactar el Informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión, tras su aprobación por el Comité de Seguimiento.
- Asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados, en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

La Autoridad de gestión se asegurará de que los contratos públicos o las concesiones concedidos, con respecto a proyectos que se benefician de la ayuda del FEADER cumplen con las disposiciones de las Directiva 2004/17/Ce y 2004/18/Ce, el Reglamento (CE) nº 1564/2005 o los principios del Tratado donde sean aplicables.

De acuerdo con la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 75 del citado Reglamento, las tareas encomendadas a la Autoridad de Gestión podrán ser objeto de delegación a otro organismo, siempre y cuando ésta siga siendo plenamente responsable de la eficacia y la corrección de la gestión y el cumplimiento de dichas tareas.

La Secretaría General Técnica como Autoridad de Gestión del programa se enmarca dentro de la siguiente estructura orgánica de la Consellería de Medio Rural:



Sin perjuicio de la condición de Autoridad de gestión del programa de la Secretaría General Técnica de la Consellería del Medio Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 -2013, la coordinación de las autoridades de gestión de los distintos programas de las Comunidades Autónomas corresponderá al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

### **Organismo Pagador**

El Decreto 155/2006, de 7 de septiembre de 2006 (DOG N° 181, de 19 de septiembre), estableció el régimen del organismo pagador de los fondos europeos agrarios en Galicia, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la PAC, y el Reglamento (CE) N° 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y de acuerdo con el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 155/2006, mediante Orden de 4 de octubre de 2007 (DOG N° 196, de 9 de octubre) el conselleiro de Medio Rural, en su calidad de autoridad competente para la autorización del organismo pagador así como para el ejercicio de las funciones atribuidas por el Reglamento (CE) 885/2006, autorizó al Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA) como organismo pagador en Galicia de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER.

Las funciones del Organismo Pagador quedan expresamente establecidas en el artículo 1º.2 del Decreto 155/2006, de 7 de septiembre, en relación con los criterios de autorización previstos en el anexo I del Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.

Como establece el artículo 1.2 del Decreto 155/2006, una vez determinados los beneficiarios de las distintas líneas de ayudas por el organismo pagador u órganos delegados, el FOGGA será responsable de la centralización de los fondos procedentes del FEADER y de la materialización de los pagos de las diferentes líneas subvencionadas por este concepto.

### **Organismo de Certificación**

La designación de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia como **Organismo de Certificación** del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Galicia queda establecida mediante la Orden de 13 de octubre de 2006, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 155/2006, de 7 de septiembre, por el que se establece el régimen del organismo pagador de los fondos europeos agrarios en Galicia, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 885/2006. Su función es la certificación de las cuentas del organismo pagador en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, en los términos previstos en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, en relación con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1290/2005.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma está integrada dentro de la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

**11.2. Descripción sucinta de la estructura de gestión y control.**

El sistema de gestión y control del Programa de Desarrollo Rural de Galicia se asienta sobre la base de la repartición clara de funciones entre las autoridades competentes designadas, prescrita en el artículo 74.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, que garantiza en último término la aplicación rigurosa de los principios de gestión definidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 885/2006 de la Comisión; el seguimiento de las disposiciones establecidas por el Reglamento (CE) 883/2006 de la Comisión en materia de contabilidad, declaraciones de gastos e ingresos y a las condiciones de reintegro de los gastos; el respeto a los procedimientos de control detallados en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión y, por extensión, en el Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión; así como en la observación del principio general de protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas apuntado en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1848/2006 de la Comisión relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas.

**11.2.1. Estructura de gestión**

---

Como organismo pagador de los fondos agrarios europeos, el FOGGA asume las funciones de autorización, ejecución y contabilización de los gastos FEADER. De acuerdo con el Decreto 155/2006, por el que se establece el régimen del organismo pagador de los fondos europeos agrarios en Galicia, y en atención a lo dispuesto en el anexo I.1.C) del Reglamento 885/2006, que permite la delegación de la ejecución de determinadas tareas del organismo pagador, el FOGGA suscribe con fecha 29 de julio de 2009 resoluciones con los centros directivos de la Consellería del Medio Rural y con AGADER, -entidades de derecho público que integran a las unidades administrativas de gestión de ayudas-, la delegación de parte de las funciones de autorización y la función de control de los pagos relacionados con las medidas financiadas por el FEADER, para verificar la realidad de los hechos que sirven de base a los pagos y determinar que el importe que deba abonarse al beneficiario de la medida es conforme con la normativa comunitaria, bajo las siguientes condiciones:

- Al FOGGA, como responsable último de las funciones delegadas, le corresponden los siguientes compromisos:
  - Garantizar la coordinación de las actuaciones mediante reuniones periódicas y la transmisión de las orientaciones comunitarias y de coordinación estatal a las unidades gestoras de las ayudas, así como la reglamentación de procedimientos horizontales de gestión.
  - Informar anualmente a las unidades gestoras del plan de auditoría interna, antes de su ejecución formal. Una vez terminadas las actuaciones, los resultados de la auditoría serán igualmente remitidos junto con las recomendaciones pertinentes.

- En base a las comunicaciones e informaciones recibidas por las unidades gestoras, respecto de los procedimientos iniciados o resueltos sobre recuperación de cantidades pagadas indebidamente, el FOGGA mantendrá el registro de deudores y formulará las declaraciones al FEADER y a la OLAF, cuando sea pertinente.
  
- Por su parte, los correspondientes centros directivos de la Consellería de Medio Rural y AGADER se comprometen a:
  - Disponer del personal necesario para la gestión de la fase de autorización de los gastos relacionados con las medidas gestionadas, de acuerdo con los principios generales definidos en el Reglamento (CE) 885/2005 de la Comisión, en materia de asignación de recursos humanos apropiados, atribución y supervisión de funciones y formación apropiada y continua.
  
  - Elaborar y mantener permanentemente actualizado, un manual de procedimiento de todo el proceso de autorización, de acuerdo con un modelo estándar, que incluye los siguientes epígrafes:
    - Ficha resumen: esquema básico de gestión con referencia expresa de objetivos, beneficiarios, unidades gestoras, bases de gestión y normativa de aplicación.
    - Beneficiarios: personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reciben fondos FEADER para la satisfacción de compromisos asumidos en materia de desarrollo rural, independientemente de que para su ejecución precisen de la intervención de terceros.
    - Unidades gestoras: asignación de responsabilidades de autorización entre los diferentes ámbitos de decisión de las unidades de gestión (dirección, subdirección, servicios centrales, servicios provinciales, servicios comarcales y unidades externas).
    - Procedimiento de gestión: representación gráfica y detallada de la estructura de gestión proyectada para la medida. En todo caso el proceso recogerá la sistemática de convocatoria, recepción y tramitación de solicitudes, análisis de la documentación, práctica de las pruebas de control necesarias, concesión de la ayuda y autorización del pago.
    - Documentos estandarizados: relación de documentos estandarizados a utilizar en la gestión de la medida (listas de control, actas de control, modelos de solicitud, requerimientos, modelos de certificación, propuestas de resolución, informes de control, etc.).
    - Cronograma de gestión: asignación de plazos para cada una de las fases de actuación programadas en la descripción del procedimiento, con especial definición de las fechas clave.
    - Manual de usuario de la aplicación informática de gestión
  
  - Elaborar y mantener permanentemente actualizado un plan de controles que respetará los siguientes contenidos mínimos: criterios de control, control previo, certificación, controles administrativos, controles sobre el terreno, controles a posteriori, modelos de actas y listas de control.

Régimen de aprobación: tanto el manual de procedimiento como el plan de controles requerirán aprobación expresa del director general competente, tras la conformidad, en el primer caso, de la autoridad de gestión. Las modificaciones derivadas de necesidades de actualización serán autorizadas a nivel de subdirección o servicio. En todo caso, los manuales estarán disponibles en la intranet corporativa. Tanto el manual como el plan deberán considerar las particularidades de gestión propias del régimen que desarrollan: ayudas relacionadas con inversiones, ayudas no relacionadas con inversiones y proyectos de inversión completados mediante contratos o convenios.

- Autorizar los pagos únicamente tras la realización de un número de controles suficientes para verificar el cumplimiento de los criterios de concesión de la ayuda y la conformidad con la normativa comunitaria y, en especial, en materia de contratación pública y de respeto de la normativa medioambiental.

A dichos efectos, les corresponderá la tramitación de los expedientes de contratación para la ejecución de las obras, inversiones o asistencias, responsabilizándose del seguimiento, desarrollo, ejecución y de toda la relación contractual resultante del expediente de contratación, sin perjuicio de las actuaciones de control que sean necesarias para verificar los hechos en base a los que se realizan los gastos, de acuerdo con los preceptos definidos en el Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo. Los controles serán objeto de planificación y se reflejarán documentalmente.

- Garantizar la entrega al organismo pagador, dentro del plazo establecido, de los informes de los controles efectuados, necesarios y previos al pago; así como los certificados y los ficheros informáticos de pago que, en relación con la materia objeto de delegación, le sean requeridos por el FOGGA.

A dichos efectos, los informes comprenderán la relación detallada de los expedientes autorizados al pago, el listado de controles y verificaciones realizadas sobre cada una de las solicitudes o expedientes, con indicación de las pruebas de supervisión efectuadas por un funcionario distinto al que efectuó el control. Además, contendrá las medidas tomadas con relación a las discrepancias e irregularidades descubiertas; la indicación de que se cumplieron las obligaciones establecidas por la normativa sectorial reguladora de la medida, y los criterios de autorización establecidos por el R(CE) 885/2006; la información sobre la normativa o procedimientos escritos establecidos por los que se definen las responsabilidades y obligaciones de contratación, gestión, control y autorización de las ayudas; la información sobre los medios materiales y auxiliares disponibles que aseguran el cumplimiento de los controles administrativos, de campo y/o de obras de inversión, previos a la autorización del pago; y la información sobre los métodos de muestreo y de los criterios empleados en la selección de proyectos, normas seguidas en la contratación y el cumplimiento de las normas medioambientales.

- Asumir el seguimiento de los procedimientos en materia de recuperación de pagos indebidos y la gestión de anticipos, informando sobre el número y el importe de las garantías constituídas, que tienen que estar inscritas en el registro del organismo pagador, así como de las cantidades reembolsadas.
- Garantizar la conservación y registro de documentos relacionado con la tramitación de las distintas medidas de acuerdo con el procedimiento general de archivo definido por el Organismo Pagador, informando de que toda la documentación generada para autorizar el pago está accesible y se encuentra identificada.
- Emitir una certificación (certificado de admisibilidad) de que las solicitudes informadas reúnen todas las condiciones para ordenar su pago indicando, cuando proceda, los criterios de riesgo empleados en la selección de expedientes sometidos a control, el alcance y las limitaciones observadas en la ejecución de los controles, así como los aspectos más significativos de los criterios de selección de proyectos, normas de contratación y cumplimiento de la normativa medioambiental establecidas.
- Remitir al organismo pagador la autorización del pago junto con la documentación señalada (certificación de admisibilidad, informes de control, instrucción de pago, fichero informático o soporte electrónico con los datos de las solicitudes autorizadas).
- Garantizar la participación de un representante de la unidad en las reuniones periódicas que, a los efectos de coordinación, convoque el organismo pagador.
- Garantizar la colaboración de su personal de gestión en las tareas de control y auditoría efectuadas desde el organismo pagador, o las que puedan realizar los funcionarios de la Unión Europea en misiones de control o los de la Autoridad de certificación en el proceso de liquidación de las cuentas.
- Mantener actualizada de forma permanente los datos que consten en la aplicación telemática del FOGGA para el seguimiento y control de las funciones delegadas, efectuándose conciliaciones y actualizaciones periódicas con base mensual.

Para asumir las funciones que le corresponden como autoridad de gestión, la Secretaría General Técnica de la Consellería del Medio Rural cuenta con el Servicio de Coordinación y Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural, que organiza su actividad en torno a seis ejes principales:

I) Coordinación:

En este marco, la coordinación de la Autoridad de Gestión deberá orientarse a garantizar la aplicación uniforme de los criterios normativos comunitarios en materia de elegibilidad, control y publicidad; el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de comunicaciones a la Comisión Europea; y el asesoramiento en la implementación de mejores prácticas de gestión. Como vehículo permanente para la transmisión de información se impulsará la creación de una carpeta específica en la intranet corporativa de la Consejería de Medio Rural.

Además de las reuniones que se convoquen, la coordinación de las unidades gestoras se instrumenta esencialmente por cuatro vías formales:

- Planes generales: marcos de actuación general que interpreta la normativa comunitaria y establecen principios básicos de aplicación que deberán ser respetados en la gestión de las medidas.
- Instrucciones: normas de obligado cumplimiento en la ejecución de un procedimiento de gestión o en el establecimiento de un criterio de interpretación determinado.
- Circulares: orientaciones no vinculantes de carácter general, en materia de gestión, remitidas a los gestores mediante correo electrónico.
- Consultas: respuestas orales o escritas a cuestiones concretas formuladas por las unidades gestoras.

## II) Control:

En el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las propias del organismo pagador, la Autoridad de Gestión controla las actividades de gestión de las medidas de desarrollo rural a dos niveles: a priori, en materia de elegibilidad, y a posteriori, en cuestiones de procedimiento.

- Elegibilidad:

Para garantizar que las operaciones a financiar se ajustan a los criterios aplicables al PDR, la Autoridad de Gestión emite un informe previo y preceptivo de conformidad, respecto de todos los proyectos de regímenes de ayuda, convenios, contratos y demás actos administrativos que implican la ejecución de operaciones cofinanciadas con el FEADER. Este trámite se regula mediante una instrucción específica.

- Procedimientos:

La autoridad de gestión y el organismo pagador, definirán los criterios básicos de control a respetar en la gestión de las medidas, mediante la elaboración y actualización de un Plan gallego de controles, respetuoso con el Reglamento (CE) 1975/2005 de la Comisión y con el Plan estatal elaborado por el FEGA (organismo de coordinación). Sobre la base del plan, las unidades gestoras formalizan los procedimientos de gestión, que serán objeto de control por la autoridad de gestión. Este control se sustenta, en primer término, en la revisión y validación de los manuales y de los planes de control, de tal forma que la propia autoridad autorizará la inserción del manual validado en la intranet corporativa, como

condición *sine qua non* al pago de las ayudas por el organismo pagador. Para completar el sistema se definirá un programa de revisión y control de puntos críticos de todas las medidas que integran el PDR.

III) Seguimiento:

El sistema de evaluación continua, prescrito en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, se traduce en un seguimiento continuado en términos de ejecución financiera y física, así como de la evolución de los indicadores y de los efectos medioambientales de las actuaciones, a fin de garantizar la aplicación eficaz y eficiente del Programa (marco común), que deberá instrumentarse en una aplicación informática que garantice el cumplimiento de los requisitos comunitarios y permita el control y evaluación del programa sin interferir en las actividades propias de gestión de las medidas.

IV) Comunicación:

Elaboración y seguimiento de un plan específico que desarrolle en detalle el plan de comunicación formulado en el PDR, al amparo de las especificaciones del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión y defina las actuaciones a desarrollar sistemáticamente por las unidades gestoras y aquellas otras de carácter horizontal a implementar por la propia autoridad de gestión.

V) Relaciones de la autoridad de gestión:

- a. Comisión Europea, especialmente en cuanto se refiere a la elaboración y transmisión de la información requerida por el artículo 88 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.
- b. Comité de Seguimiento del PDR de Galicia.
- c. FOGGA (organismo pagador).
- d. Consejería de Medio Rural (Xunta de Galicia).
- e. Consejería de Hacienda (Xunta de Galicia).
- f. Autoridades de Gestión de otras comunidades autónomas.
- g. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.
- h. FEAGA (organismo de coordinación de organismos pagadores).

VI) Gestión de la medida de asistencia técnica al PDR:

Los proyectos cofinanciados con cargo a la asistencia técnica se sustentarán en planes de actuación previos. Cada plan definirá la tipología de acciones elegibles, las unidades potencialmente ejecutoras de las acciones planificadas, y los criterios de selección de proyectos y los requisitos básicos de ejecución. Los planes aprobados serán comunicados oficialmente a las distintas unidades directivas y organismos de la Consellería de Medio Rural.

Como medida del PDR, la asistencia técnica deberá satisfacer los requerimientos generales de todas las medidas: manuales de procedimiento, planes de control,



**Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013**

registro de operaciones, informatización de la gestión, comunicaciones al organismo pagador, etc.

La gestión de las medidas de desarrollo rural incluidas en el PDR corresponde a las distintas unidades gestoras de la Consellería del Medio Rural en los términos que figuran en el siguiente cuadro:

<b>UNIDAD DIRECTIVA</b>	<b>FUNCIÓN/MEDIDA</b>
<b>Secretaría General Técnica</b>	
Autoridad de Gestión	
Servicio de Coordinación y Seguimiento del PDR	
<b>Dirección General de Producción Agropecuaria</b>	
Subdirección General de Ganadería	112-113-114-115-121-123-131-214.2-216-323
Subdirección General de Planificación y Coordinación Programas	
Subdirección General Apoyo a las Explotaciones Agrarias	
Servicio de Mejora de la Competitividad de las Producciones	
<b>Dirección General de Desarrollo Rural</b>	
Subdirección General de Infraestructuras Agrarias	125-321
<b>Dirección General de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales</b>	
Subdirección General de Innovación y Experimentación Agroforestal	111-123-124-132-133-214.2-312
Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria	
Subdirección General de Formación y Transferencia Tecnológica	
<b>Dirección General de Montes</b>	
Subdirección General de Recursos Forestales	111-115-122-221-223-226-227-323
Subdirección General de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales	
Servicio de Coordinación y Planificación	
<b>Dirección General de Conservación de la Naturaleza</b>	
Subdirección General Espacios Naturales y Biodiversidad	216
<b>Fondo Gallego de Garantía Agraria- FOGGA</b>	
Organismo Pagador	
Subdirección General Gestión de la PAC	211-212-214-215
<b>Agencia Gallega de Desarrollo Rural – AGADER</b>	
Subdirección Coordinación y Planificación Desarrollo Rural	311-312-313-321-323
Subdirección Relaciones con los GAL	LEADER
<b>Intervención General de la Comunidad Autónoma (Consejería de Hacienda)</b>	
Organismo de Certificación	

### **1.2.2. Estructura de control**

---

El Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, define los principios generales y las disposiciones específicas de control a aplicar en relación con las medidas de desarrollo rural, evocando la aplicación de determinados preceptos del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Como aspectos comunes de control de carácter básico se establece la identificación única de beneficiarios, garantizada por la inclusión de los perceptores de ayudas FEADER en el registro de beneficiarios del FOGGA como requisito imprescindible antes de la ejecución del pago; la adopción de los principios de control definidos por el artículo 23 del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión, que exige la planificación de controles administrativos y sobre el terreno para verificar antes del pago el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la percepción de la ayuda; y la recuperación de pagos indebidos. Igualmente, la estructura de control se asienta sobre los principios apuntados en el anexo I del Reglamento (CE) 885/2006: segregación de funciones, planificación de controles, evidencia, supervisión y archivo de los resultados en condiciones de seguridad.

Más allá de las cuestiones generales, el Reglamento (CE) 1975/2006 establece disposiciones particulares en función de las medidas consideradas.

#### **1.2.2.1. Medidas señaladas en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1975/2006**

---

<b>COD</b>	<b>MEDIDA</b>
211	IC ZONAS DE MONTAÑA
212	IC ZONAS DISTINTAS DE MONTAÑA
214	MEDIDAS AGROAMBIENTALES
215	AYUDAS AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES
221	FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS/ PRIMA MANTENIMIENTO
223	FORESTACIÓN TIERRAS NO AGRARIAS/PRIMA MANTENIMIENTO
410	ESTRATEGIAS DESARROLLO LOCAL SOBRE MEDIDAS ANTERIORES

Las medidas señaladas en el cuadro anterior, con ayudas basadas en el tamaño de las superficies o en el número de animales declarados, responden a una estructura de control vinculada al sistema integrado de gestión y control, de acuerdo con los preceptos del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión. Las solicitudes de pago se presentan en el marco de la solicitud unificada, por lo que resulta imprescindible la colaboración con la Subdirección General de Programas FEAGA, que gestiona las ayudas relacionadas en los Títulos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo.

La estructura de control exige la comprobación de los criterios de admisibilidad mediante controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas y sobre el terreno en una muestra de al menos el 5 % de los beneficiarios que hayan suscrito un compromiso; y del cumplimiento de la condicionalidad mediante controles sobre el terreno en una muestra que represente el 1% del total de solicitudes presentadas o bien el 20% del 5% de las solicitudes seleccionadas

para control sobre el terreno de admisibilidad. En el desarrollo de los controles administrativos participa la Subdirección General de Programas FEAGA en la ejecución de controles genéricos (duplicidades de parcelas y beneficiarios, cruces contra bases de datos de superficies y ganado, etc.) y las unidades gestoras de las medidas FEADER en los controles asociados a los requerimientos específicos de las ayudas en cuestión. De igual forma, la realización de los controles sobre el terreno en materia de admisibilidad, requiere la actuación de la Subdirección General de Programas FEAGA en la validación de animales, superficies e usos productivos, de acuerdo con las disposiciones específicas del Reglamento (CE) 796/2004 y de las unidades gestoras FEADER en la verificación del cumplimiento de compromisos específicos y a largo plazo. En cuanto se refiere a la condicionalidad, la ejecución de los controles corresponde al FOGGA y a la Consellería de Medio Rural, a través de la Dirección General de Producción Agropecuaria, como órganos competentes de control de los requisitos legales de gestión y de las buenas prácticas agrarias y agroambientales, según atribución establecida por el Decreto 106/2007, de 31 de mayo, sobre la distribución de competencias en la aplicación de control de la condicionalidad en relación al desarrollo rural y a las ayudas de la PAC.

**11.2.2.2. Medidas señaladas en el artículo 25 del Reglamento (CE) 1975/2006**

---

<b>COD</b>	<b>MEDIDA</b>
111	INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
112	INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES
113	CESE ANTICIPADO
114	UTILIZACIÓN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
115	IMPLANTACIÓN SERVICIOS GESTIÓN, SUSTITUCIÓN, ASESORAMIENTO
121	MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
122	AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES
123	AUMENTO DEL VALOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
124	DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS
125	INFRAESTRUCTURAS ADAPTACIÓN AGRICULTURA Y SILVICULTURA
131	ADAPTACIÓN DE AGRICULTORES A NORMAS COMUNITARIAS
132	APOYO A AGRICULTORES EN PROGRAMAS DE CALIDAD ALIMENTOS
133	AGRUPACIONES PRODUCTORES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN
216	INVERSIONES AGRARIAS NO PRODUCTIVAS
226	RECUPERACIÓN POTENCIAL FORESTAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS
227	INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS
311	DIVERSIFICACIÓN ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS
312	RENOVACIÓN Y DESARROLLO POBLACIONES RURALES
313	FOMENTO ACTIVIDADES TURÍSTICAS
321	SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIÓN RURAL
323	CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL
410	ESTRATEGIAS DESARROLLO LOCAL SOBRE MEDIDAS ANTERIORES

La estructura de control para las medidas señaladas en el artículo 25 del Reglamento (CE) 1975/2006 se asienta sobre el esquema de un triple control administrativo, sobre el terreno y a posteriori, en los casos de inversión.

Los controles administrativos se practican sobre el 100 % de las solicitudes, incluyendo la realización de los cruces pertinentes para evitar la doble financiación

de una operación, verificar su admisibilidad y certificar in situ, en el caso de inversiones, la ejecución de la operación en las condiciones aprobadas. De forma general, los controles administrativos de los proyectos de inversión no asociados a un régimen de ayudas, tendrán en cuenta particularmente la normativa legal en materia de contratación administrativa.

Los controles sobre el terreno se practican sobre una muestra que represente, al menos, el 4% del gasto público declarado a la Comisión en cada año o, al menos, el 5% del gasto público declarado a la Comisión en todo el período de programación. La selección de la muestra será efectuada por la unidad responsable de la realización del control, de acuerdo con los criterios generales aprobados por la autoridad de gestión, en base a las consideraciones definidas en el artículo 27.3 del Reglamento (CE) 1975/2006. Los controles sobre el terreno podrán realizarse coincidiendo en el tiempo con la certificación de las inversiones, siempre y cuando, el control sea realizado por un agente distinto que verifique los contenidos definidos en el artículo 28 del Reglamento (CE) 1975/2006.

Los controles a posteriori se realizarán en operaciones de inversión supeditadas a compromisos de mantenimiento en el tiempo y cubrirán al menos el 1 % de los gastos correspondientes a operaciones por las que se haya efectuado el pago final durante un período de 5 años. La selección de la muestra será efectuada por la unidad responsable de la realización del control, basándose en un análisis de riesgos y en el impacto financiero de las distintas operaciones. En ningún caso los inspectores habrán participado en los controles previos al pago.

## 12. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

---

### 12.1. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación.

El Sistema de Seguimiento y Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Galicia se establece conforme a los requisitos señalados en el Reglamento (CE) Nº 1698/2005 y su Reglamento de Aplicación, (CE) 1974/2006.

- En lo que respecta al **sistema de seguimiento**, se define que:
  - La Autoridad de gestión y el Comité de seguimiento controlarán la calidad de la aplicación del programa y llevarán a cabo el seguimiento del programa por medio de indicadores financieros e indicadores de ejecución y resultados.
  - El **Comité de Seguimiento** se creará en el plazo máximo de tres meses tras la decisión comunitaria por la que se apruebe el Programa.
  - El Comité de Seguimiento establecerá su Reglamento de Régimen interno en el marco institucional, jurídico y financiero de aplicación. Lo adoptará con la aprobación de la Autoridad de Gestión.
  - Las responsabilidades del Comité de Seguimiento son las que establece el artículo 79 del Reglamento (CE) 1698/2005.
  - Antes del 30 de junio de cada año, y por primera vez en 2008, la Autoridad de Gestión enviará a la Comisión un **informe intermedio anual** sobre la aplicación del Programa. El último informe se enviará antes del 30 de junio de 2016.
  - El contenido de los informes intermedios anuales se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (CE) 1698/2005. Se adoptará la estructura y elementos señalados por el Anexo VII del Reglamento de aplicación.
  - Cada año, en el momento de la presentación del informe intermedio anual, la Comisión y la Autoridad de gestión examinarán los principales resultados del año anterior, de acuerdo con los procedimientos que se determinen.
  - Tras el examen anterior, la Comisión podrá presentar observaciones al Estado miembro y a la Autoridad de gestión, la cual informará al Comité de Seguimiento al respecto. El Estado miembro informará a la Comisión de las medidas adoptadas en respuesta a dichas observaciones.
  - El intercambio electrónico de información y documentos se llevará a cabo conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 63 del Reglamento de aplicación.
  - Se adoptará el **Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE)** que al efecto se establezca desde la Comisión.
- En cuanto al **sistema de evaluación**, se dispone que:
  - El Programa se someterá a las evaluaciones a priori, a medio plazo y a posteriori de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento (CE) 1698/2005. El objetivo de las evaluaciones es mejorar la calidad y aumentar la eficiencia y la eficacia de la aplicación del Programa.

- Las evaluaciones intermedia y a posteriori se presentarán a la Comisión, respectivamente, antes del 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2015 a más tardar.
  - Las evaluaciones se llevarán a cabo bajo la responsabilidad del Estado miembro.
  - Las evaluaciones serán llevadas a cabo por evaluadores independientes.
  - Los resultados de las evaluaciones se pondrán a disposición del público, supeditados a las disposiciones del Reglamento (CE) 1049/2001.
- En lo que respecta el **Sistema de Indicadores**, se dispone que:
- Se adoptarán los indicadores comunes de referencia, ejecución o producción, resultado e impacto enumerados en el anexo VIII del Reglamento de aplicación. Estos indicadores han sido asociados a cada medida y se presentan en las fichas del apartado 5, relativo a la Información sobre ejes y medidas.
  - En caso de que la naturaleza de la ayuda lo permita, los indicadores se desglosarán en función de la edad y sexo de los beneficiarios.
  - Se adoptarán los indicadores adicionales que, en su caso y en número reducido, se consideren necesarios. A partir del análisis realizado en la Evaluación a priori, que se desarrolla en paralelo al proceso de programación, se han definido una serie de indicadores adicionales.
  - El avance, la eficiencia y la eficacia del Programa en relación con sus objetivos se medirá por medio de los indicadores relativos a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, la aplicación, los resultados y las repercusiones de la programación.
  - El progreso en cuanto a los indicadores de producción y resultado formarán parte del informe intermedio anual.

**Como Anexo 1 a este documento se incluyen un conjunto de tablas que recogen los datos de los indicadores de realización, resultado y repercusión**

**12.2. Composición y funciones del Comité de Seguimiento.**

**12.2.1. Composición.**

---

Tal y como establece el artículo 77 del Reglamento (CE) 1698/2005 de FEADER, en un plazo máximo de tres meses tras la decisión por la que se apruebe el Programa se creará un **Comité de Seguimiento**, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: el secretario general técnico de la Consellería de Medio Rural, en representación de la Autoridad de gestión.

Vocales:

1. Un representante de cada una de las siguientes instituciones y organismos de la Xunta de Galicia:
  - Dirección General de Desarrollo Rural
  - Dirección General de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales
  - Dirección General de Producción Agropecuaria
  - Dirección General de Conservación de la Naturaleza
  - Dirección General de Montes
  - Agencia Gallega de Desarrollo Rural (AGADER)
  - Fondo Gallego de Garantía Agraria (FOGGA)
  - Dirección General de Planificación y Fondos Comunitarios de la Consellería de Hacienda
  - Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras
  - Secretaría General de la Igualdad
2. Un representante de cada una de las siguientes instituciones y organismos de la Administración General del Estado:
  - Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM
  - Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)
  - Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del MARM
3. Una representación, con carácter consultivo, de la Comisión Europea
4. Un representante de la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP)
5. Un representante del Consejo Económico y Social de Galicia
6. Un representante de la Red integrada por los Grupos de Acción Local de Galicia
7. Un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias más representativas de Galicia
8. Un representante de la Asociación Gallega de Cooperativas Agrarias (AGACA)
9. Tres representantes de los agentes del sector forestal (asociaciones profesionales y de propietarios, asociaciones de MVMC, asociaciones de empresas e industrias forestales) presentes en el Consello Forestal de Galicia
10. Un representante de las organizaciones ecologistas presentes en el Consejo Gallego de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

### **12.2.2. Funcionamiento interno del Comité de Seguimiento**

---

El Comité se reunirá al menos con una periodicidad anual. En su primera reunión el Comité se dotará de un Reglamento de funcionamiento interno, que se adoptará con la aprobación de la Autoridad de gestión del programa. Tendrán derecho a voto los representantes de instituciones y organismos de la Xunta de Galicia y de la Administración General del Estado.

Se podrá invitar a las reuniones del Comité a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento y evaluación.

Todos los miembros del Comité de Seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen expresamente.

### **12.2.3. Funciones y responsabilidades.**

---

El Comité de Seguimiento será el responsable, junto con la Autoridad de gestión, de controlar la calidad de la aplicación del programa, debiendo comprobar la eficacia de la aplicación del programa de desarrollo rural. A tal efecto, de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento (CE) N° 1698/2005, el Comité de seguimiento deberá:

- a. ser consultado, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas, dichos criterios se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación
- b. examinar periódicamente los avances registrados en el cumplimiento de los objetivos específicos del programa, sobre la base de los documentos presentados por la Autoridad de gestión
- c. examinar los resultados de la aplicación y especialmente el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada eje y las evaluaciones continuas
- d. examinar y aprobar el informe intermedio anual y el último informe intermedio antes de enviarlos a la Comisión
- e. podrá proponer a la Autoridad de gestión posibles adaptaciones o revisiones del programa con vistas al cumplimiento de los objetivos del FEADER o la mejora de su gestión, incluida la gestión financiera
- f. examinar y aprobar posibles propuestas de modificación de la decisión de la Comisión relativa a la contribución del FEADER.



### **13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.**

---

Las exigencias en materia de información y publicidad del Programa se establecen en el artículo 76 del Reglamento 1698/2005 y en el artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

El artículo 76 del Reglamento 1698/2005 determina que el Estado miembro será el encargado de la información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural. La información será destinada al público en general y pondrá de relieve el papel de la Comunidad Europea, garantizando la transparencia de la ayuda del FEADER.

Dicho artículo señala expresamente que la Autoridad de Gestión del Programa tiene a su cargo la información de los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las de carácter medioambiental, de las posibilidades ofrecidas por el programa y las normas relativas al acceso a la financiación del programa. Asimismo debe informar a los beneficiarios de la ayuda comunitaria y al público en general del papel desempeñado por la Comunidad en los programas y los resultados de éstos.

El artículo 58 del Reglamento de aplicación establece la obligatoriedad de un **Plan de comunicación** que detalle los objetivos y grupos destinatarios, el contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información, el presupuesto indicativo, los departamentos administrativos u otros organismos responsables de la ejecución y los criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias en términos de transparencia, conocimiento de los programas de desarrollo rural y papel desempeñado por la Comunidad.

De acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, en las reuniones del Comité de Seguimiento el Presidente expondrá los avances registrados en la ejecución de las medidas de información y publicidad y presentará a los miembros del Comité ejemplos de tales medidas.

El importe de las operaciones de información y publicidad se imputará a la Asistencia Técnica del Programa.

En los siguientes apartados se incluyen los elementos fundamentales relativos al Plan de Comunicación.

**Condiciones generales del proceso de información y publicidad.**

**Condiciones técnicas generales**

- Todas las acciones informativas y de publicidad contendrán la bandera europea de conformidad con las normas gráficas que se establecen en el Anexo VI del Reglamento de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Todas las acciones informativas y de publicidad incluirán el siguiente lema: “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”.
- Las acciones y medidas financiadas por el eje del Leader, además de lo anterior, también incluirán el logotipo del Leader.
- Todas las publicaciones incluirán en la página del título una indicación clara de la participación comunitaria. Si se utiliza el emblema regional y/o nacional, también se incluirá el comunitario.
- Las publicaciones incluirán referencias al órgano responsable del contenido de la información y a la autoridad de gestión designada para ejecutar el bloque de ayudas a las que se haga referencia.
- Se favorecerá el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), dado que permiten la distribución rápida y eficiente de la información y facilitan la participación.
- Cuando la información se haga disponible por medios electrónicos o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía todas las exigencias y condiciones anteriormente expresadas.
- Los sitios Internet referentes al FEADER deberán mencionar su contribución, por lo menos en la página personal. También incluirá un hiperenlace el sitio Internet de la Comisión referente al FEADER.
- Las carteleras y placas informativas llevarán una descripción del proyecto o de la operación así como la bandera europea, el lema anteriormente referido y, en su caso, el logotipo del Leader. Esta información ocupará al menos el 25% de la cartelera o placa.

**Presupuesto**

- El presupuesto se determinará una vez aprobado el Programa en base a un Plan de Comunicación más detallado y de carácter ejecutivo. El Plan de Comunicación detallado, junto con el presupuesto establecido, se someterá a la consideración del primer Comité de Seguimiento que se celebre.
- Con independencia de lo anterior, las operaciones de información y publicidad se iniciarán de forma inmediata a la aprobación del Programa por parte de la Comisión.

Todos los costes asociados al Plan de Comunicación se financiarán con cargo al eje de Asistencia Técnica del Programa.

**Evaluación**

- El Plan de Comunicación detallado incluirá un plan de evaluación específico sobre el proceso de información y publicidad que incluirá los criterios a considerar para la valoración del grado de cumplimiento de las exigencias reglamentarias y de los objetivos establecidos

**13.1. Difusión de la programación.**

Difusión del Programa de Desarrollo Rural de Galicia.					
<b>OBJETIVOS</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #92d050; text-align: center; vertical-align: middle;"><b>General</b></td> <td>Dar a conocer la existencia del Programa de Desarrollo Rural cofinanciado con el fondo FEADER a la sociedad en general y a los potenciales beneficiarios de ayudas.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #92d050; text-align: center; vertical-align: middle;"><b>Específicos</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informar de las posibilidades que ofrece la programación a los potenciales beneficiarios de ayudas, a fin de lograr la mayor participación posible.</li> <li>▪ Informar de las normas y requisitos de acceso a las ayudas programadas.</li> </ul> </td> </tr> </table>	<b>General</b>	Dar a conocer la existencia del Programa de Desarrollo Rural cofinanciado con el fondo FEADER a la sociedad en general y a los potenciales beneficiarios de ayudas.	<b>Específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informar de las posibilidades que ofrece la programación a los potenciales beneficiarios de ayudas, a fin de lograr la mayor participación posible.</li> <li>▪ Informar de las normas y requisitos de acceso a las ayudas programadas.</li> </ul>
<b>General</b>	Dar a conocer la existencia del Programa de Desarrollo Rural cofinanciado con el fondo FEADER a la sociedad en general y a los potenciales beneficiarios de ayudas.				
<b>Específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informar de las posibilidades que ofrece la programación a los potenciales beneficiarios de ayudas, a fin de lograr la mayor participación posible.</li> <li>▪ Informar de las normas y requisitos de acceso a las ayudas programadas.</li> </ul>				
<b>PÚBLICO OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Agricultores, ganaderos y silvicultores.</li> <li>▪ Empresas del sector agroalimentario y agroindustrial.</li> <li>▪ Organizaciones profesionales agrarias.</li> <li>▪ Organizaciones empresariales y sindicales.</li> <li>▪ Cooperativas y entidades agrarias de carácter asociativo.</li> <li>▪ Grupos de Acción Local y otras entidades de desarrollo local.</li> <li>▪ Organismos que integran la Administración Local.</li> <li>▪ Organismos implicados en el desarrollo regional, local y rural.</li> <li>▪ Organismos relacionados con la gestión del medio ambiente.</li> <li>▪ Organismos relacionados con la igualdad de género.</li> <li>▪ Organismos relacionados con la promoción de la juventud.</li> <li>▪ Organismos relacionados con la promoción y defensa de colectivos desfavorecidos.</li> <li>▪ Organizaciones No Gubernamentales interesadas en el desarrollo regional, local y rural, en el medio ambiente y en la promoción de la igualdad de oportunidades.</li> <li>▪ Centros tecnológicos y de investigación, en particular en los ámbitos de la agricultura, la ganadería, la alimentación, el sector forestal, la energía, el medio ambiente y el desarrollo.</li> </ul>				
<b>Estrategia de comunicación, contenidos y actuaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Publicación y difusión del Programa de Desarrollo Rural aprobado aprovechando las nuevas tecnologías de información y comunicación. El programa y, en su caso, sus modificaciones, así como los informes de seguimiento se publicarán en la web de la Consellería de Medio Rural (<a href="http://mediorural.xunta.es">http://mediorural.xunta.es</a>)</li> <li>▪ Se facilitará una copia del Programa a todos los solicitantes interesados.</li> <li>▪ A todos los beneficiarios potenciales que lo soliciten se les facilitará la información necesaria para su participación en el desarrollo del Programa, en particular:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se facilitarán los detalles de la contribución financiera del FEADER.</li> <li>○ Se facilitará la información necesaria sobre los procedimientos administrativos que deban seguirse para estar calificado en relación con la solicitud de las ayudas programadas.</li> <li>○ Se facilitará la descripción de los procedimientos para examinar las actuaciones financiadas.</li> <li>○ Se facilitarán las condiciones y/o los criterios de elegibilidad para seleccionar y evaluar los proyectos que deban financiarse.</li> <li>○ Se facilitarán los nombres de las personas o contactos a nivel estatal, autonómico o local que pueden explicar el funcionamiento del Programa y los criterios para seleccionar y evaluar las operaciones.</li> </ul> </li> <li>▪ Se informará de la publicación anual sobre beneficiarios seleccionados y ayudas concedidas.</li> <li>▪ En el proceso de información participarán todas las entidades que puedan actuar como relevo de la Autoridad de Gestión, en particular las siguientes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Autoridades locales.</li> <li>○ Organizaciones profesionales.</li> <li>○ Interlocutores económicos y sociales.</li> <li>○ ONG's, especialmente las que promueven la igualdad de género y las que trabajan para proteger el medio ambiente.</li> <li>○ Centros de información en Europa.</li> <li>○ Representaciones de la Comisión en el Estado.</li> <li>○ Red Rural Nacional.</li> <li>○ Red Rural Europea.</li> </ul> </li> </ul>				

**Difusión del Programa de Desarrollo Rural de Galicia.**

**Responsables**

- Autoridad de Gestión

**13.2. Información a los beneficiarios de la ayuda comunitaria.**

Información a los beneficiarios de la contribución comunitaria		
OBJETIVOS	General	Dar a conocer a los beneficiarios de las ayudas adjudicadas la participación financiera del FEADER y su relación con el PDR.
	Específicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informar de forma expresa a los beneficiarios de que la ayuda adjudicada está siendo financiada mediante un programa parcialmente financiado por el FEADER.</li> <li>▪ Informar de forma expresa a los beneficiarios del eje prioritario del PDR al que pertenece la ayuda adjudicada.</li> </ul>
PÚBLICO OBJETIVO		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los promotores de los proyectos aprobados para la aplicación de las ayudas programadas.</li> </ul>
Estrategia de comunicación, contenidos y actuaciones		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se notificará por escrito al beneficiario la aprobación de la ayuda.</li> <li>▪ Se solicitará del beneficiario la aceptación expresa de la ayuda aprobada, informándole de que dicha aceptación implica su inclusión en una lista de beneficiarios que se hará pública.</li> <li>▪ Se informará a los beneficiarios de las garantías y derechos que le asisten en relación con la publicación de la información anterior: tratamiento de conformidad con el Reglamento (CE) 45/2001, obtención, previa petición, de sus datos personales, posibilidad de rectificación de cualquier dato inexacto o incompleto, posibilidad de preguntar a la Comisión sobre el tratamiento de los datos personales y posibilidad de recurso al Supervisor Europeo de Protección de Datos en cualquier momento, en relación con sus datos personales.</li> <li>▪ En el escrito de notificación también se informará de forma clara, al menos de los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Que la ayuda se enmarca dentro del Programa de Desarrollo Rural.</li> <li>○ Que la ayuda se enmarca en la medida y eje correspondiente del programa.</li> <li>○ La participación del fondo FEADER en la financiación de la ayuda.</li> </ul> </li> <li>▪ También se informará expresamente al beneficiario de las posibles exigencias específicas y responsabilidades a las que le obliga la aceptación de la ayuda en materia de información y publicidad (placas explicativas, carteles u otros elementos).</li> </ul>
Responsables		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La notificación de las ayudas se llevará a cabo por parte de los gestores de las medidas programadas.</li> <li>▪ La Autoridad de Gestión velará por el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente.</li> </ul>

**13.3. Difusión de los resultados y del papel desempeñado por la Comunidad.**

<b>Difusión de los resultados y del papel desempeñado por la Comunidad</b>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>General</b> Dar a conocer las medidas financiadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural.
	<b>Específicos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dar a conocer la adopción del Programa y de sus actualizaciones por parte de la Comisión Europea.</li> <li>▪ Dar a conocer las principales realizaciones financiadas por el Programa.</li> <li>▪ Dar a conocer el cierre del Programa.</li> </ul>
<b>PÚBLICO OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Público en general</li> </ul>
<b>Estrategia de comunicación, contenidos y actuaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Publicación anual de la lista de beneficiarios que reciben ayuda del Programa, los nombres de las operaciones y las cantidades de contribuciones públicas asignadas a esas operaciones.</li> <li>▪ Campañas específicas, al nivel territorial adecuado y con los medios de comunicación más adecuados y efectivos (anuncios publicitarios en prensa y radio, publicación de folletos, etc.) que contribuyan a la consecución de los objetivos expresados.</li> <li>▪ En todas las operaciones financiadas por el Programa que den lugar a una inversión cuyo coste total exceda de 50.000 Euros, el beneficiario está obligado a la colocación de una placa explicativa de la participación del FEADER.</li> <li>▪ También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los Grupos de Acción Local financiados con cargo al eje 4.</li> <li>▪ Se levantará una valla publicitaria en los lugares o infraestructuras cuyo coste total exceda de 500.000 Euros.</li> <li>▪ Los carteles y placas cumplirán las condiciones específicas que se detallan en el apartado relativo a Condiciones Técnicas Generales.</li> </ul>
<b>Responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gestores de las medidas programadas.</li> <li>▪ Beneficiarios</li> </ul> <p>La Autoridad de Gestión velará por el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente.</p>

## **14. PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN: DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA.**

---

La Consellería de Medio Rural ha arbitrado, desde el inicio del proceso de programación, una serie de medidas con el objetivo de otorgar el mayor protagonismo a la sociedad civil en el proceso de diseño y elaboración del PDR, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Dichas medidas han garantizado, por un lado, la suficiente información y debida transparencia y publicidad en el proceso de diseño de la programación y, por otro lado, la participación activa de la sociedad civil, a través de los agentes institucionales y socioeconómicos más representativos de los distintos sectores implantados en el territorio rural y de la población rural en general.

De este modo, con carácter preliminar a la apertura de la fase de consulta pública del borrador del programa, se lleva a cabo una **labor previa de difusión de información sobre el marco general de la política de desarrollo rural** para el período 2007-2013, incidiendo en los principales cambios y novedades respecto del período anterior y explicando las líneas fundamentales de la normativa existente. A tal efecto, la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (Agader) organizó un **curso de formación** dirigido al personal de la Administración autonómica interesado o implicado directamente en la gestión de medidas de desarrollo rural, que tuvo lugar los días 26, 27, 28 y 29 de junio de 2006, bajo el título **“La política de desarrollo rural en la UE: un nuevo marco para el período 2007-2013”**. En dicho curso se analizaron aspectos como el proceso de elaboración de los documentos de programación, el calendario a seguir o la financiación de la política de desarrollo rural.

Además, en el proceso de difusión e información sobre la nueva programación de desarrollo rural, se llevó a cabo la **organización y/o participación en varias jornadas y cursos**, pudiendo destacar:

- *Curso de verano “El desarrollo rural en Galicia”,* organizado por la Universidad de Santiago de Compostela y celebrado en la Escuela Politécnica Superior de Lugo los días 18 a 21 de julio de 2006, donde el D.G. de Desarrollo Rural, Edelmiro López, avanzó las líneas básicas del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013 en la ponencia titulada “El desarrollo rural en Galicia. Perspectivas de futuro”.
- *Jornada Técnica de Promoción del Empleo de las Mujeres Rurales,* celebrada en Taramundi el 10 de octubre de 2006, donde se trató el Plan Estratégico Nacional y el programa de desarrollo rural de Galicia.
- *Jornadas sobre la gestión forestal en la montaña lucense,* organizadas en Becerreá (Lugo) los días 10 y 11 de noviembre de 2006, en las que el Conselleiro do Medio Rural analizó las políticas de aprovechamiento multifuncional del monte en el marco del desarrollo rural.
- *XI Jornadas Ambientales de Ribadeo,* organizadas por el Ayuntamiento de Ribadeo, que incluyó entre sus ponencias una dedicada al programa de desarrollo rural de Galicia 2007-2013.
- *4ª Jornadas Técnicas de Vacuno de Leche,* celebradas en la Facultad de Veterinaria de Lugo los días 10 y 11 de noviembre, una de cuyas

ponencias, impartida por el D.G. de Desarrollo Rural, Edelmiro López, trató del “Programa de desarrollo rural 2007-2013. Perspectivas para Galicia”.

- *Jornada sobre el sector forestal en el Programa Gallego de Desarrollo Rural*, celebrada el 17 de noviembre de 2006 en Santiago de Compostela.
- *Técnicos asesores de explotaciones agrarias*. Curso de iniciación, celebrado del 20 al 24 de noviembre de 2006, que trató específicamente el tema de la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Paralelamente a estas actuaciones de difusión de información, y una vez elaborado un primer borrador descriptivo de las líneas estratégicas del programa, se puso en marcha el **procedimiento de consulta pública a través de la presentación de las líneas estratégicas del programa en distintos foros**:

- a) El inicio del procedimiento de consulta tiene lugar con ocasión de la reciente creación, mediante la Ley 1/2006, de 5 de junio, del Consello Agrario Galego, órgano permanente de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración gallega en materia agraria y de desarrollo rural, que integra a los siguientes miembros:
  - Conselleiro de Medio Rural
  - Secretario general de la Consellería de Medio Rural
  - 5 vocales en representación de la Consellería do Medio Rural
  - 5 vocales en representación de los departamentos competentes en materia de bienestar social, medio ambiente, política territorial, industria y sanidad
  - 12 vocales en representación de las organizaciones agrarias más representativas de Galicia (Sindicato Labrego Galego, Unións Agrarias-UPA, Xóvenes Agricultores).

Así, se aprovechó la sesión constitutiva del Consello Agrario Galego, celebrada el 26 de julio de 2006, para presentar ante sus miembros el borrador que contemplaba las líneas estratégicas del programa de desarrollo rural, invitando a sus integrantes a presentar las observaciones, sugerencias y aportaciones que considerasen oportunas a lo largo del mes de agosto.

- b) Este mismo documento fue objeto de presentación formal por parte del Conselleiro do Medio Rural en la Comisión de Agricultura, Alimentación, Ganadería y Montes del Parlamento de Galicia, en la sesión celebrada el 27 de julio de 2006, donde el Conselleiro explicó las líneas maestras del programa de desarrollo rural de Galicia.
- c) Debido al peso específico y la potencialidad que presenta el sector cooperativo en el ámbito agrario gallego, se consideró oportuno trasladar también este primer borrador de programa a la Asociación Galega de Cooperativas Agrarias (AGACA) el 1 de agosto para que efectuasen observaciones a lo largo de los meses de agosto y septiembre.
- d) Con motivo de la reunión el 7 de septiembre de 2006 del Consello Asesor de Agader, órgano consultivo de este ente entre cuyos cometidos está el de divulgar entre los agentes económicos y



sociales y las administraciones locales las actividades de la Agencia, se dio cuenta del proceso de elaboración del programa, invitando a sus miembros a presentar sugerencias hasta el 21 de septiembre. Los integrantes del Consello Asesor de Agader son los siguientes:

- 2 vocales en representación de la Administración autonómica
  - 3 vocales en representación de las corporaciones locales
  - 3 vocales en representación de las organizaciones profesionales agrarias con mayor implantación en Galicia
  - 3 vocales en representación de las federaciones provinciales de cofradías de pescadores
  - 2 vocales en representación del Consello Galego de Consumidores e Usuarios
  - el vicepresidente de Agader
  - el director general de Agader
- e) En la reunión celebrada el 22 de octubre de 2006 por el Consello Forestal de Galicia, órgano consultivo y asesor de la Administración forestal al objeto de facilitar una adecuada gestión sostenible de los montes gallegos y canalizar el principio de participación pública, se presentó también este primer avance del programa, abriendo un plazo para efectuar observaciones hasta el 20 de noviembre. Este órgano está integrado por las siguientes miembros:
- el conselleiro do Medio Rural
  - el director general de Montes e Industrias Forestais
  - el subdirector general de Recursos Forestais
  - 6 vocales en representación de la Administración gallega: Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, Consellería de Economía e Facenda, Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Transportes, Consellería de Innovación e Industria, Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible y Consellería de Trabajo.
  - un vocal en representación de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza
  - 4 vocales en representación de las delegaciones provinciales de la Consellería do Medio Rural.

**14.1. Designación de los agentes consultados.**

Sin perjuicio de esos primeros contactos mantenidos con instituciones y agentes representativos, los avances en las tareas de recopilación de información y documentación y en el diseño del programa dieron como resultado un documento más elaborado, que recogía una explicación más detallada de los componentes de cada una de las líneas prioritarias en que se articula el programa.

Dicho documento fue objeto de una amplia difusión, para efectos de consulta y formulación de observaciones y sugerencias, entre los agentes institucionales y socioeconómicos más representativos del territorio. A continuación se presenta una tabla comprensiva de todos los agentes y organismos consultados, así como las fechas de envío del borrador de programa y el período otorgado para la remisión de las observaciones:

AGENTES CONSULTADOS	REMISIÓN BORRADOR	PLAZO OBSERVACIONES
Consello Agrario Galego	26/07/2006	31/08/2006
AGACA	01/08/2006	30/09/2006
Consello Asesor de Agader	07/09/2006	21/09/2006
Consello Forestal Galego	22/10/2006	20/11/2006
Colegio Oficial de Economistas de A Coruña, Ferrol, Lugo, Santiago y Vigo	06/10/2006	20/10/2006
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos	06/10/2006	20/10/2006
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de A Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra	06/10/2006	20/10/2006
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Galicia	06/10/2006	20/10/2006
Delegación gallega del Colegio Oficial de Geógrafos	06/10/2006	20/10/2006
Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra	06/10/2006	20/10/2006
Federación de Asociaciones Gallegas de Turismo Rural (FEGATUR)	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Gallega de Turismo Rural (AGATUR)	06/10/2006	20/10/2006
Federación Ecoloxista Galega (FEG)	06/10/2006	20/10/2006
Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galiza (ADEGA)	06/10/2006	20/10/2006
Sociedade Galega de Historia Natural	06/10/2006	20/10/2006
Verdegaia	06/10/2006	20/10/2006
Federación de Asociaciones de Mulleres Rurais (FADEMUR-Galicia)	06/10/2006	20/10/2006
Federación Galega de Mulleres Rurais (FEGAMUR)	06/10/2006	20/10/2006
Federación Provincial de Mulleres Rurais de Ourense (FEMURO)	06/10/2006	20/10/2006
Vicerreitoría de Relacións Institucionais da USC	06/10/2006	20/10/2006
Vicerreitoría de Relacións Institucionais da Universidade de Vigo	06/10/2006	20/10/2006
Secretaría Xeral da Universidade da Coruña	06/10/2006	20/10/2006
Servizo Galego de Promoción da Igualdade do Home e da Muller	06/10/2006	20/10/2006
Confederación de Empresarios de Galicia	06/10/2006	20/10/2006
Confederación de Empresarios de A Coruña, Ferrol, Lugo, Ourense y Pontevedra	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Gallega de la Carne	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de Empresas Lácteas de Galicia	06/10/2006	20/10/2006
FROUMA (Sindicato Labrego Galego)	06/10/2006	20/10/2006
CLUSTER DE LA MADERA	06/10/2006	20/10/2006
SERFOGA	06/10/2006	20/10/2006

*Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013*

AGENTES CONSULTADOS	REMISIÓN BORRADOR	PLAZO OBSERVACIONES
ASOCIACIÓN MONTE INDUSTRIA	06/10/2006	20/10/2006
CIS-MADERA	06/10/2006	20/10/2006
FEARMAGA (Federación Empresarial de Aserradores y Rematantes de Maderas de Galicia)	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Galega de Comunidades de Montes Veciñais en Man Común	06/10/2006	20/10/2006
AFRIFOGA	06/10/2006	20/10/2006
ASEFOGA (Asociación Sectorial Forestal Galega)	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Forestal de Galicia	06/10/2006	20/10/2006
ASENFO-Galicia	06/10/2006	20/10/2006
SILVANUS-Galicia	06/10/2006	20/10/2006
Organización Galega de Comunidades de Montes Veciñais en Man Común	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador das D.X. das Augardentes e Licores de Galicia	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da D.O.Valdeorras	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da D.O.Monterrei	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da D.O. Ribeiro	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da D.O. Rías Baixas	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da D.O. Ribeira Sacra	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da D.O.P."Queixo Tetilla"	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da D.O.P. San Simón da Costa	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da D.O.P. Arzúa-Ulloa	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da I.X.P Ternera Galega	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da I.X.P Lación Galego	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da I.X.P Mel de Galicia	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da I.X.P Pataca de Galicia	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da I.X.P Pan de Cea	06/10/2006	20/10/2006
Consello Regulador da Agricultura Ecolóxica	06/10/2006	20/10/2006
Red Rural de Desarrollo Ancares	06/10/2006	20/10/2006
AVINZA	06/10/2006	20/10/2006
Fundación para o desenvolvemento da comarca do Baixo Miño	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento da comarca de Bergantiños	06/10/2006	20/10/2006
Fundación para o desenvolvemento da comarca de Betanzos	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Terras da Comarca do Carballiño	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento rural integrado das comarcas do Condado e A Paradanta	06/10/2006	20/10/2006
Centro de iniciativas para o desenvolvemento da Comarca Conso-Frieiras	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Costa Ártabra	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento local Deloa	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento rural Eo-Rodil	06/10/2006	20/10/2006
Asociación EuroEume	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Mariña Occidental, Asociación de desarrollo rural de los ayuntamientos de Viveiro, Xove, Cervo, O Vicedo, Oural e Burela	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento comarca de Monterrei-Verín	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento rural Montes	06/10/2006	20/10/2006
Fundación para o desenvolvemento da comarca do Morrazo	06/10/2006	20/10/2006
Asociación rural de desenvolvemento ría Muros-Noia	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Neria	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento Comarca de Ordes	06/10/2006	20/10/2006
Fundación para o desenvolvemento da comarca de Ortegal	06/10/2006	20/10/2006
Asociación para o desenvolvemento do País do Bibei e Ribeira Sacra do Sil	06/10/2006	20/10/2006

AGENTES CONSULTADOS	REMISIÓN BORRADOR	PLAZO OBSERVACIONES
Grupo de Acción Local Peña Trevinca	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento rural Proder II-Comarca de Pontevedra	06/10/2006	20/10/2006
Asociación grupo local de desenvolvemento rural Portodemouros	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Puente de los Santos (Ribadeo-Castropol)	06/10/2006	20/10/2006
Grupo local de desarrollo rural Ribeira Sacra Lucense	06/10/2006	20/10/2006
Asociación grupo local de desarrollo rural Río Lor	06/10/2006	20/10/2006
Fundación para o desenvolvemento da comarca do Salnés	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de Desenvolvemento Sar-Ulla	06/10/2006	20/10/2006
Fundación para o desenvolvemento da comarca de Terra Cha	06/10/2006	20/10/2006
Grupo de Acción Local "Terra das Mariñas"	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Terras de Miranda	06/10/2006	20/10/2006
Asociación Terras do Miño	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento rural Trastámara	06/10/2006	20/10/2006
Asociación para o desenvolvemento rural "Ulla-Umia"	06/10/2006	20/10/2006
Fundación para o desenvolvemento da comarca da Ulloa	06/10/2006	20/10/2006
Asociación para o desenvolvemento de Val do Limia (ADIM)	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento Comarca de Valdeorras	06/10/2006	20/10/2006
Asociación para o desenvolvemento integral da comarca ourensán do Miño (Valmiño)	06/10/2006	20/10/2006
Asociación de desenvolvemento rural da mancomunidade da área intermunicipal de Vigo	06/10/2006	20/10/2006

Además de la remisión por correo del avance preliminar del programa a los agentes indicados, la Consellería de Medio Rural estimó oportuno **publicar en su web el 31 de octubre de 2006** el documento, a fin de otorgar la máxima difusión al mismo y abrir una vía de comunicación permanente a lo largo de todo el proceso de elaboración del programa, no sólo a los agentes representativos de los distintos sectores relacionados con el medio rural sino a todo el público en general, que con sus aportaciones, ideas y sugerencias puede contribuir a la consecución del desarrollo sostenible del medio rural gallego.

Por otra parte, y con el fin de promover e incitar a la participación y colaboración directa en la elaboración del programa a los agentes más representativos y con mayor implantación en el medio rural, desde la Consellería de Medio Rural se organizó una **ronda de reuniones presenciales** con los agentes más representativos de los distintos sectores implicados en el medio rural.

- La primera de estas reuniones tuvo lugar el 28/11/2006 con las organizaciones profesionales agrarias más representativas del sector (Xóvenes Agricultores-ASAJA, Sindicato Labrego Galego, Unións Agrarias) y con la Asociación Galega de Cooperativas Agrarias, estando dirigida a intercambiar opiniones y apuntar observaciones y sugerencias al contenido del borrador de programa.
- Para abordar específicamente la futura orientación del enfoque Leader, el día 18/12/2006 Agader organizó una reunión con todos los presidentes de los Grupos de Acción Local que actúan en el marco de los programas Leader +, Proder II y Agader, para explicar las líneas maestras a través de las cuales se desarrollará en el nuevo período de programación la metodología Leader.

- El día 18/12/2006 desde la Consellería de Medio Rural se organizó una reunión de la Mesa de la Madera, foro de interlocución con los representantes de los distintos sectores del ámbito forestal (Administración forestal, industria y propietarios forestales), en la que se trataron los aspectos del programa más directamente relacionados con la valorización del monte desde una perspectiva multifuncional y la consolidación de las explotaciones y empresas del sector forestal.

**14.2. Resultados de la consulta y contribución de las observaciones al proceso de programación**

En general, se aprecia un consenso respecto de las líneas estratégicas de la programación por parte de todos los agentes consultados; las observaciones presentadas se refieren fundamentalmente a aspectos específicos del programa y de las medidas, observaciones que han sido integradas en el documento del programa.

En síntesis, las observaciones y aportaciones más significativas efectuadas por las entidades y agentes a lo largo de las distintas fases de información y consulta pueden resumirse en los siguientes términos (se indican las fechas en que fueron remitidos los escritos con las aportaciones), indicando asimismo (en cursiva) en qué medida dichas observaciones han sido tomadas en consideración e integradas en el programa:

Sindicato Labrego Galego

04/09/2006 y el 27/12/2006

**Observaciones:**

- *Desde un punto de vista formal, recomienda que se asuma en la redacción del programa un lenguaje que atienda a la perspectiva de género.*
- *La terminología utilizada en la elaboración del programa sigue la pauta utilizada por la Comisión; en todo caso, se considera que la perspectiva de género ha sido debidamente integrada tanto en el diseño de las medidas, donde el colectivo femenino ha sido considerado prioritario dentro de los criterios de selección, así como, en general, en la configuración de los distintos apartados del programa (fase de consultas, presencia en el Comité de Seguimiento del SGAI).*
- *Respecto del Eje 1 considera que la prioridad debe ser el mantenimiento de los puestos de trabajo en las explotaciones agrarias y la incorporación de jóvenes, en lugar de fomentar el relevo. Así, propone incentivar la permanencia de los jóvenes que se instalen, la apertura de la prima a inversiones en vivienda, procesos de producción o diversificación y primar las incorporaciones y los planes de mejora en el ámbito de la agricultura y ganadería ecológicas. Por otra parte, incide en la necesidad de reconocer los derechos de las mujeres que trabajan en las explotaciones agrarias como ayuda familiar.*
- *Se trata de una observación que se ajusta a los objetivos prioritarios del Eje 1 del programa y la prioridad otorgada a las medidas: así, la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de explotaciones y, por tanto, la creación y mantenimiento de empleo en el sector agrario constituyen objetivos prioritarios en el Eje 1.*
- *Partiendo de la necesidad de una visión conjunta del sector agroalimentario y su gran implantación en el territorio rural, y centrándose en el incremento del valor añadido de las cadenas agroalimentaria y forestal, debe priorizarse el cierre de los ciclos productivos en las propias explotaciones agrarias, priorizando los pequeños negocios, la transformación de productos y venta directa en la propia explotación y en circuitos cortos de los productos, incidiendo además en parámetros como seguridad para la salud, calidad nutricional y soberanía alimentaria.*
- *La importancia del sector agroindustrial y su implantación en el territorio rural se ve reflejada en el análisis socioeconómico y en la relevancia que en términos financieros el programa otorga a la medida 123. Por lo que respecta al cierre de los ciclos productivos en las explotaciones agrarias, potenciando la transformación de productos y venta directa en la propia explotación, se incluye entre las actuaciones subvencionables en la medida 311 (diversificación hacia actividades no agrícolas), incluyendo como criterio de priorización la relación del proyecto con la puesta en valor de productos locales, todo ello dentro de los límites marcados por la normativa comunitaria.*
- *En las acciones de apoyo a la innovación estiman necesario el apoyo a acuerdos entre centros de investigación y explotaciones concretas para la puesta en marcha de programas de mejora.*
- *Se trata de una actuación expresamente contemplada en la medida 124, que incluye entre los beneficiarios tanto a los productores del sector primario como a los centros de investigación.*
- *Contemplan el asesoramiento técnico como un servicio público que debería ser prestado desde la propia Administración.*
- *No puede admitirse esta observación en el diseño de la medida 115 debido a las limitaciones que el Marco Nacional impone, al señalar que sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades sin ánimo de lucro y cooperativas, y sus uniones y federaciones.*
- *Consideran prioritario el apoyo a la recuperación de culturas productivas en vías de extinción y de modelos de producción menos dependientes de inputs externos.*
- *El apoyo a este tipo de actuaciones se efectúa a través varias medidas, como las agroambientales, la conservación de recursos genéticos, y la conservación del patrimonio rural.*
- *Incide en la importancia de las variables relacionadas con la contaminación del medio ambiente (abandono de las zonas rurales, emisión de gases de efecto invernadero, contaminación de suelo y agua por la concentración del ganado el uso de fertilizantes y agroquímicos), apostando por una estrategia de desintensificación y orientación hacia modelos extensivos sostenibles.*
- *El programa presta especial atención a modelos extensivos a través de las medidas agroambientales, la implantación de sistemas agroforestales basados en la combinación de*

sistemas forestales con pastoreo extensivo, etc, en el marco de una estrategia global de uso sostenible de los recursos naturales y la multifuncionalidad del monte.

- *En cuanto a la producción de carburantes obtenidos a base de cultivos energéticos, entiende que no es una alternativa para Galicia debido a la estructura de la propiedad y su baja rentabilidad.*
- Si bien no se incluye en el programa una línea de actuación específica dirigida al fomento de los cultivos energéticos, se reconoce que es un sector con potencialidades que debe ser primado a través de medidas como la de cooperación para el desarrollo de nuevos productos procesos y tecnologías (que se refiere expresamente a los proyectos relacionados con el desarrollo de fuentes renovables de energía y biocarburantes).
- *Se valoran positivamente las actuaciones dirigidas a la retribución a los agricultores por las funciones ambientales, territoriales y sociales no remuneradas por el mercado, incidiendo en la trascendencia de la presencia en el territorio y de las prácticas silvopastorales de cara a la prevención de incendios.*
- *En el marco del contrato territorial de explotación se propone como medida prioritaria el fomento de procesos de desintensificación y autonomía de las explotaciones agrarias, así como priorizar a las explotaciones ecológicas e incrementar el importe de las ayudas agroambientales y mantener las ayudas a las zonas desfavorecidas.*
- La ayuda a las medidas agroambientales, que incluyen actuaciones de apoyo a la extensificación, se ha incrementado exponencialmente respecto del período anterior, incrementando asimismo el apoyo a las zonas desfavorecidas por la importancia que las explotaciones ubicadas en dichas zonas tienen para la conservación del territorio rural.
- *Respecto a las medidas preventivas frente a los incendios forestales, además de las prácticas silvopastorales, sugieren el apoyo a la ordenación del monte y de las especies silvícolas para el restablecimiento del potencial agroforestal de las superficies afectadas por incendios.*
- Estas actuaciones han sido específicamente incluidas en las distintas medidas de carácter forestal que articula el programa (122, 223, 226, 227).
- *En relación con la valorización del monte, proponen priorizar los planes de ordenación del monte adaptados a la realidad de cada zona y las repoblaciones con caducifolias. Además, proponen dar prioridad para el acceso a las ayudas a aquellos cuya actividad principal sea la agraria y/o forestal y además residan en la zona, mostrándose contrarios a actuaciones de forestación de tierras agrarias que reducen la ya escasa SAU existente en Galicia.*
- Estas observaciones se ajustan plenamente a la configuración de las medidas forestales en el programa; así, se contempla la elaboración de planes de ordenación adecuados a las características de las superficies a ordenar; la medida 223 prioriza específicamente la plantación de frondosas autóctonas; mientras que en la medida 221 se recogen exclusivamente los compromisos derivados del período de programación anterior, tal y como exige el Reglamento (CE) Nº 1320/2006.
- *En el marco de la mejora de la calidad de vida y la diversificación económica, consideran fundamental la dotación de servicios básicos al medio rural en colaboración con los departamentos competentes en cada una de las áreas (educación, salud, infraestructuras, etc.), así como la apuesta por la diversificación hacia actividades no agrarias como el turismo o actividades vinculadas a la conservación del patrimonio natural y cultural.*
- El apoyo a la diversificación hacia actividades no agrarias se refleja en la medida 311, y la conservación del patrimonio rural en la medida 323. Por otro lado, la medida 321 recoge actuaciones dirigidas a la prestación de servicios básicos a la población, que podrán asimismo ser incluidos en las estrategias de los GAL. En cualquier caso, hay que tener en cuenta la complementariedad que para este tipo de actuaciones presentan las contempladas en la programación FEDER.
- *En relación con el Eje 4, se sugiere la priorización de aquellos proyectos que valoricen los recursos endógenos.*
- La valorización de los recursos endógenos forma parte de la propia esencia de la filosofía LEADER, inspirada en un enfoque “bottom-up” en el que la estrategia surge de los propios agentes del territorio, una vez analizadas sus debilidades y fortalezas, prestando especial atención a los recursos endógenos de su ámbito territorial de actuación.

**Organización profesional agraria UNIÓN AGRARIAS-UPA**

**26/12/2006**

- *Proponen la previsión de un contrato social, cuyos fondos provengan de la modulación, que*

no consista sólo en agrupar pagos que se venían percibiendo bajo una nueva figura, sino que se remunere al agricultor por las prácticas medioambientales no reconocidas por el mercado, ensalzando el crucial papel que el agricultor juega como gestor de los espacios naturales, especialmente en las zonas más desfavorecidas.

- Se prevé en el programa la puesta en marcha de un contrato de explotación sostenible entre la Administración y los agricultores cuyo objetivo principal es remunerar las funciones territoriales, sociales y ambientales que trae consigo la actividad agraria, al tiempo que se simplifica la gestión de ayudas.
- *Apuesta por aquellas medidas, fundamentalmente en el eje 3, relacionadas con la introducción de las NTICs, indispensable para garantizar la accesibilidad en el medio rural, así como las que apoyen las energías renovables para su comercialización, especialmente la solar fotovoltaica.*
- Si bien no se prevé en el programa una línea específicamente dirigida a las energías renovables, encaja perfectamente dentro de las actuaciones subvencionables en el marco de la medida 311, como actividad de diversificación promovida por el titular de una explotación agraria, así como en la medida 312 en el marco de la creación y desarrollo de microempresas o la medida 321, dentro de los servicios básicos para la economía y población rurales.

**Asociación Galega de Cooperativas Agrarias (AGACA)**

06/09/2006

En relación con la línea estratégica "Refuerzo de la base productiva agroalimentaria y forestal", que recoge básicamente las medidas del Eje 1, realiza una serie de consideraciones que se recogen sintéticamente en los siguientes términos:

- *Prestar apoyo a las inversiones destinadas a la gestión de recursos hídricos con uso dual (agricultura-lucha contra incendios), mediante la implantación en el territorio de balsas de agua para uso agrario y para extinción de incendios.*
- Se incluye en la medida 226 el apoyo a este tipo de infraestructuras preventivas; desde la perspectiva del Eje 1, es también un equipamiento admisible en el ámbito de las inversiones en explotaciones agrarias.
- *Importancia de la puesta en marcha de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias para la racionalización de la producción agraria.* Se contemplan estos servicios tanto desde la perspectiva de ayudas al agricultor (medida 114) como el apoyo a la implantación de servicios de asesoramiento (medida 115).
- *En relación a la industria agroalimentaria, considera necesario apoyar los procesos de dimensionamiento de las cooperativas agrarias y la concentración empresarial en el ámbito de la transformación y comercialización de productos.*
- En el marco de la medida 123, el propio Marco Nacional contempla entre los objetivos de la medida 123 el dimensionamiento de las entidades asociativas agrarias, que ha sido trasladada al programa recogiendo como un objetivo específico el fomento del redimensionamiento de entidades de base asociativa y los procesos de integración cooperativa.
- *En cuanto a la valorización del monte, impulsar el asociacionismo de producción, servicios y comercialización de productos forestales, proponiendo la creación de una clase específica de cooperativa forestal.* No se prevé en la normativa comunitaria una ayuda específicamente dirigida a la constitución de estas cooperativas; no obstante, se articulan en el programa líneas de ayuda cuyos beneficiarios prioritarios son entidades asociativas del ámbito forestal.

En relación con la línea estratégica relativa a la mejora de la calidad de vida y la diversificación económica, incide en la necesidad de incluir a las cooperativas agrarias con implantación en los territorios de actuación de los GAL, sin necesidad de que tengan su sede social en ese ámbito territorial. *Se ha acogido esta observación en el sentido de exigir que formen parte de los órganos directivos de los GAL las cooperativas agrarias con presencia en la comarca, recogiendo la exigencia del Marco Nacional.*

**Organización Galega de Comunidades de Montes Veciñais en Man Común (ORGACMM)**

25/10/2006

Proponen una serie de observaciones que inciden en la necesidad de otorgar mayor protagonismo



a las comunidades y mancomunidades de montes, dada su implantación en Galicia y su contribución al cumplimiento de las funciones ambientales, territoriales y sociales de los montes, insistiendo en la importancia de conceptos como la multifuncionalidad del monte y la necesidad de planes de ordenación y certificación forestal.

*Esta observación no hace más que ratificar el protagonismo que las comunidades y mancomunidades de montes vecinales en mano común tienen en Galicia, donde cubren una tercera parte de la superficie forestal gallega; las CMVMC figuran como beneficiarios en todas las medidas de índole forestal.*

**ASEMFO-GALICIA** **20/10/2006**

Remitió una propuesta de actuaciones necesarias para el desarrollo y valorización del sector forestal, entendiendo que la Administración debe jugar un papel crucial incentivando las buenas prácticas, fomentando la repoblación ordenada de las especies forestales y de los tratamientos silvícolas para lograr un mayor valor añadido de los productos. Para alcanzar estos objetivos, proponen las siguientes líneas de subvención:

- *planes de gestión y ordenación forestal*
- *ayudas para deslindes en Montes Vecinales en Mano Común*
- *forestación de superficies de aptitud forestal según criterios técnicos, económicos, sociales y ecológicos fijados en PORF que se elaboren a nivel comarcal*
- *líneas de subvención para tratamientos silvícolas para especies frondosas y coníferas*
- *ayudas para el fomento del asociacionismo forestal que garanticen una adecuada gestión por parte de los propietarios del monte.*

El programa recoge las líneas de ayuda citadas en las diversas medidas de índole forestal, exceptuando el fomento del asociacionismo forestal, que no tiene encaje en ninguna de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, si bien indirectamente se priorizan las actuaciones realizadas por entidades asociativas del sector forestal en las distintas medidas del programa.

**Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Galicia** **20/10/2006**

En relación con la línea estratégica 1 (Refuerzo de la base productiva agroalimentaria y forestal) este organismo echa en falta una mayor orientación hacia el sector forestal de algunas de las medidas encajadas bajo esta línea, como son la primera incorporación de jóvenes al sector forestal, el asesoramiento técnico y la formación específica para personas relacionadas con el sector forestal.

*No se contempla en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 una línea de ayuda para incorporación de jóvenes al sector forestal, puesto que la medida 112 está limitada a la actividad agraria; respecto del asesoramiento técnico y formación, sí se prevén ayudas a la implantación de servicios de asesoramiento forestal y formación específica en ámbitos como la multifuncionalidad del monte y la gestión forestal sostenible.*

Así mismo, insiste en la necesidad de afrontar la valorización del monte desde una perspectiva multifuncional, que abarque la variada gama de productos derivados del monte. *La perspectiva multifuncional se ha incorporado en todas las medidas de índole forestal, que contemplan la vertiente económica, social, cultural y ambiental, dentro de los límites que marca la normativa comunitaria.*

En las líneas estratégicas 2 (Fomento de un sector agrario y forestal multifuncional y sostenible) y 3 (Mejora de la calidad de vida y diversificación económica) critican un enfoque a su entender excesivamente agrarista, que atiende exclusivamente a los titulares de explotaciones agrarias, obviando una mención expresa a las explotaciones forestales. Por lo demás, reivindican un apoyo más explícito a la ordenación de los montes. *Atendiendo a la importancia del sector forestal en Galicia, el programa pone en marcha prácticamente todas las medidas de carácter forestal del Eje 2 y del Eje 1 y, respecto del Eje 3, existen medidas cuyas actuaciones pueden beneficiar también al sector forestal (medidas 312, 323), sin olvidar las posibilidades que para el sector forestal pueden derivarse de las estrategias que diseñen los GAL en aquellos territorios en que la superficie forestal tenga una presencia significativa.*

**Asociación Monte-Industria** **26/12/2006**

Remite una serie de propuestas de medidas concretas a articular en relación con el sector forestal:

- *Ayudas la recuperación sostenible de los montes arborizados afectados por los incendios forestales, incluyendo ayudas a la suscripción de seguros contra incendios.* Las ayudas a la suscripción de seguros contra incendios no se contemplan como actuaciones

subvencionables en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y normativa de desarrollo.

- *Ayudas a la recuperación sostenible de ecosistemas forestales altamente degradados (formaciones de abedules, alcornoques, castaños, etc.).*
- *Mejora de la estructura e infraestructura de la propiedad forestal, fomentando la constitución de agrupaciones de propietarios forestales, e incentivando la resolución de conflictos de propiedad que afectan especialmente a los MVMC. La ayuda a la constitución de agrupaciones forestales no se encuentra entre las actuaciones subvencionables según el Reglamento (CE) nº 1698/2005.*
- *Fomento del asociacionismo y la innovación empresarial en las actividades forestales. Estas actividades se fomentan indirectamente*
- *Ayudas para la elaboración de planes de ordenación y planes de gestión forestal, así como para la implantación de sistemas de certificación de la gestión forestal sostenible.*
- *Ayudas a la silvicultura de producción: tratamientos silvícolas y fitosanitarios en montes arbolados.*
- *Ayudas a la forestación de superficies de aptitud forestal, para la producción de madera de alto valor, aprovechamientos silvopastorales y productos no maderables.*
- *Fomento de la silvicultura preventiva para paliar los incendios forestales (desbroces, infraestructuras de prevención, maquinaria y equipamiento, etc.)*
- *Compensación de costes y pérdidas de ingresos derivados de restricciones en la utilización de las superficies forestales a través de la suscripción de contratos permanentes entre la Administración y los propietarios.*
- *Restauración del patrimonio cultural y etnográfico en los montes, incluyendo ayudas a la investigación y conservación de la toponimia forestal.*
- *Fomento de la incorporación de empresarios y trabajadores a la actividad forestal (contratos en prácticas, formación especializada, etc.).*
- *Mejora de los sistemas de comercialización de productos forestales, apoyando la modernización y la renovación de equipamientos.*
- *Modernización del sector de los aserraderos, con gran implantación en el rural.*
- *Fomento de la formación para la obtención de mano de obra cualificada y especializada.*
- *Apoyo al desarrollo de las bioenergías asociadas al monte.*
- *Fomento de actuaciones de mejora genética para la obtención de material vegetal de calidad con la suficiente diversidad genética.*
- Exceptuando las dos observaciones rechazadas por no adecuarse a la normativa comunitaria, el resto de las actuaciones señaladas han sido incorporadas al programa, dentro de los límites que marca el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y normativa de aplicación.

**GAL Asociación Euroeume**

**19/10/2006**

Remitió una serie de observaciones centradas fundamentalmente en el eje 4, poniendo de manifiesto la conveniencia de incrementar la dotación económica mínima fijada desde el MAPA e implementar la metodología LEADER no sólo en el eje 3, sino también en el resto de las líneas estratégicas contempladas en el borrador, particularmente en lo relativo a la articulación del contrato territorial de explotación, que a su entender se adapta al enfoque Leader. Por otra parte, coincide en la necesidad de promover un funcionamiento más participativo y democrático de los GAL, a fin de paliar la escasa vocación de participación social y la dependencia orgánica de las Administración de algunos grupos con una mayor labor de dinamización social y planificación. *Teniendo en cuenta lo limitado de los recursos disponibles y las prioridades fijadas en el programa, se considera que el límite marcado por el MAPA resulta adecuado para el Eje 4, que además no se ciñe a las medidas del Eje 3, sino que abre su campo de actuación a ciertas medidas de los otros dos ejes.*

**GAL Portodemouros**

**20/10/2006**

Sus comentarios al contenido del avance preliminar del programa se centran en la aplicación del enfoque Leader, para lo cual efectúan las siguientes sugerencias:

- *Necesidad de aplicación horizontal del enfoque Leader en todos los ejes, tal y como permite el Reglamento 1698/2005, a fin de garantizar una verdadera sinergia e integración de la estrategia de desarrollo rural planteada. Se ha aplicado de modo transversal el enfoque Leader al abrir la participación de los GAL a los tres ejes del programa.*
- *Garantizar el funcionamiento democrático y representatividad de los GAL, a través de su composición como entidades autónomas y socialmente legitimadas para decidir la puesta en marcha de su estrategia. En este sentido, insisten en la importancia del esfuerzo en las fases*

*iniciales de cara a facilitar la constitución de los grupos con la máxima representatividad, eficacia y eficiencia. El proceso de constitución de los grupos se basará en los principios de libre concurrencia, transparencia y máxima representatividad de todos los sectores del territorio.*

- *Partiendo de que los partenariados están abiertos a la participación de todos los actores del territorio, considerar innecesaria una referencia explícita a la participación de los agricultores y sus organizaciones, máxime teniendo en cuenta que uno de los objetivos del enfoque Leader es la diversificación de una economía rural excesivamente polarizada hacia el sector agrario. La presencia de los agricultores y las cooperativas agrarias es una recomendación de la Comisión y una exigencia recogida en el Marco Nacional.*
- *Este grupo entiende que el enfoque Leader se aleja de una distribución de fondos para la inversión productiva de un territorio rural, y se centra en la aplicación de una estrategia que sienta las bases para el crecimiento sostenible de una comunidad, para lo que estiman ha de tenderse hacia inversiones no productivas que resulten sostenibles e incidan indirectamente en la creación de empleo. El carácter de las actuaciones dependerá de la propia estrategia que diseñe el GAL que, en todo caso, debe guardar el necesario equilibrio entre las actividades no productivas y las productivas, indispensables para cumplir el objetivo estratégico de generar empleo y renta en el medio rural, como instrumento necesario para fijar población.*
- *Finalmente, muestran preocupación por la ausencia de una mención expresa a la cooperación interterritorial y transnacional, en el marco del programa que manifieste el interés en el desarrollo de verdaderos proyectos de trabajo conjunto, de transferir experiencias y crear alternativas comunes de desarrollo sostenible en diferentes territorios de la UE. El programa contempla expresamente la cooperación dentro de la medida 421.*

<b>Asociación de Desarrollo Rural PRODER II-Comarca de Pontevedra</b>	<b>20/10/2006</b>
---	-------------------

Sus sugerencias sobre el documento sometido a consulta se resumen en los siguientes términos:

- *Como cuestión transversal, incide en la necesidad de fomentar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el medio rural.*
- *A fin de incrementar el valor añadido de las cadenas agroalimentaria y forestal, hace hincapié en la necesidad de potenciar los sellos de calidad y las denominaciones de origen.*
- *Consideran un aspecto básico el refuerzo de la formación profesional aplicada, proponiendo la vinculación de ayudas a los productores, y en especial quienes están al frente de una explotación agraria, a la participación en actividades formativas relacionadas con su actividad.*
- *Estiman que el punto de partida de la estrategia de valorización del monte pasa por la elaboración de las Directrices de Ordenación Forestal de Galicia, que recojan los objetivos básicos de la política forestal, que debieran reflejarse a la hora de elaborar los PORF previstos en la Ley de Montes y trasladarse a los proyectos particulares de ordenación forestal; además, en la elaboración de los PORF debe garantizarse la efectiva participación social de los actores implicados, para lo cual se propone la creación de Consejos Forestales Comarcales.*
- *Respecto de la reorientación del programa Leader, entienden que debe ser tenida en cuenta la potencialidad de los grupos que cuentan con personal altamente cualificado y con amplia experiencia en labores de dinamización del tejido rural. Como medidas particulares en relación con el enfoque Leader, proponen la gestión de los fondos del eje 3 a través del eje 4, así como las ayudas a las industrias agroalimentarias y forestales, la mejora y dinamización de la relación entre Agader y los grupos y la creación de una asociación o red gallega de grupos de acción local.*
- *En general, todas las observaciones apuntadas han sido tenidas en cuenta en la elaboración del programa, si bien el diseño e implementación de la estrategia de desarrollo local adecuada a las necesidades y potencialidades de cada territorio es responsabilidad de cada uno de los GAL que resulten seleccionados.*

<b>GAL constituido por la Fundación Comarcal A Ulloa</b>	<b>02/01/2007</b>
--	-------------------

*Se echa en falta un tratamiento más profundo de la importancia de las nuevas tecnologías en el medio rural y de la investigación agraria, incidiendo en la necesidad de invertir en la mejora física de productos turísticos como el Camino de Santiago o en la artesanía, que pueden erigirse en motores del desarrollo de muchos territorios rurales.*

Se ha incorporado una referencia expresa a la situación de las NTIC en el medio rural; por lo que respecta a las demás actuaciones propuestas, han sido incorporadas en las distintas medidas del Eje 3 del Programa y abiertas a los GAL a través del Eje 4.

En general, cabe concluir que las sugerencias y aportaciones realizadas por los distintos agentes y organismos consultados se consideran pertinentes y se han integrado en la elaboración del documento de programación, dentro de los límites y restricciones que se derivan de la normativa de aplicación al programa y guardando la coherencia con el análisis de la problemáticas y necesidades del medio rural gallego que se efectúa en el programa.

## **15. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN.**

---

Con carácter general, el compromiso de la Comunidad Autónoma de Galicia con la defensa de la igualdad de género y la lucha contra la discriminación se ha visto reforzado con la aprobación de la **Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres**, que tiene como objetivo fundamental garantizar la vinculación de la totalidad de los poderes públicos gallegos con el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género con objeto de conseguir la eliminación de cualquier tipo de discriminación. Para ello, introduce en su artículo 6 el principio de transversalidad en la actuación de los poderes públicos, según el cual la Xunta de Galicia integrará la dimensión de la igualdad de oportunidades en la elaboración, ejecución y seguimiento de todas las políticas y acciones que desarrolle en el marco de sus competencias.

A lo largo del proceso de preparación, diseño, consulta y elaboración del documento de programación se ha tenido presente este principio de carácter transversal. En particular, el enfoque de género y la posibilidad de aplicar una discriminación positiva a favor de la mujer ha sido una variable determinante en el diseño de las distintas medidas, introduciéndolo en aquellas en que, por su configuración y objetivos, se estima que la diferenciación de género contribuirá en mayor medida a la incorporación e implicación activa del colectivo femenino con un doble objetivo: por un lado, hacer más visible el importante papel que las mujeres desempeñan desde una perspectiva social y económica en la consecución de un medio rural sólido y viable; y, de otro, con la finalidad de hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito rural. Desde esta perspectiva, se han introducido elementos de discriminación positiva a favor de las mujeres en aquellas medidas en que resultaba acorde con los objetivos perseguidos, a fin de fomentar la incorporación femenina al mercado laboral o a través de incentivos que permitan hacer más visible la labor que tradicionalmente han venido realizando las mujeres.

**15.1. Medidas para la promoción de la igualdad de género.**

Fase	Medidas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres
<b>Elaboración del PDR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consulta, durante el proceso de elaboración del programa, al “<i>Servizo Galego de Promoción da Igualdade do Home e da Muller</i>”, así como a las asociaciones de mujeres más representativas.</li> <li>▪ Consideración expresa de la igualdad de género como prioridad horizontal.</li> <li>▪ Diagnóstico específico de la situación de la mujer en el ámbito rural de la Comunidad Autónoma.</li> <li>▪ El diagnóstico reconoce el importante papel ejercido por la mujer en el medio rural y la importancia de su participación en los procesos de desarrollo.</li> <li>▪ Información estadística desagregada por sexos.</li> <li>▪ Desagregación por sexos en el diseño del sistema de indicadores.</li> <li>▪ Integración del lenguaje no sexista.</li> <li>▪ Información y participación del Servicio Galego de Promoción da Igualdade do Home e da Muller.</li> <li>▪ Consideración de la condición de mujer como prioridad entre los criterios de priorización para la selección de proyectos y beneficiarios, en aquellas medidas en que se consideró pertinente.</li> <li>▪ Promoción de la participación de la mujer en los órganos de decisión de los Grupos de Acción Local en el marco del Eje 4.</li> </ul>
<b>Aplicación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consideración de la prioridad a favor de las mujeres en el proceso de selección de los proyectos y de los beneficiarios, en las medidas pertinentes.</li> <li>▪ Información y difusión de criterios de promoción de la igualdad entre géneros entre los órganos gestores de la programación.</li> </ul>
<b>Seguimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Obtención de información desagregada por sexos en relación con los indicadores de seguimiento.</li> <li>▪ Participación del Departamento de la Administración Autonómica competente en materia de igualdad en el Comité de Seguimiento.</li> <li>▪ Control de la aplicación efectiva de la prioridad a favor de la mujer en los procesos de selección de los proyectos y de los beneficiarios.</li> </ul>
<b>Evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tratamiento desagregado por sexos de la información relativa a los indicadores, que permitirá valorar la incidencia de las medidas en la política de igualdad.</li> <li>▪ Posible análisis temático de los resultados e impacto del Programa en el ámbito de la mujer.</li> </ul>

En la siguiente tabla se muestran aquellas medidas del PDR de Galicia, en las que se ha tenido en cuenta el género como criterio de priorización para la selección de los/as beneficiarios/as, debiendo tener en cuenta además que en la práctica totalidad de estos supuestos se prioriza en los mismos términos a las mujeres y a los jóvenes:

Código de medida	Denominación medida	Género como criterio de priorización en la selección de beneficiarios
111	Formación e información	X
112	Instalación agricultores jóvenes	X
114	Utilización servicios asesoramiento	X
115	Implantación servicios asesoramiento, gestión y sustitución	X
121	Modernización explotaciones	X
211	Indemnización compensatoria zonas montaña	X
212	Indemnización compensatoria otras zonas distintas de las de montaña	X
214	Compromisos agroambientales	X
215	Bienestar animal	X
223	Forestación tierras no agrícolas	X
311	Diversificación hacia actividades no agrícolas	X
312	Creación y desarrollo de microempresas	X
313	Fomento de actividades turísticas	X

En lo que respecta a las acciones del eje 4, en la medida en que a través de este eje se ejecuten operaciones propias de medidas de los otros ejes deberán atenderse los requisitos propios de tales medidas, entre ellos los relativos a la introducción del enfoque de género mediante la priorización de aquellos proyectos promovidos por mujeres y también por jóvenes. En cualquier caso, la implicación de los colectivos de mujeres y jóvenes forma parte de la esencia de la filosofía Leader que impregna este eje, por lo que la variable de género se aplicará tanto en la fase de constitución de los partenariados locales, como en la del diseño e implementación de la estrategia, en la que se otorgará un papel de primer orden a las mujeres y a los jóvenes por el importante rol que desempeñan en el mantenimiento del medio rural y el necesario relevo generacional.

**15.2. Medidas para la prevención de la discriminación.**

Ámbito	Medidas de prevención
<b>Edad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las medidas relativas a la Instalación de agricultores jóvenes (112) y la Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas (113) son las únicas que discriminan en función de la edad.</li> <li>▪ El envejecimiento de la población constituye una de las principales amenazas del medio rural gallego, de modo que el rejuvenecimiento del sector agrario y de la demografía rural en su conjunto constituye una actuación estratégica.</li> <li>▪ La fuerte atracción que experimenta el medio urbano justifica que los jóvenes sean considerados generalmente como beneficiarios prioritarios, normalmente en aquellas medidas en que el colectivo femenino es también priorizado.</li> </ul>
<b>Sexo y orientación sexual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se fomentará la igualdad de género conforme a lo indicado en el apartado anterior.</li> <li>▪ En el proceso de selección de beneficiarios y de proyectos no se tendrá en cuenta la orientación sexual de los promotores.</li> </ul>
<b>Raza o etnia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dado que la población inmigrante (incluidos los descendientes de antiguos emigrantes que habían abandonado Galicia) puede jugar un importante papel en la agricultura y en la demografía rural, se favorecerá su integración valorando positivamente su participación en el desarrollo de los proyectos, tanto como trabajadores como promotores.</li> <li>▪ Las evaluaciones incidirán en la selección de buenas prácticas en materia de integración.</li> <li>▪ Las buenas prácticas identificadas se difundirán a través del proceso de información y publicidad.</li> </ul>
<b>Incapacidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En relación con la creación de empleo se valorará positivamente a la hora de la selección de los proyectos y de la aplicación de las ayudas financieras a los proyectos de inversión la incorporación de discapacitados.</li> <li>▪ En la adjudicación de los proyectos mediante concurso público se valorará positivamente la participación efectiva de discapacitados en los trabajos de ejecución.</li> <li>▪ Las evaluaciones incidirán en la selección de buenas prácticas.</li> <li>▪ Las buenas prácticas identificadas se difundirán a través del proceso de información y publicidad.</li> </ul>
<b>Religión y creencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En los procesos de selección de proyectos y beneficiarios no se considerará la religión ni creencias de los promotores.</li> <li>▪ El Comité de Seguimiento y las evaluaciones analizarán que se cumple lo anterior.</li> </ul>



## 16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

---

### 16.1. Alcance de las actividades de asistencia técnica

El artículo 66 del Reglamento (CE) 1698/2005 establece que las actividades relativas a la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de asistencia, se financiarán con cargo al Programa; pudiendo dedicarse hasta un máximo del 4% del importe total del programa.

Teniendo en cuenta la importancia que en este período de programación adquieren dichas actividades, a fin de garantizar una óptima utilización de los recursos financieros asignados al mismo, se contempla una dotación presupuestaria en la medida 5.1.1 destinada a financiar las actividades de asistencia técnica del programa, entre las que cabe incluir las siguientes:

- Asistencia técnica necesaria para el apoyo a la gestión, control y seguimiento del programa, en particular para la producción y recopilación de los datos necesarios para el seguimiento del programa.
- Contratación de agentes externos e independientes responsables de la evaluación en el marco del sistema de evaluación continua, así como para la elaboración de los informes relativos a la evaluación a medio plazo y a posteriori.
- Herramientas de apoyo a la gestión del programa, incluidas la realización o adquisiciones de aplicaciones informáticas.
- Gastos derivados de la constitución y funcionamiento del Comité de Seguimiento del programa
- Asistencia técnica necesaria para la preparación y constitución de los Grupos de Acción Local que actuarán en el marco del Eje Leader.
- Organización y participación en cursos, jornadas, comités, seminarios y reuniones relacionados con la gestión, seguimiento, control, información y publicidad del programa.
- Actividades de información y publicidad del programa.
- Evaluación *a posteriori* de la programación de desarrollo rural del período anterior, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Reglamento (CE) N° 1320/2006 de la Comisión de 5 de septiembre, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo.
- Estudios, informes y otras actuaciones necesarias para la adecuada gestión, seguimiento, evaluación y control del programa.
- Se considera necesario asegurar la eficacia a largo plazo de las actuaciones de seguimiento y evaluación financiadas con la medida de asistencia técnica del periodo de programación actual. Igualmente, es conveniente utilizar las experiencias y lecciones del programa actual y consolidar sus resultados e impactos en el futuro periodo de programación. Por ello, de acuerdo con la comunicación de la Comisión al Comité de Desarrollo Rural del 13/03/2012, los estados miembros pueden financiar los gastos preparatorios y la evaluación ex ante de la programación 2014-2020 en el marco de los programas 2007-2013.

**16.2. Red Rural Nacional.**

El artículo 68 del Reglamento CE) 1698/2005 de FEADER establece la obligación de crear la Red Rural Nacional. Dicha Red se creará y funcionará sobre la base de un programa específico de ámbito estatal y pretende ser el lugar de encuentro, coordinación y seguimiento de la política de desarrollo rural y, especialmente, de participación de los agentes involucrados en su diseño y ejecución.

El Programa de la Red Rural Nacional fue aprobado por la Comisión europea mediante Decisión C (2008) 3857, de 17 de julio de 2008, asumiendo la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino la condición de Autoridad de gestión de este Programa.

La Red pretende constituirse como órgano colegiado que desempeñará las funciones de un comité consultivo de Desarrollo Rural y tendrá un alto grado de participación de los colectivos presentes en el medio rural y de las Entidades Locales. En cuanto a la composición de la Red Rural Nacional, está integrada por representantes de las Administraciones y de las organizaciones más representativas de los agentes socioeconómicos y ambientales, en los términos que figuran en el Programa de la Red Rural Nacional.